



CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA

CAMBIADA ENTRE EL GOBIERNO

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y LOS

De varias Potencias Extranjeras,

DESDE

EL 1º DE JULIO DE 1878 A 30 DE JUNIO DE 1881.

Edicion oficial, que sirve de complemento a la Memoria presentada al Congreso de la Union por el Secretario de Relaciones Exteriores, el 16 de Setiembre del ultimo año.

TOMO II

MEXICO

TIP. DE GONZALO A. ESTEVA, SAN JUAN DE LETRAN NÚMERO 6.

1882

CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA

CAMBIADA ENTRE EL GOBIERNO

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y LOS

De varias Potencias Extranjeras,

DESDE

EL 1º DE JULIO DE 1878 A 30 DE JUNIO DE 1881.

(Edicion oficial, que sirve de complemento á la Memoria presentada al Congreso de la Union por el Secretario de Relaciones Exteriores, el 16 de Setiembre del último año.)

TOMO II

MEXICO

TIP. DE GONZALO A. ESTEVA, SAN JUAN DE LETRAN NÚMERO 6.

1882

ESTADOS UNIDOS.

Número 39.

PERMISOS CONCEDIDOS Á LOS INDIOS PARA AUSENTARSE DE LAS RESERVAS AMERICANAS.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—Número 446.

México, 23 de Agosto de 1879.

El Presidente de la República ha recibido aviso de que los agentes que tienen á su cargo la direccion y policía en los terrenos reservados que el Gobierno de los Estados Unidos ha señalado á sus súbditos indios en las cercanías de la línea divisoria de Sonora con la Arizona y California, han adoptado el sistema de darles permisos de caza para ausentarse de sus congregaciones y terrenos. Los indios hacen uso de esos permisos para recorrer el territorio mexicano so pretexto de perseguir animales; pero en realidad, para entregarse al pillaje y cometer ultrajes de todo género en los habitantes de México y sus propiedades muebles

Washington sobre esto

.—Ruelas.

fornia.

Seccion de America.

gton, lo siguiente:

por parte del Go-
stro representante
inserta comunica-
do de ellos.
1879.

Ruelas.

ma.)

de 1879.

siguiente:
ia que el Jefe de la re
doscientos indios para su
s. Averigüe vd. si el in-
se prometer,

é inmuebles. Semejante conducta no puede pasar desapercibida por más tiempo de parte del Gobierno de la República, cuyo deber es amparar y precaver de todo daño á sus ciudadanos, especialmente á aquellos que, como los sonorenses, han dado tan repetidas pruebas de amor á la patria.

Por tanto, el Presidente ha tenido á bien darme sus instrucciones para recomendar á vd. que se sirva representar de una manera conveniente ante el Secretario de Estado, los gravísimos daños que México reporta de la proximidad á sus fronteras de congregaciones de indios reconocidamente indisciplinados y hostiles á la civilizacion, pudiendo agregar que el Presidente considera como una necesidad la internacion de tales indios, y que en ello vería una prueba de amistosa deferencia hácia la República.

Con esta misma fecha me dirijo á los Gobernadores de Sonora y Chihuahua y al Cónsul en San Francisco para que comuniquen directamente á esa Legacion todos los datos que puedan servir para fortificar la antedicha demanda, cuyo mejor éxito sabrá vd. obtener con la habilidad que esta Secretaría se complace en reconocerle.

Tengo la honra de repetir á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*A. Núñez Ortega*, O. M.

Al Ministro de México. Washington.

D. C.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 51.

México, 23 de Agosto de 1879.

Hoy digo al Ministro de la República en Washington, lo siguiente: (Se trascribe la nota anterior.)

Y lo inserto á vd. á fin de que en la parte que le concierne se sirva darle el cumplimiento debido, remitiendo á esta Secretaría un duplica-

do de los datos que dirija á nuestra Legacion en Washington sobre este asunto.

Reitero á vd. mi consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Cónsul de la República en San Francisco California.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Hoy digo al Ministro de la República en Washington, lo siguiente:

(Se inserta la nota que encabeza este expediente.)

Y tengo la honra de trasladarlo á vd. á fin de que por parte del Gobierno que dignamente está á su cargo, dirija á nuestro representante en Washington los datos á que hace referencia la preinserta comunicacion, remitiendo á la vez á esta Secretaría un duplicado de ellos.

Libertad y Constitucion. México, 23 de Agosto de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

(Se dirige á los Gobernadores de Sonora y Chihuahua.)

México, 10 de Setiembre de 1879.

Telégrama.

Al Cónsul en Brownsville.

Trasmita vd. al Ministro en Washington lo siguiente:

El "Fronterizo," periódico del Tucson, anuncia que el Jefe de la reserva de San Cárlos ha dado licencia á mil doscientos indios para ausentarse de dicha reserva durante cuarenta dias. Averigüe vd. si el hecho es exacto, y en tal caso represente enérgicamente contra ese proceder,

detallando los graves perjuicios que resultarán, y pida vd. la revocacion de una medida tan peligrosa.

(Firmado).—*Ruelas.*

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 541.

Washington, Setiembre 16 de 1879.

Tan luego como recibí el telégrama de esa Secretaría, relativo al permiso que se dice concedido á mil doscientos indios para ausentarse por cuarenta dias de la reserva de San Cárlos, me dirigí al Departamento de Estado como el mejor medio para recabar los informes y las medidas que se desean. Mr. Hunter, encargado del despacho en la ausencia de Mr. Evarts y de Mr. Seward, mostró completa incredulidad sobre que pudiese concederse tal permiso; pero me invitó á que le trasmitiese mi noticia por escrito para poder dirigirse al Departamento del Interior. Luego que terminó la conferencia escribí y despaché la nota cuya copia va adjunta. A mas de eso, hoy que ha llegado Mr. Evarts, le he hablado tambien sobre el asunto, segun lo refiero en otra de mis comunicaciones.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Setiembre 15 de 1879.

Señor Subsecretario:

Han llegado á esta Legacion noticias que en parte consigna la prensa de Arizona y en parte proceden de México, sobre que á los indios residentes en

algunas reservas de los Estados Unidos se les suele permitir ausentarse por varios dias, con cuya ocasion trasponen la frontera y cometen actos depredatorios en los Estados fronterizos de México. Se cita como caso especial un permiso otorgado por el Jefe de la reserva de San Cárlos á un número considerable de indios para ausentarse por cuarenta dias.

El Gobierno de México, al comunicarme por telégrafo esta noticia, me previene que la trasmita á esa Secretaría, expresando la esperanza de que se tomen informes en el Departamento respectivo de la administracion, y de que si resultare cierto el hecho que dejo referido, se dicten órdenes conducentes á cortar una práctica que traería resultados ruinosos para los Estados fronterizos de México.

Al cumplir con la prevencion de mi Gobierno, tengo el honor de reiterar á vd. las protestas de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Hon. W. Hunter, etc., etc., etc.
Es copia. Washington, Setiembre 15 de 1879.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 589.

Washington, Octubre 14 de 1879.

Tengo el honor de acompañar á esa Secretaría, en copia marcada con el número 1, la nota que este Departamento de Estado acaba de remitirme en contestacion á la mia de 15 de Setiembre último, sobre incursiones de indios procedentes de las reservas americanas.

Incluyo bajo el número 2 copia de la comunicacion que con esta fecha dirijo al Secretario de Estado, y de ambos documentos tambien remito copias á nuestro Cónsul en el Tucson y al General Treviño, recomendándoles envíen á esta Legacion todos los datos que puedan recoger respecto de este incidente.

La perspicacia de esa Secretaría percibirá cuánto interés tiene que este incidente no quede en el punto en que se halla y que se reunan algunos datos, tanto para demostrar que no ha sido infundada nuestra

queja á este Gobierno, como que es calumniosa la imputacion que se hace al vecindario de Janos, y en general á las autoridades de México.

* * * * *

Reitero á vd. con este motivo mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Octubre 13 de 1879.

Señor:

Refiriéndome al asunto de que trata la nota de vd. de 15 del pasado, y especialmente á la noticia que me da vd. de haber recibido informes de que se acostumbra dar permiso á los indios de algunas reservas de los Estados Unidos á fin de ausentarse por muchos dias, de lo cual se aprovechan, segun se dice, para cruzar á México y cometer depredaciones en dicho país, tengo el honor de decir á vd. que al recibir su nota comuniqué inmediatamente su contenido á mi colega el Secretario de lo Interior, de quien he recibido una contestacion, en que me avisa los resultados de las investigaciones que desde luego se mandaron practicar sobre los fundamentos de tan grave cargo.

Por la contestacion del Secretario del Interior y por el informe del comisionado de los asuntos relativos á los indios, de cuyos documentos envío á vd. copias para que los examine, este Departamento se ve obligado á creer que los rumores que han llegado hasta vd. no tienen ningun fundamento.

Acepte vd., Señor, las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*W.m M. Evarts.*

Anexo:

Mr. Schurz á Mr. Evarts, Octubre 7 de 1879 (con un anexo).

Señor. D. M. M. de Zamacona, etc., etc., etc.

Es copia. Washington, Octubre 14 de 1879.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Departamento del Interior.

Washington, Octubre 9 de 1879.

Al Honorable Secretario de Estado.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la carta de vd. de 22 del pasado con que remite copia de una nota del Ministro de México, relativa á la costumbre que se dice existe de dar permiso á los indios de algunas reservas para que se ausenten por varios dias, con cuyo motivo cruzan la frontera y cometen depredaciones en los Estados de México.

El asunto se comunicó al comisionado de negocios de indios para que informara, y llamo respetuosamente la atencion de vd. á la copia adjunta de su contestacion, por la cual se ve que los rumores de concederse permisos no tienen fundamento.

De vd. respetuosamente.

C. Schurz, Secretario.

Es copia. Washington, Octubre 14 de 1879.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Departamento del Interior.—Oficina de asuntos indios.

Washington, Octubre 7 de 1879.

Al Honorable Secretario del Interior.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo por conducto de ese Departamento, de una carta del Honorable Secretario de Estado fechada el 22 del pasado con una nota del Ministro de México en esta ciudad, quien dice que tiene informes, en parte tomados de los periódicos de Arizona y en parte de México, sobre que existe la costumbre de conceder permisos á los indios de algunas reservas para ausentarse durante varios dias, y que cruzan la frontera y cometen depredaciones en los Estados de México, haciendo mencion de un "caso especial" en que se dice que el agente de San Cárlos concedió permiso á un número considerable de indios para salir de la reserva por cuarenta dias. En contestacion á la nota del Honorable Secretario de Estado, que pregunta en qué "hecho puede basarse ese informe" y para saber "qué medidas deben tomarse en el

asunto," tengo que declarar respetuosamente que no hay verdad en las noticias publicadas "por los periódicos" ó que emanen de México ó de otra parte sobre permisos concedidos á los indios, como se dice; á los agentes se les prohibe conceder esos permisos si no están aprobados por esta oficina. Los agentes en Nuevo México y en Arizona han observado estrictamente esta regla, y han tenido el mayor cuidado y la mayor vigilancia para impedir que los indios abandonen sus respectivas reservas.—"El caso especial" á que se refiere el Ministro está tambien basado en un rumor sin fundamento de verdad. Se llamó la atencion de esta oficina al asunto en Agosto último y se investigó bien. Es oportuno agregar que el agente de San Cárlos, el capitan A. R. Chaffer, que recibió órden para investigar "este caso especial," dice en su informe que hay en México algunos indios renegados que encuentran allí un refugio y han hecho incursiones de aquí para allí y de allí para acá, desde hace dos ó tres años, siendo "bastante numerosos para causar grandes perjuicios;" que hace como dos meses "recorrieron la parte Sur de Arizona, matando á dos ó tres hombres y robándose gran número de caballos y mulas y despues se refugiaron con su botin en México," y que tiene informes de orígen fidedigno, de que han celebrado un tratado con los habitantes de Janos, en el Estado de Chihuahua, "por el cual se les permite entrar y salir cuando quieren, encontrando allí un mercado para sus ventas." Devuelvo respetuosamente la carta del Honorable Secretario de Estado, recomendando que se le dé cuenta de la contestacion que se dá á sus preguntas.—Muy respetuosamente de vd. obediente servidor.

(Firmado).—*E. H. Hayt*, comisionado.

Es copia. Washington, Octubre 14 de 1879.

(Firmado).—*Jose T. de Cuellar*, Secretario.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Octubre 14 de 1879.

Señor:

He tenido el honor de recibir con la atenta nota de esa Secretaría, fecha de ayer, el informe procedente del Departamento del Interior respecto de la noticia que ha circulado, tanto en Arizona como en México, sobre que han solido concederse permisos á algunos indios establecidos en las reservas de los Estados Unidos para ausentarse de ellas, con cuya ocasion cometen, segun se dice, actos de rapacidad en algunas comarcas mexicanas. Haré llegar á la fuente de donde esas noticias proceden, la contradiccion que les da el comisionado de Indios. Ella comprende, sin embargo, alusiones á un hecho que á su turno requiere aclaracion por parte de México, y es el de que hay en aquel país cierto número de indios renegados que encuentran allí asilo y mercado, y que con tal fin mantienen un tratado con los vecinos de Janos. Para que tal imputa-

cion se acrisole, trasmito á mi Gobierno la nota de esa Secretaría con sus anexos, aunque desde luego me hallo muy inclinado á creer que no hay fundamento de realidad en esa parte del informe que esa Secretaría me comunica, porque ni está en las facultades ni en los usos de las poblaciones fronterizas celebrar esa especie de tratados, ni el hecho es compatible con la solicitud que el Gobierno mexicano ha desplegado, sobre todo en los últimos dos años, á fin de que los indios no hallen facilidades en el territorio de la Republica para sus correrías depredatorias.

Tengo el honor de reiterar á vd., Señor Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Hon. W. M. Evarts etc., etc., etc.
Es copia Washington. Octubre 14 de 1879.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 582.

México, Noviembre 4 de 1879.

Se ha recibido en esta Secretaría la nota de vd., número 589 de 14 de Octubre próximo pasado, y demas relativas á las incursiones de indios procedentes de las reservas americanas, así como tambien copias de la nota que el Departamento de Estado de los Estados Unidos dirigió á vd. en respuesta á la de vd. de 15 de Setiembre último y de la réplica de esa Legacion.

Enterado del contenido de todos esos documentos, tengo la honra de decir á vd. que los datos que se le han remitido y los demas que se le remitan sobre el asunto, demuestran el fundamento de las quejas del Gobierno de México; que las denegaciones del de los Estados Unidos, fundándose en informes de sus agentes, no pueden tener más valor que las reclamaciones de México, que se fundan en informes de los suyos respectivamente, y que por lo mismo es inadmisible que aquel Gobierno considere como decisivo y concluyente lo que le dicen sus subalternos. Por este correo se pide al Cónsul en Tucson y al Vice-cónsul en Franklin, la remision de documentos que comprueben del mejor modo posible

el permiso dado á los indios por autoridades americanas para salir de sus reservas, y una vez recibidos, esta Secretaría los remitirá á vd. para reforzar su reclamacion.

Sírvase vd. aceptar nuevamente las seguridades de mi distinguido aprecio.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México.—Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 93.

Washington, Marzo 5 de 1880.

Fué ayer dia de recepcion diplomática en la Secretaría de Estado, y á la hora de costumbre me presenté en aquel Departamento para hablar á Mr. Evarts una vez mas sobre la inveterada cuestion de depredaciones de indios en la frontera. Cuando esa Secretaría me previno, por telégrafo, que reclamase por el recibimiento hecho á los indios chiricahuas en las reservas de San Cárlos, le contesté que sus deseos estaban prevenidos, porque efectivamente á virtud de las noticias que he recibido del Tucson, habia estado hablando sobre las depredaciones de indios en Chihuahua y sobre el régimen de las reservas, tanto con Mr. Evarts como con Mr. Hay.

* * * * *

El objeto de mi conferencia ayer, fué demostrar á Mr. Evarts con gran acopio de datos irrecusables, pues que consisten en noticias tomadas de los periódicos americanos y en informes dados por jefes de la misma nacionalidad, que las depredaciones recientes en Nuevo México y Chihuahua proceden de indios sujetos á la inspeccion de este Gobierno, y que la raíz del mal está en la imperfecta vigilancia y mala administracion de las reservas. Expliqué á Mr. Evarts la procedencia y el curso que han tenido las correrías de los apaches y chiricahuas, cuya base está en efecto en la reserva cercana al fuerte Stanton y en la de San Carlos. Le hice notar que á pesar de las evoluciones ejecutadas por los apa-

ches de Victorio, despues de haber obrado su reunion con otra banda procedente de San Cárlos, la direccion dominante de la correría fué hácia el Sur, y las tropas americanas empujaron á los indios hasta Chihuahua, de donde retrocedieron despues de un ligero combate. Le demostré que los chiricahuas, de cuya rapacidad han sido víctimas así Chihuahua como Nuevo México, proceden tambien de la reserva de San Carlos. Le hablé de documentos irrefragables, donde consta que los agentes de las reservas suelen dar á los indios permisos de ausencia. Me recalqué mucho en algunos informes recientes del Secretario de la Guerra y de sus subordinados, en que se expresa la opinion de que el establecer reservas de indios cerca de la frontera de México hace muy difícil evitar las depredaciones en nuestro país; de que es casi imposible la vigilancia respecto de bandas nómades diseminadas en una grande extension de terreno y armadas y municionadas por el mismo Gobierno americano, y de que el tratar amistosamente á los indios que regresan á las reservas despues de sus excursiones devastadoras, equivale á dar á estas un eficaz fomento.

Mr. Evarts oyó con peculiar atencion este resúmen documentado de mis observaciones tantas veces repetidas y me dijo que, segun percibia, mis objeciones se encaminaban á tachar como defectuoso el régimen de las reservas, y me preguntó que sujestion podia yo hacer para mejorarlo. "Desde luego le dije, la internacion de las reservas establecidas cerca de nuestra frontera y en seguida la introduccion de cierto rigor penal con las partidas que abandonan las reservas y vuelven á ellas despues de cometer depredaciones." Mr. Evarts añadió, que tambien parecia muy indicada la necesidad de que las tropas de las dos Repúblicas pudiesen en ciertos casos perseguir á los indios sin detenerse en la línea divisoria, y me invitó á que le presentase por escrito las ideas, materia de nuestra conversacion. Me estoy ocupando de hacerlo, y procuraré con todo empeño recomendar la reforma de que se internen en establecimientos lejanos de la frontera los indios que cometen depredaciones en los confines de nuestra República.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 119.

México, 20 de Marzo de 1880.

Con interes se ha impuesto esta Secretaría de la nota de vd. número 93, de 5 del actual, en que da cuenta de la conversacion que tuvo con el Secretario de Estado sobre las depredaciones que los indios, procedentes de las reservas americanas, cometen en los Estados mexicanos de la frontera y de que estaba vd. preparando una nota, consignando las medidas que á su juicio debia tomar el Gobierno de los Estados Unidos para impedirlas. Considero muy necesario que en esa nota, como vd. indica, campeen estas dos consideraciones: la internacion de las reservas de indios establecidas cerca de la frontera, y la adopcion de penas severas con las partidas que las abandonan y vuelven luego á ellas cargadas de su botin, despues de cometer depredaciones en territorio mexicano; pues si el Gobierno de los Estados Unidos adoptase esas ideas, de seguro no insistiria ya en invitar al de México á que sus tropas cruzaran la frontera y penetrasen en territorio americano, lo cual no ha permitido nunca.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi consideracion muy distinguida.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México.—Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 108.

Washington, Marzo 16 de 1880.

Tengo el honor de acompañar á esa Secretaría copia de la nota que con esta fecha he dirigido al Departamento de Estado, sobre la cuestion de depredaciones de indios americanos en México.

Protesto á vd. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos.—Washington, Marzo 16 de 1880.

Señor Secretario:

Habiendo trasmitido al Gobierno de México la nota que ese Departamento se sirvió dirigirme el 7 de Noviembre último, como consecuencia de mis manifestaciones relativas á los perjuicios que han estado causando en los Estados fronterizos de aquella República algunas partidas de bárbaros procedentes de los Estados Unidos, se me han dado instrucciones que pongo en práctica al dirigir á ese Departamento la presente comunicacion.

En la que mencioné al principio, se sirvió esa Secretaría informarme de que la de la Guerra tenia noticias sobre que las fuerzas de caballería que operaban en Nuevo México contra los indios habian sufrido graves pérdidas; sobre que las bandas de los segundos habian aumentado sus fuerzas con indios procedentes de México; y sobre que segun el dicho de testigos fidedignos, los bárbaros se habilitaban de armas y municiones en los pueblos de Chihuahua, á la vez que las tropas mexicanas no emprendian operacion alguna contra los indios en la frontera de Nuevo México. La citada comunicacion añade, refiriéndose al Coronel Hatch, que los informes de sus subordinados demuestran los esfuerzos de las tropas americanas para protejer á los ciudadanos de México, así como que los indios que merodean en la frontera son casi en todos los casos los que vienen del lado mexicano y cometen depredaciones en el territorio de los Estados Unidos.

Mi Gobierno desea que llame la atencion de ese Departamento sobre algunos datos que obran en esta Legacion, ya para vindicar á las autoridades y ciudadanos de la República en cuanto á los cargos indirectos que contiene la nota arriba compendiada, ya para que puesta en claro la verdad de los hechos y descubierta la raíz del mal, sea mas fácil á los dos Gobiernos alcanzar el remedio.

El pequeño cróquis que acompaña á esta nota es obra de uno de los Cónsules mexicanos en la frontera y está formado sobre datos oficiales, periodísticos y privados, recogidos con imparcial escrupulosidad.

En él puede percibirse el curso de las correrías que entre los meses de Agosto y Noviembre últimos ejecutaron los indios apaches y chiricahuas en Nuevo México y en Chihuahua. Los combates y las pérdidas de que se habla en la comunicacion de ese Departamento han debido ser episodios de las correrías que, como el cróquis lo indica, se deben á dos bandas, procedentes la una de la reserva cercana al Fuerte Stanton y la otra de la reserva de San Cárlos. El movimiento comenzó en Nuevo México y se extendió hasta el Estado de Chihuahua, de donde retrocedieron los bárbaros atravesando por segunda vez la frontera despues de un combate con las tropas mexicanas, que tuvo lugar en el Carrizal el dia mismo en que ese Departamento se sirvió dirigirme su comunicacion.

Estas incursiones de los apaches en Nuevo México y especialmente la que capitanea el tristemente célebre Victorio, han tenido por base las reservas de los Estados Unidos y una direccion de Norte á Sur, salvo pequeñas evoluciones en el interior del mencionado territorio. Resulta esto no solo de los datos consiguientes en el cróquis adjunto, sino de las noticias que en los mismos dias en que ese Departamento se sirvió honrarme con su comunicacion, publi-

có la prensa de los Estados Unidos. Al otro dia de escrita la mencionada nota, un periódico de New-York daba á luz el párrafo que original va anexo bajo el número 1, y en el cual se explican los antecedentes á que fué debida la evasion de Victorio y su gente de la reserva á que se les habia incorporado. Cuatro dias despues el mismo periódico añadió los detalles que se leen en el anexo número 2, algunos de los cuales se refieren á las pérdidas experimentadas por las tropas de los Estados Unidos. El "Arizona Citizen" publicado tambien el 8 de Noviembre, refiere en iguales términos el orígen del movimiento de Victorio, como podrá verlo ese Departamento en el recorte anexo al número 3. El General Sheridan, por fin, en su *report* anual da testimonios de que el movimiento de la banda apache tuvo orígen en una de las reservas americanas y de las causas á que fué debido.

Son del mencionado General las siguientes palabras: "In New Mexico a band of apaches under Chief Victorio broke away from their reservation, *to which they had gone reluctantly* and the result has been bloodshed, expense and anxiety."

Respecto de la otra banda de chiricahuas que por algun tiempo estuvo estacionada en las comarcas fronterizas de México y ahora ha vuelto á la reserva de San Cárlos, es fuera de toda cuestion que partió de aquella reserva para cometer las depredaciones con que ha perjudicado igualmente á los vecinos de Nuevo México y á los de Chihuahua. Se convencerá de ello ese Departamento leyendo la copia que bajo el número 4 le acompaño, de un telégrama dirigido por el General Willcox al Cónsul mexicano en el Tucson El Mayor General Mac Dowell, en su último *report* anual, se refiere tambien á la mencionada banda de chiricahuas como perteneciente á una de las reservas de los Estados Unidos. En el mismo sentido habla el General Willcox en su informe de 4 de Setiembre último, aludiendo á las medidas que se habian tomado para que los repetidos indios volviesen á la reserva de que dependian.

Las partidas de bárbaros á que arriba hago alusion, son las que han estado cometiendo depredaciones en Nuevo México, y los datos que acabo de indicar hacen inadmisible el concepto de que ellas se hayan organizado con indios mexicanos y de que procedan de la vecina República.

Esta Legacion se siente forzada á creer, por el contrario, que han procedido de las reservas americanas, y que despues de algunas correrías devastadoras en Nuevo México han trasladado el teatro de su rapacidad al otro lado de la frontera.

En cuanto á las armas y municiones de que se les ha encontrado provistos, basta considerar que han partido de las reservas cercanas á la frontera, para comprender el hecho sin necesidad de explicarlo, por el tráfico de armas que se dice mantienen con los indios algunos pueblos de México. Me permito llamar la atencion de esa Secretaría sobre un párrafo que se lee en un informe reciente del General Pope y que acompaño en copia bajo el número 5. Aquel Jefe, deplorando el establecimiento de reservas de indios cerca de la frontera, hace notar cuán difícil es tener á raya á los bárbaros allí reunidos, no solo por la libertad de movimientos en que es preciso dejarlos, sino porque el Gobierno mismo les ministra armas y municiones ó les permite que las conserven.

A propósito de esa libertad de movimientos, ya ántes de ahora he tenido el honor de llamar la atencion de esa Secretaría sobre que la facilidad con que los indios trasponen los límites de sus reservas no es solo un mal de hecho ni una consecuencia de circunstancias inevitables, sino que en ocasiones se fomenta con permisos concedidos por los agentes del Gobierno.

Esa Secretaría se sirvió comunicarme en 13 de Octubre del año anterior, á consecuencia de mis observaciones sobre la materia, un informe producido por el comisionado de negocios de indios en el sentido de no haberse concedido las licencias en cuestion, y especialmente las que se decian dadas por el Capitan Chaffin, agente de la reserva de San Carlos. Esta Legacion, sin embargo, recibió casi al mismo tiempo que el mencionado informe, una carta publicada el 17 de Agosto de 1879 en el *Fronterizo del Tucson* y que el mencionado Capitan Chaffin dirigió á Mr. P. R. Tully en 5 del mismo mes, refiriendo varios casos de permisos concedidos por él, aunque con la explicacion de que han sido pocos, y mucho ménos de los que solia conceder su antecesor. Anexa bajo el número 6, encontrará esa Secretaría la carta á que hago referencia.

Mi Gobierno cree de su deber dar algunas explicaciones en cuanto á los informes que á ese Departamento trasmite el de la Guerra, sobre que las tropas mexicanas no habian emprendido operaciones ningunas contra los indios en la frontera de Nuevo México. Desde luego llamará la atencion de esa Secretaría, al examinar el adjunto cróquis, que, como lo indiqué ya ántes, el dia mismo en que se me comunicó el informe á que arriba aludo, las tropas de México sostenian un combate en el Carrizal con las bandas apaches procedentes de los Estados Unidos. No puede tampoco haber pasado desapercibido para ese Departamento el párrafo del informe rendido por el General Sheridan el 22 de Octubre, pocos dias ántes de dirigírseme la nota que da motivo á la presente, y en que aquel Jefe declara que ha cesado la deplorable condicion en que ántes estuvieron las comarcas á lo largo del Rio Bravo, y que este feliz cambio se debe á los esfuerzos activos de las tropas de ambas Repúblicas y al empeño desplegado en ambos lados de la línea para la captura y exterminio de los depredadores. La prensa de Arizona suministra testimonios en el mismo sentido, y de ella procede el recorte anexo bajo el número 7, en que se hace constar que las tropas de las dos Repúblicas han estado cooperando en los movimientos contra los apaches de Victorio. Lo mismo se deduce del telégrama dirigido por el General Carr al Cónsul mexicano en el Tucson y que esa Secretaría encontrará anexo bajo el número 8, comunicando que el General Treviño habia emprendido un movimiento contra el mencionado Victorio á la cabeza de cuatrocientos ó quinientos hombres.

Todos los datos que preceden se encaminan á rectificar una opinion que no solo seria injusta respecto de las autoridades civiles y jefes militares de México, sino que haria que se perdiesen de vista algunas de las causas á que se deben las depredaciones de indios en la frontera. Calificar algunas de las instituciones y prácticas adoptadas en esta República con relacion á los indios bárbaros, no solo seria impropio de mi parte, sino aun innecesario, cuando lo han hecho ya varios jefes del ejército de los Estados Unidos en sus últimos informes anuales. En ellos se hace referencia á los inconvenientes de mantener establecimientos de indios cerca de la frontera, así como á la imposibilidad casi absoluta de desarrollar en esas demarcaciones una policía preventiva. El General Sherman, refiriéndose cabalmente á los apaches que tantos males han causado recientemente en Nuevo México y Chihuahua, llama la atencion sobre el hábito y la posibilidad que tienen los indios de abandonar las reservas, y volver á ellas para descansar y recobrar fuerza siempre con la mira de emprender nuevas depredaciones. Á este propósito debo llamar la atencion de esa Secretaría sobre el reciente regreso de los chiricahuas capitaneados por Hoo á la reserva de San Cárlos. En cuanto al carácter rapaz y turbulento de esa banda, dice sobrado el telégrama del General Willcox,

anexo bajo el número 4. Ella ha cometido toda especie de crímenes en Chihuahua y Nuevo México, y sin embargo, como lo indica otro telégrama del mismo General, que incluyo bajo el número 9, los chiricahuas acaban de recibir en la reserva de San Cárlos una acogida en extremo indulgente y amistosa. Me permitirá ese Departamento que recuerde á este propósito la advertencia que hace el Secretario de la Guerra en su *report* de 19 de Noviembre último. "Si los indios, dice, que viven de la liberalidad del Gobierno, pueden cometer con impunidad crímenes tales, y si los Estados Unidos dejan de castigarlos, los salvajes encontrarán estímulo en estos hechos para repetir sus atrocidades cuando la oportunidad y la inclinacion les induzcan á ello, mientras que un pronto castigo en casos como este, daria una leccion saludable á esta gente, que no entiende otra cosa que la fuerza."

Mi Gobierno me previene que llame la atencion de esa Secretaría sobre las circunstancias y consideraciones arriba consignadas, porque espera que en virtud de ellas el Gobierno de los Estados Unidos tenga á bien adoptar algunas medidas de legislacion ó de administracion que hagan mas fácil la represion de la barbarie en los confines de las dos Repúblicas. El Gobierno de México se propone seguir empleando con tal fin todos los medios á su alcance, y utilizar no solo el celo con que secundan sus deseos las autoridades civiles y los jefes militares en la frontera, sino la buena disposicion en que se hallan para obrar de consuno con las autoridades y con las tropas de los Estados Unidos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á vd., Señor Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.—(Firmado).—*M. de Zamacona.*—Hon. William M. Evarts, etc., etc., etc.

Traducciones.—Anexo número 1 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

La banda de Victorio, de apaches de Warm Spring, ha sido lanzada de aquí para allí, de agencia en agencia sin su consentimiento, y á pesar de sus protestas y en una de estas traslaciones fué á una region ocupada por una banda hostil de la misma tribu. Estos cambios en Nuevo México y Arizona han sido á veces de centenares de millas, y en ningun caso han producido mas que descontento. La medida se colmó el invierno pasado, cuando se les dijo que iba á mezclárseles con otra banda con la cual tienen rivalidad. Se negaron á ir y se les sujetó el año pasado á la vigilancia militar, siendo virtualmente prisioneros. Por fin se fugaron y recorrieron el país cometiendo tropelías Las autoridades creyeron conveniente ofrecerles parte de la reserva de los mescaleros y consintieron en ir á ella despues de mucha vacilacion, que revelaba que sospechaban de la buena fé de los blancos. Los males que habian temido se realizaron: algunos mescaleros fueron á su campo, segun informa un agente, y riñeron con ellos; hubo golpes, y poco despues Victorio y su banda se lanzaron de nuevo á la guerra: á esta siguieron los asesinatos de Hillsborn y los combates con las fuerzas de Morrow.

The Sun, Noviembre 8 de 1879.

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 2 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

Una batalla americana en México.

Victorio, el jefe de los apaches de Warm Spring, ha aparecido al fin y batido á sus perseguidores. El domingo último le puso una emboscada á una compañía de cincuenta hombres de Nuevo México, que seguian sus huellas, y mató á treinta y dos, quedando los otros diez y ocho heridos para contar la historia. La guerra con este jefe indio ha sido sangrienta. Enviado de agencia en agencia hasta que se exasperó y sublevó, se le pudo al fin persuadir á que fuera á la reserva de los mescaleros, donde uno de los primeros incidentes de su llegada fué haberse presentado contra él una acusacion ante los tribunales. Tan pronto como llegó esto á su conocimiento, se lanzó á la guerra.

The Sun, Noviembre 12 de 1879.

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 3 á la nota de 16 de Marzo.

Por qué se fugó Victorio.

El agente Russell escribe á los comisionados de los asuntos de indios desde la agencia de los mescaleros, sobre el levantamiento de los apaches en Nuevo México, lo siguiente:

Victorio supo que habia una acusacion contra él en el Condado de Grant, ó, como se dice, que habia un documento contra él. Tres dias despues, el Juez Fountain, que le seguia la causa, y otras personas, pasaron por un punto como á 18 millas al Este de la agencia, con motivo de un paseo que tenia por objeto pescar y cazar. Los indios conocian á esas personas, sabian cuáles eran sus caractéres oficiales y asociaron su visita con el documento mencionado, creyendo que Victorio y tal vez toda su gente iba á ser arrestado. Fountain, que ha vivido en la comarca diez y ocho años, conoce personalmente á muchos de los indios, y por ellos supo que esa circunstancia indujo á Victorio á fugarse.

Arizona Citizen, Noviembre 8 de 1879.

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 4 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

Departamento de Guerra.—Servicio de señales de los Estados Unidos.—Telégrafo de los Estados Unidos fechado en Whipple Barracks, y recibido el 8 de Noviembre de 1879 á las dos y treinta de la tarde. Á Francisco L. Prieto, Cónsul de México, Tucson. El Mayor Morrow informa que dejó á Victorio en México como á sesenta millas al Sur del Ojo de las Palomas. Los indios hos-

tiles que quiero que vuelvan á la agencia de San Carlos, son de la banda de Hoo, chiricahuas renegados. Hoo es un indio malo, y continuamente está emprendiendo correrías y causando disturbios.—*O. B. Willcox*, Mayor General graduado, comandante del Departamento.

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 5 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

Creo que es una desgracia lo que pasa en algunas de nuestras reservas de indios.

* * * * *

Si se pudiera desarmar y desmontar á los indios ejerciendo sobre ellos presion militar para obligarlos á permanecer en sus reservas, no hay duda de que mucho se conseguiria para impedir que hicieran correrías; pero cuando consideramos la inmensa dificultad que hay para impedir los crímenes aun en nuestras grandes ciudades, en que los criminales ó las clases que caen en el crímen están directamente bajo la accion y la vigilancia de una policía numerosa, es fácil comprender que en estas grandes reservas de indios sea casi impracticable conseguirlo, cuando el Gobierno, de hecho, proporciona á los ofensores ó les permite tener los medios necesarios para realizar su obra de maldad.

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 6 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

Cónsul de México en Arizona.

San Carlos, Agosto 5 de 1879.

Señor P. R. Tully:

Recibí su despacho de 31 del pasado. Cuatro hombres y cinco mujeres tienen permiso para trabajar fuera de los límites de la reservacion por el término de cuarenta dias, á instancia de la persona que los ha solicitado con tal fin. Cuatro hombres, cuatro mujeres y un jovencito, lo tienen igualmente por treinta dias, por súplica de Mc. Intosh del Rio Salado. Mas, á dosientos entre hombres, mujeres y niños, se les ha dado tambien para que recojan nueces, mescal, etc., entre las sierras de Mescal, Pinal y Rio de San Pedro. En dicho rio y Arivaipa hay algunos, cincuenta ó sesenta sembrando, con licencia de Hart. Asimismo existen sembrando trescientos cincuenta y cinco cerca del Fuerte Apache, y mas al Norte hasta el rio Black hay algunos recogiendo nueces y mescal; estos están dentro de los límites de la reservacion. La cumbre de las sierras del Pinal al Sur de Globe se considera el mejor límite natural en el Oeste.

Ya ve vd., que despues de todo, á muy pocos se les ha permitido salir fuera de la reservacion. Yo he dado menos licencias que mi antecesor. No hay mas sobre el particular. Tenemos en almacen ochenta y cinco mil libras de harina.

Respetuosamente de vd.—*Chaffee.*

Tomada esta copia de la carta publicada y traducida por el *Fronterizo*, de Agosto 17 de 1879, cuyo periódico se publica en esta ciudad.

Tucson, Noviembre 4 de 1879.—(Firmado).—*Francisco L. Prieto.*

Es copia, 16 de Marzo de 1880.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 7 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

El capitan Haskell entregó como doscientos de los renegados rendidos al mayor Chaffer, en San Carlos, la semana pasada. Al mismo tiempo Nuevo-México quedo aterrado con la invasion de cien guerreros renegados procedentes de Chihuahua. El mayor Morrow ha salido con todas las tropas disponibles. El Gobierno mexicano ofrece $100 por cada cabellera de indio. *Las fuerzas de ambas naciones obran de acuerdo en la campaña contra los bárbaros*, y Victorio parece tener un ejército tan numeroso como hace tres meses. Esta no es mas que una sencilla relacion de los hechos, y por supuesto, nadie puede ofenderse por ella.

Arizona Daily Citizen, Enero 18 de 1880.

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 8 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

Número 1.—Servicio de señales de los Estados Unidos.—Telégrafo de los Estados Unidos.—Fechado en Bowie, recibido en Tucson el 10 de Enero de 1880 á las nueve de la noche.—Al Cónsul de México, Francisco L. Prieto. El 28 de Diciembre, el General Treviño, con 400 ó 500 hombres se movió contra Victorio y los indios coligados. El Gobernador Terrazas, de Chihuahua, telegrafió el 5 de Enero al general Pope, que colocara tropas para interceptarlos si intentaban escapar pasando nuestra línea divisoria. El dia 2 diez vigilantes fueron sorprendidos en las montañas de Florida por 30 indios, perdiendo un hombre muerto y dos heridos, así como todas sus provisiones. El dia 6, cincuenta y cinco indios estaban cerca del rancho de Mc. Evers y se dirigieron hácia Black Range. Morrow los persigue hoy. El Gobernador de Chihuahua telegrafía que como cien indios, con sus familias, se han dirigido al Norte cometiendo grandes depredaciones. Supongo que el Gobierno de vd. tiene conocimiento de esto.—(Firmado).—*E. A. Carr*, Mayor General graduado.

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Anexo número 9 á la nota de 16 de Marzo de 1880.

Departamento de Guerra.—Servicio de señales de los Estados Unidos.

Telégrafo de los Estados Unidos.—Depositado en Whiple Barracks, Prescott.—Recibido en Tucson, Enero 31 de 1880 á las 4 de la tarde.

A Francisco L. Prieto, Cónsul de México, Tucson.

He recibido el despacho de vd. Hoo y los suyos que se han rendido recientemente, permanecerán en San Carlos, donde no puede hacer mal ni á los americanos ni á los mexicanos, y como los demas indios que están en la reserva, servirá de auxiliar para someter á las bandas hostiles de la frontera.—(Firmado).—*Wilcox.*

Es copia. Marzo 16 de 1880.—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 174.

México, Abril 18 de 1880.

Con la nota de esa Legacion número 108, de 16 de Marzo próximo pasado, se ha recibido en esta Secretaría copia de la nota que con fecha del mismo dia dirigió vd. al Secretario de Estado de los Estados Unidos, sobre depredaciones cometidas en México por indios procedentes de las reservas americanas.

Con positiva satisfaccion se ha impuesto de ese documento, y encuentra perfectamente fundada y oportuna la defensa que hace vd. de la conducta del Gobierno mexicano, así como la peticion conque termina vd. dicha nota.

Al decirlo á vd. en respuesta, me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México.—Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 241.

Washington, Mayo 24 de 1881.

Adjunta encontrará esa Secretaría copia de la nota que dirijo hoy al

Departamento de Estado con motivo de una nueva licencia concedida á los indios apaches para separarse de su reserva, y de cuyo hecho dió conocimiento á esta Legacion nuestro Cónsul en el Paso, acompañando copia de una nota del capitan Baylor relativa al referido permiso y que sirve de apoyo á la queja de esta Legacion.

Reitero á vd. mi consideracion muy distinguida.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Mayo 24 de 1881.

Señor Secretario:

Un incidente de que me da noticia el Cónsul mexicano en el Paso, y á que sirve de comprobacion el documento adjunto, me induce á llamar la atencion de ese Departamento sobre la nota que tuve el honor de dirigirle el 16 de Marzo de 1880, señalando algunas de las causas á que, en concepto de esta Legacion, se deben las depredaciones que cometen los bárbaros en la frontera, y refiriéndome en especial á la ubicacion de algunas reservas de indios, á los permisos que se dan á estos para hacer largas correrías fuera de la circunscripcion á que se les ha reducido y á la acogida que allí suelen encontrar despues de haber cometido ruinosas depredaciones. Notará ese Departamento que los indicados permisos continúan concediéndose, y que en el sentir irrecusable de oficiales pertenecientes á la policía local de Texas, los bárbaros á quienes se autoriza para dejar las reservas cercanas al Estado de Chihuahua, van á tomar aquella parte de México como teatro de sus correrías devastadoras.

El loable interes que ese Departamento me ha mostrado recientemente porque mejore la condicion de los distritos fronterizos en ambos lados del Rio Grande, me hace esperar que empleará una accion eficaz para remediar el mal á que se refieren los informes que hoy tengo el honor de comunicarle.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á vd., Señor Secretario, las protestas de mi mas distinguida consideracion.

M. de Zamacona.

Hon. James G. Blaine, etc. etc. etc.
Es copia. Washington D. C. Mayo 24 de 1881.

[(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Cuartel de la Compañía A. Gendarmes de Texas.—Rancho de Marsh, Mayo 10 de 1881.—Señor J. Escobar, Cónsul mexicano, El Paso, Texas.

Estimado Señor: Acabo de recibir la nota de vd., fecha 7 del actual, y en contestacion diré á vd. que recibí una carta del Comandante del Fuerte Bliss, acompañándome otra del Comandante del Fuerte Stanton, en que decia que se habia dado permiso á seis indios mescaleros, apaches, para ir á buscar á algunos de su tribu que han estado fuera del presidio (reservation) por algun tiempo, y á quienes se suponia estuviesen entre la Sierra de Quitman y la desembocadura (mouth) del Rio Pecos.

El permiso para estar fuera del presidio es de sesenta dias; y como el trayecto que están autorizados para recorrer es de cosa de 500 millas, es muy probable que pasen á Chihuahua y cometan allí sus depredaciones, como ha sido su costumbre hacerlo, de años atras. Han salido á pié; pero ninguno que conozca á los apaches podrá dudar de que vuelvan á caballo, con otros caballos por delante de que disponer.

El Comandante me ha suplicado avise á aquellos á quienes pueda interesar en el trayecto mencionado, que han salido estos indios, para que se cuiden y los castiguen si cometiesen algunos abusos: tambien ha indicado que no ha sido del todo espontáneo darles tal permiso; pues que los indios habian manifestado su intencion de salir de todos modos, y él consideró obtener de ellos mejor conducta "si es que son capaces de tenerla buena cuando salen," dice la comunicacion.

Yo creo que el pueblo de Chihuahua, lo mismo que el de Texas, Nuevo México y Arizona pueden demostrar que tal cuestion está resuelta, y no admite discusion. Siento no tener copia de tal comunicacion para enviársela; pues la que á mí se me mandó, se acompañó al Ayudante General de Texas para su conocimiento.

Nuestro Diputado obtuvo se dictase una ley, que prohibe, tanto á los oficiales de los Estados Unidos como á los agentes de indios, dar á estos permiso para venir á Texas; pero los oficiales no tenian conocimiento de tal ley, y los indios no la respetan. Si yo hubiera sabido que no se habia informado de esto al Coronel Joaquin Terrazas, lo habria hecho yo, lo mismo que á D. Roman Aranda.

Yo he sabido que diez ó doce indios, á pié, pasaron el camino de la Diligencia entre el cañon de Quitman, hace cosa de dos semanas, en direccion á *Los Ojos* tras de la *Sierra del Aguila*, y estos son, sin duda, los indios licenciados, pues iban *á pié* y creo que han de buscar los indios que yo maté en la Sierra del Diablo en Enero último. Yo creo que vd. puede obtener una copia de la comunicacion que se dirigió, del Oficial comandante del Fuerte Bliss. Si el Coronel Terrazas persiguiese á estos indios y cruzaran á Texas en el *Bosque Bonito*, desearia tener noticia de ello para interceptarles el paso en los *Ojos del Cuervo* ó *Sierra de Guadalupe*, y espero que el Coronel los siga á Texas, estando seguro de que el gobierno de Texas no habrá de objetar.

Soy respetuosamente, etc.—(Firmado).—*George W. Baylor*, Capitan de la compañía A. Gendarmes de Texas.

Es traduccion. Washington, Mayo 24 de 1881.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 253.

México, Junio 10 de 1881.

He recibido la nota de vd. número 241, de 24 de Mayo próximo pasado, juntamente con la copia de la que en la misma fecha dirigió esa Legacion al Departamento de Estado, con motivo de una nueva licencia concedida á los indios apaches para separarse de su reserva, y de cuyo hecho dió á vd. conocimiento nuestro Cónsul en el Paso, acompañándole copia de la nota relativa del Capitan Baylor.

En respuesta manifiesto á vd., que esta Secretaría ha visto con complacencia que esa Legacion se haya anticipado á las instrucciones que se le dieron acerca de este asunto en la nota número 252 de 7 del mes corriente.

Renuevo á vd. mi consideracion muy distinguida.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México.—Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 384.

Washington, Julio 18 de 1881.

Refiriéndome á mi nota número 241 de 24 de Mayo último, que se cruzó con la número 252 de 7 de Junio, de esa Secretaría, tengo el gusto de informarle que, como habrá visto por la citada nota, quedaron prevenidos sus deseos, respecto á procurar de este Departamento de Estado la adopcion de medidas que impidan la comision de crímenes en la frontera por los indios que se separan con licencia de sus reservas.

Hoy he dirigido otra nota á Mr. Blaine, cuya copia va adjunta, acompañándole un artículo de "El Paso Times," relativo á nuevas depredaciones cometidas, casi con toda seguridad, por los mismos apaches licen-

ciados á quienes aludí en mi nota al Departamento de Estado, de 24 de Mayo último.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Julio 18 de 1881.

Señor Secretario:

Refiriéndome á la comunicacion que con fecha 24 de Mayo último tuve el honor de dirigir á ese Departamento, le acompaño ahora un artículo de "El Paso Times," que me ha remitido el Cónsul mexicano en aquel lugar, y en que se consigna la presuncion vehemente de que los indios licenciados á quienes aludí en mi citada nota, pasaron al Estado de Chihuahua, como se temia, y han cometido varios crímenes, entre ellos asesinar á los ingenieros del Ferrocarril Central y robar una diligencia, matando á uno de los conductores y cautivando á un pasajero de nacionalidad americana. Este último, segun noticias que han publicado posteriormente los diarios de Washington y de New York, fué al fin asesinado tambien por los bárbaros.

El artículo que incluyo y la nota con que me fué remitido, contienen la insinuacion muy obvia de que el botin que recogieron los asesinos y en el cual figuran prendas muy marcadas, puede servir para identificarlos cuando regresen á las reservas de donde con toda probabilidad proceden. Esto me induce á no diferir el presente informe, esperando que ese Departamento se sirva utilizarlo y que tome las providencias de su resorte para poner fin á los permisos de ausencia otorgados á las reservas de indios, y por las cuales he formulado, á nombre de mi Gobierno, quejas á que los hechos están dando plena justificacion.

Renuevo á vd., Señor Secretario, las protestas de mi mas alta consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Hon. James G. Blaine, etc., etc., etc.
Es copia.

José T. de Cuellar, Secretario.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 419.

Washington, Julio 27 de 1881.

En copia y traduccion tengo el honor de acompañar á esa Secretaría una nota que acabo de recibir del Departamento de Estado, en contestacion á la mia de 18 del actual, relativa á las depredaciones cometidas en nuestro territorio por indios que en virtud de licencias se separan de las reservas americanas.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Departamento de Estado.

Washington, Julio 26 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar á vd. recibo de su nota de 18 del actual, acompañada de un extracto del periódico "El Paso Times" correspondiente al 8 del presente, y que se refiere á ciertos indios de las reservas de los Estados Unidos que han cometido depredaciones y asesinatos en México, aprovechándose de la licencia que tenian de ausentarse.

He comunicado una copia de la mencionada nota y de su anexo al Secretario del Interior, para su conocimiento y para las medidas que crea conveniente tomar en este asunto.

Sírvase vd. aceptar las reiteradas protestas de mi mas alta consideracion.

James G. Blaine.

Señor Don Manuel M. de Zamacona, etc., etc., etc.

Es traduccion.

José T. de Cuellar, Secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 401.

México, Agosto 11 de 1881.

Se han recibido en esta Secretaría las notas de vd. números 384 y 419 de 18 y 27 de Julio último respectivamente, y con ellas una copia de la nota que dirigió vd. al Departamento de Estado, acerca de las licencias que se conceden á los indios en los Estados Unidos para separarse de sus reservas, y ademas otra de la contestacion de Mr. Blaine.

La respuesta del Secretario de Estado puede bastarnos por el momento, porque dependiendo las reservas de indios del Departamento del Interior, natural es que se le dé conocimiento del grave abuso que nuestro Gobierno ha denunciado, á fin de que dicte las medidas que sean oportunas para remediarlos; pero despues de una prudente espera solicitará vd. del Secretario de Estado que se le dé conocimiento de las medidas que hayan sido acordadas por el Departamento del Interior.

La insistencia de vd. no parecerá inmotivada, si se tiene presente el deber del Gobierno de promover, por toda clase de medios legales, la paz y seguridad de nuestros pueblos fronterizos, y la necesidad que estos tienen de saber qué es lo que por ellos se ha hecho, y qué es lo que pueden esperar.

Protesto á vd. mi consideracion muy distinguida.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México. Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 452.

Washington, Agosto 8 de 1881.

Tengo el honor de acompañar á esa Secretaría para su conocimiento, copia de la nota que con esta fecha dirijo al Departamento de Estado

sobre la progresiva gravedad que van tomando los movimientos de los indios salvajes en nuestras comarcas fronterizas.

Reitero á vd. con este motivo mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Agosto 8 de 1881.

Señor Secretario:

Los periódicos de hoy publican dos despachos que podrá ver ese Departamento en los recortes adjuntos, y que se refieren á la progresiva gravedad que van tomando los movimientos de los indios apaches mescaleros y navajoes en las comarcas que forman el límite entre México y los Estados Unidos. Llamo la atencion de esa Secretaría sobre los indicados despachos, no tanto por lo que ellos dicen relativamente al tamaño del mal, sino porque, al señalar las causas, comprueban lo que esta Legacion ha manifestado en sus notas de 16 de Marzo del año anterior y de 24 de Mayo y 18 de Julio del corriente, sobre el resultado que están produciendo la ubicacion y el régimen de algunas reservas de indios.

Ese resultado se hace sentir de un modo peculiar en México, como podrá verlo esa Secretaría en otro despacho que publicaron los diarios el sábado último y que tambien acompaño. Se anuncia en él que el Gobierno mexicano ha tenido que organizar operaciones militares en escala extensa contra los indios que atraviesan la frontera y están devastando algunas comarcas de la República vecina.

Me lisonjea la esperanza de que ese Departamento se servirá utilizar estas noticias, recabando de las autoridades competentes las providencias que el caso demanda, y cuya necesidad tuve el honor de indicar desde la primavera del año anterior en mi nota de 16 de Marzo, citada arriba.

Reitero á vd., Señor Secretario, las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Hon. James G. Blaine, etc., etc., etc.

Traduccion.

Del "National Republican" de Washington, de 8 de Agosto de 1881.

Chicago, Agosto 7.

Un telégrama especial al "Times" fechado el sábado en Santa Fé, Nuevo México, dice lo siguiente:

"El General Edward Hatch, acompañado del Teniente Steadman y del Mayor Henry, salió esta tarde para el Fuerte Craig á encargarse personalmente de dirigir las operaciones de las fuerzas que han marchado en persecucion de los apaches que abandonaron la agencia de los mescaleros, en donde se dice que han cometido ya depredaciones. El General Hatch cree comprometida la situacion, pues los navajoes están muy inquietos y en pugna con el agente Galen Eastman, á quien odian. El General Hatch informó al corresponsal del "Times" que ha mandado cinco compañías de caballería y cerca de cuarenta exploradores indios en seguimiento de los apaches. El resto del noveno de caballería está en servicio activo en las Montañas Azules, territorio de Utah, y la guarnicion de infantería tendrá que quedar intacta en los fuertes Wingate, Stanton y Bliss para estar á la caza de los indios de las agencias. Los mescaleros, de los que al principio se creyó que serian treinta en número, deben haberse unido con algunos navajoes y probablemente con algunos de los nevesdal, procedentes de Chihuahua. La reciente victoria alcanzada por ellos contra una partida de ciudadanos, así como el despojo que sufrió esta de treinta cabezas de ganado caballar, puede ser un aliciente para que se les agreguen algunos mas de los navajoes. Como quiera que sea, los exploradores indios de Guilfoy y una compañía del noveno de caballería han dado ya con su huella, y de un momento á otro se esperan noticias de un combate. Otra partida de indios puso en fuga y se robó ocho caballos pertenecientes á un tren mexicano en camino de Jornada del Muerto, y otra mas se apoderó de todos los caballos de la línea de diligencias de Varner y M. Conkey que corre á las Montañas Negras, cuya caballada se componia de veinte animales, dejando heridos á dos arrieros que la conducian. Hasta ahora ocho indios han comenzado á cometer depredaciones. De esto hay que culpar á la agencia de los mescaleros que está en lugar favorable como punto de partida para cometer depredaciones y ofrece seguro abrigo á los indios cuando se les persigue de cerca. El año pasado los mescaleros fueron desarmados y mantenidos prisioneros por las fuerzas militares, durante el término de seis meses. Tan luego como se retiran las fuerzas renuevan sus fechorías, desertándose de dos en dos, ó tres en tres, para reunirse en puntos convenidos y comienzan á robar, asesinar, á dispersarse y multiplicar sus huellas para aparecer mas tarde como indios pacíficos dentro de los límites de su agencia.

Se necesita mayor número de fuerzas, y aun así, miéntras no se desarme y desmonte á los indios, nunca ha de haber seguridad.

Las Vegas, N. México, Agosto 7.—Un telégrama dirigido al "Gazette" dice lo siguiente: El viérnes último pasó Nane con cincuenta indios desertores de un lado á otro de la línea del ferrocarril de Atchison, Topeca y Santa Fé, cerca de la estacion de Eagle, con rumbo á las montañas de Argha, á corta distancia de donde el Teniente Guilfoy le dió la primera carga á esta banda.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 446.

México, Agosto 25 de 1881.

Recibí la nota de vd. número 452 de 8 del actual, y un duplicado de la que dirigió en la misma fecha al Secretario de Estado sobre la progresiva gravedad que van tomando los movimientos de los indios bárbaros en nuestros Estados fronterizos.

Esta Secretaría aprueba la conducta de vd. en el asunto, y espera la contestacion de Mr. Blaine á la citada nota de vd.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México.—Washington. D. C.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 494.

Washington, Agosto 23 de 1881.

La publicacion parcial que se ha hecho aquí por el agente á cuyo cargo está la agencia de los *mescaleros*, me ha dado oportunidad de insistir una vez mas en mis quejas al Departamento de Estado por las licencias que se otorgan á los indios para salir de las demarcaciones reservadas. El mencionado documento acredita no solo que medió la licencia en un caso reciente, sino que se otorgó con el objeto expreso de que los indios pasasen á nuestro territorio. Al hablar de este caso me he referido tambien á otros de que tengo noticia, por informes emanados del Gobierno de Chihuahua. Va adjunta en copia la nota de esta Legacion al Departamento de Estado sobre la materia.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Agosto 18 de 1881.

Señor Secretario:

Refiriéndome á las diversas comunicaciones en que he hablado de los permisos concedidos á los indios para ausentarse de las reservas á que pertenecen y del deplorable efecto que tal práctica ha estado produciendo en la seguridad de los Estados fronterizos de México, tengo el honor de llamar la atencion de esa Secretaría sobre el adjunto fragmento de un informe dado por el agente en la agencia de los *mescaleros*, en que se ve comprobado, no solo el hecho de la licencia en un caso, sino el haberse concedido con el objeto explícito de que pasasen á México los indios licenciados. El agente añade que posteriormente y en virtud de operaciones militares, esos indios fueron empujados hácia el Sur, y se engrosaron hasta formar una partida de setenta que se han entregado á sus usuales depredaciones. El Gobernador del Estado de Chihuahua, en cuya comprehension se ha estado cebando recientemente la rapacidad sanguinaria de los apaches, asegura ademas, refiriéndose al testimonio de los oficiales del Fuerte Bliss, que de la reserva de San Carlos se ha dejado pasar á México cuarenta indios y treinta mujeres, quienes han cometido innumerables asesinatos y robos en aquel Estado.

Me permito reproducir con tal motivo las observaciones que en anteriores despachos, sobre esta materia, he tenido el honor de presentar á la atencion de esa Secretaría, y le encarezco de nuevo la urgencia de cortar la práctica á que esta nota alude, y de cuyas perniciosas consecuencias se quejan sin cesar los Estados fronterizos de México.

Renuevo á vd., Señor Secretario, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Honorable James G. Blaine, etc., etc.

El levantamiento de los indios apaches.

Se ha recibido en el Departamento del Interior un informe del agente de indios de los Estados Unidos, Llewellyn, en la agencia de los *mescaleros*, Nuevo México, relativo á las recientes depredaciones cometidas por la partida de indios *mescaleros* que se han lanzado á la guerra. Sobre la causa de este levantamiento, el agente Llewellyn escribe con fecha 28 de Julio:

"Parece que hace algunos meses un Teniente del ejército, estacionado entónces aquí, dió un permiso por escrito á tres indios de la agencia para ir á México á traer á algunos de sus amigos que, segun decia, se habian ido cuando

se levantó Victorio. Esta partida debia haber regresado hace tres semanas y en aquella fecha quiso volver, pero la persiguieron y se internó en las montañas á treinta millas al Sur de la agencia. Desde entónces ha hecho, segun dice uno de los exploradores, tres esfuerzos inútiles para volver á la agencia, impidiéndolo cada vez los exploradores y los soldados. Viendo que no podian volver á la agencia, como se les habia hecho creer, se decidieron á lanzarse á la guerra.

Sé por conducto digno de crédito, que forman esa partida como setenta indios. Los indios de aquí ven con malos ojos que no se permita regresar á sus amigos; pero todos me han dicho que permanecerán tranquilos y demostrarán al Gran Padre que sus corazones son buenos."

("National Republican," del 16 de Agosto de 1881.)

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 552.

México, Octubre 17 de 1881.

La nota de vd. número 494, de 23 de Agosto último, me impuso de la que en 18 del mismo mes dirigió vd. al Departamento de Estado, insistiendo en sus quejas por las licencias que se otorgan á los indios para salir de sus reservas.

Suplico á vd. que remita á esta Secretaría copia de la contestacion que le haya dado dicho Departamento, sirviéndose pedirla si no la hubiere recibido.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México.—Washington.

Número 42.

—

ASESINATO COMETIDO FRENTE AL "ARROYO" (COAHUILA), POR UN SOLDADO DEL FUERTE DUNCAN, EN LA PERSONA DEL JÓVEN JOSÉ MARÍA DEL VALLE.

Juzgado de Letras del Distrito de Rio Grande de Zaragoza.

Con fecha 12 del presente se dirigió la siguiente comunicacion al Juez del vigésimo cuarto Distrito judicial de Texas:

"Hoy á la una y media de la tarde recibí aviso de que en la orilla del Rio Grande estaba muerto un jóven, hijo de Don Jesus del Valle, vecino de esta villa: en el acto me constituí con las formalidades legales en el lugar del suceso, que tuvo verificativo frente al arroyo que por el lado de Texas desemboca en el Rio Grande, quedando al Oriente y á espaldas del mismo arroyo el campamento americano. El cadáver se encontró como á cuatrocientas varas de distancia de la garita mexicana, rio abajo, y habiendo interrogado á dos jovencitos de ocho á diez años de edad quién habia muerto aquel muchacho, dijeron: que habiendo bajado, hacia media hora, los tres juntos al rio á dar agua á los caballos de su padre Jesus Cobos, vieron del otro lado del rio un hombre vestido de lienzo de lino ó algodon, con kepí, el cual, luego que los vió

cargó una carabina que portaba metiéndole un cartucho metálico, y apuntándoles, con mucha calma disparó, cayendo al tiro José María del Valle, y volviendo á cargar despues el mencionado hombre siguió apuntándoles, por lo que echaron á correr y fueron á dar aviso á su padre de lo que pasaba. Examinado el cadáver en el acto por dos facultativos se encontró tener una herida hecha con arma de fuego, habiéndole penetrado la bala en el lado derecho del pecho á la altura del corazon, y siguiendo una direccion oblícua, salió por la espalda al lado izquierdo, rompiendo el homóplato. Este crímen horroroso cometido con la mayor sangre fria y premeditacion que puede imaginarse, ha causado la mas justa indignacion en este pueblo, que ve con horror que los habitantes de esa Villa, ó mas bien dicho, uno de los oficiales que ocupan el fuerte "Duncan," se goce en asesinar friamente á una infeliz criatura de catorce años de edad que ningun mal le hacia ni podia hacerle, porque ni armas tenia.—No se puede decir ni el nombre ni la estatura del criminal. porque los jóvenes que lo vieron no lo conocen ni pudieron fijarse en él por la sorpresa que el hecho les causó; pero no obstante esto, creo que con facilidad pudiera averiguarse quién fué el que cometió tan atroz delito, puesto que ya se sabe que es un militar; y por lo mismo, en nombre de la civilizacion y de los derechos de México ultrajados y como su representante en esta villa, requiero y pido á vd. formalmente se sirva dictar las providencias necesarias y oportunas para que sea aprehendido el criminal y castigado con todo el rigor de las leyes, prévio el juicio correspondiente. Espero se sirva vd. acusarme recibo de esta, para con el resultado dar aviso al Gobierno de esta República."

Lo que tengo el honor de insertar á vd., agregando: que para la fecha ha sido identificado el soldado americano que mató á Valle, por Manuel Liñan, vecino de esta, quien casualmente pasaba por donde aquel estaba cuando disparó sobre el repetido Valle, habiéndose mandado á Liñan con tal objeto al Juez del vigésimo cuarto Distrito judicial de Texas.

Libertad en la Constitucion. Piedras Negras, Noviembre 15 de 1879.

(Firmado).—*Higinio Sada.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Por el oficio de vd., fecha 15 de Noviembre próximo pasado, queda impuesta esta Secretaría de la comunicacion que dirigió vd. al Juez del vigésimo cuarto distrito judicial de Texas, sobre el atroz asesinato cometido por un soldado del fuerte Duncan en la persona del jóven Valle, así como de que á la fecha del oficio de vd., que contesto, habia sido identificado el delincuente por el ciudadano Manuel Liñan, á quien mandó vd. con tal objeto al citado Juez.

El Presidente, á quien dí cuenta, espera que continúe vd. obrando con toda actividad, celo y energía para obtener el castigo del asesino; en la inteligencia de que con esta fecha se remite copia de la comunicacion de vd. á la Legacion mexicana en Washington, á la que debe vd. enviar los datos y copias de las diligencias que se refieran á este asunto, comunicándolos tambien á esta Secretaría.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 4 de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Juez de 1.ª Instancia y agente de extradicion en Piedras Negras.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 629.

México, Diciembre 4 de 1879.

Tengo la honra de acompañar á vd. copias del oficio que con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, dirigió á esta Secretaría el Juez de 1ª. instancia y agente de extradicion en Piedras Negras, relativamente al atroz asesinato cometido por un soldado del fuerte Duncan en la persona del jóven Valle, y de la contestacion que se le ha dado, en la que se le previene que remita á esa Legacion todos los datos conducentes.

Por acuerdo del Presidente recomiendo á vd. que procure el castigo

del autor de tan horrible crímen, dando para ello los pasos que crea mas oportunos.

Sírvase vd. aceptar las expresiones de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Washington.

Consulado mexicano en San Antonio de Bejar.—Texas.—Número 73.

San Antonio, Noviembre 18 de 1879.

Adjunta tengo el honor de mandar á vd. una copia de la nota que con fecha 17 del presente recibí del Lic. Higinio Sada, Juez de extradicion en Piedras Negras, trascribiendo la que habia dirigido al Juez del vigésimo cuarto distrito judicial de Texas, referente á la muerte de un niño en la márgen mexicana del Rio Grande, causada por un tiro descargado de este lado.

Ayer mismo al recibir dicha nota, escribí una comunicacion al Señor General Ord, Jefe de este Departamento militar, de la cual adjunto una copia.

Considero de importancia la reparacion de este agravio á México, y encarezco á vd. se sirva darme, con la mayor oportunidad posible, las instrucciones que crea conducentes para el fin á que se encaminan las mencionadas notas adjuntas.

* * * * * *

Protesto á vd. las seguridades de mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

(La nota dirigida por el Juez Sada al Juez del vigésimo cuarto distrito judicial de Texas, se encuentra trascrita en la que encabeza este expediente.)

Traduccion.

Consulado mexicano en San Antonio de Bejar.—Texas.

San Antonio (Texas), Noviembre 17 de 1879.

Señor:

Acabo de recibir noticias oficiales de Piedras Negras, segun las cuales el 12 del actual, entre una y dos de la tarde, fué muerto un niño del lado mexicano del rio, siendo la víctima hijo de J. del Valle, respetable ciudadano de aquella poblacion.

Segun dichas noticias, hay pruebas evidentes de que el asesino es un soldado del fuerte Duncan, que cometió el asesinato á sangre fria con intencion y propósito deliberado.

Dícese que este cobarde crímen ha causado profunda tristeza en el pueb l de Piedras Negras y le ha llenado de indignacion, pareciéndole esta criminalidad premeditada, escudada, ya que no estimulada por la inmunidad ó por la insolencia de un poder superior.

Siempre ha dado vd., señor, pruebas innegables de su ilustrada justificacion y de su sincero deseo de cooperar á acabar con la criminalidad en la frontera; y hoy que se afirma que el criminal es uno de los subordinados de vd., se presenta una buena oportunidad para tomar una medida digna de alabarse, á fin de castigar este crímen como lo pide justamente la nacionalidad ofendida.

Tengo el honor de ser de vd. obediente servidor.

(Firmado).—*P. Ornelas*.

Al General E. C. O. Ord, Comandante del Departamento de Texas.

———

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 669.

México, Diciembre 23 de 1879.

El Cónsul de México en San Antonio Bejar, en despacho número 73 de 18 de Noviembre último, dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se inserta el despacho citado del Cónsul en San Antonio.)

Lo que traslado á vd. para su conocimiento, acompañándole copia de las notas á que se hace referencia en el preinserto despacho.

Reitero á vd. etc.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Ministro de México en Washington.

Consulado mexicano en San Antonio de Bejar.—Texas.—Número 74.

San Antonio de Bejar (Texas), Noviembre 23 de 1879.

Por creer conveniente que conste en esa Secretaría una documentacion completa de todas las diligencias que se hagan por parte de nuestros funcionarios en la frontera, relativamente al asesinato del jóven José María Valle, á que se refiere mi nota número 73 fecha 18 del presente, tengo el honor de mandar aquí adjunta una copia exacta de la nota dirigida por el Jefe de la guarnicion de Piedras Negras, Salvador F. de la Cavada, al Comandante del fuerte Duncan en Eagle Pass. Esto contribuirá, en mi concepto, á que esa Secretaría tenga una idea clara y completa de la manera con que sus subalternos desempeñan su cometido en estos puestos.

Tengo el honor de protestar á vd. mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Ejército mexicano.—Division del Norte.—Brigada de infantería—Batallon número 31.—Comandancia de la línea del Bravo en Coahuila.—Número 9.—Con esta fecha digo al Comandante del fuerte Duncan en el Paso del Aguila, lo siguiente:—"Ha tenido conocimiento esta Comandancia que ayer, como á las dos y media de la tarde, fué cometido un crímen en la ribera del Bravo, procediendo el delincuente de la márgen izquierda del mismo.—Segun los

datos auténticos de esta Comandancia, un individuo perteneciente á la raza de color que vestia el uniforme del soldado del Ejército de Norte América, fué el autor del homicidio perpetrado en la persona del jóven José María Valle, de trece años de edad apénas, y de otra herida leve ocasionada á un niño de menor edad, llamado Damian Cobos.—De la relacion verídica del hecho de que se trata, resulta que el criminal obró con suficiente premeditacion, sobre seguro y con alevosía, pues es probado evidentemente que miéntras el occiso y el herido se entregaban al desempeño de sus deberes domésticos, el ya mencionado delincuente tuvo la detencion suficiente para colocar su arma de manera á no faltar al tiro, con la sangre fria y la calma del hombre avezado al crímen. Ademas, se hallaba en su país, bien inmediato á su campamento, amparado, si no por las leyes nacionales, al menos por hallarse en su territorio y su víctima en el suelo mexicano.—Á la vista del cadáver y á la relacion conmovedora de los hechos, se ha producido una justa y general indignacion en los habitantes de esta poblacion, pidiendo la reparacion de tan escandaloso cuanto sensible acontecimiento.—Es mi creencia, señor, que las autoridades americanas tomarán con celo y eficacia, empeño en el castigo del delincuente, tanto porque siempre han demostrado su rectitud en la administracion de justicia, cuanto porque perteneciendo el criminal á la clase militar, es sumamente deshonroso para ese Gobierno, cuyas principales miras han sido siempre la disciplina y la moralidad en el órden militar, así como la equidad en la justicia en el órden civil. En obsequio de las buenas relaciones de amistad que entre mi Gobierno y el de vd. han mediado, mis esfuerzos serán siempre por contribuir á mantenerlas, siendo mayores estos á medida que espero de las autoridades de ese país un severo y ejemplar castigo para el autor del crímen detallado, pues así lo he significado al pueblo para atenuar su indignacion.—Con tal motivo no dudo, señor, se servirá vd. participarme el resultado de mi inquebrantable pretension, para satisfaccion de ambos países y conocimiento de mi Gobierno, á quien con esta fecha trascribo la presente nota."—Lo que me apresuro á poner en el conocimiento de vd. para que por su parte haga lo que creyere conveniente en este tan grave asunto, sirviéndose vd. acusarme el recibo correspondiente de esta nota.—Protesto á vd. las consideraciones de mi alto aprecio y muy particular afecto.—Libertad y Constitucion. Piedras Negras, Noviembre 13 de 1879.—*Salvador F. de la Cavada.*—Al Cónsul mexicano, señor Dr. Ornelas, en San Antonio Texas.

Es copia exacta.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 670.

México, Diciembre 23 de 1879.

El Cónsul de la República en San Antonio de Bejar, Texas, dice á

esta Secretaria en nota número 74 de fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

(Se trascribe la nota citada del Cónsul en San Antonio.)

Lo que traslado á vd., adjuntándole copia del anexo á que se refiere el expresado Cónsul.

Renuevo á vd. las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Ministro de México en Washington.

Consulado mexicano en San Antonio de Bejar, Texas.—Número 75.

San Antonio, Texas, Noviembre 22 de 1879.

Para los propósitos á que me refiero en mi nota número 74 de esta misma fecha, tengo el honor de mandar á vd. adjunta una copia de la contestacion que el Sr. General E. O. C. Ord dió á mi comunicacion, relativa al asesinato de J. M. del Valle, y de la cual mando á vd. tambien una copia adjunta á mi nota número 73.

Protesto á vd. mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Cuartel General del Departamento de Texas.

San Antonio, Texas, Noviembre 18 de 1879.

Al Doctor P. Ornelas, Cónsul de México en San Antonio, Texas.

Señor:

Siento mucho saber por la comunicacion de vd., recibida hoy, que un niño ha sido muerto en el lado mexicano del Rio Grande, en Piedras Negras, por

un balazo que se dice haberse disparado del lado americano, y tengo que informar á vd. respetuosamente de que el Jefe que manda en el fuerte Duncan, ha sido llamado por telégrama de hoy para que dé un informe detallado sobre el caso, á fin de que nuestras autoridades tomen las medidas que exigen las circunstancias.

Entre tanto me permito indicar que, si es posible, me comunique vd. el nombre del soldado sospechoso y los de los testigos que haya contra él, así como la sumaria relativa á las circunstancias del hecho que se menciona, tales como la hora, el lugar, en qué parte estaba el soldado, etc., etc.

De vd. muy respetuosamente obediente servidor.

(Firmado).—*E. O. C. Ord*, Mayor General graduado.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 672.

México, Diciembre 23 de 1879.

Con fecha 23 de Noviembre último, el Cónsul de México en San Antonio Bejar dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se trascribe la nota del citado Cónsul, marcada con el número 75.)

Lo que traslado á vd. para su conocimiento, adjuntándole copia de la comunicacion á que se hace referencia en la preinserta nota.

Protesto á vd. etc.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Ministro de México en Washington.

Consulado Mexicano en San Antonio de Bejar, Texas.—Número 79.

San Antonio, Texas, Diciembre 13 de 1879.

Tengo el honor de mandar á vd. adjunta una copia del expediente que el Lic. Higinio Sada, Juez en Piedras Negras, ha formado relativamen-

6

te á la muerte de José M. del Valle, causada en la márgen mexicana del Rio Grande, por un balazo disparado desde el lado americano el dia 12 del mes próximo pasado.

Ultimamente me procuré una entrevista con el Juez del Distrito 24°, Señor Thomas H. Pascal, residente en Castroville, y este señor me manifestó en el curso de nuestra conversacion, que él mismo, no pudiendo en su carácter oficial ingerirse en el asunto, tan luego como recibió la nota del Juez Sada (que en copia mandé á vd. adjunta á mi comunicacion del dia 18 de Noviembre último), se dirigió al Comandante del fuerte Duncan, encargándole y aun suplicándole, en el órden privado, que se sirviera mandar formar á los soldados y empleados de la guarnicion á sus órdenes, para que la persona que habia prometido señalar al autor del crímen, lo entresacase de la formacion y fuese puesto á disposicion de la autoridad respectiva, que lo era entónces el "*Grand Jury*" que actualmente estaba funcionando en Eagle Pass.

El Jefe mencionado, por un acto de deferencia, segun hace notar el Juez Pascal, mandó en efecto formar á sus soldados y empleados en tres columnas. Entónces la persona encargada de identificar al delincuente fué traida á las filas, y despues de recorrer las dos primeras y cuando solo faltaban unos cuatro ó cinco individuos de la tercera, señaló á uno de estos como el matador de José María del Valle. Traido el presunto reo ante el Gran Jurado, hubo mas de cincuenta personas entre sus compañeros de servicio militar que podian atestiguar que el acusado era un empleado en el taller de cerrajería del fuerte Duncan, y que igualmente atestiguasen que durante la hora en que el delito fué cometido, aquel empleado se encontraba en el taller referido. Fué en virtud de esto, segun dice el repetido Juez Pascal, que el Gran Jurado declaró no haber lugar á formacion de causa contra el acusado, ó como aquel mismo señor lo expresa: *Being such the case, the Grand Jury failed to find a bill agains the man.*

Con esto parece que han dado por satisfecha su mision las autoridades de la márgen americana del Rio, pues que hasta ahora, á pesar de mis investigaciones, no sé que hayan tomado medida de género alguno para reparar el ultraje hecho á nuestra República con el delito á que me vengo refiriendo.

Lo cual me honro en poner al alcance de vd. para el caso en que juzgase oportuno, en vista de los informes contenidos en estos escritos, en-

comendar á este Consulado algunas diligencias relativas al penoso asunto á que se contraen.

Protesto á vd. las seguridades de mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Juzgado de Letras del Distrito de Rio Grande de Zaragoza.—Piedras Negras, Noviembre 12 de 1879.—Habiendo recibido aviso ahora, que es la una y media de la tarde, que acaba de ser muerto en la orilla del Rio un jóven hijo de D. Jesus del Valle, procédase á practicar la averiguacion respectiva para que se imponga al que resulte culpable la pena correspondiente. El Juez de Letras de este Distrito, así por este auto lo decreta y firma; doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas. ——En el acto, constituido con los testigos de asistencia y los Doctores Nicolás y Segundo Zertuche en el lugar del suceso, que fué como á cuatrocientas varas de distancia rio abajo de la garita, frente al campamento americano, doy fé haber visto tirado en la orilla del rio á un jóven como de catorce años de edad, el cual estaba boca arriba, y como á dos varas de distancia un charco de sangre: el cadáver tenia la cara y la caja del cuerpo ensangrentados, y examinado se encontró tener una herida en el pecho, que le salió por la espalda; y habiéndole hablado no contestó: en seguida se preguntó á los concurrentes quién era aquel jóven, y en el acto dijo D. Jesus del Valle, que era su hijo José María, de catorce años de edad; y habiendo prevenido á los médicos hicieran el exámen formal del cadáver, se preguntó tambien quién habia muerto á aquel jóven, y dijeron dos jovencitos llamados Damian y Cosme Cobos que ellos habian estado presentes cuando fué muerto José María del Valle, por lo que se les citó para que rindieran sus declaraciones, terminándose así esta diligencia, que firmé con testigos de asistencia: doy fé.—*Licenciado Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.—— A continuacion, presentes en este Juzgado Damian y Cosme Cobos, y apareciendo que son menores de edad, se les nombró como tutor ó curador interino á su padre Jesus Cobos, quien estando presente dijo: que acepta y protesta desempeñarlo fielmente.—En seguida se recibió la protesta de ley á Damian Cobos, á presencia de su curador, é interrogado por sus generales, dijo: llamarse como queda expresado, originario y vecino de esta, soltero y de once años de edad. Preguntado si sabe quién mató á José María del Valle y por qué motivo, dijo: que habiendo bajado con su hermano Cosme y Valle al rio, cosa de la una de la tarde de hoy, á darles agua á unos caballos, vieron al otro lado del rio, en Texas, y en el arroyo que baja frente al campamento americano, un hombre con vestido aplomado de lienzo y con kepí, el cual tenia una carabina en la mano, y luego que los vió cargó la carabina metiéndole un cartucho metálico, lo cual, observado por el declarante y que aquel hombre les estaba apuntando, se lo dijo á Valle, quien contestó que si habian de morir otro dia moririan desde luego, y siguiendo apuntando el hombre trató de dis-

parar la primera vez y no dió fuego la carabina; y despues volvió á cargarla, y apuntándole de nuevo salió el tiro, rozándole la bala al declarante por el hombro izquierdo, y dándole á Valle que estaba detrás; cayó este encomendándose á Dios, y hablándole despues no contestó: que el hombre que les tiró no les habló ni una sola palabra ni ántes ni despues de tirarles, y cuando vió que cayó Valle se quedó todavía con la carabina en la mano mirándolos, hasta que habiendo despachado á su hermano para que fuera á avisar lo que pasaba, el hombre se fué por la orilla del rio, y todavía cuando llegó su padre lo vió. Esto expuso ser la verdad y firmó: doy fé.—*Lic. Higinio Sada.—Damian Cobos.—Jesus Cobos.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——En el acto, presente Cosme Cobos, con el objeto de evacuar la cita que de él resulta en la anterior declaracion, otorgó la protesta de la ley en presencia de su curador, y examinado conforme á dicha cita y con la separacion debida, declaró de toda conformidad con el citante. Expresó por generales ser vecino de esta, de once años de edad y gemelo de su hermano, y no firmó por no saber, haciéndolo el curador conmigo el Juez y testigos de asistencia: doy fé.—*Lic. Higinio Sada.—Jesus Cobos.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——A continuacion, y habiendo remitido el Jefe de esta plaza á un hombre que acababa de pasar el rio Bravo, viniendo por el rumbo donde se disparó el tiro que motivó la muerte de José María del Valle, otorgó la protesta de la ley, é interrogado por sus generales, dijo: llamarse Manuel Liñan, casado, jornalero, vecino de Monclova y residente en esta, y de cincuenta y seis años de edad. Preguntado á qué horas pasó de Texas para este lado del rio y á qué negocio fué, y qué fué lo que observó allá, dijo: que esta mañana, como á las nueve, pasó al campamento americano de artillería con objeto de recoger unas botas que le debia un artillero, y que habiéndole dado en lugar de ellas unos zapatos, se estuvo allá hasta despues de medio dia, habiendo tambien comido allá con el mismo artillero; que despues de comer, y poco despues de la una de la tarde, venia por el camino que por la orilla del rio conduce para el vado, y al pasar por el arroyo que baja del mismo campo americano al rio, vió un negro que estaba allí y á quien no conoce, pero que es de los mismos soldados del campo, que disparó por sobre el declarante un tiro con rumbo ó direccion á este lado del rio, y habiéndole reclamado por qué le tiraba, le contestó que no le habia tirado á él sino á un conejo; por lo que siguió su camino hasta el vado como se puede ver por la huella que dejó, habiendo bajado el negro á hablar con el exponente desde el alto donde habia tirado, dejando allí tambien impresa su huella, que era de zapato con tacon, porque sus zapatos no los tienen, lo cual doy fé haber visto: que el mencionado negro es de estatura regular, como de cuarenta años de edad, y vestia el uniforme americano de paño azul y cachucha del mismo color, sin tener seña particular alguna. Esto expuso ser la verdad y firmó. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.—Manuel Liñan.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——Piedras Negras, Noviembre 12 de 1879.—Diríjase comunicacion al Juez del vigésimo cuarto Distrito judicial de Texas, quien se halla actualmente en Paso del Aguila (Texas), pidiéndole formalmente dicte sus órdenes para la aprehension y castigo del hombre que mató á José María del Valle, dando todas las señas ó indicios que se tienen sobre el caso; y diríjase tambien otra comunicacion al Cónsul mexicano en San Antonio, dándole tambien conocimiento del caso, para que se sirva, si lo creyere conveniente, elevar la queja respectiva á quien corresponda, dándose por último cuenta con el resultado de la averiguacion al Superior Gobierno

del Estado para los efectos legales. El Juez de Letras de este Distrito así lo decreta y firma. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——En la misma fecha se libraron las comunicaciones.—Conste.—Rúbrica.——El dia 13 del mismo mes se agrega en una foja la contestacion que dió el Juez del vigésimo cuarto Distrito judicial de Texas.—Conste.—Rúbrica.——En la misma fecha, presente el C. Jesus Cobos con objeto de evacuar la cita que de él hacen sus hijos Cosme y Damian Cobos, otorgó la protesta de ley, é impuesto de dicha cita dijo: que es cierto que vió el hombre á que se refieren sus hijos, el cual iba vestido de aplomado con kepí que se veía negro, y no se fijó en si llevaría arma ó no; pero sí observó que tan luego como aquel hombre vió al exponente se fué á paso largo por la orilla del rio arriba y tomó para el alto, rumbo al campo, poco mas arriba de un palo blanco que está al lado americano del rio, y habiéndole gritado que se parara para irlo á reconocer se fué mas violentamente, y los de la guardia del 31° tambien observaron que iba corriendo rumbo al campamento americano, y que subió el alto en que está situado: que tambien vió varias mujeres que estaban lavando y que no recuerda quiénes eran, pero sus hijos las vieron; y que el expresado hombre parecia negro. Expresó por generales llamarse como queda dicho, vecino de esta, casado, labrador, mayor de edad, y firmó. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—*Jesus Cobos.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——En la misma fecha, presente Damian Cobos con objeto de ampliarle su declaracion, otorgó la protesta de la ley á presencia de su curador, y preguntado quiénes eran las mujeres que estaban en el rio cuando tuvo lugar la muerte de José María del Valle, dijo: que habia muchas mujeres á quienes no conoció porque no se fijó en ellas en aquel acto, y solamente recuerda de una que le dicen la Petrita. Esto expone ser la verdad y firmó. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—*Damian Cobos.*—*Jesus Cobos.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——Paso del Aguila, Texas, Noviembre 12 de 1879.—Hon. Higinio Sada, Juez de Letras.—Piedras Negras.—Muy señor mio: Su carta y comunicacion acaban de ser recibidas. Estoy muy apenado con la ocurrencia, y sujetaré inmediatamente el negocio al Gran Jurado que está ahora en sesion, y no omitiré esfuerzo alguno para traer al criminal ante la justicia. Esperando tener el gusto de ver á vd. pronto, soy respetuosamente su obediente servidor.—*Tomás M. Pascal.*——Es traduccion de su original, que certifico.—Piedras Negras, Noviembre 13 de 1879.—*Lic. Higinio Sada.*—Una rúbrica.——El dia 14 del mismo mes, presente María Petra de la Cruz con objeto de evacuar la cita que le resulta de la anterior declaracion, otorgó la protesta de la ley, é impuesta de dicha cita, dijo: que es cierto que estaba en el rio el dia que expresa el citante, lavando y oyó el tiro de que se hace referencia; pero no vió ni quién lo disparó ni de dónde, y hasta despues, cuando llegó gente al rio supo lo que habia pasado, pues estaba muy léjos del lugar en que fué muerto el jóven Valle, y aunque habia algunas otras mujeres tambien lavando, no las conoció porque cree que son forasteras. Expresó llamarse como queda dicho, soltera, vecina de esta y de veinte años de edad, y no firmó por no saber. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés*—Rúbricas.——Piedras Negras, Noviembre 14 de 1879.—Pídase al Juez del Registro de esta villa copia del acta de fallecimiento de José María del Valle, y agréguese á esta averiguacion. El Juez de Letras de este Distrito así lo decreta y firma. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——En la misma fecha se pidió la copia.—Conste.—Una rú-

brica.——En el mismo dia se agregó la copia en una foja.—Conste.—Una rúbrica.—Al márgen: un sello que dice: Juzgado del Estado Civil de Piedras Negras.—En la villa de Piedras Negras, á los 13 dias del mes de Noviembre del año de 1879, ante mí el ciudadano Antonio San Miguel, Juez del Estado Civil de esta villa y su comprehension, se presentó el ciudadano Jesus del Valle pidiendo permiso para abrir un sepulcro en el camposanto de esta villa para su niño, que falleció el dia de ayer de un tiro mortal que le dió un individuo desde la banda opuesta del Rio Bravo, y tiene el niño catorce años de edad, hijo legítimo del ciudadano Jesus del Valle y de María del Refugio Esquivel, y se llama el niño José María del Valle, siendo testigos los ciudadadanos Diego Villareal y Natividad Quintero, mayores de edad y vecinos ambos de esta; con lo que se terminó esta acta, que firmaron conmigo los que supieron hacerlo; de todo damos fé.—*Antonio San Miguel.*—*J. Diego Villareal.*—*Natividad Quintero.*—Rúbricas.—Es copia sacada de su original.—Piedras Negras, Noviembre 13 de 1879.—*Antonio San Miguel.*—Una rúbrica.——Piedras Negras, Noviembre 28 de 1879.—Habiéndose logrado que el doctor S. Zertuche remitiera el certificado en que consta el exámen que se hizo de la herida que causó la muerte de José María del Valle, agréguese á esta averiguacion para que obre los efectos legales. El Juez de Letras de este Distrito así lo decreta y firma. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——En la misma fecha se agrega en una foja útil.—Conste.—Una rúbrica.——Nicolás S. Zertuche y S. Zertuche, ambos doctores en medicina y cirugía, certifican: Que acatando debidamente el mandato del Juez de 1ª instancia, hemos pasado hoy dia doce, á la una y media de la tarde, al lugar donde se encontraba el cadáver de José María del Valle, y de cuyo exámen, hecho escrupulosamente, resulta tener una herida de bala que demuestra por sus dimensiones ser de carabina de Remington, situada en la parte superior de la cavidad toráxica, y á un lado del hueso externon, pinchando el pericardio, el corazon, los dos pulmones, y haciendo su éxito en lado opuesto, fracturando completamente el ángulo inferior del hueso homóplato.—En resúmen, la muerte de José María del Valle ha sido instantánea, debido á que el proyectil ofendió los órganos mas esenciales á la vida.—*S. Zertuche.*—Una rúbrica.——En seguida se hace constar no haber firmado el certificado el doctor Nicolás Zertuche por haberse ausentado de esta villa sin lograrse que rindiera su informe, no obstante habérsele citado varias veces con tal objeto.—Lo rubrico.—Una rúbrica.——Piedras, Negras, Noviembre 28 de 1879.—Diríjase comunicacion al General S. F. de la Cabada, Jefe de esta línea, á fin de que se sirva disponer se presenten ante este Juzgado el oficial y el sargento que estuvieron de guardia en el rio el dia 12 del corriente, que fué muerto José María del Valle, para recibirles su declaracion.—El Juez de Letras de este Distrito así lo decreta y firma. Doy fé—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.—En la misma fecha se despachó la comunicacion.—Conste.—Una rúbrica.—En la misma fecha, presente el teniente Francisco Sanchez Diaz, otorgó la protesta de la ley, é interrogado si estuvo de guardia en el rio el dia 12 del corriente, y si observó él ó alguno de sus subordinados quién y de dónde se disparó el tiro que causó la muerte de José María del Valle, dijo: que oyeron en la guardia el tiro á que se refiere la pregunta, como á seiscientos metros, rio abajo del puesto de guardia; pero que por la misma distancia no observaron quién ni de dónde disparara el tiro, y que solamente despues que llegó á la misma guardia un hombre á caballo y en pelo pidiendo auxilio, supieron

que el tiro habia sido disparado del otro lado del Rio Grande para este, y el mismo hombre que pidió el auxilio dijo que otro que iba por la márgen opuesta, con direccion al campamento americano, era quien habia disparado ó descargado para este lado del rio; pero como iba ya inmediato al campamento cuando lo vieron, no se pudo reconocer, y sí se observó que poco tiempo despues salieron de dicho campamento á caballo tres ó cuatro hombres rumbo al Oriente y en direccion contraria al rio, y que lo mismo observaron el sargento Pascual García y los soldados de la guardia. Expresó ser originario de Cuernavaca y residente en esta, soltero, teniente del 31º Batallon Permanente y de veinticinco años de edad, y firmó. Doy fé.—*Lic Higinio Sada. Francisco Sanchez Diaz.*—A.—*Julian Bermea*—A.—*Gumesindo Valdés.* —Rúbricas.——En el acto, presente Pascual García, con objeto de evacuar la cita que de él resulta en la anterior declaracion, otorgó la protesta de la ley, é impuesto de dicha cita, dijo: que es cierta en todas sus partes, y que no observó dónde seria disparado el tiro porque estaba dentro del cuerpo de guardia con los soldados, y ni aun el centinela se fijó ó supo dónde se disparó el tiro. Expresó por generales llamarse como queda dicho, originario del Venado y residente en esta, soltero, sargento 2º del 31º Batallon y de diez y nueve años de edad, y no firmó por no saber. Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*Julian Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*—Rúbricas.——Es copia que certifico sacada de su original.—Piedras Negras, Noviembre 29 de 1879.—*Lic. Higinio Sada.*—A.—*J. Bermea.*—A.—*Gumesindo Valdés.*

Es copia exacta.

(Firmado).—*P. Ornelas*

Consulado Mexicano en San Antonio de Bejar.—Texas.—Número 81.

San Antonio, Texas, Diciembre 30 de 1879.

El General Thomas M. Vincent, segundo en jefe de este Departamento militar, se ha servido mandar, "para mi inteligencia," los documentos que tengo el honor de trasmitir á vd. adjuntos. Expresan las investigaciones hechas por el Jefe del fuerte Duncan, relativamente al asesinato del jóven J. M. del Valle, que tuvo lugar en las márgenes del Rio Grande el 12 del mes próximo pasado, á cuyo acontecimiento se refieren las notas números 73, 74, 76 y 79 que previamente he dirigido á esa Secretaría. Copia de estos documentos, así como de todos los que mis diligencias me han procurado sobre este mismo asunto, he mandado con toda oportunidad á nuestro Ministro Plenipotenciario en Washington.

Informe del Teniente Coronel J. E. Yard.
„ del Teniente J. J. Brereton.
Declaracion del Juez H. Sada (de Piedras Negras).
„ de Damian Cobos.
„ de Manuel Liñan.
„ de Jesus Cobos.
„ de William Homberg.
„ del Cabo Thomas Hood.

Protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Cuartel General, Fuerte Duncan, Texas.—20 de Noviembre de 1879.—Sub ayudante general.—Departamento de Texas.—San Antonio, Texas.

Señor:

En contestacion al telégrama de vd., fecha 18 del corriente, tengo el honor de informarle que el 12 de este mes, como á las cuatro de la tarde, el agente comercial de los Estados Unidos en Piedras Negras, México, pasó á verme y me manifestó que entre las doce de la mañana y dos de la tarde del mismo dia, dos niños mexicanos, procedentes de Piedras Negras, México, daban agua á un par de caballos en el Rio Grande cerca de Piedras Negras, México, cuando fué disparado un tiro de la orilla americana de dicho rio, matando á uno de los niños é hiriendo al otro. Que el niño herido declaró que el que disparó el tiro iba vestido con pantalon de soldado, casaca blanca, como de caballerango y kepí de forrajero Que despues de hacer el tiro desapareció por la selva.—En el acto ordené que se hiciera un reconocimiento para descubrir si algun soldado de mi compañía estaba ausente en ese momento llevando armas de fuego, y mandé tambien examinar las que estuviesen entónces fuera de su armero, para ver si alguna de ellas daba señales de haberse disparado; pero ninguna de ellas dió tales señales.

El soldado William Homberg de la Batería "F," segundo cuerpo de artillería, que estaba ausente de su campo en el momento de la inspeccion, dijo que se estaba bañando en el Rio Grande entre una y dos de la tarde el dia 12 del corriente. Que durante ese tiempo vió á los niños venir rio abajo cerca de Piedras Negras, México, y oyó disparar un tiro del lado de los Estados Uni-

dos y vió caer á uno de los niños. Que se salió del agua y se vistió tan pronto como pudo é inmediatamente caminó en direccion de donde el tiro habia sido disparado, con el objeto de descubrir quien lo habia hecho; que habia andado cosa de sesenta yardas, cuando encontró un mexicano que venia del lugar en que se habia disparado el tiro: que preguntó á dicho mexicano que quien habia disparado y le contestó que no entendia inglés: que entónces hizo una seña figurando que disparaba un fusil y señalando en direccion de donde el tiro habia salido, y dijo el mexicano, *negro soldado.*

Que entónces él (Homberg) se dirigió al lugar de donde creia que habia salido el tiro; pero á nadie vió y se volvió á su cuartel.

Dijo ademas que poco despues de haber sido disparado el tiro, vió á un mexicano vestido de blanco, pero no vió humo cerca de él despues de oir la detonacion, ni vió tampoco que dicho mexicano tuviese alguna arma de fuego; que segun su mejor saber, la distancia desde donde el tiro fué disparado hasta aquella en que los niños estaban, era, lo ménos, de quinientas yardas; que los niños estaban en un llano y el que hizo el tiro estaba en un lugar rodeado de una selva, y como á trescientas yardas de aquel, el declarante Homberg.

El dia 14 del corriente un Sheriff comisionado de este condado vino á verme con un mexicano, que decia haber estado cerca del que habia hecho el tiro, y que era este un soldado negro.

Le pregunté si podria identificar la persona de ese soldado y habiéndome contestado afirmativamente, mandé que las compañías "A" y "F" y la banda 24 de infantería se formasen en una sola fila, haciendo pasar al mexicano por el frente de la formacion, para que, si podia, identificase al que hubiese disparado el tiro. Señaló al soldado James Becton, compañía "A" del 24 de infantería y dijo ser aquel el que lo habia hecho.

El Sheriff me habia dicho con anterioridad que el Gran Jurado, que habia estado y aun estaba en sesion, se ocupaba de investigar este asunto. A mi vez le dije que estaba deseoso de proporcionar al Gran Jurado toda mi ayuda para descubrir y castigar al culpable y que le entregaria á dicho Becton luego que se me pidiese en debida forma. El soldado Homberg declaró que no habia visto al mexicano ántes referido ni á mas personas que las que refirió, que estaban cerca del lugar de donde salió el tiro.

El soldado James Becton compañía "A" del 24 de infantería, á quien el mexicano acusaba de haber disparado el tiro, estaba entónces de servicio extraordinario trabajando de herrero en este puesto.

Investigué su paradero en aquel dia, obteniendo los siguientes pormenores.

El herrero William H. Benton, de la Compañía "B" del 8º de caballería que asiste al mismo taller, dijo: que trabajó con él en el obrador desde las 7.15 hasta las 11.30 de la mañana y desde la 1 hasta las 3.30 de la tarde de aquel dia.

El sargento Henry Clay, de la compañía "A" del 24 de infantería, dijo: que estuvo con él desde cerca de las 12.10 del dia hasta la 1 de la tarde del mismo.

El conductor civil, Charles Hopf, del Departamento del cuartel general, dijo: que Becton le estuvo herrando un caballo en el obrador, desde la 1 hasta las 3.30 de la tarde. Que él tenia el caballo mientras Becton lo herraba.

El paisano A. Dimmick, herrero del Departamento del cuartel general, dijo: que él y Becton trabajaron juntos desde las ocho de la mañana hasta las tres y media de aquel dia.

Como ha podido verse, el paradero de Becton se hace aparecer de 7.15 de la mañana á 3.30 de la tarde de aquel dia en un obrador de herrería.

El soldado Becton es hombre de carácter pacífico poco comun, se ha alistado ahora por segunda vez, y afortunadamente sus ocupaciones han sido tales que le ha sido fácil probar satisfactoriamente no haberse hallado en el lugar en que se le acusaba de haber estado.

Entiendo que el Gran Jurado en Eagle Pass, Texas, nada ha podido descubrir en este asunto fuera de lo que aquí se ha relatado.

Al escribir lo anterior me informó el Sheriff comisionado, ántes referido, que el mexicano que pretendió haber visto al soldado Becton, de la compañía, "A" del 24 de infantería, dijo que disparó el tiro el dia 10 del corriente, apuntándole á un conejo.

Fué muerto uno de los niños y herido el otro el miércoles 12 del corriente.

No sé que se sospeche de alguien de haber disparado el tiro.

De vd. muy respetuoso servidor.

(Firmado).—*J. E. Yard*, Teniente Coronel del 24 de infantería, Jefe del puesto.

Cuartel general del Departamento de Texas.

San Antonio, Texas, Diciembre 24 de 1879.

Respetuosamente se remitió copia al Dr. Plutarco Ornelas, Cónsul de México, para su conocimiento.

(Firmado).—*Thomas M. Vincent*, Sub-ayudante general.

Fuerte Duncan, Texas.—Diciembre 5 de 1879.

Al Jefe del Fuerte Duncan.—Texas.

Señor:

Tengo el honor de informar á vd. que, cumpliendo con sus instrucciones, he pasado varias veces á Piedras Negras, México, en busca de informes relativos á la muerte de José María del Valle, asesinado el dia 12 del mes pasado.

Despues de la mas minuciosa investigacion, no he podido descubrir al autor de ese crímen, no obstante haberse cometido en la orilla del rio en pleno dia, aunque tambien es cierto que el lugar en que ocurrió es comparativamente poco frecuentado por personas de uno ú otro lado, por estar á alguna distancia del embarcadero; que los tiros de rifle no son poco comunes en esos terrenos, y que el tiro de que se trata parece haber provocado poca atencion.

Remito adjuntas todas las declaraciones que he podido obtener y que tienen

visible conexion con el caso, juntamente con un plano, violentamente trazado, del lugar en que el niño fué asesinado. Deseo llamar respetuosamente la atencion de vd. hácia el hecho de que lo expuesto por el Juez Sada, sobre que es sabido que el delincuente es un soldado, se ha fundado únicamente en la declaracion de Manuel Liñan, que dice haber visto que un soldado hizo fuego en los dias del asesinato desde el lugar marcado "C" en el plano adjunto, pero no vió caer al niño; miéntras que los hijos de Jesus Cobos, Damian y Cosme, que lo vieron morir, aseguran que el tiro que lo mató fué disparado del lugar marcado "A," por un hombre cuyo traje y apariencia eran enteramente distintos del soldado que describe Liñan.

La declaracion del caporal Thomas Hood, de la compañía "A" del 24 de infantería, parece indicar que el músico Jordan de la misma compañía, pudiera ser el soldado aludido; pero Liñan no pudo identificarlo, y soy de opinion, despues de examinar escrupulosamente á Damian y Cosme Cobos, que estuvieron con el niño cuando se le disparó, que nada importa quien fuese este soldado, pues el tiro fatal no salió del lugar en quo este se hallaba, sino del marcado "A".

El soldado William Homberg, de artillería, dice que vió en el lugar marcado "A" un hombre vestido tal como describen al asesino, Jesus Cobos y sus hijos; que este hombre era mexicano, pero no parecia tener armas; que estaba demasiado léjos para ser reconocido, y que despues de disparado el tiro se retiró por el lugar que se dice tomó el asesino en las declaraciones de Jesus Cobos y sus hijos.

No me ha sido posible encontrar la clave para identificar al hombre que disparó de esta orilla del rio, pues aun el barquero que estaba en el cruzadero por donde tuvo lugar el asesinato, no supo el hecho hasta que Jesus Cobos despertó la alarma.

Soy, señor, muy respetuosamente, de vd., obediente servidor.

(Firmado).—*J. J. Brereton*, 2º Teniente
del 24 de infantería.

Departamento del Cuartel general de Texas.

San Antonio, Texas, Diciembre 24 de 1879.

Se remitió respetuosamente copia de lo anterior al Dr. P. Ornelas, Cónsul de México, para su conocimiento.

(Firmado).—*Thomas M. Vincent*, Sub-ayudante general.

(Sigue el plano del lugar del suceso á que se refiere el documento anterior).

Declaracion del Juez Sada.—Es el caso que este niño José María del Valle, con otros dos niños, hijos de Jesus Cobos, llegaron al rio como á la una de aquella tarde para dar agua á unos caballos, y estando allí, vieron un hombre del otro lado apuntándoles con una carabina; pero creyendo que lo hacia por asustarlos ó por chanza, no se retiraron hasta que el hombre hizo fuego é hirió á del Valle, entrándole la bala por el pecho del lado derecho y saliéndole por la espalda del lado izquierdo.

El niño herido cayó al tiro y murió poco tiempo despues. El hombre ya citado siguió apuntándoles á los niños que quedaron en pié, lo que obligó á uno de ellos á ir á avisar á su padre, y al llegar este al rio vió todavía á dicho hombre que iba corriendo por la orilla y le dijo que se detuviera para ver quien era; pero entónces caminó mas pronto, dirigiéndose al campo desde donde por el color del hombre, creyó Cobos que era un soldado negro el que habia matado á del Valle.—Manuel Liñan vió al negro que hizo el disparo, pues hallándose por casualidad junto á él al hacerlo y reprochándole el acto, le dijo á Liñan que no habia apuntado al niño sino á un conejo. El repetido Liñan pasó al otro lado é identificó y señaló al negro.—Esto es todo lo que se ha declarado en mi juzgado.

Declaracion de Damian Cobos, de 13 años de edad, que estuvo junto con J. M. del Valle, cuando este fué asesinado.—Bajó al rio, llegó á la orilla donde estaban los caballos; habia estado platicando unos momentos cuando en un abrir y cerrar de ojos llegó el tiro, me pasó por el hombro y le pegó exactamente en el corazon. Al entrarle la bala dijo: Jesucristo Sacramentado, mamá, y se tocó cerca del corazon con la mano derecha y se quedó varios minutos señalando al criminal del otro lado.—Ví al criminal: iba vestido de blanco; mi padre tambien lo vió; cuando mi padre bajó al rio le habló al criminal, y este se fué andando y despues corriendo: despues mi padre fué á pedir auxilio á la guardia de este lado. No sé si el hombre era blanco ó negro: tenia una arma de fuego larga; era mosquete ó carabina, no era pistola. Tenia cachucha y pantalon blanco.

(La declaracion de Cosme, hermano de Damian Cobos, es exactamente igual.)

Declaracion de Manuel Liñan.—Venia yo por el camino del campo de artillería; descendí al foso antes de llegar al primer cuartel, y al pasar por enmedio de la selva habia un soldado negro á la derecha de mi camino; disparó con su arma un tiro que me pasó por arriba de la cabeza, entónces me acerqué á él y le dije: "Hombre: ¿por qué me ha apuntado vd. á la cabeza?" Y me respondió: "No estoy disparando á vd., sino á un conejo." Pues bien, le dije: "aquí no hay ningun conejo." Permaneció en su puesto y tiró la cápsula de su cartucho, que era de metal. Me dirigí al bote con un costal y dos botellas viejas de medicinas que llevaba, y poco despues ví gente que corria hácia el lugar donde fué matado el niño. Esto pasó como á la una de la tarde. El soldado llevaba uniforme azul compuesto de kepí, blusa y pantalon. Fuí despues al campamento y lo identifiqué. Era un hombre alto. Cuando me habló lo hizo en muy buen español.

Declaracion de Jesus Cobos, padre de Damian.—Ví al hombre inmediatamente despues de haber disparado el tiro. Mi hijo me dijo que el otro niño habia sido matado, y corrí á la orilla y ví al hombre que me decian ser el asesino: iba vestido de blanco y llevaba kepí. No pude ver de que raza ó nacionalidad era, ni tampoco supe si el tiro fué intencional ó casual. Le dije que no corriera para poder ver quien era; pero entónces corrió muy aprisa hasta

aquel árbol (el marcado "Y" en el plano) por donde dió vuelta y se dirigió al campamento.

Esto pasó como á la una y cuarto de la tarde. Disparó desde la boca del arroyo, de aquel lado. Tenia ó carabina ó mosquete. No era arma corta. Era un hombre de mediana estatura.

Declaracion del soldado William Homberg, de la batería "F" del 2 de artillería.—Me estaba bañando en el rio como á 800 yardas de donde fué disparado el tiro. Ví caer al niño; me vestí y corrí hácia el lugar de donde salió el tiro; ví á un mexicano en la orilla mas cercana al embarcadero; llevaba pantalon blanco; no le ví ninguna arma de fuego; estaba demasiado léjos para ser reconocido; no creo que él fuese el que disparó el tiro, pues no ví humo cerca de él. Creí por el ruido que el tiro habria salido algo mas léjos, de por la selva. En el camino ví otro mexicano y le pregunté que quien habia tirado, pero no entendia inglés. Le hice seña haciendo que disparaba un fusil, y me contestó: "negro soldado."

El mexicano á quien vi de pantalon blanco, estaba como á 400 yardas de distancia.

Declaracion del Caporal Thomas Hood de la compañía "A" del 24 de infantería.—El dia de la ocurrencia del tiro, el músico Jordan y yo salimos á cazar conejos. Yo llevaba mi mosquete y él una carabina que habia pedido prestada al Coronel Crandal. Cada uno llevaba diez cargas del parque de la compañía.

Como á las doce y media regresamos á desollar nuestros conejos, yéndose despues el músico Jordan detras del cuartel con su carabina. Llevaba sombrero, pero no blusa y una camisa gris. Oí un tiro en direccion del rio y á poco volvió Jordan.

No oí del asesinato hasta despues, ni sé nada sobre él. Jordan, si acaso, sabe unas cuantas palabras de español, pero no lo habla nada bien.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 15.

México, Enero 16 de 1880.

Segun comunica á esta Secretaría el Cónsul de México en San Antonio, en nota número 81 de 30 de Diciembre próximo pasado, ha puesto en noticia de vd. todo lo ocurrido sobre el asesinato del jóven José María del Valle, remitiéndole copias de los documentos relativos á este asunto.

Con referencia á ellos y por órden del Presidente, tengo la honra de recomendar á vd. que en vista de las disposiciones que rigen en el Esta-

do de Texas en materia criminal, se sirva vd. dar instrucciones al referido Cónsul para que promueva lo conveniente, á fin de obtener el castigo del autor de la muerte del jóven Valle, y que de la manera que vd. crea mas oportuna, manifieste al Secretario de Estado lo inicuo y perjudicial que seria que un crímen tan atroz, que tan honda sensacion ha causado en la frontera, quedara impune.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate.* O. M.

Al Ministro de México en Washington.

Número 45.

—

DEPREDACIONES COMETIDAS EN MÉXICO POR UNA GAVILLA DE BANDIDOS, REFUGIADA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ACAUDILLADA POR ROBERTO E. MARTIN.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 279.

México, Julio 7 de 1880.

El Gobernador del Estado de Chihuahua dice á esta Secretaría, en oficio fecha 9 de Junio próximo pasado, que un tal Roberto Martin, bandido de profesion, que desde hace algun tiempo merodea en ambas fronteras, ha logrado formar una gavilla de texanos y mexicanos, que actualmente está refugiada en la Sierra del Hacha, en territorio americano, de donde se desprende para cometer sus depredaciones, robando considerables partidas de ganado que pasa al otro lado, y solicita que esta Secretaría interponga la vía diplomática para pedir al Gobierno de los Estados Unidos, ordene la pronta persecucion de dicha gavilla, que igualmente perjudica á los dos países.

En nota número 390 de 13 de Mayo de 1879 se dió traslado á esa

Legacion, de un informe del Administrador de la aduana fronteriza de Janos, en que hace referencia á Martin, calificándolo de bandido notorio, y agregando que segun los informes que le dieron los Señores Magoffin y White, se habia fugado de la cárcel de Franklin, donde era conocido con el nombre de Bob. Roberto Martin.

Con referencia á esa nota y á los demas antecedentes que obren en la Legacion, y llamando la atencion de vd. sobre que este caso es igual al de Arreola, que dió motivo á que la Legacion de los Estados Unidos entablase una reclamacion haciendo responsable al Gobierno de México de los actos atribuidos á aquel y pidiendo su castigo, de todo lo cual se dió conocimiento á la Legacion que está hoy á cargo de vd. en notas números 303 y 309 de 7 y 9 de Abril de 1879, prevengo á vd., de órden del Presidente, que se dirija á la Secretaría de Estado pidiendo la persecucion y castigo de Martin y socios.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Encargado de negocios interino de México en Washington. D. C.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 280.

México, Julio 9 de 1880.

Acompaño á vd. copia de una nueva comunicacion que con fecha 16 de Junio próximo pasado dirigió á esta Secretaría el Gobernador del Estado de Chihuahua, relativamente al bandido Roberto Martin y sus gavillas, sobre cuyo asunto doy á vd. instrucciones en nota número 279 de 7 del corriente.

Reitero á vd. las expresiones de mi consideracion.

P. E. del S.
(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Encargado de negocios interino de México en Washington. D. C.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 53.

El Jefe Político del Canton Galeana, en oficio fecha 10 del actual, dice á la Secretaría de este Gobierno lo que copio:

"El Presidente municipal de Ascencion, en comunicacion fecha 10 del presente, dice á esta Jefatura lo siguiente:—En mi última comunicacion dí cuenta de un robo de bestias que sacaron los bandidos de los Estados Unidos, diciendo al mismo tiempo que se temia fuesen repetidos estos mismos hechos. En pocos dias volvieron á levantar otro robo de bestias pertenecientes á mi casa y á la propiedad del Señor Cura Baca. Acaba de llegar una persona de San Simon que conoce todos los animales, y dice que en aquel punto vió todas las bestias mencionadas, y que están en poder del extranjero Roberto Martin y de los demas ladrones que lo acompañan; por lo que se ve por esto es él quien está causando tan graves males á esta Colonia. Seguramente lo hace en venganza por haber sido aquí aprehendído cuando fué conducido para la capital del Estado. Así lo temiamos desde que se supo la fuga de este tan formidable enemigo; ciertamente seguirán sus depredaciones, y esta Colonia no funda las esperanzas mas que en la energía y buenas disposiciones de esa Jefatura para librarse de esos males que no perderá tiempo en patentizar al Gobierno del Estado nuestras necesidades, para ver si nos auxilia de alguna manera, porque las providencias que aquí se toman son insuficientes por la falta de recursos.—Trascríbolo á vd. á fin de que por su digno conducto llegue al superior conocimiento del Ciudadano Gobernador del Estado, de quien, á nombre de esta Jefatura, le suplico se sirva impetrar algun auxilio eficaz para librar tanto á aquella pobre Colonia como á los pueblos de este pobre canton, de la rapiña de esos foragidos, pues esta misma Jefatura está bien informada de que en el punto llamado San Simon y adyacentes, existe una numerosa gavilla de bandoleros perfectamente armados, capitaneados por el mencionado famoso Roberto E. Martin. No duda esta Jefatura de los sentimientos humanitarios del Ciudadano Gobernador del Estado, y de que impartirá á estos desgraciados pueblos, los necesarios auxilios para librarse de ese nuevo y terrible enemigo que les amenaza sériamente."

Y me honro de trascribirlo á vd. para su conocimiento, y á fin de que por los respectivos conductos se sirva promover ante el gobierno americano disponga la activa y eficaz persecucion del referido criminal Martin.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Junio 16 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Con esta fecha trasmito á la Legacion Mexicana en Washington, una copia del oficio de vd. número 53 de 16 de Junio último, á fin de que refuerce la peticion que debe hacer ante el Gobierno de los Estados

Unidos para que el criminal Roberto E. Martin sea activa y eficazmente perseguido y castigado.

Libertad y Constitucion. México, 9 de Julio de 1880.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Gobernador del Estado de Chihuahua.—Chihuahua.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1ª.—Número 3,758.

El General Casto G. Sotomayor, desde Durango y en oficio fecha 22 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Con fecha 7 del corriente mes, me dicen de Janos lo siguiente:—"Tengo la honra de comunicar á vd. que los bandidos del mineral de Hacha aun siguen sus depredaciones, exaltándolas progresivamente todos los dias; son cosa de treinta entre americanos y algunos mexicanos de la Ascencion; se robaron hace un mes cosa de cincuenta reses, y hace dos dias quizá estos mismos levantaron una partida de ganado mayor en número de dos á trescientas; los capitanes (famosos bandidos) R Martin y Ponciano, ambos prófugos de las cárceles de Estados Unidos, americanos y mexicanos." Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su superior conocimiento, y por su digno conducto lo eleve al Ciudadano Presidente de la República."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y efectos á que haya lugar.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 6 de 1880.

(Firmado).—*Pacheco.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 318.

México, 7 de Agosto de 1880.

Con fecha de ayer me dice el Secretario de Guerra y Marina:

(Se inserta el oficio que antecede.)

Lo que traslado á vd. por acuerdo del Presidente para que se sirva reforzar las reclamaciones y representaciones que se le han recomendado haga al Gobierno de los Estados Unidos de América sobre este importante asunto.

Renuevo á vd. las protestas de mi consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de negocios interino de México en los Estados Unidos de América.—Washington.

D. C.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 61.

El Presidente municipal de la Colonia de la Ascencion (Canton Galeana), en oficio de 28 de Junio último, dice á la Secretaría de este Gobierno lo que sigue:

"Por las críticas circunstancias en que se encuentra esta Colonia con motivo de las frecuentes invasiones y robos que hacen los bandidos de los Estados Unidos, establecidos en los puntos llamados el Hacha y San Simon, se ve esta Presidencia en la urgente necesidad de dirigirse directamente por el digno conducto de vd. al Ciudadano Gobernador del Estado, con el objeto de hacerle presente los grandes males que ha recibido esta poblacion desde la venida del extranjero Roberto Martin, quien anda á la cabeza de los demas bandidos. A pocos dias de haberse reunido el antedicho Martin con sus compañeros, comenzó á hacer sus invasiones en esta poblacion robando partidas de bestias con repetida frecuencia, hasta el grado de haberse llevado la totalidad de las

que habia útiles, aprovechándose de la falta de recursos en que nos hallamos para poderlos perseguir, y á mas por lo cerca de la línea que en pocas horas se internan á ella. Ahora que ya los mencionados bandidos no encuentran bestias que robar, han comenzado á llevar ganado mayor; pues en estos mismos dias han arreado una partida de cuarenta y tantas reses, é indudablemente seguirán hasta concluir con toda clase de animales, dejando reducida á esta pobre poblacion á una espantosa miseria; así mismo ha tenido dicho extranjero Martin la audacia de decirlo á algunas personas que han hablado con él, y esto debe ser por una especie de venganza por haber sido aquí aprehendido cuando fué conducido para la capital del Estado, de donde logró fugarse, cuyo suceso ha sido en gran manera funesto para esta poblacion."

* * * * * *

Me honro de trascribirlo á vd. para su conocimiento, suplicándole se sirva solicitar del Gobierno de los Estados Unidos de América, libre sus respetables órdenes para que el bandido Roberto E. Martin y su cuadrilla, sean eficazmente perseguidos y castigados por los robos y delitos que á cada paso están cometiendo en territorio mexicano; pues estando establecido en los puntos llamados la Hacha y San Simon, muy cerca de la línea limítrofe, las persecuciones que se le hacen son infructuosas, y si aquel Gobierno no pone un pronto y eficaz remedio, asolará totalmente á los pueblos y haciendas colindantes.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Julio 17 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 317.

México, Agosto 6 de 1880.

El Gobernador del Estado de Chihuahua dice á esta Secretaría, con fecha 17 de Julio próximo pasado, lo que sigue:

(Se trascribe el oficio anterior.)

Lo que tengo la honra de trasladar á vd., reiterándole las instrucciones que sobre este mismo asunto se le han dado en 7 y 9 de Julio próximo pasado, para que obtenga del Gobierno de los Estados Unidos que el bandido Martin sea debida y eficazmente perseguido y castigado.

Reitero á vd. las seguridades de mi aprecio.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Encargado de negocios interino de México en Washington.
D. C.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.
—Número 356.

México, 11 de Setiembre de 1880.

Acompaño á vd. copias de dos comunicaciones del Gobernador del Estado de Chihuahua, relativas á nuevas depredaciones cometidas por la gavilla de bandidos americanos, acaudillada por Roberto E. Martin, para que con presencia de las instrucciones dadas á esa Legacion en las notas de esta Secretaría, números 279, 280, 317 y 318, refuerce sus representaciones ante el Gobierno de los Estados Unidos, para que dicte sus órdenes á fin de lograr la aprehension de esos malhechores y que se les imponga el correspondiente castigo; en concepto de que por la Secretaría de Guerra se dictarán las providencias convenientes para la eficaz proteccion de aquella parte de la frontera dentro del territorio de la República.

Reitero á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de negocios interino de México en Washington.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. Tengo la honra de acompañar á vd. copias de dos comunicaciones que con fecha 18 de Agosto último, me dirige el Gobernador del Estado de Chihuahua, sobre nuevas depredaciones cometidas por la gavilla de bandidos acaudillada por el americano Roberto E. Martin, recomendándole, por acuerdo del Presidente, se sirva dictar las medidas que crea convenientes para protejer á los habitantes de aquella parte de la frontera; en concepto de que esta Secretaría ha dado ya sus instrucciones á la Legacion en Washington y ahora se las repite, para que pida al Gobierno de los Estados Unidos la represion y castigo de esos criminales, refugiados en su territorio.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 11 de 1880.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Secretario de Guerra.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 69. —El Jefe político del Canton Galeana, en oficio de 12 del corriente, dice á la Secretaría de este Gobierno lo que sigue:

"Con fecha 1º del actual me dice el Presidente municipal de Janos lo que á la letra copio:—El dia 30 del mes próximo pasado Julio, tuvo noticia esta Presidencia, que del Agua Fria, distante de este lugar dos leguas, se advertía que sacaban reses y caballada y que tomaban rumbo á la Loma Blanca ó "Salto del Ojo de la Palotada."—Inmediatamente dispuse se organizara una fuerza de vecinos en el mayor número posible para su persecucion, habiendo podido reunir catorce hombres, los que salieron violentamente. El 31 por la tarde se volvió á tener noticia en esta Presidencia que era mas el robo que lo que se había advertido primero. Con este motivo dispuse nombrar diez y seis hombres mas para que salieran á proteger á los primeros que habían salido ántes, hasta donde fuera posible seguir el robo. Hoy, que contamos 1º de Agosto, se ha presentado la partida, dando cuenta de que en el puerto de San Luis, al Sur de la Sierra del "Sarampion," alcanzaron el robo los primeros catorce hombres; siendo el robo de veinte bestias de la propiedad del ciudadano Juan B. Zozaya, el que mandaron adelante y á escape al ser sentida la aproximacion de la fuerza, dejando el robo de reses que era en número de 85. Los ladrones eran americanos que se distinguieron perfectamente, porque hablaban entre ellos á muy corta distancia al aproximarse la fuerza que perseguía el robo; los bandidos hicieron resistencia tenaz, defendiendo su presa con tiros, á lo que los individuos que perseguían tuvieron que ponerse en defensa defendiendo sus vidas é intereses; de este combate resultó un tiroteo que se cambiaron entre ambos, dando por resultado que en los vecinos de este pueblo no resultó mas desgracia que un caballo herido en una mano, el que se

dejó en el campo por no haber sido posible hacerlo caminar, y en los contrarios se advirtió que se hirió á uno de ellos gravemente; abandonaron ochenta y cinco reses que llevaban, que han sido presentadas á esta Presidencia, mas una mula, montura y otras cosas de pequeño valor que abandonó el herido de que se ha hecho mencion, y las reses se han entregado á sus legítimos dueños.—Con este motivo esta Presidencia ha dictado las precauciones que le ha sido posible tomar, precaviendo atentados mas horrorosos que estos desnaturalizados intentaron en nuestro Canton. Suplico á esa digna Jefatura se sirva elevar al Supremo Gobierno del Estado la comprometida situacion en que se encuentra este pueblo para que, por su conducto, pasen al superior conocimiento del Gobierno general de la Nacion, nuestras quejas, para que en justicia se sirva impartir su proteccion á esta frontera amagada por bandidos de los Estados Unidos; y á vd. suplico principalmente tome la providencia que le sea posible para auxiliarnos con el número de fuerza que el magnánimo corazon del Señor Gobernador del Estado pueda facilitar, pues de lo contrario, la precaria situacion de este pueblo es sumamente expuesta é indefensa. Tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de vd. para que pase al ciudadano Gobernador del Estado."

Me honro de trascribirlo á vd. para conocimiento del Presidente de la República, manifestándole: que la partida de bandidos americanos de que se trata, pertenece á la cuadrilla que manda el famoso criminal Roberto E. Martin, suplicándole se sirva dictar las medidas de su resorte para que, cuanto ántes, esta cuadrilla sea perseguida y castigada, pues de lo contrario entre ella y los indios bárbaros acabarán completamente con los pocos intereses que existen en la frontera Nor-Oeste del Estado.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Agosto 18 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—México.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 70.—El Jefe Político del Canton Galeana, en oficio fecha 12 del corriente, dice á la Secretaría de este Gobierno lo que copio:

"Con fecha 11 del actual, me dice el Presidente municipal de Janos lo que copio á la letra:—Hace algunos dias que llegó á este pueblo un americano, agente del dueño de la Hacienda de Corralitos con 15 hombres, invitando particularmente á algunos vecinos de este lugar para salir á perseguir bandidos de los Estados Unidos, por noticias que se tenían de robos de béstias que sacaban del país, y á mas las que sacaron de este pueblo, y que se creía estaban á poca distancia. Con este motivo salieron algunos individuos que se le ofrecieron voluntariamente: despues de dos dias de campaña, dicen, se encontraron con dos ó tres americanos que estaban bien fortificados en un jacal de palos, quienes hicieron fuego inmediatamente á la gente que los perseguía, resultando de esto un tiroteo continuo, de donde salió herido Sabas Talamantes y un negro que acompañaba á los de Corralitos, mas dos caballos levemente heridos

y uno que quedó ahogado en un atascadero. El comandante americano resolvió volverse por considerar que para tomar á los malhechores tendría que exponer algunas vidas de la gente que llevaba: en la vuelta, ya inmediatos á esta poblacion, se alcanzaron dos caballos de los que se habían robado de este pueblo, de la propiedad de Don José Cásares, ya trasherrados recientemente, que estaban en poder de los bandidos, y que con el ruido del tiroteo salieron huyendo, tomando este rumbo.—Tambien manifiesto á vd., ciudadano Secretario, que por el mismo correo que trajo la comunicacion trascrita en esta, ha sucedido en el pueblo de Ascencion igual caso, con vecinos de dicho pueblo que salieron en persecucion de bandidos de los Estados Unidos, quienes les llevaban robo de béstias, y habiendo los perseguidores alcanzado el robo, se trabó un combate donde tambien hubo hombres y caballos heridos."

Me honro de trascribirlo á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente de la República, manifestándole, que la partida de que se trata pertenece á la cuadrilla que regentea el famoso criminal Roberto E. Martin.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Agosto 18 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—México

---

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Con esta fecha dirijo á la Secretaría de Guerra y á la Legacion en Washington, copias de los dos oficios de vd., fechas 18 de Agosto último, relativos á las nuevas depredaciones cometidas en el Canton Galeana, de ese Estado, por la cuadrilla del bandido americano Roberto E. Martin, recomendando á la primera imparta una proteccion eficaz á aquellos habitantes, y reproduciendo á la segunda las instrucciones que ya se le tienen dadas para que pida al Gobierno de los Estados Unidos la represion y castigo de esos criminales refugiados en su territorio.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 11 de 1880.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Gobernador del Estado de Chihuahua.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 1ª—Número 8,217.

Impuesto de la nota de vd., fecha 11 del actual, en que se sirve acompañar copias de dos comunicaciones dirigidas á esa Secretaría por el Gobernador del Estado de Chihuahua, referentes á nuevas depredaciones cometidas por la gavilla del bandido americano Roberto E. Martin, tengo la honra de manifestar á vd., que ya se trascribe su citada nota al Coronel Adolfo T. Valle, Jefe de las fuerzas federales en aquel Estado, para los efectos que se sirve indicarme, por acuerdo del Presidente de la República.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 18 de 1880.

(Firmado).—*Pacheco.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

———

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 72.—El Jefe político del Canton Galeana, en nota de 18 del actual, dice á la Secretaría de este Gobierno lo que sigue:

"Con fecha 9 del actual me dice el ciudadano presidente de la Ascencion lo que á la letra copio:—"Presidencia.—Con motivo de haber dado parte á esta Presidencia el jóven Pantaleon Rocha que había visto en la "Laguna Seca" tres hombres desconocidos con siete béstias y que al divisarlo á él las recogieron, siendo bastante sospechosos, esta oficina tuvo á bien nombrar en el acto diez hombres montados que salieron á reconocerlos. De vuelta de la corrida se me dió cuenta por el Comandante nombrado, ciudadano Estanislao Alvillar, que habiendo tomado la huella en la Laguna mencionada, los siguieron rumbo á el "Agua del Perro" y el "Álamo hueco;" que ántes de llegar á este punto, tan luego como sintieron los mencionados tres hombres que los seguían, remudaron en buenas béstias para seguir su ruta mas violenta; esta providencia dió lugar á que solamente cinco hombres llegaran al punto indicado; haciéndose de un cerro peñascoso los mencionados tres hombres, se parapetaron y recibieron á la cortada á balazos, sin mediar explicaciones

ningunas, hiriendo en la primera descarga al Comandante Estanislao Alvillar.

En este estado y ya quedando solamente cuatro hombres útiles, resolvieron volverse, trayendo solamente tres caballos y un macho, sin perseguir á los malhechores, que no podían ménos de serlo y que, segun el parecer de la gente, eran Ponciano Dominguez, Roberto Martin y otro americano.—Las béstias y objetos que se les quitaron son los siguientes:—Un caballo oscuro, tres-albo, con estos fierros:............ un macho prieto con estos......; un caballo oscuro con estos......; un caballo colorado, dos-albo, orejano; una silla de carga con dos sartenes; un costalito con café tostado y una reata. Como en la primera descarga, despues de herir al mencionado Alvillar, le mataron su caballo, le tengo dado el caballo orejano en recompensa del que perdió, á reserva de que se apruebe por el superior. Lo que pongo en conocimiento de vd., para que por su digno conducto llegue al del ciudadano Gobernador del Estado, para los fines que estime convenientes."—Tengo el honor de trascribirlo á vd., ciudadano Secretario, para que se sirva ponerlo en el superior conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado para los fines que estime convenientes."

Me honro de trascribirlo á vd. para su conocimiento, manifestándole que, como se impondrá por la preinserta nota, sigue el famoso bandido americano Roberto E. Martin cometiendo toda clase de robos, y que si no se pone un pronto remedio, arruinará indudablemente aquella parte de la frontera del Estado.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Agosto 25 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 360.

México, 21 de Setiembre de 1880.

El Gobernador del Estado de Chihuahua, en oficio número 72 de 25 de Agosto último, dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se trascribe el oficio que antecede).

Al trasladarlo á vd. para su conocimiento, y con referencia á los despachos de esta Secretaría, números 279, 280, 317 y 356, le renuevo las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, Oficial Mayor.

Al Encargado de negocios *ad interin* de México.—Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 306.

New York, Agosto 25 de 1880.

Tengo el honor de enviar á esa Secretaría copia de la comunicacion que dirigí al Departamento de Estado, en cumplimiento de las instrucciones que he recibido, llamando la atencion sobre las depredaciones de la gavilla de Roberto Martin, y pidiendo su persecucion y castigo.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Anexo á la nota número 306.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Nueva York, Agosto 5 de 1880.

Señor Secretario:

El Gobernador del Estado de Chihuahua se ha dirigido con fecha 9 de Ju-

nio último, á la Secretaría de Relaciones de México, manifestándole que un tal Roberto Martin, bandido de profesion, que desde hace algun tiempo merodea en ambas fronteras, ha logrado formar una gavilla de texanos y mexicanos que actualmente está refugiada en la Sierra de la Hacha, en territorio americano, de donde se desprende para cometer sus depredaciones, robando considerables partidas de ganado que pasa á este lado de la frontera. Esta Legacion tenia conocimiento desde el mes de Mayo de 1879, por un informe del Administrador de la aduana fronteriza de Janos, de la existencia del bandido á que ahora me refiero, bastante conocido en aquellas comarcas como prófugo de la cárcel de Franklin, donde estaba registrado con el nombre de Bob, Roberto Martin.

El Presidente municipal de la Ascencion, por conducto del Jefe Político del Canton de Galeana, se dirigió últimamente al Gobernador del Estado de Chihuahua, dándole cuenta de un robo de reses cometido por la mencionada gavilla, y manifestando el temor de la repeticion de estos actos de bandidaje.

Así sucedió á los pocos dias, perpetrando otro robo de reses de la pertenencia del mismo Presidente municipal y del Sr. Cura Baca. El hecho fué corroborado por una persona procedente de San Simon, que conoce las marcas y que vió las béstias en poder del americano Roberto Martin. Los habitantes de la Ascencion recuerdan con ese motivo que en aquel lugar fué una vez aprehendido dicho facineroso y conducido á la capital del Estado, de donde se fugó poco despues.

No creo necesario consignar en esta nota mas noticias acerca de la existencia de la gavilla de Roberto Martin por ser de pública notoriedad en ambas fronteras, y lo expuesto bastará, á mi juicio, para que ese Departamento fije su atencion en la necesidad de recomendar á las autoridades de esa parte de la frontera, la persecucion de una gavilla de facciosos que tantos males ha causado, logrando hasta aquí burlar la vigilancia de las autoridades de ambas Repúblicas.

Al cumplir con las instrucciones que he recibido de mi Gobierno, de poner lo expresado en conocimiento de esa Secretaría, me honro en reiterar á vd., Señor Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Hon. William M. Evarts, etc., etc., etc.

Es copia.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 376.

México, 23 de Setiembre de 1880.

Esta Secretaría se ha impuesto de la nota que con fecha 5 de Agosto último dirigió vd. al Honorable Secretario de Estado, llamando su atencion sobre las depredaciones cometidas en la frontera de Chihuahua por la gavilla de Roberto E. Martin, y pidiendo la persecucion y castigo de los culpables.

En respuesta manifiesto á vd. que en el despacho número 360 de 21 del actual, se dió conocimiento á esa Legacion de las nuevas depredaciones cometidas por la expresada gavilla, y que es urgente que insista vd. con la Secretaría de Estado, á fin de que por ese Gobierno se expidan las órdenes convenientes para la persecucion y castigo de los bandidos de que se trata.

Renuevo etc., etc., etc.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Encargado de Negocios interino de México.—Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 336.

New York, Setiembre 13 de 1880.

Tengo el honor de acompañar á la presente, para conocimiento de esa Secretaría, copia de una nota del Departamento de Estado, en contestacion á la que le dirigí el 28 de Agosto, pidiendo la persecucion y castigo de la gavilla de Robert Martin.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Setiembre 11 de 1880.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de vd. de 28 del mes pasado' en que manifiesta que unos bandidos al mando de un tal Robert Martin, tienen una guarida en la Sierra del Hacha, dentro de territorio americano y en la frontera de Texas, desde donde hacen incursiones á México con el objeto de robar ganado y traerlo á este lado de la línea.

En respuesta debo expresar mi sentimiento de que los ciudadanos mexicanos de aquel lugar sufran semejantes depredaciones, y manifestar á vd. que desde luego se dictarán todas las medidas que estén al alcance de este Gobierno para evitarlas.

Acepte vd., señor, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*W. M. Evarts.*

Señor Don Juan N. Navarro, etc., etc., etc.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 79.

El Ciudadano Juan M. Zuloaga, apoderado legítimo de los colonos de la Ascencion, segun lo ha comprobado con el poder respectivo, con fecha 30 de Agosto último presentó al Gobierno de mi cargo un ocurso, del cual tengo el honor de acompañar á vd. copia.

Por él se impondrá vd. de que los vecinos de aquella poblacion naciente, siguen siendo víctimas de las depredaciones de las bandas de malhechores americanos que acaudilla el famoso bandido Roberto E. Martin, puesto en absoluta libertad por el Juez de Distrito de este Estado.

Como las razones que en él se exponen son de notoria verdad, he de merecer á vd. se sirva recabar el acuerdo del Presidente de la República á fin de librar nuevamente sus respetables órdenes á nuestro representante en Washington, para que solicite del Gobierno de aquella na-

cion el que el referido bandido sea perseguido y castigado por los crímenes que está cometiendo, pues de lo contrario dará por resultado que los vecinos de la expresada colonia, que cuenta con mas de doscientos habitantes, la abandonen, y esto será de fatales consecuencias, pues uno de los medios seguramente con que se podrán evitar las depredaciones de los indios salvajes es el aumento de poblacion en toda esa parte de la frontera.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Setiembre 14 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.—Ciudadano Gobernador del Estado de Chihuahua.—Juan M. Zuloaga, en representacion de los colonos pobladores del Valle de la Ascencion, ante la recta justificacion de vd. como mejor proceda en derecho, comparezco y digo: que impulsado de los mejores deseos en favor de la colonia que represento y con motivo de los acontecimientos tristes que últimamente se han sucedido en aquella frontera desierta, segun la comunicacion de la junta municipal de aquel pueblo, y que debidamente acompaño para mejor conocimiento de esa Superioridad, no es posible permanecer ya por mas tiempo indiferentes á la conducta escandalosa que en la actualidad observan los bandidos de Texas, que, bajo el manto de la impunidad y en una masa considerable, cometen inauditos y premeditados males, no solo á la colonia, sino tambien á los demas pueblos inmediatos, á grado de que si no se corrige con oportunidad el descarado atrevimiento de aquellos perversos, el gérmen de la osadía se desarrollará y las consecuencias serán incuestionablemente la desmoralizacion absoluta de aquellos infelices pueblos, ó lo que es mas probable, la completa ruina de todos aquellos vecinos en general; pues ya hoy experimentan la dolorosa situacion de haber perdido toda su caballada y la mayor parte del ganado mayor que cada uno de los colonos poseía, y no será nada difícil que, estrechados por la misma situacion comprometida en que se encuentran, se vean obligados á abandonar sus propios hogares aun en medio del mayor sacrificio, pues á la verdad les ha costado la fundacion de aquella colonia no solo el sacrificio de establecerla á sus propias expensas, sino á fuerza de multitud de prolongados y cansados trabajos, escasez y privaciones; y por último, abatidos constantemente por los salvajes y chusmas de bandoleros texanos, que, igualmente que los indios, habitan las regiones desiertas de la frontera del Norte América y al abrigo de aquella soledad espaciosa, poseen intereses de campo de mucha cuantía, procedentes de los bienes de este Estado. Tal es la situacion, Señor

Gobernador, y no pudiendo los pueblos fronterizos de la Ascencion y Janos remediarla por sí solos, ocurren al Gobierno de su digno cargo, para que bien pesadas sus razones, esa Superioridad les imparta su importante proteccion, pues de lo contrario se les espera un porvenir muy ageno de la paz y tranquilidad á que ambicionan todos los pueblos.—En el paraje de *Los Mosquitos*, límite del territorio de los Estados Unidos, poco tiempo há se encontraban siete cadáveres de mexicanos que infamemente fueron asesinados por los texanos, cuyos lamentables acontecimientos se ocultan siempre bajo las sombras del desierto. En el *Carrizalito*, territorio americano, se encontraba uno de tantos bandidos con doscientas reses grandes, nuevamente herradas; y con motivo de las acciones de armas que tuvieron lugar primero en la *Agua del Perro* con los colonos de la Ascencion, y en seguida en *San Simon* con los janeros, por robos cometidos á los dos pueblos, aquel individuo retiró su ganado á puntos desconocidos, y resolvió desde luego ponerse á la cabeza de una chusma de bandidos para proseguir sus conocidas tareas de abigeato.

Tales son las circunstancias en que se encuentran aquellos pueblos, y no tienen otra esperanza que la de que el Supremo Gobierno les preste su oportuna proteccion.

* * * * *

Es justicia que pido, protestando no proceder de malicia y lo necesario.—San Andres, Agosto 30 de 1880.—*Juan M. Zuloaga*.—Rúbrica.

Es copia. Chihuahua, Setiembre 15 de 1880.

(Firmado).—*E. de Delhumeau.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 402.

México, 18 de Octubre de 1880.

El Gobernador del Estado de Chihuahua, en oficio número 79 de 14 de Setiembre último, dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se inserta el oficio citado con que el Gobernador de Chihuahua acompaña la peticion que antecede.)

Lo que tengo la honra de trasladar á vd. con referencia á notas anteriores, acompañándole copia del ocurso á que se refiere el oficio inserto, para que esa Legacion reclame del Gobierno de los Estados Unidos de América la persecucion y castigo de Martin.

Renuevo á vd. las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Encargado de negocios interino de México.—Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 378.

Nueva York, Octubre 20 de 1880.

En respuesta á la nota de esa Secretaría número 376 de 23 de Setiembre próximo pasado, tengo la honra de acompañarle copia de la comunicacion que he pasado hace poco al Departamento de Estado, insistiendo en que se dicten las providencias conducentes á la persecucion y castigo de la gavilla capitaneada por Roberto E. Martin, que ha cometido tantas depredaciones en nuestras comarcas fronterizas.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Oficial Mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

New York, Octubre 18 de 1880.

Señor Secretario:

Tengo el honor de acompañar copia de dos comunicaciones que el Gobernador del Estado de Chihuahua ha dirigido á la Secretaría de Relaciones de México, dando cuenta de los nuevos atentados cometidos en territorio de México por la cuadrilla de bandidos que capitanea Roberto E. Martin.

Dichas copias me han sido remitidas por mi Gobierno con instrucciones de trasmitirlas á ese Departamento, en apoyo y continuacion de la queja contenida en mi nota de 28 de Agosto último, sin poner en duda que el Gobierno de los Estados Unidos dictará las providencias conducentes á la persecucion y castigo de la mencionada gavilla, que há tiempo es el azote de aquellas comarcas fronterizas.

Renuevo á vd. con este motivo, Señor Secretario, las seguridades de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*Juan N Navarro.*

Hon. William M. Evarts, etc., etc., etc.
Es copia. New York, Octubre 20 de 1880.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 89.

En nota fecha 29 de Octubre último, dice el Jefe Político del Canton Galeana á la Secretaría del Gobierno de mi cargo:

"Con fecha 27 del corriente me dice el Ciudadano Presidente de Janos lo que á la letra copio: = El dia 24 del corriente se presentó á esta Presidencia el Señor Anastasio Azcárate, manifestando que de su rancho se habian extraido veintisiete bestias, mas, cinco de los ciudadanos Juan B. Zozaya y Rafael Ancheta, que tambien estaban allí; se las llevaron ocho dias ántes del 24, segun noticia que sus mismos vaqueros dan, que han seguido la huella hasta cerca de la Ascencion que pasa inmediata á aquel punto, y que se infiere que los ladrones son bandidos de la línea americana.—Ninguna providencia tomó esta Presidencia por considerarla inútil por el tiempo que trascurrió sin haber tenido esta oficina conocimiento ninguno.—Lo que pongo en su superior conocimiento para que se sirva hacerlo al Supremo Gobierno del Estado, á fin de que dicte alguna providencia que tienda á evitar tan escandalosos robos que están haciendo á cada paso en este pueblo. Y lo trascribo á vd. á fin de que se sirva pasarlo al Supremo Gobierno del Estado para su conocimiento."

Y tengo el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines expresados en las diversas notas que con este motivo he dirigido á esa Secretaría.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Noviembre 6 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 450.

México, Noviembre 24 de 1880.

El Gobernador del Estado de Chihuahua me dice en comunicacion número 89, fechada el 6 del corriente, lo que sigue:

(Se trascribe la comunicacion anterior.)

Lo que por acuerdo del Presidente traslado á vd., recomendándole refuerce la reclamacion correspondiente presentada al Gobierno de ese país con motivo de las depredaciones de bandidos americanos á que se refieren notas anteriores de esta Secretaría.

Protesto á vd. etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Encargado de negocios interino de México en los Estados Unidos. Washington.

D. C.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 404.

New York, Noviembre 9 de 1880.

He recibido la nota número 402, de esa Secretaría, en la que se sirve insertar el oficio del Gobernador de Chihuahua, relativo á nuevas depredaciones cometidas por la gavilla de Roberto E. Martin. Trasmitiré estos nuevos informes á esta Secretaría de Estado en apoyo de la reclamacion que tengo presentada, segun ese Departamento se sirve prevenirme en su nota citada.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Relaciones Exterio res.—México.

Telégrama.

Depositado en Chihuahua el 24 de Noviembre de 1880.

Recibido en Palacio el 29 del mismo, á las 10 horas y 31 minutos de la mañana.

Secretario de Relaciones:

Partida de malhechores que regentea el bandido americano Roberto E. Martin, sigue cometiendo robos á los habitantes de Janos y Ascencion; estos solicitan pronto remedio, pues exasperados al ver desaparecer sus bienes, es de temerse, segun lo manifiestan, que al perseguirlos traspasen línea divisoria, y si emprenden un combate contra ellos, sea motivo de un conflicto.—Por correo pormenores.

Terrazas.

Telégrama.

Al Gobernador de Chihuahua.

México, Diciembre 4 de 1880.

Recibido su telégrama de 24 de Noviembre. Se trascribe á Guerra para que dicte las disposiciones conducentes á la persecucion de Martin y seguridad de aquellos pueblos. Entre tanto, procure vd. evitar que las tropas ó ciudadanos mexicanos pasen á territorio americano.

Por el Secretario.

(Firmado.)—*José Fernandez*, O. M.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Por telégrama de 24 de Noviembre próximo pasado, me dice el Gobernador de Chihuahua lo siguiente:

(Se trascribe el citado telégrama del Gobernador de Chihuahua.)

Y lo traslado á vd. por acuerdo del Presidente, á fin de que se sirva dictar las órdenes conducentes, á las fuerzas federales, para que persigan á Martin é impartan su auxilio á aquellas poblaciones, debiendo adver-

tir á los jefes que las mandan, se pongan en combinacion con las americanas, para que al salir Martin del territorio mexicano sea batido y perseguido por ellas en el de los Estados Unidos.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 4 de 1880.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 460.

México, Diciembre 4 de 1880.

El Gobernador de Chihuahua, en telégrama de 24 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

(Se trascribe el citado telégrama del Gobernador de Chihuahua.)

Y lo traslado á vd. de órden del Presidente, á fin de que ocurra vd. al Departamento de Estado, dándole conocimiento de dicho telégrama, y recomendándole que ya que las autoridades americanas no han impedido las frecuentes incursiones de Martin á territorio mexicano, donde comete depredaciones iguales á las de los salvajes, se pongan al ménos de acuerdo dichas autoridades con las de México para escarmentar severamente á ese bandido, cuando perseguido por las fuerzas de esta República vuelva á entrar en territorio de los Estados Unidos.

Reitero á vd. las seguridades de mi aprecio.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Washington.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Diciembre 4 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir á Vuestra Excelencia copia de un telégrama que he recibido del Gobernador de Chihuahua, relativo á las incursiones de un bandido americano llamado Roberto E. Martin, que desde hace tiempo tiene asoladas las haciendas y poblaciones de aquel Estado inmediatas á la frontera, refugiándose con su botin en territorio de los Estados Unidos, despues de cada una de sus correrías.

Aunque el conducto debido para poner estos hechos en conocimiento del Gobierno de Vuestra Excelencia es nuestra Legacion en Washington, á la que se dan ya las instrucciones convenientes, el Presidente ha creido oportuno, por interés de los dos Gobiernos y del restablecimiento tan deseado de la tranquilidad de la frontera y buena armonía entre los habitantes de ambos lados, ocurrir á Vuestra Excelencia á fin de que se sirva encarecer á su Gobierno la necesidad de escarmentar á ese bandido, para lo cual el de México desea que se pongan de acuerdo las autoridades de ambos países con el objeto de que cuando Martin pase la línea fronteriza perseguido por las fuerzas mexicanas, las de los Estados Unidos continúen la persecucion hasta lograr su arresto y castigo.

No dudando que Vuestra Excelencia cooperará, por su parte, á obtener ese resultado, tengo la honra de reiterarle nuevamente las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).—*I. Mariscal.*

A Su Excelencia Philip H. Morgan, etc., etc., etc.

Traduccion.

Legacion de los Estados Unidos.

México, 6 de Diciembre de 1880.

Señor:

Acuso recibo de la nota de Vuestra Excelencia, fecha 4 del corriente,

en que comunica el contenido de un telégrama que recibió del Gobernador de Chihuahua, informándole de incursiones procedentes, segun le dice, de territorio de los Estados Unidos, hechas por un tal Roberto E. Martin sobre México, y del robo y destruccion de bienes pertenecientes á ciudadanos mexicanos por el mismo Martin y sus aliados, quienes despues de cometer sus depredaciones, encuentran abrigo en el lado Norte del Rio Grande.

Despues de informarme Vuestra Excelencia que el Representante de México en Washington ha recibido las instrucciones que ha creido necesario darle, me encarga recomiende á mi Gobierno la conveniencia de que se haga un arreglo entre ambos Gobiernos por el cual, en caso de pasar Martin y su gente la frontera, se haga su persecucion por tropas americanas, para lograr así su aprehension y escarmiento.

He remitido á mi Gobierno copia de la nota de Vuestra Excelencia, y no dudo que se mostrará deseoso de hacer todo lo posible para llevar á la justicia á los reos de delitos contra las leyes y el pueblo de México, que busquen abrigo en el territorio de los Estados Unidos.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*P. H. Morgan.*

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1ª.—Número 16,246.

Con esta fecha digo al Jefe de las armas en Chihuahua lo que sigue: "Dispone el Presidente de la República libre vd. las órdenes correspondientes á fin de que sean perseguidos con tenacidad hasta lograr su completo exterminio, el bandido americano Roberto E. Martin y su gavilla, que continúa cometiendo robos en Janos y Ascencion, á cuyo efecto dará vd. instrucciones á los Jefes de fuerza que destaque sobre aquellos bandidos, para que se pongan en combinacion con las tropas americanas, con el objeto de que Martin y su banda sean batidos y perseguidos, si saliendo del territorio mexicano, se internan á los Estados Unidos.'

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y como resultado de su nota relativa, fecha 4 del actual.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 6 de 1880.

(Firmado).—*G. Treviño.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 95.

Con esta fecha, y en parte telegráfico, digo á ese Ministerio lo que copio:

"Partida de malhechores que regentea el bandido americano Roberto E. Martin, sigue cometiendo robos á los habitantes de "Janos" y "Ascencion." Estos solicitan pronto remedio, pues exasperados al ver desaparecer sus bienes, es de temerse, segun lo manifiestan, que al perseguirlos traspasen la línea divisoria y se emprenda un combate contra ellos, y sea motivo de un conflicto. Por correo pormenores."

Lo que tengo el honor de trascribir á vd., incluyéndole la solicitud de los vecinos de Janos, manifestándole ademas, que lo que exponen los que la suscriben es un hecho notorio; por cuya circunstancia el Gobierno de mi cargo estima conveniente y aun necesario, que aquella frontera esté cubierta con fuerzas competentes que eviten hasta donde sea posible las depredaciones á que se refieren, y que exasperados sus habitantes, como lo manifiestan en su referida solicitud, por los atentados de que son víctimas, les hagan una persecucion tenaz, aun traspasando la línea divisoria, acarreando con esto un conflicto entre ambas naciones.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Noviembre 24 de 1880.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Una estampilla de cincuenta centavos cancelada en Chihuahua el 24 de Noviembre de 1880.

Ciudadano Gobernador del Estado de Chihuahua:

El vecindario de Janos, que tiene el honor de suscribirse en esta respetuosa representacion, ante vd., en la mejor forma que haya lugar en derecho y bajo las protestas mas legales, expone: Siendo muy repetidas las invasiones en esta frontera por partidas armadas de malhechores y ladrones que vienen por el rumbo de San Vicente (Estados Unidos), cuyas vandálicas incursiones nos están dejando sin los únicos semovientes que hemos adquirido con muchos afanes y riesgos para la subsistencia de nuestras familias, y siendo que con estos atentados criminales nos están esforzando á una lucha sangrienta y dolorosa que será de funestas consecuencias, nos atrevemos, Ciudadano Gobernador (obrando con la prudencia que este grave negocio demanda para recobrar la propiedad de nuestros ciudadanos y para evitar motivos de conflictos), á suplicar á vd. encarecidamente se sirva dictaminar en este particular lo que fuere de justicia.—Señor: esta frontera siempre ha tenido privilegio exclusivo por lo ventajoso é interesante de dicho punto, á merced de que guarda la línea proporcional para ponerse en contacto con el Estado de Sonora, y hoy dia con la República de los Estados Unidos, cuya línea dista ocho leguas de este punto y debe estar á la espectativa y con una fuerza suficiente para infundir respeto á los varios fuertes que se han establecido, de donde nos suponemos que se desprenden los ladrones en diferentes fracciones á cometer sus depredaciones, como consecutivamente las verifican en este pueblo y en la Ascencion. Siendo probable que los muchos individuos que se han establecido en dichos fuertes y que mal nos quieren, no omitirán diligencia sobre cualquier pretexto para hostilizarnos y comprometernos á otras consecuencias desagradables, pues el 16 de Octubre próximo pasado le han robado al C. Anastasio Azcárate 28 yeguas de raza fina, incluso el caballo padre, y un burro manadero, no es difícil que mañana ó pasado vuelvan por los muy pocos bienes de campo que nos han dejado.

Señor: vd. conoce mejor que nosotros, los que imploramos, que un acto de humanidad ejercido en favor de un pueblo menesteroso y tan útil á la tranquilidad del Estado, debe ser atendido con preferencia á otro cualquiera que no se encuentre en tan duro caso como el que nos acontece; y por tal razon le rogamos tambien muy rendidamente se sirva arreglar la estabilidad de una fuerza en el número que lo estime conveniente, tomando en consideracion las necesidades de este pueblo, que ante vd. pone sus pedidos antes que se consolide su destruccion.

Como no puede entrar ninguna fuerza armada de los Estados Unidos á nuestro territorio, ni las mexicanas pisan el suelo extranjero en persecucion de malhechores, estos se escapan huyendo de la justicia que les persigue, porque tienen la facilidad de entrar á la línea del país vecino en ménos de dos horas, y por tal motivo se burlan de nuestras operaciones; y para conducirnos convenientemente en esta materia, con la debida sumision le pedimos á mas de lo expuesto, sus superiores instrucciones, confiados en el notorio celo, actividad, patriotismo é instruccion de su digna persona, y asegurados como estamos de la benevolencia que á vd. caracteriza, que será admisible nuestra peticion.

Janos, Noviembre 17 de 1880.—(Firmados).—Zacarías Zozaya.—Juan B· Zozaya.—Isidoro Baeza.—José Saenz.—Mateo Saenz.—Eugenio Rueda.—Santiago Zozaya.—R. Ancheta.—Leandro Miranda.—Francisco Mápula.—Luis Perea.—Jesus M. Mápula.—D. Mápula.—José Cásares.—Eulalio Baeza. —Anastasio Azcárate.—Brígido Zozaya.—Margarito Galindo.—Prudencio Galindo.—Pedro Ortiz.—Mateo Saenz.—José Saenz.—Zacarías Saenz.—Pedro Saenz.—Leandro Saenz.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

En respuesta al oficio de vd., de 24 de Noviembre último, al que se sirvió adjuntar una solicitud de los vecinos de Janos, en que piden se cubra aquella parte de la frontera con fuerzas que impidan las incursiones de los bandidos americanos acaudillados por Roberto E. Martin, digo á vd. que en telégrama de 4 del actual, que reproduje por el correo y en oficio de 8 del mismo, le comuniqué las providencias dictadas por el Gobierno en ese asunto.

Recomiendo á vd. que se sirva informar de ellas á los solicitantes de Janos.

Libertad y Constitucion. México, 14 de Diciembre de 1880.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Gobernador del Estado de Chihuahua.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 433.

New York, Diciembre 5 de 1880.

Para conocimiento de esa Secretaría tengo el honor de acompañar copia de la nota que el Departamento de Estado me ha dirigido en contestacion á la mia de 18 de Octubre último, relativa á las depredaciones cometidas por la banda de malhechores que acaudilla Roberto E. Martin.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Departamento de Estado.

Washington, Diciembre 3 de 1880.

Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de vd. de 18 de Octubre próximo pasado y anexos, en que enumera las circunstancias bajo las cuales se dice que se han cometido recientemente nuevas depredaciones sobre propiedades de ciudadanos mexicanos en el Estado de Chihuahua, por personas pertenecientes á una partida de merodeadores al mando de un tal Roberto E. Martin, que reside, segun se alega, en territorio de los Estados Unidos.

En respuesta debo manifestar á vd., que lamento sinceramente que se hayan cometido esos actos criminales en compatriotas de vd. por personas procedentes de este lado de la frontera, y por lo mismo, elevaré este asunto, sin pérdida de tiempo, á conocimiento de las autoridades competentes de este Gobierno, á fin de que adopten medidas vigorosas que, si posible fuere, acaben por destruir una partida cuyos actos y depredaciones son una fuente constante de amenaza para la paz y prosperidad de ambos Gobiernos.

Renuevo á vd., señor, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*W. M. Evarts.*

Señor Don Juan N. Navarro, etc., etc.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 4.

Washington, Enero 4 de 1881.

Bajo los números 1 al 4, tengo el honor de incluir á la presente, copias de las notas cambiadas entre esta Legacion y el Departamento de Estado, relativas á las depredaciones que comete la banda de malhechores capitaneada por Roberto E. Martin.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

ANEXO NUMERO 1.

Departamento de Estado.

Washington, Diciembre 22 de 1880.

Señor:

Refiriéndome á la nota de vd. de 28 de Agosto último, tengo ahora el honor de adjuntarle, para conocimiento de su Gobierno, copia de una carta recien recibida de Su Excelencia el Gobernador de Texas, con sus anexos, todo relativo á la queja presentada por el Gobernador del Estado de Chihuahua contra un tal Roberto E Martin y otros, acusados de haber cometido depredaciones en ambas fronteras.

Sírvase vd. aceptar, Señor, las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*John Hay*, Subsecretario de Estado.

Señor Don Juan N. Navarro, etc., etc.

Palacio del Ejecutivo. Estado de Texas.

Austin, Noviembre 29 de 1880.

Al Honorable William M. Evarts.

Señor:

He recibido de ese Departamento una carta de fecha 11 de Setiembre último, relativa á las depredaciones cometidas por una banda de ladrones que se dice merodea en ambos lados del Rio Grande, acaudillada por Roberto Martin. Tambien recibí otra de 3 del actual sobre el mismo asunto.

Al recibir la primera carta, empecé á averiguar los fundamentos de esa queja haciendo que el ayudante general del Estado, el Honorable John B. Jones, comunicara el caso al Capitan George Baylor, de la fuerza de nuestra frontera, que está en Isleta, cerca de El Paso. Durante algun tiempo estuvo ocupado en perseguir á Victorio y á su partida de indios y no pudo consagrar su atencion á este asunto. Al regresar á su campamento de Isleta hizo las pesquisas y las averiguaciones que pudo y con el resultado presentó un informe

al ayudante general del Estado, el General John B. Jones, de cuyo informe remito á vd. respetuosamente una copia.

Me permito agregar que el Capitan George Baylor, es un oficial de mucha experiencia militar y un caballero de clara inteligencia y de buena reputacion, y por esa razon se le dió el mando de las fuerzas de nuestra frontera en aquella lejana comarca. Ha cooperado hasta ahora con las autoridades mexicanas civiles y militares, en la persecucion de las partidas de malhechores en el Rio Grande, y ha hecho arreglos especiales para ese objeto con dichas autoridades. Lo único que tienen que hacer los oficiales en aquella parte del país, para conseguir su eficaz auxilio, á cualquiera hora, es dirigirse á él y darle los informes correspondientes. No tenemos fuerza del Estado tan cerca de la frontera en ningun otro punto; pero lo mismo puede hacerse con cualesquiera de los oficiales en nuestra frontera, bastando que se les pida su cooperacion.

Los oficiales y soldados de nuestra frontera (que se denomina batallon de la frontera y fuerza especial de policía) son, segun la ley, fuerza de seguridad pública del Estado, con facultades para ejecutar procesos criminales y hacer aprehensiones, como las tienen esas fuerzas, y su destino principal ahora, es aprehender criminales que huyen á la frontera. Pero hay que recordar que deben estar legalmente autorizados para aprehender á los criminales, como deben estarlo siempre los individuos pertenecientes á fuerza de seguridad.

Creo que las autoridades mexicanas no comprenden que nuestras fuerzas de policía no tienen mas derecho para aprehender á la llamada gavilla de ladrones, que el que un *sheriff* y sus ayudantes tendrian en las mismas circunstancias.

Puedo decir con verdad, sin embargo, que estamos empleando muy eficazmente esa fuerza en capturar á los criminales de todas clases en nuestra extensa frontera, y que con ella cooperarémos hasta donde podamos, á destruir las bandas de malhechores y ladrones que infestan la frontera de Texas y México.

Soy respetuosamente de vd., obediente servidor.

(Firmado).—*O. M. Roberts*, Gobernador.

Cuartel General de la compañía "A." Batería de vanguardia.

Isleta, Noviembre 20 de 1880.

John B. Jones. ayudante general de Texas.—Austin, Texas.

Señor:

La carta de vd. relativa á depredaciones cometidas con perjuicio de ciudadanos de México por una gavilla de malhechores en la Sierra de la Hacha, la he recibido y la hubiera yo contestado mas pronto, pero llegó durante mi

ausencia, pues habia salido en persecucion de Victorio, y desde entónces he estado procurando saber algo definitivo sobre ese asunto.

Martin fué condenado por el Juez Allen, de aquí, á cinco años de penitencia por robo en despoblado, y se escapó despues con otros ocho prisioneros, viviendo en México desde entónces, pasando de una poblacion á otra del Norte de Chihuahua, como Concepcion, Janos y otros de ese rumbo, y creo que con una gavilla compuesta de hombres blancos y de mexicanos ha robado ganado y caballos en Corralitos, Casas Grandes y aquella comarca; introduciendo despues lo robado á Arizona y á Nuevo México.

No hay montañas que se llamen del Hacha en Texas, entre este punto y Presidio del Norte, que yo sepa, si se exceptúa la Sierra La Capara, que se llama así á veces y que está á 25 ó 30 millas al S. E. del Lucero, en México; pero estuve allí con el General Terrazas en Setiembre último y no habia señales de que hubiera gavilla alguna.

Estoy seguro de que esta gavilla es la misma que robó ganado en Corralitos y fué perseguida por una fuerza enviada por Geo B. Zeimpleman, muriendo 4 ó 5 de los bandidos. He escrito al Sheriff del condado de Pina, á Tucson (Arizona) sobre este asunto, y puede darme informes.

De vd. muy respetuosamente,

Geo. W. Baylor, Capitan de la compañía "A."

ANEXO NUMERO 2.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

New York, Diciembre 24 de 1880.

Señor Secretario:

Con la nota fecha 22 del actual, he recibido la copia de la contestacion que su Excelencia el Gobernador del Estado de Texas dió á la comunicacion de ese Departamento de 11 de Setiembre último, con motivo de la queja del Gobernador de Chihuahua por las depredaciones que comete la banda de malhechores de Robert E. Martin.

Al manifestar que trasmitiré á mi Gobierno dicho documento, me es grato reiterar á vd., Señor Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Honorable William M. Evarts, etc. etc.

Es copia. Washington, Enero 3 de 1881.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

ANEXO NUMERO 3.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

New York, Diciembre 27 de 1880.

Señor Secretario:

La Secretaría de Relaciones de México ha recibido un telégrama del Gobernador del Estado de Chihuahua, con fecha 24 de Noviembre último, manifestando que la banda de malhechores que capitanea el bandido Robert E. Martin, seguia cometiendo robos en Janos y la Ascencion, cuyos vecinos solicitan pronto remedio y que es de temerse que exasperados al ver desaparecer sus bienes, emprendan la persecucion de los bandidos, en cuya operacion se vean tal vez precisados á pasar la línea divisoria y esto sea motivo de un conflicto. He recibido instrucciones de mi Gobierno para trasmitir á ese Departamento la anterior noticia, y para suplicarle á la vez, se sirva promover que las autoridades americanas respectivas, poniéndose de acuerdo con las autoridades mexicanas, obren en combinacion para emprender una persecucion eficaz contra esa banda de malhechores que, pasando frecuentemente la línea divisoria, ha logrado burlar por tanto tiempo la vigilancia de las autoridades de ambos países, convirtiéndose en el terror y azote de aquellas comarcas.

Conociendo la buena voluntad de ese Departamento, así como el espíritu que anima á las autoridades de Texas para la supresion del bandidaje y la tranquilidad de la frontera, no dudo que la accion combinada de las fuerzas de uno y otro país, pondrá un término satisfactorio á los males de que se trata.

Tengo el honor de reiterar á vd., Señor Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Honorable W. M. Evarts, etc., etc.

Es copia. Washington, Enero 3 de 1881.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

ANEXO NUMERO 4.

Departamento de Estado.

Washington, Enero 3 de 1881.

Señor:

Refiriéndome á las dos notas del 28 de Agosto y 18 de Octubre último, relativas á las quejas del Gobierno de vd., con motivo de las depredaciones co-

metidas por una gavilla capitaneada por un tal Robert Martin, tengo el honor y el placer de informar á vd., que el Secretario del Interior, con fecha del 28 próximo pasado, avisa á este Departamento que el Gobernador del territorio de Arizona, ha recibido instrucciones para hacer averiguaciones con motivo de la queja en lo que se refiere á que esté oculto en ese territorio, y para que si se le encuentra dentro de dicha jurisdiccion, las autoridades tomen las medidas que esten en sus facultades, á fin de destruir la gavilla de ladrones que Martin capitanea y de conservar la paz en la frontera de ambas naciones.
Sírvase vd. aceptar, Señor, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*W. M. Evarts.*

Al Señor Don Juan N. Navarro, etc., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.
El Encargado de negocios interino de México en Washington, en nota número 4 de 4 del actual, dice á esta Secretaría lo siguiente:
(Se trascribe la nota citada).
Lo que traslado á vd. para su conocimiento, acompañándole copias de las traducciones de dichos documentos.
Libertad y Constitucion. México, 28 de Enero de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Gobernador del Estado de Chihuahua.—Chihuahua.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 21.

Washington, Enero 18 de 1881.

Tengo el honor de acompañar á la presente nota, copia de la que la Secretaría de Estado ha enviado á esta Legacion con fecha 14 del actual, en virtud de nuestras gestiones para lograr se emprenda la persecucion y castigo de la banda que capitanea Roberto E. Martin.
Reitero á vd. mi particular aprecio.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Departamento de Estado.

Washington, 14 de Enero de 1881.

Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de las dos notas de vd. fechadas respectivamente el 15 de Noviembre último y el 27 del mes pasado, en que formula nuevas quejas contra la partida de merodeadores al mando de un tal Roberto E. Martin, cuyas depredaciones sobre ciudadanos de México sériamente lamenta este Gobierno y espera poder evitar.

Con este fin se han remitido ya copias de las notas de vd. á Su Excelencia el Gobernador de Texas, recomendándole no perdone medio alguno, dentro de la órbita de sus facultades, para proteger nuestros intereses y los de México, aprehendiendo y castigando á los criminalas que con sus actos los han hecho sufrir.

Renuevo á vd., Señor, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Wm. M. Evarts.*

Señor Juan N. Navarro, etc., etc., etc.

Gobierno del Estado de Chihuahua.—Seccion de Relaciones.—Número 111.

He tenido el honor de recibir é imponerme de las cuatro copias de las notas cambiadas entre el Encargado de negocios interino de México en Washington y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, relativas á las reclamaciones que ha hecho el Gobierno de mi cargo por las depredaciones que ha cometido en territorio del Estado la banda de malhechores capitaneada por Roberto E. Martin, cuyas copias se sirvió vd. incluir en su nota de 28 de Enero último, que me es satisfactorio contestar.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Febrero 17 de 1881.

(Firmado).—*Luis Terrazas.*

Al Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Número 46.

—

PERSECUCION DE MEXICANOS RESIDENTES EN TEXAS, POR EL SUPUESTO ASESINATO DE TIMOTEO HART.

Consulado de la República Mexicana en Brownsville.—Número 44.
Brownsville, Texas, Julio 25 de 1880.

En el periódico "El Progreso" que se publica en Matamoros, números 998 y 999, fechas 16 y 18 del presente, y en el "The Cosmopolitan" que sale á luz en este puerto, número 33 de 16 del presente, cuyos números tengo el honor de acompañarle, se asegura que en Beeville, lugar y condado de ese nombre, se han estado cometiendo ultrajes y abusos con los mexicanos que allá residen, y se da como motivo el haber desaparecido el americano Timothy Hart, quien salió de Beeville para Victoria, Texas, y por quien se temia que á la vez de haberlo robado le hubiesen dado muerte. Entre las víctimas de tales tropelías se menciona á Manuel María Paredes, de orígen mexicano, á quien lo torturaron con una soga al cuello para ver si declaraba ser cómplice en la desaparicion de dicho Hart.

Para averiguar la procedencia de la noticia y conócer la realidad de esas tropelías, etc., que se dice se cometieron con mexicanos, me he di-

rigido á los editores de los periódicos que las publican para ver si podia ponerme en comunicacion con sus corresponsales y obtener las pruebas de los hechos que se mencionan; pero ademas de otros inconvenientes, me encuentro el de que no están autorizados para dar los nombres de dichos corresponsales. Tambien hay la circunstancia de que un número considerable de mexicanos de orígen, que viven en el interior de este país, sea por miras de interés particular ó ignorancia, han renunciado á su nacionalidad y están reputados como americanos, y como tales ciudadanos, votan en las elecciones de funcionarios públicos, y hacen uso de otros derechos que corresponden únicamente á los nacidos ó naturalizados en este país.

Para aclarar dudas y hacer comprender á los mexicanos que residen en este Estado, que tienen representantes dispuestos á hacer valer sus derechos y garantías á que son acreedores, he autorizado al editor del "The Cosmopolitan" para que publique y pida la reproduccion en otros periódicos del Estado—del párrafo que se halla señalado al principio en la segunda columna del número 37—fecha 22 de este mes, y que tengo el honor de acompañarle para que llegue á conocimiento de todos los mexicanos que conserven su nacionalidad, y para que, cuando se vean ultrajados ó se les niegue la justicia, procuren adquirir las pruebas respectivas y se comuniquen con el Cónsul mas inmediato ó el personal de este Consulado, dependiendo de que haré valer sus derechos, y de que aun costeará esta oficina los gastos que sean necesarios en los casos de personas que carezcan de recursos.

Lo que participo á vd. para su superior conocimiento, esperando las indicaciones que á bien tenga hacerme sobre el particular, reproduciéndole á la vez las seguridades de mi respeto y atencion debida.

(Firmado).—*M. Treviño.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

"*El Progreso,*" periódico de la Heróica Matamoros, del dia 16 de Julio de 1880.

Correspondencia particular del "Progreso."

Refugio, Texas, Julio 7 de 1880

Señor Director del "Progreso."

Puerto de Matamoros.

Como uno de los periódicos mexicanos que mas circulan en Texas, es "El Progreso," le dirijo á vd. la presente para que se sirva publicarla y llegue á noticia del Gobierno de México, á fin de que este recomiende á nuestros Cónsules en este país, vigilen con mas eficacia sobre que sus nacionales no sean tratados como idiotas y se respeten sus vidas, familias ó intereses, como se respetan en México los de los americanos y demas extranjeros que allí residen ó transitan.

Es necesario que se sepan las injusticias y barbaridades que estos señores americanos cometen en estos condados con el pueblo mexicano. En dias pasados salió el Señor Timoteo Hart del pueblito donde vive, para Beeville, Texas, que dista diez millas, llevando consigo algun dinero.

Este hombre, que siempre ha comerciado con los mexicanos y es muy conocido de todos los habitantes de estos ranchos, se quedó á dormir en el campo la primera noche despues de salir de su casa, en cuyo lugar se encontró á un viejo mexicano que le habia servido muchos años; se separaron al siguiente dia, y pasados unos cuantos, se esparció la noticia de haber sido asesinado Mr. Hart para robarlo; en el acto se aprehendió al viejo mexicano con quien se encontró en el campo, sometiendo á este y á su mujer á tormentos bárbaros é inquisitoriales: á la mujer la colgaron dizque para que confesara la verdad; le picaron y cortaron el cuerpo con una navaja, haciendo lo mismo con el hombre, hasta que los llevaron al calabozo. Siguieron aprehendiendo á pasajeros y vecinos mexicanos porque los consideraban sospechosos; á estos, como al viejo y su esposa, les dieron horribles tormentos para que confesaran, asemejándose en esto á los bárbaros, de quienes no se diferencian en nada; los bárbaros siquiera son reputados como tales, y no se tienen por civilizados, mientras que los *yankees*, que tanto alardean su civilizacion, parecen contemporáneos de los Nerones y Calígulas, pues sus hechos horrorizarian á estos emperadores.

* * * * *

Han seguido haciendo atrocidades con los mexicanos que ellos no quierenhan puesto una *comision* para examinar todos los puntos donde viven mexi; canos, y á algun infeliz que ellos no quieren, lo llevan léjos del pueblo y vuelven diciendo que se les fugó; ya van tres víctimas que la *comision* se lleva, y á las seis horas vuelve sin ellos. Estos asesinatos tan brutalmente cometidos, hablan muy alto en contra de sus perpetradores. La sangre de estas víctimas pide venganza, y las autoridades bajo cuya sombra se cometen estos crímenes con tanta alevosía, merecen el castigo severo de la justicia, que profanan con sus hechos salvajes.

Esta escena que hoy pasa en el pueblo de Beeville, hace algunos años ha pasado aquí mismo, en este pueblo; yo he sido testigo. Pero se me pasaba decirle á vd. lo mas interesante: el Mr. Hart que se consideraba asesinado por robarle, hace dias volvió al lado de su familia sin novedad alguna; pero los tres hombres que asesinó la *comision* no han vuelto á sus casas, y las autoridades se encuentran satisfechas por haber cumplido con el *deber* de los *yankees*; asesinaron tres víctimas inocentes.

Basta por hoy, Señor Director, y hasta otra vez que tenga que comunicarle algo que redunde, si no en beneficio, al ménos de consuelo á la colonia mexicana en estos condados.—*El Corresponsal.*

"THE COSMOPOLITAN."

Aludiendo este colega de Brownsville á nuestra correspondencia particular del Refugio, Texas, publicada en nuestro número anterior, que se traduce al inglés, agrega:

"¿Es esta acaso alguna epístola secreta escrita por algun cristiano perseguido de la antigua Roma? ¿Será ella el relato por algun Albirgenses, de las crueldades hechas á su pueblo? ¿No será algun judío del siglo XV que escribe de Madrid, ó la queja de algun fugitivo hugonote? ¿Escribe este hombre los tormentos de bandidos chinos, ó viene su correspondencia del corazon de Zululand? Parecería imposible que una relacion semejante, apoyada por testimonio concurrente, viniese de Texas civilizado, el Estado que invita á los pueblos del Gran Mundo á domiciliarse en sus terrenos, y que fuese esta la historia de hechos consumados por hombres civilizados, en esta última parte del siglo XIX. ¿Será posible que los blancos ultrajen á las pobres mujeres ancianas, y asesinen á hombres inocentes, porque algun individuo no vuelve á su domicilio al tiempo que se espera? Imagínese una americana cargada de años y de canas, arrebatada del hogar doméstico, suspendida de un árbol por una falange de atrevidos, y mutilado su cuerpo con arma cortante para que declare por fuerza bajo el tormento á que está sujeta, contra su inocente marido, algun crímen horroroso. ¡Qué grito de indignacion no se escucharía en todo el pueblo de los Estados Unidos!

"¿Será, acaso, menos sensible esa pobre mujer del Refugio, tan solo porque es pobre, ignorante, no cultivada y mexicana? Los tres pobres desgraciados asesinados á sangre fria, ¿podrán volverse á la vida? Suponiendo á la justícia apoderarse de estos malvados, y que resulte ser ellos unos bandidos, asesinos y ladrones etc., fuera de la ley, ¿es esta, acaso, una razon para que no se castiguen por sus crímenes, solo porque Timoteo Hart no volvió á su casa cuando lo esperaban? ¿Cómo puede esperar el pueblo de esta frontera asegurar la paz y el órden; cómo esperar librarse de la anarquía del pasado, si tales atrocidades se permiten? Poco nos importa quienes sean estos hombres culpables de la perpetracion de estos crímenes, está en el deber de las autoridades civiles del Condado del Refugio investigar este asunto; y si estos asesinatos y atropellos han sido cometidos, hacer que comparezcan los malhechores ante un tribunal competente para que se castiguen; y si no lo hicieren, apelaremos al Ejecutivo del Estado para que dicte sus providencias á fin de hacerlos arre-

pentirse de su extravío del deber. La ley debe respetarse, y el órden prevalecer en esta frontera."

Estamos autorizados por Don Manuel Treviño, Cónsul de México en esta ciudad, para decir que si algun ciudadano de aquel país que haya conservado su nacionalidad, ha sido maltratado, ultrajado ó perseguido injustamente por cualesquiera persona ó personas, se diriga á él; se tomarán medidas á fin de que se les haga justicia, siendo los gastos que se originen por cuenta de su oficina.

Con gusto publicamos lo que antecede en nuestras columnas, y esperamos que nuestros colegas, que desean acabar con los desórdenes de esta frontera, contribuirán á su mayor publicidad. Si esta parte del Estado de Texas ha de tener un gran porvenir, debe asegurarse ántes el órden y la paz en ambos lados del rio. No debemos ver la paja en el ojo de nuestra República hermana hasta que no nos quitemos la viga del nuestro, y no debe perdonarse esfuerzo alguno para obligar á las autoridades civiles apáticas á cumplir con su deber, aunque para ello se tenga que pedir el auxilio federal.

Copia.

De "El Progreso de Matamoros," correspondiente al 18 de Julio de 1880.

MAS SOBRE EL ASUNTO HART.

Nuestro corresponsal de Corpus Christi, Texas, nos dice con fecha 13 del actual:

"En Beeville, Texas, se están cometiendo muchos abusos con los mexicanos á consecuencia de la desaparicion de un americano llamado Hart, que salió de allí con direccion á Victoria, Texas, llevando $700 para pagar algunas cuentas; cuando se dilató en volver, los amigos de Hart recorrieron los caminos arrestando mexicanos y colgándolos para que confesaran la verdad que ellos querian. Manuel Paredes, procedente de Beeville, se halla en esta ciudad y da la siguiente relacion:

"Salí yo del "Papelote" hace quince dias con direccion á Corpus; despues de caminar dos leguas, me alcanzaron cuatro americanos bien montados; obedecí el ¡alto! que me marcaron, y despues de una larga conversacion sobre la desaparicion de Hart, me dijeron que creían ser yo cómplice del crímen; no obstante una explicacion negativa, dieron providencias de colgarme con una reata de cuero, como en efecto lo hicieron, teniéndome á una cuarta del suelo como dos minutos; al soltarme caí sin habla, y en el acto me cogió del pelo un tal O'Brain, y levantándome dijo: *stand up you greaser son of á bitch*, y volvieron á interpelarme sobre el asunto; pero como de mis explicadas respuestas no oían lo que deseaban, volvieron á suspenderme del árbol por segunda vez; entonces sí perdí el sentido y no supe de mis agresores; cuando volví en mí estaba caido en el suelo. Seguí mi camino, y al llegar á esta ciudad dí

parte á las autoridades de lo que me había pasado, pero no me quisieron dar crédito dizque por no tener pruebas."

Es copia del original que con esta fecha se remite al Ministro de los Estados Unidos en esta capital.

México, Agosto 18 de 1880.

(Firmado).—*Julio Zárate*, Oficial Mayor.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—San Antonio.—Texas. —Número 42.

San Antonio, Texas, Julio 28 1880.

Tengo el honor de llamar fuertemente la atencion de esa Secretaría al anexo número 1 de esta nota, que contiene la copia de una comunicacion dirigida á este Consulado, y firmada por setenta mexicanos residentes en Aranzas, Beeville y Mision del Refugio, Estado de Texas.

Los acontecimientos que en ella se relatan, aunque poco detallados, revelan el grado de aislamiento en que están colocados nuestros nacionales residentes en este Estado, y que estimula no solamente al elemento desordenado de Texas, sino á las autoridades, á abusar de los derechos, la vida y la propiedad de nuestros nacionales residentes aquí.

Repetidas y extensas notas he dirigido á ese Departamento sobre los distintos géneros de criminalidad de que es víctima indefensa, especialmente la poblacion rural mexicana en Texas, y he hablado tambien de la conveniencia que habría, no tanto para el bienestar de esta poblacion, cuanto para el buen nombre de nuestro Gobierno y defensa de sus intereses, en hacer respetar, por medidas prudentes, pero activas y sagaces, los derechos de vida y propiedad que las leyes y los tratados conceden á nuestros nacionales en este país.

Es por esto que en este caso me limito solamente á dar cuenta de la queja que envuelve la mencionada comunicacion, y á mandar una copia (que leerá vd. en mi anexo número 2), de la nota que con tal motivo he

dirigido al Gobernador de Texas, sobre la cual tambien me tomo la libertad de llamar la atencion de vd.

Reitero á vd. las seguridades de mi alta estima.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Anexo número 1.—*Copia.*

C. Cónsul mexicano en San Antonio.

San Antonio de Bejar.

Los ciudadanos infrascritos, vecinos del Condado de Beeville, Aranzas y la Mision del Refugio, ante vd. nos presentamos como mejor haya lugar en derecho y al nuestro corresponda, para que se sirva en obsequio de la bondad y (si es posible decirlo) de la caridad, interponer su influencia con el Gobierno del Estado á fin de que cese la persecucion para con los mexicanos residentes en los dos primeros condados, á quienes sin fundamento alguno se les atribuye la muerte de D. Timoteo Heart. Este señor ha salido de su casa en los primeros dias de Junio, ha visitado á un pastor que tenía, ha seguido su tránsito, y hasta hoy no se sabe su paradero. Hé aquí el motivo de la persecucion: ¿pero cómo ha sido esto? causa dolor decirlo! Han hecho la aprehension de varios mexicanos, han quemado los campos ó pequeñas casas donde vivían, los han martirizado, se ha desaparecido uno, y segun parece resultó colgado en el campo. Están presos todavía tres (de diez que estaban), y ademas una mujer que todavía está. Como estos son mas bien rasgos de barbarie que escudriñamiento de asesinos, no hemos vacilado en dirigirnos á vd., haciéndole la presente peticion para que se sirva llamar la atencion al Gobierno del Estado respecto á las autoridades subalternas, pues ignoramos que así lo manden las leyes que nos rigen, y francamente no hemos visto que la Constitucion general lo mande, ni aun en sus enmiendas, que en semejantes casos se haga uso de la violencia para inculcar la verdad; no lo manda tampoco la Constitucion del Estado ni sus Códigos de Procedimientos, ni aun lo aconseja el Código Penal, el cual demarca las penas con que debe ser castigado el delincuente despues de probársele su crímen hasta la evidencia; y ¿qué diremos de lo que pasa por los condados referidos, cuando esto lo hacen solamente por suposicion? nada se ha probado á los perseguidos: ¿dónde aprenderían nuestros mandatarios á portarse así en semejantes casos? ¿á qué nacion habrán visto que así lo haga? ¿no quedará con esto violado el derecho de gentes? y ¿por qué perseguir solamente á los mexicanos? ¿solo ellos podrán y tendrán derecho á dar la muerte á otro, dado el caso que el Sr. D. Timoteo sea muerto? ¿no lo

inducirían otros motivos á separarse por algun tiempo de su familia, por sus negocios ó disgustos? y ¿sería posible que una mujer avanzada en edad diera muerte á un hombre tan robusto como lo estaba el Sr. Heart? Nosotros, siendo mexicanos, estamos acostumbrados á que nos gobiernen con arreglo á derecho, y siempre hemos prestado obediencia á nuestras leyes; y que se cuenta que la nacion americana es civilizada (contra los hechos no hay argumentos), cuyos hechos son indignos del carácter de una nacion civilizada. No se puede concebir ni siquiera una idea remota que estos hayan sido los arreglos de los tratados de Guadalupe, que les haga persecucion á los mexicanos tan solo por ser mexicanos y vivir en Texas: pero nos diréis Señor Cónsul, ¿por qué no deducir sus derechos en sus condados, cuando funcionan sus cortes? A esto contestamos que los derechos del mexicano se han ido al silencio eterno. O nos preguntaréis tal vez si es esta la primera vez que pasa á los mexicanos tal caso? No, señor: creemos que es la milésima vez, y si se nos piden pruebas daremos cuantas se quieran, pues por acá se vé lo que quizá no se verá ni entre las naciones bárbaras, porque vemos que los americanos matan á los mexicanos á la moda *perro*, y la disculpa es que fué un acto de violencia; ó bien porque el mexicano les va á cobrar el tiempo que ha trabajado con ellos. Referir sucesos como los que pasan, sería trabajo de un año para enumerar los abusos cometidos.

Por las razones expuestas y porque á nosotros no se nos hace aprecio de ninguna naturaleza, pasamos á molestar á vd., para que en virtud del alto y digno puesto que ocupa, se sirva atender á nuestra súplica, que al hacerlo así de Dios recibirá premio, y de nuestra parte los homenajes de agradecimiento.

Protestamos no obrar de malicia y lo necesario, etc.

Aranzas, Beeville y Mision del Refugio, Julio 16 de 1880.—Martin Hernandez.—Pantaleon Montelongo.—Francisco Rodriguez.—Reducindo Diaz.—Félix Cisnero.—Miguel Diaz.—Telésforo Coronado.—José Jaramillo.—Secundino Muñiz.—Sixto Martinez.—Antonio Peña.—Anastasio Treviño.—Máximo García.—Francisco Martz.—Andres Ortega.—Pedro Ruiz.—Félix Villanueva.—Jesus Palacios.—Juan Mata.—Sabino C. Chavez.—Isidoro Aldais.—Gerónimo Biera.—Miguel Cerna.—Pedro Rodriguez.—Narciso Ramirez.—Jose Mª Mendoza.—Fermin Hernandez.—Antonio Robles.—Marcelino Olivares.—Antonio Reyes.—Pelipe Rojas.—Miguel Rodriguez.—Merced García.—Bernardino Tejerina.—S. Lopez.—Tomas Valles.—Felipe Quintero.—Jesus Valles.—Patricio Ruiz.—Nabor Ramos.—Juan Flores.—Gabriel de los Santos.—Francisco Perez.—Camilo Romero.—Luis Tamesa.—Pedro Lerma.—Francisco Jimenez.—Jesus Vazquez.—Andres Martinez.—Ponciano Vazquez.—Apolonio Garcia.—José Mª Echeverría.—Juan Balboa.—Agustin Moya.—Encarnacion Moya.—Cesáreo Moya.—Domingo Villareal.—Quirina Traustro.—Manuel Vargas.

MISION DEL REFUGIO.

Miguel Torres.—Melquiades García.—Serapio Flores.—Manuel Rendon.—José Rodriguez.—Francisco Ramirez.—Jesus Flores.—Saturnino Mireles.—Crescencio Perez.

NOTA.—Sabino Traustro no firma, porque con motivo de la golpeada y colgada que le dieron está semi-loco, no está en su entero juicio.

Anexo número 2.—Copia.

Traduccion.

A Su Excelencia el Gobernador del Estado de Texas.

San Antonio Texas, Julio 28 de 1880.

Señor:

He recibido una comunicacion firmada por setenta personas de nacionalidad mexicana, residentes en Beeville, Aranzas y Mision del Refugio, en la cual presentan una queja por ultrajes cometidos con los ciudadanos mexicanos en esos lugares.

En esa comunicacion se refiere que á principios de Junio último, un tal Timoteo Heart salió de su casa para hacer un viaje, y que no habiendo regresado, pasado cierto tiempo, se supuso que habia sido asesinado; que desde que se supuso eso, empezó una persecucion injustificable contra los mexicanos residentes, bajo la hipótesis de que algunos de ellos habian asesinado al individuo que habia desaparecido.

Fundándose en estas suposiciones, las autoridades locales han puesto presos á varios mexicanos, *han quemado sus campos y sus casas, los han atormentado de una manera brutal, han colgado á uno* y tienen todavía en la cárcel á tres hombres y á una mujer anciana, á pesar de que nada se ha probado contra ellos, ya sobre haber consumado el crímen, ya sobre complicidad en él.

Supérfluo sería hacer notar aquí, teniendo en cuenta la ilustracion de vd., que hechos de esta horrible naturaleza no pueden considerarse como pesquisas para llegar á la verdad, sino como criminalidad irresponsable, que condenan completamente todas las formas racionales administrativas de los Estados; tambien seria supérfluo hacer referencia á la proteccion á que tienen derecho los ciudadanos mexicanos que residen en este país, segun la legislacion de los Estados, de la nacion y la internacional; y solo me tomo la libertad de llamar, con mi carácter oficial, la atencion de vd. á dichos ultrajes, para que, en uso de sus facultades, impida esos excesos y castigue los que se han cometido.

Los pobladores mexicanos de Texas han sido en su mayoría víctimas constantes de esos excesos, debido en parte á la falta de proteccion contra la preponderancia de los otros pobladores, ávidamente inclinados á robarles el fruto de su trabajo y á despojarlos de sus bienes, á parcialidad en la administracion de justicia por la influencia local ejercida en el mecanismo judicial, y al terror infundido por persecuciones semejantes á esta, que indudablemente obedece á un espíritu malévolo que solo puede concebirse que exista entre pueblos salvajes.

Si se sirve vd. tomarse la molestia de hacer investigaciones sobre este asunto, mucho le agradeceré que me comunique el resultado, para que informe yo al Gobierno que tengo el honor de representar.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Agosto 18 de 1880.

Señor Ministro:

Los Cónsules de México en San Antonio y en Brownsville del Estado de Texas, han puesto en conocimiento de esta Secretaría, que con motivo de una desaparicion temporal de un ciudadano americano residente en Beeville, que á mediados de Junio pasado emprendió un viaje á Victoria, distante cosa de diez millas de aquel lugar, llevando consigo algun dinero, sus amigos, viendo que no regresaba, supusieron que había sido robado y asesinado por los mexicanos residentes en aquel Condado, y sin otro fundamento que sus sospechas, aprehendieron á varios de esos mexicanos que vivian en el campo, incendiando sus habitaciones y sementeras y aplicándoles los tormentos mas atroces para que confesaran el supuesto crímen. Entre ellos se apoderaron de un viejo y de su mujer, que habian servido á Heart, á quienes colgaron de un árbol, infiriéndole al mismo tiempo con navajas, cortadas y piquetes en el cuerpo; á otro, llamado Manuel María Paredes, lo colgaron tambien por el pescuezo, prodigándole los mayores insultos y malos tratamientos hasta dejarlo por muerto, y á otros tres los ahorcaron sin la menor forma de juicio; manteniendo en la cárcel á otros varios que habrian corrido igual suerte, á no haber aparecido por fin Heart sano y salvo de regreso de su expedicion.

Setenta mexicanos dirigieron al Cónsul de México en San Antonio una sentida representacion, refiriendo la bárbara persecucion de que eran objeto é implorando su proteccion, y este funcionario dirigió una nota al Gobernador de Texas, presentando oficialmente su queja.

De ambos documentos tengo la honra de acompañar copias, marcadas con los números 1 y 2; con los 3 y 4 remito igualmente dos artículos publicados en el "Daily Cosmopolitan" de Brownsville y en el "Progreso" de Matamoros, referentes al mismo asunto.

El Presidente se ha impuesto de esos hechos con el mas profundo desagrado, y á reserva de presentar al Gobierno de los Estados Unidos, por conducto de la Legacion de México en Washington, la reclamacion correspondiente, me ha ordenado ponerlos en noticia á Vuestra Excelen-

cia, como tengo la honra de hacerlo, á fin de que con vista de ellos, y refiriéndose á los dos casos aludidos en mi nota fecha 2 del corriente, se sirva, si lo tiene á bien, inculcar á su Gobierno la urgente necesidad que tanto la justicia como la conveniencia reclaman, de hacer que las autoridades de Texas cumplan con sus deberes internacionales, imponiendo el condigno castigo á los autores de tan repetidos como abominables y bárbaros crímenes, é impartan á los mexicanos residentes en aquel Estado la proteccion que les garantizan los tratados. Sin esto no es posible que se cimenten las relaciones de buena amistad entre los habitantes de la frontera, que tanto desean establecer los dos Gobiernos.

Con los sentimientos de la mas alta consideracion, aprovecho esta nueva oportunidad para repetirme de Vuestra Excelencia

obediente servidor.

(Firmado).—*M Ruelas.*

A Su Excelencia Philip H. Morgan, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 339.

México, 24 de Agosto de 1880.

Acompaño á vd. bajo los números 1, 2 y 3, copias de una nota del Cónsul en San Antonio, y de los anexos á que se refiere. Bajo los números 4, 5, 6 y 7, las de la nota del Cónsul en Brownsville y sus anexos, y con el número 8 copia de la nota que esta Secretaría ha dirigido al Ministro de los Estados Unidos de América en esta capital, todo ello relativo á la bárbara persecucion de que han sido víctimas los mexicanos residentes en los condados de Beeville y el Refugio, del Estado de Texas, con motivo de la desaparicion temporal de un americano llamado Timoteo Heart, á quien sus amigos supusieron haber sido robado y asesinado por aquellos, resultando que á los pocos dias regresó sano y salvo de su expedicion.

Por órden del Presidente remito á vd. las copias citadas para que, impuesto de los pormenores de este lamentable asunto, presente una reclamacion enérgica al Gobierno de los Estados Unidos, pidiendo dicte las medidas convenientes para que las autoridades del Estado de Texas hagan efectivas las garantías que otorgan el derecho de gentes y los tratados vigentes entre México y los Estados Unidos á los mexicanos que residen en aquel país, el castigo de los autores de esos abominables crímenes, y una indemnizacion correspondiente á las personas martirizadas tan cruelmente, así como á las familias de los asesinados con anuencia, ó al ménos con la tolerancia de las autoridades de dicho Estado, haciéndole ver al mismo tiempo que miéntras no se repriman esos actos agresivos, tan frecuentes como injustificables para con los mexicanos pacíficos avecindados en Texas, no es posible que se consoliden la buena armonía y las relaciones de amistad entre los habitantes de ambas fronteras, relaciones que, el Gobierno de México por su parte, se ha esforzado en promover, y á cuyo fin el de los Estados Unidos ha ofrecido su leal cooperacion.

Renuevo á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Encargado de negocios *ad interim* de México en los Estados Unidos.—Washington.

D. C.

Traduccion.

Legacion de los Estados Unidos.

México, Agosto 24 de 1880.

Señor:

Acuso recibo de la nota de V. E. de 18 del actual y sus anexos, relativa á los atentados que se alega haberse cometido por ciudadanos de

los Estados Unidos en ciudadanos de México que residen cerca de Beeville, Texas.

He enviado una copia de la nota de V. E. á mi Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*P. H. Morgan.*

A Su Excelencia Miguel Ruelas, Secretario de Relaciones Exteriores. —México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 64.

México, 25 de Agosto de 1880.

Se recibió en esta Secretaría la nota de vd., número 44 de 23 de Julio último, y los anexos que la acompañan, relativo todo á la persecucion de que han sido víctimas varios mexicanos residentes en los condados de Beeville, Aranzas y la Mision del Refugio, de ese Estado, con motivo de la desaparicion temporal del americano Timoteo Heart, á quien sus amigos suponian que habia sido robado y asesinado por los primeros.

A la vez se recibió un oficio del Cónsul en San Antonio sobre el mismo asunto, acompañando copia de una exposicion que le fué presentada por setenta mexicanos, en que se quejan de la persecucion de que se trata, y de una nota que dirigió con fecha 28 del citado Julio al Gobernador de Texas, pidiéndole que se hiciese una averiguacion sobre los hechos contenidos en dicha exposicion.

En respuesta manifiesto á vd. que en vista de esos documentos, se han dado instrucciones á nuestra Legacion en Washington para que presente una reclamacion enérgica al Gobierno de los Estados Unidos, pidiendo el castigo de los autores de tan abominables crímenes, una indemnizacion para las personas martirizadas, así como para las familias de los asesinados, y que se dicten las medidas convenientes á fin de que

las autoridades de Texas hagan efectivas en los mexicanos residentes en ese Estado, las garantías que les otorgan el derecho internacional y los tratados vigentes entre México y los Estados Unidos.

Respecto al aviso que publicó vd. invitando á los mexicanos á presentar sus quejas ante ese Consulado cuando sean ultrajados ó no se les haga justicia por las autoridades americanas, esta Secretaría aprueba la conducta observada por vd., y espera que seguirá comunicando todo lo que ocurra con relacion á este desagradable asunto.

Renuevo á vd. las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Cónsul de México. Brownsville.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 30.

México, 25 de Agosto de 1880.

Esta Secretaría se ha impuesto del oficio de vd., número 42 de 28 de Julio último, de la exposicion que acompaña, presentada á ese Consulado por setenta mexicanos residentes en los condados de Beeville, Aranzas y la Mision del Refugio, con motivo de la persecucion de que han sido víctimas algunos de los establecidos en los dos primeros de dichos condados á causa de la desaparicion temporal del americano Timoteo Heart, y de la nota que dirigió vd. al Gobernador de Texas, haciéndole, una relacion enérgica de los hechos contenidos en la referida exposicion y pidiéndole que mande practicar una averiguacion de ellos y le comunique el resultado.

Al propio tiempo se recibió otro oficio de nuestro Cónsul en Brownsville sobre el mismo asunto; y esta Secretaría, en vista de todos esos antecedentes, ha dirigido á la Legacion de la República en Washington y á la de los Estados Unidos en esta capital, las notas de que acompaño á vd. copias.

Al manifestarle que el Presidente ha tenido á bien aprobar la con-

ducta observada por ese Consulado en tan desagradable asunto, suplico á vd. que se sirva seguir informando de lo que ocurra, é indicar á este Departamento las medidas prudentes, activas y sagaces que á su juicio pudieran dictarse para hacer respetar las vidas y propiedades de nuestros ciudadanos residentes en Texas.

Renuevo, etc., etc., etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Cónsul de México.—San Antonio. (Texas).

Consulado en los Estados Unidos Mexicanos.—San Antonio, Texas. —Número 47.

San Antonio, Texas, Agosto 13 de 1880.

Tengo el honor de mandar á vd. adjunta, copia de una comunicacion dirigida á este Consulado y suscrita por 68 mexicanos residentes en Aranzas, Beeville y Mision del Refugio, Texas, en que se añaden algunos detalles relativamente al género de ultrajes que los pobladores mexicanos de esos lugares están sufriendo de parte de las autoridades locales.

En mi comunicacion número 42 de 28 de Julio próximo pasado, á la cual va acompañada la primera comunicacion que me fué dirigida sobre este asunto y la que con ese motivo dirigí al Gobernador del Estado, informo á esa Secretaría de estos acontecimientos, que bien merecen, en mi concepto, la atencion de nuestro Gobierno.

La lectura de la comunicacion que acompaño, bastará para confirmar la importancia de esta asercion, y espero que determinará á esa Secretaría á dictar medidas justas, basadas en el derecho de gentes y en nuestros tratados, para que de una vez se corrijan este género de abusos de tan frecuente ocurrencia en este Estado.

En mi comunicacion al Gobernador del Estado, á que arriba hago alusion, asiento como una de las causas porque la poblacion mexicana ha venido siendo constantemente víctima de tales excesos: "la falta de

proteccion que le ofrecen las autoridades superiores de Texas contra la preponderancia de la otra poblacion, ávidamente inclinada á robarles su trabajo y á destituirlos de su propiedad." Esto es así, en toda verdad, pues que apénas habrá dia en que este Consulado no esté empeñado, usando cuantos medios conciliatorios están á su alcance, en allanar dificultades entre sirvientes mexicanos y patrones americanos, que nacen de que estos últimos, de la manera mas descarada, roban el valor de su trabajo á los primeros, despues que les han servido con fidelidad y hasta con degradante sumision. El curso de todos estos trabajos mios ha tenido siempre por norma un espíritu conciliatorio, quedando muchas veces burlado por la impudencia que la impunidad da á los estafadores; impunidad que tiene su orígen en la infelicidad del sirviente.

Protesto á vd. mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Anexo.

C. Cónsul mexicano en San Antonio, Texas, Dr. P. Ornelas.

Los infrascritos, vecinos de Beeville, Aranzas y Mision del Refugio, pasamos á dar cuenta de los individuos que estuvieron presos y los que están todavía. Julian García, al que colgaron la primera noche y lo sacaron al campo, volvieron diciendo que se les habia ido, y hasta hoy no se sabe su paradero: Martin Fernandez, que lo han golpeado, le han tumbado todos los dientes, dejándole solamente uno, y á consecuencia de esto no se puede mover, lo llevan por pié ageno cuando se ofrece tomarle declaracion: Sabino Traustro, le pusieron el mecate al cuello, y por lo cual está semi-loco: Domingo Villareal, lo sacaron al campo, y hasta hoy no hemos podido indagar lo que le hayan hecho; está en el calabozo: Juan Suasa está preso: Quirina Traustro está muy golpeada y grave, sin que hasta hoy se sepa la clase de golpes que le hayan dado: estos han sido solo los golpeados y de los que sabemos; de otro que no teniamos razon, le mandamos el periódico "El Progreso:" no podemos dar una noticia exacta porque se ha prohibido que los visiten, he aquí una razon; y la otra, la impotencia nuestra para presentarnos ante los señores americanos, pues tememos nos reciban á balazos: los individuos que han hecho esta persecucion han sido Lúcas Heart, el Sheriff mayor de Beeville, D. A. J. Walton, y otro que no sabemos su nombre. Como estos señores entienden ya que

hemos hecho reclamo, suplicamos á vd. se sirva interponer su influencia para que el Gobierno ponga comisiones para la seguridad, tanto de los mexicanos que están presos, como de los que están trabajando para el sostén de sus familias, porque de lo contrario estamos muy expuestos y no queremos que se nos ultraje mas.

* * * * * *

Esperamos, Señor Cónsul, que cumpliendo vd. con su deber, dará los pasos á la brevedad posible, pues estos hechos han tenido lugar á continuacion; y cuando se nos pida testimonio de lo que hacen los americanos, lo preguntaremos al Archivo de Goliat, á ver qué hicieron con los señores Mollas, al Archivo de la Mision del Refugio, á ver qué hicieron de Elías Lozano, á un John Wobet, á ver qué de Fermin Cavazos, de un Pedro Pozuelo en Oakville, de un Higinio, sirviente de John Nate, hará cuatro ó cinco meses, y así sucesivamente mandaremos infinidad de hechos por este estilo. Por tanto, suplicamos á vd. se sirva dar los pasos conducentes á la solicitud que hacemos por nuestra seguridad personal, y que escudriñen si acaso los mexicanos á quienes se atribuye el asesinato de Heart, tendrian noticia de que dicho Heart llevara dinero, mejor que los americanos que entregaron dicho dinero, porque creemos que no habia de ir avisando á nadie lo que llevaba, y que tanto podrian haberle robado los mexicanos, como los americanos, que *no curten malas baquetas.*

Volvemos á suplicar que esto sea á la mayor brevedad, pues no queremos pase mas el tiempo, dando á vd. anticipadamente las mas altas gracias, y suplicándole nos conteste á vuelta de correo á la Mision del Refugio, bajo el nombre de Felipe Quintero. P. O. Box, número 47.

Protestamos á vd. las seguridades de nuestro distinguido aprecio y respeto.

Condados referidos, Agosto 4 de 1880.

68 mexicanos firmados en el ocurso anterior.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 36.

México, 24 de Setiembre de 1880.

Con el oficio de vd., número 47 de 13 de Agosto próximo pasado, se ha recibido en esta Secretaría copia de la comunicacion que dirigieron á ese Consulado el dia 4 del mismo, sesenta y ocho mexicanos residentes en Aranzas, Beeville y Mision de Refugio, en que dan mas detalles sobre el género de ultrajes que de parte de las autoridades americanas está sufriendo la colonia mexicana establecida en esos lugares, como consecuencia del supuesto asesinato de Timoteo Heart.

Ambos documentos se trasladan con esta fecha á la Legacion mexica-

na en Washington, para que refuerce la reclamacion que debe presentar ante el Gobierno de los Estados Unidos con motivo de los referidos ultrajes.

Renuevo, etc., etc.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Cónsul de México.—San Antonio (Texas).

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 382.

México, 24 de Setiembre de 1880.

Con referencia al despacho de esta Secretaría, número 339 de 24 de Agosto último, tengo la honra de remitir á vd. copias de un oficio del Cónsul en San Antonio, de 13 del mismo mes, y de una comunicacion que dirigieron á dicho empleado sesenta y ocho mexicanos residentes en Aranzas, Beeville y Mision del Refugio, conteniendo mas detalles sobre el género de ultrajes que ha sufrido la colonia mexicana establecida en esos lugares de parte de las autoridades de Texas, como consecuencia del supuesto asesinato de Timoteo Heart, cuyos documentos servirán á vd. para reforzar la reclamacion que con ese motivo debe presentar ante el Gobierno de los Estados Unidos.

Renuevo, etc., etc., etc.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Encargado de Negocios interino de México.—Washington.

Traduccion.

Legacion de los Estados Unidos.

México, Setiembre 29 de 1880.

Señor:

Refiriéndome á la nota de ese Departamento, de 16 de Agosto último, en la cual se presenta una queja por ciertos atentados que se dicen cometidos con ciudadanos mexicanos en Texas, tengo el honor de manifestar, que habiendo enviado copia de dicha nota al Departamento de Estado en Washington, el Secretario de Estado me ha dado instrucciones para asegurar á la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de México, que el Gobierno de los Estados Unidos tomará todas las medidas que estén á su alcance para que se haga reparacion por cualquier verdadero agravio, en el caso de que se trata, que se haya cometido con ciudadanos mexicanos en territorio de los Estados Unidos, y para evitar la repeticion de semejantes atentados.

Al manifestarlo así á V. S., me es grato renovarle las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*P. H. Morgan.*

A Su Señoría José Fernandez, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.

———

Legacion mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 383.

New-York, Octubre 22 de 1880.

Adjunta encontrará esa Secretaría copia de la nota que en cumplimiento de sus órdenes he dirigido al Departamento de Estado sobre los atentados de que fueron víctimas algunos mexicanos residentes en los

Condados de Beeville y Mision del Refugio, por el supuesto asesinato del americano Timoteo Heart.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

New-York, Octubre 20 de 1880.

Señor Secretario:

He recibido instrucciones de mi Gobierno para elevar al conocimiento de ese Departamento de Estado, los atentados de que han sido víctimas algunos mexicanos residentes en los Condados de Beeville y el Refugio, del Estado de Texas, con motivo de la desaparicion temporal de un americano llamado Timoteo Heart, á quien sus amigos supusieron robado y asesinado por aquellos. Sin mas datos que esta suposicion, el Sheriff mayor de Beeville, Lúcas Heart, que parece ser pariente del que se creia entónces perdido, un tal D. A. J. Walton y otros cuyos nombres no han podido averiguar los quejosos, aprehendieron á varios mexicanos, incendiaron sus habitaciones y sementeras, y no contentos con esos actos de barbarie, les aplicaron los mas atroces tormentos para que confesaran el imaginario crímen. Se apoderaron de un anciano y de su mujer, que habian sido sirvientes de Heart, los colgaron de un arbol, infiriéndoles con navajas, cortadas y piquetes en el cuerpo. A otro mexicano llamado Manuel María Paredes lo colgaron por el cuello, prodigándole los mayores insultos y maltratándolo hasta dejarlo por muerto; á otros tres infelices los ahorcaren sin la menor forma de juicio, y mantenian en la cárcel á otros varios que habrian corrido igual suerte, á no haberse aparecido por fin Heart sano y salvo de regreso de su expedicion.

A fin de que ese Departamento pueda imponerse de todos los detalles que hasta la fecha se han recogido sobre este escandaloso atentado, tengo el honor de acompañar á la presente nota los siguientes documentos: Una representacion que setenta mexicanos residentes en aquellos lugares dirigieron al Cónsul de México en San Antonio, refiriendo la bárbara persecucion de que eran objeto.

Una nota del mismo Cónsul en San Antonio, dirigida al Gobernador de Texas. No se ha recibido la contestacion de ese funcionario.

Copia de dos artículos publicados en el "Daily Cosmopolitan" de Brownsville, y en el "Progreso" de Matamoros.

Otra nota del Cónsul mexicano en San Antonio á la Secretaría de Relaciones, acompañándole una nueva representacion firmada por 68 mexicanos residen-

tes en Aranzas, Beeville y Mision del Refugio, Texas, en que añaden algunos detalles sobre el género de ultrajes que los mexicanos están sufriendo por parte de las autoridades americanas.

Ofenderia la alta ilustracion de ese Departamento si me permitiera añadir algun comentario para significar el tamaño del ultraje recibido, ó lo repugnante de esa série de crímenes cometidos por autoridades subalternas de un país ilustrado y libre, con los hijos de una República vecina con quien lo ligan sagrados deberes internacionales. Seguro estoy de que el Gobierno de los Estados Unidos no experimenta menor indignacion y disgusto que el Gobierno de mi país al enterarse de los hechos á que he hecho referencia. El Honorable Ministro de los Estados Unidos en México ha comunicado á mi Gobierno, desde el 29 de Setiembre último, la buena disposicion de ese Departamento para dictar providencias en el caso; pero el Gobierno de México me ordena que eleve esta queja en toda forma, procurando que sobre ella recaigan resoluciones eficaces y medidas de justicia y reparacion tales, que inculquen á las autoridades y habitantes de aquellas comarcas fronterizas el respeto á la vida y propiedades de los mexicanos allí residentes, haciéndose efectivas las garantías que les otorgan los tratados internacionales, que deben ser observados extrictamente por esas mismas autoridades.

Mi Gobierno, pues, recibirá como una prueba de justificacion del Gobierno de los Estados Unidos, como un nuevo testimonio de sus sentimientos amistosos hácia México, y como una consecuencia de su alta ilustracion, el que ese Departamento de Estado dicte á la mayor brevedad posible providencias que den por resultado el enjuiciamiento y castigo ejemplar del Sheriff Heart, D. A. J. Walton y todos sus cómplices, y la indemnizacion que fuere justa por la injustificable y bárbara destruccion de vidas y propiedades. Segura deberá estar esa Secretaría de que solamente providencias de este género y actos de justificacion como el que se pide, podrán cortar de raíz ese principio funesto de animadversion de raza que llega hasta el extremo de presentar al mundo los escandalosos espectáculos de la barbarie en las fronteras de uno de los países mas adelantados del Continente.

Tengo el honor, Señor Secretario, de reproducir á vd. con este motivo las seguridades de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Hon. William M. Evarts, etc., etc., etc.
Es copia. Nueva York, Octubre 22 de 1880.

(Firmado).—*José T. de Cuellar, Secretario.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 438.

México, Noviembre 19 de 1880.

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de vd., número 383, de 22

de Octubre próximo pasado, á que acompaña copia de la que dirigió vd. al Secretario de Estado de los Estados Unidos sobre los atentados de que fueron víctimas algunos mexicanos en los Condados de Beeville y Mision del Refugio en Texas, por el supuesto asesinato del americano Timoteo Heart.

El Presidente ha visto con marcada satisfaccion la manera enérgica y digna en que está redactado ese despacho, lo aprueba en todo, y me ha prevenido que al decirlo á vd., le recomiende que si en un plazo prudente no recibe vd. respuesta, reitere sus manifestaciones hasta obtener una resolucion satisfactoria.

Reitero á vd. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Encargado de Negocios interino de México en Washington.

Legacion mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 432.

New-York, Diciembre 3 de 1880.

Tengo el honor de acompañar á la presente nota, para conocimiento de esa Secretaría, copia de la comunicacion que el Departamento de Estado me dirige, relativa á la queja que con fecha 21 de Octubre último elevó esta Legacion por la bárbara persecucion de que fueron víctimas algunos mexicanos en Texas, por el supuesto asesinato de Timoteo Heart.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Noviembre 24 de 1880.

Señor:

La nota de vd. de 21 del pasado, con sus voluminosos anexos, relativa al supuesto maltrato de mexicanos que residen en los Condados de Bell y Refugio, Texas, se recibió oportunamente, y se ha tomado en consideracion lo mas pronto que ha sido posible. Parece que los hechos por los cuales se presenta la queja, se cometieron á consecuencia de haberse creido que algunos mexicanos habian asesinado á un tal Timoteo Hart, de quien se dice que viajaba con una cantidad de dinero suficiente para tentar á gente de mala condicion á cometer los crímenes de robo y asesinato. Sabido es que el castigo de estos crímenes está extensamente previsto por las leyes del Estado de Texas, que tienen jurisdiccion exclusiva en el caso. Es verdad que esas leyes no autorizan el arresto por sospechas ó sin una órden expresa de un magistrado, de personas que estén dentro de los límites del Estado, y mucho ménos el asalto, la mutilacion y el tormento de esas personas para castigar su supuesta culpabilidad, ó para obligarlas por medio del sufrimiento corporal á confesar crímenes de que tal vez son inocentes. Si los hechos de que se queja vd. se cometieron verdaderamente como lo dice en su nota, los deploraria este Gobierno, que procurará por todos los medios que estén á su alcance que se haga ejemplar justicia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar, Señor, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*William M. Evarts.*

Sr. D. Juan N. Navarro, etc., etc., etc.
Es copia. Washington, Noviembre 28 de 1880.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 3.

Washington, Enero 4 de 1881.

La Secretaría de Estado ha dirigido á esta Legacion, la nota que en copia tengo el honor de acompañar, conteniendo un oficio del Goberna-

dor del Estado de Texas, con los informes del ayudante general y el capitan Oglesby, quienes niegan los hechos atroces á que se refiere el informe del Cónsul de México en San Antonio, sobre la persecucion de que fueron víctimas algunos mexicanos por el supuesto asesinato de Timoteo Hart.

Reitero á vd. mis respetos.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Diciembre 27 de 1880.

Señor:

Refiriéndome á la nota de vd. de 21 de Octubre último en que dice haberse cometido atentados contra ciudadanos de México que residen en los Condados de Bee y Refugio en el Estado de Texas, tengo el honor de adjuntar, para conocimiento de su Gobierno, copia de una carta dirigida recientemente á este Departamento por Su Excelencia el Gobernador de Texas, á quien se trasladó oportunamente la queja de vd., para que se hicieran investigaciones y diera un informe. El Gobernador Roberts dice que al recibir la carta del Cónsul mexicano en San Antonio, de la cual envia vd. copia, dicho funcionario dispuso que un empleado del Estado marchase á esos Condados para hacer averiguaciones sobre la queja mencionada. Por una copia del informe que el Capitan Oglesby dió al Ayudante general de Texas, y que acompaña á la carta del Gobernador Roberts, se verá que las personas á quienes se ha aprehendido por sospechas de asesinato están presas conforme á la ley y que no se han cometido en aquella comarca, contra ciudadanos mexicanos desórdenes ó violencias.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á vd., Señor, las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—***William M. Evarts.***

Señor Don Juan N. Navarro, etc., etc.

Anexo: el Gobernador Roberts á Mr. Evarts. Diciembre 9 de 1880, con anexos.

Es copia. Washington, Enero 3 de 1881.

(Firmado).—***José T. de Cuellar***, Secretario.

Palacio del Gobierno del Estado de Texas.

Austin, Diciembre 9 de 1880.

Al Hon. William M. Evarts, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Señor:

He recibido la nota de vd. de 24 de Noviembre último, relativa á las quejas presentadas por el Encargado de Negocios de México en Washington, por atentados cometidos en personas de esa nacionalidad en los condados de Bee y Refugio, Texas, fundando dichas quejas en informes del Cónsul mexicano en San Antonio, Texas.

Tengo el honor de informar á vd., que al recibir de dicho Cónsul una comunicacion de fecha 28 de Julio último, hice desde luego que el Ayudante general del Estado enviara un oficial de las fuerzas de policía (el Capitan Oglesby) á dichos Condados para hacer averiguaciones sobre las quejas mencionadas, y dicho oficial cumplió la comision y presentó un informe sobre el asunto al Ayudante general.

Hice esto, atendiendo á las quejas del Cnósul, como lo habria yo hecho con las de cualquier otro ciudadano ó vecino respetable de Texas. El Cónsul no expresa que las personas de quienes se dice que fueron maltratadas, sean mexicanas residentes en Texas. En la parte occidental de nuestro Estado hay una numerosa poblacion de mexicanos que nacieron en Texas y se criaron en este Estado, pero que nunca han vivido en México. No he sabido si las personas quejosas pertenecen á esa clase ó á la de mexicanos que han emigrado á Texas y no se han naturalizado.

Sea como fuere, residen en Texas, allí tienen sus hogares y están protegidas y sujetas á nuestras leyes, como lo están nuestros ciudadanos.

Adjunto copias de la órden dada al Capitan Oglesby y del informe que presentó.

Soy, respetuosamente de vd., obediente servidor.

(Firmado).—*O. M. Roberts*, Gobernador.

Es copia. Washington, Enero 3 de 1881.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Oficina del Ayudante general del Estado de Texas.

Austin, Texas, Agosto 4 de 1880.

Al Capitan S. L. Oglesby, de la fuerza especial de policía.—San Diego. (Texas).

Señor:

Adjunto copia de una carta de P. Ornelas, Cónsul de México en San Antonio, á Su Excelencia el Gobernador de Texas y fechada el 28 de Julio de 1880, relativa á ciertos atentados que se dicen cometidos contra ciudadanos mexicanos en el condado de Bee.

Se dirigirá vd. á los puntos mencionados en la carta del Cónsul y hará una averiguacion *completa* de los hechos, enviando despues á esta oficina un informe detallado de lo que ha ocurrido.

Soy respetuosamente.

(Firmado).—*John B. Jones*, Ayudante general.

Es copia. Washington, Enero 3 de 1881.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Cuero, Condado de Witt, Texas, Agosto 31 de 1880.

Al General John B. Jones.

Ayudante General, Austin, Texas.

Señor:

Conforme á las instrucciones de 4 del actual, tengo el honor de presentar el informe siguiente sobre los atentados que se dicen cometidos contra ciudadanos mexicanos y los atropellos de que se alega, han sido víctimas en el Condado de Bee.

El dia 16 de Junio fueron aprehendidos, por sospechas las personas siguientes, por creérselas autoras del asesinato de Timoteo Hart, Juan Suarez, Martin Hernandez, Ireneo Berra y Domingo Villareal.

El 21 de Junio se las sujetó á un exámen preliminar ante el Juez Hays, Juez del Condado de Bee, que estudió el caso hasta el 28 y despues dispuso que dichas personas fueran puestas en libertad. El mismo dia 28 se presentó otra acusacion contra los mismos individuos y por la misma causa, ante R. H. Gillet, Juez de paz del Condado de Bee, y al verificarse el segundo exámen preliminar, tres de esos individuos, Martin Hernandez, Ireneo Berra y Domingo Villareal, fueron reducidos á prision, exigiéndoseles $ 100 de fianza á cada

uno. Están todavía presos por no haber dado esa fianza. Juan Suarez fué reducido á prision sin exigírsele fianza.

No se han colgado mexicanos en el Condado y no se han cometido atropellos y violencias con perjuicio de ciudadanos mexicanos. No se han incendiado fincas, ni campos, ni casas.

Durante el trascurso del juicio, se incendió un rancho de ganado lanar, perteneciente á los hermanos Burr, súbditos ingleses y no mexicanos, y se ha procurado con afan, que sobre los criminales caiga el peso de la ley. Los hermanos Burr son ganaderos del Condado de Bee, gozan de buena opinion en la sociedad, y no tienen quejas que presentar.

Las personas aprehendidas lo están conforme á los procedimientos de la ley, por lo que he averiguado.

Los ciudadanos me proporcionaron toda clase de facilidades y la ayuda que les pedí para que pudiera yo hacer un informe exacto de las acusaciones presentadas contra ellos, por el Cónsul de México en San Antonio.

Soy respetuosamente de vd. obediente servidor.

(Firmado).—*S. L. Oglesby*, Capitan de la fuerza especial de Policía.

Es copia. Washington, Enero 3 de 1881.—(Firmado)—*José T. de Cuellar*, Secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 2.

México, Enero 24 de 1881.

El encargado de Negocios interino de México en Washington, en despacho número 3 de 4 del actual, me dice lo siguiente:

(Se trascribe el citado despacho que se encuentra en este expediente.)

Lo que traslado á vd., acompañándole copia de los documentos citados, á fin de que se sirva informar á esta Secretaría sobre los hechos á que se refieren.

Renuevo etc., etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Cónsul de México.—San Antonio. (Texas.)

Consulado Mexicano en San Antonio de Béjar.—Texas.—Número 1. —Reservada.

Abril 26 de 1881.

Adjunta á la nota número 2, fecha 24 de Enero último, que esa Secretaría se sirvió dirigirme, relativa á los ultrajes de que han sido víctimas algunos ciudadanos mexicanos residentes en Beeville, Aranzas y la Mision del Refugio, en el Estado de Texas, se encuentra una nota del Gobernador de aquel Estado, acompañada de un informe del Capitan Oglesby, en que se niegan los hechos que han sido comunicados por el infrascrito á esa Secretaría.

Sorprende el valor con que tan calculadamente se niegan por un agente de policía acontecimientos que han atestiguado los nombres de setenta individuos, quienes han estado á punto de vengar á mano armada esos agravios, que aun están al alcance del conocimiento público en los lugares donde se han consumado, y que, en cuanto á la tortura, están actualmente comprobados con las mismas víctimas que han podido acercarse hasta el Consulado de mi cargo, para declarar y evidenciar el hecho con la huella que ha dejado sobre sus carnes.

Varias han sido las notas que me he honrado en dirigir á esa Secretaría refiriendo la acostumbrada impunidad con que se cometen en Texas abusos y delitos contra nuestros compatriotas, y la táctica bien conocida de sus autoridades para eludir su responsabilidad y algunas veces su complicidad. He manifestado igualmente algunos de los recursos de que debia usarse para corregir ese malestar que parece afectar tan profundamente el prestigio de nuestro Gobierno, cuanto dolorosamente afecta la condicion de sus nacionales en ese Estado del país vecino.

En tal virtud, no ocuparé en este lugar la atencion de esa Secretaría sobre aquel asunto, sino en cuanto lo exige el caso que da orígen á esta nota, y sobre el cual se sirve vd. pedirme mayores informes.

En cumplimiento de esa indicacion, tengo el honor de mandar á vd. adjuntas, las declaraciones originales, tomadas conforme á las leyes de los Estados Unidos, de Martin Fernandez, Quirina Barrera, Domingo Villareal y Juan Suarez, á quienes se refiere el Capitan Oglesby en su mencionado informe, y quienes han sufrido las torturas que en ese mismo informe se niegan.

* * * * *

En concepto del infrascrito hay gran conveniencia, para el caso en que los documentos sobre este asunto que he dirigido á esa Secretaría no basten para probar plenamente los hechos de que se trata, en tomar mayores informes en donde ocurrieron los sucesos, para que, dándoles la forma legal, tengan su debida significacion en la controversia internacional á que este negocio viene dando orígen.

Me honro en reiterar á vd. las protestas de mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

En la ciudad de San Antonio, Condado de Béjar, Estado de Texas. A los quince dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos ochenta.—Domingo Villareal, despues de ser juramentado segun la ley, declara lo siguiente:—Soy natural de Monterey, México, ciudadano mexicano, de 34 años de edad, soltero, jamas he declarado mi intencion de hacerme ciudadano americano, ni he sacado papeles de ciudadanía americana, ni he votado en ninguna eleccion durante mi residencia en Texas. Hace ocho años que llegué á Texas; hace cosa de un año que emigré de Rio Frio, Texas, á Beeville en el mismo Estado, y hará cosa de seis meses que he estado trabajando con el Sr. Guillermo Burrow, cuidándole ganado de lana. El dia 16 de Junio de 1880, estando yo en mi campo cuidando el ganado á mi cargo, como á las ocho de la noche de ese dia se me presentó allí el Señor D. A. Walton, Sheriff de Beeville, acompañado de dos hombres mas montados y armados, uno de ellos conocido con el nombre de Bonny; al momento que llegaron me preguntaron si sabia yo á dónde estaba Timoteo Corazon? yo les contesté que no sabia á dónde estaba, pero que hacia dias lo habia visto pasar en direccion de la casa de mi amo; entónces me dijeron que montara en mi caballo y los acompañara al campo de Martin Fernandez: así lo hice; cuando llegamos al campo de Martin, me dejaron retirado del campo y llegaron solos; cuando volvieron, el Sheriff se fué camino á Beeville y los otros dos y yo nos fuimos á la casa de mi amo; cuando llegamos á dicha casa, encontramos allí á dos ó tres personas mas á quienes no conocí y allí me tuvieron hasta muy noche, y de allí me llevaron junto con Martin Fernandez, Pedro Ruiz, Manuel Vargas y otro llamado Gerónimo para la cárcel de Beeville, á donde llegamos cosa de la una de la madrugada; al llegar allí nos pusieron dentro de la cárcel, todos juntos; al otro dia en la mañana temprano nos separaron á Martin Fernandez y á mí y nos pusieron en el mismo cuarto; á él, Martin, le pusieron grillos y á mí una cadena en el pié izquierdo y sujetada la otra punta en el suelo; la cadena tendria una vara ó mas de largo. Estando atado con dicha cadena dentro de la cárcel, Lúcas Corazon entró una vez con un lazo en la mano, intimidando que me sacaria de allí á lazo. Al segundo dia despues, como á las cuatro de la

tarde, el Sheriff y muchos hombres mas que lo acompañaban, fueron á la cárcel y me sacaron y me pasaron dentro de la Corte, y allí mismo me dijeron que ensillara un caballo y montara en él, y así lo hice. Don Lúcas Corazon me dijo que me iban á llevar á donde estaba colgado y muerto Don Martin Fernandez, y que, porque no habia dicho la verdad, lo habian matado, y que si yo no decia la verdad me sucederia lo mismo; me llevaron al punto cerca del campo á donde estaba Don Martin. En un encinal á corta distancia, me enseñaron un bulto y me dijo Lúcas Corazon que él era "Martin," y luego me dijo que lo mismo me iba á suceder á mí, si no contestaba afirmativamente lo que se me preguntaba; entónces me preguntó Don Lúcas Corazon, que si me gustaba algun ramo mas que otro del encino que estaba allí? le contesté que con ménos habia. Entónces me dijo el mismo Lúcas Corazon, que me apeara de mi caballo y lo atara; así lo hice. Despues de eso, los que acompañaban á Don Lúcas, que eran muchos, formaron un cuadro en medio del cual estaba atado de una rama del árbol el cordel que deberia servir para ahorcarme. Cuando me llevaron de la cárcel al punto á donde me colgaron para ahorcarme, llevaron á otro mexicano desconocido, pero que despues supe se llamaba Julio García, á quien situaron á distancia de mí, de cosa de veinte pasos bajo otro árbol á donde lo colgaron. Estando en el cuadro, Don Lúcas Corazon me dijo, apuntando al derredor de aquel cuadro formado con la gente que lo acompañaba: "Esta es la Ley." Don Lúcas Corazon me preguntó que á dónde estaban los huesos del pérdido Timoteo Corazon? á lo que le contesté que no sabia; por varias veces me preguntó lo mismo y le contesté como antes; entónces me dijo que porque no confesaba la verdad, me iba á ahorcar, y el mismo Don Lúcas Corazon le mandó á uno de la partida que me pusiera el cordel en el pescuezo y me colgaron; á poco rato me bajaron; cuando volví en mí me hizo la misma pregunta y le contesté lo mismo que ántes, y me volvieron á colgar por segunda vez, y volvieron á bajarme, y cuando volví á mis sentidos, me volvieron á hacer la misma pregunta y yo á contestarles lo mismo que las veces anteriores; entónces, como yo ya no podia hablar muy claro por estar muy maltratado, me dijo el citado Don Lúcas, que si no hablaba mas; le dije que me preguntara y le contestaria lo que supiese; entónces volvió á la misma pregunta y le contesté como ántes: me volvieron á colgar y cuando volví en mí volvieron á repetir sus preguntas y les contesté como ántes; entónces este señor, Lúcas Corazon, mandó que se me quitara el mecate y en seguida me pasaron por donde estaba el bulto colgado que al principio creia yo que era una persona, pero conocí que simplemente era un bulto en forma de gente, y noté que el bulto estaba hecho con la ropa de Don Martin Fernandez, que es lo que pude conocer: de allí me llevaron para la casa de mi amo, pues así lo pedí; el que me llevó fué un señor que se llama Mr. Wilson: hablé con mi amo y le dije que deseaba arreglar mi cuenta y me la arregló, entregándome una órden contra la tienda del Capitan Dick Jones: de allí, despues de haber arreglado cuentas con mi amo, me llevó el citado Wilson y me entregó al Sheriff, y este me puso en la cárcel de Beeville y me volvieron á poner la cadena de hierro en el pié: así permanecí preso atado con la cadena de hierro hasta el dia 12 de Octubre último, que fuí juzgado por la Corte de ese Condado, y no habiéndome hallado culpable la Corte, declaró que se me pusiese en libertad, y al otro dia, 13 de Octubre, á cosa de las tres de la tarde, el Sheriff abrio la puerta de la cárcel, diciéndome que no habian hallado causa contra mí, que tenia mas causa él que yo, y que estaba libre para ir á donde mejor me conviniere, y añadió que mas allá no habia bárbaros.—Por

varios dias durante mi permanencia en la cárcel, estuve malo del pescuezo de lo rosado que estaba á causa del cordel que me pusieron para ahorcarme, y en el pié donde tenia la cadena, se me formó una llaga que ya desapareció.—A Don Julio García le volvieron á poner en la cárcel junto conmigo, pero despues lo sacaron. Cuando salimos en libertad, pregunté por él, pero nada pude indagar mas que lo habian llevado á la casa del Sheriff, de donde desapareció, dejando su cama tendida, su sombrero y su caballo.—Witnesses.—(Firmado).—*Domingo Villareal.*—(Firmado).—*J. F. Cassiano.*—(Firmado).—*W. S. Benfield* jr.——Un sello que dice: Notary Public.—County of Bexar Texas.—Sworn to and Subscribed before me, this 15th day of November A. D. 1880, To which I certify that the contents were fully explained to affiant at the time of subscribing the Same. Given under my hand and official Seal in San Antonio Bexar, the day herein above written.—*Edward Miles.*—Notary Public.—Bexar County Texas.——Un sello que dice: Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en San Antonio, Texas.—El infrascrito, Cónsul de México en San Antonio Texas.—Certifica que el Señor Edward Miles es notario público legalmente autorizado para el Condado de Béjar, y suya la firma que precede.—San Antonio, Texas, Marzo 20 de 1881.—(Firmado).—*P. Ornelas.*

Es copia. México, Marzo 26 de 1881.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

En la ciudad de San Antonio, Condado de Bexar, Estado de Texas, á los quince dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos ochenta.—Juan Suarez, despues de ser juramentado segun la ley, declara lo siguiente:—Soy natural de Matamoros, México, soy ciudadano mexicano, de 22 años de edad. Hace seis años que estoy en el Estado de Texas: nunca he sacado papeles de ciudadanía americana ni he declarado mi intencion de hacerme ciudadano americano, ni he votado en las elecciones durante mi permanencia en Texas. Hace diez meses que he estado trabajando con el Sr. Mc. Call, en el Condado de Bee, Texas.—El dia 23 de Junio de 1880, como á las 8 de la noche, estando de este lado de San Patricio, cosa de 400 yardas, en una funcion que tenia lugar esa noche, llegó una comision de tres americanos, entre ellos uno llamado William. Me preguntó si era yo el pastor del Sr. Mc. Call; le respondí que sí; entónces me sacó para fuera del solar y me preguntó si habia yo ido al campo del Sr. Martin Fernandez; le dije que sí, que fuí á pedirle prestada una silla: entónces me preguntó que si cuando fuí al mencionado campo estaba allí Timoteo Corazon: le dije que no lo habia visto: luego me preguntó que si tenia allí mi caballo y le respondí que no: entónces me dijo, si no trae caballo, marchará vd. á pié. Entónces le dije que me acompañase á mi casa y traeria mi caballo, y me dijo que si no tenia un amigo allí á quien pedirle una béstia; le dije que sí, y pedí á un amigo me prestase una béstia, y entónces me trajo para un punto que se llama el Papelote; pero no llegamos esa noche.—Esa noche puso otros dos hombres para cuidarme, mientras ellos dormian (los americanos). Al otro dia, al aclarar el dia, salimos y llegamos al "Papelote" á cosa de las nueve de la mañana. Me tuvieron dentro de una casa todo ese dia con

unos hombres que pusieron de guardia para cuidarme, y al otro dia mismo me entregaron al Sr. Lúcas Corazon. Lúcas Corazon al momento me preguntó si conocia á Timoteo Corazon: le contesté que le conocia de vista. Entónces me preguntó si sabia yo que el dia que fuí á la casa de Martin acaso habia dormido allí Timoteo Corazon: le contesté que nada sabia: entónces me preguntó si acaso la señora de Martin me habia platicado que Timoteo Corazon habia dormido allí: le contesté á esa pregunta que nada de eso habiamos hablado. Entónces me preguntó que si cuando yo llegué á la casa de Martin, acaso no habia sabido de que hubieran quemado algo en el campo: le contesté que no.—Don Lúcas Corazon me tuvo allí en su casa encerrado en un cuarto por cuatro dias. De noche me cuidaban unos hombres por la parte de afuera de la casa.—De allí me llevó Don Lúcas Corazon á Beeville, me subió á la casa de Corte, me tomaron declaracion y al momento me dieron mi libertad; entónces el Sr. Lúcas Corazon bajó de la casa de Corte y se fué para la cárcel, y á pocos momentos vino el Sheriff de Beeville y me tomó preso y me puso en la cárcel por mandato de Lúcas Corazon; y al otro dia á cosa de las cuatro de la tarde, ha venido el Sr. Lúcas Corazon y el Sheriff y me han preguntado por mi papá Prudencio Suarez, que si no habia ido allí á hablar conmigo de noche: les contesté que nó y entónces me ha dicho Don Lúcas Corazon que mi papá se ha perdido, y de allí me mandó encerrar junto con los demas presos mexicanos, mancornándome por medio de grillos en el pié con el preso Domingo Villareal. Durante mi permanencia en la cárcel pregunté varias veces al Sheriff D. A. Walton por mi papá y siempre me decia que no habia sabido nada, habiéndome prometido el Sheriff ántes, que indagaria por él; pero mi papá ha quedado perdido hasta la fecha y no he sabido ni una palabra de él. En el campo de mi papá quedaron toda su ropa y la cama tendida á donde estaba él acostado.—Duré preso junto con los demas presos mexicanos y el dia 12 de Octubre de 1880, la Corte de Beeville me juzgó como tambien á los demas presos mexicanos, y no hallándome culpable, la Corte me dió la libertad lo mismo que á los demas presos, y el dia siguiente, 13 de Octubre último, á cosa de las tres de la tarde, el Sheriff de Beeville, D. A. Walton, nos abrió la puerta de la cárcel y nos dijo que estábamos libres y fuésemos á donde mejor nos conviniera.—Witnesses.—*J. F. Cassiano.*—His mark.—*Juan Suarez.*—*W. S. Benfield* jr.——Sworn to and subscribed before me this 15th day of November A. D. 1880. I. certify that the contents of said declaration were fully and plainly read and explained (by witnesses whose names appear above subscribed), to affiant at the time of so doing.—Given under my hand and official seal in San Antonio the day ane year above written.—*Edward Miles*, Notary public.—Bejar County Texas.—Un sello que dice: Notary public County of Bexar, Texas.——Un sello que dice: Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—San Antonio Texas.—El infrascrito Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en San Antonio, Texas.—Certifica que el Sr. Eduardo Miles, es notario público legalmente autorizado para el condado de Béjar, y suya la firma que antecede.—San António, Texas, Marzo 20 de 1881.—*P. Ornelas.*

Es copia. México, Mayo 26 de 1881.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

En la ciudad de San Antonio, Condado de Béjar, Estado de Texas, á los 15 dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Quirina Barrera, esposa de Martin Fernandez, mayor de edad, despues de ser juramentada segun la ley, declaró lo siguiente:—Soy esposa de Martin Fernandez, natural de Monclova, México. Estando yo en mi jacal en orillas del Arroyo Seco, en el Condado de Bee, Texas, esperando que mi esposo regresase de su trabajo la noche del dia 16 de Junio de 1880, entre las 8 y 9 de esa noche se me presentó el Sheriff de Beeville, acompañado de otro hombre, estando yo viviendo en el campo del Sr. Guillermo Burrow, en el mismo jacalito á donde vivia mi esposo, y me preguntó á dónde estaba Martin mi esposo. Yo le contesté que debia de estar bañando el ganado del amo y me dijo: ¿qué no vendrá esta noche? Yo le dije que siempre venia temprano, pero que ahora no sabia cuál era su dilacion: se sentaron y les serví una taza de café, y me dijo: "yo lo vengo á buscar para preguntarle por Timoteo Corazon (Hart), que se habia perdido:" entónces le dije yo: hace unos dias que pasó por aquí Timoteo Corazon y llegó á mi casa y le dí de almorzar, y me dijo Timoteo Corazon que iba para Rio Frio, y les dije que lo buscaran por allá: entónces se fueron y me dejaron sola. Al otro dia en la mañana el Sheriff, acompañado de mucha gente, entre ellos Lúcas Corazon (Hart), Wilson y muchos otros rodearon el jacalito donde yo estaba: algunos entraron, entre ellos el Sr. Lúcas Corazon, quien me preguntó de quién era todo aquello que habia dentro del jacalito, á lo que le contesté que era mio. Comenzaron á preguntarme que á dónde estaba el cuerpo de Timoteo Corazon, á lo que les contesté que nada sabia: que lo buscasen por donde se habia ido. Esculcando la casa y mi bolsa, me preguntaron adónde tenia el dinero. Yo les dije que no tenia, y á cosa de las tres de la tarde de ese mismo dia me condujeron en un guayin para Beeville, y me pusieron en el alto de la casa de la Corte, y allí me quedé tres dias; estando allí la segunda noche, cuatro hombres fueron y me sacaron y me llevaron al potrero del Capitan Dick Jones; entre ellos iba uno que hablaba el español, y por medio de él me hacian las mismas preguntas anteriores. Al llegar al potrero del Capitan Dick Jones, se nos presentó este caballero y comenzaron todos á averiguar; no pude yo entender lo que decian pues conversaban en inglés. —De allí regresamos á Beeville y me volvieron á encerrar en el alto de la Corte: esto fué un sábado en la noche: dos dias despues, que fué lúnes, allí mismo me tomaron declaracion y despues me condujeron para la cárcel y me pusieron junto con mi esposo Martin Fernandez, en donde permanecí hasta que fuí juzgada por la Corte el dia 12 de Octubre de 1880, y no hallándome culpable me despidieron de la cárcel junto con mi esposo en la tarde del dia 13 del mismo mes, y no teniendo casa á dónde irme, ni ropa que ponerme mal que la que tenia sobre el cuerpo, por razon de que todo lo quemaron con mi jacalito y demas cosas en él, y aun mis animalitos perdí, me fuí con mi esposo á la casa del Sr. Pedro Ruiz, mi compadre.—*Witneses.*—*J. F. Cassiano.* —Una rúbrica.—*W. S. Benfield*, jr.—Una rúbrica.—*Quirina Barrera.*—her × mark.——Un sello que dice: Notary public.—County of Bexar, Texas. Sworn to and subscribed before me this 15th day of November A. D. 1880, and also in the presence of the subscribing Witnesses there to given under my hand and official Seal in San Antonio the day above.—*Edward Miles*, Notary public. Bexar County.—Texas.——El infrascrito, Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en San Antonio, Texas.—Certifica: que el Sr. Edward Miles es Notario público legalmente autorizado para el Condado de Béjar, y suya la firma que precede.—San Antonio, Texas, Marzo 30 de 1881.—*P. Orne-*

las.—Una rúbrica.—Al márgen: un sello que dice: Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en San Antonio.—Texas.
Es copia. México, Mayo 26 de 1881.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

En la ciudad de San Antonio, Condado de Béjar, Estado de Texas, á los 15 dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos ochenta.—Martin Fernandez, anciano de 62 años de edad, despues de ser juramentado segun la ley, declaró lo siguiente:

Soy natural del pueblo de Alaquines, inmediaciones de la ciudad de Puebla, México. Soy ciudadano mexicano; hace siete años que me vine de Matamoros, México; hace cinco que estoy en un paraje que se llama Papelote, en el Estado de Texas. Jamas he declarado mi intencion de ser ciudadano americano, ni he sacado papeles de ciudadanía americana, ni he votado en ninguna eleccion durante mi permanencia en el Estado de Texas. Hace como un año que estoy en el Condado de Beeville, trabajando con el Sr. Guillermo Burrow. Beeville está á 18 millas del Papelote. El dia 16 de Junio de 1880, estando yo trabajando en la casa del Sr. Guillermo Burrow, cuidando el ganado menor y á unos 20 pasos de la casa, á cosa del oscurecer se me presentó el Sr. D. A. Walton, Sheriff de Beeville, acompañado de cuatro hombres montados y armados: estando yo en el acto de encerrar el ganado en el corral, el Sheriff me dijo: "estás preso;" yo le dije: "está bien," y me dijo: "marche vd. adelante," y me llevó á unos cuantos pasos á dónde estaba la demas gente bañando el ganado: allí me hizo sentar y me puso dos hombres de los que lo acompañaban para cuidarme, mientras el Sheriff y los otros que lo acompañaban fueron como á media milla de distancia á aprehender á Domingo Villareal, ciudadano mexicano, que estaba tambien al servicio del Sr. D. Guillermo Burrow, cuidando otro ganado: á cosa de tres horas despues ya era noche cuando trajeron á Domingo á dónde yo estaba, y esa misma noche, como á la una de la madrugada, nos condujeron á Beeville, tardando cosa de dos horas en el camino; nos pusieron inmediatamente en la cárcel: cuando amaneció entró el Sheriff y me puso en otro cuarto en compañía de Domingo Villareal poniéndome un par de grillos, y á Domingo una cadena en el pié; y al otro dia, como á las siete de la mañana, el mismo Sheriff me sacó de la cárcel y me entregó á una gran partida de hombres armados y montados, cuyo número, por ser tan grande, me es imposible fijar. Me llevaron al campo donde trabajaba á las orillas del Arroyo Seco, propiedad del Sr. Guillermo Burrow: al llegar allí se apearon y ataron los caballos, y unos de ellos me llevaron al arroyo para que les diera agua, y estando allí se me presentó uno de los de la partida á quien no conocí, con una pistola de seis tiros (ó revólver) en mano, y á distancia de dos pasos me disparó un tiro á la cabeza, pasando la bala por través de la falda de mi sombrero; despues de eso bajó toda la demas partida de gente, y unos me ataron los brazos por la espalda y otro los piés: el que me ató los piés lo conozco por el nombre de Wilson, y vive en Beeville: despues de esto me pusieron un cordel en el pescuezo, y allí mismo me colgaron á un encino, y cuando creyeron que estaba casi muerto me bajaron: á poco rato, que volví

en mis sentidos, me preguntaron á dónde estaban los huesos del muerto, sin decirme el nombre del muerto; yo les contesté que nada sabia de lo que me preguntaban: me volvieron á colgar por segunda vez; me volvieron á bajar y ya no oí lo que me preguntaban ni podia contestarles, y en seguida me volvieron á colgar por tercera vez, y despues de algun tiempo me volvieron á bajar: me dejaron sobre el suelo, y cuando volví á mis sentidos, observé que el mencionado Wilson me estaba echando fresco con un sombrero: de allí me condujeron al jacal donde yo vivia: allí me desnudaron, y con mi ropa hicieron un mono y lo colgaron cerca del jacal, dejándome encerrado: se fueron y el mismo dia regresaron; era ya tarde y estaba yo mas muerto que vivo: de allí me condujeron á la cárcel de Beeville. Allí permanecí preso hasta el dia 13 de Octubre, habiéndoseme juzgado por la Corte el dia 12, y no hallándome culpable, el dia 13. como á las tres de la tarde. el Sheriff fué y abrió la puerta de la cárcel y me dijo que estaba libre, que me fuera para donde quisiera. Salí de la cárcel acompañado y asistido por mi anciana esposa Quirina Barrera, con ayuda de quien pude andar con bastante trabajo por estar muy débil, habiendo estado cosa de dos meses malo en cama durante mi permanencia en la cárcel, al grado que no podia pararme: mi esposa tenia que ayudarme, y en este momento ando con mucha dificultad y no puedo usar la mano derecha, estando los dedos de la mano tiesos: he quedado medio paralítico del costado derecho, á consecuencia de los golpes que recibí cuando me dejaron caer del árbol donde me colgaron para ahorcarme y el maltrato que recibí de las tres veces que me colgaron del árbol para ahorcarme, y actualmente estoy sufriendo del pescuezo: tenia todo el pescuezo rosado del cordel que me pusieron para ahorcarme y se me cayó todo el pellejo, pero ya todo ha desaparecido, con excepcion de la bola que tengo al lado izquierdo de la garganta, que aun me duele.—Segun me encuentro á esta fecha bastante grave de las resultas del mal trato que recibí de manos de los señores de que he declarado, pues estoy en este momento, como he dicho ántes, casi paralítico, y apénas me puedo mover. y todo esto con mi avanzada edad de 62 años, me encuentro imposibilitado de trabajar para mi manutencion; y así es que á resultas de todo esto mi anciana esposa y yo tenemos que depender de la merced de los buenos amigos para nuestra manutencion durante nuestras vidas. Cuando salí de la cárcel acompañado de mi anciana esposa, no tenia á dónde ir, por razon de que quemaron el jacalito á dónde yo vivia (siendo propiedad del Sr. Guillermo Burrow), á dónde se consumió con el fuego toda mi ropa y la de mi esposa junto con los demas enseres de la casa é inclusa la caja de un guayin; entónces me fuí á la casa de un compadre mio llamado Pedro Ruiz.—(Firmado).—(his mark.)—*Martin Fernandez.*—(Firmado).—*Witnesses.*—*J. F. Cassiano.*—(Firmado).—*W. S. Benfield*, jr.——Un sello que dice: Notary Public.—County of Bexar, Texas.—Sworn to and subscribed before me this 15th day of November A D. 1880 and I further certify that the contents were fully explained to affiant in my presence and in the presence of the subscribing witnesses.—(Firmado).—*Edward Miles*, Notary public.—Bexar County. Texas.——Un sello que dice: Notary public.—County of Bexar, Texas.—And I the said notary do hereby certify that Martin Fernandez affiant aboved named, is very severely and badly afflicted, his right hand being useless, his neck throat, sore and swolten also his left arm, side and shoalder in bad condition, all doubtless caused by harsh and brutal treatement.—Given under my hand and official seal in San Antonio. this 15th day of November A. D. 1880. (Firmado).—*Edward Miles*, Notary Public. Bexar County, Texas.——Un se-

llo que dice: Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en San Antonio Bejar, Texas.—El infrascrito, Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en San Antonio Bejar, Texas.—Certifica que el Sr. Edward Miles es Notario público legalmente autorizado para el Condado de Bejar, y suya la firma que precede. —San Antonio, Texas, Marzo 20 de 1881.—(Firmado).—*P. Ornelas.*

Es copia. México, Mayo 26 de 1881.

(Firmado).—*José Fernandez*, O M.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 224.

México, Mayo 26 de 1881.

Con fecha 24 de Agosto del año próximo pasado y bajo el núm. 339, dirigí una nota á esa Legacion, acompañada de varios documentos en copia certificada, con el fin de que presentase al Gobierno de los Estados Unidos una reclamacion enérgica por la bárbara persecucion de que fueron víctimas los mexicanos residentes en los Condados de Beeville y el Refugio, del Estado de Texas, á causa de la desaparicion temporal de un americanc llamado Timoteo Heart, á quien sus amigos supusieron haber sido robado y asesinado por aquellos. El 24 de Setiembre siguiente se enviaron por esta Secretaría á esa Legacion, copias de otros documentos remitidos por nuestro Cónsul en San Antonio, conteniendo mas detalles sobre el género de ultrajes que sufrieron los mexicanos establecidos en aquellos lugares, como consecuencia del supuesto asesinato del repetido Heart.

Presentada por esa Legacion la reclamacion correspondiente al Departamento de Estado, este pidió informes sobre los hechos denunciados al Gobernador del Estado de Texas, quien á su vez mandó á un oficial de policía á que los tomara en los lugares donde acontecieron.

El resultado de estas averiguaciones, comunicado en la nota de esa Legacion número 3 de 4 de Enero último, se reduce á una negativa absoluta de que se hubieran verificado aquellos hechos escandalosos, sin que para fundarla se hubiesen levantado informaciones legales, pues e

referido agente de policía de Texas, se limitó á manifestar en su informe que no se cometieron ningunos atropellos contra los mexicanos.

No pudiendo, pues, satisfacer al Gobierno las providencias que por mera fórmula han tomado las autoridades de Texas en un asunto de tanta gravedad, esta Secretaría pidió nuevos informes á nuestro Cónsul en San Antonio, y este funcionario ha remitido en respuesta con el despacho que acompaño á vd. en copia, los documentos que igualmente incluyo originales, y que son cuatro declaraciones de las víctimas de dichos atropellos, rendidas conforme á la legislacion de ese país el 15 de Noviembre de 1880, ante el Notario público Edward Miles, legalmente autorizado para el Condado de Bejar.

Produciendo esos documentos la evidencia de que se han perpetrado en algunos ciudadanos mexicanos residentes en Beeville, Aranzas y la Mision del Refugio aquellos crímenes atroces, increibles en este siglo y en ese país, y por los cuales se encargó á esa Legacion que presentase una reclamacion enérgica al Gobierno de los Estados Unidos, el Presidente ha acordado que se den á vd. nuevas instrucciones, como lo verifico en la presente nota, para que haciendo el uso debido de dichos documentos, insista vd. en la reclamacion de que se trata, sirviéndose dar cuenta á esta Secretaría de sus procedimientos en el asunto.

Renuevo á vd. etc., etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Washington. D. C.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 227.

México, Mayo 27 de 1881.

Refiriéndome á la nota que por separado dirijo á vd. con fecha de ayer y bajo el número 224, á la que se acompañan cuatro declaraciones de los mexicanos que sufrieron atropellos en los condados de Beeville, Aranzas y Mision del Refugio, por el supuesto asesinato de Timoteo Heart,

recomiendo á vd. que al dirigirse al Departamento de Estado sobre este asunto, le remita en copia dichas declaraciones, manifestando que están tomadas de las originales, las que conservará vd. en la Legacion para cualquiera eventualidad.

Renuevo etc., etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 305.

Washington, 21 de Junio de 1881.

Tengo el honor de incluir en esta nota, copia de la que acabo de dirigir á Mr. Blaine, insistiendo, de acuerdo con las prevenciones de esa Secretaría, en la queja que presentó esta Legacion el 22 de Octubre último, por las atrocidades de que habian sido víctimas algunos mexicanos residentes en Texas.

Protesto á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Junio 21 de 1881.

Señor Secretario:

El 20 de Octubre del año inmediatamente pasado, tuvo esta Legacion el honor de poner en conocimiento de esa Secretaría algunos ultrajes atroces de que habian sido víctimas varios mexicanos residentes en los Condados de Beeville y el Refugio, en el Estado de Texas, y con tal motivo el Encargado de los ne-

gocios de México, en mi ausencia pidió que el Gobierno de los Estados Unidos dictase medidas conducentes al enjuiciamiento y castigo de los que parecian autores del atentado, y á la indemnizacion de los que lo habian resentido. Ese Departamento se sirvió anunciar á esta Legacion en 24 de Noviembre del mismo año, que se procuraria por todos los medios al alcance del poder federal, hacer justicia á los que la reclaman en este negocio; y algo mas tarde, el 27 de Diciembre último, se sirvió trascribir al encargado de la representacion de México, una nota con que el Gobernador de Texas acompañaba el informe de un agente de policía sobre los hechos que han motivado esta correspondencia. Aunque la comision dada al mencionado agente, tuvo por objeto hacer una investigacion plena y presentar un informe *detallado* sobre el asunto, el comisionado se limitó á informar que los mexicanos quejosos habian sido reducidos á prision conforme á la ley por sospechas de asesinato, y á negar en términos breves y absolutos que se hubieran cometido las atrocidades á que se refiere esta nota. La que se dirigió á esa Secretaría el 22 de Octubre llevaba anexos, atestados y artículos de periódico, en que bajo la firma de muchas personas se describian y aseveraban los actos criminales de que mi Gobierno se queja. Parece que el autor del informe remitido de Texas no tomó este hilo tan obvio para el descubrimiento de la verdad, puesto que no da á entender haberse valido de tan indicado medio.

El Gobierno de México, á quien comunicó esta Legacion la nota de esa Secretaría de 27 de Diciembre con sus anexos, ha creido que en un caso en que median cargos tan especificados y designacion tan explícita de personas, requiere una investigacion mas empeñosa y profunda, y que no quedaria lleno el deber que aquel Gobierno tiene de amparar á sus nacionales si aceptase como satisfactoria en el negocio la simple denegacion de los hechos. Por su parte ha seguido el Gobierno de México investigándolos y á virtud de ello han venido á sus manos los cuatro documentos que acompaño á esta nota. Son declaraciones *juradas* de los desgraciados á quienes se infirieron los ultrajes odiosos de que tiene conocimiento esa Secretaría. El sello de candor y sinceridad que marca esas declaraciones, haria mella en el ánimo de cualquier juez, y no puede menos que inclinar el criterio histórico en favor de los reclamantes. Sus declaraciones dejan la impresion de que en efecto se han cometido en el condado de Bee, con motivo de la desaparicion temporal de uno de sus vecinos, atrocidades salvajes de que no pueden desentenderse ni la justicia ni la humanidad. Si ese Departamento se fija en la crónica criminal de Texas, tal como la reflejan los periódicos recientes publicados en Washington, convendrá en que las declaraciones anexas, tienen á su favor una presuncion vehemente de verosimilitud. Hoy mismo publicó el "Herald" de Nueva York la noticia que leerá esa Secretaría en el recorte incluso, y que indica que para la seccion del país á que Texas pertenece, son familiares los casos en que los particulares se suplantan en lugar de la autoridad judicial, y arrancan por medio del tormento la confesion de crímenes reales ó imaginarios. Los hechos gravísimos que en las declaraciones adjuntas se refieren, y los muchos detalles que ellas mencionan, no permiten considerar la denegacion expeditiva del Capitan Oglesby como la última palabra de este negocio.

El Gobierno de México me previene que lo manifieste así á esa Secretaría, expresando á la vez, la esperanza de que se dicten órdenes para una investigacion mas minuciosa y formal en que se utilice la misma luz que ministran los documentos adjuntos. A esa prevencion acompaña mi Gobierno la de que esta Legacion insiste en la queja que formuló por medio de su nota de 20 de Octu-

bre, y que aparece doblemente justificada á la luz de las pruebas que comienzan á documentar este caso.

Al cumplir con las mencionadas instrucciones, tengo el honor, Señor Secretario, de protestar á vd. mi profunda consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Honorable James G. Blaine, etc., etc.
Es copia. Washington, Junio 21 de 1881.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 520.

Washington, Agosto 31 de 1881.

En momentos de cerrar esta correspondencia, he recibido la nota del Secretario de Estado que acompaño en copia, no yendo la traduccion respectiva por falta absoluta de tiempo. Mr. Blaine contesta en ella al despacho que le dirigí con fecha 21 de Junio último, sobre la persecucion de unos mexicanos en los condados de Beeville y Refugio, en Texas, y avisa haberla comunicado al Gobernador de dicho Estado.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Agosto 30 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de vd. de 21 de Junio último, con la cual remite las declaraciones de algunos testigos con motivo de los

ultrajes que se dice haberse cometido en ciudadanos mexicanos residentes en los condados de Bee y Refugio, en el Estado de Texas, en Julio de 1878.

He enviado al Gobernador de ese Estado copia de la nota de vd., y tambien copias de las declaraciones mencionadas, llamando al mismo tiempo su atencion á la carta dirigida á mi predecesor en 24 de Noviembre último, sobre el mismo asunto.

Acepte vd., Señor, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).—*James G. Blaine.*

Señor Don M. M. de Zamacona, etc., etc.

Número 48.

—

DISPAROS HECHOS POR VARIOS POLICÍAS Y VECINOS DE LAREDO, TEXAS, SOBRE UNOS PRÓFUGOS DE LA CÁRCEL DE AQUELLA CIUDAD QUE PRETENDIERON REFUGIARSE EN TERRITORIO MEXICANO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

El "Monitor Republicano" de esta fecha copia un párrafo del "Laderense" de Nuevo Laredo, correspondiente al 14 de Agosto último, en que se hace una relacion de la conducta de varios policías y vecinos de Laredo, Texas, al perseguir á unos prófugos de la cárcel de esa ciudad que pretendieron refugiarse en territorio mexicano.

Adjunto remito á vd. un recorte de dicho periódico, para que se sirva recabar y remitir á esta Secretaría un informe detallado de los hechos denunciados en el mencionado párrafo.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 7 de 1880.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Gobernador del Estado de Tamaulipas. H. Matamoros.

"El Monitor Republicano."

Setiembre 7 de 1880.

Fuga.—Con este título dice el "Laderense" de Nuevo Laredo, correspondiente al 14 del pasado:

"A las 12 en punto del 11 del actual, parte de los presos de Laredo, Texas, rompieron sus prisiones buscando su libertad en la fuga.

"Segun los informes que hasta ahora hémos adquirido, asaltaron al carcelero en el acto de abrir la puerta de la prision para ministrarles la comida, al cual golpearon dejándole mal parado, y en número de doce á catorce emprendieron la fuga en direccion al rio, seguidos muy de cerca por algunos policías y un gran número de vecinos armados de pistolas y carabinas.

"Sobre estos desgraciados que muchos de ellos se lanzaron al rio maniatados y algunos de ellos con los grillos colgando, buscando una muerte cierta en atencion *á la* gran creciente del rio, se comenzó un nutrido tiroteo, no solo desde la orilla del rio, sino tambien desde la altura de los barrancos y ventanas de algunas casas, cuyas balas, unas rebotando sobre el agua, *y mucho mas directamente, venian á parar á nuestro territorio, siendo verdaderamente providencial que no hubiese algunas desgracias que lamentar* en nuestro vecindario, que en masa estaba presenciando tan *humanitaria cacería.*

"De los prófugos, segun hemos podido saber, dos fueron asesinados, pues no se puede decir de otro modo, despues de rendidos; cuatro capturados, y cinco ó seis que perecieron ahogados.

"En 1876, cuando la última revolucion en esta villa, porque unas cuantas balas cruzaron el rio, nuestros vecinos juzgaron conveniente abocar una pieza de artillería y mandarnos, como por vía de regalo, tres disparos con granada.

"Si este acontecimiento del 11 hubiera sido á la inversa, ¿qué no hubieran pretendido hacer con nuestro pueblo?"

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Tamaulipas.—Seccion 1.ª

Con fecha 12 del pasado Agosto, me dice el Presidente del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, lo que á la letra copio:

"El dia 11 del actual, á las 12 en punto, una porcion de tiros disparados á la orilla del rio alarmaron completamente al vecindario, que en masa se dirigió á los barrancos con objeto de averiguar la causa de tan espantoso tiroteo. La prision de Laredo, Texas, en número de 12 á 14 hombres, segun informes, asaltaron al carcelero y policía que le acompañaba en el acto de abrir la cárcel para ministrarles la comida; desarmándolos y golpeándolos con sus propias armas, se lanzaron á la calle

tomando la direccion del rio. = A la voz de alarma, no solo los agentes de la autoridad, sino un número considerable de vecinos armados de pistolas y carabinas, desde la márgen del rio y lo alto de los barrancos y balcones de algunas casas rompieron un nutrido fuego sobre los presos, que maniatados y con pedazos de cadena colgando se dirigieron al rio. = La reaprehension de estos criminales era natural, mas no así el que rompieran un fuego tan nutrido cuyas balas, unas rebotando sobre las superficies de las aguas, otras, y eran las que mas directamente venian á parar á nuestro territorio, cruzándose por donde quiera, llegando muchas al camposanto que está retirado algunas cuadras del rio, segun han manifestado los trabajadores que á la sazon se ocupaban en la reparacion de este. = De los fugitivos, segun datos, dos fueron asesinados despues de rendidos, cuatro capturados y cinco ó seis que perecieron ahogados. = Milagrosamente no ha habido ninguna desgracia que lamentar en este vecindario, atendido el gran número de individuos que acudieron á presenciar este hecho, y el exceso de lujo que demostraron los de Laredo, Texas, en hacer fuego sobre nuestra villa, el cual solo cesó cuando vieron aparecer por una de las bajadas del rio á un destacamento del 13º Regimiento que guarnece esta plaza, cuya sola presencia hizo cesar tan incalificable proceder. = Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de vd. en cumplimiento de mi deber, haciendo ademas presente que este hecho fué presenciado por la mayor parte del vecindario y sus autoridades, lo mismo que por las fuerzas y empleados federales."

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. por vía de informe, obsequiando su comunicacion fecha 7 del presente; manifestándole á la vez que todas las autoridades de las villas situadas á la márgen derecha del Bravo, tienen instrucciones de comunicar á este Gobierno cuanto se relacione con la República vecina, para ponerlo en conocimiento de ese Ministerio.

Libertad y Constitucion. H. Matamoros, Setiembre 25 de 1880.

(Firmado).—*Antonio Canales.*
(Firmado).—*Adalberto Torres*, secretario.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 403.

México, Octubre 19 de 1880.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas dice á esta Secretaría con fecha 25 de Setiembre próximo pasado, lo que sigue:

(Se inserta el oficio del Gobernador de Tamaulipas, que antecede.)

Y lo traslado á vd. para que se sirva entablar la reclamacion correspondiente, haciendo referencia á la que por un motivo semejante pasó el Señor Morgan á esta Secretaría, y de que se dió conocimiento á esa Legacion en nota número 314 de 2 de Agosto último.

Reitero á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Encargado de Negocios interino de México en Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 420.

New York, Noviembre 22 de 1880.

Cumpliendo con las instrucciones de esa Secretaría, he dirigido al Departamento de Estado la nota que en copia tengo el honor de acompañar, haciendo la reclamacion correspondiente por los tiros disparados al traves de la línea divisoria con motivo de la fuga de los presos de la cárcel de Laredo, Texas, el dia 11 de Octubre próximo pasado.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.

Copia.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

New York, Noviembre 16 de 1880.

Señor Secretario:

El Gobernador del Estado de Tamaulipas dió parte á la Secretaría de Relaciones de México, con fecha 25 del último Setiembre, de que con motivo de la fuga de unos presos de la cárcel de Laredo, Texas, los agentes de la autoridad y una parte del vecindario dispararon multitud de tiros con direccion á la márgen mexicana del Rio Bravo.

Un hecho de la propia naturaleza verificado el 25 de Abril de este año en dicha márgen mexicana del rio, tratándose de la fuga de unos desertores mexicanos, dió materia al representante de los Estados Unidos para llamar la atencion del Gobierno de México sobre aquel asunto, agregando que como el hacer fuego de un lado á otro de la línea divisoria con intencion de matar es un acto agresivo y descortés, estaba seguro de que en vista de las relaciones amistosas que eran entónces, como al presente, entre los dos países, el Gobierno de México se apresuraria á desaprobar la conducta ilegal de los oficiales y tropa mexicanos, y á expedir las órdenes necesarias para impedir que en adelante se repitiesen esos actos. Mi Gobierno se apresuró efectivamente á desaprobar la conducta de los oficiales y soldados mexicanos con aquel motivo, y por el Ministerio de la Guerra se comunicaron inmediatamente á todas las fuerzas que guarnecen la frontera mexicana las órdenes mas terminantes, prohibiendo hacer fuego á traves de la línea divisoria, y así se comunicó al Ministro de los Estados Unidos en México, con la seguridad de que la mejor manera de hacer efectivos los deseos y propósitos que animan hoy á los Gobiernos de ambas Repúblicas, de estrechar y consolidar sus relaciones amistosas, es hacerse recíprocamente pronta y leal justicia.

Seguro estoy de que vd., señor secretario, abunda en los mismos sentimientos manifestados en los casos á que me he referido, tanto por el representante de los Estados Unidos como por el Gobierno de México, y esto me excusa de encarecerle la necesidad de que las autoridades militares y civiles de la frontera americana prohiban severamente á las tropas y al vecindario hacer fuego con direccion á la orilla mexicana del Rio Bravo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á vd., señor secretario, las protestas de mi alta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Hon. William M. Evarts, etc., etc., etc.
Es copia. Washington, Noviembre 22 de 1880.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 467.

México, Diciembre 6 de 1880.

Con la nota de vd. número 420, de 22 del mes próximo pasado, se ha recibido en esta Secretaría copia de la nota que dirigió vd. al Secretario de Estado de los Estados Unidos, sobre los tiros disparados al traves de la línea divisoria con motivo de la fuga de los presos de la cárcel de Laredo en Texas, el 11 de Octubre último.

El Presidente, á quien dí cuenta de dicha nota, aprueba los términos empleados por vd. al hacer esa reclamacion; y al decirlo en respuesta, me es grato reiterarle las expresiones de mi aprecio.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Encargado de Negocios interino de México. Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 27

Washington, Febrero 2 de 1881.

El Departamento de Estado me ha enviado hoy la nota que en copia tengo el honor de acompañar, en contestacion á la mia de 16 de Noviembre último, reclamando por los tiros disparados al traves de la línea divisoria por la fuga de unos presos de la cárcel de Laredo, Texas.

Renuevo á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Enero 29 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de vd. de 16 de Noviembre último, quejándose de los actos de los agentes de la autoridad y de parte del vecindario de la poblacion de Laredo, Texas, cuyas balas disparadas á prisioneros que se habian fugado de la cárcel de aquel lugar, cruzaron el Rio Grande y fueron á dar á territorio mexicano.

En contestacion, al expresar á vd. mi sentimiento por esos acontecimientos, tengo el gusto de informarle que se han tomado las medidas necesarias por las autoridades competentes de este Gobierno, á fin de evitar, si es posible, semejantes ocurrencias, y de conservar las cordiales relaciones que hoy felizmente existen entre los dos Gobiernos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*W. M. Evarts.*

Al Hon. M. M. de Zamacona, etc., etc., etc.

Número 49.

ASESINATO DE REFUGIO RAMIREZ,
SU ESPOSA É HIJA
EN EL RANCHO LLAMADO "PALITO BLANCO," TEXAS.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—San Antonio, Texas.
—Número 53.

San Antonio, Texas, Agosto 15 de 1880.

Particularmente ha sido informado este Consulado del asesinato de tres personas de nacionalidad mexicana, cometido en un rancho denominado el "Palito Blanco," propiedad de un individuo llamado Alejandro Gonzalez, por personas residentes en el mismo rancho y segun se asienta por el mismo dueño de él. Los occisos fueron Refugio Ramirez, su esposa Silvestre García y su hija María Inés. Estos individuos fueron acusados de brujería y según se me refiere sufrieron una muerte llena de torturas en manos de los que se creian maleficiados por ellos. Los cadáveres fueron reconocidos por un juez del Condado de Collins; pero el crímen ha quedado impune y aun sin que autoridad alguna haya tomado á su cargo la investigacion de tal suceso.

Este hecho horrible añade una nueva ilustracion á la condicion de

aislamiento á que se encuentran abandonados los colonos mexicanos en esta parte de los Estados Unidos, de que repetidamente he venido hablando á esa Secretaría y que tanta pena y amargura viene causando al que suscribe, por la impunidad conque quedan premiados tales delitos.

* * * * *

Recientemente he recibido una nota del Sr. J. S. Coy, soldado rural de Texas y policía secreta del Condado de Bexar, en que se me dan algunos detalles sobre el crímen á que me refiero. Esta nota dice á la letra lo que sigue:—"San Diego, Julio 30 de 1880.—P. Ornelas. Acabo de requerir los datos mas necesarios del caso y son los siguientes: El difunto se llamaba Refugio Ramirez, su esposa Silvestre García y su hija María Inés Ramirez.—Refugio tenía 45 años y fué residente del Chipinque; él y su esposa hace ocho años que viven en el Condado de Duval, San Diego.—El Chipinque es cinco leguas al Norte de Monterey. Su hija, difunta, tenia de 16 á 17 años, Perfecta, edad 13 años, Tiburcia 11 años, Magdalena 9 años y Guadalupe 5 años: los últimos cuatro son niños y los tienen de pastores. Aquí reside la madre de la difunta y se llama Luisa Garcia y Garcia y un tio Leandro Garcia.—Segun informes creo que el que tiene los niños es cómplice en el hecho. Los mataron el dia primero de Marzo de 1880. Las personas que conocen al difunto me dicen que nunca votó en este Condado. Lo demas creo habérselo dejado informado á vd.—Respóndame lo mas pronto posible.—Respetuoso de vd.—*J. S. Coy.*"

Al tener el honor de poner en conocimiento de esa Secretaría lo que precede, tengo igualmente el de protestar á vd. mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 38.

México, Setiembre 28 de 1880.

Me he impuesto detenidamente del oficio de vd. número 53 de 15 de Agosto último, en que se sirve comunicar los informes que ha recibido acerca del asesinato de tres personas de nacionalidad mexicana, Refugio Ramirez, su esposa Silvestre Garcia é hija María Inés, que se dice fué cometido en un rancho llamado "Palito Blanco," propiedad de Alejandro Gonzalez, así como los datos que sobre el particular dió á vd. J. S. Coy.

Dada cuenta al Presidente, se ha servido acordar, que con insercion del mencionado oficio, se recomiende, como lo hago con esta fecha, á la Legacion en Washington, represente ante el Departamento de Estado en demanda de justicia y se pidan á vd. comprobantes de la nacionalidad mexicana de los occisos.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, Oficial Mayor.

Al Cónsul de México en San Antonio, Texas.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 383.

México, Setiembre 28 de 1880.

El Cónsul de México en San Antonio, Texas, me dice con fecha 15 de Agosto próximo pasado y en oficio número 53 lo siguiente:

(Se trascribe la nota que encabeza este expediente).

Lo que traslado á vd. para su conocimiento, recomendándole por acuerdo del Presidente, se sirva ocurrir ante el Departamento de Estado demandando justicia, en la inteligencia de que con esta misma fecha

me dirijo al citado Cónsul en San Antonio, pidiéndole comprobantes de la nacionalidad mexicana de los occisos.

Reitero á vd. las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, Oficial Mayor.

Al Encargado de Negocios *ad interin* de México en los Estados Unidos.—Washington. (D. C).

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 389.

New York, Octubre 30 de 1880.

Tengo el honor de acompañar á la presente, copia de la nota que he dirigido al Departamento de Estado, reclamando por el asesinato de Refugio Ramirez, su esposa é hija, segun esa Secretaría se sirve ordenarme.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Oficial Mayor, encargado de la Secretaria de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

New York, Octubre 30 de 1880.

Señor Secretario:

Tengo el sentimiento de llamar nuevamente la ocupada atencion de ese Departamento hácia noticias posteriores recibidas en esta Legacion, de crímenes cometidos en Texas contra individuos de nacionalidad mexicana.

Se trata del asesinato de Refugio Ramirez, su esposa é hija, perpetrado en un rancho llamado el "Palito Blanco," por individuos residentes en la misma localidad y de cuyo hecho da parte á la Secretaría de Relaciones el Cónsul

de México en San Antonio por medio de una nota que en copia tengo el honor de incluir á la presente.

Me tomo la libertad de hacer notar á esa Secretaría de Estado, que la repeticion de esa clase de crímenes está demandando imperiosamente la accion inmediata y enérgica del Gobierno de los Estados Unidos respecto á las autoridades subalternas de los Condados y Distritos fronterizos, cuya parcialided ó negligencia se pone de relieve con la repeticion de los últimos atentados que se han verificado en su demarcacion.

Esta Legacion desearía presentar cada caso que eleva al conocimiento de esa Secretaría, de tal manera sustanciado, que no dejara ninguna duda acerca de sus detalles, ni en blanco ninguna prueba de los hechos; pero cuando se trata de individuos poco familiarizados con las prácticas legales, es bien difícil, como comprenderá esa Secretaría, que la accion inquisitiva acerca de esos crímenes pueda ser perfecta por parte de las víctimas, aun alentadas y protegidas por el respectivo Cónsul mexicano, y mas si falta el primer resorte de la justicia pública, la imparcialidad en los encargados de administrarla. Flagrante está el hecho que acabo de denunciar á ese Departamento en mi nota del 21 del corriente, de un Sheriff convertido en verdugo. En tales circunstancias, pues, no es el pormenor del caso lo que me obliga á llamar la atencion de esa Secretaría, sino el estado general de aquellas comarcas, que, como he dicho, demandan su más séria y eficaz consideracion.

Espero poder comunicar á mi Gobierno en mi respuesta á la nota relativa, que el Gobierno de los Estados Unidos al dedicar su atencion mas preferente á estos asuntos, dicta las providencias mas acertadas para poner un término seguro á la terrible situacion en que se encuentra la poblacion mexicana en los distritos fronterizos de esta República.

Tengo el honor de renovar á vd., Señor Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Honorable William M. Evarts.

* * * * *

Es copia. New York, Octubre 30 de 1880.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 437.

México, Noviembre 19 de 1880.

Con la nota de vd. número 389 de 30 de Octubre próximo pasado, se ha recibido en esta Secretaria copia de la nota que dirigió vd. al Secre-

tario de Estado de los Estados Unidos, sobre el asesinato de R. Ramirez, su esposa é hija, ocurrido en Texas.

El Presidente ha visto con satisfaccion los términos dignos en que está redactado ese despacho, y me ha ordenado decir á vd. en contestacion, como tengo la honra de hacerlo, que si pasado un tiempo prudente no recibe vd. respuesta, insista en la reclamacion.

Acepte vd. nuevamente las expresiones de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, Oficial Mayor.

Al Encargado de negocios interino de México en Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 22

Washington, Enero 18 de 1881.

Adjunta encontrará esa Secretaría copia de la nota que el Departamento de Estado ha dirigido á esta Legacion con fecha 13 del actual, relativa á nuestra queja por el asesinato de Refugio Ramirez, su esposa é hija, cometido en el rancho de "Palito Blanco," en Texas.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Juan N. Navarro.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.—Copia.

Departamento de Estado.

Washington, Enero 13 de 1880.

Señor:

Tuve el honor de recibir la nota de vd. de 30 de Octubre último, quejándose del asesinato en "Palito Blanco" (Texas), segun dice vd., por personas de aquel rumbo, de Refugio Ramirez, su mujer y su hija, quienes, segun expresa vd., eran ciudadanos de la República de México.

En contestacion tengo que observar, que como el Estado de Texas tiene jurisdiccion exclusiva en casos de ese naturaleza cuando ocurren dentro de sus límites, solo puedo poner la queja de vd. en conocimiento del Gobernador de ese Estado para que proceda de la manera que crea conveniente, á fin de averiguar los hechos y hacer que sean juzgados conforme á la ley las personas acusadas del delito. Segun el sistema de jurisprudencia establecido en este país, ninguna persona puede ser aprehendida por acusacion de haber cometido un crímen de esa clase, excepto prévia declaracion juramentada de uno ó varios testigos que señalen al culpable. Este método de procedimientos es tan completamente diferente del que, es de suponer, está en vigor en paises en donde las bases de las leyes municipales se han tomado de las del imperio romano, que es natural que las personas de esos paises crean que aquí hay mala voluntad ó indiferencia para llevar ante la justicia á los criminales. Parece, sin embargo, que puede decirse con seguridad que no existe esa mala disposicion, y que los delitos contra los extranjeros se juzgan tan imparcialmente en los Estados Unidos como en cualquier otro pais.

Acepte vd., señor, de nuevo, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*W. M. Evarts.*

Señor Don Juan N. Navarro, etc., etc., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 40.

México, 8 de Febrero de 1881.

Con el despacho de vd. número 22 de 18 de Enero último, se ha recibido en esta Secretaría copia de la nota que dirigió á esa Legacion el Secretario de Estado, en respuesta á la de vd. fechada el 30 de Octubre

del año pasado, relativa á nuestra queja por el asesinato de Refugio Ramirez, su esposa é hija, cometido en el rancho del "Palito Blanco," Texas.

Enterado el Presidente de dicha nota, ha tenido á bien acordar se diga á vd. que replique al Departamento de Estado que el fin, tanto de esta Secretaría como de esa Legacion, al dirigir la expresada queja al Gobierno de los Estados Unidos, no ha sido tanto el ejercer la accion criminal contra los asesinos de la familia Ramirez, sino como vd. lo manifestó en su citada nota al Departamento de Estado, de 30 de Octubre último, llamar la atencion de aquel Gobierno hácia la frecuencia con que se cometen en el lado americano estos delitos atroces contra ciudadanos mexicanos, y la urgencia de que se dicten medidas enérgicas y adecuadas para evitarlos y reprimirlos en lo futuro.

Reitero á vd. las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Encargado de negocios interino de México.—Washington.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 3.

México, 8 de Febrero de 1881.

Refiriéndome al oficio número 38 que se dirigió á vd. por esta Secretaría en 28 de Setiembre del año pasado, con motivo del asesinato cometido en las personas de Refugio Ramirez, su esposa é hija, en el rancho llamado el "Palito Blanco," acompaño á vd. copias de la nota que en 30 de Octubre último dirigió nuestro representante en Washington al Secretario de Estado de los Estados Unidos y de la contestacion dada por este funcionario el 13 de Enero de este año, á fin de que recomiende vd. á los deudos de los finados que ocurran ante los tribunales

de ese país á deducir sus derechos, á cuyo efecto los favorecerá ese Consulado en cuanto legalmente pueda.

Renuevo, etc., etc., etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Cónsul de México.—San Antonio.

Consulado Mexicano en San Antonio de Bejar, Texas.—Número 2. —Reservada.

Abril 27 de 1881.

En la nota número 3 que con fecha 8 de Febrero último tuvo vd. á bien dirigirme, referente al asesinato de Refugio Ramirez, su esposa y su hija, cuyo horrible crímen tuvo lugar en la desembocadura del arroyo de "Las Anacuas," cerca del rancho de "El Palito Blanco," en el Estado de Texas, se sirve indicarme esa Secretaría que recomiende á los deudos de los finados que ocurran ante los tribunales á deducir sus derechos y que para ese efecto el Consulado á mi cargo los favorezca en cuanto legalmente pueda.

* * * * *

Nuestro representante en Washington deplora, en la nota que con motivo de estos crímenes dirigió al Secretario de Estado americano, el no poder presentar cada caso á su conocimiento de tal manera sustanciado que no dejara ninguna duda acerca de sus detalles, ni en blanco ninguna prueba de los hechos designados como causa de esa imperfeccion, la poca familiaridad de los interesados con las prácticas legales de los Estados Unidos.

Mucho contribuye, en efecto, esa falta de familiaridad; pero las principales causas para que nuestros compatriotas en Texas no usen los recursos legales son la miseria en que viven, lo costoso de los trámites judiciales en ese país y la parcialidad de las autoridades locales.

Estas circunstancias sirven, al parecer, de estímulo al elemento adverso á nuestros compatriotas residentes en Texas para cometer contra ellos

los mas lamentables atentados, aun con el mas fútil de los pretextos; circunstancias que solo encontrarán un correctivo en cierta proteccion oficial, discretamente impartida en el sentido en que he hablado á esa Secretaría recientemente.

El Secretario de Estado americano en la contestacion que da á nuestro representante en Washington, de cuyo documento tambien se ha servido vd. dirigirme una copia, niega la parcialidad de las autoridades de Texas, cuando se trata de americanos y mexicanos.

Niega con ello este funcionario, una verdad consumada que se ha venido revelando inequívocamente en todos los casos que han caido bajo la observancia y el estudio del que esto escribe.

Asienta el Secretario referido que en los Estados Unidos ninguna persona puede ser aprehendida por acusacion de asesinato, sin que haya en contra suya declaracion juramentada de uno ó mas testigos.

Esto seria cierto cuando se cumpliese con la ley escrita; pero los acontecimientos de Beeville, á que se refiere mi nota reservada fecha de ayer y los asesinatos de "El Palito Blanco," á que me vengo refiriendo, muestran obviamente el error del Secretario americano y ponen muy en relieve la parcialidad de las autoridades de que se trata.

En el primero de estos casos apénas se supuso la muerte del americano Timoteo Hart, cuando las autoridades sin mas datos y sin mas derecho que sus propias sospechas, aprehendieron á varios ciudadanos mexicanos, entre ellos un anciano y una anciana mujer, los aprisionaron y ataron con cadenas, los torturaron horriblemente y les quemaron sus humildes habitaciones para forzarlos á confesar un crímen que no solo no debian, sino que ni aun siquiera se sabia que se hubiese consumado, hasta que al fin, acrisolada su inocencia á juicio de sus verdugos, fueron lanzados de la cárcel á la calle, inválidos por las torturas que habian sufrido, sin un pan que comer y sin un techo donde alojarse.

En el segundo de estos casos se han encontrado colgados y con el pecho atravesado por las balas los cadáveres de los mexicanos Refugio Ramirez, de su esposa Silvestre García y de su hija María Inés. Para este horrendo crímen no hubo mas motivo que la supersticiosa creencia de que estas infelices víctimas practicaban el arte de la brujería. Los asesinatos se consumaron á corta distancia de la habitacion del único testigo que identificó los cadáveres, y sin embargo, en este caso la autoridad no se apresuró á hacer aprehensiones ilegales ni á aprisionar con

cadenas, ni á torturar individuos inocentes y quemar sus hogares, sino que, por el contrario, quedó satisfecha con formular en presencia de los cadáveres un *veredict* asentando el nombre de las víctimas, las circunstancias en que encontró sus cuerpos y la hora en que el crímen fué consumado, echando en seguida el velo del mas reposado silencio sobre esa nefanda obra.

Adjunta mando á vd. una copia legalmente autorizada del citado *veredict.* (Para mayores datos sobre este asunto llamo la atencion de esa Secretaría á mi nota del 15 de Agosto último.)

*　*　*　*　*　*

Reitero á vd. las seguridades de mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Traduccion.

Averiguacion en Palito Blanco.

Condado de Nueces, Texas.

Marzo 3 de 1880.

Los cadáveres de Refugio Ramirez, Silvestre García Ramirez, su esposa, y de María Ines Ramirez, hija de ambos, se encontraron en la embocadura del arroyo de "Anacuas," cerca del rancho del Palito Blanco, condado de Nueces, jurisdiccion 5ª—Habiéndose citado un jurado, este procedió á tomar testimonio y á examinar y averiguar la causa de la muerte de las tres personas mencionadas.

Meliton Perez, despues de prestar juramento, declara que sabe que las personas cuyos cadáveres tiene delante vivian en el rancho de la Bandera y que desaparecieron de ese rancho en la mañana del 2 de Marzo de 1880; que sus nombres eran Refugio Ramirez, Silvestre G. Ramirez, su esposa, y María Ines Ramirez, hija de los dos.

No sabe quién los mató.

El testigo no oyó ruido alguno y dice que vivia como á treinta yardas de la casa de Refugio Ramirez.

No estando presentes otros testigos, el jurado, despues de examinar los tres

cadáveres, pronunció el veredicto siguiente: Nosotros, los jurados, declaramos que los tres cadáveres que están presentes han sido reconocidos por los de Refugio Ramirez, Silvestre G. Ramirez, su mujer, y María Ines Ramirez, su hija, y que estas personas murieron á consecuencia de una bala de pistola que penetró en el pecho de cada una de ellas, y de haber sido colgadas por el pescuezo, habiendo tenido lugar esas muertes en el Condado de Nueces, Texas, en el arroyo de "Anacuas," cerca de Palito Blanco, á las 12 de la noche del 2 de Marzo del año del Señor 1880.

Certifico que lo anterior es copia exacta de los procedimientos habidos ante mí.—*S. R. Peters*, Juez de Paz de la 5ª jurisdiccion. Condado de Nueces.

JURADOS.

Bernardo Guzman, Eugenio Hinojosa, Luciano Flores, Cruz Jimenez, Anacleto Moreno.—Estado de Texas. Condado de Nueces.

Certifico que lo anterior es copia fiel y exacta de una averiguacion que se hizo sobre la muerte de las personas mencionadas, tal como consta dicha averiguacion en mi oficina en espera de la resolucion del Gran Jurado del Condado.

Firmado de mi mano y sellado con mi sello, en Corpus Christi, hoy 3 de Setiembre del año del Señor 1880.

(Firmado).—*Patrick M. Donough*,

Escribano de la Corte de Distrito.
Sello de la Corte de Distrito del Condado de Nueces.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 10.

México, Junio 13 de 1881.

Con referencia á la nota reservada de vd., número 2 de 27 de Abril último, relativa al asesinato de Refugio Ramirez, su esposa é hija, devuelvo á vd. el veredicto original del Juzgado que reconoció la existencia del crímen, para que hagan uso de él los deudos de la familia Ramirez si se resuelven á entablar su queja judicialmente. En ese caso, si ocurren al Consulado pidiendo su auxilio para erogar los gastos del jui-

cio, se servirá vd. informar á esta Secretaría lo que importan estos para resolver lo conveniente.

Reitero á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Cónsul de México en San Antonio, Texas.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos. San Antonio, Texas.

San Antonio, Texas, Julio 26 de 1881.

Tengo el honor de acusar á vd. recibo de la nota número 10 que, con fecha 13 del próximo pasado Junio, se sirvió vd. dirigir á este Consulado, devolviendo el veredicto original del Juzgado que tuvo conocimiento del asesinato de Refugio Ramirez, esposa é hija, para el uso que de él convenga hacer á los deudos de las víctimas.

Quedo entendido igualmente, por la nota arriba mencionada, de que en caso de que los deudos aludidos quieran entablar una queja judicialmente y ocurran á este Consulado pidiendo su auxilio para erogar los gastos del juicio, debo informar á esa Secretaría lo que importen para que ella resuelva lo conveniente.

Reitero á vd. las seguridades de mi profunda atencion.

(Firmado).—*P. Ornelas.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Número 56.

APREHENSION EN TERRITORIO MEXICANO
DE UN INDIVIDUO ACUSADO DE ASESINATO, VERIFICADA POR UN
SHERIFF DE TOMBSTONE, ARIZONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 251.

México, Junio 7 de 1881.

En oficio fechado el 15 de Febrero último, el Cónsul de México en el Tucson, Arizona, comunicó á esta Secretaría un informe que le dió el Administrador de la Aduana fronteriza de Palominas, en el cual refiere que en la noche del 3 del mismo mes pasó la línea fronteriza en persecucion de un prófugo un Sheriff acompañado de tres americanos, procedentes de Tombstone, Arizona.

Se previno al Cónsul que averiguara y comunicara á esta Secretaría si el Sheriff habia ejercido actos de jurisdiccion, y hoy se ha recibido el informe que da en sentido afirmativo, segun se servirá vd. ver por la copia adjunta.

Apareciendo, pues, que el expresado Sheriff ejerció jurisdiccion en

territorio mexicano al verificar la aprehension de un individuo, y supuesta la favorable disposicion de Mr. Blaine, evidenciada en el caso de Ignacio Galindo, por otro nombre Onofre Vaca, el Presidente ha dispuesto que se sirva vd. dar á conocer al Departamento de Estado este otro caso, instando porque dicte medidas que corten de raíz tantos y tan frecuentes atentados cometidos por las autoridades americanas.

Renuevo á vd. mi atencion, etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Washington.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Núm. 437

Washington, Agosto 3 de 1881.

En copia y traduccion tengo el honor de acompañar á ese Departamento la nota que Mr. Blaine acaba de dirigirme en contestacion á la mia de 25 de Julio próximo pasado relativa á uno de los casos en que la policía tejana ha ejercido jurisdiccion en nuestro territorio. Se trata del Sheriff procedente de Tombstone, Arizona, de que hablé á esa Secretaría en mi nota número 407 de la misma fecha arriba citada.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Departamento de Estado.

Washington, Agosto 2 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar á vd. recibo de su nota del 25 del próximo pasado, relativa al paso á México desde Tombstone, Arizona, de un Sheriff y otras

tres personas, quienes capturaron un criminal prófugo y regresaron con él á los Estados Unidos. Señala vd., en consecuencia, este hecho como una violacion de la ley y de las obligaciones del Tratado, y pide que los culpables sean debidamente castigados.

En respuesta tengo el placer de informar á vd. que una copia de su nota ha sido ya comunicada al Secretario de lo Interior, á quien se ha excitado á fin de que las autoridades territoriales tomen las medidas convenientes para el castigo de los culpables, y para la futura observancia de la ley y de los deberes que impone el Tratado en la materia.

Acepte vd., señor, las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado).—*James G. Blaine.*

Señor D. Manuel M. de Zamacona, etc., etc., etc.
Es traduccion.—(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 469.

Washington, Agosto 17 de 1881.

Con motivo de las quejas de esta Legacion por actos jurisdiccionales que ejecutó en territorio de México un Sheriff de Arizona, la Secretaría de Estado me ha hecho saber, mediante la comunicacion de que incluyo copia, que se han dado órdenes al Gobernador de Arizona para que haga las investigaciones convenientes y castigue á los que resulten culpables.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Agosto 16 de 1881.

Señor:

Refiriéndome á la queja que hizo vd. con fecha 25 de Julio próximo pasado, relativa al paso á territorio mexicano de un Sheriff y asociados, y á la captura de un criminal fugitivo que fué traido á este país, tengo ahora la honra de informarle que el Encargado interino del Departamento del Interior ha participado á esta Secretaría, con fecha 9 del corriente, que se han dado instrucciones al Gobernador del territorio de Arizona para que investigue el asunto y tome todas las medidas necesarias para el castigo de los culpables y para la conservacion de la paz á lo largo de la linea divisoria.

Acepte vd., señor, las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado).—*Roberto R. Hitt*, Secretario suplente.

Sr. D. Manuel M. de Zamacona, etc., etc., etc.

Es copia. Washington, Agosto 16 de 1881.

Por ausencia del Secretario,
Cayetano Romero, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 464.

México, Agosto 31 de 1881.

Se ha mandado publicar con sus antecedentes la nota de vd. número 469 de 17 del actual, y la traduccion á ella anexa, de la que le dirigió el Departamento de Estado, manifestando haber dado órdenes al Gobernador de Arizona para que haga las investigaciones convenientes y castigue á los que resulten culpables de los abusos cometidos en territorio mexicano por funcionarios de Arizona.

Al decirlo á vd. en respuesta, le renuevo, etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Washington.

Legacion mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 572.

Washington, 28 de Setiembre de 1881.

Incluyo copia y traduccion de una nota documentada que el Departamento de Estado acaba de dirigirme, á consecuencia de nuestra queja por la aprehension que en territorio mexicano hizo de un criminal un Sheriff de Arizona. Me he apresurado á acusar recibo en los términos que verá esa Secretaría por la copia adjunta, para recordar que el caso no es materia de simple investigacion, sino que se ha recomendado al Gobernador de Arizona el castigo del culpable y que no se repita el abuso.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Departamento de Estado.

Washington, Setiembre 27 de 1881.

Señor:

Refiriéndome á la nota de vd., fecha 25 de Julio último, relativa á la prision ilegal de un criminal fugitivo, procedente de Arizona, que se alega haberse hecho en México, tengo ahora el honor de incluir, para conocimiento de vd., copia de un oficio del Gobernador suplente del territorio de Arizona, de Agosto 26, manifestando que se tomarian los medios convenientes para investigar los hechos á que se refiere la queja.

Agregando que la adjunta comunicacion se ha recibido con un oficio del Secretario del Interior, fecha 14 del actual, aprovecho esta oportunidad para renovar á vd., señor, las protestas de mi mas alta consideracion.

(Firmado).—*Roberto R. Hitt,*
Secretario suplente.

Anexo.

Mr. Gosper á Mr. Bell.

Agosto 26 de 1881. (copia.)

Es traduccion. Washington, Setiembre 28 de 1881.

Por ausencia del Secretario.
(Firmado).—*Cayetano Romero*, Oficial.

Territorio de Arizona.

Departamento del Ejecutivo.

Agosto 26, 1881.

Hon. A. Bell, Secretario suplente del Interior.—Washington, D. C.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicacion de vd., de 3 del actual, incluyendo copia de una nota del Ministro de México, llamando la atencion á la violacion del Tratado entre los Estados Unidos y México, en el hecho de que un Sheriff de uno de los condados de este Territorio, había cruzado la línea divisoria y aprehendido á un criminal fugitivo, llevándoselo del territorio mexicano sin cumplir con las formalidades del Tratado de extradicion.

En contestacion digo á vd. que se tomarán las medidas convenientas para investigar los hechos del caso.

Tengo el honor de ser de vd. obediente servidor.

John J. Gosper,
Gobernador suplente.

Es traduccion. Washington, Setiembre 28 de 1881.

Por ausencia del Secretario.
(Firmado).—*Cayetano Romero*, Oficial.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Setiembre 28 de 1881.

Señor Sub-secretario:

He tenido el honor de recibir con la nota de ese Departamento, fecha de ayer, copia de la comunicacion que el Gobernador sustituto de Arizona dirige al Departamento del Interior, anunciando que se darán los pasos necesarios para averiguar el abuso que cometió un Sheriff de aquel territorio al aprehender un criminal en demarcacion de México, sin los requisitos que prescribe el Tratado de extradicion.

Me lisonjea la esperanza de que el Gobierno de Arizona comunicará próximamente el resultado de sus pesquisas, y de que entónces no olvidará la parte de las instrucciones que le ha dado el Departamento del Interior, relativamente al castigo de quien resulte culpable y á las medidas para evitar la repeticion del abuso.

Me complazco en renovar á vd., señor Sub-secretario, las seguridades de mi alta consideracion.

M. de Zamacona.

Es copia. Washington, Setiembre 28 de 1881.

Por ausencia del Secretario,
Cayetano Romero, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 542.

México, Octubre 14 de 1881.

Quedo impuesto de la nota de vd., número 572 de 28 de Setiembre último, á la que se sirvió acompañar copia de una nota que dirigió á esa Legacion el Secretario de Estado, acerca de la queja presentada por México por las infracciones del Tratado de extradicion, cometidas por el Sheriff de Tombstone.

Al manifestar á vd. que se aprueban los términos en que acusó recibo de su nota al Departamento de Estado, le renuevo las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Washington.

Número 58.

MEXICANOS AHORCADOS EN WILLCOX, ARIZONA, POR AMERICANOS.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—Arizona.—Número 45

Tucson, 10 de Mayo de 1881.

Con fecha 18 de Abril último participé á nuestra Legacion en Washington, que en Willcox—A. T.—habian sido ahorcados cuatro mexicanas que andaban en pos de ganado que se les habia extraviado.

La Legacion me previno con fecha 25 de Abril ampliase mis informes.

Con esta fecha doy al Señor Zamacona, Ministro Plenipotenciario de México ante el Gobierno de este país, todos los datos que pude procurarme. Los ahorcados fueron dos: José Ordoña, del Estado de Chihuahua, y Rafael Salcido, que no se sabe de dónde era. Uno de los hermanos de Ordoña escapó y está loco en "Pueblo Viejo."

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su inteligencia.

Protesto á vd. mi distinguida consideracion y particular aprecio.

(Firmado).—*V. Morales.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 363.

Washington, Julio 12 de 1881.

Aunque supongo que nuestro Cónsul en el Tucson habrá comunicado ya á esa Secretaría la nota que el Sheriff del Condado de Pima le dirigió con fecha 30 del próximo pasado Junio, relativa á los ahorcados de Willcox, incluyo, para mas seguridad, una copia á este Despacho.

* * * * * *

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Nota del Sheriff del Condado de Pima al Cónsul mexicano en el Tucson.

Junio 30 de 1881.

En contestacion á la comunicacion de vd. de 27 de Mayo de 1881, tengo el honor de dar á vd. el siguiente informe: Como por el 15 de Marzo de 1881, un gran número de caballos y mulas fué robado de los ranchos sobre el rio de Gila, en la vecindad de Safford y villa de Salomon, en el condado de Graham. —Los dueños de los animales robados, en número de unos veinte, las dos terceras partes de ellos nativos de México, siguieron la huella y persiguieron á los abigeos, logrando arrestar á José Ordoña y Rafael Salcido, que habian dispuesto de los animales y volvian hácia el rio de Gila. José Ordoña, que fué reconocido como ladron de caballos y de ganado, fué colgado por los perseguidores, y Salcido obligado á ir con ellos y enseñarles donde habian ocultado los animales. Los condujo al valle de San Simon, y casi todos los animales parecieron con el informe de Salcido.—La partida volvió al rio de Gila, llevando á Salcido con ellos, y no tengo informes positivos hasta la fecha de qué hicieron con él. Creo que podré darle un informe positivo en pocos dias. La porcion S. E. del territorio ha sido dominada por la peor y mas desesperada clase de bandidos americanos y mexicanos, y se necesita un ejemplar castigo para hacer desaparecer este estado de cosas tan deplorable. No tengo conocimiento de un solo caso en que una persona inocente haya sido colgada ó muerta por buenos y obedientes ciudadanos.

(Firmado).—*R. H. Paul.*

Al Cónsul de México.—Tucson.

Es copia.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 454.

Washington, Agosto 8 de 1881.

Adjunta encontrará esa Secretaría copia de la nota que con esta fecha dirijo al Departamento de Estado, relativamente á los mexicanos que fueron ahorcados cerca de Willcox, y de cuyo hecho hablé á esa Secretaría en mi nota número 363 de 12 de Julio próximo pasado.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Agosto 8 de 1881.

Señor Secretario:

El Cónsul de México en Arizona dió, hace poco, aviso á esta Legacion sobre la muerte de algunos mexicanos que perecieron ahorcados cerca de Willcox, sin que la autoridad competente hubiese hecho la averiguacion que el caso reclama, ni pareciese dispuesta á procurar el castigo de los culpables. Como segun esos informes, el Sheriff del condado de. . . . . habia tomado algun conocimiento del negocio, se recomendó al Consulado mexicano en Arizona que recabase algunas noticias acerca de aquel funcionario. El resultado ha sido la nota de que acompaño copia.

El mencionado Sheriff refiere en ella que cierto número de personas, suplantándose en lugar de la autoridad pública, declararon ladrones á los mexicanos de que se trata; y en tal virtud colgaron á uno y conservaron cautivo á otro, cuyo paradero se ignora todavía. Lo mas notable en la comunicacion á que aludo, es que el funcionario de quien ella emana, justifica el procedimiento atentatorio que queda referido, considerándolo como benéfico y necesario.

Ofenderia yo á ese Departamento si intentase encarecerle el carácter absurdo y alarmante de tal apreciacion, y la necesidad de evitar que ella menoscabe las garantías que los mexicanos residentes en Arizona deben disfrutar, conforme á los principios generales del derecho y á los tratados entre México y los Estados Unidos. Me limito, pues, á solicitar que ese Departamento se sirva excitar por los conductos respectivos á la autoridad competente, con objeto de

que el caso á que esta nota alude, y que segun parece conocen ya los funcionarios civiles de Arizona, se investigue con escrupulosidad, á fin de imponer el castigo merecido á los que resulten culpables.

Sírvase vd. aceptar, señor Secretario, las protestas de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Honorable James G. Blaine, etc. etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 448.

México, Agosto 25 de 1881.

Recibí con la nota de vd., número 454 de 8 del actual, un duplicado de la que en esa fecha dirigió vd. al Departamento de Estado, acerca de los mexicanos que fueron ahorcados cerca de Willcox.

Al manifestar á vd. que el señor Presidente aprueba su conducta en este asunto, le renuevo á la vez mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Washington. D. C.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 507.

Washington, Agosto 30 de 1881.

Para conocimiento de esa Secretaría, tengo el honor de acompañarle copia y traduccion de una nota del Secretario de Estado que acabo de recibir, en contestacion á mis despachos de 8, 15 y 18 del corriente, relativos al asesinato de unos mexicanos en Willcox y á algunos otros crí-

menes cometidos en el territorio de Arizona. Acompaño asímismo copia de la respuesta que he dado con esta fecha al Departamento de Estado.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Departamento de Estado.

Washington, Agosto 29 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de vd., fecha 8 del presente, relativa á los procedimientos de un tumulto cerca de Willcox, condado de Pima, Arizona, el cual resultó en el ahorcamiento de un hombre y en la misteriosa desaparicion de otro que se habia hecho prisionero por los que estaban empeñados en el desórden. Tambien acuso á vd. recibo de sus notas del 15 y 18 del presente, respectivamente, ambas relativas á casos de pillaje por merodeadores, tan comunes desgraciadamente en ambos lados de la línea divisoria de las dos Repúblicas.

En contestacion á estas diversas notas, me honro en decir á vd., para su conocimiento y para el del Gobierno que tan dignamente representa, que he dirigido al Gobernador de Arizona una carta incluyéndole copia de las notas en cuestion, y suplicándole que, bajo la direccion del Procurador de Distrito de los Estados Unidos ó del funcionario federal que él juzgue conveniente elegir, entable una investigacion de todos los hechos y circunstancias del negocio de Pima County, encareciendo á su Excelencia, al mismo tiempo, la importancia de usar todos los medios legales que estén al alcance de las autoridades ejecutivas del territorio, á fin de descubrir y castigar á los instigadores y perpetradores del crímen.

En esta misma comunicacion se suplicó al Gobernador Fremont que adoptase las medidas que á su juicio fuesen mas eficaces para promover una vigilancia mayor de parte de las autoridades locales de los condados de la frontera de Arizona, con el objeto de suprimir esos bandidos que aparecen organizados de uno y otro lado de la línea limítrofe, para entregarse al robo y á toda clase de pillaje.

Es un hecho demasiado auténtico para ser ignorado por el Gobierno mexicano, como es conocido á este, que esas bandas se forman generalmente, si no siempre, de mexicanos y americanos que no se cuidan de la nacionalidad de sus compañeros de crímen, y abrigan un desprecio comun por las leyes de ambos países.

Miéntras exista este estado de cosas, la supresion de las bandas de merodeadores solo puede esperarse de la conveniente vigilancia de las autoridades de uno y otro lado de la línea divisoria Puedo asegurar á vd. que este Gobierno no economizará esfuerzo alguno que pueda contribuir á ese resultado.

Tan pronto como el Gobernador Fremont haga conocer al Departamento los resultados de su accion respecto á los acontecimientos del condado de Pima, no perderé tiempo en ponerlos en conocimiento de vd.

Acepte vd., señor, las reiteradas seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado).—*James G. Blaine.*

Es traduccion. Washington, Agosto 30 de 1881.

Por ausencia del Secretario,
Cayetano Romero, O.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Agosto 30 de 1881.

Señor Secretario:

He tenido el honor de recibir la nota en que ese Departamento me comunica con fecha de ayer las recomendaciones que se han hecho al Gobernador de Arizona con motivo de mis despachos de 8, 15 y 18 del corriente, relativos á algunos crímenes cometidos en aquel territorio.

La conviccion que ese Departamento muestra sobre la conveniencia de una accion acorde en ambos lados de la frontera para tener á raya á los bandidos, anima tambien á mi Gobierno, y á ello se deben varias medidas que la prensa de este país ha hecho públicas, y se encaminan á dar eficacia al servicio que prestan en los distritos fronterizos las tropas federales de México, secundadas por la policía local y aun por los vecinos de aquellas comarcas.

Tengo el honor, señor Secretario, de renovar á vd. las protestas de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Honorable James G. Blaine, etc. etc.
Es copia. Washington, 30 de Agosto de 1881.

Por ausencia del Secretario,
Cayetano Romero, O.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.
—Número 503.

México, Setiembre 15 de 1881.

Me he enterado por las copias que acompaña vd. á su despacho número 507 de 30 del pasado Agosto, de las últimas notas que cambió vd. con el Departamento de Estado, relativas á crímenes cometidos en la frontera.

En primera oportunidad sírvase vd. dirigirse al Secretario de Estado, preguntándole si tendrá á bien informarle, para conocimiento del Gobierno mexicano, de las providencias tomadas por el Departamento del Interior y por las autoridades locales, en consecuencia de las excitativas hechas por el Departamento de Estado.

Renuevo á vd. etc., etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Washington. D. C.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 577.

Washington, Octubre 4 de 1881.

Obsequiará debidamente el que suscribe la prevencion contenida en la nota número 503 que acaba de recibir, sobre preguntar al Secretario de Estado si tendrá á bien informar á esta Legacion, para conocimiento del Gobierno mexicano, de las providencias tomadas por el Departamento del Interior y por las autoridades locales para la seguridad de la frontera.

Protesto á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 604.

Washington, Octubre 10 de 1881.

Conforme á las instrucciones de esa Secretaría, he dirigido aquí á la de Estado la comunicacion de que incluyo copia sobre la inseguridad en la frontera. En carta reciente me refiere nuestro Cónsul en el Tucson una conferencia que tuvo con el Gobernador de Arizona, y en que aquel Magistrado le comunicó que muy próximamente se tomarian medidas eficaces contra el bandolerismo; bien que confiesa que los malhechores tienen á aquellos pueblos bajo la influencia del terror, y á la autoridad reducida casi á la impotencia. Supongo que el citado Cónsul ha de haber dado á esa Secretaría informes en el mismo sentido.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.

Washington, Octubre 10 de 1881.

Señor Secretario:

Los fragmentos que incluyo copiándolos de un periódico de Arizona, justifican las manifestaciones que de palabra y por escrito he tenido el honor de hacer á esa Secretaría sobre el estado de inseguridad en que se halla aquella parte de la frontera, y sobre lo que en consecuencia sufren los vecinos Distritos de México.

La nota con que ese Departamento se sirvió honrarme el 29 de Agosto último, me acredita que no es indiferente al indicado mal, y en este concepto pongo en su noticia los datos que van anexos, aprovechando la oportunidad para expresar el deseo de que se dé á conocer á esta Legacion, cuando lo tenga á bien esa Secretaría, el resultado de sus excitativas sobre medidas conducen-

tes á restablecer la seguridad en los distritos fronterizos donde el vandalismo ha tomado mayores creces.

Tengo el honor de renovar á vd., señor Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Honorable James G. Blaine, etc. etc.
Es copia. Washington, Octubre 10 de 1881.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Traduccion.

(*Tomada del Epitaph de* 12 *de Agosto de* 1881).

* * * * * *

Es un hecho bien sabido que en la parte S. E. de este condado, hay una partida de bandoleros que, sin fijeza se calcula estar compuesta de 50 á 100 hombres, cuyos crímenes merecen el mas severo castigo, y, sin embargo, ignoramos que se haga el menor esfuerzo para capturarla. Cierto es que ha cometido la mayor parte de sus depredaciones con ciudadanos de nuestra hermana República, pero como quiera que sea, no es una razon para su impunidad.

* * * * *

(*Del Epitaph del* 13 *de Agosto.*)

Se han recibido ayer noticias en esta ciudad de nuevas depredaciones cometidas por una partida compuesta de cinco hombres, perteneciente, segun se cree, á la sociedad de malhechores que se da el título de "Rustlers." La mayoría de estos son de la parte occidental de Texas y del condado de Lincoln, Nuevo México, de donde han sido desterrados por una poblacion víctima de ellos; pero parece que han encontrado ya lo que hace tiempo buscaban, esto es, un lugar donde poder entregarse á sus depredaciones sin temor de ser arrestados. Hace mucho tiempo que estos malhechores están cometiendo crímenes y dirigiendo sus correrías y depredaciones á la parte oriental de Tombstone y á toda la línea de Sonora; pero como ven que no se ha dado paso á su aprehension, han cobrado aliento para preparar sus golpes y perpetrar sus depredaciones en lugares mas cercanos á los centros de comercio y poblacion.

Legacion Mexicana en los Estados Unidos de América.—Número 650.

Washington, Octubre 21 de 1881.

En copia y traduccion tengo el honor de acompañar á esa Secretaría, la nota que Mr. W. Hunter, Encargado del Departamento de Estado, me ha dirigido en contestacion á la mia de 10 del actual sobre inseguridad en la frontera.

Protesto á vd. mis respetos.

(Firmado).—*M. de Zamacona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Departamento de Estado.

Washington, Octubre 20 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar á vd. recibo de su nota de 10 del corriente, relativa á la queja de su Gobierno por ciertas violaciones de ley en Arizona, y el placer de informar á vd. en respuesta, que se han enviado copias de la nota de vd. á los Secretarios del Interior y de la Guerra, con la firme creencia de que todas las medidas posibles en pró de la paz y de la seguridad de la frontera, serán dictadas y sostenidas vigorosamente hasta conseguir el fin que se desea.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á vd., señor, las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado).—*W. Hunter*, Encargado del Despacho.

Señor Don M. de Zamacona, etc., etc.
Es traduccion.

(Firmado).—*José T. de Cuellar*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 624.

México, Noviembre 10 de 1881.

Esta Secretaría se ha enterado por la nota de vd., número 650 de 21 del mes pasado, de la nota que el Departamento de Estado dirigió á vd. en contestacion á la que en 10 del propio mes le pasó esa Legacion sobre inseguridad en la frontera.

Tan luego como pasen las circunstancias actuales que, segun los informes de vd., tienen paralizados los negocios públicos en los diferentes Departamentos de ese Gobierno, se servirá vd. insistir en que se le informe acerca de las medidas dictadas por las Secretarías del Interior y de Guerra, para establecer la seguridad en la frontera.

Renuevo á vd. etc.

(Firmado).—*José Fernandez*, Oficial Mayor.

Al Ministro Plenipotenciario de México en Washington. D. C.

FRANCIA.

Número 5.

REANUDACION DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE MÉXICO Y FRANCIA.

Agencia diplomática confidencial de los Estados Unidos Mexicanos en Paris.—Reservada.—Número 14.

Paris, Noviembre 24 de 1879.

Sabedor el Señor Ministro de Negocios extranjeros de mi presencia en Paris, manifestó al Sr. Torres Caicedo, Ministro del Salvador, sus deseos de tener una entrevista conmigo, y le autorizó para hacérmelos conocer. El Señor Ministro indicó, ademas, que para no dar formalidad alguna á esta entrevista, me recibiria en su habitacion particular, y con un carácter meramente personal.

Ni mis instrucciones, ni el estado de las relaciones entre México y Francia, me permitian entrar en relaciones oficiales con un funcionario del Gobierno frances; pero ni lo uno ni lo otro estorbaban relaciones de un carácter personal.

En consonancia con estas ideas, pasé á visitar al Sr. Waddington hoy, á las dos de la tarde, en su habitacion particular.

Tuve ocasion de manifestarle que yo no estaba autorizado para abrir

negociaciones, y que era agente privado respecto de mi Gobierno, pero sin instrucciones para presentarme con ese carácter al Gobierno frances.

En la entrevista, que fué bastante larga, y en la que expuse al Señor Ministro mis ideas personales sobre la cuestion, ideas en todo conformes con las que han servido de regla al Gobierno de México, el Sr. Waddington me hizo conocer las suyas, reducidas sustancialmente á los puntos que siguen:

1.° El único medio de restablecer las relaciones con México, aceptable para la Francia, es la simultaneidad en el nombramiento de agentes diplomáticos de un mismo rango, y la presentacion simultánea de cartas credenciales.

2.° Si el Gobierno mexicano acepta este pensamiento, su aceptacion envolveria para el Gobierno frances la seguridad de que el Senado ratificaria su proceder, entendido que el Gobierno frances aceptaria el principio de la simultaneidad y se creeria obligado por la comunicacion que en aquel acto me hacia el Sr. Waddington, si el Gobierno mexicano convenia en el mismo principio. El Sr. Waddington agregó que el Ministro de Negocios extranjeros me comunicaba este informe.

3.° El Sr. Waddington, estando conforme en que por parte de ambos Gobiernos se declare que ninguno de ellos tiene reclamacion que hacer contra el otro, se reserva estudiar la fórmula de la declaracion. El Sr. Waddington, ademas, para resolver si una declaracion de esa naturaleza debia comprender el tiempo trascurrido despues de la cesacion de hostilidades, se reserva tambien examinar si se habian presentado reclamaciones originadas de hechos acaecidos en ese período, y me ofreció comunicarme su opinion en este punto.

4.° En caso de que el Gobierno mexicano acepte el principio de la simultaneidad, el Sr. Waddington no tiene inconveniente en que todos los detalles se arreglen por negociaciones seguidas en México. Manifesté al Sr. Waddington que trasmitiria á mi Gobierno las ideas que me habia hecho la honra de comunicarme, y le haria conocer la respuesta luego que la recibiera.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Reservado.—Número 2.

México, Enero 3 de 1880.

He dado cuenta al Presidente del despacho reservado de vd., número 14 de 24 de Noviembre último, relativo á la entrevista que ese mismo dia tuvo vd. con el Sr. Waddington, Ministro de Negocios extranjeros de la República francesa, y á la que invitó á vd. por conducto del Sr. Torres Caicedo. El Presidente aprueba que al presentarse vd. en la casa habitacion del Sr. Waddington le haya manifestado desde luego que no estaba autorizado para abrir negociaciones, y que era vd. agente privado respecto del Gobierno mexicano, pero sin instrucciones para presentarse con ese carácter al Gobierno frances.

Las ideas que comunicó á vd. el Sr. Waddington respecto de la reanudacion de relaciones entre México y Francia, proponiendo como único medio de restablecerlas la simultaneidad en el nombramiento de agentes diplomáticos de un mismo rango, y la presentacion simultánea de las cartas credenciales de los mismos, no pueden ser aceptadas por el Gobierno de la República; pues en virtud de la política exterior, adoptada despues de la caida del Imperio, los Gobiernos de las naciones que han reanudado sus relaciones con el nuestro, han enviado primero sus representantes; y México no tiene motivo ninguno para variar su política tradicional al tratarse de Francia, cuyo Gobierno agredió á nuestro país de una manera tan injustificable como atentatoria.

Respecto de la proposicion del Sr. Waddington, de que se declare por parte de ambos Gobiernos que ninguno de ellos tiene reclamacion que hacer contra el otro, aunque reservándose estudiar la fórmula de la declaracion, así como el exámen de las reclamaciones que se hubieren presentado originadas de hechos acaecidos desde la época de la cesacion de las hostilidades, el Gobierno no puede ni debe admitir otra declaracion que la que exprese terminantemente que ninguna de ambas naciones tiene reclamacion que hacer contra la otra por todos los hechos anteriores á la fecha de la misma declaracion, pues ningun sacrificio está obligado á impender nuestro país en cambio de la reanudacion de sus relaciones oficiales con Francia, ni en su interes y conveniencia puede caber que el restablecimiento de esas relaciones, mas interesantes para la na-

cion francesa que para México, sea el principio de dificultades y reclamaciones diplomáticas en vez de una era de cordial amistad entre los dos países.

En cuanto al punto relativo al arreglo de los detalles en esta capital, una vez aceptadas por el Gobierno frances las justas pretensiones del nuestro, merecería la completa aprobacion del Presidente, pues desde hace tiempo viene siendo un principio de nuestra política exterior celebrar tratados y arreglos internacionales en la capital de la República.

El Presidente me encarga recomendar al ilustrado patriotismo de vd las anteriores resoluciones que le servirán de instruccion en el caso de que el Gobierno de la República francesa, por conducto de su órgano autorizado, propusiera á vd. nuevamente algun arreglo para la reanudacion de relaciones oficiales entre los dos países.

Renuevo á vd. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Agente diplomático confidencial de México en Paris.

Agencia diplomática confidencial de los Estados Unidos Mexicanos en Paris.—Reservada.—Número 3.

Paris, Enero 25 de 1880.

El dia 21 del corriente, el secretario del Señor Ministro de Negocios extranjeros pasó á la casa del Sr. Montluc, y no habiéndole encontrado le entregó una tarjeta, expresándole los deseos del Sr. de Freycinet, de tener con él una entrevista, con el fin de adquirir algunos informes sobre la cuestion mexicana.

Consultado por el Sr. Montluc le manifesté que aceptara la invitacion, porque un proceder contrario podia tomarse como una descortesía; le indiqué algunas ideas generales para que en caso necesario pudiera expresarlas, cuidando de advertirle agregara que no tenia instrucciones sobre este negocio ni conocia las ideas del Gobierno mexicano, y por consiguiente, lo que manifestaba no tenia mas que un carácter personal

En la entrevista tuvo noticia el Sr. de Freycinet de mi presencia en Paris, y manifestó al Sr. Montluc deseos de tener una conferencia conmigo; le suplicó me lo expresara, designando el dia de hoy á las diez de la mañana para el caso de que yo me prestara á obsequiar sus deseos.

Me pareció conveniente no rehusarme: cuidé de indicar que cuanto yo expusiera solo tenia un carácter personal, porque carecia de instrucciones de mi Gobierno para tratar estas cuestiones y no conocia sus ideas.

Con motivo de lo que se conversó por ambos, el Sr. de Freycinet se fijó, para la reanudacion de relaciones, en las siguientes ideas:

Nombramiento simultáneo de agentes diplomáticos y presentacion simultánea de letras credenciales.

Aceptacion del principio de que no existian tratados entre ambas naciones.

Renuncia mútua á toda reclamacion.

Estas ideas me fueron comunicadas para que las trasmitiera á mi Gobierno;—ofrecí hacerlo así y que haria conocer al Sr. Freycinet la contestacion de mi Gobierno luego que la recibiera.

Protesto á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*Emilio Velasco.*

C. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Reservada.—Número 16.

México, Marzo 3 de 1880.

Impuesto el Presidente del despacho reservado de vd., número 3 de 25 de Enero último, que contiene la relacion de la entrevista que tuvo vd. con el Sr. de Freycinet, á solicitud del mismo, y de las ideas en que se fijó este señor para efectuar la reanudacion de relaciones entre México y Francia, ha tenido á bien acordar que trasmita á vd. las siguientes instrucciones que comprenden la resolucion del Gobierno en este asun-

to, y que servirán á vd. en el caso de que el Ministro de Relaciones de ese país solicite de vd. volver á tratar la cuestion de reanudamiento de relaciones oficiales entre las dos naciones.

1ª. Aceptacion del principio de que no existian tratados entre ambas naciones.

2ª. Renuncia mútua y completa de toda clase de reclamaciones.

3ª. Nombramiento y presentacion de credenciales alternativamente sucesivas de agentes diplomáticos (siendo primero la presentacion del Ministro frances en México).

Las anteriores instrucciones se comunicaron á vd. el dia 1º del actual por conducto del Ministro de México en Bruselas en telégrama cifrado.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Agente diplomático confidencial de México en Paris.

Agencia diplomática confidencial de los Estados Unidos Mexicanos en Paris.—Número 22.

Paris, Julio 7 de 1880.

De conformidad con las ideas é instrucciones que vd. se ha servido comunicarme, y despues de varias entrevistas de carácter privado con el Sr. Freycinet, convenimos para la reanudacion de relaciones, en el procedimiento que se contiene en el Pro-Memoria adjunto (anexo número 1). En seguida me puse en relacion con el Sr. Baron de Courcel Director de los Negocios políticos en el Ministerio de Negocios extranjeros, con el fin de discutir las fórmulas de las declaraciones concernientes á los tratados y reclamaciones. A efecto de fijar una base cierta y evitar toda duda en el procedimiento, redacté el referido Pro-Memoria, del que entregué una copia simple al Sr. de Courcel.

Despues de algunas entrevistas con éste, él me indicó la conveniencia de que se concertaran desde ahora las notas que se habian de cambiar en México. Creí que esto era en efecto conveniente, porque nada mas

adecuado en una negociacion de carácter delicado como la presente, que alejar hasta la posibilidad de que surja una discusion, entretanto se desenvuelve el procedimiento para la reanudacion de relaciones; de suerte que lo mas propio era discutir, ántes de comenzar el procedimiento, todo lo que era susceptible de discusion, en términos que una vez comenzado aquel, se supiera con toda certeza lo que correspondia hacer hasta la entrega de credenciales, sin temor de que la discusion sobre la redaccion de las notas embarazara ó entorpeciera la reanudacion. En este sentido quedaron, pues, reformadas las ideas contenidas en el Pro-Memoria.

El Sr. Baron de Courcel redactó el proyecto de la nota que el Ministro de Francia á su llegada á México habia de dirigir á esa Secretaría: lo acepté con dos ligeras modificaciones de redaccion, quedando definitivamente convenido el que acompaño (anexo número 2). Propuse y fué aceptado el proyecto de contestacion que esa Secretaría debia dar al Señor Ministro de Francia (anexo número 3).

Esa Secretaría por telégrafo dará aviso al Ministro mexicano en Paris, de haberse cambiado las anteriores notas, en vista de lo cual aquel dirigirá al Señor Ministro de Negocios extranjeros la nota, cuyo proyecto propuse y fué aceptado (anexo número 4). El Señor Ministro de Negocios extranjeros dará la contestacion (anexo número 5), cuyo proyecto fué propuesto por el Sr. de Courcel y aceptado por mí.

Protesto á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

C. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Anexo número 1.

Traduccion.

PRO MEMORIA.

El Señor Ministro de Negocios extranjeros de la República francesa informará al Sr. Velasco que el Gobierno de la República tiene la intencion de

nombrar en una fecha que será indicada, un Enviado extraordinario, Ministro Plenipotenciario acreditado cerca del Gobierno de México. El Sr. Velasco trasmitirá esta resolucion al Gobierno de la República mexicana, y su Ministro de Negocios extranjeros autorizará al Sr. Velasco á responder que el Gobierno de México ha sabido con agrado esta resolucion, y que, en vista de las intenciones del Gobierno de la República francesa, el Gobierno de la República mexicana tiene tambien la intencion de nombrar el mismo dia un Enviado extraordinario Ministro Plenipotenciario acreditado cerca del Gobierno de la República francesa.

La indicacion del Sr. de Freycinet significará que para la fecha convenida, el Ministro nombrado tendrá sus credenciales é instrucciones para las declaraciones mencionadas despues. La respuesta del Sr Velasco indicará que en la misma fecha el Gobierno de México hará el nombramiento de su Agente diplomático, lo someterá á la aprobacion del Senado (pidiendo la dispensa de trámites), y que hará todo lo posible para que ese mismo dia el nombramiento sea ratificado y las credenciales expedidas.

Tan luego como el nombramiento hecho en México haya sido comunicado al Sr. Velasco, el Sr. de Freycinet y el Sr. Velasco se darán mútuamente comunicacion de los nombramientos hechos por los dos Gobiernos. En seguida, y por el paquete inmediato á la anterior comunicacion, los agentes diplomáticos se pondrán en camino para su respectivo destino.

Las fórmulas para las declaraciones sobre la caducidad de los tratados anteriores y sobre las reclamaciones, serán convenidas entre el Ministerio de Negocios extranjeros y el Sr. Velasco.

Estas declaraciones se harán segun estas fórmulas y por medio de notas discutidas y aceptadas de antemano entre el Gobierno de México y el Agente diplomático de Francia. En la primera nota dirigida al Ministerio de Negocios extranjeros de México, el representante de la República francesa explicará las ideas de la Francia respecto de tratados y reclamaciones El Ministro de Negocios extranjeros de México atestiguará por medio de otra nota dirigida al Agente diplomático de la República francesa, su adhesion á las ideas expresadas por éste, y se hará la entrega de las credenciales. El Agente diplomático de México dirigirá al Ministerio de Negocios extranjeros del Gobierno de la República francesa una nota, confirmando la adhesion dada por el Ministerio de Negocios extranjeros de México á las ideas expresadas por el Agente diplomático frances y entregará sus credenciales. La nota será dirigida ántes ó despues de la entrega de las cartas mencionadas anteriormente al agrado del Sr. de Freycinet.

Anexo número 2.

Señor Ministro.

Designado para tener la honra de representar al Gobierno de la República francesa, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, me apresuro á expresar el deseo que me anima de entrar con este carácter, lo mas brevemente posible, en relaciones personales con Vuestra Excelencia. Le

ruego tenga la seguridad anticipada de mi voluntad de contribuir en cuanto de mí dependa á restablecer sobre un pié de completa cordialidad las relaciones entre Francia y México, tan desgraciadamente interrumpidas desde hace varios años. Al proceder así, seré el fiel intérprete de las disposiciones de mi Gobierno, quien estimaria en mucho abrir negociaciones con la República mexicana, con el fin de reemplazar por un régimen convencional nuevo, los tratados y convenios internacionales ántes existentes entre nuestros dos países, pero que el estado de guerra abrogó. Estoy autorizado, ademas, para declarar desde ahora que el Gobierno de la República francesa no suscitará ni sostendrá cerca del Gobierno de la República mexicana reclamacion alguna, cualquiera que sea su naturaleza, basada en hechos anteriores al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos países.

Anexo número 3.

Nota que el Secretario de Relaciones dirigirá al Ministro de Francia en México, contestando la de aquel.

Señor Ministro: He recibido la nota fecha................que Vuestra Excelencia me ha hecho la honra de dirigirme. En ella se sirve decirme Vuestra Excelencia que ha sido designado para tener el honor de representar al Gobierno de la República francesa en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y Vuestra Excelencia, al expresar el deseo que le anima de entrar á ese título lo mas brevemente posible en relaciones personales conmigo, indica su voluntad de contribuir á restablecer sobre un pié de completa cordialidad las relaciones entre México y Francia, tan desgraciadamente interrumpidas desde hace varios años. Añade Vuestra Excelencia que al proceder así, será el fiel intérprete de las disposiciones de su Gobierno, quien estimaria abrir negociaciones con el fin de reemplazar por un régimen convencional nuevo los tratados y convenios internacionales ántes existentes entre nuestros dos países, pero que el estado de guerra abrogó. Vuestra Excelencia concluye expresando que está autorizado para declarar desde ahora, que el Gobierno de la República francesa no elevará ni sostendrá cerca del Gobierno de la República mexicana reclamacion alguna, cualquiera que sea su naturaleza, basada en hechos anteriores al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos paises.

El Señor Presidente me ha ordenado manifestar á Vuestra Excelencia, que el Gobierno de la República mexicana se ha impuesto con el mayor agrado de haber sido designado Vuestra Excelencia para representar al Gobierno de la República francesa en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Al cumplir el acuerdo del Señor Presidente, me es grato expresar mis deseos de establecer lo mas brevemente posible relaciones personales con Vuestra Excelencia, y asegurarle que el Gobierno de la República mexicana se complacerá en contribuir en cuanto de él dependa, á restablecer sobre un pié de cordialidad completa las relaciones entre México y Francia, desgraciadamente interrumpidas desde hace varios años.

El Gobierno de la República mexicana está enteramente de acuerdo con las ideas que Vuestra Excelencia expresa en nombre de su Gobierno; le será

satisfactorio seguir negociaciones con Vuestra Excelencia con el fin de reemplazar por un nuevo régimen convencional los tratados y arreglos internacionales ántes existentes entre los dos países, pero que el estado de guerra abrogó. El Señor Presidente me ha autorizado, ademas, á declarar á Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República mexicana no elevará ni sostendrá, cerca del Gobierno de la República francesa, reclamacion alguna, cualquiera que sea su naturaleza, basada en hechos anteriores al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos países.

Excelentísimo Señor Don...................... Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República francesa.

Anexo número 4.

Nota que el Ministro de México en Paris dirigirá al Ministro de Negocios Extranjeros.

Señor Ministro: El Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República francesa en México, al ponerse en relacion con el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República mexicana, le dirigió una nota que el segundo se apresuró á contestar.

En esta correspondencia, el Señor Ministro de la República francesa en México y el Señor Secretario de Relaciones, en nombre de sus Gobiernos respectivos, despues de haber expresado la complacencia que á los últimos causaba el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países, enunciaron algunas ideas que fueron mútuamente aceptadas, sobre los tratados ántes existentes y sobre las reclamaciones que pudieran ofrecerse.

Conforme á estas ideas, ambos Gobiernos apreciarán seguir negociaciones con el fin de reemplazar por un nuevo régimen convencional los tratados y convenios internacionales ántes existentes, pero que el estado de guerra abrogó. Se declaró, ademas, que ninguno de los dos Gobiernos elevará ó sostendrá, cerca del otro, reclamacion alguna, cualquiera que sea su naturaleza, basada en hechos anteriores al restablecimiento de las relaciones entre los dos países. Mi Gobierno, al darme conocimiento de la anterior correspondencia, me ha comunicado instrucciones para confirmar á Vuestra Excelencia, como tengo la honra de hacerlo, las declaraciones contenidas en la nota que el Señor Secretario de Relaciones de la República mexicana dirigió al Señor Ministro de la República francesa en Mexico. Es satisfactorio para mí cumplir con estas instrucciones, que me permiten, en nombre de la República mexicana, contribuir á restablecer sobre bases de la mas cordial amistad las relaciones entre los dos países.

Anexo número 5.

Nota que el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia dirigirá en contestacion al Ministro mexicano en Paris.

Traduccion.

Paris...................

Señor Ministro: He recibido la nota que me habeis hecho el honor de dirigirme, para informarme de las seguridades amistosas que acaban de cambiarse entre el Ministro de la República francesa en México y el Secretario de Relaciones Exteriores de la República mexicana.

Habeis tenido á bien confirmarme estas seguridades en nombre de vuestro Gobierno, y hacerme saber por una parte, que la República mexicana estimaria el entrar en negociaciones con la República francesa, con la mira de reemplazar por un régimen convencional nuevo los tratados y arreglos internacionales antiguamente existentes entre Francia y México, pero abrogados despues por el estado de guerra; y por otra parte, que el Gobierno mexicano no elevará ni sostendrá cerca del Gobierno frances ninguna reclamacion de cualquiera naturaleza que sea, basada sobre hechos anteriores al restablecimiento de las relaciones entre los dos países.

Al daros gracias por esta comunicacion, me apresuro á confirmaros, por mi parte, las declaraciones que el Ministro de Francia en México ha sido encargado de explicar al Gobierno mexicano, á saber: que nosotros mismos deseamos reemplazar por un régimen convencional nuevo los tratados abrogados por la guerra, y que no elevarémos ni sostendrémos cerca del Gobierno mexicano ninguna reclamacion basada sobre hechos anteriores á la reanudacion de las relaciones entre Francia y México.

Añado que personalmente seré feliz en contribuir, como lo deseais por vuestra parte, al restablecimiento de relaciones de una cordialidad completa entre nuestros dos países.

Agencia diplomática confidencial de los Estados Unidos Mexicanos en Paris.—Número 24.

Paris, Julio 17 de 1880.

Ayer tuve una entrevista con el Sr. de Freycinet; me manifestó que estaba del todo conforme con cuanto habiamos hecho el Sr. de Courcel y yo; por mi parte, le dije que para mí el asunto estaba tambien termi-

nado, y por lo mismo estaba á sus órdenes para poner en ejercicio cuanto teniamos convenido. En vista de esto, me anunció que el Gobierno de la República francesa tenia la intencion de nombrar el 5 de Octubre próximo un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República mexicana. Le contesté que trasmitiria este informe por telégrafo á mi Gobierno, no dudando que este lo recibiria con la mayor complacencia y se apresuraria á contestarlo. Aproveché la ocasion para manifestar al Sr. Freycinet cuánta era mi satisfaccion por haber llegado las negociaciones á buen término, y le dirigí varias expresiones de cortesía: él, por su parte, se mostró muy complacido y lleno de amabilidad, tanto para la República como personalmente para mí, dirigiéndome expresiones lisonjeras que es innecesario repetir.

A continuacion dirigí á vd. un telégrama, trasmitiéndole el informe que me habia dado el Sr. Freycinet: luego que reciba la contestacion pasaré á ver á este para comunicarle la respuesta de vd., con lo cual habrá cesado de una manera completa el carácter personal que han tenido mis conversaciones con el Sr. de Freycinet, y se habrá producido un compromiso directo entre los dos Gobiernos.

Protesto á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

C. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Reservada.—Número 48.

México, 16 de Agosto de 1880.

He recibido la nota de vd., número 24 de 17 de Julio próximo pasado, en que se sirve dar cuenta de la entrevista que el dia anterior tuvo con el Sr. de Freycinet, en la cual quedó definitivamente arreglado el asunto de la reanudacion de las relaciones entre México y Francia, anunciando á vd. dicho señor, con su carácter de Ministro de Negocios Extranjeros, que el dia 5 de Octubre próximo nombraria el Gobierno de la

República francesa un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República mexicana.

El Presidente ha visto con interes el contenido de su nota citada y de las números 22 y 23 relativas á las últimas negociaciones que tienen por resultado la reanudacion de las relaciones, y secundando el Gobierno la iniciativa del Gobierno frances, acordó, como lo comuniqué á vd. por mi telégrama de 22 de Julio, que el Gobierno de México nombrará el dia 5 de Octubre un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de ese Gobierno.

Segun he dicho á vd. ya otras veces, se aprueba completamente su conducta, y reiterándoselo ahora, lo hago con las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Agente diplomático confidencial de México.—Paris.

Agencia diplomática confidencial de los Estados Unidos Mexicanos en Paris.—Reservada.—Número 26.

Paris, Julio 30 de 1880.

El dia 16 del corriente tuve una entrevista con el Señor Ministro de Negocios Extranjeros: en ella me manifestó que estaba enteramente de acuerdo con cuanto se habia hecho: yo le dije que por mi parte se consideraba tambien cerrada toda discusion, y que por lo mismo estaba á sus órdenes para comenzar á poner en ejercicio cuanto habiamos convenido.

En vista de esto, el Sr. Freycinet me anunció que el Gobierno de la República francesa tenia la intencion de nombrar el 5 de Octubre próximo un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República mexicana. Le contesté que trasmitiria este informe por telégrafo á mi Gobierno, y que no dudaba de la complacencia con que este recibiria aquella noticia: la entrevista terminó con mútuas frases de cortesía.

Dí conocimiento á vd. por telégrafo del informe que me comunicó el

Señor Ministro de Negocios Extranjeros: el dia 24 recibí la contestacion de vd., en que me daban instrucciones que contenian la respuesta á aquel informe. En cumplimiento de ellas, pasé ayer á ver al Sr. de Freycinet, y le expresé que mi Gobierno se habia complacido en conocer las intenciones de la República francesa, y que en vista de ellas se habia formado tambien la intencion de nombrar el 5 de Octubre un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado cerca del Gobierno frances. Me indicó entónces el Sr. de Freycinet que á su juicio el asunto estaba terminado: le contesté afirmativamente, agregando que en virtud de la mútua comunicacion hecha por mi conducto, se habia producido un compromiso directo entre ambos Gobiernos. La entrevista terminó con frases corteses de una y otra parte.

Protesto á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

C. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Reservada.—Número 50.

México, 2 de Setiembre de 1880.

Quedo enterado con satisfaccion del despacho de vd. reservado, número 26 de 30 de Julio último, en que se sirve comunicar la entrevista que tuvo con el Sr. Freycinet, para manifestarle las intenciones del Gobierno de México en lo referente á relaciones con Francia.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Agente confidencial diplomático de México en Paris.

Número 58.

—

CONFERENCIA MONETARIA INTERNACIONAL DE PARIS.

———

Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—Seccion 3.ª—Número 120.

La Cámara, en sesion de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

"El Secretario de Relaciones informará al Senado dentro de tercero dia acerca del participio que tendrá la República en el Congreso internacional reunido en Paris, para fijar el tipo de la moneda, la subsistencia ó insubsistencia del bimetalismo y la relacion legal del oro con la plata, en el caso de ser conservado el doble tipo monetario."

Lo que trascribimos á vd. para conocimiento del Presidente de la República.

Libertad en la Constitucion. México, 20 de Abril de 1881.

(Firmado).—*Francisco G. Hornedo*, Secretario.

(Firmado).—*Guillermo de Landa y Escandon*, Secretario.

Al Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.

———

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa
Dando cumplimiento al acuerdo de la Cámara de Senadores que vdes se sirven comunicarme en su oficio de esta fecha, tengo el honor de informarles, para el debido conocimiento de ese respetable cuerpo, que en concepto de esta Secretaría, México no tomará participio alguno en el Congreso internacional monetario de Paris, por razon de no haberse invitado al Gobierno á hacerse representar en él.

La apreciacion del grado de interes que nuestra República pudiera tener en concurrir al Congreso, y la designacion de los puntos que en él debieran sostenerse por el delegado mexicano, corresponden á la Secretaría de Fomento, por tener á su cargo lo concerniente á la industria minera y al ramo de comercio; pero ella se ha abstenido de hacer iniciativa alguna á la de mi cargo, indudablemente en espera de una invitacion que, por desgracia, como ántes expuse, no se ha recibido.

Protesto á vdes. mi muy particular estimacion.

Libertad y Constitucion. México, 20 de Abril de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 76.

México, 25 de Abril de 1881.

Siendo conveniente reunir en esta Secretaría la mayor suma de noticias acerca del Congreso monetario internacional que se celebra en Paris, recomiendo á vd. se sirva informarme detalladamente del orígen del mismo, del resultado de sus trabajos ó el estado de ellos en la fecha del informe, y que inquiera por qué motivo no se invitó á México á tomar parte en las conferencias.

Renuevo á vd. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Francia.—Paris.

Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.—Seccion 3.ª—Número 127.

La Cámara, en sesion secreta del dia 23 del actual, aprobó los siguientes acuerdos:

"1º Recomiéndese al Ejecutivo procure que México esté representado en el Congreso monetario que tendrá lugar en Paris, comunicando la Secretaría de Relaciones á esta Cámara el resultado de sus determinaciones.

"2º El Senado veria con agrado que el Ejecutivo de la Union iniciase, cerca de las Repúblicas Americanas, las gestiones que considere oportunas, á efecto de que unidas procurasen la adopcion de un sistema monetario favorable á los intereses de este Continente."

Lo que tenemos la honra de comunicar á vd. para conocimiento del Presidente de la República.

Libertad en la Constitucion. México, 27 de Abril de 1881.

(Firmado).—*Francisco G. Hornedo,* Secretario.
(Firmado).—*Enrique María Rubio,* Secretario.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Reservada.—Número 88.

México, 6 de Mayo de 1881.

La Cámara de Senadores, en sesion secreta de 23 de Abril, aprobó los acuerdos siguientes:

(Se trasladan los acuerdos á que se refiere el oficio anterior).

Y los trascribo á vd. á fin de que se sirva procurar por los medios indirectos decorosos que estime convenientes, que se admita por el Con-

greso un representante de México para que tome parte en sus conferencias y se llene así la recomendacion del primero de los acuerdos insertos.

Renuevo á vd. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Francia.—Paris.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Con fecha 27 de Abril próximo pasado, los Secretarios de la Cámara de Senadores me comunicaron los acuerdos siguientes, aprobados en sesion secreta del dia 23.

"1.° Recomiéndese al Ejecutivo, etc., etc., etc.

Y los trascribo á vd. á fin de que, sirviéndose estudiar el asunto del segundo acuerdo, me comunique las bases en que pudiera fundarse cualquier arreglo internacional.'

Libertad y Constitucion. México, 6 de Mayo de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Oficial Mayor encargado de la Secretaria de Fomento.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

He tenido la honra de recibir el oficio de vdes., fecha 27 de Abril próximo pasado, en que se sirven comunicarme los acuerdos aprobados por esa Cámara en sesion secreta del dia 23, recomendando al Ejecutivo que por esta Secretaría se procure que México esté representado en el Congreso monetario de Paris, y que se inicie lo conveniente cerca de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, á efecto de que unidas procurasen la adopcion de un sistema monetario favorable á los intereses de este Continente.

En respuesta manifiesto á vdes., para conocimiento de la Cámara de

Senadores, que ya se ha recomendado por esta Secretaria al Ministro en Paris que investigue por qué no fué invitada la República al Congreso monetario; y de nuevo le indico ahora que por medios indirectos decorosos procure que México tenga un representante en la Conferencia.

En cuanto al segundo acuerdo, como esta Secretaría no podria ni deberia dar paso alguno sin el estudio y acuerdo de la de Fomento sobre tan importante materia, le trasmito hoy la resolucion del Senado para que, tomándola en consideracion, determine las bases que pudieran servir para cualquier arreglo internacional.

Libertad y Constitucion. México, 6 de Mayo de 1881.

(Firmado).—*Ignacio Mariscal.*

A los Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Union.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Francia.—Número 79.

Paris, Abril 18 de 1881.

El dia de mañana es el designado para la instalacion de la Conferencia reunida á invitacion de los Estados Unidos y Francia, con el fin de examinar la cuestion monetaria, es decir, el doble tipo de plata y oro en la moneda, y la proporcion entre uno y otro metal, proporcion que en las ideas de Francia debe ser del 1 al 15½.

Todas las naciones invitadas han aceptado, con excepcion de Inglaterra, que hizo objeciones al programa, porque este suponia la aceptacion en principio del doble tipo monetario: el Gobierno inglés propuso la modificacion del programa, lo cual rehusaron los gobiernos autores de la invitacion: segun algunos periódicos, Inglaterra habia determinado tomar parte en la Conferencia, pero con reservas que dejaban á salvo su libertad de accion en cuanto al doble tipo.

Las circunstancias actuales parecen favorecer las tendencias de los Estados Unidos y de Francia: la opinion mas comun es que la existencia de oro no basta á la circulacion monetaria. Restablecida la circula-

cion en especie en los Estados Unidos, preparándose Italia á abolir el curso del papel moneda y á restablecer la circulacion en especie, la insuficiencia del oro se hace sentir. Rusia y Austria, que tienen tambien el curso forzoso, desean que la Conferencia logre un buen éxito, porque esto les facilitaria igualmente restablecer la circulacion monetaria: aun Alemania, que rehusó tomar participacion en la Conferencia habida hace tres años, parece inclinarse al doble tipo, de suerte que hay probabilidades de éxito.

Durante mi permanencia en Italia dirigí á esa Secretaría un informe sobre los resultados de la primera Conferencia monetaria: me ocuparé ahora, con el mayor empeño, en seguir los trabajos de la nueva Conferencia, porque en caso de ser aprobado el programa de los gobiernos frances y americano, la plata subirá de valor y nos resultarán grandes beneficios.

Protesto á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

C. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 96.

México, 21 de Mayo de 1881.

Impuesto del despacho de vd., número 79 de 18 de Abril próximo pasado, en que me participa que el siguiente dia era el designado para la instalacion de la Conferencia monetaria, y las observaciones que sobre este asunto se sirve hacerme, debo de manifestar á vd. que espero y veré con el interes que el caso demanda sus ulteriores informes, así como el resultado de las instrucciones que con anterioridad se han dado á vd. por esta Secretaría acerca del referido Congreso monetario.

Repito á vd. mi muy atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Paris.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Francia.—Número 82.

Paris, Abril 28 de 1881.

La Conferencia monetaria quedó instalada; forman parte de ella todas las naciones europeas, con excepcion de la Turquía, y ademas los Estados Unidos: se acordó el nombramiento de una sub-comision, compuesta de un miembro por cada nacion, y encargada de preparar los trabajos de la Conferencia; esta comision nombró una sub-comision de dos miembros, el americano y el frances, y le dió el encargo de presentar un programa de los trabajos. Habiendo indicado uno de los miembros de la comision la conveniencia de precisar los fines de la Conferencia, el delegado frances, Mr. Cernuschi, manifestó que eso era innecesario, por no ser un misterio para nadie; que si la Inglaterra y la Alemania aceptaban el bimetalismo, este seria perpetuamente la base comercial; pero que si alguna de aquellas naciones no lo aceptaba, por esa circunstancia el bimetalismo quedaria derrotado.

La cuestion es, en efecto, la que indicó el Señor Cernuschi: la plata es hoy un metal depreciado; la legislacion francesa tiene establecido entre ella y el oro una proporcion de quince y medio á uno; pero lo cierto es que aquella vale mucho ménos; que, por consiguiente, en el comercio internacional, si se hace el pago en plata, la cantidad que se debe entregar es muy superior á la proporcion de quince y medio, de donde resulta que sube el precio de las cosas, en caso de hacerse el pago en plata.

Este inconveniente, en opinion de los bimetalistas, se salva desde el momento en que todas las naciones se obliguen á recibir los pagos en plata con una proporcion de quince y medio respecto del oro; pero si una nacion rehusa entrar en este convenio y conserva el tipo del oro, el bimetalismo fracasará, supuesto que los pagos hechos á ella deben verificarse en oro ó con una cantidad de plata superior al 15 y medio.

Los unimetalistas combaten el anterior sistema, objetando que es absurdo pretender fijar por ley el valor á las mercancías, y que la plata es una mercancía; que cualesquiera que sean los convenios internacionales, ellos no podrán impedir que se requiera para comprar las cosas una suya en proporcion mayor que la referida; replican los bimetalistas que no es exacta la observacion anterior, porque si bien la naturaleza hace

el metal, la ley hace la moneda; principio que niegan los primeros, los cuales afirman que la ley se limita á dar á un hecho un carácter oficial: ese hecho es la existencia de un metal precioso, susceptible de ser un medio de cambio, pero que la ley no puede hacer la moneda en el sentido de dar un precio á ese metal, porque ese precio depende de circunstancias que la ley no crea.

Tal es el resúmen del debate que se agita: continuaré informando á esa Secretaría cuanto ocurriere.

Renuevo á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 110.

México, 3 de Junio de 1881.

Hoy trascribo á la Secretaría de Fomento el despacho de vd., número 82 de 28 del último Abril, en que se sirve hacerme un resúmen del debate que se agita entre los miembros que componen la Conferencia monetaria que ha dado principio á sus trabajos en esa capital, estando en ella representadas todas las naciones europeas, excepto la Turquía, y ademas los Estados Unidos de América.

Al decirlo á vd. para su conocimiento y en respuesta, le repito mi muy atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia.—Paris.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

En despacho número 82 de 28 de Abril último, me dice el Ministro de la República en Paris lo siguiente:

(Se inserta el despacho citado.)

Y lo inserto á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. México, 3 de Junio de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Oficial mayor encargado de la Secretaría de Fomento.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Francia.—Número 100.

Paris, Mayo 18 de 1881.

La Conferencia monetaria ha proseguido sus sesiones sin haber llegado á un resultado satisfactorio, y sin esperanzas de que llegue por ahora.

Dije á vd. en mi última nota sobre este negocio (número 82 de 28 de Abril), que una comision compuesta de un delegado por cada una de las naciones que tomaban parte en la Conferencia, debia presentar un dictámen sobre los puntos que habian de ser estudiados: esta comision nombró con el mismo fin una sub-comision, que se formó del delegado frances y del americano; tanto uno como otro creyeron que primero debian ser examinadas las cuestiones -eóricas, reservando las prácticas para despues, y presentaron el programa que remito á vd. (número 1 y 2); pero la comision creyó que era mas útil entrar al exámen de las cuestiones prácticas, juntamente con las cuales se podian estudiar las teóricas, y aprobó el programa presentado por el delegado holandés (número 3).

La discusion ha sido mas bien teórica que práctica; es decir, se ha discutido si convenia ó no el bimetalismo, y cada cual ha emitido su juicio conforme á las ideas é instrucciones de su Gobierno.

El representante de Dinamarca declaró que el Gobierno danés no tiene la intencion de abandonar el tipo único de oro: el de Grecia, que habiendo adoptado su Gobierno el monometalismo, no puede asociarse á

medida alguna que pudiera modificar ese sistema: el de Portugal, que el sistema monetario vigente en su país no le permite entrar en la union bimetálica que se tiene á la mira: el de Suecia y Noruega hizo iguales reservas: el de Suiza y el de Bélgica, que se atienen á la Convencion de 5 de Noviembre de 1878, en virtud de la cual se suspendió para las naciones que forman la Union latina la acuñacion ilimitada de la plata Rusia y Austria-Hungría se reservan su libertad de accion: el de Inglaterra manifestó que su Gobierno se habia hecho representar en la Conferencia por consideraciones á las potencias amigas; que suministraria datos sobre las leyes y el sistema monetario de la Gran Bretaña, pero que este ha satisfecho á todas las necesidades del país, sin dar lugar á los inconvenientes manifestados en otras partes y bajo otros regímenes: el de Alemania expresó que la reforma monetaria (basada sobre el tipo único de oro) ha mejorado las condiciones de la circulacion monetaria en Alemania: esta no cree poder acceder en lo que le concierne á la libre acuñacion de la plata: tiene una gran existencia de dicho metal (procedente de la indemnizacion de guerra pagada por Francia, y del que se retiró al establecerse el tipo único): se compromete á no vender anualmente sino una cantidad limitada y tan pequeña, que el mercado general no sea inundado: consiente tambien en sustituir las piezas de cinco marcos en oro con piezas en plata, y en reacuñarlas con la proporcion de 1 á 15½.

Por los informes que anteriormente he dado á esa Secretaría, se habrá vd. impuesto que la Conferencia, segun la invitacion dirigida á las naciones que toman parte en ella, tenia por objeto esclarecer los medios mas adecuados para restablecer el bimetalismo sobre la proporcion de uno á quince y medio entre el oro y la plata: segun las conversaciones que tuve en aquel tiempo con alguno de los altos funcionarios del Gobierno, se esperaba el buen éxito de la Conferencia: se juzgaba que la situacion monetaria de Alemania era mala, que la adopcion del tipo único habia sido para ella un desastre financiero y que estaba dispuesta á volver al doble tipo: se creia, ademas, que restablecidos en los Estados Unidos é Italia los pagos en especie, y pretendiendo igual restablecimiento Austria y Rusia, llegaria un momento en que el oro seria insuficiente para la circulacion internacional, con tanto mas motivo, cuanto que de año en año los negocios tomaban el mayor incremento; en circunstancias semejantes la plata era el auxiliar indispensable del oro.

Los estudios que se habian hecho y los que han tenido lugar en la Conferencia, confirman que la produccion del oro y la de la plata estaban en la proporcion de uno á quince y medio, de suerte que el bimetalismo debia adoptar esa base; cierto ès que en el comercio aquella proporcion es de uno á diez y ocho, pero esto se atribuia al sistema monometalista adoptado por unas naciones é indicado por otras: desde el momento en que la plata ya no era empleada como moneda, resultaba una existencia de ese metal sin empleo y debia producirse la depreciacion; en caso, pues, de restablecerse el bimetalismo, la demanda de plata debia aumentar y su valor creceria, restableciéndose en el comercio entre el de ella y el del oro la proporcion del uno al quince y medio, que era la originada de la produccion de cada uno de dichos metales.

Para que la Conferencia diera buen resultado se creia necesaria la unanimidad: los fines que se buscaban eran, ya la acuñacion ilimitada de la plata y del oro en todas las naciones sobre la base del 1 al 15½; ya la circulacion obligatoria de la moneda de oro y plata, no solo en el comercio interior de cada nacion, sino en el comercio internacional: si una nacion mantenia el tipo único de oro, entre tanto las obras tenian el doble tipo, resultaria que á la primera no podian hacerse los pagos sino en oro, entre tanto que ella podia hacerlo á las otras en plata, de lo cual podria originarse que la depreciacion de esta continuaria, y que aquella nacion obtuviera ventajas á costa de las otras.

Se creia que algunas de las naciones de segundo órden repugnarian el bimetalismo, pero se opinaba que el éxito seria seguro si Inglaterra y Alemania lo adoptaban, porque de este modo todas las grandes naciones comerciales entrarian en ese sistema, al que forzosamente tendrian que adherirse las otras, cuyo comercio estaba ligado con el de aquellas.

La Conferencia ha fracasado: cierto es que Alemania propone ciertos términos medios, pero se comprende que no tiene el fin de favorecer el bimetalismo: existe en las cajas del Gobierno una gran cantidad de plata, y se interesa en que se levante el valor de ese metal para desprenderse con ventaja del que tiene.

Sin embargo, algunas personas creen que si bien por el momento la idea del bimetalismo ha fracasado, este sistema se impondrá en lo futuro, porque el oro es insuficiente para las necesidades de la circulacion, especialmente cuando estas necesidades aumentan dia á dia en una proporcion superior á la produccion del oro.

Uno de los delegados á la Conferencia me emitia este juicio: le manifesté que si era exacto, no comprendia yo la resistencia de Inglaterra; que si habia de llegar un momento en que el oro fuera insuficiente, la consecuencia seria que los precios de todos los demas objetos subieran, de donde era probable que la situacion comercial se saldara por pérdidas y graves quebrantos, particularmente para las clases proletarias. Me contestó que esto era exacto, pero que los banqueros ingleses se oponian tenazmente al bimetalismo, porque establecido este, los pagos que India tiene que hacer anualmente á Inglaterra podian hacerse en plata, y que cesaria el comercio de cambio hecho actualmente entre la una y la otra, comercio del que resultaba una utilidad anual de veinte millones para los banqueros ingleses, debida exclusivamente á la diferencia entre el valor de la plata que circula en la India, y el del oro que se debe pagar en Inglaterra.

No me parece que esta observacion sea muy sólida, porque veinte millones de francos representan muy poco en la utilidad que alcanza anualmente la Gran Bretaña, y son nada en comparacion de los desastres que puede originar una crísis monetaria nacida de la insuficiencia del metal circulante. Lo probable es, pues, que en opinion de Inglaterra los peligros á que se alude son imaginarios.

Los monometalistas franceses declaran que el bimetalismo es imposible, que deben limitarse los pagos en plata á 100 ó 200 francos, y que hecho esto se puede restablecer la acuñacion ilimitada de la plata sin peligro alguno.

Prescindiendo de todas estas cuestiones, lo que hay de grave para Francia es que existen en el Banco mas de dos mil millones de francos en plata, y que esa existencia aumenta á la vez que la del oro disminuye; que se calcula en tres mil millones la plata que circula en el país, y que esta situacion puede ser la fuente de una grave crísis.

Segun los datos recogidos en la Conferencia, la República Mexicana es el mayor productor de plata, porque si bien en los Estados Unidos se producen de tiempo en tiempo crecidas sumas, la produccion normal en México es mayor.

Protesto á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

C. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.
—Número 119.

México, 16 de Junio de 1881.

He leido con sumo interes y traslado á la Secretaría de Fomento para su noticia, el despacho de vd. número 100 de 18 del pasado Mayo, en que se sirve informarme de las diferentes opiniones emitidas por los delegados de los países que forman la Conferencia monetaria reunidos en esa capital, y por las cuales se viene en cuenta que no se llegará á obtener en el asunto un resultado definitivo y satisfactorio.

Al decirlo á vd. en respuesta, le repito mi mas atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia.—Paris.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

El Ministro de la República en Paris, en despacho número 100 de 18 del pasado Mayo, me dice lo siguiente:

(Se inserta el despacho referido.)

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento, acompañándole originales los anexos citados.

Libertad y Constitucion. México 16 de Junio de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Oficial mayor encargado de la Secretaría de Fomento.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Francia.—Número 111.

Paris, Mayo 28 de 1881.

Las opiniones emitidas en la Conferencia monetaria fueron tan disímbolas é inconciliables, que siendo imposible el acuerdo, se creyó indispensable suspender las sesiones hasta el 1.° de Julio, á fin de que los delegados dieran cuenta á sus respectivos gobiernos y estos les trasmitieran instrucciones. Probablemente la Conferencia no dará ningun resultado.

Protesto á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

C. Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Francia.—Número 112.

Paris, Junio 8 de 1881.

He recibido la nota de vd., número 76 de 25 de Abril último, en la que se sirve pedirme varias noticias concernientes á la Conferencia monetaria.

Las cuatro notas que sobre esta materia he dirigido á vd. anteriormente le habrán impuesto de lo que se relaciona con este asunto; es inútil reproducir lo que en dichas notas se contiene, y solo ampliaré algunos de los puntos examinados en ellas.

La primera Conferencia monetaria se celebró en Paris en 1867: su objeto fué preparar la unidad monetaria; la Conferencia se decidió en principio por el tipo único del oro, aunque no se llegó á ningun arreglo internacional.

En 1871 Alemania adoptó el monometalismo-oro; los Estados escandinavos hicieron otro tanto; la Union latina y la Holanda suspendieron, por precaucion, la acuñacion de la plata: el resultado de esto fué la baja de este metal: en 1876 Inglaterra, cuyos intereses se resintieron vi-

vamente de la depreciacion de la plata, pidió ... se investigaran las causas de esta situacion: en el mismo año el Congreso de los Estados Unidos nombró una comision parlamentaria con ese mismo fin y con el de examinar si no convendria adoptar el régimen bimetalico.

Esta comision presentó su informe en 1877: sus conclusiones fueron que la baja de la plata no debia atribuirse á hechos naturales sino á medidas legislativas, y que para poner remedio se necesitaba conferir el mismo derecho monetario á los dos metales, estableciendo por convenio internacional una proporcion uniforme de peso entre las piezas de oro y las de plata. A efecto de hacer valer estos principios, los Estados Unidos provocaron en 1878 la reunion de una Conferencia internacional, que fué celebrada en Paris (dí cuenta con sus resultados cuando desempeñaba la Legacion en Italia).

En esta Conferencia se modificaron las ideas emitidas en la de 1867, ella se declaró por el bimetalismo, pero opinó que el empleo de uno u otro metal ó el uso simultáneo de ambos debia tener lugar segun la situacion especial de cada Estado ó grupo de Estados.

Entretanto, la situacion monetaria se habia estado agravando en la India el malestar era profundo y sus quejas tuvieron eco en Inglaterra: las cámaras de comercio, los negociantes de varias ciudades de la Gran Bretaña, los bancos orientales, en resúmen, todos los que estan ligados en negocios con la India, se hicieron partidarios del bimetalismo, y dirigieron diversas representaciones á su Gobierno. A la vez en Alemania se habia mostrado una corriente favorable al bimetalismo, creyendo que este era indispensable en el mundo. Todo, pues, parecia preparado para una solucion en favor de la plata, y á este fin, los Estados Unidos se pusieron de acuerdo con Francia para invitar á una nueva Conferencia monetaria. La Conferencia debia examinar y adoptar, con el fin de someterlos á la aceptacion de los Gobiernos en ella representados, un plan y un sistema para el establecimiento, por medio de una convencion internacional, del uso del oro y de la plata como moneda bimetalica, segun un valor relativo determinado entre ambos metales. Las invitaciones comprendieron á Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia y Noruega, y Suiza: por sugestiones de los Estados Unidos se expresó el deseo de que el Canadá tuviera un representante especial, deseo que se hizo extensivo á la India: concurrió, en efecto, á la Confe-

rencia un representante por cada una de dichas colonias, pero con voz informativa, y no con la facultad de votar resoluciones. Algunos Gobiernos, como el de España, que no habian sido invitados tres años há, lo fueron hoy; de las naciones europeas no se invitó á Rumania, Servia y Turquia, y de los Gobiernos americanos á ninguno: en punto á estos, por lo mismo, solo el de los Estados Unidos, como uno de los iniciadores de la idea, fué representado en la Conferencia.

La situacion, bajo el punto de vista de la legislacion monetaria y de las opiniones de cada nacion, es la siguiente:

Alemania introdujo el tipo único de oro por las leyes de 4 de Diciembre de 1871 y 9 de Julio de 1873: se cree que esta medida es una de las causas del malestar económico de aquella nacion: como ántes lo he indicado, varios de sus economistas y de sus hombres de Estado han opinado por el restablecimiento del bimetalismo, y este ha sido desarrollado y aplaudido en numerosas reuniones públicas, y por los agricultores alemanes en su Congreso anual; tan arraigada estaba la idea de que Alemania favoreceria estos propósitos que han causado general sorpresa las indicaciones hechas por sus delegados en la Conferencia. Excuso reproducirlas, porque las he comunicado en mi nota número 100 de 18 de Mayo último; pero es probable que no se tomen como base de negociacion, porque se cree que Alemania busca solo el medio de desembarazarse de la cantidad considerable de plata existente en sus cajas, y que á este fin le conviene la elevacion en el valor de ese metal. Los tres Estados escandinavos, Suecia, Noruega y Dinamarca, tienen celebrada una convencion monetaria basada sobre el tipo único del oro: los delegados de los dos primeros declararon que estaban autorizados para tomar parte en las conferencias, reservando á su Gobierno la mas completa libertad de accion en punto á su sistema monetario; mas explícito el de Dinamarca, expresó que, por instrucciones de su Gobierno, se abstenia de entrar en discusion sobre el modo de reglamentar el sistema bimetálico, porque el Gobierno danés no tenia la intencion de abandonar el tipo único de oro introducido en el país: todos estos delegados defendieron el monometalismo-oro.

La Union monetaria latina, compuesta de Francia, Bélgica, Suiza, Italia y Grecia, que por tratados anteriores (los remití de Italia á esa Secretaría) tienen establecida entre sí la uniformidad monetaria, limitó primeramente la acuñacion de la plata á determinada cantidad, y en su

último tratado celebrado mas de dos años há, suspendió toda acuñacion de plata, permitiendo solo á Italia que por una sola vez acuñara la suma que se designó en el tratado. Aunque la plata acuñada por dichas naciones con anterioridad á aquel, continuaba circulando, el hecho de suspender la acuñacion para lo futuro, establecia al ménos en cuanto á la acuñacion, el monometalismo-oro. De estas naciones, Francia é Italia han sido favorables al bimetalismo, las otras han emitido una opinion enteramente contraria y sus delegados expresaron en la Conferencia que sus Gobiernos respectivos, habiendo adoptado el monometalismo, no podian asociarse á medida alguna que diera márgen á un cambio de sistema.

Respecto de Francia, los partidarios del monometalismo dicen que su opinion á favor del doble tipo monetario tiene por causa la gran cantidad de plata existente en las cajas del Banco de Francia, y la consiguiente necesidad de dar un valor á esos capitales. Otro interes atribuyen á Italia, pero como opiniones análogas se emiten en punto á Austria y á Rusia, conviene ántes explicar la situacion de estos dos países.

Estas tres naciones, Italia, Austria y Rusia están sujetas al régimen del papel moneda, pero la primera se prepara á restablecer los pagos en especie. Respecto de Austria, al producirse la depreciacion de la plata, gran cantidad de este metal le fué llevado de Inglaterra, y varios de sus economistas indicaron la idea de aprovechar aquel momento para abolir el curso forzoso; no quiso, sin embargo, el Gobierno austro-húngaro asociarse á esta idea, juzgando que era peligroso reasumir los pagos en especie con un metal depreciado. Italia ha defendido en la Conferencia el bimetalismo, Austria-Hungria ha hecho declaraciones benévolas al mismo sistema y Rusia ha proseguido la misma política. A este propósito dicen los monometalistas que á los países regidos por el sistema del papel moneda es conveniente el régimen bimetálico, porque él les permite pagar sus deudas con un metal depreciado y restablecer los pagos en especie sin grande sacrificio.

Portugal tiene el tipo del oro desde 1854, y se declaró en la Conferencia apegado al monometalismo-oro. España y Holanda se rigen por el mismo sistema de la Union latina, y han sido favorables al doble tipo monetario.

Inglaterra se muestra resuelta en favor del monometalismo-oro, régimen establecido desde 1816. Impresionada por la baja de la plata, se

nombró en 1876 la comision á que he aludido al principio de esta nota con el fin de inquirir las causas de la situacion monetaria; esta opinó que esas causas eran cuatro: la desamonedacion de la plata en Alemania la limitacion en la acuñacion del mismo metal en la Union latina, el aumento de produccion en las minas de plata de los Estados Unidos y la reduccion en las demandas de numerario de parte de la India inglesa.

Pero á la vez que en Inglaterra rige el tipo del oro, en la India prevalece el monometalismo-plata, y la depreciacion de este metal produce considerables trastornos en las relaciones comerciales de la colonia con su metrópoli; de aquí ha resultado que hombres eminentes, financieros considerables de la Gran Bretaña, comienzan á concebir dudas sobre el régimen monetario inglés, y á expresarlas públicamente: la Cámara de comercio de Liverpool, los fabricantes y negociantes de Lancashire han dirigido peticiones al Gobierno británico, reclamando el establecimiento del bimetalismo universal como mas en armonía con los intereses del comercio inglés; esos intereses han sido puestos de manifiesto por el Sr. Leyd en un importante opúsculo; en él se demuestra que el comercio de Inglaterra con los países en los cuales predomina el tipo de plata, representa las tres cuartas partes de su comercio total, é indica las perjudiciales consecuencias originadas de esa situacion. Sin embargo, hasta ahora no puede decirse que se haya operado en Inglaterra una evolucion económica favorable al doble tipo monetario, y el representante del Gobierno británico, al tomar parte en la Conferencia, hizo las mas completas reservas en este punto.

En la India rige el tipo único de plata: su representante en la Conferencia expuso que el Gobierno de la India se comprometeria á no cambiar el sistema de la libre acuñacion de la plata durante un período fijado en negociaciones ulteriores, con tal que cierto número de los principales Estados mantuvieran la misma libre acuñacion por el mismo período, con la proporcion de quince y medio respecto del oro: pretendió que India habia hecho mas que ningun otro país para impedir el aumento en la depreciacion de la plata, pues las casas de moneda de Calcuta y Bombay habian acuñado en 1879, fecha de los últimos datos estadísticos, siete millones de libras esterlinas en plata, que India no solo no era responsable de la depreciacion, sino que habia sido víctima de la accion de otros, de suerte que no solo tenia el derecho de cooperar á mantener el valor de la plata, sino que bajo cierto punto de vista lo

tenia tambien para pedir de los demas igual esfuerzo. Revisando las Conferencias monetarias de 1869 y 1878, manifestó que la última, si bien opinó contra la decision que la primera enunció en un sentido hostil á la plata, dejó á la discrecion de cada Estado el uso de uno ú otro metal; pero que se requeria una mejor solucion: que la pérdida del tesoro indio en el último año, á causa del uso de la plata, se estimaba en dos millones de libras esterlinas; que la mayor parte de las remisiones á Inglaterra eran obligatorias y permanentes, y que un aumento de impuestos para cubrir aquella pérdida era difícil: expresó la inconveniencia que se originaba para el comercio de la incertidumbre en el valor de la rupia; insistió en la urgencia de una moneda internacional estable, y sostuvo que si la ley podia imponer un solo metal como moneda, tenia un derecho igual para imponer dos metales con una proporcion fija entre ellos; que la imposibilidad de Inglaterra para adoptar el doble tipo, no debia considerarse como fatal al bimetalismo y que debia tenerse en cuenta que la falta de éxito de la Conferencia conduciria, no al *statu-quo*, sino á la extension del tipo del oro: que si la depreciacion de la plata continuaba, la India, al descubrirse nuevas minas de oro, ó al ofrecerse alguna otra oportunidad, entraria en lucha para poseer el único metal que tenia una firme base internacional.

Los Estados Unidos, despues de numerosos cambios de legislacion, se rigen por el sistema del *Bland-Bill* que en apariencia ha establecido una especie de bimetalismo muy limitado, aunque en realidad allí prevalece el monometalismo-oro. El *Bland-Bill* previene que solo el Tesoro federal empleará mensualmente en comprar plata destinada á la acuñacion, una suma cuyo *minimum* es de dos millones de pesos, y el *maximum* cuatro millones: el Gobierno americano se ha limitado siempre al *minimum*, y como se trata de un metal depreciado, una vez puesto en circulacion vuelve á las cajas del Gobierno, porque todos se apresuran á hacer con él sus pagos al Gobierno, de suerte que el oro domina en el mercado monetario con exclusion de la plata.

Los Estados Unidos, partidarios del bimetalismo, han sido, como los demas que se encuentran en su caso, el objeto de todo género de sospechas por parte de los monometalistas: tres años há se indicaba que el empeño del Gobierno americano en esta cuestion provenia de que las minas, cuya produccion era abundante, pertenecian al Gobierno; mas tarde, cuando se esclareció que aquel no tenia participacion en minas, y

que estas eran propiedad de particulares, se indicó que el Gobierno era el agente de los dueños de minas, empeñados en dar valor á sus productos, y que la diplomacia americana estaba pura y simplemente al servicio de intereses privados: en seguida se dió algo mas de elevacion á las miras del Gobierno americano, pero siempre se buscaban en sus procederes intenciones egoistas; se dijo que, amenazada la industria minera americana por la depreciacion de la plata, el Gobierno de los Estados Unidos buscaba el medio de levantarla, haciendo aceptar por las demas naciones un metal depreciado: por último, cuando los datos estadísticos han mostrado que la produccion de plata en aquella nacion era insignificante en la produccion total de la industria americana, y que no podia ser un motivo para que la diplomacia de los Estados Unidos fuera en este negocio tan activa y perseverante, se ha indicado que, por una parte, el Gobierno americano busca el medio de reducir su deuda y los intereses, pagando estos y aquella con un metal depreciado, y que, por la otra, la circulacion forzosa de la plata en el comercio internacional neutralizará algunas de las consecuencias del sistema protector vigente en aquella nacion: explicando esto último, se ha dicho que los Estados Unidos, cuya industria se ha desarrollado tanto bajo el sistema proteccionista, comprenden que nada tienen que temer de la concurrencia extranjera, y sienten la necesidad de favorecer la importacion para poder hacer una exportacion equivalente; que miéntras mas baratas sean las mercancías, estarán al alcance del mayor número; mayor será, en consecuencia, el consumo, y mayores las importaciones; pero que buscan la manera de reducir el precio de las mercancías no disminuyendo los derechos, porque esto encuentra grandes dificultades, sino en la posibilidad de hacer sus pagos al extranjero con un metal depreciado.

Tal ha sido, en resúmen, la situacion que, en punto á la cuestion monetaria, guardaba cada una de las principales naciones al reunirse la Conferencia, y tales las opiniones por ellas enunciadas en la última. Estas naciones, con excepcion de la India, pueden ser clasificadas en dos categorías: I. Países favorables al monometalismo, y completamente hostiles al doble tipo en la moneda: de estos hay unos, como Inglaterra, cuya circulacion monetaria tiene por base el oro; y otros, como Bélgica, que admiten el oro y la plata, pero que han suspendido la acuñacion de la última; quedando, en consecuencia, limitada la circulacion de dicho metal al acuñado con anterioridad. II. Países favorables al bimetalis-

mo, pero que han suspendido la acuñacion de la plata, habiendo, en consecuencia, adoptado de derecho y de hecho el tipo del oro para evitar que los inundara aquel metal, al ser desechado en los países que han desamonedado la plata: los gobiernos favorables al bimetalismo rehusan, sin embargo, aceptarlo, si él no es aceptado por los demas; y entretanto lo rechacen los últimos, los primeros se ven obligados tambien á excluir la plata de sus casas de moneda.

Se advierte, pues, que hay una fuerte corriente en el sentido del monometalismo, tan fuerte, que á su pesar arrastra á las naciones desfavorables á ese sistema; estas han tratado de luchar contra esa corrriente, y de aquí han nacido las dos últimas Conferencias monetarias.

Explicadas estas ideas, fácil es comprender el criterio que ha guiado á los iniciadores de la última Conferencia monetaria en las invitaciones dirigidas: esas invitaciones debian comprender á todos aquellos países de los cuales debia esperarse una solucion; á los que se rigen por el tipo único del oro, y á los que por conviccion ó necesidad han limitado ó suspendido la acuñacion de la plata: la India, como gran consumidora de ese metal, y cuya política monetaria ejerce tanta influencia en esta cuestion, fué comprendida en la invitacion. Iniciada la Conferencia con el fin de rehabilitar la plata, de restablecer el sistema bimetálico y de arreglar su acuñacion ilimitada en todos los países, ha de haber parecido innecesario extender la invitacion á las naciones que tienen el doble tipo; á estas, por ser productoras de plata, es interesante la conservacion del bimetalismo, y por consiguiente, estaba adquirido anticipadamente su concurso en favor de la política monetaria bimetalista: aparte de esto, debia creerse que esas naciones no tienen un comercio exterior á tal grado desarrollado, que su política monetaria pudiera influir en los mercados de otros países, y que, por lo mismo, ellas no llevarian á la Conferencia ni una solucion ni un elemento de influencia en el comercio internacional, sino solo un interés egoista y personal, originado de la existencia de la industria minera en ellas: un contingente de esta naturaleza, léjos de facilitar el resultado, lo habria de complicar, porque los demas gobiernos, si bien podian inclinarse al bimetalismo en caso de exigirlo las necesidades del comercio internacional, de ningun modo proseguirian política semejante si ella significaba en su opinion el sacrificio de los intereses propios en obsequio de los extraños: así, á juicio de los iniciadores de la Conferencia, la presencia de los países pro-

ductores de plata, sin ser útil bajo el punto de vista de la solucion, habia de engendrar sospechas sobre las miras de los últimos, y sospechas que necesariamente aumentarian las dificultades: esta clase de sospechas ha sido uno de los grandes tropiezos que ha tenido el Gobierno de los Estados Unidos, en términos que una parte de los discursos pronunciados por sus representantes en la Conferencia de 1878 y en la actual, ha tenido por objeto explicar los móviles del Gobierno americano y sostener que este se guía por razones de interés general, y en ningun caso por consideraciones ligadas con la industria minera existente en los Estados Unidos.

Próximamente deben publicarse los documentos concernientes á este negocio, y me apresuraré á remitir á vd. un ejemplar.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Francia.—Número 127.

Paris, Junio 17 de 1881.

He recibido la nota de vd., núm. 88 de 6 de Mayo último, en la que se sirve vd. trascribirme dos acuerdos del Senado, referentes á la cuestion monetaria. En el primero de ellos se recomienda al Ejecutivo procure que México esté representado en la Conferencia monetaria que debia tener lugar en Paris: en consonancia con esta recomendacion, se ha servido vd. darme algunas instrucciones.

El proyecto de la Conferencia monetaria se hizo público como mes y medio ántes de la época fijada para la reunion de aquella: no habia tiempo para pedir á vd. instrucciones para que, en caso de ser estas favorables á una invitacion, pudiera hacer yo las gestiones adecuadas, y para que por último, se dirigiera y recibiera la invitacion: el telégrafo

no me era útil en este caso, porque no podia yo explicar por ese conducto con la debida extension y claridad, los motivos que nos aconsejaban la mas completa reserva en este punto: debia yo, pues, seguir mis propias inspiraciones; y como despues de un detenido estudio del negocio, juzgué que nos convenia mantenernos en la reserva y á la espectativa, me determiné á observar esta línea de conducta. No me faltaron indicaciones de parte de algunos de nuestros mas distinguidos compatriotas para que hiciera yo alguna gestion; pero todo me inclinó á creer que en este caso, por mas que las apariencias nos indicaran la necesidad de estar representados en la Conferencia monetaria, el mejor proceder diplomático y el mas adecuado era la abstencion.

Las observaciones contenidas en mi nota número 112 de 8 del corriente, indican á vd. cuál ha sido el criterio seguido en la reunion de la Conferencia; se trataba de restablecer el bimetalismo, y como consecuencia forzosa era innecesario invitar á las naciones regidas por ese sistema; siendo el objeto de aquella reunion arreglar por convenio internacional un doble tipo monetario con la acuñacion ilimitada de la plata, la invitacion se concretó á las naciones que habian abolido, limitado ó suspendido esa acuñacion, ó á las que como la India, examinaban la posibilidad de limitar la circulacion de la plata. Hacer gestiones para que un país que no se encontraba en esas circunstancias formara parte de la Conferencia, era presentar una cuestion que ofrecia dificultades especiales, porque esa pretension no significaba simplemente la admision de un Gobierno mas, sino la alteracion de la base que habia servido de norma para dirigir las invitaciones. Una alteracion semejante en favor de México hubiera probablemente exigido modificaciones semejantes en favor de otros países como el Brasil, que tal vez ejercen en el comercio internacional mayor influencia que nosotros, por tener un comercio exterior mas desarrollado que el nuestro. Era probable que cualquiera gestion de mi parte no hubiera encontrado á los gobiernos iniciadores de la Conferencia suficientemente preparados para aceptar esas modificaciones, y que con razones muy atendibles no se hubiera obsequiado á los deseos por mí manifestados. Siendo eslas las probabilidades, no quise colocarme en esa situacion.

Aparte de esto, si el éxito era feliz y si la República lograba estar representada en la Conferencia, hubieran nacido dificultades de otro órden, y el delegado mexicano habria estado colocado en una situacion lle-

na de embarazos. La idea que probablemente prevalece en la opinion pública de nuestro país, es que siendo México productor de plata, debe tener un lugar en los Consejos donde se discute el porvenir de ese metal; pero precisamente la circunstancia de ser la República un país productor de aquel metal, nos obliga á guardar la mayor reserva. La Conferencia no fué convocada, teniendo á la mira los intereses de los países productores de plata; léjos de esto esos países son una dificultad y una de las objeciones al restablecimiento del bimetalismo: si por algun trastorno de la naturaleza todos los criaderos de plata se agotaran, el doble tipo monetario habria dado un gran paso, porque cesaria el temor de que aumentara la produccion de ese metal y de que creciera su depreciacion: así, el interés de un país á favor del bimetalismo, nacido principalmente de su produccion de plata, está en pugna con los móviles que determinaban la convocacion á la Conferencia. Este aspecto de la cuestion se ha presentado muy patentemente en el caso de los Estados Unidos: se ha sospechado que el empeño de estos en favor de la rehabilitacion de la plata no nacia de intereses ligados con el comercio internacional, sino de los intereses de su industria minera, y se les ha acusado de que, en obsequio de esta idea egoista, no vacilaban en procurar un gran trastorno monetario, haciendo aceptar en la circulacion internacional un metal depreciado. No ha sido esta una de las menores dificultades con que ha tropezado el Gobierno americano; y sus representantes se han esforzado constantemente en desvanecer aquellas impresiones y en defender su lealtad y su rectitud de intenciones. Nosotros, no pudiendo pretender como los Estados Unidos, que nos guía el interés de nuestro comercio internacional, y por consiguiente, un interés general; teniendo ademas un comercio exterior sin influencia en los mercados extranjeros, y haciendo, por último, la mayor parte de nuestros pagos en plata, tendriamos que presentarnos en la Conferencia pura y simplemente en nombre, no de un interés general, sino de nuestro interés particular, y nuestras pretensiones equivaldrian sustancialmente á procurar que se siguiera una política, en virtud de la cual todos nuestros pagos al extranjero pudieran ser hechos con un metal depreciado, pero á un tipo superior á su valor. Ninguno de los gobiernos interesados en la Conferencia ha aceptado sospechas de este género, y cuando se han enunciado en punto á alguno de ellos, este se ha apresurado á rechazarlas: nosotros, sin podernos defender, quedariamos colocados en esa si-

tuacion que nadie quiere asumir, y tanto nuestra delicadeza como nuestra lealtad de intenciones, sufririan bastante.

Al examinar este aspecto de la cuestion, inquirí si bajo el punto de vista de los países productores de plata no ofrecia ella tambien un interés internacional, y me decidí por la afirmativa: la adopcion del monometalismo de oro necesariamente ha de producir ciertas consecuencias sobre aquellos países, y estas consecuencias á su vez, tienen que ejercer influencia en el comercio general: innecesario es examinar este aspecto de la cuestion, y lo enuncio solamente para precisar que, deseoso de seguir el camino mas acertado, estudié la cuestion bajo todas sus faces, y que no obstante poderse encontrar que el interés de los países productores de plata tenia un punto de contacto con la cuestion general, este punto no estaba suficientemente marcado para que él modificara la situacion delicada en que debia estar colocado el delegado mexicano á la Conferencia. Si se nos hubiera invitado á esta, podriamos haber asistido á ella con todo decoro, porque entónces nuestra presencia significaba principalmente que correspondiamos á un acto de cortesía: procurando é iniciando nosotros esa invitacion, la cuestion variaba de aspecto, porque nuestra presencia en nombre de nuestro interés minero, habria originado dudas sobre la rectitud de nuestras miras, y dado márgen á la idea de que procurábamos el interés ilícito de hacer aceptar nuestra plata á un tipo superior á su valor. Así, opinando porque hubiéramos debido apresurarnos á aceptar una invitacion, juzgué á la vez que en ningun caso debiamos iniciarla, y me limité á una conducta espectante.

No juzgué necesario comunicar á vd. las anteriores observaciones, porque en la Secretaría de Relaciones existen antecedentes sobre la situacion delicada que han tenido los Estados Unidos en estos negocios; de suerte que por ellos era fácil apreciar que para nosotros hubiera sido mucho mas delicada, porque no teniamos, como aquella nacion, un comercio internacional de tal manera influente y desarrollado, que justificando una iniciativa de nuestra parte, eliminara de nuestra conducta las sospechas antes indicadas.

La abstencion fué, pues, la conducta que observé, reservándome solamente informar á vd., como lo he hecho, de cuanto llegara á mi noticia sobre los procedimientos de la conferencia. Esta se instaló, discutió extensamente la cuestion, y siendo absolutamente inconciliables las miras de los delegados, se acordó suspenderla hasta el 1º de Julio próximo

con el fin de que aquellos dieran cuenta á sus Gobiernos, y recibieran de estos instrucciones; en esta situacion recibí la nota de vd. que contiene el acuerdo del Senado.

Si el asunto hubiera estado íntegro, no habria vacilado en cumplir las instrucciones de vd., porque es de creerse que han de haber ocurrido en el Senado las razones que á mí me ocurrieron para opinar en contra de toda gestion nuestra, y que aquel Cuerpo, al aprobar su acuerdo, las ha de haber considerado insuficientes; pero posteriormente se ha producido una situacion que el Senado no pudo tener presente, y es la de haberse instalado la conferencia y haber comenzado sus trabajos.

Esta situacion engendra una dificultad insuperable á los propósitos del Senado: los Gobiernos de Francia y los Estados Unidos propusieron la conferencia é invitaron para ella; una vez instalada cesó por completo el derecho de aquellos dos Gobiernos para dirigir nuevas invitaciones: hoy solo la conferencia tiene facultad para decidir si admitirá nuevos miembros en su seno. Si nuestro Gobierno hiciera, pues, alguna gestion cerca de los iniciadores de la idea, no es dudoso que, con justo motivo, éstos se excusarian con su falta de facultades; y si acaso se decidian á ser complacientes con nosotros, lo único que les seria lícito era hacerse órganos de nuestros deseos cerca de la conferencia. Fuera de lo que puede haber de inadecuado para nosotros en este proceder, una invitacion que se nos dirigiera seria enteramente ineficaz por falta de tiempo para que nuestro delegado llegara ó recibiera sus instrucciones.

Ademas, la situacion del Gobierno Mexicano seria en la conferencia excesivamente difícil: aceptado el bimetalismo, es consecuencia necesaria que se señalen á la vez las medidas convenientes para reducir al minimun posible las oscilaciones de la relacion en el valor de ambos metales: entre esas medidas se encuentran las dos siguientes:

I. La acuñacion debe ser gratuita ó al menos uniforme en todos los países, para ambos metales.

II. Se debe dejar libre de toda traba el comercio internacional de los metales preciosos.

Estas ideas están indicadas en el programa presentado por el delegado holandés y aprobado por la conferencia para que sirviera de base á la discusion. (Anexo á la nota número 100 de 18 de Mayo). La adopcion del bimetalismo en la conferencia entraña necesariamente la adop-

cion de esas ideas, porque no es posible dejar al arbitrio de una nacion que con medidas fiscales altere en el valor de los metales la relacion adoptada en todos los países, como base al comercio internacional.

Ahora bien, ¿está el Gobierno preparado para adoptar esa clase de reformas, para abolir los derechos de ensaye, acuñacion y exportacion? Forzoso nos es confesar que por el momento, ya las necesidades de nuestros presupuestos, ya los arrendamientos de las casas de moneda nos impiden abolicion semejante, de suerte que al surgir esas cuestiones en la conferencia, el delegado mexicano tendria necesidad de hacer las mas amplias y completas reservas. ¿Y cuál seria nuestra posicion entónces? La mas difícil y delicada. México habria pedido su admision en la conferencia, en nombre del bimetalismo y como país productor de plata: nuestra presencia, precedida de una solicitud nuestra, indicaba que dábamos al asunto la mas elevada importancia, pero á la vez apareceria que no estábamos dispuestos á sacrificar nuestros intereses fiscales ó que nuestra situacion no nos permitia hacerlo: opinábamos por el bimetalismo, pero era para que los demas recibieran nuestra plata á la par del oro, gravada con todos los impuestos que tenemos decretados: de manera que no nos conformábamos con la rehabilitacion de aquel metal, sino que propendiamos á que los países que recibieran nuestra plata, resintieran las consecuencias de las contribuciones vigentes en la República. No necesito enunciar cuán desfavorable opinion produciriamos al asumir situacion semejante; nuestro proceder pondria de manifiesto un fin profundamente egoista y personal que causaria disgusto y que daria de nuestro carácter una idea poco lisonjera para nosotros; si nuestros intereses fiscales nos imponian la reserva en la conferencia, lo conveniente era que nuestra reserva fuese lo mas completa posible, absteniéndonos de dar pasos para tomar parte en una conferencia á la que en lugar de llevar un elemento de solucion, llevábamos un estorbo á esa solucion con nuestros intereses fiscales: la reserva nos estaba impuesta desde el momento en que no podiamos aceptar todas las consecuencias de la adopcion del bimetalismo por los demas países.

Considero que la necesidad de esta reserva nos está imperiosamente impuesta aun en lo que toca al segundo acuerdo del Senado: este elevado Cuerpo desearia que todas las Repúblicas americanas se unieran para adoptar un sistema monetario favorable á los intereses de este continente. Descendiendo al estudio práctico de esta cuestion, se percibe que

esa union en ciertos puntos es difícil, si no imposible, y que ella en lugar de sernos provechosa nos seria perjudicial.

Esta union puede tener los siguientes fines:

I. La uniformidad monetaria en la ley y el peso de las monedas de las naciones americanas, semejante en todo á lo que tienen arreglado en Europa la Union escandinava y la Union latina (el tratado que rige la última fué enviado por mí durante mi permanencia en Italia).

II. Que las monedas de un país tengan curso forzoso en todos los demas que forman la Union.

III. Que la uniformidad monetaria reconozca como base el doble tipo con la acuñacion ilimitada de la plata.

IV. Que la acuñacion no esté sujeta á impuesto alguno y que el comercio internacional de metales entre las naciones americanas sea libre.

Fuera de estos no me parece que pueda tener otros propósitos una Union monetaria americana.

Enunciadas estas ideas, se comprenden las grandes dificultades de la Union. Nosotros por el momento no podemos establecer el libre comercio internacional de metales, y durante varios años tampoco podremos eximir de impuestos á la acuñacion; pero no estoy menos persuadido de que los Estados Unidos no entrarán en una Union monetaria en la que algun miembro se reserve el derecho de cobrar, por impuestos de acuñacion y exportacion, el diez por ciento sobre la plata amonedada, sin contar los impuestos locales de extraccion ó circulacion vigentes en varios Estados: aquellos impuestos que, en último resultado, gravan el comercio internacional, son demasiado onerosos para que se puedan aceptar.

La uniformidad monetaria en la ley y en peso es otra gran dificultad: varios Estados americanos han adoptado el sistema monetario frances, sistema que no podemos aceptar porque nuestros pesos tienen un valor solo por el cuño, en el comercio con el extremo Oriente; así es que en las cotizaciones, el peso mexicano tiene siempre un valor superior al de la plata: es difícil, por no decir imposible, que todas las demas naciones quisieran acomodar su unidad monetaria de plata á la nuestra, y por parte de nosotros hay igual imposibilidad para prescindir de nuestra unidad monetaria y adoptar la de otro país.

Esta dificultad origina otra sobre el curso forzoso de todas las monedas americanas en los países de la Union: tendriamos necesidad de adoptar monedas inferiores en ley y peso, á la nuestra: el peso colombia-

no, por ejemplo, equivalente á la moneda francesa de cinco francos, vale siete centavos menos que el nuestro: si á esas y otras monedas semejantes se da curso forzoso asimilándolas al peso, se origina una gran pérdida á nuestro comercio en provecho de los demas países; si el curso forzoso reconoce como base el valor real, se produce una extrema confusion, porque no habrá ya una sola unidad monetaria sino tantas cuantas sean las diferentes leyes de las monedas.

Por último, la aceptacion del bimetalismo como base de la Union es un principio que los Estados Unidos no aceptarán, porque la consecuencia sería que ellos se vieran invadidos por la plata de los países americanos productores de ese metal: éste forzosamente se dirigirá de preferencia á aquel mercado donde tenga curso forzoso á la par del oro, y si los Estados Unidos han limitado su acuñacion de plata, con el fin de evitarse una crísis monetaria, claro es que no han de abrir á la plata extranjera el mercado que han cerrado á su propia plata.

Esta Union presenta, pues, dificultades que para nosotros son insuperables, entretanto subsista nuestro régimen fiscal en materia de metales, y nuestro peso tenga por razon del cuño un valor superior al intrínseco; y que tambien lo son para los demas países, especialmente los Estados Unidos, bajo otros puntos de vista. Ademas, aun siendo posible esa Union, no nos ofrece ninguna utilidad ni ventaja en la práctica.

Ella no puede ser conveniente, sino en tanto en cuanto una política monetaria uniforme de los países americanos pueda influir en rehabilitar la plata; por sensible que nos sea decirlo, no podemos menos de reconocer que aquellos países son absolutamente impotentes para conseguir ese fin: su influencia en el comercio internacional es del todo nula: la Union reconoceria como base el bimetalismo con la acuñacion ilimitada de la plata, principio que sin necesidad de tratado está vigente en todos los países de la América latina; y no por dar fuerza internacional á lo que hoy constituye la política interior monetaria de esas naciones, se logrará aquel resultado.

La depreciacion de la plata no cesará sino cuando sea aceptada como moneda por las grandes naciones comerciales; por este motivo los Estados Unidos, en lugar de buscar una solucion entre los países americanos, de los cuales nada debia esperar en este punto, se ha dirigido á las naciones, cuyo comercio internacional tiene grandes raíces. Para poder apreciar la impotencia de la América en esta cuestion, basta fijar-

se en que los Estados Unidos y Francia opinan por el bimetalismo, y sin embargo, nada pueden hacer en la práctica á favor del doble tipo, á causa de la oposicion de la Alemania y de la Gran Bretaña. La Union monetaria indicada por el Senado, seria, pues, de todo punto inútil.

Finalmente, no solo nos seria inútil, sino que seria perjudicial: lo seria desde luego porque nos privaria de nuestra libertad de accion, sin que en cambio obtuviéramos ventajas equivalentes; pero aparte de esto nos sobrevendrian daños mas positivos.

Debe entrar en nuestras previsiones la idea de que en el trascurso de cierto número de años, nuestro comercio internacional habrá crecido extraordinariamente: es seguro que nuestras exportaciones serán considerables; hasta ahora la balanza de comercio se ha saldado en contra nuestra, y tenemos que pagar el saldo en plata: una situacion de este género se modificará profundamente en pocos años; la exportacion de nuestros frutos tropicales, como el café, tabaco, azúcar, &c., será suficiente, no solo para pagar el valor de las importaciones hechas en la República, sino que dará un sobrante á nuestro favor: esta ha sido la situacion normal en la isla de Cuba, y lo es actualmente en Yucatan con la exportacion del henequen: en un período de ocho años, la balanza de comercio se saldó á favor de la península yucateca.

En esta situacion, teniendo la plata de los demas países americanos curso forzoso en el nuestro, la balanza de comercio se saldaria con importaciones de plata, porque esta, como ántes lo he indicado, se dirigiria al país donde seria recibida á la par del oro por un valor superior al intrínseco: un suceso de este género nos causaria graves complicaciones monetarias que debemos prever y evitar; nuestra produccion mineral nos presentará suficientes dificultades para que á ellas agreguemos las que se originen de la importacion de plata extranjera.

Entretanto el bimetalismo no sea aceptado por las grandes naciones comerciales, nuestra política debe encaminarse á cerrar las puertas del país á la plata extranjera, para lo cual no es necesaria la prohibicion, sino que bastan medidas fiscales. Esto es tanto mas necesario, cuanto que nuestros pesos tienen una prima por razon del cuño; y si llegáramos á establecer la acuñacion libre de impuestos y la libre exportacion, no seria imposible que la facilidad y la baratura en las comunicaciones dieran márgen á que la plata extranjera buscara nuestras casas de moneda para adquirir el mayor valor que les da el cuño: esto llevaria la deprecia-

xn á los pesos mexicanos, porque la produccion seria superior á las cesidades del comercio con el Oriente.

A mi juicio, entretanto la cuestion del bimetalismo continúe como sta hoy, debemos mantenernos á la espectativa y en la mas absoluta serva, sin entrar en compromisos con nadie y guardando nuestra mas mpleta libertad de accion: yo opino que debemos llevar nuestra abs- ıcion al extremo de no alterar nuestro sistema fiscal respecto á la pla- He leido en los periódicos que se discutia seriamente la abolicion derecho de exportacion: creo que esto es peligroso: ese derecho que un mal en condiciones normales, tal vez sea en el porvenir la defensa hagan nuestras casas de moneda contra la invasion de la plata ex- njera: ademas, entretanto esté depreciado aquel metal, no nos convie- fomentar las empresas mineras, sino procurar que la energía del país l capital se dediquen á explotar otros productos de la naturaleza de por fortuna abunda nuestro suelo. Creo, en resúmen, que la cues- ı fiscal está íntimamente unida con la cuestion monetaria, y que si circunstancias nos imponen la reserva en cuanto á la última, igual tencion necesitamos guardar respecto á la primera.

Ie lisonjea la esperanza de que el ciudadano Presidente aprobará mi lucta, por ser la única compatible con el decoro y los intereses de la ública, aunque la apariencia indicaba distinto modo de proceder.

rotesto á vd. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).—*E. Velasco.*

iudadano Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

---

cretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Ministro de México en Paris, en nota número 127 de 17 de Junio imo pasado, me dice lo siguiente:

ɜ inserta la nota citada que antecede.)

lo trascribo á vdes. para que sirviéndose dar cuenta á la Comision anente, se pase al Senado con referencia á los acuerdos que tuvo á

bien aprobar en 23 de Abril, y á la comunicacion que en respuesta l
dirigió esta Secretaría el 6 de Mayo siguiente.

Libertad y Constitucion. México, 18 de Julio de 1881.

(Firmado).—*Ignacio Mariscal.*

A los Secretarios de la Comision permanente del Congreso de la Unio

---

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa

El Ministro de México en Paris, en nota número 127 de 17 de Jun
próximo pasado, me dice lo siguiente:

(Se inserta la nota referida.)

Y lo trascribo á vd. para su debido conocimiento y los fines que es
me convenientes.

Libertad y Constitucion. México, 18 de Julio de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secrtaerio de Fomento.

GUATEMALA.

Número 17.

OLUCION EN GUATEMALA.—INTERNACION DE DON RAMON URIARTE.

gacion de la República de Guatemala en los Estados Unidos Meos.

México, Agosto 1° de 1879.

Señor Ministro:

llegado á mi conocimiento por conductos fidedignos, que el Señor n Uriarte y un Señor Herran, se han dirigido al Estado de Chiaon el objeto de trabajar por la alteracion de la paz que actualmen'ruta la República de Guatemala.

 evitar cualquier tentativa de desórden en los pueblos fronteri- cumplimiento á las instrucciones que tengo recibidas de mi no, ruego á Vuestra Excelencia, se sirva pedir al Excelentísimo Presidente se digne dictar las disposiciones concernientes á la inon del Señor Uriarte á Oaxaca y á la vigilancia de la frontera atemala.

ndando que se accederá á la solicitud que hago á nombre de mi no, confiado en las protestas de las cordiales relaciones que lo unen

al de México, desde luego doy á V. E. y por su medio al Jefe de la pública mis agradecimientos, teniendo la honra de reiterar que so V. E. atento servidor.

(Firmado).—*Delfino Sanchez.*

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los I dos Unidos Mexicanos.

Acuerdo.

En atencion á los motivos expuestos por el Ministro de Guate líbrense las órdenas conducentes á las autoridades de Chiapas y de xaca para la internacion, hasta la ciudad de Oaxaca, de Don Ra Uriarte, ciudadano guatemalteco.

México, 7 de Agosto de 1879.

Una rúbrica del Presidente de la República.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 7 de Agosto de 1879.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de V. E. del dia 1° mes, en la que se sirve comunicar que, por conductos fidedignos, gado á su conocimiento que Don Ramon Uriarte y un Señor He han dirigido al Estado de Chiapas con el objeto de alterar la pa República de Guatemala.

Vuestra Excelencia, deseando prevenir cualquiera tentativa de den en los pueblos fronterizos, y en cumplimiento de las instru que tiene recibidas de su Gobierno, expresa el deseo de que el Pr

te dicte las medidas conducentes á la internacion del Señor Uriarte á Oaxaca, y á la vigilancia de la frontera de México con Guatemala.

He dado cuenta del contenido de la nota de V. E. al Presidente, cuya amistosa disposicion hácia la República de Guatemala le inclina á favorecer todo lo que pueda contribuir al mantenimiento de la paz y á conservar la armonía entre los habitantes de aquella nacion y el pueblo mexicano, y persuadido tambien de que el Gobierno guatemalteco se apresuraria á darle igual prueba de amistad, como ya lo ha hecho en ocasiones análogas, ha resuelto que se expidan las órdenes conducentes para la internacion del Señor Uriarte hasta la ciudad de Oaxaca, y á la vez, para que se ejerza la necesaria vigilancia en la frontera de México con Guatemala, recomendando eficazmente á las autoridades á quienes corresponde, que prevengan toda tentativa de agresion é informen de lo que ocurra en ese particular.

Es satisfactoria para el Presidente la oportunidad que con este motivo se ofrece al Gobierno de México de dar una nueva prueba á la República de Guatemala, de los sentimientos de fraternidad que le animan en todo lo que se relaciona con la paz y prosperidad de sus habitantes; y al comunicar lo que antecede á V. E., me es grato repetirle las seguridades de alta consideracion y distinguido aprecio con que soy su muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Ruelas.*

A Su Excelencia Don Delfino Sanchez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala, en mision especial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Hoy ha dirigido esta Secretaría al Ministro Plenipotenciario de Guatemala en México, la siguiente nota:

(Se trascribe la nota anterior).

Y por acuerdo del Presidente lo traslado á vd., para que por esa Secretaría se recomiende al Gobierno del Estado de Chiapas, que ejerza la mas completa vigilancia en la frontera de México con Guatemala, á fin de prevenir toda tentativa que tenga por objeto la alteracion de la paz

en aquel rumbo, dando informe de lo que ocurra en este particular. Asi mismo ha tenido á bien acordar el Presidente, que por esa Secretaría se comuniquen á los Gobiernos de Chiapas y Oaxaca las órdenes conducentes á la internacion del Señor Don Ramon Uriarte á la ciudad de Oaxaca, recomendando eficazmente á ambos Gobiernos, que al cumplir esta disposicion superior, se guarden toda clase de consideraciones al Señor Uriarte, que aparte de sus cualidades personales, ha tenido, hasta hace poco tiempo, el alto carácter de representante de una nacion amiga de México, encareciendo á los mismos Gobiernos que empleen para esta comision agentes que, al ejecutar las órdenes que sobre el particular se les comuniquen, procedan con los mayores miramientos y cortesía, por interesarse en ello el decoro de la nacion.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 7 de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Secretario de Gobernacion.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Reservado.—Número 16.

México, 7 de Agosto de 1879.

Para conocimiento de esa Legacion, tengo la honra de acompañar á vd. dos anexos relativos á la internacion de Don Ramon Uriarte á Oaxaca, solicitada por el Señor Ministro de Guatemala en esta Capital.

Renuevo etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª

Hoy se trascribe á los Gobernadores de Chiapas y Oaxaca el oficio de vd., fecha de ayer, en el que, insertando el que dirigió al Ministro de Guatemala en México, se sirve vd. comunicar el acuerdo del Presidente, relativo á que se libren las órdenes convenientes, así para que sea internado á Oaxaca el Señor Don Ramon Uriarte, como para que se ejerza la mayor vigilancia en la frontera de la República con Guatemala; y se recomienda de parte de esta Secretaría, de la manera mas especial á dichos Gobernadores, que en los términos acordados por el Presidente dicten las órdenes relativas á la internacion del Señor Uriarte.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 8 de 1879.

(Firmado).—*Pankhurst.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legacion de la República de Guatemala en los Estados Unidos Mexicanos.

México, Agosto 9 de 1879.

Señor Ministro:

Tuve la honra de recibir la atenta nota de V. E. datada el dia de ántes de ayer, y contraida á dar respuesta á mi nota de 1° del actual, manifestándome que el Señor Presidente ha tenido á bien dictar las órdenes para la internacion del Señor Uriarte á la ciudad de Oaxaca y para la vigilancia de la frontera con Guatemala, en la seguridad de que mi Gobierno se apresuraria á dar al de V. E., en circunstancias análogas, igual prueba de amistad, como ya en otras ocasiones ha tenido la satisfaccion de hacerlo.

Al tener el honor de contestar su apreciable nota, me es grato poder expresarle que mi Gobierno verá con gratitud la muestra de amistad que el de V. E. se ha servido darle al acceder á la peticion que motivó

mi anterior oficio y que, si otras veces ha complacido los deseos del Gabinete mexicano, en prueba de las simpatías que le inspira, de hoy en adelante esperará gustoso la oportunidad de corresponder las disposiciones que de órden del Señor Presidente han sido tomadas para evitar tentativas de trastorno en los pueblos fronterizos.

A nombre del Gobierno de Guatemala repito á V. E., y por su medio al Señor Presidente, las mas expresivas gracias por la manifestacion de amistosas relaciones que el de los Estados Unidos Mexicanos se ha dignado hacerle, teniendo el placer de reiterar á V. E. los sentimientos de aprecio y alta consideracion con que me honro al suscribirme su muy atento servidor.

(Firmado).—*Delfino Sanchez.*

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones de los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Reservado.—Número 17.

México, 9 de Agosto de 1879.

El Ministro de Guatemala en esta ciudad, en nota fechada hoy, dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se trascribe la nota anterior).

Lo que traslado á vd. para su conocimiento y con referencia á mi nota reservada número 16 de 7 del actual.

Renuevo, etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª

Hoy digo lo siguiente por la vía telegráfica á los Gobernadores de Chiapas y Oaxaca:

"El Capitan de puerto de Salina Cruz, ha dirigido á la Secretaría de Guerra el siguiente mensaje. "El Capitan de Puerto de Salina, Cruz en telégrama del dia 14 del actual, recibido antier me dice: "Por vapor del 13 desembarcó por este puerto, bajo el nombre de José Heredia, el ex-general Domingo Herran."—Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento.—Lo inserto á vd. recomendándole la vigilancia del individuo de que se trata, á fin de impedir que ponga en práctica cualesquiera trabajos que puedan comprometer las buenas relaciones de amistad entre México y Guatemala."

Lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 21 de 1879.

(Firmado).—*Pankhurst.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Reservado.—Número 21.

México, 22 de Agosto de 1879.

El Secretario del Despacho de Gobernacion en oficio de ayer me dice: (Se trascribe el oficio anterior).

Y tengo la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento, repitiéndole á la vez mi distinguido aprecio.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de la República en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª

El Gobernador del Estado de Chiapas, con fecha 25 de Agosto próximo pasado, me dice:

"El Ejecutivo de mi cargo ha tenido la honra de recibir el oficio de esa Secretaría, fecha 8 del mes en curso, en que se sirve trascribirle el que el dia anterior le fué dirigido por la de Relaciones Exteriores, participándole los términos en que el Presidente de la República tuvo á bien acceder á la demanda del Ministro plenipotenciario de Guatemala en México, sobre la concentracion al Estado de Oaxaca del Sr. Ramon Uriarte, dándole á la vez la seguridad de que se impedirá toda tentativa revolucionaria que el mismo pudiera poner en práctica con el fin de trastornar el órden y la paz en aquella República, acordando igualmente los términos dignos y respetuosos con que este Gobierno debe proceder respecto del Sr. Uriarte; que se le recomienda ejerza la mas severa vigilancia en la frontera de México y Guatemala para alejar todo procedimiento en el sentido antes indicado, y que informe de cuanto pueda ocurrir en el particular. = En contestacion debo manifestar á esa Secretaría que el Ejecutivo de mi cargo no ha tenido conocimiento de que el Sr. Uriarte haya llegado á este Estado, pero que verificándolo, sea que se presente en esta capital ó en cualquiera otro punto, cuidará de mandarle notificar su concentracion al de Oaxaca, con los miramientos y atenciones que le son debidos y este Gobierno habriase estimado obligado á guardarle; que tendrá fija su atencion en la frontera de México con Guatemala para evitar todo movimiento que pudiera poner en peligro la tranquilidad de la misma República, y que dará cuenta inmediatamente de cualesquiera ocurrencias que tengan lugar en órden al contenido de los anteriores conceptos. Sírvase esa Secretaría poner lo expuesto en conocimiento del Presidente de la República y aceptar las seguridades de mi consideracion y aprecio."

Lo que tengo la honra de insertar á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 13 de 1879.

(Firmado).—*Pankhurst.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Refiriéndome á la comunicacion dirigida á esa Secretaría por la de mi cargo, con fecha 7 de Agosto último, tengo la honra de manifestar á vd. por acuerdo del Presidente, que la internacion del Sr. Uriarte solo debe entenderse respecto de los Estados limítrofes con Guatemala, que son Campeche, Tabasco y Chiapas; y los Distritos de Tehuantepec, del Estado de Oaxaca, donde no podrá residir; y que fuera de estos puntos, el Sr. Uriarte puede establecer su residencia en la República donde mas convenga á sus intereses.

Al comunicar á vd. lo que antecede, tengo la honra de suplicarle que se sirva dar conocimiento de esta resolucion á los Gobernadores de los Estados mencionados, participando á los de Tabasco y Campache los motivos que en su oportunidad tuvo presentes el Gobierno para disponer la internacion del Sr. Uriarte, no haciéndolo así con los de Chiapas y Oaxaca, por habérseles comunicado á su debido tiempo dicha primera resolucion.

Libertad y Constitucion. México 23 de Octubre de 1879.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª

Con esta fecha trascribo á los Gobernadores de Chiapas y Oaxaca el oficio de vd. fecha 23 del actual, relativo á que la internacion del Señor Licenciado Don Ramon Uriarte solo debe entenderse respecto de los Estados de Campeche, Tabasco y Chiapas y los Distritos de Tehuantepec del de Oaxaca, pudiendo por consiguiente el expresado Sr. Uriarte fijar su residencia en cualquiera otro punto de la República.

Trascribo asimismo á los Gobernadores de Campeche y Tabasco, para su conocimiento y demas fines, tanto el oficio relacionado de 23 del presente, como el anterior de 7 de Agosto último, lo que no se verificó

antes, por haber limitado esa Secretaría su acuerdo á los Estados de Chiapas y Oaxaca.

Libertad en la Constitucion. México, Octubre 29 de 1879.

(Firmado).—*Pankhurst.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 131.

México, Diciembre 4 de 1879.

El artículo editorial del "Guatemalteco," correspondiente al 7 de Setiembre del presente año, al ocuparse del asunto del Sr. Uriarte y de la internacion del mismo, ordenada por el Gobierno de México, termina manifestando que el de Guatemala ha visto con el mayor aprecio esa prueba de buena amistad, y que al dar gracias al de México por esa demostracion, se proponia excusarle la molestia de vigilar á Uriarte, significándole que juzgaba de todo punto rídicula la actitud de aquel individuo, y que podria en consecuencia dejársele hacer como le pareciese en su nueva posicion.

Los anteriores conceptos, publicados en el periódico oficial de ese país hacen creer con fundamento á esta Secretaría, que ellos son la fiel expresion de los sentimientos é intenciones del Gobierno del mismo; y deseando esta Secretaría tener de ello la mas completa seguridad, recomienda á vd. que, acercándose al mismo Presidente Barrios, obtenga de él la confirmacion de que esos conceptos están enteramente de acuerdo con las intenciones del Gobierno guatemalteco respecto del asunto del Sr. Uriarte. Si así es en efecto, el Gobierno de México no pondrá ya embarazo alguno al Sr. Uriarte para fijar su residencia donde lo creyere este conveniente.

Renuevo, á vd. etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Centro América.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª

Con fecha 24 de Noviembre último, me dice el Gobernador del Estado de Campeche, lo que sigue:

"Enterado de la nota oficial de la Seccion 2ª de la Secretaría de su digno cargo, de 29 de Octubre próximo pasado, en que se sirve insertar la que con fecha 7 de Agosto último le dirigió la Secretaría de Relaciones, tengo la honra de manifestar á vd. en contestacion: que á efecto de cumplir estrictamente, como desea este Gobierno, el tenor de la parte final de su nota citada, relativa á la prohibicion de que resida en este Estado el Sr. Don Ramon Uriarte, se han librado ya las órdenes correspondientes á los Jefes Políticos de los partidos que integran el Estado, á fin de obsequiar debidamente aquella superior disposicion."

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, 6 de Diciembre de 1879.

(Firmado).—*Pankhurst.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 106.

Guatemala, Diciembre 23 de 1879.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que se sirve vd. ordenarme en su nota número 131 de 4 del actual, pasé á ver al Presidente con el fin de obtener su confirmacion respecto de los conceptos que con motivo de la internacion del Sr. Uriarte, publicó el "Guatemalteco" en 7 de Setiembre último.

El Presidente, que en el momento de mi visita se hallaba rodeado de todos sus Ministros, confirmó en todo aquellos conceptos, repitiéndome que no daba importancia alguna al Sr. Uriarte, y que en consecuencia me autorizaba para expresarlo así á mi Gobierno, manifestándole que

no juzgaba útil se siguiese imponiendo al Sr. Uriarte determinado lugar para su residencia, y que por el contrario se le dejase establecer en el que este tenga por conveniente.

Al comunicar á vd. la anterior determicacion, me es grato protestarle una vez mas las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana —México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

El Ministro de México en Centro América, en nota número 106 de 23 de Diciembre último, dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se trascribe la nota anterior).

Al trasladarlo á vd. para su conocimiento, tengo la honra de decirle, por acuerdo del Presidente, que en vista de la manifestacion hecha por el Gobierno de Guatemala, á que se refiere la nota inserta, deben quedar sin efecto las prevenciones sobre internacion de Don Ramon Uriarte comunicadas á los Gobernadores de Chiapas, Tabasco, Campeche y Oaxaca, por conducto de esa Secretaría con fechas 7 de Agosto y 23 de Octubre de 1879. En consecuencia, he de merecer á vd. que se sirva poner en conocimiento de los respectivos Gobernadores de dichos Estados la anterior determinacion, en virtud de la cual el Sr. Uriarte podrá residir donde lo creyere conveniente.

Libertad y Constitucion. México, 27 de Enero de 1880.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 10.

México, 27 de Enero de 1880.

Por la nota de esa Legacion, número 106 de 23 de Diciembre próximo pasado, se ha impuesto esta Secretaría de la manifestacion que hizo á vd. el Presidente de Guatemala, autorizándolo para trasmitirla á este Departamento, sobre que no juzgaba útil se siguiese imponiendo á Don Ramon Uriarte determinado lugar para su residencia en la República y que por el contrario se le deje residir donde lo crea conveniente.

En respuesta manifiesto á vd., que con esta fecha se traslada dicha nota á la Secretaría de Gobernacion, para que haga llegar su contenido á conocimiento de los Gobernadores de Chiapas, Tabasco, Campache y Oaxaca, y se permita al Sr. Uriarte establecer su residencia en el lugar de dichos Estados que lo juzgue conveniente.

Renuevo, etc.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.ª

En esta fecha se comunica á los Gobernadores de los Estados de Oaxaca, Tabasco, Chiapas y Campeche el acuerdo del Presidente de la República, relativo á que queden sin efecto las órdenes que por esta Secretaría se les comunicaron en Agosto y Octubre del año próximo pasado para la internacion á Oaxaca del Sr. Don Ramon Uriarte; y que, en consecuencia, puede este señor, residir en el punto de la República que le convenga.

Dígolo á vd. en respuesta á su oficio fecha 27 del presente.

Libertad en la Constitucion. México, 30 de Enero de 1880.

(Firmado).—*Berriozabal.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Número 19.

—

INTERNACION DE ALGUNOS EMIGRADOS MEXICANOS EN GUATEMALA, COMO TRASTORNADORES DE LA PAZ PÚBLICA EN CHIAPAS.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 82.

Guatemala, Setiembre 29 de 1879.

Señor Ministro:

Hace pocos dias recibí del Sr. Escobar, Jefe Político de Tapachula, el telégrama de que acompaño á vd. copia con el número I, contraido á pedir la internacion de algunas personas.

Como ignoro si debo dar esos pasos, sea cual fuere la autoridad que los pide, ó esperar que me los ordene la Secretaría del digno cargo de vd., lo que hice fué ver al Señor Presidente para recomendarle que fuesen vigiladas las personas á quienes se refiere el mensaje, y trasmití la respuesta cuya copia va señalada con el número II.

* * * * *

En espera de las órdenes que acerca de este punto tenga vd. á bien comunicarme, me es agradable protestarle de nuevo mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana. —México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Telégrafo del Gobierno de Guatemala.—Por telégrafo de Rodeo.—Setiembre 26 de 1879.

Al Ministro Plenipotenciario de México:

Contínuas noticias vienen á esta Jefatura Política de mi cargo, de que Alejandro Arreola y sus hijos, asociados de Margarito Martinez, Víctor Faugier, Juan Córdova, que actualmente se hallan emigrados en los pueblos de la frontera, conspiran contra la paz pública de este Departamento. Sábese tambien que es con apoyo del Presidente de esa República, lo que no es de creerse; pero que pretenden inquietar, ès un hecho; por lo cual creo conveniente ponérselo en su conocimiento para que pida internacion de esos si lo cree necesario. Conteste.

(Firmado).—*Cárlos Escobar.*

Es copia. Guatemala, Setiembre 30 de 1879.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Sr. D. Cárlos Escobar, Jefe Político de Tapachula.

Guatemala, Setiembre 26 de 1879.

Acabo de obtener del Presidente promesa de vigilar á las personas que

me indica vd. Ya consulto á México acerca de su internacion, y creo que por ahora no hay que temer nada de importancia.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

(Por Rodeo).
Es copia. Guatemala, Setiembre 30 de 1879.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 107.

México, Octubre 23 de 1879.

Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de vd. número 82 de 29 de Setiembre último, relativo á la internacion de varias personas, pedida por el Sr. Escobar, Jefe Político de Tapachula, así como los anexos que lo acompañan.

El C. Presidente de la República, á quien dí cuenta con el mencionado oficio, aprueba la conducta de vd., limitándose á pedir la vigilancia de las personas á quienes se refiere el mensaje del Sr. Escobar; pues para pedir la internacion son necesarias, como vd. lo dice en su nota, instrucciones de esta Secretaría en cada caso.

Ya se trascribe el contenido del mensaje al Gobernador de Chiapas, pidiéndole informe sobre los hechos que se denuncian, y en vista de ellos se resolverá.

Reitero, etc., etc.

(Firmado).—*Julio Zárate*, Oficial Mayor.

Al Ministro de México en Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.
El Ministro de México en Guatemala, en nota número 82, dirigida á

esta Secretaría con fecha 29 de Setiembre último, acompaña un telégrama que á la letra dice:

(Se inserta el telégrama que figura como anexo número 1 á la nota que encabeza este expediente.)

Y lo trascribo á vd., suplicándole se sirva informar á esta Secretaría sobre los hechos que se denuncian.

Libertad en la Constitucion. México, Octubre 23 de 1879.

(Firmado).—*Julio Zárate*, Oficial Mayor.

Al Gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 34.

El Jefe Político del Departamento de Soconusco dirigió á la Secretaría de este Gobierno en 23 del mes anterior, la comunicacion y carta certificada que sigue:

"Para que vd. se sirva dar cuenta al Ejecutivo del Estado, me hago el honor de adjuntarle en copia certificada una carta suscrita por D. Alejandro Arreola y Margarito Martinez, á efecto de que si lo estima conveniente, con presencia de ella solicite la internacion de dichos ciudadanos á donde corresponda, quienes encontrándose situados en Malacatan, de Guatemala, punto fronterizo con este Departamento, no vacilan un solo momento en procurar por la intranquilidad de la paz pública de estos pueblos. El documento á que me refiero fué dirigido á uno de los capitanes de la Guardia Nacional del pueblo de Mazatan, el cual fué consignado original al Juzgado de Distrito de este Departamento para los efectos conducentes. Igualmente se cree que de la misma manera han de haber sido invitadas otras personas por aquellos mismos; pero que aunque esta Jefatura ha doblado su vigilancia con una escrupulosa pesquisa, no le ha sido posible el esclarecimiento de otros documentos, que no duda al propio intento fueron distribuidos entre otros malquerientes de la administracion."

Al márgen hay una estampilla, valor de un peso, legalmente cancelada.

"José E. Ibarra, Escribano público del Estado, certifico: que el C. Cárlos Escobar, Jefe Político de este Departamento, me ha presentado una carta que á la letra dice: = "Malacatan, Agosto veinte de mil ochocientos setenta y nueve. = Sr. D. Sebastian Villareal. = Mazatan. = Querido amigo: = Ya tú sabes cuánto he sufrido por ser amigo y defensor de los pueblos, y que por esta causa se atentó contra mi vida. Hoy el pueblo se mueve contra los tiranos; y como tú preguntas lo que hay que hacer, te diré: que con los muchachos de confianza procures estar listo para cubrir los puntos por donde el enemigo puede salvar y para darnos auxilio si hubiere tiempo, pues ya estamos preparados. = Nada contra la fuerza federal ni contra el Gobierno, sino solo contra los tiranos de Tapachula, para que le devuelvan al pueblo la santa libertad que le han quitado. = Cuento con todos los amigos de ese pueblo, y no duden que sabré recompensarles con mis servicios. = Tu amigo.—*A. Arreola.*—Rúbrica.—*Margarito Martinez.*—Rúbrica." = Y á pedimento del mismo, extiendo la presente en Tapachula, á los veintidos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, la que signo con mi sello y autorizo con mi firma. Doy fé. = Hay un sello que dice: = José Encarnacion Ibarra, Escribano público. = (Firmado).—*José E. Ibarra,* E. P."

Tengo el honor de comunicarlo á vd., para que con presencia de lo que se expresa se sirva acordar con el Presidente de la República lo que estime conveniente.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Octubre 14 de 1879.

(Firmado).—*Mariano Aguilar.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

En contestacion al oficio que con el número 34 y fecha 14 del actual se sirve vd. dirigirme, debo manifestarle que el dia 23 del mes que hoy fina se pidió á vd. informe sobre los hechos á que se refiere la comunicacion del Jefe Político de Soconusco.

La copia de la carta que obra inserta en el citado oficio de vd., no parece bastante por sí sola para fundar una solicitud de internacion de Arreola y Martinez, por lo que recomiendo á vd. se sirva procurar datos mas eficaces y comunicarlos á esta Secretaría.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 31 de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro--América.—Número 87.

Guatemala, Octubre 26 de 1879.

Señor Ministro:

El Jefe Político de Soconusco me ha dirigido la nota que tengo el honor de adjuntar á vd. en copia bajo el número I, y á la cual dí la respuesta que igualmente en copia va señalada con el número II.

Como esta correspondencia está enlazada con el asunto de que tuve la satisfaccion de dar á vd. cuenta con fecha 29 del próximo pasado, y acerca del cual hice á vd. la consulta de si debia ó no pedir á este Gobierno la internacion de las personas que me designasen cualesquiera de las autoridades de nuestros Estados fronterizos, me ha parecido conveniente elevar al conocimiento de vd. los mencionados documentos, miéntras recibo la resolucion que tenga vd. á bien dar á mi expresada consulta.

Aprovecho gustoso esta nueva ocasion de protestar á vd. mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Un sello que dice:—Jefatura Política del Soconusco.

Para lo que pueda convenir, me hago el honor de adjuntarle en copia certificada, una carta suscrita por Don Alejandro Arreola y Margarito Martinez, quienes situados en Malacatan, de Guatemala, pueblo fronterizo con este Departamento, no vacilan un solo momento en poner en práctica todo cuanto de su parte está á efecto de conseguir la intranquilidad de la paz y órden públicos de estos pueblos. La carta original del documento á que me refiero fué consignada al Juzgado de Distrito de este Departamento para los efectos conducentes, y por ella la Jefatura de mi cargo y por la vía respectiva ha solicitado á la vez donde corresponde la internacion de aquellos ciudadanos, que aunque no ha omitido nada acerca de su propósito, he creido de mi deber, como lo verifico, elevarlo al conocimiento de vd. al propio efecto y con el fin de violentar un favorable resultado que á su vez podria obtenerse.

Igualmente tengo el honor de adjuntarle copia de la contestacion emitida por el Juzgado de Distrito de este Departamento en la carta de que he hecho referencia al haberlo consignado.

Lo que digo á vd. para su conocimiento, protestándole mi consideracion de aprecio y respeto.

Libertad y Constitucion. Tapachula, Setiembre 27 de 1879.

(Firmado).—*Cárlos Escobar.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Guatemala.—Guatemala.
Es copia. Guatemala, Octubre 30 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Octubre 23 de 1879.

He recibido la nota de vd., fecha 27 del próximo pasado, con los documentos que la acompañan, de los que el mas importante es la copia certificada de una carta dirigida á Don Sebastian Villareal por Don Alejandro Arreola y Don Margarito Martinez, desde Malacatan, y en la cual se da á entender que estos últimos intentan turbar la paz pública del Estado de Chiapas.

En respuesta tengo el honor de manifestar á vd., como se lo indiqué en mi mensaje telegráfico, que he tomado las providencias que están á mi alcance

para evitar que se atente contra la tranquilidad de Chiapas ó de Soconusco; y que si no he pedido á este Gobierno la internacion de las personas á quienes vd. se refiere, es porque no existiendo todavía tratados entre México y Guatemala, ignoro cuáles son las autoridades mexicanas que puedan ordenarme que haga aquella solicitud; pues hasta hoy, en los pocos casos de internacion que se han presentado, el Gobierno general, por el órgano de la Secretaría de Relaciones, es quien me ha dado las órdenes relativas. Pero debo decir á vd., para su conocimiento, que de un momento á otro espero la resolucion de la consulta que con este motivo hice á nuestro Gobierno, y que procederé conforme á las instrucciones que tenga á bien comunicarme.

Esta ocasion me suministra la oportunidad de protestar á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Jefe Político de Soconusco, Don Cárlos Escobar.—Tapachula.

Es copia. Guatemala, Octubre 30 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.— México.—Seccion de América. —Número 117.

México, Noviembre 12 de 1879.

Impuesto del despacho de vd. número 87, fechado el 26 de Octubre último, y de los anexos correspondientes sobre internacion de algunos emigrados, debo manifestarle que se aprueba la contestacion que dió vd. al Jefe Político de Soconusco.

Esta Secretaría en despacho número 107 de 23 de Octubre próximo pasado, manifestó á esa Legacion de su digno cargo que habia pedido los informes respectivos al Gobernador del Estado de Chiapas, y que en vista de ellos se le comunicaria la resolucion del Gobierno.

Reitero á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 95.

Guatemala, Noviembre 10 de 1879.

Señor Ministro:

El dia 5 del actual recibí una carta del Sr. Salazar Ilarregui, Jefe de la seccion mexicana de límites, en la que me refiere la alarma que reina en Tapachula entre los comerciantes y demas personas de buena posicion, con motivo de los rumores que allí circulaban de un golpe que intentaban dar sobre aquella poblacion algunos soconuscences ó chiapanecos que han emigrado á esta República y se hallan cerca de la frontera.

La misma carta contiene algunos pormenores acerca de estas personas, é indica que Don Victor Faugier estaba encargado de llevar armas y municiones de Guatemala para depositarlas en la finca denominada "La Esperanza," perteneciente á un turco ó árabe llamado Pananá, *muy favorecido por el Sr. Barrios.*

Pocos dias ántes habia estado Faugier á verme con el fin de quejarse de que la autoridad de Malacatan, que es el punto de este país en que residen Faugier y los demas emigrados, los trataba con mucho rigor, vigilándolos continuamente y no permitiendo que permanecieran reunidos ni aun en simples conversaciones amistosas. Como esta vigilancia era ejercida por peticion mía al Señor Presidente, segun he tenido el honor de participarlo á vd., contesté á Faugier que me habia visto obligado á proceder así á causa de la alarma en que estaba el Soconusco, y por indicaciones que en ese sentido me habia hecho la autoridad política de ese Departamento.

Casi al mismo tiempo que la carta del Sr. Salazar Ilarregui, recibí el telégrama que original y con la respuesta que le dí tengo la honra de incluir á vd., en el que esta última autoridad me daba aviso de las mismas maquinaciones, é insistia en que pidiese yo la internacion de Faugier y otros varios de los emigrados.

Aunque todavía no he recibido la resolucion de vd. á la consulta que respecto de peticiones de internacion tuve la satisfaccion de elevarle con fecha 29 de Setiembre último, me pareció que era llegado el caso

de proceder con actividad para tratar de impedir una revolucion posible en Soconusco, á reserva de proceder en lo sucesivo conforme á las instrucciones de vd. en este particular. Tambien me inclinaron á seguir esa conducta otras varias circunstancias que al parecer podian favorecer alguna intentona revolucionaria en Chiapas, como fueron la llegada de Don Magin Lláven á esta ciudad hácia el 10 del próximo pasado, cierto movimiento inusitado de mexicanos, que aun contribuyó á que circulara aquí el rumor de que habia llegado á Guatemala Don Miguel Negrete, y por último, la partida del coronel Machorro, quien aunque me dirigió una tarjeta de despedida en que me decia que iba al Perú, era posible que se dirigiera á nuestro país.

A consecuencia de todo esto, me resolví á pedir la internacion de las personas mencionadas en el telégrama del Sr. Escobar, segun se servirá vd. verlo por los anexos I y II que son las copias de la nota que dirigí al Señor Ministro de Relaciones, y de la respuesta de este.

Esperando que en consideracion de las circunstancias que la motivaron tendrá vd. á bien aprobar mi conducta en este asunto, me es grato protestarle mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana. —México.

Telégrafos Nacionales de Guatemala.

Por telégrafo de Rodeo.

Noviembre 5 de 1879.

Recibido en Guatemala á las 11 horas 40 minutos.—A. M.

Al Ministro Plenipotenciario de México.

Avisamos nuevamente que Víctor Faugier, Margarito Martinez, Alejandro Arreola y Rafael Capuchino, asilados Malacatan y tolerados por comandante,

inquietan la paz en estos pueblos, avisándolo á vd. para pedir internacion si lo cree conveniente. Conteste.

(Firmado).—*Cárlos Escobar.*

Jefe Político de Tapachula.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Noviembre 5 de 1879.

A Don Cárlos Escobar, Jefe Político de Tapachula.

Por el Rodeo.

Pediré internacion de personas que me indica vd., á pesar de que todavía no recibo de México resolucion á mi consulta.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Es copia. Guatemala, Noviembre 12 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Noviembre 5 de 1879.

Señor Ministro:

Varios avisos se han recibido en la Legacion de mi cargo, acerca de que intentan turbar la paz pública de Chiapas y Soconusco algunos ciudadanos mexicanos refugiados en Malacatan, y principalmente aquellos cuyos nombres menciono á continuacion: Víctor Faugier, Margarito Martinez, Alejandro Arreola y Rafael Capuchino.

Se me ha informado igualmente que en una finca inmediata á la frontera, denominada "La Esperanza," cuyo dueño llamado Pananá, se dice que tiene carta de ciudadano mexicano, están reuniendo armas y municiones las personas ántes mencionadas; y que Víctor Faugier es el encargado de llevar de Guatemala esos elementos de guerra.

En virtud de tales informes, y bien persuadido de la deferencia que siempre ha mostrado el Gobierno de Vuestra Excelencia para obsequiar aquellas indicaciones que ha tenido el honor de hacerle esta Legacion, dirigidas á conservar la tranquilidad pública en nuestros Estados fronterizos, cual corresponde hacerlo á una nacion amiga, me tomo la libertad de suplicar á Vuestra Excelencia que se sirva ordenar la internacion de las personas arriba mencionadas, bien sea á esta capital ó á cualquiera otra poblacion en que á juicio de Vuestra Excelencia no tengan la facilidad de realizar sus intentos.

Al mismo tiempo ruego á Vuestra Excelencia, que en el caso de que á Faugier ó á otro cualquiera de los expresados mexicanos se les encuentre algun depósito de armas y municiones, se sirva mandar que estas se pongan á mi disposicion.

No dudando que Vuestra Excelencia tendrá á bien obsequiar esta peticion, me aprovecho gustoso de la nueva oportunidad que se me proporciona para suscribirme de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc.
Es copia. Guatemala, Noviembre 12 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Un sello que dice:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Noviembre 7 de 1879.

Señor:

En virtud de lo que Vuestra Excelencia se sirvió decirme en el estimable oficio del dia 5 del corriente, dirigí ayer al Jefe Político del Departamento de San Márcos, el parte telegráfico que sigue:

"Este Ministerio ha recibido una nota de la Legacion Mexicana, en la cual se dice que los Señores Víctor Faugier, Margarito Martinez, Alejandro Arreola y Rafael Capuchino, maquinan contra la tranquilidad de la República

mexicana. Se dice que están en Malacatan. Sírvase vd. en el acto dar las órdenes correspondientes para que se internen á cualquiera pueblo de esta República, que se halle mas acá de San Márcos, procurando que no queden los cuatro en la misma poblacion.—Se dice que el primero tiene armas y municiones. Sírvase vd. averiguarlo; y en caso afirmativo, poner en depósito esos elementos de guerra hasta nueva órden.—L. y R.—(Firmado).—*Montúfar.*"

Dicho funcionario, en contestacion me dice por telégrama de ayer lo siguiente:

"Señor: Están libradas las órdenes en cumplimiento de la que vd. se sirvió dirigirme, respecto de Víctor Faugier, Alejandro Arreola, Margarito Martinez y Rafael Capuchino.—*Domingo Andrade.*"

Y tengo la honra de poner lo expuesto en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta á su citado oficio, y de repetir que soy de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

A Su Excelencia el Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc., etc.
Es copia. Guatemala, Noviembre 12 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 125.

México, 26 de Noviembre de 1879.

Se recibió en esta Secretaría el despacho de esa Legacion, número 95 de 10 del actual, así como los anexos que lo acompañan, relativo todo á la internacion de los mexicanos Victor Faugier, Margarito Martinez, Alejandro Arreola y Rafael Capuchino, la cual solicitó vd. del Gobierno de Guatemala, por haber recibido aviso de que dichos individuos, refugiados en Malacatan, intentaban turbar la paz en Chiapas y Soconusco.

En respuesta tengo la honra de decirle, que en vista de los hechos expresados en el mencionado despacho, el Presidente ha tenido á bien aprobar la conducta observada en el asunto por esa Legacion, recomendándole á la vez que, para obrar en algun otro caso de igual naturaleza que pueda ocurrir, se sirva vd. esperar las instrucciones que le comunique

esta Secretaría, de conformidad con lo manifestado en la nota número 107 de 23 de Octubre último, que ya debe estar en su poder.

Renuevo, etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 47.

Con presencia de lo que vd. se sirve manifestarme en su respetable comunicacion de 31 del mes anterior, relativamente á los telégramas cambiados entre el Jefe Político del Departamento de Soconusco y el Ministro de México en Guatemala, sobre conatos de conspiracion promovida por Don Alejandro Arreola y otros mexicanos que se hallan emigrados en aquella República, tengo el honor de manifestarle: que habiendo trasmitido á la Secretaría del digno cargo de vd. en 14 del citado mes los partes relativos á tales conatos, que el Jefe Político dió á este Gobierno, nada mas tengo que informar en órden al mismo asunto.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal las Casas, Noviembre 12 de 1879.

(Firmado).—*Mariano Aguilar.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Enterado del oficio de vd. número 47 de 12 del actual, sobre conatos de conspiracion atribuidos á Don Alejandro Arreola, tengo la honra de manifestar á vd. que el Ministro de México en Centro América pidió y obtuvo del Gobierno de Guatemala la internacion de los mexicanos, Victor Faugier, Margarito Martinez, Rafael Capuchino y el citado Arreola,

que residian en Malacatan (Guatemala) y de quienes se sospechaba que pretendian trastornar la paz pública en Chiapas.

Libertad y Constitucion. México, 27 de Noviembre de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal (L. C.)

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Núm. 99.

Guatemala, Noviembre 30 de 1879.

Señor Ministro:

Tengo el honor de incluir á vd. bajo los números 1 y 2, copias de las notas que últimamente he cambiado con el Señor Ministro de Relaciones, y que se refieren á la solicitud que elevó á este Gobierno uno de los ciudadanos mexicanos que se mandaron internar por peticion de la autoridad de Soconusco, segun tuve la honra de comunicarlo á vd. en mi despacho número 95 de 10 del actual.

Protesto á vd., con este nuevo motivo, las seguridades de mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Méxicana. —México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 25 de Noviembre de 1879.

Señor:

El Jefe Político de San Márcos dirigió á esta Secretaría una nota acompañando la solicitud de Don Alejandro Arreola, que original adjunto á la pre-

sente. Con tal motivo telegrafié á aquel funcionario, como V. E. se servirá ver por la copia que tambien adjunto con la contestacion que recibí ayer.

Espero que V. E. se servirá imponer de los documentos referidos y devolverlos á la Secretaría de mi cargo, manifestándome su opinion sobre el particular.

Con la mas distinguida consideracion, soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

A Su Excelencia el Sr. Don Francisco Diaz Covarrubias, etc.
Es copia. Guatemala, Noviembre 30 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 16.

Guatemala, Noviembre 26 de 1879.

Señor:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. fechada ayer, en la que se sirve incluirme la solicitud, apoyada por la opinion de un médico, en que D. Alejandro Arreola pide al Señor Jefe Político de San Márcos, que se le permita permanecer en Malacatan al lado de su familia, en vez de ir á residir al lugar que se le habia destinado al ordenar su internacion.

Como acerca del asunto á que se refieren los documentos mencionados, se sirve V. E. pedirme mi opinion, tengo el honor de manifestarle en respuesta, que no siendo el objeto de la internacion del Sr. Arreola, el de causarle perjuicios personales, ni mucho menos en lo que pueda afectar su salud, puesto que esta se resiente de los efectos de una antigua herida, sino únicamente el de impedir que en la frontera conspire contra la tranquilidad pública de Soconusco y Chiapas, creo que cualquier lugar en que se logre este último fin y cuyo clima no perjudique la salud del Sr. Arreola, llena cumplidamente la mira con que pedí á V. E., la internacion de este y otros ciudadanos mexicanos. Juzgo por lo tanto que V. E. con mayor conocimiento de las localidades y de sus condiciones climatológicas, tiene mejores elementos que yo para decidir en este asunto y para designar al referido Sr. Arreola, el lugar mas conveniente para su residencia.

Al devolver á V. E. los documentos que tuvo la bondad de enviarme, me es grato aprovechar la nueva ocasion de suscribirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia Don Lorenzo Montúfar, etc.
Es copia. Guatemala, Noviembre 30 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 137.

México, Diciembre 15 de 1879.

Con la nota de vd. número 99 de 30 de Noviembre último, se han recibido en esta Secretaría copias de las notas que últimamente ha cambiado esa Legacion con el Ministro de Relaciones de Guatemala, y que se refieren á la solicitud que elevó á ese Gobierno uno de los ciudadanos mexicanos que se mandaron internar por peticion de las autoridades de Soconusco.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Ministro de México en Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Núm. 108.

Guatemala, Diciembre 25 de 1879.

Señor Ministro:

Bajo los números I y II, tengo la honra de incluir á vd. copias de las notas que últimamente he cambiado con este Gobierno, acerca de la so-

licitud que le elevó Don Alejandro Arreola, pidiéndole que se le señalase por residencia una poblacion cuyo clima no fuese perjudicial á su salud.

Como de esta solicitud he dado á vd. cuenta en otra ocasion, me limito á remitirle las copias mencionadas, las cuales impondrán á vd. de que este Gobierno accedió á la peticion del interesado.

Aprovecho la nueva oportunidad de protestar á vd. mi espeal concisideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana. —México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Diciembre 13 de 1879.

Señor:

Tengo la honra de trascribir á V. E., el proveido que recayó en la solicitud presentada á esta Secretaría por Don Alejandro Arreola; dice así:

"Con vista de la solicitud que precede: del informe médico que se acompaña: de lo expuesto por el Jefe Político de San Márcos y de lo manifestado por el Señor Ministro diplomático de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Secretaría, con instrucciones del Señor Presidente, dispone: que Don Alejandro Arreola, por los motivos que ha expresado, no permanezca concentrado en San Pedro Sacatepequez, y se traslade á San Rafael de la Cuesta hasta nueva disposicion, debiendo las autoridades del Departamento vigilar su conducta á fin de que no altere el órden en la frontera mexicana."

Al ponerlo en conocimiento de V. E. para su inteligencia, me es honroso suscribirme de V. E. atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Excelentísimo Señor Don Francisco D. Covarrubias, etc.
Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 19.

Guatemala, Diciembre 15 de 1879.

Señor:

El despacho de V. E. fechado el 13 del actual, me deja impuesto del acuerdo que recayó á la solicitud de Don Alejandro Arreola, reducido á permitirle la residencia en San Rafael de la Cuesta, bajo la vigilancia de las autoridades locales, á fin de que no pueda atentar contra la tranquilidad pública en la frontera mexicana.

Con este nuevo motivo me es tan honroso como grato, suscribirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Manuel Herrera, etc.
Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

(Firmado).—Por el Secretario.—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 12.

México, 27 de Enero de 1880.

Esta Secretaría se ha impuesto de la nota de esa Legacion, núm. 108 de 25 de Diciembre próximo pasado, en que se sirve vd. comunicar que el Gobierno de Guatemala ha acordado que Don Alejandro Arreola traslade su residencia de San Pedro Sacatepequez á San Rafael de la Cuesta, hasta nueva disposicion, debiendo vigilar su conducta las autoridades guatemaltecas respectivas, para evitar que dicho individuo altere el órden de la frontera mexicana.

Renuevo á vd. con este motivo mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

A la Legacion Mexicana en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Núm. 24.

Guatemala, Marzo 12 de 1880.

En contestacion á la nota número 13 fecha 31 de Enero último, y á los números 15 y 16 que con fecha 13 de Febrero anterior se ha servido vd. dirigirme, relativas á la última invasion de la frontera de Chiapas, tengo el honor de decir á vd., que cumpliendo debidamente con las prevenciones que contienen, he dirigido al Gobierno de esta República una nota en la que como se servirá vd. ver por la copia que de ella va adjunta á este despacho, marcada con el número I, he repetido literalmente algunos de los párrafos que como acuerdos del C. Presidente me ordena vd. poner en conocimiento del Gobierno de esta República. De la contestacion que á dicha nota acabo de recibir, adjunto á vd. copia marcada con el número II. Por ella quedará vd. enterado de que este Gobierno pretende justificarse con un expediente que ya ha enviado á su representante en México, el cual supongo lo dará á conocer á esa Secretaría.

Se refiere igualmente á una informacion pedida por mí; pero como lo que pido en mi nota no es esa informacion sino una averiguacion para conocer y asegurar á los demas culpables, mañana, pues hoy ya no es tiempo, haré esta aclaracion al Señor Ministro é insistiré en que dicha averiguacion se practique.

Entiendo que respecto á los internados hay tambien una equivocacion de nombres, pues tres horas antes de recibir la nota del Sr. Montúfar, ese caballero me dijo en su despacho que ya habian llegado á esta capital Margarito Martinez y Rafael Capuchino, y que como lo habia hecho con Cárdenas y Saenz, les ordenaria que se presentaran á esta Legacion. Mañana haré igualmente esta observacion al Secretario de Estado, y próximamente daré á vd. cuenta del resultado.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Marzo 9 de 1880.

Señor:

Tengo la honra de dirigir á V. E. la presente nota, para referirme por segunda vez á los sucesos de la frontera, en vista de nuevos informes remitidos últimamente á esta Legacion por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, á cuyo Departamento han llegado dichos informes, rendidos por las autoridades de Chiapas, denunciando con todos los comprobantes que pudieran exigirse, nuevos crímenes, robos é incalificables abusos cometidos en el Soconusco por las partidas de filibusteros, que, armados y organizados en territorio de Guatemala, segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi nota fecha 22 del mes anterior, pasaron la frontera para atacar las poblaciones mexicanas de Metapa y Tuxtla Chico, que fueron teatro de todas sus infamias y depredaciones.

Tan audaces como incalificables ataques, incompatibles con la paz y tranquilidad del Estado de Chiapas, á cuyas autoridades y pacíficos habitantes se pone en el imprescindible deber de la defensa, son tambien incompatibles con la Soberanía Nacional de México, que no puede permitir la violacion de sus derechos territoriales.

El Gobierno mexicano, deseoso de conservar de la manera mas sincera y empeñosa la paz en sus Estados fronterizos, dictará las medidas convenientes con el objeto de que cuando se repitan, por desgracia, invasiones semejantes, las tropas federales persigan á los filibusteros procedentes de esta República, hasta lograr su debido escarmiento.

Vistas la importancia y gravedad que caracterizan á esas invasiones, así como la necesidad de poner todos los medios posibles para evitarlas en lo sucesivo, mi Gobierno me ordena ocurrir nuevamente al de V. E. para recomendar que tenga á bien repetir enérgicamente sus órdenes á las autoridades de la frontera de esta República, para que ejerzan la severa y eficaz vigilancia que demanda la conservacion de la paz en nuestros Estados limítrofes; á cuyo fin juzgo del todo conducente que se practiquen las averiguaciones que tuve el honor de indicar á V. E. en mi citada nota de 22 del pasado, para conocer y asegurar á las demas personas complicadas en los atentados cometidos el mes de Diciembre del año que terminó.

Como resultado de mi solicitud de internacion y por órden de la Secretaría del digno cargo de V. E., se han presentado á esta Legacion los individuos Basilio Saenz y Faustino Cárdenas; no habiéndolo hecho Margarito Martinez y Rafael Capuchino. Respecto á los dos últimos, á quienes caracteriza muy especial y desfavorablemente la fuga que efectuaron burlando la vigilancia de las autoridades que los custodiaban como internados, renuevo mis instancias para que V. E. se digne repetir sus órdenes, á efecto de realizar su pronta y segura internacion, siendo de notar la facilidad y frecuencia con que esos dos individuos se sustraen á la accion de la autoridad, y la impunidad con que tratan de eludir sus órdenes.

Tendiendo los esfuerzos de esta Legacion á evitar nuevos conflictos que tal vez pudieran llegar á alterar el buen estado de paz y amistad en que están nuestros dos países, y que con tan alta estima desea conservar el Gobierno de México; en justa reciprocidad, y atendida la recomendable eficacia de V. E., debo esperar que, tomando en consideracion el contenido de este despacho, quedará debidamente obsequiado.

Esta nueva oportunidad me proporciona el placer de repetir á V. E., con las seguridades de mi distinguida consideracion, los sentimientos de aprecio con que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

ANEXO NUMERO 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Marzo 12 de 1880.

Señor:

En contestacion á la estimable nota de V. S., fechada el 9 del presente, tengo el honor de manifestarle: que un expediente seguido en debida forma, justifica al Gobierno de Guatemala, y que ese expediente ha sido enviado en copia al Ministro Plenipotenciario de la República en México.

Respecto de la informacion que V. S. desea se siga, me es grato manifestarle que se ha seguido la que se halla en el enunciado expediente, del cual incluyo á V. S. una copia.

Basilio Saenz y Faustino Cárdenas, en virtud de las órdenes correspondientes de internacion, han venido á esta ciudad.

La presente oportunidad me proporciona la honra de repetir que soy de V. S. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Al Honorable Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 45

México, 31 de Marzo de 1880.

Enterado del despacho de esa Legacion, número 24, de 12 del actual, y anexos que lo acompañan, relativo todo á la internacion de los individuos que promueven invasiones contra México, tengo la honra de decir á vd. que esta Secretaría espera que esa Legacion se servirá comunicar el resultado definitivo de sus gestiones ante el Gobierno de ese país para que sean internados los mexicanos refugiados en Guatemala que se ocupan en trastornar la paz pública en el Estado de Chiapas.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Centro-América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 31.

Guatemala, Marzo 30 de 1880.

Me es grato remitir á vd. adjuntas á este despacho, en copias marcadas con los números del I al XII, todas las notas y documentos relativos á la internacion que pedí al Gobierno de esta República con motivo de las últimas invasiones al Soconusco.

Las copias números I, II y III son diversas solicitudes de cambio de residencia dirigidas á esta Legacion por los internados, á quienes he contestado que daria cuenta con ellas á la Secretaría del digno cargo de vd., y miéntras recibia yo su resolucion ocurrieran al Gobierno de este país, para que él hiciera la designacion que creyera conveniente, supuesto que debian permanecer internados bajo la vigilancia de sus autoridades.

Del ocurso presentado en ese sentido por los interesados, trascrito á

esta Legacion en una nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de mi contestacion, quedará vd. enterado por las copias números IV y V.

Por la copia que lleva el número VI verá vd. que, ántes de resolver sobre el asunto, el Señor Montufar me citó á una conferencia, á la cual concurrí. En dicha conferencia el Secretario de Estado me dijo que señalara yo el nuevo lugar de residencia que solicitaban los internados, porque de lo contrario dejaba á su Gobierno toda la responsabilidad en caso de que se fugaran; á esto contesté repitiendo el contenido de mi primera nota, cuya copia lleva el número V, haciendo comprender al Señor Montúfar que para llenar cumplidamente el objeto de la internacion era necesaria la responsabilidad que trataba de eludir, de lo cual pareció quedar convencido, pues me ofreció designar á los interesados, de acuerdo con el Presidente, un punto que conciliara sus intereses personales con los de esta Legacion.

Al dia siguiente recibí con sorpresa la nota cuya copia lleva el número VII, insistiendo en que diera yo mi opinion sobre el particular. No habiendo variado en nada las circunstancias, y no pudiendo en consecuencia emitir otra opinion que la manifestada á ese respecto, contesté al Señor Montúfar refiriéndome nuevamente á mi primera nota. Esta contestacion va en copia marcada con el número VIII.

Al indicarme por segunda vez el Señor Secretario de Estado su deseo de que diera mi opinion sobre este negocio, comprendí que lo que queria era la expresion terminante de mi consentimiento, esperando tener con él una egida salvadora de su responsabildad para el caso de que en lo futuro los internados burlaran la internacion, con ó sin conocimiento de las autoridades de este país. Sin duda alguna contrarió profundamente al Señor Ministro ver destruidas sus esperanzas, porque como resultado definitivo del asunto me dirigió una nota que me ha parecido demasiado lacónica, pues carece aun de ciertas frases de cortesía tan usuales y acostumbradas en la correspondencia diplomática. En mi contestacion suprimí tambien todas las palabras de atencion que extrañé en la citada nota y habría sido mas lacónico si no hubiera encontrado en el despacho á que debia referirme una frase que podia tener doble interpretacion. Dice la nota que el Presidente dispone que los internados permanezcan en esta capital *"si la Legacion Mexicana no les designa otro lugar en que crea puedan residir sin turbar la paz de la República vecina."*

Una interpretacion es la de que esa disposicion del Presidente subsistirá si la Legacion de mi cargo no dispone lo contrario; la otra es que el Presidente no atenderá como pudiera y debiera á la solicitud de los internados para ver si por este medio consigue que el cambio de residencia que solicitan se fije por esta Legacion, con lo cual, salvada la responsabilidad del Gobierno, quedaba en libertad para permitir ó decique no habia podido evitar la fuga de los concentrados en caso de qux la efectuaran.

Por los antecedentes que he tenido el honor de referir á vd. dí al sentido de la frase la segunda interpretacion y creí necesario repetir al Ministro las fundadas razones que habia para que la resolucion de este negocio se dictara exclusivamente por su Gobierno.

En cuanto al último párrafo, que dice: "*será inútil cualquiera solicitud que ellos dirijan á esta Secretaria,*" procuré contestarlo significando que no habiendo solicitado nada esta Legacion, en nada apreciaba esa resolucion.

Esta última nota y mi contestacion llevan los números IX y X.

Las copias marcadas con los números XI y XII, se refieren á Margarito Martinez, único de los internados de quien no tenia noticia, no obstante haber manifestado al Señor Montúfar de palabra y en diversas ocasiones la necesidad de asegurarlo.

En la contestacion que me da el citado Señor Montúfar parece no comprender la importancia que tiene el contenido de mi nota, por la que se servirá vd. ver que fundadamente hago responsable de la desaparicion del referido Martinez á la autoridad que le concedió la licencia para venir á esta capital, ántes de que pidiera yo su nueva internacion. Insistiré sobre ello cuanto sea necesario para fijar la atencion del Ministro y conseguir el aseguramiento de Martinez, y comunicaré á vd. el resultado.

Aprovecho esta nueva oportunidad, Señor Ministro, para renovar á vd. las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Ciudadano Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Guatemala.

Los que suscribimos, ciudadanos mexicanos y vecinos del Departamento de Soconusco, ante vd. con el respeto debido y como mejor á nuestro derecho convenga, pasamos á manifestar: que desde el 14 de Agosto del año de 1842, que Soconusco fué anexado á México, nuestros progenitores y nosotros mismos sufrimos la infernal dominacion de las familias Chacon y Escobar de la ciudad de Tapachula, quienes ya engañando al Gobierno, ya traicionándolo y ya vendiendo la patria al extranjero, se han enseñoreado de los destinos del expresado Departamento de Soconusco, ejerciendo tan honroso despotismo que han podido sembrar el terror y subyugar á los pueblos para que solo prevalezca la voluntad de esos hombres funestos.

Como en el largo período á que nos referimos ha habido en Chiapas gobernantes que oyendo las lastimeras quejas de los soconuscences, han procurado poner el oportuno remedio separándolos del mando del Departamento, el remedio ha sido el peor de los males porque esos hombres para volver á apoderarse de los destinos y explotarlos en su provecho, han ensangrentado nuestro vírgen suelo, y alejado de él la paz y la confianza públicas, de donde resulta que los hombres empresarios que podrian traernos sus brazos, su industria y sus capitales para poder desarrollar nuestra riqueza comercial y agrícola, huyen de nosotros y nos dejan desprestigiados y sumidos en la mas grande abyeccion, porque solo ha habido y hay garantías para los Chacon, los Escobar y para el círculo vicioso que los sostiene.

Terminada la dominacion de Don José María Chacon, por su avanzada edad y por haberse sobrepuesto su hermano, pupilo y discípulo de D. Sebastian, este comenzó á subyugarnos sin las influencias de su expresado hermano, desde el año de 1863 que enarboló la bandera del ridículo Imperio; y desde esa época de funesta memoria, que clavó un puñal en el corazon de la madre patria, fué imperial, fué neutral y fué republicano: todo en el trascurso de tres meses, porque ese hombre no ha tenido mas principios que los de deprimirnos é improvisar una fortuna fabulosa.

Los hechos horrorosos y sanguinarios puestos en práctica por Don Sebastian Escobar desde el año de 1863 que se erigió sub-prefecto imperial, hasta el de 1876 que proporcionó caudillo y los elementos necesarios para sitiar á Tapachula y asesinar á sus enemigos personales, no se pueden narrar aquí, Ciudadano Ministro, porque seria cansar su ocupada atencion; bástenos, pues, manifestarle: que los pueblos de Soconusco, engañados por última vez, pusieron la bandera Tuxtepecana en manos de Don Sebastian Escobar, porque sus caudillos, CC. Alejandro Arreola y Pantaleon Duque, supieron sacar ventajas de aquella revolucion poniendo á los pueblos bajo la salvaguardia de aquella bandera y así lo condujeron en triunfo hasta colocarlo en la silla de Gobernador del Estado.

Colocado como queda dicho, en un puesto que está muy léjos de merecer, ha desplegado contra nosotros la mas atroz persecucion; se ha rodeado de asesinos para asesinar á los que lo elevaron al poder, y de facto mandó asesinar á los Ciudadanos Teniente Coronel Pantaleon Duque y Alejandro Arreola, así como á otros de nosotros que hasta hoy hemos podido escapar, y por último,

separado del Gobierno se ha colocado en Soconusco usurpando el poder y ejerciendo una tiranía tal, que los pueblos, cansados de sufrir, han levantado ya un plan político local, que sin ofender en nada á los Supremos Poderes de la Nacion y del Estado, solo quieren sacudir el infernal yugo que nos oprime; y como carecemos de los elementos necesarios para hacer triunfar nuestros derechos ultrajados, hemos emigrado á esta República para ponernos á cubierto de la saña carnívora de aquel tirano y del puñal aleve de su círculo asesino.

El usurpador del poder, Don Sebastian Escobar, ha hecho entender á vd. que conspiramos contra el Gobierno, y por eso vd. ha pedido nuestra concentracion, la cual se ha ejecutado por este Gobierno con mucha rigurosidad; y como sea que nuestro objeto es sacudir el infernal yugo que nos agobia y arreglar la administracion local de Soconusco, pedimos que vd. se sirva interceder con el Gobierno general de México, á fin de que llame á servir en el ejército al General Escobar, para utilizar así sus servicios y alejar la rémora de la paz y del progreso de aquellos desgraciados pueblos; y que ademas se nos permita vivir en cualquier parte de esta República en que podamos con mas comodidad buscar nuestra subsistencia y la de nuestras familias; pues no teniendo, como no tenemos, recursos para subsistir, nos colocamos en la necesidad de conspirar contra el tirano con el único objeto de vivir en paz en nuestros hogares.

Por todo lo expuesto á vd. C. Ministro, pedimos y suplicamos se sirva impartirnos su proteccion y amparo á fin de que el Supremo Gobierno de esta República nos permita vivir en donde mejor nos convenga, pues de otro modo no podremos subsistir con nuestras familias.

Nuestra peticion es justa, y al hacerla protestamos no proceder de malicia.

San Márcos, Enero 7 de 1880.

(Firmado).—Alejandro Arreola.
" Margarito G. Martinez.
" Romualdo Martinez.
" Rafael Capuchino.
" Antonio Salazar.
" Laureano Angel.
" Inocente G. Quiñones.
" Ventura Vela.
" Juan B. Garcia.
" Lúcas Carranza.
" Félix Montera Quintina.
" Alejandro Arreola (hijo).

Por mí y los CC. José Cruz Hernandez, Manuel Jacobo, Faustino Garcia, Simon Alvarado, Apolinario Ortiz y Rosendo Toledo.

(Firmado).—*Basilio Saenz.*

Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Ciudadano Encargado de Negocios de México.
Victor Faugier, ciudadano mexicano, ante vd. como sea mas conforme á derecho, expongo: que no teniendo garantías personales en el Departamento de Soconusco, del Estado de Chiapas, me trasladé á esta República con objeto de permanecer en ella hasta que pueda yo volver en mejores condiciones á mi patria; pero mis enemigos políticos interesados en perseguirme aun en extranjero suelo, consiguieron que el Ministro mexicano, Sr. Covarrubias, pidiese mi concentracion, que el Gobierno de esta República decretó, obligándome á permanecer en esta ciudad desde el 28 de Octubre del año anterior.
Mi situacion es verdaderamente anómala, carezco aquí de recursos y ocupacion que pudiera proporcionármelos, y mi familia entretanto, léjos de mí, se ve en un estado mas desesperante todavía, por mi imposibilidad actual para protejerla.
Yo necesito de trabajar, y de hacerlo en la costa de esta República, en donde tengo medios de emplear útilmente el tiempo, y no es justo que se me condene á perecer de hambre en esta ciudad, y mas aun, cuando no tengo delito alguno. Por esto es que ocurro á vd., suplicándole se digne notificar á este Gobierno que estoy en libertad para variar mi residencia á otro punto de la República, pues entiendo que si en México todo hombre es libre para cambiar de residencia, los mexicanos no pueden ni deben estar privados de este derecho en el extranjero.
Es justicia que solicito, protestando no proceder de malicia, etc.
Guatemala, Marzo 6 de 1880.

(Firmado).—*Victor Faugier.*

Los abajo suscritos hallándose en igualdad de circunstancias, secundan en todas sus partes los puntos á que alude la presente solicitud.
Guatemala, Marzo 6 de 1880.

(Firmado).—*Manuel Castillo G.*
(Firmado).—*Faustino Cárdenas.*

Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 3.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Ciudadano Ministro de la Legacion mexicana:
Basilio Saenz, ciudadano mexicano, ante vd. con el respeto debido y como

mas haya lugar en derecho, comparezco y expongo: que habiendo sido reconcentrado á esta ciudad por disposicion del Gobierno de esta República y estando sufriendo las penalidades de la escasez absoluta de recursos para poder proporcionarme mi subsistencia y la de mi numerosa familia; que se encuentra abandonada en el Rodeo con motivo de mi separacion, y por la falta de ocupacion que pudiera proporcionarme los medios de satisfacer las obligaciones de un padre de familia y las exigencias mas apremiantes de la vida, dispuse presentar, como presenté, con fecha 18 del corriente mes un escrito al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de esta República, manifestándole la necesidad que tenia, y aun tengo todavía, para cambiar de residencia, la cual solicité en el citado escrito en el punto de San Pedro Sacatepequez; pero despues de haber trascurrido ocho dias, ayer, como resultado del escrito á que me refiero, el Ciudadano Ministro me manifestó verbalmente que no podia separarme de esta ciudad miéntras vd. no señale el punto en que deba yo residir con mi familia. Esto, Ciudadano Ministro, es coartarme la libertad que vengo buscando y obligarme á permanecer en un punto que de ninguna manera, durante veintiun dias, he podido proporcionar la subsistencia de mi repetida familia, si no es obligarme á perder el derecho de ciudadano mexicano; por lo que tengo la honra de suplicar á vd. se sirva, en méritos de la justicia que me asiste, acordar con el Señor Ministro de Relaciones me permita pasar al referido San Pedro Sacatepequez por ser el punto en que se me proporciona la manera mas fácil de vivir en union de mi larga y desconsolada familia; pues siendo los deseos del Gobierno general de México la vigilancia sobre mí para evitar la invasion de Soconusco, creo, sin equivocacion, que tanta vigilancia puede haber en esta ciudad como en aquel Departamento, pues de lo contrario me veré obligado á sacrificarla vuelva á Tapachula exponiéndola á los atropellamientos de mis declarados y viles enemigos ó verla perecer de hambre; y siendo vd. el único en esta República que debe procurar el bien de todo mexicano como representante de nuestra Nacion:

A vd. Ciudadano Ministro, pido y suplico sea vd. deferente á mi solicitud, impartiendo su proteccion y amparo para que el Señor Ministro de Relaciones me conceda el permiso de residir en Sacatepequez, ofreciéndole bajo formal protesta de consagrarme al trabajo.

Es justicia que pido reproduciendo mi protesta anterior y necesaria, etc.

Guatemala, Marzo 26 de 1880.

(Firmado).—*Basilio Saenz.*

Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 4.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Marzo 18 de 1880.

Señor:

Con fecha de hoy ha sido presentado á esta Secretaría el escrito siguiente: "Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Los infrascritos, ciudadanos mexicanos, Víctor Faugier, Faustino Cárdenas, Rafael Capuchino y Basilio Saenz, ante vd. como sea mas conforme á derecho, tenemos la honra de exponer: que hace algun tiempo que por disposicion del Gobierno de la República estamos concentrados en esta ciudad, sufriendo los rigores del clima y las penalidades consiguientes á nuestra escasez obsoluta de recursos y á la falta de ocupacion que pudiera proporcionarnos los medios de satisfacer las exigencias mas apremiantes de la vida. No pretendemos, sin embargo, Ciudadano Ministro, calificar esa disposicion que restringe nuestra libertad natural, garantizada por las leyes protectoras de este país, pues entendemos que aquella ha de haber sido motivada por gestiones del Representante de México cerca del Gobierno guatemalteco; y así, solo nos limitamos á suplicarle por el digno y honroso conducto de vd., se sirva en méritos de justicia, acordar variemos de residencia, fijándose para los tres primeros la villa de Retalhulen, y para el cuarto el pueblo de San Pedro Sacatepequez, bajo la formal protesta que hacemos de consagrarnos al trabajo, por ser esta nuestra ocupacion habitual. Justicia pedimos, reproduciendo nuestras protestas anteriores.

(Firmado).—*Víctor Faugier.—Faustino Cárdenas.—Rafael Capuchino.—Basilio Saenz.*"

Lo trascribo á Vuestra Señoría para que se digne darme su opinion sobre el particular, y me suscribo de Vuestra Señoría muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Honorable Señor Manuel Diaz Mimiaga, etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 5.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Marzo 19 de 1880.

Señor:

Me es grato acusar recibo á V. E., de la nota que con fecha de ayer se ha servido dirigirme, trascribiéndome una solicitud que los internados Victor Faugier, Faustino Cárdenas, Rafael Capuchino y Basilio Saenz, han elevado á la Secretaría del digno cargo de V. E., pidiendo se les conceda variar su residencia de esta capital en la que sufren, ademas de los rigores del clima, la escasez de recursos, y no encuentran medios de procurarse la subsistencia.

En debida contestacion y supuesta la indicacion que V. E. ha tenido á bien hacerme para que le dé mi opinion sobre el particular, tengo el honor de manifestarle, que, habiendo motivado esta internacion la invasion que los internados verificaron el mes de Diciembre del año anterior al Soconusco, y que siendo el objeto de dicha internacion, no el de originar perjuicios que los mismos interesados se han puesto en el caso de sufrir como trastornadores del órden público en el Estado de Chiapas, sino el aseguramiento de la paz y tranquilidad en dicho Estado, V. E. con el perfecto conocimiento que tiene de las localidades del país, puede permitirles un cambio de residencia, designándoles al efecto la poblacion ó poblaciones que estando lejos de la frontera puedan llenar á juicio de V. E., ademas de las condiciones de salubridad y fácil adquisicion de trabajo deseadas por los internados, las de una segura, eficaz é ineludible vigilancia por parte de las autoridades, para satisfacer cumplidamente las miras de esta Legacion, que son, como he tenido la honra de manifestar á V. E., las de impedir que en terrenos de esta República se organicen nuevas expediciones para atentar contra la paz y soberanía de los Estados fronterizos de la República Mexicana.

Aprovecho esta oportunidad para repetirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Sr. Don Lorenzo Montúfar, etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial

Anexo número 6.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, tiene el honor de saludar al Honorable Señor Encargado de Negocios de los Estados

Unidos Mexicanos y de manifestarle que para conferenciar sobre el asunto de los concentrados mexicanos en esta ciudad, desearia que su señoría se sirviera venir, si sus ocupaciones se lo permiten, hoy á la una de la tarde. Lorenzo Montúfar aprovecha esta oportunidad para presentar al Sr. Don Manuel Diaz Mimiaga sus sentimientos de consideracion y aprecio.

Palacio Nacional. Guatemala, Marzo 23 de 1880.

Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 7.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Marzo 24 de 1880.

Señor:

Tengo la honra de manifestar á V. S. que los internados mexicanos Faustino Cárdenas y Rafael Capuchino, han hallado colocacion en esta ciudad y por consiguiente permaneceran en ella.

Don Basilio Saenz y Don Víctor Faugier desean que su internacion se ordene para las cabeceras de los Departamentos de Huehuetenango y Retalhulen respectivamente, por ser estas las poblaciones donde podrán proporcionarse los medios de subsistencia.

Ruego á V. S. se sirva darme su opinion á este respecto, y me es grato repetir que soy de V. S., muy atento servidor.

(Firmado).—*L. ontúfar*.

Honorable Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc.

Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 8.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Marzo 25 de 1880.

Señor:

Por la nota de V. E., fecha de ayer, quedo enterado de que los internados mexicanos Faustino Cárdenas y Rafael Capuchino, han hallado colocacion en esta ciudad y por consiguiente permanecerán en ella, así como de que D. Basilio Saenz y D. Víctor Faugier desean que su internacion se ordene para las cabeceras de los Departamentos de Huehuetenango y Retalhulen respectivamente, por ser estas las poblaciones donde podrán proporcionarse los medios de subsistencia.

A la nueva indicacion que V. E. se sirve hacerme para que emita mi opinion sobre el particular, me es grato contestar, diciendo que á ese respecto no puedo dar mas opinion que repetir las palabras contenidas en la última nota que con fecha 19 del corriente tuve el honor de dirigir á V. E., relativa al mismo asunto, reiterando mi manifestacion de que al fijarse definitivamente por V. E. la residencia de los internados, sea teniendo en consideracion el bienestar particular de ellos; pero atendiendo preferentemente al objeto de la internacion que es el de evitar con la eficaz vigilancia de la autoridad sobre los citados internados, una nueva perturbacion de la paz pública en el Estado de Chiapas.

Con mis protestas de distinguida consideracion, me repito de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A su Excelencia el Sr. Don. Lorenzo Montúfar, etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 9.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Marzo 25 de 1880.

Señor:

El Señor General Presidente ha tenido á bien disponer que los internados mexicanos permanezcan en esta capital si la Legacion Mexicana no les desig.

na otro lugar, en que crea puedan residir sin turbar la paz de la República vecina.

Segun esto será inútil cualquier solicitud que ellos dirijan á esta Secretaría.

Soy de V. S. muy atento y respetuoso servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Honorable Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc.

Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 10.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Marzo 26 de 1880.

Señor:

Quedo enterado de que S. E. el Señor General Presidente ha tenido á bien disponer que los internados mexicanos permanezcan en esta capital, si la Legacion de mi cargo no les designa otro lugar en que crea puedan residir sin turbar la paz de la República Mexicana.

Siendo desconocidas para esta Legacion las condiciones especiales de las localidades de este país; debiendo permanecer en él los internados bajo la vigilancia de sus autoridades; no estando dichas autoridades sometidas directa y exclusivamente á su jurisdiccion; no pudiendo en consecuencia ordenarles estricta obediencia para hacer efectiva y eficaz la vigilancia que deben ejercer, no puede designar á los internados otro lugar de residencia, que pueda conciliar sus intereses personales con el objeto de la internacion.

Si la Secretaría de Relaciones Etxeriores de Guatemala, juzga inútil cualquiera nueva solicitud de los internados respecto á su cambio de residencia, la Legacion de mi cargo cree que así lo habrá comunicado á los interesados, como resultado del ocurso que á ella dirigieron.

Soy de V. E. muy atento y respetuoso servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc.

Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 11.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Marzo 30 de 1880.

Señor:

Suplico á V. E. se sirva decirme cual es el punto que ha sido designado al internado Margarito Martinez para su residencia, pues no obstante haber marchado á esta capital con licencia superior, segun lo comunicó el Jefe Político de San Márcos a la Secretaría del digno cargo de V. E., es el único que no se ha presentado á esta Legacion y de quien no tiene noticia alguna.

Esto parece tanto mas extraño, cuanto que debiendo ser la licencia superior que obtuvo el citado Martinez de la autoridad que lo vigilaba, dicha autoridad debe saber donde se halla, y responder por el uso que esté haciendo de la licencia que le concedió.

Con protestas de distinguida consideracion, me repito de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 12.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Marzo 30 de 1880.

Señor:

Tuve el honor de recibir la estimable nota de V. S. fechada hoy y relativa al mexicano Margarito Martinez, y en contestacion debo decir á V. S., que teniendo presentes las indicaciones que V. S. me hizo en este despacho, pedí por telégrafo la internacion del expresado mexicano Martinez y se me ha dado la contestacion siguiente:

"Mazatenango, Marzo 28 de 1880.—Señor Ministro de Relaciones Exterio-

res.—Perteneciendo San Felipe á la jurisdiccion de Retalhulen, he trascrito al Jefe Político la órden de vd. para la concentracion de Margarito Martinez sin perjuicio de haber librado mis órdenes en este Departamento.—(Firmado). —*Balvinos de Leon.*"

Ruego á V. S. que se sirva comunicarme cualquier noticia que tenga acerca del paradero de Martinez, para hacer con mas celeridad efectiva su internacion.

Soy de V. S. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Honorable Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 59.

México, 28 de Abril de 1880.

Por el oficio de vd. número 31 de 30 de Marzo próximo pasado, y copias anexas, quedo impuesto de todo lo ocurrido entre la Legacion que está á su cargo y el Ministerio de Relaciones de esa República, con motivo de la internacion pedida por vd. al Gobierno de la misma por las últimas invasiones al Soconusco.

Esta Secretaría aprueba la conducta observada por vd. en este asunto; y al decírselo en respuesta, le renuevo las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Núm. 50.

Guatemala, Junio 1º de 1880.

Me es grato dirigir á vd. el presente despacho para decirle que los Sres. Víctor Faugier y Alejandro Arreola, internados en esta capital, han solicitado mi autorizacion para que el Ministro de Relaciones Exteriores les expida pasaportes para volver al Estado de Chiapas, á lo cual les he contestado que habiendo pedido su internacion por órden de la Secretaría del digno cargo de vd., le consultaria sobre el particular, como tengo el honor de hacerlo ahora, quedando aplazada mi resolucion miéntras reciba la que vd. tenga á bien dictar y comunicarme á este respecto.

Pasados algunos dias me habló el Sr. Don Magin Lláven, diciéndome que lo hacia interesado por Don Víctor Faugier, quien consideraba mi respuesta como una negativa, siendo esto un ataque á la mas sagrada de las garantías individuales; y significando que al hallarse Faugier internado, mas bien que con ese carácter lo estaba con el de preso, pena que no podia sufrir por no haber sido dictada en virtud de ninguna sentencia; y otros varios argumentos de la misma especie é igualmente sofísticos, concluyendo por comunicarme que Faugier pensaba mandar hacer en mi contra una publicacion de lo expuesto, para que la reprodujeran algunos periódicos de México.

El Señor Lláven, que con una solicitud y constancia no sorprendentes, supuesto el orígen de su residencia en Guatemala, se interesa siempre en favor de los internados, recibió como respuesta mia, la manifestacion de que mi resolucion respecto al ocurso de dichos internados, no significaba una negativa; que con relacion á la publicacion de que acababa de hablarme como una especie de amenaza, ni la tomaba yo en consideracion ni haria variar en nada mi determinacion de no autorizar sin las órdenes de vd. la expedicion del pasaporte que deseaba su representado para volver al Estado de Chiapas á donde sin permiso alguno, acababa de ir, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, ya fuera burlando á las autoridades que lo vigilan ó usando de la tolerancia de ellas, para hacer en union de sus demas compañeros, que tambien se han fugado de esta capital, una nueva intentona revolucionaria, como se me participaba en un telégrama que habia yo recibido.

El telégrama ántes citado y del cual adjunto á vd. copia marcada con

el número 1 motivó una conferencia que tuve con los Señores Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores, á quienes participé la fuga de los internados, haciendo notar que las seguridades dadas á esta Legacion respecto á la vigilancia de esos individuos, han sido ilusorias, supuesto que para romper la internacion y concurrir á la frontera, solo necesitan los vigilados el simple esfuerzo de su voluntad.

A mis observaciones se me contestó, que pudiendo los internados por su aspecto físico y por el traje que usan, confundirse fácilmente con la clase del pueblo de aquí, era difícil hacerlos notar de las autoridades y que probablemente extraviando caminos y tomando veredas, habian logrado llegar á la frontera. A esto repliqué diciendo que, aun suponiendo que las razones expuestas pudieran explicar el tránsito de los internados por los caminos, no podia disculpar la poca eficacia ó demasiada tolerancia de la autoridad á quien estaba encomendada su vigilancia en esta capital.

Por órden de los Señores Presidente y Secretario de Relaciones se dirigieron en mi presencia varios telégramas para hacer volver á los citados internados, y me ofrecieron comunicarme el resultado.

Esperé varios dias, y no recibiendo ninguna comunicacion referente al asunto, dirigí al Sr. Montúfar una nota cuya copia adjunta lleva el número 2 y á la que todavía no recibo contestacion. Por el próximo vapor enviaré á vd. copia de la que obtenga.

Sírvase vd. ver, Señor Ministro, los antecedentes de los Señores Faugier y Arreola, en la nota número 95 que con fecha 10 de Noviembre del año pasado, tuvo el honor de dirigir á vd. esta Legacion.

En espera de la resolucion que tenga vd. á bien comunicarme sobre esta nueva solicitud de los internados, me es grato aprovechar la oportunidad para reiterar á vd. las seguridades de mi especial aprecio y distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Telégrafos Nacionales de Guatemala.—Un sello que dice: Libertad, 15 de Setiembre de 1821.—Fechado en Tapachula el 20.—Por telégrafo de Rodeo, Mayo 21 de 1880.—Recibido en Guatemala á la 1h. 39m. p. m.
Al Ministro Plenipotenciario de México.
Víctor Faugier, Basilio Saenz, Margarito Martinez, Pedro Estrada y Faustino Cárdenas, por sus fechorías emigraron á pueblos de esa, conspirando contra la paz aquí establecida, contando con disimulo de autoridades vecinas.
Lo participo á vd. para que si lo cree conveniente, pida internacion.

(Firmado).—*José C. Becerra.*

Es copia. Guatemala, Junio 1º de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Marzo 29 de 1880.

Señor.

Suplico á V. E. se sirva comunicarme la resolucion dictada por la Secretaría de su digno cargo, respecto á los internados Víctor Faugier, Margarito Martinez, Basilio Saenz, Pedro Estrada y Faustino Cárdenas, quienes como tuve el honor de participar verbalmente á V. E., hace ocho dias, se han fugado de esta capital, lugar que les fué designado por el Excelentísimo Señor Presidente para su residencia, y han ido á la frontera con el fin de poner en práctica una nueva intentona revolucionaria contra el Estado de Chiapas.

Adjunto y original remito á V. E. el telégrama en que se me participa este hecho, rogando se sirva devolvérmelo luego que haya tomado razon de él.

Despues de hacer notar que la facilidad con que estos individuos burlan á las autoridades encargadas de vigilarlos, demuestra poca eficacia ó demasiada tolerancia por parte de dichas autoridades, reitero á V. E. la súplica de que al determinar lo que estime conveniente sobre el particular, sea teniendo en consideracion que la tranquilidad del Estado de Chiapas, frecuentemente amenazada por los individuos nombrados, exige que al estar internados sea bajo condiciones de positiva seguridad y real vigilancia, condiciones que, sin haberlas obtenido hasta hoy, ha pedido siempre esta Legacion al Gobierno de

Guatemala, al tener el honor de dirigirle sus solicitudes de internacion, esperando ser obsequiada con la deferencia y eficacia que corresponden á las amistosas relaciones que ligan á nuestros dos países.

Me es grato, Señor Ministro, aprovechar esta nueva oportunidad para tener la honra de repetir que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc.
Es copia. Guatemala, Junio 1º de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Amér ica—Número 91.

México, 5 de Julio de 1880.

Esta Secretaría se ha impuesto de la nota de vd. y anexos que la acompañan, marcada con el número 50 de 1.° de Junio último, relativa á la autorizacion que han solicitado de esa Legacion los internados en esa ciudad Victor Faugier y Alejandro Arreola, á fin de que el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala les expida los pasaportes correspondientes para volver al Estado de Chiapas.

En respuesta tengo la honra de manifestar á vd., que el Presidente no considera oportuna ni conveniente la vuelta al Estado de Chiapas de los expresados individuos; y que, en consecuencia, esa Legacion haga porque el Gobierno de esa República mantenga, con medidas eficáces la internacion de Faugier, Arreola y demas refugiados.

Renuevo, etc., etc.

(Firmado).—*Julio Zárate*, Oficial Mayor.

Al Encargado de Negocios interino de México en Centro-América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 67.

Guatemala, Julio 12 de 1880.

Adjunto á este despacho, tengo el honor de remitir á vd. un ejemplar impreso de la manifestacion que hace al público el internado Victor Faugier, tratando de presentarse, segun la conocida costumbre de todo culpable que ve contrariadas sus bastardas maquinaciones, como una víctima inocente de lo que él quiere llamar arbitrariedad.

Como acerca de este individuo y de la publicacion que ha hecho, tuve ya la satisfaccion de informar á vd. en mi nota número 50, fechada el 1.° de Junio del año corriente, ahora solo me concretaré á referirme nuevamente á dicha nota, suplicando á vd., Señor Ministro, que á esos antecedentes se sirva agregar los que en particular hallará de dicho Faugier en el despacho número 110 que con fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado dirigió esta Legacion á la Secretaría del digno cargo de vd.

Para juzgar del orígen que tiene el proceder de Faugier y de su encono, propio de todo emigrado internado, ahora contra mí, actual Representante de los Estados Unidos Mexicanos, y despues contra cualquiera otro que como yo sea severo en el cumplimiento de sus deberes, y que con digna, perfecta y debida independencia del Gobierno de Guatemala, no tenga mas ambicion que la legítima de velar con prudencia y eficacia por los intereses de México y de sus nacionales; para juzgar de ello, Señor Ministro, tenga vd. á bien tomar en consideracion y fijar su respetable atencion sobre lo que con respecto á los internados ha tenido la honra de manifestar la Legacion á esa Secretaría, en el mismo citado despacho número 110 de fecha 28 de Diciembre del año anterior.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Dias Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Anexo al despacho número 67 de 12 de Julio de 1880.

AL PUBLICO.

Los atentados cometidos en el Departamento del Soconusco, del Estado de Chiapas (México), bajo la dominacion fuuesta de Don Sebastian Escobar y por su órden, provocaron justamente mi indignacion y censura, por la cual emigré á esta República para no ser allá asesinado, como lo han sido muchas personas de carácter independiente y digno, que no pudieron ver con indiferencia los robos vergonzosos y crímenes sangrientos de aquel tirano.

Mas de nueve meses hace que vivía yo dedicado al trabajo bajo el amparo de las leyes protectoras de este país hospitalario, cerca de la frontera mexicana, cuando por solicitud del representante diplomático de México en esta República, el cual creia que era peligrosa mi permanencia en aquel punto para la paz del Soconusco, este Gobierno tuvo á bien concentrarme á esta ciudad. Heridos mis derechos con esta providencia y en la imposibilidad de hacerlos respetar, procuré, sin embargo, aunque inútilmente, que se me permitiera volver al lugar de mi residencia; y cuando agotados mis pequeños recursos y para proporcionarme otros volvia yo á él, se me capturó en el Departamento de Sololá, internándome de nuevo á esta capital. Careciendo aquí de conocimientos, de trabajo y medios para subsistir; convencido de que el infundado temor de que yo levantase el estandarte de la revolucion en el Soconusco, era la causa ostensible para que se me privara de residir en la frontera, y deseando regresar á mi patria por no llevar acá una existencia sombría y miserable, solicité del mismo Gobierno pasaporte para la capital del Estado de Chiapas, creyendo que no podria negárseme; pues el artículo 19 de la Constitucion política de este país, dice: "toda persona *es libre* para entrar, permanecer en el territorio de la República *y salir de él;*" mas el Gobierno, deseoso quizá de obsequiar en todo á la Legacion Mexicana, consultó su parecer, y ésta se opuso á que se difiriera á mi deseo, atacando con su oposicion injustificable mi libertad natural; y de consiguiente se me negó el pasaporte solicitado.

Yo no estoy expulsado de mi país ni he cometido delito alguno para no volver á él; y concediendo que hubiera razon para impedirme vivir cerca de la frontera del Soconusco, no la hay ni podria haberla para que se me impida regresar á mi patria. Tal prohibicion, pues, es atentatoria y no la justifica ni el temor pueril de que yo vaya á perturbar la paz pública, porque conforme á la ley á nadie se puede castigar por lo que *pueda hacer*, sino por lo que *haya hecho* contrario á ella, y este castigo no puede imponerse mas que como consecuencia de un juicio. El Sr. Encargado de Negocios de México, sin embargo, olvida que debe proteger los intereses y derechos de sus nacionales, y olvidándolo y sin ejercer jurisdiccion sobre mí, llega hasta el extremo de condenarme á una prision por un delito que no existe, por una presuncion que no tiene otro móvil que el interes de Don Sebastian Escobar en perjudicarme.

Reservado estaba al Señor Encargado de Negocios de México, de ese país que tanta sangre ha derramado por la respetabilidad del derecho individual, violar en perjuicio de uno de sus representados este derecho y recordar con tal procedimiento la época ominosa en que la libertad humana solo estaba iluminada por las hogueras de la inquisicion clerical.

Si la conducta del funcionario diplomático citado estuviera en armonia

con las leyes y los sentimientos liberales y progresistas del pueblo mexicano, no vacilaria yo en renunciar de mi nacionalidad; pero tengo el convencimiento de lo contrario y á mucha honra el conservarla, y en nombre de mi patria, cuya historia es una epopeya gloriosa de heroicos sacrificios en favor de la libertad, protesto en contra de la prision arbitraria á que me ha condenado el Señor Encargado de Negocios de México, y declino toda responsabilidad por lo que ocurra cuando me vea yo obligado á obrar en ejercicio de mi derecho y por las circunstancias anómalas y apremiantes de mi situacion.

Guatemala, Julio 6 de 1880.

(Firmado).—*Victor Faugier.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 98.

México, 28 de Julio de 1880.

Esta Secretaria se ha impuesto del oficio de vd. número 67 de 12 del actual, así como de la manifestacion que hace al público Victor Faugier, tratando de demostrar su inocencia en los hechos que motivan su internacion en ese país.

El ejemplar impreso de dicda manifestacion que se sirve vd. acompañar, se agregará á los antecedentes que sobre el asunto de Faugier obran en esta Secretaría.

Renuevo á vd. las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Centro-América.—Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.— —Número 70.

En virtud de lo ofrecido á esa Secretaría en oficio número 54 de 5 de Octubre próximo anterior, así como del que se sirvió vd. dirigirme con

fecha 17 del mismo, me cabe la honra de remitirle, para conocimiento del Presidente de la República, una lista de los principales instigadores de las invasiones que últimamente se han hecho al territorio mexicano por el Soconusco, residentes en la República de Guatemala, la cual ha sido formada con presencia de informes que este Gobierno ha recibido de la primera autoridad política del Departamento del Soconusco.

Libertad y Constitucion. San Cristobal las Casas. Noviembre 23 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Lista de los principales instigadores de las diversas invasiones que se han hecho al territorio mexicano por el Soconusco, residentes en los pueblos de la frontera de la República de Guatemala.

NACIONALIDAD.	NOMBRES.
Mexicano.	Pantaleon Dominguez.
"	Alejandro Arreola.
"	Basilio Saenz.
"	David Diaz.
"	Margarito Martinez.
"	Víctor Faugier.
Guatemalteco.	Inocente Quiñones.
"	Daniel Galindo.
"	Simon Alvarado.
"	Rosalío Gómez.
"	Cupertino Cadenas.
"	Andrés Avelino.
"	Félix Quintino.
"	Justo Alvarado.

San Cristóbal Las Casas, Noviembre 23 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 2.

México, 10 de Enero de 1881.

El Gobernador del Estado de Chiapas me dice en oficio número 70, fechado el 23 de Noviembre último:

(Se trascribe el oficio citado que se halla en este expediente.)

Lo que tengo la honra de trasladar á vd. por acuerdo del Presidente, acompañándole copia autorizada de la lista á que se refiere el oficio inserto, para que despues de informarse sobre la conducta de los individuos en ella comprendidos, pida vd. al Gobierno de Guatemala la internacion de los mas peligrosos, por no ser conveniente solicitar la de todos.

Debo advertir á vd. que de las comunicaciones anteriores del Gobierno de Chiapas, relativas al ataque que sufrió la poblacion de Tuxtla Chico el 20 de Setiembre último, se han mandado copias á la Legacion de su digno cargo, y que los individuos expresados en la lista adjunta formaron parte de la gavilla que atacó dicha poblacion, á pesar de que la mayor parte de ellos, fué internada el año de 79 por pedido de la misma Legacion.

Esperando que se sirva vd. dar cuenta á esta Secretaría con el resultado del asunto, le reitero entretanto las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al C. General Francisco Loaeza, Ministro de México en Centro-América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

En respuesta á la atenta comunicacion de vd., número 70, fechada el 23 de Noviembre último, á la que acompañó una lista de los individuos residentes en Guatemala, conocidos como los principales instigadores de las invasiones que últimamente se han hecho al territorio mexicano por

el Soconusco, tengo la honra de manifestarle que con esta fecha se recomienda, por acuerdo del Presidente, á nuestro Ministro en Centro-América, pida al Gobierno de Guatemala la internacion de los mas peligrosos.

Libertad y Constitucion. México, 10 de Enero de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.

San Cristóbal Las Casas.

Ministro nombrado para Centro América.

Con el atento oficio de vd., fecha 10 del actual, en que se sirve insertarme el que le dirigió el Gobernador del Estado de Chiapas, es en mi poder la copia de la lista que dicho funcionario remitió á vd., de los principales instigadores de las invasiones que últimamente se han verificado sobre Soconusco, y que residen en Guatemala.

De conformidad con las prevenciones que el C. Presidente de la República se sirve hacerme por el respetable órgano de vd., procuraré la internacion de los mas peligrosos al centro de aquella República, y quedo enterado de que de lo relativo al ataque que sufrió Tuxtla Chico el 20 de Setiembre último, ya existen antecedentes en la Legacion que va á ser á mi cargo.

Libertad y Constitucion. México, Enero 13 de 1881.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 57.

Guatemala, Mayo 21 de 1881.

El Gobernador del Estado de Chiapas, en oficio de 6 del presente, me trascribe el que con fecha 21 del próximo pasado le dirigió el Jefe Polí-

tico del Departamento de Soconusco, participándole que en 16 del mismo se avistaron algunas partidas de gente armada, y que perseguidas por la fuerza pública de aquella localidad, se refugiaron dichas partidas en territorio de esta República; y al comunicarme tal hecho el referido Gobernador, me excita para que pida al Gobierno de Guatemala la internacion de los individnos que componian las referidas partidas.

Como en casos análogos, la Legacion que es hoy á mi cargo no ha solicitado la internacion de los perturbadores del órden sino con instrucciones precisas de la Secretaría al digno cargo de vd., y ademas los funcionarios á que me he referido no han trasmitido los nombres de los que componian las partidas armadas de que se trata, he creido de mi deber esperar las órdenes que vd. tenga á bien comunicarme; y así se lo he manifestado al Gobernador de dicho Estado.

Renuevo á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 69.

México, Junio 17 de 1881.

Se ha recibido en esta Secretaría la nota de vd., número 57 de 21 de Mayo último, en que participa: que el Gobernador de Chiapas dió á vd. conocimiento de que algunas partidas de gente armada que habian invadido el territorio nacional, al ser perseguidas por la fuerza pública de Soconusco se refugiaron en Guatemala, y le excita á que pida la internacion de los individuos que componian dichas partidas, sin expresar sus nombres. Agrega vd. que tanto por esta circunstancia como porque cree de su deber esperar las órdenes precisas de esta Secretaría para hacer esa clase de pedidos, se habia vd. abstenido de hacerlo hasta recibir instrucciones.

En respuesta tengo la honra de decirle: que en el presente caso esta Secretaría aprueba la conducta de vd., por no haber expresado el Gobernador de Chiapas los nombres de las personas cuya internacion pedia; pero que en otros casos análogos si fueren urgentes, y los hechos probados, así como conocidos los nombres de las personas, debe vd. proceder desde luego á pedir la internacion de estas sin esperar instrucciones especiales para ello.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 33.

El Gobierno de Guatemala, que intencionalmente fomenta las invasiones sobre territorio mexicano en la frontera de Soconusco, cuya posesion ha sido siempre su punto objetivo, son igualmente disimuladas por las autoridades fronterizas de aquella República, preparando así dificultades internacionales entre ambos países y causando irreparables perjuicios á la frontera mexicana, á causa de la inquietud y alarma en que constantemente se mantiene.

El movimiento que con elementos reunidos en la frontera de Guatemala se intentó ejecutar el 16 de Abril último, ha sido concertado y preparado por Ignacio Pananá, turco residente en San Márcos ó en el Rodeo, Basilio Saenz é Isidro Giron, procedentes del interior de México y residentes en el Rodeo, y Víctor Faugier y Margarito Martinez, emigrados soconuscences, residentes en el Rodeo y Malacatan, pueblos fronterizos de Guatemala, á donde los enemigos de nuestro territorio conciertan á mansalva sus maquinaciones.

Es del todo inconveniente consentir ese foco de perturbacion en la frontera de Guatemala, á pesar de la seguridad que ningun resultado práctico obtendrá, una vez que nuestra frontera se encuentra y estará un pronto en mejor actitud de defensa; y por lo mismo parece prudente y oportuno que, prévio acuerdo del Ciudadano Presidente, se autori-

ce al Representante de México en Guatemala para que exija del Gobierno de aquella República la concentracion de Ignacio Pananá, Basilio Saenz, Isidro Giron, Víctor Faugier y Margarito Martinez, con el objeto de hacer práctica la neutralidad y respetos debidos entre dos países vecinos y amigos.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Junio 7 de 1881.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 71.

México, Junio 19 de 1881.

El Gobernador de Chiapas me dice con fecha 7 del corriente mes lo que sigue:

(Se trascribe el oficio anterior.)

Y tengo la honra de trasladarlo á vd., previniéndole de órden del Presidente se sirva pedir al Gobierno de Guatemala la internacion de las personas nombradas en la comunicacion inserta.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

En respuesta al oficio de vd., número 33 de 7 del actual, en que pide se den instrucciones á nuestro Ministro en Guatemala para que solicite de aquel Gobierno la internacion de las personas que organizaron el

movimiento del 16 de Abril último, tengo que decir á vd. que, por acuerdo del Presidente, se traslada hoy á la Legacion de México en Centro-América el citado oficio para que pida la internacion de dichas personas.

Libertad y Constitucion. México, Junio 18 de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.
San Cristóbal Las Casas.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 87.

Guatemala, Julio 11 de 1881.

Enterado de la respetable nota de vd., número 71, fecha 19 de Junio próximo pasado, en que se sirve insertarme la que en 7 del mismo le dirigió el Gobernador del Estado de Chiapas para que sean internados Ignacio Pananá, Basilio Saenz, Isidro Giron, Víctor Faugier y Margarito Martinez, tengo el honor de poner en conocimiento de vd. que ya pido á este Ministerio de Relaciones la internacion de dichos ciudadanos, exceptuando á Víctor Faugier, de quien consta en la Legacion de mi cargo, que se halla en Escuintla.

Reitero á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 99.

Guatemala, Julio, 30 de 1881.

Con motivo de que el internado Ignacio Pananá, despues de renunciar su naturalizacion mexicana, presentó al Gobierno de esta Repúbli-

ca un escrito solicitando volver á su residencia, afianzando al efecto su buena conducta, mediaron entre el Ministro de Relaciones y esta Legacion las notas de que tengo el honor de adjuntar á vd. copia, así como del escrito que he mencionado.

Juzgo oportuno poner en conocimiento de vd. que no fueron estos los únicos pasos que el expresado Pananá dió para conseguir su regreso al Rodeo, sino que con testimonios de diversas personas patentizó en esta Legacion la ruina inevitable que le sobrevendria del abandono en que sus intereses quedaron al ser separado violentamente del inmediato cuidado de ellos, para venir á esta capital.

Como se servirá vd. ver por la última de mis citadas notas, consentí en que se permitiera á Pananá ir á su finca, bajo la inteligencia de que será nuevamente internado si así se sirve vd. disponerlo.

Renuevo á vd. las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideracion.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Guatemala, Julio 18 de 1881.

Señor Ministro:

D. Ignacio Pananá presenta el adjunto escrito con el fin de que se le relaje la órden en virtud de la cual fué internado, dando por fiador de buena conducta al Sr. D. Víctor Morales, persona de toda confianza.

Espero que Vuestra Excelencia se digne darme su respetable opinion sobre el asunto. y que acepte las consideraciones con que tengo á honra asegurar que soy de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

***Lorenzo Montúfar*.—Una rúbrica.**

Excelentísimo Señor General D. Francisco Loaeza, etc., etc.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores:

Los intereses agrícolas que en esta República poseo, fincados en el Departamento de San Márcos, vienen á menos cada dia, abandonados á mercenarias atenciones, á causa de que yo, teniendo que obedecer la órden de concentracion, dictada por la Secretaría de su digno cargo, en virtud de pedimento del Señor Ministro de los Estados Unidos Mexicanos, no he podido volver á aquel Departamento para consagrar á ellos la vigilancia asídua é inmediata, que es imposible exigir á otro que al que posee el sentimiento de la propiedad, y el aliciente de conservar y mejorar el fruto de sus trabajos y desvelos.

Si este grave motivo no influyera en mí, si no temiese perder por completo lo único que me resta de lo que pude adquirir en este país hospitalario, yo no molestaria ahora la ocupada atencion del Señor Ministro, y seguiria cumpliendo la órden que dictó, obedeciendo los deberes que sus elevadas obligaciones le imponian; pero la seguridad de que sufriria en mis bienes irreparables deterioros si el Señor Secretario no se digna relajar la órden á que he hecho referencia, me impele á suplicarle me conceda el permiso necesario para volver á aquel *Departamento* con la única mira de dirigir personalmente mis negocios.

Repito, Señor Secretario, que es esa la única mira que tengo al formular esta solicitud. Alejado por completo del espinoso campo de la política, y resuelto como estoy, á no tomar participio alguno en los asuntos de la República vecina, mi solo deseo es consagrarme á la vida del trabajo gozando las garantías que el progresista Gobierno de que vd. forma parte, brinda á todo extranjero que en este hermoso país quiere domiciliarse.

Estas intenciones las he evidenciado suficientemente al devolver mi carta de ciudadanía al Señor General Loaeza, manifestándole mi propósito de retirarme de la política de aquel país y de hacerme ciudadano de la República de Guatemala.

Ademas, como una garantía de mi conducta pacífica, ofrezco la fianza del Señor Coronel D. Víctor Morales, que bondadosamente se ha ofrecido á servirme, convencido por el conocimiento personal que de mí tiene, de que yo soy incapaz de faltar á la palabra que doy y á los deberes que me impongo.

No dudando de que el Señor Ministro querrá acceder á esta solicitud, me permito protestarle mi respetuosa consideracion.

Guatemala, Julio 18 de 1881.

(Firmado).—Por D. Ignacio Pananá que no sabe firmar, y por mí en prueba de mi asentimiento.

(Firmado).—*J. Víctor Morales.*

Legacion Mexicana en Centro-América.

Guatemala, Julio 19 de 1881.

Señor Ministro:

Disfruto el honor de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el dia de ayer, en que se sirve adjuntarme el escrito que D. Ignacio Pananá

presentó á Vuestra Excelencia, solicitando la relajacion de la órden en virtud de la cual fué internado, dando por fiador de su buena conducta al Sr. D. Víctor Morales, persona de toda confianza.

Me he instruido del referido documento, en que el interesado demuestra los graves perjuicios que en sus intereses se originarian si se prolongara su ausencia del centro de sus negocios; y que para que se le conceda volver á atenderlos por sí mismo, propone como garantía de su buena conducta la responsabilidad de una persona abonada, y ademas, expresa haber renunciado la nacionalidad mexicana que habia adquirido para obtener la guatemalteca, lo cual es un hecho que he participado á mi Gobierno.

En respuesta á la citada respetable nota de Vuestra Excelencia, y obsequiando el deseo de que le exponga mi opinion sobre el particular, debo manifestarle: que siendo el solo objeto de la internacion pedida para Pananá evitar las inquietudes de que se le considera promovedor en el Departamento de Soconusco, puesto que promete caucionar su pacífico comportamiento á satisfaccion del Gobierno de Vuestra Excelencia, me parece permitible que regrese á su domicilio el referido Pananá, siempre que Vuestra Excelencia juzgue suficientes las garantías que ofrece para no causar nuevas inquietudes en el mencionado Departamento de Soconusco; pero esto no obstante, Vuestra Excelencia se dignará determinar lo mas equitativo para que la paz pública no sea perturbada en la frontera mexicana por vecinos de la guatemalteca, y que la armonía entre ambas naciones limítrofes sea cada dia mas perfecta.

Como el presente caso es ocurrido con un extranjero, que habiéndose nacionalizado mexicano renunció este derecho, lo pongo tambien en conocimiento de mi Gobierno.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia las consideraciones de mi distinguido aprecio, con que tengo el honor de ser de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

A Su Excelencia el Sr. D. Lorenzo Montúfar, etc., etc.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 28 de Julio de 1881.

Señor Ministro:

D. Ignacio Pananá, internado á solicitud de Vuestra Excelencia, ha dado fianza de buena conducta, y todos los dias me pide permiso para ir á ver sus trabajos, asegurándome que su ausencia le produce grandes pérdidas.

Tengo órden del Señor Presidente de no permitirle el viaje sin que Vuestra Excelencia consienta en él.

La licencia temporal que el postulante demanda, depende en absoluto de lo que Vuestra Excelencia tenga á bien manifestar.

Esta oportunidad me proporciona la honra de repetir que soy, de Vuestra Excelencia, muy atento servidor.

(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

Excelentísimo Sr. D. Francisco Loaeza, etc., etc.

Legacion Mexicana en Centro-América.

Guatemala, Julio 29 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota, fechada ayer, en que Vuestra Excelencia se sirve manifestarme que el internado Ignacio Pananá ha dado fianza de buena conducta, y que todos los dias le pide licencia para ir á atender sus intereses, pues que su ausencia le origina grandes pérdidas; y que teniendo Vuestra Excelencia órden del Excelentísimo Señor Presidente para no conceder, sin mi consentimiento, el permiso solicitado, este depende en lo absoluto de lo que yo manifieste á Vuestra Excelencia.

En respuesta me es grato manifestar á Vuestra Excelencia, que de mi parte no hay inconveniente para que se acceda á la solicitud del expresado Pananá, pues considero que las autoridades que dependen de la suprema de Guatemala, impedirán oportunamente cualquiera intentona sediciosa de parte del repetido Pananá y no permitiran que sea ilusoria la fianza que ha presentado; pero me creo en el deber de anticipar á Vuestra Excelencia que si mi Gobierno, á quien doy cuenta con este incidente, me repite su órden de pedir la internacion, tendré la pena de causar á Vuestra Excelencia nuevas molestias en este sentido.

Esta ocasion me proporciona el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia atento y obediente servidor.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

Excelentísimo Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc.

Un sello que dice:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Julio 29 de 1881.

Señor Ministro.

Con esta fecha se ha permitido al Sr. Ignacio Pananá vaya al Departamento de San Márcos con el objeto de que arregle sus negocios, de acuerdo con lo que dice Vuestra Excelencia en su atenta nota de hoy.

Al comunicarlo á Vuestra Excelencia, tengo la honra de renovar las seguridades del aprecio con que repito que soy, de Vuestra Excelencia, muy atento servidor.

(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

Excelentísimo Señor General Don Francisco Loaeza, etc., etc.
Son copias. Guatemala, Julio 30 de 1881.

(Firmado).—P. A. del S.—*Fernando Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 114.

México, Agosto 19 de 1881.

El Señor Presidente, á quien dí cuenta con la nota de vd., número 99 de 30 de Julio próximo pasado, y las copias á ella anexas, se ha servido aprobar la resolucion que comunicó vd. del Secretario de Relaciones de Guatemala, de consentir que se relajara la internacion de Don Ignacio Pananá.

Al decirlo á vd. en respuesta, le renuevo, etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Centro-América.—Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 113.

México, Agosto 19 de 1881.

Habiendo dado cuenta al Señor Presidente con la consulta que contiene la parte final de la carta que dirigió vd. al que suscribe con fecha 1° del actual, y considerando el mismo Primer Magistrado que la frontera de Soconusco se halla suficientemente guarnecida, ha tenido á bien acordar se diga á vd., que desde ahora puede comunicar al Gobierno de Guatemala que por parte del nuestro quedan en libertad los individuos que habian sido internados para regresar á sus hogares. Se servirá vd. aconsejar á dichos individuos que no vuelvan á suscitar revueltas en Chiapas, manifestándoles que como hay algunas dificultades con el Gobierno de Guatemala, su conducta, al suscitar aquellas, tendria el carácter de traicion á la patria, y que, por lo demas, el Gobierno Mexicano les asegura toda especie de garantías para sus propiedades y para sus personas cuando penetren al territorio nacional.

Renuevo á vd., etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Centro-América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 126.

Guatemala, Setiembre 12 de 1881.

Es en mi poder la atenta nota de vd. número 113, fecha 19 de Agosto próximo pasado, en que se sirve comunicarme que por disposicion del C. Presidente de la República quedan en libertad para volver á sus

hogares los individuos que habian sido internados, pues que la frontera de Soconusco se halla suficientemente guarnecida; y que ponga en conocimiento del Gobierno de esta República la citada disposicion, así como que aconseje á dichos individuos no vuelvan á provocar revueltas en Chiapas, advirtiéndoles la gravedad de su falta por circunstancias especiales.

Reproduzco á vd. las protestas de mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Número 20.

CONSTITUCION POLÍTICA DE GUATEMALA.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 105.

Guatemala, Diciembre 23 de 1879.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á vd. dos ejemplares de la Ley Constitutiva de esta República, decretada el 11 del actual, y que segun parece, será solemnemente promulgada el 1.° del entrante Enero para comenzar á regir en igual fecha del venidero Marzo.

A propósito de esta Ley, debo manifestar á vd. que cuando se estaba discutiendo, los Ministros extranjeros dirigieron una nota colectiva al Gobierno haciéndole observaciones respecto del artículo 5.° que se refiere á la nacionalidad guatemalteca, y tambien respecto del artículo 14, que establece el principio de que ni nacionales ni extranjeros podrán reclamar indemnizaciones por los perjuicios que puedan resentir durante las guerras civiles, de las facciones revolucionarias. Yo no suscribí

esa nota, tanto por no haber sido invitado á hacerlo, cuanto porque careciendo de instrucciones especiales para casos como este, hube de atenerme á la 14 de las generales que recibí.

* * * * * *

Si, sin embargo de esto, se sirviese vd. darme otras instrucciones especiales, procederé conforme á ellas.

Entretanto tengo el honor de asegurar á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana. —México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 17.

México, Febrero 17 de 1880.

He dado cuenta al Presidente del despacho número 105 de esa Legacion, de 23 de Diciembre próximo pasado, relativa á la Constitucion política de ese país, promulgada el dia 11 del mismo mes, y de la que se sirve vd. remitir dos ejemplares.

Impuesto el Presidente de los motivos que tuvo presentes esa Legacion para no haber unido sus representaciones á las que dirigieron al Gobierno de esa República los agentes diplomáticos allí acreditados, con motivo del contenido de los artículos 5º y 14 de la misma Constitucion, ha tenido á bien acordar diga á vd. que en primera oportunidad manifieste esa Legacion al Gobierno de Guatemala que la conducta de aquella al no haberse unido á los demas representantes extranjeros, si bien demuestra atencion cortés hácia el mismo Gobierno, de ninguna manera debe tomarla este como señal de aceptacion por parte del de México respecto de los principios contenidos en algunos de los artículos de la Constitucion que acaba de promulgarse en esa República.

El Gobierno de México reconoce que el pueblo de Guatemala, al consignar en su ley fundamental por medio de sus representantes, todos

aquellos principios y disposiciones que estimó justos y convenientes para su régimen interior, ha usado de su mas perfecto derecho; pero en los casos en que algunos artículos de esa ley pugnaren con los principios y reglas del derecho internacional cuya sancion y vigor no dependen de la voluntad de un Estado, sino del acuerdo de las naciones que los han aceptado para establecer sus relaciones entre sí, el Gobierno de México se reserva todos sus derechos, pues considera evidente el principio de que la constitucion política particular de cada país no puede contener prescripciones que contrariando las reglas universalmente aceptadas, pretendan obligar á naciones independientes que están fuera de la accion de la legislacion privada de las demas.

Todo lo que antecede se servirá vd. ponerlo en conocimiento del Gobierno de esa República, comunicando á esta Secretaría la respuesta que obtenga esa Legacion.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

A la Legacion de México en Centro-América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 23.

Guatemala, Marzo 12 de 1880.

En contestacion á la estimable nota número 17, que con fecha 17 de Febrero anterior se ha servido vd. dirigirme, relativa á la Constitucion política de este país, tengo el honor de decir á vd., que obsequiando sus órdenes, he dirigido una nota al Gobierno de esta República copiando al pié de la letra, el acuerdo del C. Presidente que vd. se sirve comunicarme en el despacho á que he hecho referencia.

Como verá vd. por dicha nota, que acompañada de su contestacion van adjuntas en copias marcadas con los números I y II, la oportunidad que encontré mas adecuada para dirigirla, fué el nuevo régimen constitucional en que ha entrado Guatemala desde el 1º del mes en curso.

Reitero á vd., Señor Ministro, las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.

Guatemala, Marzo 8 de 1880.

Señor:

Tengo el honor de dirigir á Vuestra Excelencia el presente despacho, con el objeto de hacer una aclaracion respecto á la conducta observada por esta Legacion, al abstenerse de figurar entre las demas Representaciones Extranjeras que colectivamente dirigieron una nota al Gobierno de Vuestra Excelencia haciendo varias observaciones á algunos de los artículos de la Ley Constitutiva de este país, cuyo proyecto se estaba discutiendo en aquella época.

Hoy que la República de Guatemala ha entrado al régimen constitucional, debo manifestar á Vuestra Excelencia, que el silencio que por entónces guardó el Representante de México, si bien demuestra atencion cortés hácia el Gobierno de Vuestra Excelencia, de ninguna manera debe tomarse como una señal de aceptacion por parte del de México respecto de los principios contenidos en algunos de los artículos de la Constitucion que acaba de promulgarse en esta República.

El Gobierno de México reconoce que el pueblo de Guatemala, al consignar en su ley fundamental por medio de sus representantes, todos aquellos principios y disposiciones que estimó justos y convenientes para su régimen interior, ha usado de su mas perfecto derecho; pero en los casos en que algunos artículos de esa ley pugnaren con los principios y reglas del derecho internacional, cuya sancion y vigor no dependen de la voluntad de un Estado, sino del acuerdo de las naciones que los han aceptado para establecer sus relaciones entre sí, el Gobierno de México, se reserva todos sus derechos, pues considera evidente el principio de que la constitucion política particular de cada país, no puede contener prescripciones que contrariando las reglas universalmente aceptadas, pretendan obligar á Naciones independientes que están fuera de la accion de la legislacion privada de las demas.

Aprovecho con agrado esta nueva oportunidad, para repetir á Vuestra Ex-

celencia que, con sentimientos de distinguida consideracion, soy de Vuestra Excelencia atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc.
Es copia. Guatemala, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Un sello que dice:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Marzo 10 de 1880.

Señor:

Tuve la honra de recibir la estimable nota del 8, en que Vuestra Señoría se adhiere á las manifestaciones que se han hecho contra algunos de los artículos de la ley fundamental, decretada en Diciembre último por la Asamblea Constituyente de Guatemala.

No he visto todavía un detalle de esos artículos. Se habla con generalidad, sin puntualizar concepto alguno.

En esta virtud, me limito á decir á Vuestra Señoría, que el Gobierno de Guatemala tiene la intencion de guardar las prescripciones constitucionales y los principios del derecho de gentes, así público como privado, que han sido siempre la base de su política, de su sistema y de su régimen.

Esta ocasion me proporciona el honor de repetir, que soy de Vuestra Señoría, muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Honorable Señor Don Manuel Diaz Mimiaga.
Es copia. Guatemala, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 52.

México, 22 de Abril de 1880.

Esta Secretaría se ha impuesto de las notas cambiadas entre esa Legacion y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, con motivo de la consignacion que se ha hecho en varios artículos de la Constitucion política de Guatemala, promulgada últimamente, de algunos principios que pugnan con los establecidos por el derecho internacional.

Al decirlo á vd. en respuesta á su despacho número 23 de 12 de Marzo último, le renuevo las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Centro-América.—Guatemala.

Número 21.

—

MEDIACION DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LA CUESTION DE LÍMITES ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA.

Traduccion.

Departamento de Estado.

Washington, Junio 16 de 1881.

Señor Philip H. Morgan, etc., etc.

Señor:

En mis instrucciones de 1° del actual y de hoy, he explicado de una manera tan clara el espíritu amistoso que anima á este Gobierno hácia el de México, que estoy seguro de que no habrá lugar á duda alguna en cuanto á la sinceridad de nuestros sentimientos. Pensando en que esta amistad y la franqueza que siempre han distinguido á la política de este país con sus vecinos, lo autorizan para prestarle sus consejos amistosos cuando la ocasion se presenta, y considerando que nos toca dar esos consejos, tanto por nuestra reconocida imparcialidad, como por la posicion que ocupan los Estados Unidos de fundadores, y, hasta cierto punto, sostenedores y guardianes de los principios republicanos en el continente americano, parece conveniente ahora darle á vd. instrucciones sobre un punto en que naturalmente nos interesamos: me refiero á la

cuestion de límites y jurisdiccion territorial que está pendiente entre México y Guatemala.

En la época del imperio las fuerzas de Iturbide recorrieron una gran parte del territorio de lo que ahora constituye la América Central, que acababa entónces de separarse de la dominacion española. Los cambios de fortuna en la guerra dieron por resultado que las tropas mexicanas abandonaran la mayor parte de esa region, exceptuando las importantes provincias de Soconusco y Chiapas, que quedaron en su poder. Desde entónces no se han fijado los límites entre los dos países de una manera satisfactoria. México, convertida en República, no desistió de reclamaciones fundadas en la política imperial de conquista y absorcion, miéntras que Guatemala, resistiéndose al progreso de las armas mexicanas, y disputando palmo á palmo el terreno ya conquistado, nunca ha llegado á un arreglo con su vecina mas poderosa sobre la extension relativa de sus jurisdicciones, en la faja de tierra disputada que está entre el Golfo de Tehuantepec y la península de Yucatan.

Bajo estas circunstancias el Gobierno de Guatemala se ha dirigido formalmente al Presidente de los Estados Unidos, apelando á sus buenos oficios á fin de procurar que se restablezca el sentimiento de amistad entre las dos Repúblicas. Esta apelacion se ha hecho de una manera franca y conciliadora, como tratándose del protector natural de los derechos y de la integridad nacional de los países de forma republicana de gobierno que existen tan cerca de nuestras playas, y á los cuales estamos ligados por tantos hechos históricos y por tantos intereses materiales.

Este Gobierno no puede menos de atender amistosamente y con consideracion á las manifestaciones de Guatemala, tanto como si México hubiera apelado á él, por el interes que tiene en que impere la justicia y en que se restablezca la armonía.

Los acontecimientos de que conserva memoria la actual generacion de mexicanos concurridos cuando el apoyo moral y material de los Estados Unidos, á pesar de estar entónces empeñados en una lucha civil desesperada, se prestó generosamente para evitar el peligro con que un imperio extranjero amenazó á la existencia nacional de la República de México, proporcionan una prueba satisfactoria de la buena fé y de la benévola disposicion con que los Estados Unidos ven todo lo que se refiere al bienestar y á la existencia de sus Repúblicas hermanas del continente.

Se alega, por parte de Guatemala, que los esfuerzos diplomáticos que se han hecho para llegar á un arreglo con México, han sido infructuosos; que hay un acuerdo preliminar y parcial, encaminado á averiguar cuáles son los verdaderos límites, y que las comisiones guatemaltecas de reconocimiento, enviadas para estudiar el terreno á fin de preparar una base de arreglo definitivo, han sido reducidas á prision por las autoridades mexicanas; que á los agentes de Guatemala encargados de formar un censo del territorio en cuestion, se les ha tratado de la misma manera; y en fin, que el Gobierno de México ha invadido cautelosa pero constantemente la comarca limítrofe que hasta ahora habia estado en poder de Guatemala, sustituyendo las autoridades locales que estaban en ejercicio por las de México, y ensanchando así la área del terreno en disputa.

No es ahora de la incumbencia del Gobierno de los Estados Unidos expresar una opinion sobre los derechos que puedan tener ya México, ya Guatemala, á esa region. No se ha constituido por sí mismo este Gobierno en árbitro de los destinos de cualquiera de los dos países, ó de los dos, en este asunto. Es únicamente un amigo imparcial de ambos, dispuesto á dar consejos francos y sinceros sobre lo que pueda perturbar la paz y la prosperidad de sus vecinos. Desea ansiosamente, sobre todo, hacer cuanto tienda á fortalecer la union natural de las Repúblicas del continente, en oposicion á las tendencias de otros países distantes y de diferentes formas de Gobierno, de influir en los asuntos internos de la América española.

Desea especialmente, al observar esta elevada política, ver unidas á las Repúblicas centro americanas mas firmemente que en el pasado, para que puedan proteger sus intereses comunes, cuyos intereses son, en lo que á sus relaciones exteriores se refiere, idénticos en principios á los de México y los Estados Unidos. Este Gobierno opina que todo lo que pueda disminuir la buena voluntad y la armonía que tanto son de desearse entre las Repúblicas españolas del Istmo debe al fin aceptar de una manera desastrosa á su mútuo bienestar.

La responsabilidad de la conservacion de esta actitud comun para formar una union que las fortalezca, toca, en opinion del Presidente, á todos y se refiere á los Estados poderosos, no ménos que á los débiles.

Sin prejuzgar, en consecuencia, de ninguna manera la cuestion entre México y Guatemala, pero obrando como consejero desinteresado de ambos, el Presidente cree de su deber expresar al Gobierno de México su

conviccion de los peligros que correrían los principios que México ha defendido tan señaladamente y con tan buen éxito si viera con desprecio los límites que la separan de sus vecinas mas débiles, ó si se recurriera al uso de la fuerza para hacer valer derechos sobre un territorio en disputa sin la debida justificacion de títulos legítimos á él; y el Presidente consideraria especialmente como un acto poco amistoso para el laudable plan de establecer gobiernos republicanos en la América española que México, que debia distinguirse tanto por su poder como por su generosidad en este caso, buscara ó permitiera que haya desavenencia con Guatemala, cuando los medios pacíficos de cortar dificultades son tan sencillos y de una imperiosa exigencia nacional.

Queda vd. facultado para celebrar una entrevista con el Sr. Mariscal, á fin de comunicarle el tenor de esta instruccion. Al hacerlo, el buen juicio y la discrecion de vd. tendrán ancho campo para desvanecer cualquiera mala inteligencia de su parte, sobre el espíritu amistoso que le ha dictado al Presidente este proceder. Si el Sr. Mariscal se muestra dispuesto á conocer mas íntimamente las opiniones del Presidente despues de la explicacion verbal de vd., queda vd. autorizado para leerle este despacho, y, si lo desea, para darle una copia.

Soy, Señor, de vd., obediente servidor.

(Firmado).—*James G. Blaine.*

MEMORANDUM.

El dia 9 del corriente, el Señor Ministro de los Estados Unidos, despues de solicitar una audiencia especial del infrascrito Ministro de Relaciones para tratar de un negocio importante, se presentó en la Secretaría, y tomando la palabra, hizo al que suscribe detenidas explicaciones sobre el espíritu amistoso que animaba á su Gobierno con respecto á México, aludiendo, entre otras cosas, á la nota del Honorable Secretario de Estado Mr. Blaine, de la cual pocos dias antes habia dado una copia al infrascrito y en la que se explicaba detenidamente ese amistoso espíritu. Agregó que en el asunto de que iba á ocuparse, de ninguna suerte pretendia su Gobierno ingerirse de una manera oficiosa, ni tenia otro in-

tereses que el que le inspiraba la paz y buena armonía que debian reinar entre naciones vecinas y hermanas, por el crédito y el porvenir de las instituciones republicanas que habian adoptado, instituciones cuya consolidacion en este Nuevo Mundo no podia menos de interesar á los Estados Unidos que fueron sus introductores en este continente: que no por esto pretendian mezclarse en el Gobierno interior ó en las relaciones mútuas de las demas Repúblicas americanas, cuya prosperidad se limitan á desear sinceramente, no pretendiendo fomentarla de otro modo que con su propio ejemplo; y, cuando el caso lo requiera ó pareciere oportuno, dando un consejo amistoso, que esperan se considere tan desinteresado como lo es realmente, y no emanado de mira alguna egoista ó interesada.

Cuando el Sr. Morgan observó que el infrascrito manifestaba hallarse bien penetrado de cuáles eran los sentimientos que le expresaba en nombre de su Gobierno, añadió estas palabras: "Todo lo que he dicho á vd. se encuentra mejor expresado y se vé determinado el asunto á que hoy se aplica, en la nota que paso á leer por instrucciones de mi Gobierno." Leyó en seguida la nota que el Honorable Mr. Blaine le dirigió con fecha 16 de Junio próximo pasado, comunicándole que el Gobierno de Guatemala se habia dirigido formalmente al Presidente de los Estados Unidos, solicitando sus buenos oficios á fin de que se restablezca entre las dos Repúblicas el sentimiento de amistad interrumpido, segun se da á entender, con motivo de la cuestion de límites pendiente entre ambas.

Concluida la lectura de dicha nota, el Sr. Morgan, despues de ofrecer una copia de ella al infrascrito, que manifestó deseos de tenerla, añadió que si el Gobierno mexicano aceptaba el que la cuestion de límites con Guatemala fuera resuelta por medio de un arbitraje, creia que el Gobierno de los Estados Unidos aceptaría ser el árbitro, y que de seguro la decision que en tal caso pronunciara seria la mas imparcial y justa, por no abrigar otro interes que el de restablecer la armonía y buena inteligencia entre México y su vecina del Sur. Extendiéndose el Sr. Morgan en varias consideraciones sobre los males de la guerra, observó que aun cuando México alcanzara la victoria en una guerra con Guatemala, como no podia menos de suceder por la decidida superioridad de sus elementos, experimentaria graves perjuicios y quizá resentiria una parálisis el movimiento de mejora material que en él ha comenzado; dándose

por otra parte el mal ejemplo de terminar dos Repúblicas hermanas sus discusiones por medio de la fuerza.

El infrascrito contestó que estaba convencido de que era amistoso y leal el sentimiento que guiaba al Gobierno de los Estados Unidos en el paso que ahora daba; pero se advertia desde luego que no estaba bien informado por el de Guatemala. Prescindiria de pronto de algunas inexactitudes históricas y sobre hechos recientes contenidos en la nota del Hon. Secretario de Estado, las cuales provenian sin duda alguna de informes parciales del Gobierno de Guatemala, y de que en lo general no es bien conocida la historia de México; reservándose á formar dentro de algunos dias un Memorandum en que, á mas de constar lo que estaba pasando en aquella entrevista, se rectificaran las inexactitudes á que alude, y se pudieran tomar en consideracion mas detenidamente algunas ideas del Honorable Secretario de Estado.

Se limitaria de pronto á manifestar que en ningun tiempo habia sido la fuerza ó la conquista el fundamento de los derechos que México alegaba á cierta porcion de su territorio disputada por Guatemala, como en otra ocasion podria demostrarlo. Las quejas de los guatemaltecos no son sinceras, y el Gobierno del General Barrios sabia muy bien cuán diferentes eran los hechos de lo que se habia referido al Gobierno de Washington.

Aun antes de consultar con el Señor Presidente podia asegurar al Señor Morgan, que los buenos oficios de su Gobierno eran recibidos con sumo aprecio por el de México. Todavía no hay motivo alguno, añadió, de temer que este apele á la fuerza para resolver la cuestion de límites con Guatemala, cuando lleva tantos años de estarla tratando pacífica y pacientemente, siendo él siempre quien promovia su estudio y los medios amigables de llevarla á su término.

Los hechos recientes de que se quejaba el Gobierno guatemalteco, habian sido materia de discusiones en que no se habia contestado á las razones de México, quedando generalmente sin respuesta las últimas notas del Gobierno mexicano. La táctica del de Guatemala habia consistido en apelar, por falta de razon, á moratorias y evasivas. El estado que guarda la cuestion es el de hallarse aun pendiente el reconocimiento de la frontera por comisiones de ingenieros nombrados por ambos gobiernos. Este nombramiento se hizo en virtud de una Convencion, promovida por México, y en la cual se estipuló la suspension de las negociacio-

nes sobre fijacion de límites miéntras se estudiaba dicha frontera y se fijaban astronómicamente algunos puntos que sirvieran de base á la discusion.

El término fijado á la Convencion espiró definitivamente sin que las comisiones científicas concluyeran sus trabajos, y México, que siempre ha querido llegar á una solucion verdadera y concienzuda, está promoviendo que se renueve dicha Convencion para proseguir el indicado estudio, sin el cual parece que no hay posibilidad de continuar la discusion racionalmente, ni de llegar á un avenimiento, ó de que otro resuelva la cuestion con conocimiento de causa.

Esto probará al Sr. Morgan dos cosas: 1ª Que el Gobierno mexicano positivamente desea orillar una terminacion justa y pacífica de la cuestion de límites; y 2ª Que no es posible por ahora ni aun decir si esa cuestion, al menos en parte, llegará á estar á propósito para sujetarla á un arbitraje.

Respecto de otra parte, á saber: la pertenencia á México del Estado de Chiapas con el Departamento ó Distrito de Soconusco, de que ha estado en posesion por tantos años, el Gobierno mexicano ha protestado en varias ocasiones que no admite ni puede admitir decorosamente cuestion alguna. Lo que, entre las pretensiones de Guatemala, se ha prestado á discutir, y para lo que se ha estado reconociendo y mapeando la frontera, es lo relativo á los linderos de Chiapas y Soconusco del lado de Guatemala. Mas con relacion á esto mismo, ya se ve que no seria posible constituir ahora un arbitraje, por no haberse obtenido todavía los datos que se han creido indispensables para resolver los puntos disputados.

México dista mucho de rechazar de un modo absoluto el arbitraje, pero no lo cree posible ahora por las razones expuestas, y se reserva á determinar si lo admitirá ó no en lo futuro respecto de algunos puntos en que pueda tener cabida. A no ser por estos motivos, le seria muy grato tomar en consideracion, aun sin que llegara á proponérsele de un modo formal, como no se le propone, la mediacion de los Estados Unidos con el carácter de árbitro en sus diferencias con Guatemala, porque tendria la mayor confianza en la imparcialidad y justificacion de ese amigo comun á las dos partes.

Concluyó la entrevista prometiendo el Sr. Morgan enviar la copia de la nota que habia leido, y el infrascrito formar este Memorandum, que

comprendiera, á mas de lo expuesto, algunas observaciones á que daba lugar el contenido de dicha nota.

Examinando ese importante despacho, cuya copia fué remitida al Ministerio el mismo dia, llama la atencion, porque manifiesta el vivo deseo de acreditar una intencion recta y amistosa, el párrafo concebido en estos términos: "Los acontecimientos frescos en la memoria de la actual generacion de mexicanos, y ocurridos cuando el apoyo moral y material de los Estados Unidos, aunque empeñados en una tremenda guerra civil, fué prestado ampliamente para alejar el peligro con que un imperio extranjero amenazaba la vida de la República Mexicana, ofrecen una prueba satisfactoria de la pureza de motivos y benévola disposicion con que los Estados Unidos ven todo lo que concierne al bienestar y la existencia de las Repúblicas sus hermanas en este Continente."

En efecto, México nunca podrá olvidar lo que presenció la actual generacion de mexicanos á que se refiere el Honorable Mr. Blaine, á saber: que los Estados Unidos le prestaron su generoso apoyo moral, cuando invadida por un ejército extranjero, su pueblo se debatia solo y sin recursos extraños contra un monarca europeo y el que le servia de instrumento en el país valiéndose de elementos extraviados del mismo. No olvidará tampoco que el sentimiento del pueblo americano durante esa crísis, mostró á las claras que si los Estados Unidos no se hubieran visto empeñados en una guerra civil de inmensas proporciones, el apoyo que México hubiera recibido habria sido algo mas que el moral, y habria bastado á terminar la lucha algunos años ántes.

En la misma nota se dice: que habiendo ocupado las fuerzas del Emperador Iturbide una gran parte del territorio de Centro-América, los cambios de fortuna en la guerra las hicieron abandonar todo ese territorio, menos Soconusco y Chiapas; y que constituida México en República no desistió de reclamaciones fundadas en la política imperial de absorcion y conquista. En esto hay algunas equivocaciones históricas, y una sobre todo, nacida, como ya ántes se ha dicho, de informes apasionados, ó de que por desgracia la historia de México no es bien conocida. Aun durante el Imperio de Iturbide, no fué la conquista, sino la voluntad libre de los pueblos de Chiapas y Soconusco, lo que determi-

nó su agregacion á México, como determinó la agregacion de todas las provincias de Centro-América, exceptuando el Salvador. Posteriormente, usando de la misma libertad, se separaron de México y formaron con Guatemala una República; menos Chiapas y Soconusco que, convertida México en República, reiteraron sus manifestaciones de quedar incorporadas con esta última nacion.

No siendo posible hacer aquí la historia de lo ocurrido, bastará recordar que con motivo de las pretensiones siempre renacientes de Guatemala, se han publicado escritos muy sérios y bien estudiados para probar el derecho que desde un principio adquirió México sobre esa porcion de su actual territorio, fundándolo, no en la conquista, sino en la voluntad de los pueblos, de que ha quedado constancia en documentos irrefragables, que tambien han visto la luz pública. Entre esas publicaciones se cuentan las hechas respectivamente por el Sr. D. Manuel Larrainzar y el Sr. D. Matías Romero; personas que conocen bien lo relativo á Chiapas y Soconusco, siendo el primero natural de aquel Estado, y habiendo vivido el segundo en Soconusco, donde tuvo que abandonar su propiedad, arruinada por invasores guatemaltecos. Mas sin aludir al contenido de las indicadas publicaciones, se comprenderá cuán inexacta es la calificacion que se hace del derecho de México á esas comarcas, que forman un Estado de la Union, con solo tener noticia de la extensa y solidísima nota que el Sr. Lafragua, como Ministro de Relaciones Exteriores y acompañando varios anexos comprobantes, dirigió al Ministro de Guatemala en esta capital con fecha 9 de Octubre de 1875.

Esa nota, que ha circulado impresa y en la cual los primitivos derechos de México á Chiapas y Soconusco, hoy incuestionables por una posesion de mas de cuarenta años, están victoriosamente esclarecidos y comprobados; esa nota, que debió haber provocado una séria discusion, se encuentra hasta ahora sin respuesta, como deja el Gobierno de Guatemala las que no le es posible contestar.

El solo resúmen brevísimo de lo demostrado en esa extensa nota, da una idea de que los títulos de México no han sido la absorcion y la conquista, como se ha hecho creer al Honorable Mr. Blaine, calumniando á esta República. Dice así el final del documento á que se alude: "Resumiendo cuanto se ha expuesto en la presente nota, quedan demostrados los puntos siguientes: 1º Chiapas era una provincia igual á las demas que formaban la Capitanía general de Guatemala: 2º Chiapas, el dia 3

de Setiembre de 1821, se separó libremente de Guatemala, y se unió á México: 3º Chiapas, el dia 12 de Setiembre de 1824, se unió de nuevo á los Estados Unidos Mexicanos por el voto libre de la mayoría de sus habitantes. (Antes se habia demostrado que la votacion se hizo sin que hubiera fuerza alguna mexicana en todo Chiapas, y que en ella hubo una gran mayoría en favor de México.) 4º Soconusco en 1821 era un partido de la Intendencia de Chiapas, y como tal se unió al Imperio mexicano: 5º Soconusco en 1821 era un partido de la Intendencia de Chiapas, y votó libremente por la agregacion á México el dia 3 de Mayo: 6º La acta levantada el dia 24 de Julio de 1824 en Tapachula, fué un hecho revolucionario é ilegal: 7º Centro-América reconoció la Junta Suprema de Chiapas y ofreció respetar su resolucion, etc." Sin copiar todo el resúmen, con lo ya trascrito se convencerá cualquiera de que el Gobierno mexicano no ha fundado nunca en la conquista sus primitivos derechos á Chiapas y Soconusco.

En cuanto á hechos recientes, cuatro son los puntos de queja contra México que el Gobierno de Guatemala ha hecho valer ante el de los Estados Unidos:

1.° Que los esfuerzos diplomáticos hechos para llegar á un arreglo con México, han sido infructuosos.

2.° Que hay un acuerdo preliminar y parcial encaminado á averiguar cuáles son los verdaderos límites; y que las comisiones guatemaltecas de reconocimiento, enviadas para estudiar el terreno á fin de preparar una base de arreglo definitivo, han sido reducidas á prision por las autoridades mexicanas.

3.° Que á los agentes de Guatemala, encargados de formar un censo del territorio en cuestion, se les ha tratado de la propia manera; y

4.° Que el Gobierno de México ha invadido cautelosa, pero constantemente, la comarca limítrofe que hasta ahora ha estado en poder de Guatemala, sustituyendo á las autoridades locales que estaban en ejercicio por las de México, y ensanchando así la área del terreno en disputa.

Conviene contestar estos puntos por su órden:

I. Los esfuerzos hechos para arreglar por la vía diplomática los límites con Guatemala, han partido siempre y exclusivamente de México. En 1832 el Gobierno mexicano envió á Guatemala al Sr. D. Manuel Diez de Bonilla con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro

Plenipotenciario, y en 1853 al Sr. D. Juan N. de Pereda con el propio carácter, sin obtener ningun resultado. El Sr. Pereda permaneció en Guatemala hasta el año de 1858. En las varias conferencias que tuvo con el Sr. D. Manuel Pavon, Ministro de Relaciones de aquella República, este señor se negó constantemente á celebrar un tratado de límites, y dijo que Guatemala se habia propuesto, en las negociaciones pendientes con México, reconocer sencillamente el *statu quo* de los límites ó de las fronteras entre ambos países, sin alteracion alguna.

El Sr. Pereda tuvo que suspender sus relaciones oficiales con el Gobierno de Guatemala por la renuencia de este á tratar sobre límites, y porque de una manera inconveniente y ofensiva se negó dicho Gobierno á conceder la internacion de varios emigrados procedentes de México, que estaban conspirando contra la paz de esta República.

No volvió á tratarse de la cuestion de límites hasta Octubre de 1873, en que el Sr. Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores, dirigió una nota al Sr. García Granados, Encargado de Negocios de Guatemala, encareciéndole la necesidad de que la indicada cuestion se terminara. Al efecto, invitó al Gobierno de dicha República á que nombrase Plenipotenciario para abrir la negociacion en esta Capital.

El Sr. Uriarte, nuevo Ministro de Guatemala, contestó al cabo de algunos meses (en Julio de 1874) y despues de preguntarle en una nota el Sr. Lafragua si se aceptaba la expresada invitacion, que estaba provisto del pleno poder correspondiente para entrar en negociaciones.

En 21 de Agosto el Sr. Uriarte presentó un Memorandum para servir de base á la discusion. Despues de varias conferencias, el Sr. Lafragua contestó al Memorandum, en nota fecha 9 de Octubre de 1875, á que acompañó un proyecto de tratado de límites entre las dos repúblicas.

Esta importante nota, de la cual ya se habló ántes, ha quedado sin contestacion, como tambien se ha dicho.

En Julio de 1877 se reanudaron las negociaciones por el Sr. Vallarta, como plenipotenciario de México, y el Sr. Uriarte, Ministro de Guatemala. El resultado fué la Convencion de 7 de Diciembre del mismo año.

II. A esta Convencion se refiere la nota del Honorable Mr. Blaine. Por ella, como ya ántes se ha indicado, se creó una Comision mixta compuesta de ingenieros mexicanos y guatemaltecos, encargada de hacer un reconocimiento y levantar planos, fijando astronómicamente algunos

puntos para esclarecer con esos datos la cuestion, y continuar despues la discusion sobre límites de ambas repúblicas.

En el artículo X se estipuló que, durante la suspension de las negociaciones sobre límites, las partes contratantes respetarian y harian respetar religiosamente las posesiones actuales, no promoviendo ni dejando promover cuestion alguna relativa á linderos, é impidiendo todo acto de hostilidad, así de parte de las autoridades de ambas repúblicas, como de sus ciudadanos.

Los comisionados se reunieron en Tapachula el dia 18 de Noviembre de 1878 y comenzaron sus operaciones.

El dia 26 de Enero de 1880, tres ingenieros de la Comision de Guatemala se presentaron en las inmediaciones de Cuilco Viejo, pueblo del Soconusco, acompañados de varios indígenas, y colocaron allí una cruz. Las autoridades locales creyeron que esa operacion tenia por objeto avanzar el mojon de Pinabete, reconocido como lindero entre las dos repúblicas y situado ocho leguas mas al Norte, como lo hicieron años atrás los vecinos de Tacaná, pueblo perteneciente á Guatemala. En esa inteligencia, interrogaron á los expresados ingenieros; y, no dando estos razon satisfactoria del hecho, ni presentando documento alguno que les diese á reconocer con su carácter de comisionados, dichas autoridades los arrestaron y enviaron en seguida á Tapachula. Allí fueron inmediatamente puestos en libertad por el Jefe Político, quien les dió la mas cumplida satisfaccion. Este es el único caso que puede citar Guatemala de prision de ingenieros, y sobre él parecia haber quedado satisfecha. El Gobierno mexicano creyó entónces que la autoridad local habia obrado equivocadamente. Sin embargo, hechos posteriores del Gobierno de Guatemala demuestran que realmente se trataba esa vez de alterar los linderos.

III. Motivo semejante al anterior ocasionó la aprehension de los agentes de Guatemala á que se alude. En Diciembre de 1880 una comision, compuesta del Alcalde de *Tacaná* y otros cuatro individuos, pasó á empadronar á los vecinos de unas rancherías que, aunque distantes una legua del pueblo de Cuilco Viejo, forman parte integrante del mismo. Iban, no para hacer, como se dice, un censo en aquellos ranchos, sino á ejercer actos de jurisdiccion en el lugar, para aducirlos luego como prueba de que pertenecia á Guatemala. Es de advertir que los vecinos de *Tacaná*, de cuyo Alcalde se está hablando, fueron los que avan-

zaron la mojonera de Pinabete en época anterior, y que los ranchos de que se trata quedarian en territorio de Guatemala si dicho mojon hubiera permanecido en el sitio en que ellos lo colocaron entónces, y en que despues levantaron la cruz los ingenieros de Guatemala. La Comision expresada, que así obraba violando la Convencion que obligaba á respetar las posesiones actuales, fué por lo mismo justamente aprehendida y consignada al Juez de Distrito, para que obrara conforme á las leyes de México.

El Señor Ministro de Guatemala reclamó por este hecho, pretendiendo que aquellas rancherías pertenecian y habian pertenecido siempre á su país. En la contestacion que se le dió con fecha 27 de Enero último, se le evidencía lo inexacto de sus asertos, demostrándole que las rancherías estaban dentro de los límites provisionales de México, y que pertenecian á esta República, segun el mismo mapa oficial de Guatemala. Refutando los cargos que el Sr. Herrera hacia en su nota á las autoridades mexicanas, se le probó con hechos recientes que los abusos han sido de parte de las autoridades guatemaltecas.

Como el Sr. Herrera fundaba el derecho de su país á los indicados puntos en que allí habia unos alcaldes auxiliares nombrados por la autoridad del Sibinal, pueblo de Guatemala, el infrascrito le hizo advertir que el nombramiento se habia efectuado por primera vez estando ya vigente la Convencion que obligaba á los dos países á respetar el *statu quo* en punto á límites, y que, por lo mismo, solo probaba que Guatemala habia violado su compromiso. El Sr. Herrera se limitó á replicar que daria cuenta á su Gobierno de esa nota, y ella hasta ahora ha quedado sin respuesta.

IV. Las acusaciones contra México que contiene este punto, en que se habla generalmente de continuas invasiones mexicanas en el territorio guatemalteco, son, no solo enteramente falsas, sino de un atrevimiento inconcebible. Existe un plano de Soconusco hecho por Don José E. Ibarra, cuidadosamente formado, como se advierte al leer las noticias geográficas y estadísticas de aquel Departamento, que lleva al márgen. En el mismo están marcados con tinta roja los antiguos límites, y con verde los que parecian reconocidos últimamente. El espacio comprendido entre ambas líneas, marca los avances hechos por Guatemala; y al concluir la noticia marginal, se especifican las épocas en que se han verificado.

Posteriormente las invasiones han continuado, y el archivo del Departamento de Relaciones está lleno de expedientes sobre las que han ocurrido de 1870 hasta ahora.

Sin ser quizá de las mas notables, figura entre ellas la que tuvo por objeto destruir (como ya se ha indicado) la propiedad del Sr. D. Matías Romero en Soconusco. El Sr. Romero, bien conocido en Washington, donde representó á México por varios años, no pudo evitar, no obstante su moderacion y prudencia características, que indígenas de Guatemala, por órden de un prefecto de aquella nacion, invadieran sus terrenos dentro del territorio mexicano, destruyéndole sus propiedades, llevándose preso á uno de sus dependientes y maltratando á otros. En Noviembre de 1875, presentóse una queja por este hecho al Gobierno de Guatemala, quien hasta ahora no ha dado contestacion alguna.

En el mismo mes y año el ingeniero Don Alejandro Prieto, Secretario de la Legacion de México en Guatemala, practicó un reconocimiento de la frontera por encargo del Sr. Garza, Ministro entónces cerca de aquel Gobierno. Hizo el viaje y ejecutó el reconocimiento en compañía del Sr. General Barrios, Presidente de Guatemala, segun le participó el Sr. Garza en carta dirigida al Sr. Lafragua, y el Gobernador de Chiapas en oficio de 26 de Noviembre de 1875. De esa visita resultó el cróquis levantado por Prieto que existe en la Secretaría, y que, tanto por haber sido formado bajo la inspeccion del Presidente Barrios, como por otras razones, no puede ser sospechoso para Guatemala. En él está marcada la línea de hecho existente como limítrofe, y en él tambien se ven señalados los puntos que se hallaban en disputa. A esa línea, pues, debia referirse el *statu quo* estipulado en la Convencion de 1877. Ahora bien, las mismas notas del Ministro de Guatemala prueban que su Gobierno, léjos de haberla respetado, la ha violado en Tonintaná, Las Chicharras, Cuilco Viejo y otros puntos.

Dicho Gobierno ha llegado hasta sostener los atentados del alcalde Meoño, que intentó asesinar á un agrimensor mexicano é incendió ranchos en el territorio de México.

Ha hecho mas: en Diciembre del año próximo pasado envió una fuerza, ó consintió que fuera á las órdenes del Prefecto de San Márcos (Departamento guatemalteco), la cual invadió nuestro territorio y destruyó la mojonera de *Pinabete* (la misma demolida por los vecinos de Tacaná y que desde aquella época fué reconstruida). En seguida enarboló dicho

Prefecto la bandera de Guatemala, precisamente en la cruz colocada misteriosamente por los ingenieros guatemaltecos cerca de Cuilco Viejo.

Presentada queja en Guatemala por tales hechos, aquel Gobierno se negó á dar explicaciones á nuestro Ministro, bajo el pretexto de que el asunto debia tratarse en México, porque el Sr. Loaeza no tenia instrucciones para recibirlas. Extrechado el Ministro de Relaciones, Sr. Montúfar, por nuestro representante que le acompañó copia de una nota del infrascrito, extrañando semejante conducta, contestó que el terreno donde pasaron los hechos referidos pertenecia á Guatemala, sin decir por qué, y olvidando que el infrascrito en su nota no contestada del 27 de Enero último, habia demostrado lo contrario.

Entre tanto habia espirado (desde el 31 de Diciembre de 1879) el término de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877, sin que las comisiones científicas concluyeran sus trabajos. El Gobierno mexicano propuso al de Guatemala que se renovara dicha Convencion por otro término bastante á lograr el objeto que se deseaba, y determinó que sus ingenieros continuaran en la frontera, como en efecto han continuado, á pesar de que los ingenieros guatemaltecos fueron retirados por su Gobierno, sin dar siquiera aviso al de México. El Presidente de Guatemala personalmente informó á nuestro Ministro de que estaba conforme en renovar la Convencion, y de que ya se habian enviado instrucciones con ese objeto al Sr. Herrera, Ministro de Guatemala en México. El Sr. Herrera, sin embargo, por varios meses se ha considerado sin instrucciones bastantes para negociar, y alega que las que le fueron enviadas carecian de suficiente claridad. Hasta ahora (Julio 11), que se presenta el Sr. Herrera á hablar con el infrascrito del paso amistoso que está dando el Gobierno de los Estados Unidos, al hacerle la observacion de que el Gobierno de Guatemala aun no enviaba á su Ministro las instrucciones ofrecidas, manifiesta que ya las tiene recibidas como las deseaba.

Esta conducta de su Gobierno, nada sincera y que parecia incomprensible, se explica ahora en vista del paso que el Presidente de Guatemala, por medio de su representante, ha dado cerca del Gobierno de los Estados Unidos. El Presidente Barrios ha querido, segun se infiere de los hechos, ganar tiempo mientras ocurria á un Gobierno amigo quejándose de supuestas injurias de parte del Gobierno mexicano, cuya conducta pintaba con falsos colores al pedir la interposicion de buenos

oficios. En ese ocurso, sin embargo, se omitió, á lo que parece, referir que estaba pendiente de renovarse, á solicitud de México, la Convencion, para seguir reconociendo y estudiando la frontera; reconocimiento y estudio indispensables, como lo han proclamado ambos Gobiernos, para poder fijar los límites internacionales, ya sea con negociaciones diplomáticas ó por cualquiera medio pacífico.

Las omisiones é inexactitudes del Gobierno del General Barrios en sus informes al Presidente de los Estados Unidos, lo mismo que sus demas actos en lo relativo á la cuestion de límites con México, denuncian su política en este asunto como enteramente falta de sinceridad y franqueza. Todo está revelando que el Gobierno de Guatemala no abriga el deseo de llegar á una solucion sino cuando tenga seguridad completa (quizá espere alcanzarla) de lograr todas sus pretensiones, y que entre tanto no ha de detenerse, para promover sus fines, ante ningun miramiento ó consideracion, contrayendo nuevos compromisos sin ánimo de cumplirlos, y apelando, para esquivar cualquiera responsabilidad, á nuevas intrigas y subterfugios. Los hechos apuntados brevemente en este escrito, y otros de que no ha podido hacerse mérito, autorizan la sospecha de que el mencionado Gobierno, al dirigirse al Presidente de los Estados Unidos, no se ha propuesto, como lo aparenta conseguir, que un árbitro resuelva las cuestiones sobre límites. Es bien seguro que no ha de ocultársele la imposibilidad de que México ponga en tela de juicio el derecho que tiene á Chiapas y Soconusco, formando como forman desde hace años un Estado de la Union, una parte integrante de la República, y que tambien comprende cuán imposible es fijar los límites entre ese Estado y Guatemala ántes de estudiar el terreno en disputa, cualquiera que fuese el árbitro que se encargara de hacerlo.

El objeto, pues, al aparentar que se promueve un arbitraje, no puede ser otro que ganar tiempo como otras veces, continuar las invasiones parciales, y enervar la accion del Gobierno mexicano en la simple defensa del territorio nacional.

El infrascrito, á fin de dejar consignados los hechos ocurridos en su entrevista con el Señor Ministro Morgan, y las observaciones á que de pronto da lugar la nota del Honorable Mr. Blaine, ha formado el presente Memorandum, que firma para la debida constancia.

México, Julio 25 de 1881.

(Firmado).—*Ignacio Mariscal.*

Número 8.

—

APREHENSION DE TRES MIEMBROS DE LA COMISION GUATEMALTECA DE LÍMITES ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA.

———

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 6.

Guatemala, Enero 30 de 1880.

El 26 del actual me pidió una conferencia el Señor Ministro de Relaciones de esta República, y en ella me mostró dos telégramas que acababa de recibir de la frontera, participándole que tres individuos pertenecientes á la comision guatemalteca de límites habían sido aprehendidos por órden de la autoridad de Cuilco Viejo, en Soconusco.

Manifesté al Señor Ministro que no tenia yo noticia alguna de este hecho, pero que me dirigia por telégrafo al Gobierno de Chiapas y al Señor Salazar Ilarregui, jefe de la Comision Mexicana, con el fin de que me informasen acerca de lo que hubiera ocurrido. Estos mensajes son los que tengo el honor de incluir á vd. en copias, con los números 1 y 2.

Hasta este momento no he tenido aun respuesta á ninguno de ellos, á causa, sin duda, de la distancia que existe desde el término de las lí-

neas telégraficas de este pais hasta los lugares á donde fueron aquellos dirigidos; pero si la obtengo ántes de la salida del correo de hoy, procuraré darla á conocer á vd.

Entretanto, tengo la honra de protestarle mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexso número 1.

Señor Gobernador del Estado de Chiapas.

San Cristóbal Las Casas.

Guatemala, Enero 26 de 1880.

Acaba de comunicarme el Señor Ministro de Relaciones de este país que los Señores Irungaray, Saravia y Vela, miembros de la Comision guatemalteca de límites, han sido presos por órden de la autoridad de Cuilco Viejo.

Ruego á vd. que me diga lo que haya en este particular y que dicte las me didas del caso.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.—Por el Secretario.—*F. Prado*, oficial.

Anexso número 2.

Señor Don José Salazar Illarregui, Jefe de la Comision mexicana de límites.
Union Juarez ó donde se halle.

Guatemala, Enero 26 de 1880.

Acaba de comunicarme el Señor Ministro de Relaciones de este pais, que

los Señores Irungaray, Saravia y Vela, miembros de la Comision guatemalteca de límites, han sido presos por órden de la autoridad de Cuilco Viejo.

Ruego á vd. que me diga lo que haya en este particular y que procure que aquellos señores sean puestos en libertad.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.—Por el Secretario—*F. Prado,* Oficial.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 10.

Guatemala, Febrero 12 de 1880.

Como resultado de los telégramas cuyas copias acompañé á mi nota número 6 de 30 del próximo pasado, en la cual daba á vd. cuenta de la prision de tres miembros de la Comision guatemalteca de límites; por órden de la autoridad de Cuilco Viejo (Soconusco), he recibido respuesta del Señor Salazar Ilarregui, la cual viene acompañada de varios documentos. Sin embargo, como la mayor parte de ellos no tienen relacion directa con este asunto, solo acompaño á vd. copias, bajo los números 1 y 2, de la nota principal y de la que dirigió al Señor Salazar la autoridad de Soconusco, á quien habia ocurrido para que mandase poner en libertad á los ingenieros presos.

Verá vd. por estas comunicaciones, que se hace á los mencionados ingenieros el cargo de haber quitado las mojoneras que señalaban parte de la línea; pero que fueron puestos en libertad inmediatamente, lo cual ya sabia yo por el Señor Ministro de Relaciones de este país.

Protesto á vd. las seguridades de mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana—México.

Anexo número 1.

Un sello que dice:—Comision mexicana de reconocimiento de la frontera entre México y Guatemala.

Anteayer tarde recibí aquí el telégrama que me dirigió vd. á Tacaná y que de allí me envió el Señor Morales, Jefe de la Comisiou de Guatemala.

Ya estaba preparando una comunicacion dando á vd. noticia del hecho á que se refiere en su telégrama mencionado, cuya noticia ó sea informe tengo el honor de darle ahora, anticipándome á asegurar que si bien ha sido desagradable ese negocio, no lo considero de gravedad si se atiende á todas las circunstancias, y acaso merecerian censura los quejosos ingenieros, si fuese cierto que extrajeron los mojones de la línea considerada hasta ahora como divisoria.

Para que mejor forme vd. idea del acontecimiento y de sus antecedentes y consecuencias, tengo el honor de acompañarle las copias números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que esclarecerán á vd. lo necesario sobre dicho acontecimiento que nos ocupa, y del cual, ruego á vd. informe á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores.

Libertad en la Constitucion. Tapachula, Enero 31 de 1880.—(Firmado). *José Salazar Ilarregui.*

C. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de Centro América.—Guatemala.

Es copia. Guatemala, Febrero 12 de 1880.—Por el Secretario. (Firmado). *F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Un sello que dice:—Comision Mexicana de reconocimiento de la frontera entre México y Guatemala.—Copia número 9—Jefatura Política del Departamento del Soconusco.

A las once de la noche del dia 22 del corriente por virtud de un parte recibido de la Presidencia Municipal del pueblo de Huehuetan, sobre traslimitacion de nuestro territorio por el punto de Cuilco Viejo por agrimensores de la República de Guatemala, y cuando no había recibido sus dos notas oficiales que recibí juntas el dia de hoy, dirigí á aquella Presidencia, en respuesta, la comunicacion siguiente:

"Impuesta esta Jefatura Política de la comunicacion de vd., de esta misma fecha, y por la que comunica haber detenido el Juez rural de la comarca de Cuilco Viejo á cuatro agrimensores de la vecina República, que, sin la autorizacion competente, extrajeron los mojones del lugar donde se habian colocado y reconocido por línea divisoria, consultando vd. á la vez qué debe hacerse en el particular, creo conveniente á los derechos de México y por las órdenes que esta oficina tiene, tratándose de asuntos que se relacionan con el territorio nacional, que vd. los conduzca á esta poblacion, siempre que estos individuos no correspondan á la Comision científica encargada de hacer por ambos Gobiernos el estudio para demarcar los límites entre las dos naciones, cuidando de otorgarles todas las consideraciones que el caso demanda; pero si

de las investigaciones hechas por esa Presidencia resulta que son algunos ingenieros correspondientes á la Comision citada, puede vd. dejarlos qne hagan sus reconocimientos, sin permitir que los mojones se trasladen á otro punto; cuidando vd. de comunicarme el resultado de este suceso.

Dígolo á vd. para su cumplimiento."

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y en respuesta á sus dos notas referidas, manifestándole: que no cumplí con enviar el extraordinaaio á que en una de ellas alude por virtud de haber ingresado á esta ciudad los ciudadanos que hacian sus operaciones en el punto indicado, á quienes he ido en persona á manifestar la equivocacion que aquella autoridad padeció y á rendirles la mas cumplida satisfaccion.

Libertad y Constitucion. Ciudad de Tapachula, Enero 23 de 1880.

(Firmado).—*José C. Becerra.*

Al Jefe de la Comision científica mexicana. Union Juarez.—Es copia.—(Firmado).—*Salazar Ilarregui.*

Es copia, Guatemala, Febrero 12 de 1880.—Por el Secretario.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

El Juez de Distrito de Tapachula, con fecha 28 del mes próximo pasado, dice á esta Secretaria lo que sigue:

"Original y con siete fojas útiles me hago la honra de remitir á vd., para conocimiento de esa Secretaría y para que por su digno conducto se dé conocimiento á la de Relaciones, una nota oficial dirigida á la Jefatura Política de este Departamento por los ingenieros de la Comision científica de límites de Guatemala, Señores José Maria Saravia, José Irungaray y Carlos Vela, en la que manifiestan que á nombre del Gobierno de aquella República protestan contra la falta de cumplimiento de los tratados celebrados en 1878. La Jefatnra Política consignó á este Juzgado la enunciada nota para que en vista de ella y de los documentos que le son anexos, se corriera una averiguacion para el esclarecimiento de los hechos; pero juzgando que el de que se trata no compete al conocimiento de mi autoridad, he creido oportuno, como se servirá ver por el acuerdo respectivo, elevarla á esa Superioridad para que por su conducto llegue, como ántes he manifestado, al conocimiento de las Secretaría de Relaciones para que en vista de todo se sirva determinar

lo que fuere conveniente. No creo por demas informar á esa Superioridad lo que sobre el particular ha tenido lugar, por si mi informe pudiera venir en apoyo de la determinacion que llegue á dictar el Supremo Gobierno. Con motivo de las repetidas intentonas que los descontentos de este Departamento han hecho para alterar la tranquilidad pública, asociados de algunos vecinos de la República de Guatemala, en donde se confabulan y de donde proceden sus excursiones, la Jefatura Política dictando medidas que tienden al restablecimiento del órden y tranquilidad del mismo Departamento, ha dado órdenes á los pueblos de su demarcacion para que ejerzan toda la vigilancia posible y pongan á su disposicion individuos que puedan infundir sospechas, como para evitar que vecinos de aquella República vengan á ocupar nuestros terrenos reconocidos con cualquier pretexto. En virtud de esas órdenes las autoridades del pueblo de Huehuetan, que tuvieron noticias de que unos individuos, con el nombre de agrimensores, se encontraban midiendo terrenos de la República, procedieron á intimarles su presentacion ante la Autoridad Política del Departamento. Los señores ingenieros se quejan de que nuestras autoridades no han sabido cumplir el compromiso de la Convencion, sin atender á que ellos han dado lugar á que se procediera como se ha procedido, porque no ocultándoseles el estado de alarma en que estos pueblos han estado, debieron participar á estas mismas autoridades que en el desempeño de su comision tenian que pasar la línea reconocida; en este caso la autoridad tenia el imprescindible deber de proporcionarles los auxilios que se le demandaran y de cuidar que por ningun motivo se les ocasionara molestia de ningun género."

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia, remitiendo originales la nota oficial y acuerdos relativos del Jefe Político y Juez de Distrito de Tapachula.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 18 de 1880.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

1880.—Tapachula, Enero 26.

Señor Jefe Político del Departamento de Soconusco.

Señor:

El 23 del corriente llegamos á reconocer los terrenos cuestionados inmediatos á Cuilco Viejo. Serian las ocho de la mañana, y por estar escasos de víveres se mandó á un sirviente á comprar los que se pudiesen hallar en el pueblo. Entretanto nos retiramos con objeto de hacer algunas observaciones á una legua de distancia del rio de Tepancuilco, línea pretendida por Guatemala. Al concluir las observaciones, llegó todo azorado uno de los mozos á darnos parte que el sirviente quedaba preso en Cuilco Viejo y que nuestros equipajes los habian trasladado á ese lugar.

Con este motivo resolvimos ir personalmente á reclamar nuestras cosas y la libertad del detenido. Llegado que hubimos á la ranchería, el auxiliar nos declaró quedábamos detenidos, detencion que duró los dias 23 y 24.

El 24 como á las ocho y media de la noche, llegó el Presidente municipal de Huehuetan con su Secretario, el Comandante de armas y diez hombres con *Remingtons*, é inmediatamente preguntó si éramos ingenieros guatemaltecos y si nos acompañaba algun ingeniero mexicano; aunque le dijimos pertenecer á la Comision mixta, pero que éramos de Guatemala, nos declaró que al siguiente dia marchariamos escoltados hácia Tapachula, en virtud de órdenes libradas por vd., Señor Jefe; en consecuencia, el dia de ayer partimos de Cuilco Viejo con la escolta, la que traia las armas cargadas y la bayoneta armada, de cuya manera nos condujeron hasta Huehuetan, donde nos manifestaron podiamos seguir nuestro viaje sin escolta hasta Tapachula, pero que si intentábamos regresar nos harian volver con fuerza armada.

Por la Convencion de 1878 las autoridades guatemaltecas y mexicanas están obligadas á prestar los auxilios que de ellas reclamen los ingenieros para el desempeño de su cometido; pero las autoridades mexicanas son agresivas respecto de la Seccion guatemalteca, que es parte de la Comision mixta; de suerte que tendrá que retirarse de los trabajos si esto continúa, siendo hollada la Convencion por las autoridades mexicanas.

Nosotros, á nombre del Gobierno de Guatemala, protestamos formalmente por la falta de cumplimiento del tratado celebrado entre ambas Repúblicas, tanto por los gastos que indebidamente se nos originan, como por la pérdida del buen tiempo para la ejecucion de los trabajos, y principalmente por el poco respeto que tienen las autoridades locales al compromiso contraido por la República Mexicana.

Somos de vd., con toda consideracion, atentos servidores.

(Firmado).—*José María Saravia.*
(Idem).—*José Irungaray.*
(Idem).—*Cárlos Vela.*

Jefatura Política del Departamento de Soconusco.—Tapachula, Enero 25 de 1880.

Vista la anterior protesta que con fecha del dia de mañana han presentado ante el Jefe Político que suscribe, los ingenieros CC. José María Saravia, José Irungaray y Cárlos Vela, ingenieros de la República de Guatemala, correspondientes á la Comision científica de límites, en que inculpan á las autoridades mexicanas del hecho á que se refieren, relativo á haber sido capturados por el juez rural del paraje de Cuilco Viejo y escoltados al pueblo de Huehuetan por el Presidente municipal y Comandante militar de aquella localidad: Visto asimismo que los referidos ingenieros, con conceptos poco convenientes al respeto y decoro de la autoridad formularon esta protesta; y visto, por último, que no han andado verídicos en cuanto á la inculpacion que hacen al Jefe Político, toda vez que aseveran que por su órden han sido capturados, siendo así que no existe ni ha existido, ni por escrito ni de palabra, esa órden, el mismo Jefe Político, para que se esclarezcan los hechos y probar ante su Gobierno que no es mas que un acto de cavilosidad por parte de los que formulan esta protesta, dispone:

1° Que se haga entender á los ciudadanos ingenieros que han protestado, que por parte de la Jefatura Política no se han expedido órdenes algunas para su captura.

2° Que las órdenes que se tienen expedidas son relativamente á los agrimensores que practiquen operaciones de medidas particulares á ciudadanos guatemaltecos, por haber habido ya el caso de que el agrimensor guatemalteco Francisco Mexicanos practicó en el año pasado una mensura en territorio mexicano á ciudadanos guatemaltecos.

3° Que á consecuencia de haber merodeado últimamente una gavilla de bandidos formada de individuos mexicanos y guatemaltecos, asilados en esa República y tolerados hasta cierto punto por las autoridades de los pueblos de su frontera, invadiendo este territorio en el mes de Diciembre próximo pasado, se han expedido órdenes para cuidar la misma frontera, para perseguir y capturar á los que con tales fines invaden este territorio.

4° Que para el esclarecimiento de todo lo que queda relacionado, se consigna la protesta que motiva este auto al Ciudadano Juez de Distrito con los antecedentes respectivos, á fin de que practique la averiguacion correspondiente y sea muy servido remitir copia de ella para lo que haya lugar.

El Jefe Político así lo determinó y firmó con el Secretario del Despacho que da fé.

(Firmado).—*José C. Becerra.*
(Firmado).—*B. Chacon*, secretario.

Juzgado de Distrito de Soconusco. Tapachula, Enero 26 de 1880.

Por recibido en esta fecha: elévese original á la Secretaría de Justicia para que por su conducto llegue al conocimiento de la de Relaciones, que, en su vista, se servirá determinar lo que crea oportuno, y acúsese recibo al Ciudadano Jefe Político con insercion de este auto.—Proveido ante los de asistencia.

(Firmado).—*Rodriguez.*—D. A.—*Manuel S. Elorsa.*—D. A.—*A. Sohnston.*

Jefatura Política del Soconusco.

Por el auto inserto á esta Jefatura con fecha 26 del presente, me denota que ese Juzgado acompaña la protesta levantada por los ingenieros CC. José Irungaray, José María Saravia y Cárlos Vela y comunicaciones á esta Jefatura, originales á la Secretaría de Justicia, para que por su conducto llegue á la de Relaciones; y conviniendo al personal de esta Jefatura dar los suficientes datos, dispone insertar á vd. las presentes comnnicaciones para los usos que puedan convenir.

* * * * *

"Se ha impuesto esta Jefatura Política del contenido de la nota de vd., fecha de ayer, por la que da pormenores de sus procedimientos respecto á unos ingenieros que andaban en terrenos de la frontera; y en vista de ellos debo manifestarle, que los procedimientos á que alude son enteramente contrarios al sentido de la comunicacion que con fecha 22 del que rige se dirigió á vd. por esta propia Jefatura, pues nada mas natural era que al tener conocimiento vd. de que las personas que estaban en esos lugares eran ingenieros de la Comision de Guatemala, y mas aún cuando vd. no ignora que hay entre ambas Repúblicas un tratado para que se estudie y formen los planos que posteriormente deben formar los límites de ambas naciones. En tal virtud digo á vd. que se desaprueban, en todo, los procedimientos, tanto de vd. como del Comandante de ese pueblo, pues debian haberse limitado nada mas que á dar parte del reconocimiento de las personas citadas, dando á conocer su nombre, y dejarlos en entera libertad para que continuaran sus trabajos, y no haberlos internado á esta ciudad, cosa que puede traer malas consecuencias, nada mas que por una torpeza incalificable de personas que, si ignoran como deben proceder en casos como el presente, les sobran elementos para consultar con sus superiores en tiempo oportuno: previniéndoles que en lo sucesivo se abstengan de procedimientos de esta naturaleza, pues cuando se presente un caso semejante dará vd. parte inmediatamente y cumplirá exactamente con lo que se le ordene por esta misma Jefatura.—Libertad y Constitucion. Enero 25 de 1880. —*Jose C. Becerra*—.Al Presidente municipal de Huehuetan."

Lo que tengo el honor de acompañar á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. Tapachula, Enero 27 de 1880.

(Firmado).—*José C. Becerra.*
(Firmado).—*B. Chacon*, secretario.

Al Juez de Distrito del Departamento.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 27.

México, 3 de Marzo de 1880.

Se han recibido en esta Secretaría los despachos de vd., números 6 y

10 de 30 de Enero y 12 de Febrero últimos, respectivamente, relativos á la prision impuesta por la autoridad de Cuilco Viejo, Soconusco, á los Señores Irungaray, Saravia y Vela, miembros de la Comision de límites de Guatemala, por hacérseles el cargo de haber quitado las mojoneras que señalaban parte de la línea entre México y Guatemala, y quienes inmediatamente fueron puestos en libertad.

En respuesta tengo la honra de manifestar á vd. que el Presidente se ha enterado con satisfaccion del término de este negocio, y se ha servido acordar que esa Legacion pida informes al Jefe mexicano de la Comision de límites y á la autoridad política de Soconusco, sobre si los ingenieros de la Comision de Guatemala, que fueron detenidos momentáneamente, solo tuvieron la intencion, ó la llevaron á cabo, de quitar las mojoneras que señala la línea divisoria entre los dos países.

Renuevo, á vd., etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

El Ministro de México en Centro América, en despacho número 10 de 12 de Febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

(Se trascribe la nota citada que se encuentra en este expediente.)

Y tengo la honra de trasladarlo á vd., con referencia á su oficio de 18 de Febrero último, acompañándole copias de los anexos á que se refiere la nota inserta y de la contestacion dada por este Departamento á la Legacion Mexicana en Centro América, suplicando á esa Secretaría que se sirva trasmitirla al Juez de Distrito de Tapachula para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. México, 3 de Marzo de 1880.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Justicia.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 16.

Guatemala, Febrero 25 de 1880.

Refiriéndome á mis despachos números 6 y 10 de fechas 30 de Enero próximo pasado y 12 del actual, respectivamente, tengo hoy el honor de remitir á vd. copias del telégrama y de la nota que acerca del asunto de la prision de tres miembros de la Comision guatemalteca de límites me dirigió el Gobernador de Chiapas, en respuesta al mensaje telegráfico que le envié el 26 del último Enero. Estas copias van señaladas con los números I y II.

Con el número III acompaño á vd. igualmente copia de la nota referente al mismo asunto que me dirigió el Ministro de Relaciones de este Gobierno, incluyendo anexo el informe que le fué remitido por D. Juan de Dios Morales, jefe de la Comision guatemalteca. Como se servirá vd. ver, contiene este expediente la protesta que hicieron los ingenieros aprisionados, la respuesta de la autoridad mexicana, los informes de aquellos á su jefe y otros diversos documentos relativos al suceso mencionado.

Señalada con el número IV tengo tambien la honra de incluir á vd. copia de mi contestacion al Ministro de Relaciones, manifestándole que de acuerdo con sus indicaciones remitiría á mi Gobierno los datos anteriores, habiéndole ya dado cuenta del hecho principal.

Renuevo á vd. las protestas de mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Telégrafos nacionales de Guatemala.

Por telégrafo de Menton. Febrero 13 de 1880.

Recibido en Guatemala á las 10h. 15m. a. m.

Al Ministro de México.

Recibido su telégrama 27 de Enero último sobre prision comisionados Irungaray, Saravia y Vela en Cuilco Viejo.—Gobierno aun carece de noticias por distancia Soconusco; ya pide informes y dictará providencias.
Chiapas. San Cristóbal, Febrero 15 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado,* Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas.

El extraordinario enviado por el Jefe político de Huehuetenango que entregó á este Gobierno el telégrama de vd. fechado en San Márcos el 27 de Enero próximo pasado, condujo la respuesta mia que podia dar á vd. acerca de la prision de los miembros de la Comision guatemalteca de límites, por las autoridades de Cuilco Viejo á que vd. se refiere.

La distancia que media de esta capital al Soconusco, no permitia que el Gobierno de mi cargo conociese tales hechos ántes de la llegada del telégrama de vd.; pero con vista de él se ha pedido en el acto informe circunstanciado acerca del particular al Jefe Político de aquel Departamento, previniéndole, sin embargo, desde luego, que procure la libertad de ellos si estuviere en sus facultades, impartiéndoles ademas las consideraciones debidas al carácter de la mision que desempeñan, salvo que el procedimiento sea plenamente jus-

tificado, en cuyo caso debe dar cuenta de lo ocurrido, para acordar lo que corresponda.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Febrero 6 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Ministro Plenipotenciario de México.—Guatemala.

Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 3.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Febrero 17 de 1880.

Señor:

Tengo la honra de remitir á V. E. una copia del expediente motivado por la prision de tres individuos de la Comision guatemalteca de límites, hecha por autoridades mexicanas, con el objeto de que V. E., para los fines del caso, se sirva poner tan delicado asunto en noticia de su Gobierno.

Reitero á V. E. los testimonios de aprecio y consideracion con que tengo el honor de repetir que soy, de V. E., muy atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Excelentísimo Señor Don Francisco Diaz C., etc.

Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Sello que dice:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.—Copia.

Tacaná, Enero 30 de 1880.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor:

Para que el Gobierno se imponga de los desagradables sucesos acaecidos á los ingenieros de esta seccion en los dias 22, 23 y 24 del que cursa, trascribo

á vd. la protesta que los Señores Irungaray, Saravia y Vela, levantaron ante el Jefe político de Soconusco y el acuerdo que originó esa protesta, remitiéndole tambien copia del informe que de los acontecimientos referidos presentó el Sr. Irungaray.

(Sigue la protesta y acuerdo citados que se encuentran en este expediente, anexos al oficio de la Secretaría de Justicia, fecha 18 de Febrero de 1880).

De esta protesta y del informe que adjunto se desprende:

1º Que las autoridades mexicanas no vacilan en ejecutar actos de jurisdiccion en territorio guatemalteco.

2º Que tampoco vacilan en inferir vejámenes á la Comision guatemalteca que directamente depende del Gobierno; y

3º Como consecuencia inmediata, que en lo sucesivo la Comision guatemalteca se encuentra de la misma manera expuesta á ser víctima de las mismas violencias, y por consiguiente le es imposible proceder con seguridad á sus operaciones.

* * * * *

Copia del informe con que dió cuenta el ingeniero Sr. D. José Irungaray, relativo á los acontecimientos de su detencion.

Sr. D. Juan de Dios Morales, Presidente de la Comision de límites:

En 20 del corriente se sirvió vd. enviarme en compañía del ingeniero José María Saravia y el ayudante Cárlos Vela, para reconocer los puntos cuestionables del Pinabete, Tonintaná, Colito y Zapote, inmediato á Escuintla; en consecuencia, ese dia nos pusimos en marcha y pernoctamos en Achuta. Al siguiente dia llegamos cerca del rio Tepancuilco, á la vega Sagimo, donde pernoctamos por no haber habitaciones en el rio Tepancuilco, que es el límite reconocido por Guatemala.—El 22 temprano llegamos al rio Tepancuilco; pero como en dicho lugar no se veian los puntos pretendidos por los mexicanos, regresamos á hacer algunas observaciones á un lugar desde el cual pudiéramos verlos. Antes mandé á mi criado que pasase á Cuilco Viejo, aldea mexicana, á comprar algunos víveres; cuando concluimos las operaciones llegó uno de los mozos conductores, muy azorado, á avisarnos que mi criado quedaba preso en Cuilco Viejo, y que nuestra carga, violando el territorio guatemalteco, la habian trasportado á la aldea mexicana.

Despues de alguna vacilacion resolvimos ir juntos á reclamar nuestras cosas y que pusieran en libertad al criado; pero los habitantes de Cuilco Viejo, en número de 25 ó 30 hombres, armados de machete, estaban en la casa del Juez rural, quien nos declaró que quedábamos presos de órden superior, ó como decia el Juez, de órden del General, y que nos conducirian á Huehuetan inmediatamente: entónces declaramos que íbamos á almorzar y que no pasariamos adelante. De órden del dicho Juez permanecieron las béstias ensilladas; cuando concluimos de almorzar le dije que preferia pasar á Huehuetan, y entónces el Juez rural mandó desensillar nuestras béstias, y nos dijo que allí permaneceriamos hasta nueva órden. En la tarde del mismo dia nos avisó el auxiliar que habia recibido órden de Huehuetan de detenernos en el lugar hasta que volviera un correo que habia ido á Tapachula con el parte de nuestra detencion. El 23 permanecimos en Cuilco Viejo sin recibir ninguna noti-

cia, hasta que á las ocho de la noche llegaron el Presidente municipal, su Secretario, el Comandante de plaza y diez hombres armados de *Remington*, todos de Huehuetan, y nos dijeron que de órden superior nos conducirian el dia siguiente á Tapachula El 24 nos condujeron escoltados hasta Huehuetan, en cuyo punto les pedimos mostrar la órden en virtud de la cual nos habian conducido, y solo de palabra nos dijeron que el Jefe Político la habia dado: allí retiraron la escolta, dejándonos ir solos á Tapachula, previniéndonos que si regresábamos hácia Cuilco Viejo, irian á revolver con fuerza armada, por lo que el mismo dia continuamos nuestro camino á Tapachula.

En el hotel del Sr. Cerdio supimos por el Secretario de la Jefatura Política, que de órden del Jefe Político se nos habia conducido á ese lugar, y que aunque él habia redactado una órden para que se averiguara si éramos miembros de la Comision mixta, en cuyo caso se nos dejara en libertad, el Jefe Político habia desechado la redaccion y dictado otra, mandando que nos condujera á Tapachula, pues él era el responsable y el que firmaba la órden, y que en la tarde del dia en que llegamos habia el Jefe Político reiterado la órden, mandando se nos condujera amarrados.

En el mismo hotel vimos la misma noche al segundo jefe de la Seccion mexicana, el Sr. Pastrana, quien nos preguntó á qué habiamos ido á Tapachula, y habiéndole contestado lo ocurrido, fué á hablar con el Jefe Político, llevándole comunicaciones del Sr. Salazar Ilarregui, relativas al mismo asunto. El Jefe Político llegó el 25 á buscarnos al hotel, como á las ocho de la mañana, y á decirnos que la ignorancia de las autoridades fronterizas habia motivado todo lo ocurrido; y cuando el Sr. Pastrana llegó á comer, supimos de él que muy temprano habia ido á hablar al Jefe Político sobre el asunto de nuestra detencion.

El 25 presenté una protesta al Jefe Político de Soconusco, cuyo borrador le adjunto, y su contestacion tambien: en ella se dice que se habian librado órdenes para impedir que agrimensores guatemaltecos midiesen terrenos mexicanos, como lo habia hecho el año próximo pasado el Sr. Francisco Mexicano, aunque aquel agrimensor, segun me han informado, solo midió parte de la hacienda de D. Cárlos Galvez, que está situada á bastante distancia de la frontera, al Noroeste del volcan de Tajomulco, siendo falso que se haya introducido en territorio mexicano, y actualmente se halla continuando las operaciones comenzadas el año pasado. Por un equívoco, todas las fechas de nuestras protestas están adelantadas en un dia.

El Jefe Político, en su acuerdo, dice que nosotros aseveramos una falsedad al asegurar que él libró las órdenes para nuestra detencion. ¿Pero á qué conducirnos á Tapachula despues de esperar órdenes en Cuilco Viejo, que procedian de la capital del Departamento? Por otra parte, lo que dejo relacionado ántes, que nos habia contado el Secretario de la Jefatura, demuestra la intencion hostil que animaba á las autoridades mexicanas; y si el 25 el Jefe Político mudó de conducta, fué debido á la influencia del Sr. Salazar Ilarregui y del Sr. Pastrana.

El 27, regresando de Tapachula, pase por Tuxtla, donde ocurrí á la autoridad municipal para que se me diera mozos que condujeran la carga: en ese lugar me leyeron una órden de la Jefatura, fechada el 26, apoyada en la Convencion de 1878, que dice: que debiendo continuar la Comision mixta sus trabajos, deben prestar las autoridades los auxilios que necesiten tanto la Seccion guatemalteca como la mexicana; pero sí impedir que ningun otro agrimensor guatemalteco mida en terrenos mexicanos.

Todo lo que participo á vd. para los objetos que estime convenientes. Al propio tiempo me suscribo de vd. su atento S. S.

Tacaná, Enero 30 de 1880.

Es copia del original.

José María Saravia, Secretario.

Copia de la contestacion del Sr. Salazar Ilarregui á la nota enviada por el Señor Presidente de esta Seccion, en 24 del que cursa.

Union Juarez, Enero 26 de 1880.

Señor Presidente de la Seccion Guatemalteca de Ingenieros:

En este momento, que son las nueve y media de la mañana, he recibido la nota de vd., fecha de antier, en la que se sirve proponerme el cambio del artículo 1º de nuestro convenio de Tuxtla Chico, por las razones que me expone vd. en la misma nota.

Tanto y mas que vd. he sentido el hecho de la prision de los señores ingenieros de la Comision de Guatemala, hecho debido á la ignorancia de unas autoridades muy subalternas, rudas y sin la mas leve instruccion, como debe suponerse la de un poblado miserable cual es Cuilco Viejo, á cuya ignorancia ayudan los hechos habidos hasta la fecha en la frontera no marcada ni aun convenida todavía entre las dos partes.

Tengo el honor de acompañar á vd. copia del oficio que con fecha 24 dirigí á los señores jefes políticos de los Departamentos de Soconusco y Comitan; con lo cual, estoy seguro no se repetirá otro hecho semejante en territorio mexicano; y en cuanto á que se verificase en el de Guatemala conmigo ó con ingenieros mexicanos, como vd. cree que pudiera suceder en represalia, confío en que vd. hará luego lo que yo hice antier en el acto que lo supe, "mandar un extraordinario para que nos pusiera en libertad," y yo disculparia de buena voluntad al autor ó autores del acontecimiento.

* * * * * *

Me repito de vd. afectuosa y respetuosamente, atento seguro servidor.—(Firmado).—*José Salazar Ilarregui.*—Es copia del original.—(Firmado).—*J. M. Saravia*, Secretario.

Oficio que el Jefe de la Seccion mexicana dirigió á los Jefes políticos de Comitan y Soconusco.

Conforme al artículo IV de la Convencion celebrada entre México y Guatemala, y conforme al artículo 1º del Convenio que firmamos en Tuxtla Chico en Abril del año pasado los jefes de las comisiones, los ingenieros de una y otra República pueden extenderse en sus trabajos á uno y otro lado de la línea limítrofe actual, y de hecho hasta donde lo consideren necesario.

Digo á vd. lo expuesto, y le suplico lo manifieste á las autoridades que le sean subalternas, para que no se ponga ningun impedimento á los ingenieros de la Comision de Guatemala porque se les observe el que miden y ejecuten otras operaciones de planografía en territorio mexicano, sino ántes bien se les faciliten los auxilios que necesiten, como está prevenido en la citada Convencion habida entre los dos países.

Libertad en la Constitucion. Union Juarez, Enero 24 de 1880.—(Firmado).—*José Salazar Ilarregui.*—Es copia.—*Salazar Ilarregui.*—Es copia del original.—*J. M. Saravia*, Secretario.

Guatemala, 16 de Febrero de 1880.—Es conforme.—El Oficial Mayor.—(Firmado).—*Jorge Prado.*

Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 4.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 8.

Guatemala, Febrero 18 de 1880.

Señor:

He tenido el honor de recibir con la nota de Vuestra Excelencia, fecha de ayer, el expediente que se sirve remitirme, relativo á la prision de tres individuos de la Comision guatemalteca de límites, hecha por autoridades mexicanas.

Conforme á los deseos que se sirve Vuestra Excelencia manifestarme, remitiré á mi Gobierno copia de estos nuevos datos, habiéndole ya dado á conocer el hecho principal en el último correo.

Entretanto, no quiero perder esta oportunidad para suscribirme de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Sr. D. Manuel Herrera, etc., etc., etc.
Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Legacion de Guatemala en México.—Número 24.

México, 27 de Marzo de 1880.

Señor:

El 22 de Enero próximo pasado, tres ingenieros guatemaltecos de la Comision mixta de límites, enviados por su jefe, se dirigieron, para hacer un reconocimiento, á las inmediaciones de Cuilco Viejo. Como á las ocho de la mañana, hallándose escasos de víveres, enviaron á su sirviente para que los consiguiera, retirándose ellos para hacer sus observaciones á cierta distancia del rio Tepancuilco. Al concluirlas tuvieron, por uno de los mozos, la noticia de que el sirviente quedaba preso en Cuilco Viejo, y que los equipajes de los ingenieros habian sido trasladados al pueblo, no sin violar el territorio de Guatemala, en el cual los tenian. Resolviéronse á ir en persona, tanto para reclamar sus objetos, como para indagar la causa de la prision del sirviente. Tan luego como llegaron, el auxiliar de la aldea los declaró presos, detencion que duró los dias 22 y 23. Este último dia, como á las ocho de la mañana, llegó el Presidente municipal de Huehuetan, el Secretario, el Comandante y diez hombres armados. Preguntaron á los detenidos si eran ingenieros guatemaltecos, y si los acompañaba algun mexicano; y al responder que eran de Guatemala y que pertenecian á la Comision mixta, les dijeron que de órden del Jefe de Tapachula marcharian escoltados al siguiente dia á esa poblacion. La órden fué cumplida, porque en la fecha indicada se les condujo á Huehuetan en medio de numerosa escolta, con las armas cargadas y bayoneta armada. En Huehuetan les permitieron continuar solos á Tapachula, no sin amenazarlos de que con fuerza armada los regresarian si se desviaban del camino.

En el hotel en que se hospedaron, el Secretario de la Jefatura les refirió que por órden del Jefe se les habia conducido; y aun cuando el Secretario habia redactado una órden en el sentido de que se les pusiera en libertad si pertenecian á la Comision mixta, el Jefe rehusó la redaccion y extendió otra órden, mandando que se les condujese atados á Tapachula. En la tarde de aquel dia parece que el Jefe suavizó la órden, no exigiendo que fueran atados. Vieron tambien en el hotel al Sr. Pastrana, 2° Jefe de la Comision mexicana. Extrañando hallarlos en Tapachula, le refirieron lo ocurrido y se tomó el trabajo de ir á conferenciar

con el Jefe Político. El Sr. Salazar Ilarregui fué tambien á hablar á aquel funcionario en la madrugada del dia 25. Mediaciones tan útiles hicieron que el Jefe variase de conducta y que dictara la órden de libertad.

Los ingenieros guatemaltecos se hallaron en el penoso, imprescindible deber de protestar ante el Jefe de Soconusco contra la arbitrariedad de que habian sido víctimas, documento que es probable haya llegado al alto conocimiento del Señor Ministro. Al de mi Gobierno llegó la contestacion dada por el Jefe. Ella, Señor Ministro, permítame V. E. decirlo, es un severo é injusto reproche en contra de los mismos á quienes gratuitamente se habia ofendido, y que en términos enérgicos, es verdad, pero comedidos, acudieron á la autoridad, dándole así un testimonio del respeto que les merecen las constituidas por el pueblo mexicano. Si el Jefe, segun se dice, no tomó parte en la prision de los ingenieros, no obstante que otra cosa aseveró su Secretario, no obstante que aquellos fueron conducidos á Tapachula despues de hacerlos aguardar en Cuilco Viejo órdenes que procedian de la capital del Departamento; no obstante que aquel funcionario tuvo conocimiento de la prision y de la conduccion de los ingenieros á Tapachula, y no consintió sino tarde y merced á las influencias de los Sres. Salazar y Pastrana en expedir la órden de libertad, es indudable, es claro á todas luces, que otras autoridades mexicanas fueron las culpables, porque intervinieron directamente, y porque de otra suerte seria imposible explicar los sucesos.

Aun á riesgo de cansar la atencion benévola del Señor Ministro, he debido describir los hechos minuciosamente para ofrecer de ellos á la ilustracion de V. E. un exacto conocimiento.

No seré tan prolijo en las deducciones que de estos hechos se desprenden. Es imposible, en medio de tan desagradables episodios, que los ingenieros guatemaltecos puedan llenar su cometido. El Convenio celebrado para la demarcacion de los límites se desvirtúa en varios de sus puntos y se lastima la soberanía é independencia de Guatemala, que, sobre ser amiga y vecina, es una de las altas partes contratantes. Las autoridades de México, segun lo pactado, muy léjos de poner obstáculos, están en la obligacion de prestar á los ingenieros sus mas eficaces auxilios. Ese deber pesa tambien sobre las autoridades de Guatemala con respecto á los ingenieros mexicanos, y me es grato, Señor Ministro asegurar á V. E. que lo cumplen y lo cumplirán religiosamente.

Como representante de Guatemala es mi deber insistir en la gravedad que caracteriza los sucesos de que me ocupo y en la necesidad manifiesta de cortarlos radicalmente, dictando las providencias conducentes al castigo de los que causaron la prision no justificada de los ingenieros guatemaltecos, ordenando á las autoridades fronterizas se abstengan de perpetrar ó de consentir hechos semejantes, que tan serios conflictos acarrean, é intimándolas que por su parte cumplan lo estipulado por las dos naciones.

Me es satisfactorio creer que el Gobierno de V. E., haciendo justicia al de la República de Guatemala y á la solicitud de su representante se dignará dictar las providencias que dejo enumeradas, como las mas eficaces para garantizar á las Comisiones de límites la seguridad que necesitan para proseguir en el desempeño de los trabajos que les están encomendados.

Ruego al Señor Ministro se digne comunicarme lo que el Supremo Gobierno tenga á bien resolver, y que acepte las seguridades de la deferente consideracion con que me suscribo de V. E. muy atento y seguro servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera*, hijo.

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 5 de Junio de 1880.

Señor Ministro:

Entre los documentos recibidos en esta Secretaría, sobre el desagradable suceso ocurrido á algunos ingenieros guatemaltecos que forman parte de la Comision mixta encargada de hacer un reconocimiento en la

frontera de las dos Repúblicas, de que trata la nota de Vuestra Excelencia, fecha 27 de Marzo último, se encuentra el informe dado por el Jefe Político de Soconusco al Sr. Salazar Ilarregui, de que tengo la honra de remitir copia marcada con el número 1.

Por él verá Vuestra Excelencia los motivos que tuvo aquel funcionario para dictar la órden al Presidente municipal de Huehuetan de que dichos individuos fuesen conducidos á Tapachula, y las condiciones que puso á esa órden, expresando que se cumpliese *siempre que no perteneciesen á la Comision mixta; pero que en este caso, debia otorgarles toda clase de consideraciones y dejarlos que hicieran sus reconocimientos;* y concluye diciendo que habia ido en persona á manifestar á los ingenieros la equivocacion en que la autoridad de Huehuetan incurrió, y á rendirles *la mas cumplida satisfaccion.*

Igualmente existe la contestacion que el citado Jefe Político dió á esta autoridad, reprobando su conducta en términos severos. Se remite copia de ese documento bajo el número 2.

Estos documentos fehacientes destruyen por completo el cargo que los ingenieros guatemaltecos hacen al Jefe Político, de que habia dictado la órden de arrestarlos aun cuando perteneciesen á la Comision.

Vuestra Excelencia convendrá en que despues de la satisfaccion dada personalmente á los ingenieros por la repetida autoridad, la protesta que aquellos hicieron no solamente carece de fundamento, sino que está redactada en términos que la dignidad ménos susceptible debia rechazar, como de hecho se rechazó.

Por lo demas, la conducta imprudente observada por el alcalde de Malacatan, Don Lino Meoño, y la invasion filibustera verificada en Diciembre del año próximo pasado, en que tomaron participio varios guatemaltecos, explican las precauciones tomadas por las autoridades de Soconusco y convencen de que los mismos ingenieros de Guatemala son, hasta cierto punto, responsables de lo ocurrido, supuesto que no dieron á las autoridades locales prévio aviso de las operaciones que iban á practicar, con lo cual no habrian sido molestados y les habrian impartido toda clase de auxilios y proteccion, como tienen prevenido.

Esas prevenciones se han repetido de nuevo, y el Gobierno de Vuestra Excelencia puede estar seguro de que tendrán el mas fiel cumplimiento.

Al contestar con lo expuesto la nota de Vuestra Excelencia relativa

á este asunto, aprovecho la ocasion para reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Ruelas.*

A Su Excelencia el Señor Don Manuel Herrera, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 70.

México, Junio 5 de 1880.

Con esta fecha digo al Señor Ministro de Guatemala en esta capital: (Se traslada la nota anterior.)

Lo que trascribo á vd. para su conocimiento, no acompañándole copias de los anexos ántes citados por obrar ya en esa Legacion.

Renuevo á vd., etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Con motivo de la prision impuesta en Enero de este año por la autoridad de Cuilco Viejo, del Departamento de Soconusco, á los Señores José Irungaray, José María Saravia y Cárlos Vela, miembros guatemaltecos de la Comision mixta de límites; y para evitar la repeticion de casos semejantes, el Presidente ha tenido á bien acordar que el Gobierno del digno cargo de vd. se sirva recomendar á las autoridades locales de ese Estado en la frontera con Guatemala, que cuando los ingenieros de dicha República, pertenecientes á la expresada Comision, se ocupen en hacer sus reconocimientos científicos, no solo no se les moleste, sino que

se les imparta toda clase de auxilios y proteccion en la práctica de sus operaciones, como se tiene prevenido.

Libertad y Constitucion. México, 5 de Junio de 1880.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 46.

Guatemala, Mayo 29 de 1880.

Tengo el honor de remitir á vd. adjuntos á este despacho, en copias marcadas con los números 1, 2 y 3, los documentos que acabo de recibir de los Señores Salazar Ilarregui, Jefe de la Comision científica de límites y Adan Cáceres, Jefe Político del Soconusco, en contestacion á las notas que les dirigí con fecha 10 de Abril, pidiéndoles los informes á que se refiere el despacho de vd. número 27, fechado el 3 de Marzo pasado, sobre si los ingenieros de la comision de Guatemala, que fueron detenidos momentáneamente, solo tuvieron la intencion, ó la llevaron á cabo, de quitar las mojoneras que señalan la línea divisoria entre México y esta República.

La copia número 3, contiene el informe deseado por la Secretaría del digno cargo de vd. y manifiesta haberse ejecutado por los señores ingenieros de la comision guatemalteca un cambio de las señales existentes como límites entre los dos países.

Debo hacer notar á vd. que dicho informe contiene igualmente la manifestacion de que el terreno llamado "Las Chicharras," propiedad del Sr. Escobar, pertenece á México y no á Guatemala como cree este Gobierno, creencia que motivó la nota que dirigió á la Legacion de mi cargo quejándose de que las autoridades mexicanas pretendiesen empadronar á los habitantes del citado lugar "Las Chicharras," á quienes considera como ciudadanos guatemaltecos.

De este asunto he tenido la honra de dar á vd. cuenta en mi nota número 43 de fecha 30 de Abril del presente año.

Me es grato, Señor Ministro, dejar cumplimentadas las órdenes de vd. al enviarle el adjunto informe, y en espera de lo que tenga vd. á bien disponer sobre los negocios á que él se refiere, renuevo á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Un sello que dice: Comision mexicana de reconocimiento de la frontera entre México y Guatemala.

En la tarde del 29 del pasado Abril llegué á esta poblacion y luego fuí al correo.

Me entregaron en esa oficina la comunicacion de vd. fecha 10 del expresado Abril.

A otro dia oficié al C. Jefe Político, diciéndole que su antecesor me habia ofrecido informarme de los hechos relativos á la prision de los tres ingenieros de Guatemala y principalmente sobre si fué ó no positivo que habian removido mojones, y que le recomendaba ese informe porque vd. lo pedia con urgencia. Me contestó que se ocupaba del asunto.

El 11 del actual recibí el duplicado de vd., y á otro dia oficié al mismo C. Jefe Político, expresándole que para no perder tiempo mandara á vd. directamente el informe que volvia vd. á pedirme.

Hoy me ha contestado, diciéndome que con esta fecha envía á vd. en cinco fojas útiles el repetido informe que desea.

Todo lo cual tengo el honor de poner en conocimiento de vd., como resultado de su nota fecha 10 del pasado, que recibí por duplicado.

Libertad en la Constitucion. Tapachula, Mayo 15 de 1880.

(Firmado).—*José Salazar Ilarregui.*

Ciudadano Ministro de la República Mexicana en Centro América.—Guatemala.

Es copia. Guatemala, Mayo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Un sello que dice: Jefatura Política del Departamento de Soconusco.—Número 129.

Consecuente con la apreciable nota de 10 del mes pasado, me hago el honor de remitir á vd. en cinco fojas útiles el informe con justificacion que en ella se me pide, advirtiendo que si no me habia dado el gusto de hacerlo ántes, fué debido á que en estos dias se insurreccionaron en este Departamento veinticinco hombres de la guardia nacional del pueblo de Macatan, armados y municionados, llevándose dos cajones de parque y huyendo precipitadamente.

Protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

Libertad y Constitucion. Tapachula, Mayo 15 de 1880.

(Firmado).—*Adan Cáceres.*

Al Ministro de México en Guatemala.

Es copia. Guatemala, Mayo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 3.

Cinco sellos que dicen: Jefatura Política del Soconusco.—Adan Cáceres, Jefe Político accidental del Departamento de Soconusco.—Certifico: que en el archivo de mi cargo se encuentran los documentos siguientes:—Un sello que dice: Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Guatemala, Abril 10 de 1880.—Siendo de importancia para esta Legacion tener un informe sobre si los Señores Irungaray, Saravia y Vela, ingenieros de la Comision de límites de Guatemala, que fueron detenidos momentáneamente por hacérseles el cargo de haber quitado las mojoneras que señalaban parte de la línea divisoria entre esta República y la México, solo tuvieron la intencion ó la llevaron á cabo de quitar las citadas mojoneras, me es grato dirigir á vd. la presente nota, suplicándole se sirva remitirme á la mayor brevedad posible dicho informe, acompañado de los comprobantes respectivos, en caso de que los ingenieros nombrados hayan efectuado la extraccion de las mojoneras.—Aprovecho con agrado esta oportunidad para protestar á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.—*M. Diaz Mimiaga.*—Rubricado.—Al Ciudadano Jefe Político del Departamento de Soconusco.—Tapachula.——Jefatura Política accidental del Departamento de Soconusco.—Tapachula, Abril veinte de mil ochocientos ochenta.—Por recibida: cítense al Presidente municipal y Secretario del pueblo de Huehuetan y juez rural de las rancherías de Cuilco Viejo para que declaren sobre los puntos á que se contrae la comunicacion que precede, y concluida remítase original á la Legacion Mexicana existente en Guatemala como se solicita, con informe al calce.—El Jefe Político del Departamento así lo acordó y firmó con el Secretario del despacho que da fé.—*Adan*

Cáceres.—Rubricado.—*Rómulo Figueroa*, Secretario.—Rubricado.——Hoy veintitres del mismo, presente ante mí el Jefe y Secretario, el Juez rural de Cuilco Viejo, C. Manuel Mejía, se le recibió la protesta de ley, por la cual ofreció decir verdad en lo que sepa y sea preguntado, y siéndolo en órden á la comunicacion que antecede, la cual se le leyó, contestó: que las autoridades locales dèl pueblo de Tacaná quitaron la mojonera antiguamente existente en Pinabete, lugar reconocido como línea entre esta República y Guatemala con el fin de tomarse esa porcion de terrenos: que los ingenieros que se le han mencionado situaron una cruz ocho leguas mas acá, sobre el territorio mexicano: que los mismos ingenieros le manifestaron, en términos inconvenientes, que donde ellos habian puesto la cruz era el punto lineal no excedido, por lo que se molestaron y lo llenaron de injurias, amenazándolo con el poder del Gobierno de Guatemala, del cual ellos dependian: que todavía eso no era el peor mal, sino que Balbino Figueroa, nombrado Juez rural por las autoridades de Guatemala en el paraje Tonintaná y las Chicharras, pertenecientes al C. General Sebastian Escobar, por compra que de esas tierras hizo al Gobierno de la República, segun consta de su título, se halla dispuesto á abrir un camino que salga de Tonintaná para Cuilco, con direccion al pueblo de Tacaná: que él considera violado el territorio y los preliminares del tratado de límites acordado por los Gobiernos, no solo por el hecho de nombrar esa autoridad, sino por la apertura de caminos que se trata de hacer en terrenos que no les pertenecen, sin el consentimiento del Sr. Escobar, por cuyo atentado se ha quejado al Gobierno general por conducto del Juzgado de Distrito, segun sabe. Que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, expresando ser mayor de edad, casado, vecino de Cuilco Viejo. No firma por no saber; lo hace el Jefe y Secretario que certifica.—*Adan Cáceres.*—Rubricado.—*Rómulo Figueroa*, Secretario.—Rubricado.——Acto continuo, presente el Presidente municipal del pueblo de Huehuetan, C. Agustin Lopez, ante mí y Secretario, se le tomó la protesta de decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado; y siéndolo en órden á la comunicacion y declaracion precedentes, contestó, despues de haber oido leer: que en union de su Secretario se dirigió al punto de Cuilco Viejo con el fin de presenciar una cruz que los ingenieros de Guatemala habian mandado poner, la cual dista ocho leguas mas acá sobre el territorio mexicano: que el juez rural de este punto le manifestó que dicha Comision se expresó con él en términos inconvenientes, haciéndole entender que donde ellos habian puesto la cruz era el punto lineal no excedido, por lo que se molestaron y lo injuriaron: que tambien observó que Balbino Figueroa, nombrado juez rural por las autoridades de Guatemala en el paraje Tonintaná y las Chicharras, terreno de la pertenencia del C. General Sebastian Escobar, se halla dispuesto á abrir un camino que salga de Tonintaná para Cuilco con direccion al pueblo de Tacaná; y que considerando violado el territorio y los preliminares del tratado de límites acordado por los Gobiernos, dió parte á la autoridad competente para lo que tuviera á bien disponer. Que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, expresando ser mayor de edad, casado, vecino del pueblo de Huehuetan; no firma por ignorarlo, lo hace el Jefe y Secretario que autoriza.—*Adan Cáceres.*—Rubricado.—*Rómulo Figueroa.*—Rubricado.——En seguida, presente ante mí y Secretario el C. Luciano Lorenzana, Secretario municipal del pueblo de Huehuetan, le recibí la protesta de ley, por la cual ofreció decir verdad en lo que sepa y sea preguntado y siéndolo en órden á la nota que encabeza estas diligencias y á la cita que le resulta en la declaracion que antecede, la cual oyó leer, contestó: ser cierta en

todas sus partes la declaracion del Presidente municipal de Huehuetan, por haberlo acompañado al punto de Cuilco Viejo; y por lo mismo en ella se ratifica y afirma, expresando ser mayor de edad, viudo, vecino del pueblo de Macatan: firma conmigo y Secretario que certifica.—*Adan Cáceres*.—Rubricado.—*Luciano Lorenzana*.—Rubricado.—*Rómulo Figueroa*, Secretario.—Rubricado.——Ciudadano Ministro:—Con vista de las diligencias que preceden vendrá en conocimiento esa Legacion que está probado suficientemente que las autoridades locales del pueblo de Tacaná, en la vecina República, quitaron la mojonera antiguamente existente en Pinabete, lugar reconocido como línea divisoria entre esta República y la de Guatemala desde tiempo inmemorial, con el fin de tomarse seguramente esa porcion de terrenos, cuyas aspiraciones tienen muy marcadas los guatemaltecos, segun sus tendencias y los avances que han hecho en otros puntos como en la Encantada, en la Barra de Ocos, en Piedra Parada y en Bejucal, valiéndose de que aun no está determinada la línea científicamente hasta hoy por los Gobiernos, como se trata de hacer en la actualidad; así como tambien está justificado que los ingenieros de la Comision de límites de Guatemala, bajo tales inspiraciones, situaron una cruz á ocho leguas mas acá sobre el territorio mexicano, manifestando al Juez rural de Cuilco Viejo, con palabras enojosas, que donde ellos habian puesto la cruz era el punto lineal, á lo cual no accedió el Juez rural, por lo que se molestaron, llenándolo de injurias y amenazándolo con el poder del Gobierno de Guatemala; de cuyo modo, en otras épocas mas aciagas para nosotros, nos intimaban las autoridades de la frontera porque nunca ha habido con ellas la buena inteligencia que debiera reinar entre dos países vecinos, y es porque el Gobierno de la República vecina es y ha sido siempre muy desafecto al nuestro, como lo comprueban los hechos anteriores, desde la época del General Carrera, que protegió decididamente á los reaccionarios que combatian contra los principios que entraña la Constitucion de 1857, reconociendo despues al imperio, como es de pública notoriedad. En Tonintaná y las Chicharras, terreno mexicano perteneciente al General Escobar, por compra que de él hizo al Gobierno general de la República, se trata de abrir un camino que se dirija á Tacaná, al Norte del expresado terreno de Tonintaná, dando un rodeo por la comarca de Cuilco Viejo, cuyo camino se une al que de Huehuetan, pueblo mexicano, se dirige á Tacaná, del país vecino; y esto no es lo peor, sino que con ultraje al territorio nacional, al honor del Gobierno y lastimando aún los preliminares del tratado de límites, se ha nombrado un juez rural en los terrenos del citado Sr. Escobar por las autoridades de Guatemala, lo cual ha motivado al repetido Sr. Escobar dirigir queja formal ante el Juez de Distrito de este Departamento, ignorando esta Jefatura el resultado de este asunto.—Tapachula, Abril 22 de 1880.—*Adan Cáceres*.—Rubricado.—*Rómulo Figueroa*, Secretario.—Rubricado.——Y para que surta sus efectos, expido la presente en la ciudad de Tapachula, á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta.—(Firmado).—*Adan Cáceres*.—(Firmado).—*Rómulo Figueroa*, Secretario.

Es copia. Guatemala, Mayo 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Número 11.

—

PRISION Y CONDUCCION Á TAPACHULA DEL ALCALDE DE TACANÁ, CUATRO AUXILIARES Y UN PAISANO POR ESTAR EMPADRONANDO EN UN TERRENO QUE SE DICE GUATEMALTECO, Á LA IZQUIERDA DEL RIO TEPANCUILCO

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.— Número 76.

La Jefatura Política del Departamento del Soconusco, ha dirigido con fecha 7 del que cursa á la Secretaría de este Gobierno, el oficio que sigue:

"El Juez rural de Cuilco Viejo, tuvo noticias de que en los ranchos del otro lado del rio, que forman parte de la reduccion, estaba empadronando una comision procedente de Tacaná, de la vecina República; bajo este supuesto pidió una escolta á Huehuetan, cuyo presidente municipal puso á la disposicion de esta Jefatura á seis individuos que componian la comision empadronadora, siendo un alcalde de Tacaná que portaba insignia, llamado Teodoro de Leon, Pánfilo Rodas, empadronador, Marcelino y Juan Velazquez, Silverio Perez y Santos Zacarías, jueces auxiliares: el primero nombrado por aquellas autoridades para que desempeñara su cargo en una de las rancherías de esta jurisdiccion, y

los demas que corresponden á la de Tacaná y acompañaban á estos.= El vecindario que venian á empadronar es parte integrante y casi el todo *Cuilco Viejo* que estaba del otro lado del rio, del mismo Cuilco, y tiene su curso en los primeros ranchos.—Del otro lado del rio y como á media legua de distancia, tienen su cementerio donde todos en general sepultan sus restos, y aunque las viviendas se hallan diseminadas hasta mas de una legua de uno á otro lado del rio, todos forman una aldea y reconocen al Juez rural de Cuilco, puesto por las autoridades de Huehuetan, y están sometidos á nuestras leyes como siempre lo han estado por ser territorio mexicano, en virtud de que todavía quedan cerca de cuatro leguas al Pinabete, punto fronterizo. Verificada la primera diligencia en esta Jefatura, se averiguó que la comision dicha empadronaba á los vecinos que tienen sus ranchos de aquel lado del rio con el nombre de Tixcumbaj, para demostrar que es paraje distinto y separado del de Cuilco.—Todos los individuos de la comision fueron consignados al Juez de Distrito del Departamento para lo que haya lugar, por lo que espero que vd. se sirva dar cuenta al Gobierno Superior."

Cábeme la honra de trascribirlo á esa Secretaría para conocimiento del Presidente de la República, para que en su vista se sirva acordar lo que corresponda.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Diciembre 23 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 112.

Guatemala, Diciembre 12 de 1880.

Me es grato acompañar á vd. copias marcadas con los números I y II de dos notas que el Ministro de Relaciones Exteriores me ha dirigido, comunicándome en la número I, la aprehension por autoridades mexi-

canas del alcalde de Tacaná, cuatro auxiliares y un empadronador que practicaron un empadronamiento dentro del territorio guatemalteco, segun asegura dicho Señor Ministro. En esa misma nota se refiere el Secretario de Estado á un despacho del Sr. Herrera, en que afirma habérsele dicho que ninguna ley mexicana exceptúa de impuestos los terrenos que se hallen en sitios cuya propiedad no está claramente definida.

La nota cuya copia lleva el número II, se refiere á una invasion anunciada al Gobierno de Guatemala por el Jefe Político del Departamento de San Márcos.

No teniendo entre mis instrucciones ninguna que en casos análogos á los que pongo en conocimiento de vd. me autorice para dirigirme á nuestras autoridades fronterizas, ni me indique la conducta que debo seguir al dar al Sr. Montúfar mis contestaciones, que en copias adjunto señaladas con los números III y IV, le he manifestado que someteré los asuntos de que se trata, como ahora tengo el honor de hacerlo, á la resolucion de la Secretaría del digno cargo de vd.

En espera de la que tenga vd. á bien comunicarme para trasmitirla á este Gobierno, me es satisfactorio reiterar á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Anexo número I.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Diciembre 7 de 1880.

Señor:

Sin solucion todavía respecto de asuntos poco gratos para esta República, acaecidos en la frontera de México, se presenta ahora otro del mismo género.

A consecuencia de la ley sobre empadronamiento, el alcalde de Tacaná, cuatro auxiliares y el empadronador, ejercieron sus funciones dentro de terri-

torio guatemalteco, bien distante de la línea divisoria, y fueron aprehendidos por las autoridades mexicanas y llevados presos á Tapachula, donde á la sazon se encuentran.

El hecho es grave y no necesita ningun comentario.

No puedo menos, sin embargo, de decir á Vuestra Señoría que he recibido una nota de nuestro Ministro en México, en la cual afirma habérsele dicho en la Secretaría de Estado del Gobierno federal, que ninguna ley mexicana exceptúa de impuestos los terrenos que se hallan en sitios cuya propiedad no está claramente definida.

Reservándome graves observaciones que oportunamente presentaré acerca de este aserto, no puedo menos de manifestar á Vuestra Señoría que si el Gobierno mexicano juzga tener derecho para imponer gravámenes sobre terrenos de propiedad dudosa, el Gobierno guatemalteco no puede ménos de ejercer el derecho de empadronamiento en terrenos no de propiedad dudosa, sino que se hallan á largas distancias de la línea divisoria.

Ruego á Vuestra Señoría se sirva dar cuenta de este suceso al Gobierno mexicano, á fin de que se digne dictar las disposiciones que la gravedad del asunto demanda, y que acepte las consideraciones con que me suscribo de Vuestra Señoría muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Hon. Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc., etc., etc.
Es copia. Guatemala, Diciembre 12 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número II.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Diciembre 9 de 1880.
Señor Encargado de Negocios:

Bajo las impresiones, todavía desagradables de la prision del alcalde de Tacaná, de cuatro auxiliares y del empadronador, quienes aprehendidos en territorio guatemalteco se hallan en la cárcel de Tapachula, el Señor Ministro de Gobernacion recibió de Don Manuel Soto, Jefe Politico de San Márcos, un parte con fecha de ayer, que literalmente dice así:

"Acabo de tener noticia positiva de que los prisioneros alcalde 1º de Tacaná, cuatro auxiliares y el empadronador Pánfilo Rodas, existen todavía en la cárcel de Tapachula, y que en Cacahuatan están preparándose cincuenta hombres armados para introducirse á Tonintaná y Musbal con el objeto de em-

padronar; estos parajes corresponden á este territorio. Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para lo que tenga á bien disponer."

Esto significa una nueva invasion anunciada ya y que se verificará á mano armada.

Usía conoce muy bien, Señor Encargado de Negocios, lo grave y trascendental del suceso que se anuncia, y me apresuro á ponerlo en su conocimiento para lo que haya lugar, suscribiéndome de Usía muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Al Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, Encargado de Negocios de la República Mexicana.

Es copia. Guatemala, Diciembre 12 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número III.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Diciembre 9 de 1880.

Señor:

He recibido el despacho de Vuestra Excelencia, fecha de ántes de ayer, en que me manifiesta que cuatro auxiliares y el empadronador que, á consecuencia de la ley de empadronamiento ejercieron sus funciones en territorio guatemalteco, bien distante de la línea divisoria, fueron aprehendidos por autoridades mexicanas y llevados presos á Tapachula, donde á la sazon se encuentran.

El mismo despacho á que me refiero me entera de que Vuestra Excelencia ha recibido una nota del Representante de Guatemala en México, en la cual afirma habérsele dicho en la Secretaría de Estado del gobierno federal, que ninguna ley mexicana exceptúa de impuestos los terrenos que se hallan en sitios cuya propiedad no está claramente definida.

En contestacion, me es grato manifestar á Vuestra Excelencia que por el próximo vapor daré cuenta á mi Gobierno con este negocio, para que determine lo que estime conveniente sobre el particular.

Miéntras se me comunica dicha determinacion, que me apresuraré á trasmitir á esa Secretaría, aprovecho la oportunidad para renovar á Vuestra Ex-

celencia las consideraciones con que me repito, de Vuestra Excelencia, muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc , etc., etc.
Es copia. Guatemala, Diciembre 12 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número IV.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Diciembre 11 de 1880.

Señor:

Tuve la honra de recibir el despacho que con fecha 9 del corriente se sirvió dirigirme Vuestra Excelencia, trascribiéndome un telégrama que el Jefe Político de San Márcos dirigió al Excelentísimo Señor Ministro de Gobernacion, anunciándole que en Cacahuatan están preparándose cincuenta hombres armados para empadronar las poblaciones de Tonintaná y Musbal, cuyos parajes, segun asegura Vuestra Excelencia, corresponden al territorio de Guatemala.

En contestacion me es satisfactorio decir á Vuestra Excelencia que, por el correo que sale pasado mañana, trascribiré á mi Gobierno el despacho á que me refiero, para que enterado de su contenido, dicte las medidas que estime convenientes con respecto á este acontecimiento por suceder, anunciado al Gobierno de Vuestra Excelencia.

Esta nueva oportunidad me proporciona el placer de repetirme de Vuestra Excelencia atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Sr. Don Lorenzo Montúfar, etc., etc.
Es copia. Guatemala, Diciembre 12 de 1880.

(Firmado).——*F. Prado*, Oficial.

Legacion de Guatemala en México.

México, Diciembre 29 de 1880.

Señor Ministro:

Con verdadero y profundo sentimiento me hallo en la necesidad de llamar la ilustrada y benévola atencion de Vuestra Excelencia hácia asuntos tan enojosos como graves y trascendentales. Yo bien quisiera, Señor Ministro, al dirigirme á la Secretaria de su digno cargo, tomar la pluma únicamente para extender comunicaciones que, interpretando los deseos y miras de mi Gobierno, y las que me decidieron á aceptar su representacion, tendiesen á estrechar cada dia más el lazo de amistad sincera que ha unido á Guatemala y á México. Quisiera únicamente tener oportunidades para elevar á Vuestra Excelencia notas semejantes á la mia, número 11 del 11 de Febrero, sobre la cual, con verdadera pena, no he logrado hasta hoy ninguna contestacion. Sin embargo, una série de circunstancias me coloca en el imprescindible deber de acudir á esa Secretaría con objetos, en apariencia distintos, pero en realidad iguales á los que llevo mencionados. Si es bella la perspectiva que ofrece la amistad entre dos pueblos vecinos para el desarrollo de sus comunes intereses, es absolutamente necesaria la armonía entre ambos, merced al respeto que mutuamente deben tributarse acatando su autonomía, que es la base de su existencia.

Observo con mucha pena que de algun tiempo acá vienen repitiéndose por parte de las autoridades mexicanas de la frontera hechos que laceran profundamente la dignidad de Guatemala, y que á no cortarlos radicalmente engendrando una costumbre, acabarian por destruir la independencia de aquella nacion. Varias comunicaciones he dirigido sobre ese particular, y creo que respectivamente se habrán formado los expedientes. Esas comunicaciones varian en su forma y en sus circunstancias; pero todas ellas coinciden en su objeto: noticiar al Gobierno de Vuestra Excelencia de los diferentes abusos que las autoridades fronterizas cometen en contra de los guatemaltecos y de sus intereses, y pedir que se dicten eficaces medidas para reprimirlos y repararlos. Sin confundir con la presente aquellas reclamaciones, me permitiré solamente hacer mencion de ellas. Como digo en mi nota anterior, el 12 de Junio del año en curso (nota número 45) puse en conocimiento de esa Secre-

taria los injustificados hechos de las autoridades de Cuilco Viejo y de Sutantan en contra de las aldeas guatemaltecas, "Las Chicharras" y "Tobax." Obtuve contestacion el 23 de Agosto, ofreciéndome en ella, una respuesta definitiva, que aun aguardo, fundada en informes que se pidieron y que supongo no habrán llegado. Yo espero que en esa respuesta se haga á mi Gobierno la justicia que se merece, porque, sintiendo mucho no estar de acuerdo con los conceptos de la nota de 23 de Agosto, debo insistir en que las expresadas aldeas son pertenencia exclusiva de Guatemala.

El 2 de Agosto último (nota número 51) manifesté á esa Secretaría otro suceso tan grave como el anterior, y que sin embargo, aun se halla en el mismo estado, porque carezco de datos para afirmar que el Gobierno de Vuestra Excelencia haya tenido á bien emitir las órdenes que el caso reclama urgentemente. Repito á Vuestra Excelencia que los asuntos que acabo de indicar han sido objeto de separadas gestiones pendientes aún, y en las que el proceder justiciero del Gobierno de Vuestra Excelencia me hace esperar una pronta y feliz solucion, que ponga de manifiesto la deferencia que le merece la República de Guatemala.

Esa propia esperanza, esa seguridad me anima, en los momentos en que paso á referir un suceso recientemente acaecido y que motiva la presente nota. Por mi Gobierno estoy informado, (con fecha 11 del corriente) y él ha partido de datos ciertos, que á consecuencia de la ley emitida en Guatemala para levantar el censo de la República, el alcalde de Tacaná empadronaba á la izquierda del rio Tecpancuilco, una legua mas allá de la línea divisoria reconocida por México. En el riachuelo "Salitre," una escolta de 15 hombres, procedente de Soconusco, capturó y llevó presos á Tapachula, en donde hoy se encuentran (11 de Diciembre) al referido alcalde, á cuatro auxiliares y á un individuo llamado Pánfilo Rodas. Al mismo tiempo otros quince hombres armados pasaron el paraje de "Pinabete," á situar una cruz tres leguas adentro del territorio guatemalteco.

Sabe tambien mi Gobierno que la autoridad de Cacahuatan, pueblo de Soconusco, ha librado órden de captura contra Don Margarito Barrios, propietario del terreno de Tonintaná, situado cerca de la línea divisoria, terreno que corresponde á Guatemala y no á Soconusco, como pretende aquella autoridad, puesto que existen allí alcaldes nombrados por "Sibinal," jurisdiccion guatemalteca.

Circulaba tambien la noticia robustecida por muchos datos, de que en Cacahuatan se estaban armando 50 hombres para introducirse á Tonintaná y Musbal, á empadronar á los habitantes, llevarse los ganados de Margarito Barrios y usar del dominio de aquellos terrenos.

La simple relacion que acabo de hacer, exhibe los hechos en toda su gravedad. Puede asegurarse que los guatemaltecos que habitan á inmediaciones de la frontera mexicana, amenazados constantemente, perseguidos sin cesar por autoridades mexicanas de las poblaciones inmediatas, carecen de toda garantía en sus intereses y en sus personas. No puede mi Gobierno hacerse sordo á las continuas quejas que de esos infelices habitantes recibe; no puede, por acendrada que sea su estimacion hacia México, ver con indiferencia que se huelle la soberanía y la seguridad nacionales.

Muy graves, muy sagrados son los deberes de un Gobierno cuando se trata de mantener ilesa la soberanía de la nacion que le ha dado sus poderes; muy grande y muy intenso es el amor de los pueblos por su independencia; muy querido es el suelo donde vimos la primera luz; muy bellas y muy fecundas son las aspiraciones de los paises latino-americanos que desean acercarse unos á otros, conocerse mejor y conquistar juntos el porvenir, y muy altas y delicadas las funciones del que cerca de otro Gobierno debe sin cesar ser el intérprete fiel en aquellos deberes, de aquel amor, de aquellas aspiraciones. Vuestra Excelencia, en otra época digno representante de México cerca de Gobiernos amigos, y hoy hábil Jefe del Gabinete mexicano, comprende perfectamente las ideas que con tan pálidos matices acabo de expresar. En su nunca desmentida ilustracion y en su sensato é imparcial criterio, Vuestra Excelencia sabe muy bien que es sumamente fácil el arreglo de las dificultades que se presentan entre dos paises, y muy sencilla la solucion de las cuestiones que puedan agitarse entre ellos, siempre que sobre los intereses que las hayan motivado se levanten los sentimientos de consideracion y de justicia. Yo no podria negar que ellos son la norma de la conducta de México con Guatemala, y me prometo que en el presente caso tendré un motivo más que confirme mi conviccion.

Espero, Señor Ministro, que el Gobierno de Vuestra Excelencia dictará cuantas medidas estime convenientes para cortar definitivamente los abusos que he debido referir en esta nota, limitando los que en la actualidad están cometiendo las autoridades de la frontera.

En la prevision de que Vuestra Excelencia pida informes á dichas autoridades, y calculando que las distancias y difíciles comunicaciones los habrán de retardar, me permito pedir á Vuestra Excelencia se digne solicitar del Excelentísimo Señor Presidente un acuerdo con carácter provisional, para que las tantas veces repetidas autoridades suspendan inmediatamente los procedimientos que han dado márgen á esta reclamacion. De otra suerte y trascurriendo el tiempo, seria mas difícil reparar los hechos consumados.

Soy del Señor Ministro, con muestras muy particulares de respetuosa consideracion, muy atento y seguro servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera*, hijo.

Excelentísimo Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

———

Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Acompaño á vd. en 12 fojas útiles, copia certificada de unas diligencias practicadas por el Juzgado de Distrito de Soconusco, con motivo de haberse encontrado cinco individuos ejerciendo en territorio mexicano actos de jurisdiccion, de órden de las autoridades de la República de Guatemala.

Libertad y Constitucion. México, Enero 8 de 1881.

(Firmado).—*Montes.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

———

Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Número 13.—Me hago el honor de poner en conocimiento de esa Jefatura, que ayer como á las cuatro del dia regresó la escolta que pidió el juez rural de Cuilco Viejo, compuesta de los Ciudadanos Vicente Diaz, Manuel Villalobos, Casimiro de los Reyes y Cosme Damian Diaz. El primero como subteniente, el segundo como sargento 1º y los terceros como cabos, omitiéndose reseñar el nombre de los soldados por no tenerlos presentes; pero eran en número de

doce, cuya escolta regresó de órden de Manuel Mejía, trayendo como presos á los individuos Teodoro de Leon, Pánfilo de Rodas, Marcelino Velazquez, Juan Velazquez, Silverio Perez y Santos Zacarías, que los cogieron en el paraje de Cuilco Viejo por estar empadronando las referidas rancherías de los indígenas de aquel lugar, en la orilla del rio, del otro lado, que se dirigian para las otras rancherías de las Chicharras, cuyos individuos son del pueblo de Tacaná de la vecina República de Guatemala, y no se duda son autoridades, pues portaba el primero de ellos baston.—En tal virtud, y con la custodia de seis individuos de esta poblacion, los remito á esa misma Jefatura Política de su digno cargo, para lo que tenga á bien disponer, así como un revólver con algunos tiros de carga, siete de reserva, metálicos, un baston, una instruccion de empadronadores en dos fojas, en letra de molde y tres pliegos rayados con algunos nombres de aquellas rancherías y de algunos individuos.—Libertad en la Constitucion. Huehuetan, Diciembre 3 de 1880.—De órden del Ciudadano Presidente municipal, Ricardo Guzman.—*Luciano Lorenzana*, Secretario.—Ciudadano Jefe Político del Departamento.—Tapachula.——Jefatura Política del Soconusco.—Tapachula, Diciembre tres de mil ochocientos ochenta.—Por recibidos los individuos, baston y pistola de que hace mérito el Presidente municipal de Huehuetan, acúsese el que corresponde y agréguese dicho oficio á estas diligencias, tomándoles declaracion preparatoria á los presuntos reos para lo que haya lugar.—El Jefe Político así lo mandó y firma con el Secretario del Despacho.—*José Cipriano Becerra.*—*Juan Dávila.*——En la misma fecha, extraido de la detencion un individuo á quien se advirtió que debia producirse con verdad en lo que sepa y sea preguntado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: que se llama Teodoro de Leon, de treinta y seis años de edad, casado, de oficio zapatero, natural y vecino del pueblo de Tacaná.—Preguntado quién lo apresó y si sabe el motivo, dijo: que lo apresó el Comandante de una escolta de Huehuetan, llamado Vicente Diaz; que su aprehension fué en el paraje de Tixcumbaj, cuya reduccion está de aquel lado del rio de Cuilco Viejo, y cree que el motivo sea porque venia el que declara acompañando al empadronador y á otros, con el fin de empadronar la ranchería dicha, y que ántes de haber comenzado fueron aprehendidos.—Preguntado quien comisionó al empadronador y con que carácter representaba el que declara en aquella operacion, contestó: que el nombramiento que se hizo en el empadronador fué por un comisionado para ello, D. Domingo Andrade, del barrio de San Márcos, facultado por el Gobierno de Guatemala; y este, de acuerdo con las autoridades de Tacaná nombró al empadronador que acompañaba el declarante, en concepto de autoridad, como alcalde 1° que es de Tacaná y representaba con su insignia.—Preguntado si no sabia que las rancherías que venian á empadronar están situadas en territorio mexicano, dijo: que lo ignoraba, que él tiene poco conocimiento en ello, y si bajaron hasta ese punto, fué porque en los esqueletos que les dieron para empadronar, está el paraje dicho.—Leido lo escrito, lo ratificó y firmó con el Jefe y Secretario.—*José C. Becerra.*—*Teodoro de Leon.*—*Juan Dávila.*——En la misma fecha presente Don Pánfilo Rodas y advertido de que debe producirse con verdad, fué preguntado por sus demas generales y dijo: ser de veintitres años de edad, casado, de oficio agricultor, natural y vecino del pueblo de Tacaná de la República de Guatemala.—Preguntado quién lo apresó, en dónde y por qué motivo, contestó: que lo apresó un sargento de Huehuetan, de aquel lado del rio de Cuilco Viejo y como á una legua de distancia de dicho rio, y que el motivo cree que fué porque venia á empadronar el paraje de Tixcumbaj, y que su

aprehension fué antes de llegar á dicho paraje, habiendo empadronado solamente una familia que está mas allá del dicho paraje: que de conformidad con las autoridades de Tacaná fué nombrado el declarante empadronador por Don Domingo Andrade, empadronador general. Requerido que fué para que presente el nombramiento que lo faculte para empadronar, y si no sabe que las rancherías de donde venian están situadas en territorio mexicano, contestó: que nombramiento por separado no tiene, porque á ninguno de los comisionados empadronadores se les ha dado por escrito y solamente por órden verbal y con las instrucciones del caso; que él no sabe á dónde corresponden las rancherías que venian á empadronar y solamente venia á ese punto, pues que allí lo mandaron.—Leido lo escrito, lo ratificó y firmó con el Jefe y el Secretario. —*José C. Becerra.—Pánfilo Rodas.—Juan Dávila.*——En seguida, presente Marcelino Velazquez, de veintidos años de edad, casado, de oficio labrador, natural del pueblo de Tacaná y vecino del parage las Chicharras, preguntado quién lo puso preso, en dónde y por qué motivo, dijo: que lo apresó una escolta de Huehuetan, una legua mas allá de Cuilco Viejo, y el motivo cree que fué por haber acompañado al empadronador de Tixcumbaj, como Regidor del paraje de las Chicharras, y por órden del alcalde 1º Don Teodoro de Leon. —Preguntado si no sabe que el paraje que venian á empadronar corresponde al territorio mexicano, contestó: que lo ignoraba y que él vino solamente por obedecer.—Leido lo escrito, lo ratificó y firmó con el Jefe y Secretario.—*José C. Becerra.—Marcelino Velazquez.—Juan Dávila*——Acto continuo, presente el indígena Juan Velazquez, como de cincuenta años de edad, casado, natural del pueblo de Tacaná y vecino de la cumbre del mismo nombre, en donde desempeña el cargo de alcalde auxiliar, examinado así como los demas, dijo: que lo apresó una escolta de soldados en el paraje de Tixcumbaj, por haber venido á acompañar al empadronador del paraje dicho, y que él vino por órden de las autoridades de Tacaná: que el que declara ignoraba si el referido paraje correspondia al Departamento de Soconusco, y que el susodicho paraje de Tixcumbaj comienza de aquel lado del rio de Cuilco Viejo en adelante.—Leido lo escrito lo ratificó y no firmó por no saber; lo hace el Jefe y Secretario.—*José C. Becerra.—Juan Dávila.*——En el mismo dia, presente el indígena Silverio Perez, examinado en órden á las preguntas anteriores, dijo: llamarse como queda dicho, como de treinta años de edad, casado, natural de Tacaná y avecindado en la cumbre del mismo pueblo, en donde desempeña el cargo de regidor.—Que lo apresó una escolta de soldados en el paraje de Tixcumbaj por haber venido á acompañar al empadronador de la ranchería del mismo nombre, de órden de las autoridades de su pueblo, y no sabia si el paraje referido correspondia á México.—Leido lo escrito lo ratificó y no firmó por no saber, lo hace el Jefe y Secretario, con el intérprete que se nombra Don Teodoro de Leon.—*José C Becerra.—Juan Dávila.—Teodoro de Leon.*——En seguida, presente el indígena Santos Zacarías, examinado como el anterior, dijo: llamarse segun queda expresado, de treinta y dos años de edad, casado, de oficio labrador, natural de la cumbre de Tacaná, y por este año nombrado sub-regidor del paraje de las Chicharras, donde habita: que lo apresó una escolta en union del empadronador y otros que lo acompañaban, y que no sabe si el lugar que se empadronaba corresponde á este Departamento.—Leido lo escrito á presencia del intérprete nombrado lo ratificó, y no firmó, haciéndolo por él el mismo Sr. de Leon con el Jefe y Secretario —*José C. Becerra.—Teodoro de Leon.—Juan Dávila.*——Jefatura Política del Departamento de Tapachula, Diciembre tres de mil ochocientos

ochenta.—Por concluidas estas diligencias, dése cuenta al Juez de Distrito del Departamento por ser de su competencia, quedando á su disposicion los centroamericanos detenidos, Teodoro de Leon, Pánfilo Rodas, Marcelino y Juan Velazquez, Silverio Perez y Santos Zacarías, con los documentos, insignia y armas que portaban, para lo que haya lugar. El Jefe Político así lo provee y firma con su Secretario.—*José C. Becerra.—Juan Dávila.*——En cuatro del mismo se notificó la providencia anterior á los detenidos Teodoro de Leon, Pánfilo Rodas, Marcelino Velazquez, Juan Velazquez, Silverio Perez y Santos Zacarías; quedaron entendidos firmando los tres primeros,no haciéndolo los últimos por no saber.—Doy fé.—*Teodoro de Leon.—PánfiloRodas.—Marcelino Velazquez.*——Instrucciones á los empadronadores.—Advertencias. —Es conveniente que los empadronadores desde que sean nombrados lean muchas veces estas instrucciones, para hacerse cargo del trabajo que van á ejecutar y evitar las dificultades que surjan despues, familiarizándose así con las formas para proceder sin vacilacion en cada una de las circunstancias que se presenten.—La Comision, en consecuencia, deberá dirigir con la anticipacion debida á los jefes de empadronadores y aquellos distribuir entre estos las presentes instrucciones y los esqueletos que van á servir para el empadronamiento —*Revision de las casas que deben empadronarse.*—Bien entendidos los empadronadores comenzarán sus trabajos, revisando exteriormente una á una las casas que les haya correspondido empadronar, para que así conozcan perfectamente el órden que deben seguir el dia que ejecuten el trabajo.—*Operacion sobre el modelo ántes de comenzar el censo.*—Cuando estén convencidos de que conocen bien la localidad, tomarán los esqueletos que han recibido y comenzarán por llenar la primera inscripcion, consignando en el modelo el nombre del Departamento ó el del pueblo respectivo.—Los empadronadores de las aldeas y caseríos agregarán además, bajo la inscripcion, aldea ó caserío de...... la jurisdiccion municipal del lugar empadronado.—En la esquina derecha del modelo escribirán el número 1; y si usasen de mas hojas, porque hayan pasado de ochenta los inscritos, seguirán llevando en la misma esquina el folio respectivo.—*Modo de usar el modelo.*—Cada individuo empadronado con los datos que le corresponden, deberá ser inscrito en un solo renglon. —Cuando por error fuere preciso empezar de nuevo, se tomará el renglon siguiente, tachando el equivocado con una línea horizontal y sin hacer enmiendas ó raspaduras.—En cada hoja del modelo llenarán cuarenta renglones por cada lado.—En ningun caso harán uso del espacio en blanco que queda al pié y á los lados, por estar destinado para las operaciones ulteriores que hará en él la oficina central de Estadística —*La primera columna aplicada á la poblacion especial.*—En la primera columna del modelo, los empadronadores de la poblacion especial escribirán la palabra "aislado" si en tal situacion se encuentra el establecimiento, como sucede con el castillo de San José, la Penitenciaría, Escuela de Agricultura y otras en esta capital y algunos mesones ó posadas en los Departamentos.—Si el establecimiento se encuentra en alguna ciudad ó pueblo, escribirán el nombre de la plaza ó calle y el número del establecimiento si lo tuviere, bajo la inscripcion que dice: pueblo de...... cuidando de añadir su naturaleza.—*La primera columna aplicada á la poblacion urbana.*—Para la poblacion urbana los empadronadores, provistos de los modelos respectivos, recorrerán la calle ó lado de calle ó la subdivision que les está asignada de casa en casa; y teniendo presente que como cada calle ó lugar comprende varias casas, no se necesita repetir el nombre, que solo se consignará bajo la inscripcion pueblo de...... pero marcarán el número en la co-

lumna que dice clase de habitacion; consignando si la casa es de dos pisos, de uno solo ó de techo pajizo.—*La primera columna para la poblacion rural.* —La poblacion rural no ha menester tan minuciosas distinciones; mas para separar las diversas habitaciones de que se compone, el empadronador comenzará por la casa de la finca ó hacienda y continuará por las de los colonos y labradores, estableciendo en la primera columna del modelo si la habitacion es de teja ó pajiza.—En los trabajos del empadronamiento se observará siempre un órden regularizado, y no se empezará nunca el censo de una casa sin haber concluido del todo el de la anterior.—*Modo de proceder comenzando la inscripcion de una casa.*—El empadronador principiará la inscripcion de los que habitan una casa, por los almacenes, tiendas, pulperías y demas anexos con puertas á la calle.—Cuando éstas formen esquina con puertas á distintas calles, corresponde empadronarlas al que le haya tocado la puerta principal de la casa.—Seguirá en el interior por las habitaciones del piso principal y del segundo si lo hubiere, teniendo cuidado de subrayar el nombre de la primera persona de cada familia inscrita que habite en la misma casa reunida á otras.—*El caso de no presentarse un padre de familia.*—En el evento de que el padre de familia ó su representante no fueren hallados, buscarán un vecino honrado, y de acuerdo con él harán el empadronamiento de la familia, dando cuenta en seguida á la autoridad local para la imposicion de la multa correspondiente, tanto en este caso como en el de que alguno se negare á suministrar los datos que se le pidan.—*Advertencias.*—Se recomienda al empadronador se abstenga de cuanto pueda indisponer el ánimo de las personas á quienes se dirija, empeñándose en demostrar que el cargo es de interes público, que no tiene ningun carácter vejatorio, y que absolutamente se encamina á otro objeto que no sea el de averiguar el número de habitantes. Se abstendrá el empadronador de penetrar en el interior de los cuartos, salvo el caso en que sea invitado.—*Manera de recibir las declaraciones de los anotados.*—El empadronador recibirá las declaraciones del jefe de la familia que represente á los demas miembros de ella ó bien directamente de cada individuo. Si le fuese entregada una nómina con los requisitos necesarios, la trasladará á su modelo en la misma casa despues de haberla revisado.—*Caso de haber discusion.*—Si hubiere discusion, el empadronador podrá exigir la comparecencia de las personas de que se trate ó apelar al testimonio de los vecinos; pero haciendo saber al que trate de emitir declaraciones sospechosas ó incompletas, que será penado inmediatamente con prision ó multa.—*Caso de los que rehusen contestar á las preguntas.*—La misma conducta observará con los que rehusen contestar á las preguntas que se hicieren, valiéndose en tal circunstancia de las declaraciones de los vecinos para empadronarlos, y anotando lo ocurrido para dar cuenta á la autoridad que debe imponer el castigo que corresponde.—*Segunda columna del modelo, nombre y apellido.*—La segunda columna del modelo que dice nombre y apellido de los habitantes, servirá para asentar las familias que se encuentren en cada casa. Al verificarse la inscripcion se comenzará por los padres del jefe de la familia, si los tuviere; se continuará con el jefe mismo y su mujer, luego con sus hijos hombres y despues con las mujeres; en seguida con los dependientes y domésticos, y por último, con los que se hallen viviendo ó posando en la casa que no pertenezcan á la misma familia.—*Tercera columna del modelo, domicilio.*—La tercera columna titulada domicilio, desempeña un papel importante en el escrutinio anterior; con la palabra "domicilio" se designa la residencia habitual del individuo.—Por ejemplo, si una persona que habita en Guatemala, tenien-

do allí su casa y su familia, se encuentra en Quetzaltenango ó en el campo el dia que el censo se levante, el empadronador de Guatemala no le deberá inscribir en esta poblacion, estando obligado el empadronador de Quetzaltenango ó del lugar en que se halle el individuo, á inscribirlo poniendo en la columna "domicilio," Guatemala y no Quetzaltenango, ó finca donde se hallare. Pero si el anotado lo fuere en su residencia habitual, así lo indicará el empadronador poniendo simplemente dos comillas en la columna domicilio.—*La tercera columna empleada para la poblacion rural.*—Los empadronadores de la poblacion rural tendrán especial cuidado en esta clase de inscripcion, pues á menudo acontece en las fincas rústicas, que ademas de los que habitan en ellas, que deben ser marcados con dos comillas, se encuentran temporalmente en la finca cuadrillas de jornaleros á quienes debe inscribirse, consignando en dicha columna "domicilio," el nombre del pueblo donde residen habitualmente.—*Distincion de los habitantes en las casas.*—Segun lo expuesto, no deben incluirse entre los habitantes de una casa á los que van á ella para algun trabajo durante el dia, y en la noche se retiran á sus viviendas.—— El local ocupado particularmente y en donde duermen las personas, determina su residencia y allí se les debe empadronar. El jefe del establecimiento industrial, comercial ó de otro género, no deberá contar de consiguiente como miembros de su casa á los dependientes que le sirven, salvo si habitan con él bajo el mismo techo, ó si de alguna manera forman parte de su familia.—*Advertencias.*—Debe, pues, el empadronador, cuando concluya la inscripcion de una familia, indagarse con la misma acerca de si falta algun individuo de ella que duerma bajo el mismo techo para asentarlo en el caso de haber pasado allí la noche; pero si informaren que existe una persona que temporalmente ha pasado á otro punto, no la inscribirá, puesto que será empadronada en el lugar donde haya pasado la noche.——3ª *columna para hoteles.*—Los directores de hoteles deben establecer varias distinciones: 1º entre las personas que habitan en ellos y las que allí se alojan, y 2º de estos últimos la parte estable, residente en la localidad, y los transeuntes. Tal distincion se consigna por medio de la declaracion del domicilio, hecha por los viajeros, la cual se anotará en la columna respectiva.——*Empadronamiento de niños de escuela.*—Los niños que á una escuela concurran en calidad de externos, serán empadronados en sus habitaciones privadas, y los iuternos conforme á la declaracion del jefe del establecimiento donde se eduquen.—— *Empadronamiento de los presos.*—Se empadronará á los presos conforme á la declaracion de los alcaides y directores de los establecimientos en donde se encuentren, los cuales formarán dos estados: uno que comprenda el personal de vigilancia y las personas de la familia de los empleados, y otro especial de los presos, en el que conste el último domicilio de los mismos.——*Hospicios y hospitales.*—Para los hospitales y hospicios, los directores formarán tambien un estado comprensivo del personal de empleados, y otro de los recogidos y enfermos, con el domicilio que tenian cuando ingresaron al establecimiento. Si hay en el hospital enfermos militares y presos, se tendrá cuidado de separarlos, á fin de que sin dificultad figuren los primeros en el efectivo de su cuerpo y los últimos entre el número de los presidarios ó detenidos en la cárcel respectiva.——*Para los cuarteles.*—Los jefes superiores de los cuerpos militares no deben incluir en el empadronamiento sino la fraccion que tienen á sus órdenes inmediatas, incluyendo las guardias que el cuerpo dé en aquel dia dentro de la poblacion, pero los destacamentos deben ser empadronados por sus comandantes.——4ª *columna.*—*Raza y sexo.*—La 4ª colum-

na, raza y sexo, está destinada para la anotacion de los de la persona empadronada. A fin de evitar confusion, está dividida en ladinos, bajo cuya denominacion se comprende á los individuos de cualquier raza, y en indígenas del país; hallándose cada columna dividida por mitad con las calificaciones de hombres y mujeres.—La mencion del sexo se hará con dos comillas en la columna de aquel á que pertenece la persona empadronada.——5ª *columna.—Nacionalidad.*—La 5ª columna del modelo debe servir para establecer la nacionalidad que tenga el empadronado. Si éste es del país, sea cual fuere el pueblo donde reside, se le considerará como guatemalteco y basta entónces anotarlo con dos comillas; pero si fuere extranjero, se anotará el país de su procedencia.——6ª *columna.—Religion.*—La designacion de la religion se hará expresando aquella á que pertenece el empadronado, segun su declaracion.—Acontece que algunos individuos declaran no pertenecer á ningun culto, y entónces el empadronador se limitará á poner una rayita en la columna del que así lo declare. Los empadronadores deben tener presente que en cuestion religiosa hay mil susceptibilidades, y por consiguiente serán excesivamente circunspectos tanto para hacer la pregunta como para oir la respuesta sin añadir una sola palabra referente á las creencias del empadronado, y limitándose á escribir lo que éste quisiera dictar.——7ª *columna.—Edad.*—Subdividida en períodos marcados de la vida humana, la inscripcion de la edad está consignada de tal manera, que al empadronador no costará gran trabajo inscribir la del individuo que anote. Poco importa que un niño de dos años quede inscrito entre los de uno á siete; que un individuo de 28 años quede entre los de 25 á 40; y que uno de 41 quede entre los de 40 á 60, porque como se ha consignado, lo que se busca es el período marcado de la vida y no la edad exacta.—Así pues, si una jóven que pasa de 15 años declara que tiene 14, el empadronador lo consignará con sus dos comillas en la columna de 15 á 25 años, sin replicar sobre el asunto para evitar susceptibilidades, especialmente respecto al sexo femenino, dejando en blanco las demas columnas.—En la que dice mas de noventa años, se recomienda al empadronador que, si es posible, consigne la edad misma, no poniendo comillas simplemente, sino 94, 99, 100, ó la edad que se averigue ó declare.——8ª *columna.—Estado civil.*—Aquí deberá el empadronador apelar á toda su prudencia para hacer preguntas sobre puntos conexionados con el honor de los individuos: debe atenerse á las respuestas que recibiere, sin hacer observaciones, aun en el caso de que le conste la falsedad de la respuesta, ya que valdrá mas incurrir en algun error que exponerse á cometer ofensas, queriendo penetrar secretos de familia.—Se marcarán tambien, por medio de comillas, en la columna que corresponde el estado que se declare, dejando en blanco las otras dos.——9ª *columna.—Instruccion.*—La inscripcion debe hacerse con dos comillas en la primera columna si el anotado sabe solamente leer y no escribir; y con comillas en ambas columnas si el anotado supiere leer y escribir.—Cuando un individuo confiese que no sabe leer, se dejarán en blanco las dos casillas.—Para los ausentes el empadronador se limitará á hacer la inscripcion con las declaraciones que recojiere de los demás individuos de la familia ó de los vecinos en defecto de éstos——10ª *columna.—Imposibilidad física ó moral.*—El empadronador para anotar á algun individuo que posea algun impedimento físico ó moral, que esté á la vista, no tiene para qué hacer pregunta alguna, basta ver á un paralítico ó un cojo, manco, ciego ó tuerto, é inscribir, si es posible, sin que lo note, el defecto que tuviere, en esta columna: si fuere demente hará la pregunta con circunspeccion á uno de los individuos de su fa-

[illegible]

...Fomento.—Seccion de Estadística.—Hay tres esqueletos para padron del censo, solamente uno.—Aldea, Caserio Tixcumbaj.—Nombres.—Domicilio.—Ladinos.—Indígenas.—Nacionalidad.—Religion.—Edad.—Estado.—Instruccion.—Imposibilidad.—Profesion.—h.—m.—h.—m.—Marcelo Mejilla.—Tacaná.—Guatemala.—50.—C.—Agricultor.—María Sacaria.—40.—C.—Molendera.—Mariano Mejilla.—25.—C.—Agricultor.—Teodora Bartolon.—23.—C.—Molendera.—José Mejilla.—30.—C.—Agricultor.—Narciso Perez.—26.—C.—Agricultor.—Sixto Mejilla.—15.—S.—Agricultor.—Simona Mejilla.—14.—S.—Molendera.—Nemecia Mejilla.—8.—S.—Juzgado de Distrito de Soconusco. Tapachula, Diciembre seis de mil ochocientos ochenta.—Recibo a la Jefatura Política á quien se le pedirá informe dentro de 24 horas sobre la situacion de la ranchería Tixcumbaj, y si esta ha sido reconocida siempre como perteneciente al territorio mexicano.—Ratifíquese a los detenidos en sus declaraciones prévia citacion fiscal, y con lo que resulte se proveerá. Proveído ante el Secretario.—*Rosales.*—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—En la misma fecha notifiqué el auto que precede al Administrador del Timbre en funciones de fiscal, y dijo: que es conforme y firma.—*A. Suarez.*—*Elorza.*—En 7 del mismo se libró oficio con insercion del auto que antecede al Jefe Político de este Departamento, para que en cumplimiento de dicho auto rinda el informe que se le pide.—Doy fé.—*Elorza.*—En ocho del mismo, extraido de la detencion Teodoro de Leon, con el fin de que se ratifique en su declaracion, y prévia protesta de conducirse con verdad en cuanto sepa y fuese preguntado, lo fué por sus generales y dijo: que son como lo tiene expuesto en la declaracion que dió en la Jefatura Política.—Preguntado si no tiene alguna cosa que exponer en cuanto á su declaracion dada el dia tres del corriente ante la Ju-

fatura Política y si se ratifica en ella, dijo: que no tiene nada mas que agregar, y que en ella se afirma y ratifica.—Leido lo escrito se afirmó y ratificó en ello, firmando con el Juez y Secretario del despacho.—*Rosales.—Teodoro de Leon.—Manuel S. Elorza,* Secretario.——En la misma fecha se hizo comparecer á Pánfilo Rodas, con el fin de que se ratifique ó agregue lo que tenga que exponer respecto de su declaracion, que aparece en estas diligencias, y prévia protesta de decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, lo fué sobre sus generales y dijo: que son como las tiene expuestas en la declaracion que tiene ya dada.—Preguntado si tiene algo que exponer ó agregar á su declaracion de fecha tres del corriente y si se afirma y ratifica en ella, dijo: que no tiene nada que agregar y que se ratifica en ella.—Leido lo escrito se afirmó y ratificó en ello, firmando con el Juez y Secretario del despacho.—*Rosales.—Pánfilo Rodas.—Manuel S. Elorza,* Secretario.——En la misma fecha se hizo comparecer á Marcelino Velazquez, con el objeto de dar cumplimiento á lo mandado de que se ratifique en su declaracion que tiene dada en la Jefatura Política el dia tres del corriente, y prévia protesta de decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, lo fué por sus generales y dijo: que son como constan en la declaracion que ya tiene dada.—Preguntado si su declaracion que corre en estas diligencias es la misma, si se ratifica en ella y si no tiene algo que agregar, dijo. que es la misma y que en ella se afirma y ratifica, y que no tiene nada que agregar.—Leido lo escrito se afirmó y ratificó, firmando con el Juez y Secretario del despacho.—*Rosales.—Marcelino Velazquez.—Manuel S. Elorza,* Secretario.——En seguida se hizo comparecer á Juan Velazquez con el fin de que se ratifique ó agregue lo que á su derecho convenga en cuanto á la declaracion del dia tres del corriente, y prévia protesta de decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, lo fué sobre sus generales y dijo: que son como consta en su declaracion que tiene dada.—Preguntado si se afirma y ratifica en su declaracion ó si tiene algo que exponer, dijo: que es afirma y ratifica y no tiene nada que exponer.—Leida que le fué se afirmó en ella, no firmando por no saber, lo hace el Juez y Secretario del despacho.—*Rosales.—Manuel S. Elorza,* Secretario.——En la misma fecha se hizo comparecer á Silverio Perez con el objeto de que se ratifique ó agregue algo á su declaracion de tres del corriente, y prévia protesta de decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, lo fué por sus generales y dijo: que son las mismas que tiene ya expuestas en su declaracion.—Preguntado si tiene que agregar alguna cosa y si se ratifica en su declaracion de tres del corriente, dijo: que nada tiene que agregar y que en ella se afirma y ratifica.—Leido que le fué o escrito se ratificó, no firmando por no saber, lo hace el Juez y Secretario del despacho.——*Rosales.—Manuel S. Elorza,* Secretario.——En seguida se hizo comparecer al detenido Santos Zacarías con el fin de que se ratifique en su declaracion que corre en estas diligencias, y prévia protesta de decir verdad, lo fué sobre sus generales, y dijo: ser las mismas que contiene su declaracion que tiene dada.—Preguntado si tiene algo que exponer en su declaracion del dia tres del corriente, dijo: que nada absolutamente tiene que exponer, y que se ratifica en ella.—Leido que le fué se afirmó y no firma por no saber, lo hace el Juez y el Secretario del despacho.—*Rosales.—Manuel S. Elorza,* Secretario.——Juzgado de Distrito de Soconusco. Tapachula, Diciembre ocho de mil ochocientos ochenta.—Concluidas las diligencias que se mandaron correr en auto del dia seis del corriente, agréguese el informe emitido por el Ciudadano Jefe Político de este Departamento, y pase este expediente al Promotor fiscal para que en el menor término posible exponga lo

que crea conveniente.—Proveido ante el Secretario del despacho.—*Rosales.* —*Manuel S. Elorza*, Secretario.——En la misma fecha notifiqué el auto que precede á los detenidos, y entendidos dijeron que son conformes, y firman los que lo saben hacer.—Conste.—*Teodoro de Leon.*—*Pánfilo Rodas.*—*Marcelino Veluzquez.*—*Elorza.*——Ciudadano Juez de Distrito:—Examinadas las diligencias anteriores, y visto que de ellas resulta que los individuos que empadronaban la rancheria de Tixcumbaj cumplian con el deber que tienen de obedecer á su Gobierno, supuesto que han sido mandados por autoridades superiores, soy de parecer: 1º Que se ponga en libertad á los detenidos Teodoro de Leon, Pánfilo de Rodas, Marcelino Velazquez, Juan Velazquez, Silverio Perez y Santos Zacarías; y 2º que queriendo usurpar el Gobierno de Guatemala el paraje Tixcumbaj, punto reconocido como territorio mexicano segun el informe del Jefe Político, pido se saquen dos copias de las diligencias precedentes y se remitan, una al Ministerio de Relaciones de México, y otra á la Legacion de México en Guatemala.——Tapachula, Diciembre 9 de 1880.—*A. Suares.*—Hay un sello que dice: Administracion subalterna del Timbre. Tapachula.——Hay un sello de tinta encarnada que dice: Jefatura Política del Soconusco.—Número 110.—En dos fojas útiles tengo el honor de remitir á vd. el informe que se me pide en providencia del 6 del corriente y me trascribe en su apreciable fecha de ayer, número 295.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Diciembre 8 de 1880.—*José C. Becerra.*—Al Juez de Distrito del Departamento.—Presente.——Número 6.—Ciudadano Juez de Distrito:—Con el fin de evacuar el informe que se me pide por ese Tribunal en auto de 6 del corriente y que se refiere 1º á la situacion de la ranchería Tixcumbaj, y 2º si ha sido reconocida siempre como perteneciente al territorio mexicano, se registraron los datos mas recientes que existen en esta Jefatura, omitiendo la vista de otros muchos anteriores documentos, por considerar bastante fundamentales los que voy á referir.—En el mes de Agosto del corriente año, por órden del Gobierno Superior, dimanado del de la Union, el personal de esta Jefatura que suscribe, pasó, asociado de su Secretario y dos tistigos, á practicar una vista de ojos al paraje de Cuilco Viejo, con objeto de averiguar si habia sufrido cambio el punto reconocido por mojon divisorio de esta República con la de Guatemala, y entónces tuve la ocasion de observar: que el paraje referido de Cuilco comprende todos los ranchos que tienen su asiento en el lado meridional de la Sierra Madre, que por lo barrancoso del terreno se encuentran diseminados á distancias considerables una de otra vivienda, y sin embargo de formar un número de poca significacion, ocupan mas de una legua de terreno y han reconocido siempre y siguen reconociendo un juez rural puesto ó nombrado por las autoridades de Huehuetan.—Este lugar colinda, por el lado de Oriente, con el rio pequeño llamado "Chicharras," terreno de propiedad del Ciudadano Sebastian Escobar. La mayor parte de esta rancheria la venian á empadronar las autoridades de Centro-América con el nombre de Tixcumbaj, parte integrante de Cuilco, que en una palabra, puede llamarse el todo. Esta es la situacion, Ciudadano Juez, del decantado paraje de Tixcumbaj, donde se encuentran refugiados indígenas de Tacaná como trabajadores pacíficos, y sometidos á nuestras leyes, unidos entre sí con los antiguos pobladores de Cuilco, y entierran sus cadáveres en un mismo cementerio.—En cuanto al segundo punto á que debo informar, en la misma vista de ojos practicada, hice venir á los criollos mas antiguos de Cuilco, Ciudadanos Vicente y Nicolás Gonzalez y Tomas Roblero, quienes declararon que el mojon que han reconocido desde hace mas de cuarenta años, es el de la cum-

bre de Buena-Vista, nombrado en su idioma *Tuchincaná* y por otro nombre *Pinavete*, en donde existen un árbol de encino y una grande piedra como signos de mojonera antigua, y que era el mismo punto que reconocian sus antepasados.—Con este fundamento y con la conviccion de que tanto los pobladores de Huehuetan como los de Cuilco y todos los pu blos del Departamento, saben que el punto llamado "*Cumbre del Pinavete*" es el que divide este territorio del de Guatemala por aquella parte, y como de los primeros ranchos de Cuilco á dicha cumbre distan cuatro leguas, segun medida mandada practicar por el que suscribe, es innegable que el vecindario que empadronaban los comisionados de Tacaná corresponde á la República de México, por quedar todavía muy distante la línea reconocida.—Con lo expuesto creo haber evacuado el informe que se me pide, cumpliendo así con lo mandado en la providencia de ese Tribunal.—Tapachula, Diciembre 8 de 1880.—*José C. Becerra.*—*Juan Dávila.*——Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapacula, Diciembre nueve de mil ochocientos ochenta.—Resultando de estas diligencias que los individuos Teodoro de Leon, Pánfilo de Rodas, Marcelino Velazquez, Silverio Perez, Juan Velazquez y Santos Zacarías, naturales del pueblo de Tacaná, de la República vecina de Guatemala, han penetrado al territorio mexicano con objeto de empadronar á los habitantes de Tixcumbaj; el primero funcionando como alcalde, el segundo como empadronador y los otros cuatro siguientes como acompañantes, redúzcanse á formal prision intertanto resuelve lo conveniente el Supremo Gobierno nacional, á quien se remitirán en copia certificada estas diligencias, por conducto del Ministerio de Justicia, para que éste lo haga al de Relaciones.—Notifíquese.—Proveido ante el Secretario del despacho.—*Rosales.*—*Manuel S. Elorza*, Secretario.——En la misma fecha notifiqué el auto anterior al Administrador del Timbre en funciones de fiscal, y dijo: que no es conforme porque no encuentra legal el fundamento en que el Juez basa el auto precedente y pide se sirva revocarlo y firma.—*A. Suarez.*—*Elorza.*——En la misma fecha notifiqué el auto que precede á los detenidos y dijeron: que no son conformes porque no se creen con delito, en virtud de que han sido mandados por el Gobierno de Guatemala, que es á quien respetan, y que ademas, si al fin dispone el Juez la prision, suplican al Ciudadano Juez decrete la libertad de los indígenas Juan Velazquez, Silverio Perez y Santos Zacarías por ser unos infelices.—Esto dijeron y firmaron los que lo saben hacer.—*Teodoro de Leon.*—*Pánfilo Rodas.*—*Marcelino Velazquez.*—*Elorza.*—

Es copia que certifico. Tapachula, Diciembre 20 de 1880.

(Firmado).—*Manuel Rosales.*

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 127.

Guatemala, Diciembre 31 de 1880.

Remito á vd. copia marcada con el número 1 de la segunda nota que me ha dirigido el Ministro de Relaciones de esta República, sobre la

prision del alcalde de Tacaná y demas personas que lo acompañaban á hacer un empadronamiento; respecto de cuyo negocio tuve el honor de informar á vd. en mi despacho número 112 de 12 del actual.

Juzgando prudente demostrar al Gobierno de Guatemala la solicitud con que el de los Estados Unidos Mexicanos atiende á todo aquello que tiene referencia con el mantenimiento de sus amistosas relaciones internacionales; no pudiendo, en atencion á lo urgente del caso, repetir al Sr. Montúfar el contenido de mi primera respuesta, cuya copia tambien remito á vd., y teniendo los antecedentes de la conducta que el Sr. Diaz Covarrubias observó en iguales circunstancias, mereciendo siempre la aprobacion de esa Secretaría, me resolví, apremiado por la segunda iniciativa del Ministro, á dirigir al Jefe Político del Soconusco un telégrama cuya copia adjunto, señalada con el número 2.

Debo manifestar á vd. que tan pronto como reciba yo el informe á que se refiere el citado telégrama, me apresuraré á trasmitirlo á esa Secretaría.

Esperando que en vista de las razones expuestas se servirá vd. aprobar mi conducta, me es grato aprovechar esta nueva oportunidad para reiterar á vd. las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Guatemala, 23 de Diciembre de 1880.

Señor:

El Jefe Político de San Márcos en parte telegráfico, de ayer, me dice que el alcalde de Tacaná y demas personas que empadronaban en territorio guatemalteco y que fueron aprehendidas por autoridades mexicanas, se hallan

todavía sufriendo una prision rigorosa en Tapachula, y que sus familias piden auxilio al Gobierno guatemalteco.

Agravándose la prision con la circunstancia de prolongarse, no obstante las reclamaciones que se han hecho por los interesados, me veo en la necesidad de dirigir á V. S. esta nota, para que en todo caso conste que el Ministro de Relaciones ha dado cumplimiento á uno de sus estrictos deberes.

Esta oportunidad me proporciona el placer de repetir que soy de V. S. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Hon. Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc., etc., etc.
Es copia. Guatemala, Diciembre 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Diciembre 24 de 1880.

Por Rodeo.—Al Jefe Político de Soconusco.—Tapachula.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, me participa que el alcalde de Tacaná y cinco personas que empadronaban en territorio guatemalteco, han sido aprehendidos por autoridades de ese Departamento y sufren rigorosa prision en Tapachula.

Sírvase vd. informarme á la mayor brevedad posible sobre este hecho, y dictar con actividad las providencias á que haya lugar.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Es copia. Guatemala, Diciembre 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 27 de Enero de 1881.

Señor Ministro:

Tengo la honra de contestar la nota de Vuestra Excelencia, de 29 de Diciembre próximo pasado, en que se sirve recordar el despacho de algunos negocios que ha presentado á esta Secretaría, y especialmente de los que fueron materia de sus notas fechadas, una el 12 de Junio, relativa al empadronamiento en las "Chicharras" y "Tobax," mandado hacer por las autoridades de Soconusco, y otra el 2 de Agosto último, sobre una reclamacion de Don Juan Aparicio.

Manifiesta Vuestra Excelencia que, sin confundir esas reclamaciones con el suceso que motiva su nota, se limita á hacer mencion de ellas, como pertenecientes al mismo órden, esperando de la justificacion del Gobierno de México una pronta y feliz solucion que ponga de manifiesto la deferencia que le merece la República de Guatemala.

Entrando al objeto de su mencionada nota, dice Vuestra Excelencia que su Gobierno sabe, por datos ciertos, que, á consecuencia de la ley publicada en Guatemala para formar el censo de la República, el alcalde de Tacaná empadronaba á la izquierda del rio Tepancuilco, una legua mas allá de la línea divisoria reconocida por México (sin mencionar cuando se hizo tal reconocimiento); que en el riachuelo "Salitre," una escolta de quince hombres, procedente de Soconusco, capturó y llevó á Tapachula, donde se encontraban presos, al referido alcalde, cuatro auxiliares y un individuo llamado Pánfilo Rodas; y que al mismo tiempo otros quince hombres armados pasaron á situar una cruz al paraje de Pinabete, tres leguas,—así lo dice la citada nota—adentro del territorio guatemalteco.

Agrega Vuestra Excelencia que, segun lo sabe su Gobierno, la autoridad de Cacahuatan, pueblo de Soconusco, ha librado órden de captura contra Don Margarito Barrios, propietario del terreno de Tonintaná, situado cerca de la línea divisoria y perteneciente á Guatemala, no á Soconusco, puesto que existen allí alcaldes nombrados por Sibinal, jurisdiccion guatemalteca.

Dice, por último, que circulaba la noticia, robustecida por muchos

datos, de que en Cacahuatan se estaban armando cincuenta hombres para introducirse á Tonintaná y Musbal á empadronar á los habitantes, llevarse los ganados de Margarito Barrios y usar del dominio de aquellos terrenos.

De la simple narracion de estos hechos parece deducir Vuestra Excelencia, ó al ménos afirma en su nota, que los guatemaltecos que habitan á inmediaciones de la frontera mexicana están amenazados ó perseguidos sin cesar por las autoridades de este país, no teniendo garantías en sus personas ni en sus intereses; y que su Gobierno, por lo mismo, no puede hacerse sordo á las continuas quejas de esos infelices, ni ver con indiferencia, por acendrada que sea su estimacion hácia México, que se huelle la soberanía y dignidad nacionales, pues á toda consideracion se sobreponen los sagrados deberes de un Gobierno cuando se trata de mantener ilesa la soberanía de la nacion que le ha dado sus poderes; y en conclusion, solicita Vuestra Excelencia que el Gobierno mexicano dicte cuantas medidas estime convenientes á fin de cortar de raíz los abusos de que se lamenta.

Tres son, pues, los puntos que abraza la nota de Vuestra Excelencia, los cuales parece que dependen de una sola cuestion, á saber: si Pinabete es ó no lindero reconocido por ahora entre México y Guatemala. Probado que lo es, no habrá duda en que los lugares que se encuentren mas adentro, hácia el territorio de Soconusco, pertenecen á México, y cualesquiera acto de jurisdiccion que hayan ejercido en ellos las autoridades de esta República son legítimos, sin que Guatemala tenga razon alguna para quejarse de tales actos.

En el lugar llamado Pinabete se erigió desde hace algunos años una cruz que servia de señal para distinguirlo como límite de Soconusco. Se le llamó "El Mojon de Pinabete;" con ese nombre es conocido y citado siempre que á él se hace referencia, habiendo sido, al ménos desde entonces, respetado como tal por los habitantes de aquellas comarcas.

En 1875 por primera vez fué demolido ese lindero. Los indígenas del pueblo de Tacaná, perteneciente á Guatemala, con pretexto de limpiar una zanja, destruyeron la citada cruz, y erigieron otra á orillas del rio de Cuilco Viejo, que dista ocho leguas al Sur, segun lo indica Vuestra Excelencia en su nota. Las autoridades de aquel Departamento, luego que supieron ese atentado, lo comunicaron á este Gobierno, y la fuerza federal situada en Tapachula se trasladó al lugar mencionado, donde

restableció la cruz demolida. El Gobierno dió conocimiento de lo ocurrido á la Legacion de Guatemala en esta capital, y entabló, por medio de su representante cerca del de aquella República, una reclamacion que ha quedado sin respuesta.

En la correspondencia seguida en esa ocasion con el Señor Uriarte, este señor contradijo los hechos é indicó vagamente, sin aducir nada en su apoyo, que el límite entre las dos naciones era Cuilco Viejo, pero declarando á la vez que el rio Petacalapa era el lindero actualmente respetado por Guatemala. El Sr. Lafragua, al contestarle, no quiso entrar en discusion sobre ese punto, por no preocupar, segun dijo, la negociacion pendiente sobre límites; si bien hizo notar que *Pinabete* y *Cuilco Viejo* estaban ambos al Occidente del rio Petacalapa, y en consecuencia pertenecian á México, segun la propia confesion del Sr. Uriarte. Esa nota quedó tambien sin respuesta, y el mojon de Pinabete siguió siendo el límite provisional. Lo era sin duda al celebrarse la Convencion de 1877.

En mi nota á Vuestra Excelencia, fecha 19 del corriente, relativa al empadronamiento de "las Chicharras," hago mencion de esa correspondencia, copiando textualmente los párrafos á que he aludido. En la misma nota me refiero á las informaciones mandadas practicar por diversas autoridades de Soconusco en distintas fechas y lugares, las cuales unánimemente demuestran que "Pinabete," "Las Piedronas" y "Tolquiac" son los puntos que, en la hipótesis mas favorable á Guatemala, deben por ahora marcar la línea divisoria en aquella parte de la frontera.

Ademas de esas pruebas, existen otras en esta Secretaría, y entre ellas el cróquis del Departamento de Soconusco levantado por D. Alejandro Prieto en Julio de 1876. Al levantamiento de ese plano concurrió el Sr. General D. Rufino Barrios, Presidente de Guatemala, quien acompañó á Prieto en el reconocimiento hecho al efecto, indicándole los lugares que á su juicio estaban en disputa, los que se marcaron en dicho plano con una cruz. Ese documento tiene por lo mismo bastante valor en contra de nuevas y mas avanzadas pretensiones de Guatemala, no para justificar la realidad de las cosas y los derechos permanentes de una y otra nacion al tiempo en que fué formado, toda vez que se hizo á expensas, bajo los auspicios y con la direccion de una sola de las partes. Sin embargo, en él aparece señalada como línea tenida entonces por limítrofe, una que corre de Oriente á Poniente con ligera inclinacion al Norte,

siendo los puntos marcados como sus extremos Talquiac y *Pinabete*. Esta nueva línea, con la cual Guatemala ya pretendió adquirir un vasto territorio, que no está marcado como suyo en su propio mapa oficial de 1875, es con todo suficiente para condenar sus actuales pretensiones, porque los terrenos de Tonintaná están al Sur de ella, y de consiguiente en la parte de México.

Cuilco Viejo, que dista ocho leguas al Sur, segun dice Vuestra Excelencia, se halla en el citado cróquis, aunque á menos distancia de la línea, muy adentro del territorio de México, sin tener cruz ni señal sus terrenos, lo que prueba que jamas se han disputado.

En el mapa mismo de Guatemala, formado y publicado de órden de su Gobierno en 1875, se fija como lindero provisional con el Departamento de Soconusco el rio *Petacalapa*, y ese rio dista de *Cuilco Viejo* mas de doce leguas hácia el Sudeste, segun el cróquis del Sr. Prieto: siendo de advertir que el límite en el citado mapa, al terminar dicho rio por el Norte, no se dirige en línea casi horizontal al Poniente como sucede en el cróquis, sino que corre invariablemente al Noroeste y al Norte, quedando siempre al Este, á gran distancia de los meridianos de Pinabete y Cuilco Viejo y aun de los de "Tonintaná" y "Las Chicharras."

Queda, pues, probado con los mismos datos que presenta Guatemala, que los lugares á que se refiere Vuestra Excelencia en su nota, que tengo la honra de contestar, están situados en territorio mexicano y bajo la exclusiva jurisdiccion de mi Gobierno.

Sentado esto, que bastaria para mi objeto, paso sin embargo á examinar en su pormenor las quejas de Vuestra Excelencia. La primera, segun se ha visto, es motivada por la prision del alcalde de Tacaná con las personas que lo acompañaban, y por la reposicion de la cruz de Pinabete que hicieron quince hombres armados, tres leguas, segun dice Vuestra Excelencia, adentro del territorio guatemalteco.

Del informe dado por el Gobernador de Chiapas sobre ese acontecimiento, aparece que los ranchos en que empadronaban los citados individuos son parte integrante de la reduccion de Cuilco Viejo, pueblo cuya pertenencia á México no es disputada, y que se hallan dentro del Departamento de Soconusco, cuatro leguas al Sur de la mojonera de Pinabete. En aquellos sitios hay un cementerio comun á todos los habitantes de la reduccion, la cual está sujeta al Juez rural de Cuilco Viejo, de la jurisdiccion de Huehuetan. No debe, pues, extrañarse que in-

dividuos en quienes no podia reconocerse autoridad alguna respecto á esos lugares, fueran aprehendidos al pretender ejercerla, y consignarlos al Juez de Distrito de Soconusco.

En cuanto al restablecimiento de la mojonera de *Pinabete*, lo han hecho las autoridades de Chiapas en cumplimiento de un deber, cuyo olvido seria causa de grave responsabilidad. El Gobierno federal la habria hecho efectiva, en su caso, cumpliendo con las sagradas obligaciones que Vuestra Excelencia reconoce en todo Gobierno para conservar ilesa la soberanía nacional.

El segundo punto se refiere á una noticia de que la autoridad de Cacahuatan habia librado órden de captura contra Don Margarito Barrios, propietario, segun se dice, del terreno de Tonintaná, que Vuestra Excelencia califica de perteneciente á Guatemala.

Respecto á Margarito Barrios, en esta Secretaría se ha seguido un expediente con motivo de haber ese hombre invadido á mano armada el territorio nacional á fines de Octubre ó principios de Noviembre de 1878, cometiendo varios atentados y llevándose plagiados y amarrados, despues de apalearlos, á ocho mexicanos de aquel rumbo; sobre lo que se ha presentado ya á Guatemala la reclamacion correspondiente.

A la observacion de que Tonintaná pertenece á Guatemala por el hecho de que las autoridades de Sibinal han nombrado allí un alcalde auxiliar, debo replicar que ese nombramiento tuvo principio en el año de 1878; es decir, con posterioridad á la Convencion de 1877, que obliga á Guatemala, lo mismo que á México, á respetar, en punto á límites, la jurisdiccion entonces existente. José Bravo y José Roblero, guatemaltecos originarios de Sibinal, han declarado en la informacion practicada ante el Ayuntamiento de Cacahuatan, que ellos sirvieron la comision de alcaldes auxiliares en los dos últimos años; y dicen que el punto llamado "Las Piedronas" es el que antiguamente se ha reconocido como lindero, distando como tres leguas mas arriba (al Norte) de Tonintaná y Las Chicharras; por lo que creen que estos lugares pertenecen á México, pero que se les hizo creer por los del Sibinal que corresponden á Guatemala. El hecho de que se trata solo prueba que se ha violado contra México la Convencion de 7 de Diciembre de 1877, la cual estableció el *statu quo* aun en los puntos disputados, siendo así que á lo mas tendrá ese carácter el de Tonintaná.

El tercer punto se halla comprendido en el anterior, y por lo mismo queda contestado.

Rectificados los hechos en que hace consistir Vuestra Excelencia sus cargos contra las autoridades mexicanas, me permitiré á mi vez manifestarle que la falta de seguridad y el estado de constante alarma que deplora, se encuentran mas bien de parte de las poblaciones de México vecinas á Guatemala.

Las pruebas de este aserto son: el caso del alcalde Meoño, que se presentó como un motivo de reclamacion contra México, y averiguado que fué, resultó ser una agresion injustificable al territorio de esta República, en la que se incendiaron ranchos, arruinando á multitud de infelices, y se intentó asesinar á un agrimensor pacífico; las invasiones posteriores verificadas por guatemaltecos y por refugiados en Guatemala, de quienes inútilmente se ha pedido la internacion, organizadas en la frontera de aquel país con la aquiescencia de sus autoridades, y acompañadas de robos, asesinatos é incendios en las poblaciones de Metapa, Tuxtla Chico y otras; así como la reciente agresion de los indios chujes á la hacienda de Sacchaná, y la mas reciente aún de las Chicharras y otros puntos, en los que una fuerza guatemalteca vino á colocar violentamente unas mojoneras.

Para concluir esta nota, ya que Vuestra Excelencia ha creido conveniente agrupar en la suya diversos hechos y consideraciones sobre las dificultades de nuestra frontera, voy á recordar otro acontecimiento, indicando las reflexiones que sugiere en vista de ocurrencias posteriores.

A consecuencia de la queja del Gobierno de Guatemala por la prision de sus ingenieros, miembros de la Comision de límites, se mandó levantar una informacion, de la que resulta que el motivo de la prision fué el haber dichos ingenieros erigido una cruz á orillas del rio de Cuilco Viejo, dentro de esa jurisdiccion, lo cual calificaron las autoridades locales de invasion al territorio nacional, por creer que la señal era puesta con intencion de avanzar hasta ese punto el lindero de *Pinabete*, exactamente como lo habian ejecutado el año de 1875 los indios de Tacaná. Ignoraban, por otra parte, dichas autoridades, la comision oficial que desempeñaban los ingenieros. El Jefe Político ordenó inmediatamente la soltura de aquellos empleados de Guatemala, y, dándoles una satisfaccion personalmente, comunicó lo ocurrido al Gobierno. Esta Secretaría, por medio de una nota dirigida á Vuestra Excelencia con fe-

cha 5 de Junio último, le hizo una explicacion oportuna de aquel hecho, y se ha abstenido hasta ahora de toda indicacion relativa á la sospecha de las autoridades locales, no pudiendo ni remotamente suponer que una Comision investida con un encargo de confianza internacional, quebrantase hasta ese punto la lealtad y buena fé, primera base de todo arreglo entre las naciones.

Mas al observar que, tanto Vuestra Excelencia en sus notas á esta Secretaría, como el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, en las que sobre prision de los empadronadores dirigió al Encargado de Negocios de México, sostiene que no es Pinabete el lindero que respeta su Gobierno, sino otro en la jurisdiccion y cerca de Cuilco Viejo, donde plantaron una cruz los indios de Tacaná y los citados ingenieros, semejante coincidencia no ha podido menos de llamar la atencion del Señor Presidente, quien desearia encontrar una explicacion que pudiera satisfacerlo en este asunto.

Sírvase Vuestra Excelencia, Señor Ministro, admitir las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado).—*Ignacio Mariscal.*

A Su Excelencia Don Manuel Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 15.

México, 28 de Enero de 1881.

Con referencia á la nota de vd., número 127 de 31 de Diciembre último, á la que se sirvió acompañar copia de la que en 23 del mismo dirigió á esa Legacion el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, con motivo de la prision y conduccion á Tapachula del alcalde de Tacaná é individuos que lo acompañaban en el empadronamiento que hacia en unos ranchos situados á la izquierda del rio Tepancuil-

co, acompaño á vd. copias de las notas cambiadas entre esta Secretaría y el Señor Ministro de Guatemala en esta capital sobre ese asunto.

Protesto á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Encargado de negocios *ad interin* de México en Centro América. —Guatemala.

Legacion de Guatemala en México.—Número 126.

México, Febrero 3 de 1881.

Señor Ministro:

Ha llegado á mis manos la apreciable comunicacion de esa Secretaría de 27 del anterior Enero, en la cual Vuestra Excelencia se sirve responder á mi despacho número 106 del 29 de Diciembre próximo pasado. En él tuve la honra de elevar al conocimiento de Vuestra Excelencia varios actos de las autoridades de Soconusco, con que por una parte trataban de impedir al alcalde de Tacaná que continuara el padron que estaba formando á la izquierda del rio Tepancuilco, y por la otra se proponian introducirse á Tonintaná y Musbal, empadronar á sus habitantes y usar del dominio de aquellos lugares. Comunicaba tambien á Vuestra Excelencia que 15 hombres armados pasaron á Pinabete, á situar una cruz tres leguas adentro del territorio guatemalteco.

Interesado como estoy en que sea la verdad la base de nuestras discusiones y la justicia su norte, para no desviarme de las miras de mi Gobierno y de las que complacido reconozco en el Gobierno de Vuestra Excelencia, debo hacer lo posible por alcanzar el esclarecimiento de los múltiples hechos que abraza, tanto el asunto pendiente, como el despacho á que aludo de Vuestra Excelencia; poderoso motivo que me obliga á diferir mi respuesta, la que tendré el gusto de enviar á Vuestra Excelencia tan luego como reciba los datos que pediré á mi Gobierno por el primer correo.

Entretanto, me es satisfactorio renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Manuel Herrera*, hijo.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Núm. 6.

Guatemala, Enero 31 de 1881.

Tengo el honor de decir á vd. que el Señor Montúfar, Ministro de Relaciones Exteriores, me ha dirigido una nota refiriéndose á una queja elevada á su Gobierno por Don Margarito Barrios, de la cual quedará vd. enterado, así como de mi respuesta, por la copia que acompaño.

* * * *

En espera de las órdenes que sobre este negocio tenga vd. á bien comunicarme, me es grato reiterar á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América——Un sello que dice: Secretaría de Relaciones exteriores de Guatemala.

Guatemala, Enero 21 de 1881.

Señor Encargado de Negocios.

Con fecha 10 del corriente me dice el Jefe Político de San Márcos que el Señor Don Margarito Barrios, originario de San Pedro Sacatepequez, avecin-

dado en jurisdiccion de Sibinal, redimió hace dos años dos caballerías y media de tierra en el paraje de Tonintaná, inmediato á la línea divisoria de Soconusco, y que este señor y otros vecinos de Sibinal sufren molestias de los vecinos de Cacahuatan, ya en sus personas exigiéndoles contribucion pecuniaria, ya en sus siembras y animales.

Agrega que en los últimos dias de Diciembre se introdujeron al referido paraje de Tonintaná á nombrar un alcalde auxiliar: que amenazaron á un individuo para que admitiera la alcaldía, y que cediendo á las amenazas la admitió.

Dice el Jefe Político que el paraje de Tonintaná ha sido respetado siempre como territorio de Guatemala y que ahora han sido obligados los vecinos que se encontraban allí, cuya nómina acompaña, á que presten sus servicios como ciudadanos mexicanos.

El concluye afirmando que los prisioneros de Tacaná continúan sufriendo en Soconusco sin que hayan obtenido hasta la fecha ninguna esperanza de libertad, pues el telégrama que Vuestra Señoría se dignó enviar con fecha 24 del próximo pasado Diciembre, no ha tenido hasta ahora ningun efecto favorable á los presos.

La nómina de los individuos de Tonintaná á que esta nota se refiere, es la siguiente:

"Anselmo Ordoñez, Catarino Rivera, Juan Escobar, Dionisio Perez, Teodoro de la Cruz, José Lopez, Patricio Vazquez, Antonio Rodriguez, Manuel Lopez, Regino Lopez, Luis Chavez, Doroteo Perez y Santiago de Leon."

No teniendo Vuestra Señoría instrucciones para decidir acerca de estos asuntos, como muchas veces se ha dignado manifestarme, me limito á poner en su conocimiento lo que acaece, á fin de que Vuestra Señoría dé cuenta al Gobierno de la República Mexicana, y conste que el Gobierno de Guatemala ha puesto en conocimiento de quien corresponde lo que el Jefe Político de San Márcos le comunica

Esta oportunidad me proporciona la honra de reiterar que soy de Vuestra Señoría muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Honorable Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Febrero 1º de 1881.

(Firmado).—*Fernando Prado*, oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Enero 23 de 1881.

Señor Ministro:

He recibido el despacho que con fecha 21 se ha servido dirigirme Vuestra Excelencia, manifestándome, con referencia á una nota del Jefe Político de San Márcos, que Don Margarito Barrios, originario de San Pedro Sacatepequez y avecindado en jurisdiccion de Sibinal, sufre, segun dice, continuas molestias de los vecinos de Cacahuatan en una propiedad que tiene en Tonintaná; lugar que segun cree y asegura el citado Jefe Político de San Márcos, pertenece al territorio de Guatemala, juzgando en consecuencia que no deben existir en él las autoridades mexicanas que allí se encuentran.

Tambien se sirve comunicarme Vuestra Excelencia, que los prisioneros de Tacaná permanecen en Soconuseo sin haber obtenido hasta la fecha ninguna esperanza de libertad.

En contestacion á la nota de Vuestra Excelencia y respecto á la queja del Sr. Barrios, tengo el honor de manifestarle, que por el próximo vapor trascribiré á mi Gobierno el despacho á que tengo el honor de referirme, para que enterado de su contenido, dicte la resolucion que estime conveniente, la cual me apresuraré á comunicar á Vuestra Excelencia.

Respecto á los prisioneros de Tacaná, el Jefe Político de Soconusco, contestando al telégrama que le envié por el muy respetable conducto de esa Secretaría, me dirige un oficio que en la parté relativa al asunto, dice de la manera siguiente:

"Cumpliendo, Señor Ministro, con lo que vd. me previene, paso brevemente á informar de la manera siguiente:—Seria muy cansado y difuso si quisiera enumerar á vd. los datos y diligencias que se han practicado, y prueban de una manera inequívoca que las cumbres de Talquian, Toquian y Pinabete han sido siempre reconocidas como parte integrante de este Departamento y divisorias de los pueblos limítrofes con Centro América, como puntos de division de esta República con aquella, verdad reconocida desde el tiempo de los caciques, segun la historia del Soconusco.—Seguros de ello todos los habitantes del país, vió el juez rural de Cuilco Viejo que habia una comision de Centro América empadronando á los vecinos de las rancherías que están en su jurisdiccion, dejando á una distancia, lo menos de cuatro leguas atrás, los puntos demarcados y en donde existen signos de mojoneras siempre respetados.—El juez rural ya referido aprehendió aquella comision, compuesta de un alcalde y cuatro auxiliares que acompañaban á un empadronador; los remitió á esta Jefatura, que por ser incompetente, fueron en el acto consignados al Juez de Distrito del Departamento para que conociera de ello, y es la autoridad que los está juzgando.—De todo lo relacionado se han dado informes minuciosos al Gobierno del Estado, y no me cabe duda que hoy los tendrá á la vista el Supremo de la Union.—Estas son, Señor Ministro, las providencias que oportunamente fueron tomadas por esta Jefatura, salvo las que el Juez de Distrito, que es quien conoce del asunto, haya tomado."

Segun se ha servido ver Vuestra Excelencia por el anterior oficio, el Jefe Político de Soconusco, despues de manifestarme las razones que motivaron la prision del alcalde de Tacaná y de las personas que le acompañaban, me participa que ya se han practicado las diligencias respectivas por la autoridad competente, y se ha remitido el correspondiente informe á mi Gobierno, el cual me comunicará próximamente la resolucion que tenga á bien dictar sobre este negocio para trasmitirla al Gobierno de Vuestra Excelencia, como me será grato hacerlo inmediatamente que la reciba.

Miéntras tanto, aprovecho esta nueva oportunidad para tener la honra de repetir que soy de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Febrero 1º de 1881.

(Firmado).—*Fernando Prado*, oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 22.

México, 21 de Febrero de 1881.

Con la nota de esa Legacion, número 6 de 31 de Enero próximo pasado, se recibieron en esta Secretaría las copias que acompaña del despacho que le dirigió el Ministro de Relaciones de aquella República, con motivo del informe del Jefe Político de San Márcos sobre la prision de los individuos de Tacaná, que estaban empadronando en unos ranchos situados en territorio de México.

El Presidente, á quien dí cuenta de estos documentos, se ha impuesto con satisfaccion de la conducta digna observada por esa Legacion, y de los términos convenientes en que están redactadas sus notas, mereciendo toda su superior aprobacion.

Con respecto á la prision de los individuos citados, me ha ordenado diga á vd., para que lo participe al Ministro de Relaciones, que estando el Gobierno de México persuadido con toda evidencia de que el paraje en que empadronaban pertenece á esta República, considera que las au-

toridades de Soconusco han cumplido con su deber al consignar á los que lo violaron al Juez de Distrito, como lo han hecho, á fin de que sean juzgados, y que el Gobierno no puede hacer otra cosa que dejar expedita la accion de la justicia para que obre con arreglo á las leyes.

Renuevo á vd., etc., etc.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

He de merecer á vd. que se sirva pedir y trasmitir á esta Secretaría, con la menor demora posible, un informe sobre el estado del juicio que se sigue en el Juzgado de Distrito de Soconusco á los agentes del Gobierno de Guatemala, que pasaron á ejercer actos de jurisdiccion en territorio mexicano y que por tal motivo fueron aprehendidos por las autoridades de aquel Departamento.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 30 de 1881.

(Firmado).—*José Fernandez,* O. M.

Al Gobernador del Estado de Chiapas.

San Cristóbal Las Casas.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 31.

El Juez de Distrito del Soconusco, con fecha 4 del actual, me ha dirigido el oficio que sigue:

"En virtud de la nota que la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió á vd. con fecha 30 de Marzo del corriente año, la cual vd. me trascribe con fecha 14 de Abril próximo pasado, para que informe sobre el

estado del juicio que se sigue en este Juzgado contra los agentes del Gobierno de Guatemala, que ejercian actos de jurisdiccion en territorio mexicano, paso á manifestarle: que mi antecesor no siguió causa ninguna á los agentes del Gobierno de Guatemala, Teodoro de Leon, Pánfilo Rodas, Marcelino y Juan Velazquez, Santos Zacarías y Silverio Perez, quienes ejercian actos de jurisdiccion en este territorio y en el punto llamado Tixcumbaj, concretándose á declararlos bien presos intertanto resolvia lo conveniente el Gobierno general, remitiendo al efecto copia de las diligencias que se practicaron, al Secretario de Justicia; pero al trascurrir cinco meses sin llegar resolucion alguna, y habiéndose fugado de la prision los dichos agentes del Gobierno de Guatemala, quedando únicamente Pánfilo Rodas, á este se le siguió el proceso respectivo estando hoy la causa en estudio del defensor.—Creo haber llenado con lo expuesto el objeto de las citadas notas."

Hágome la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y como resultado de su atento oficio de 30 de Marzo próximo anterior.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Mayo 19 de 1881.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Con fecha 4 de Enero último, se sirvió vd. trascribir á esta Secretaría una comunicacion del Gobernador del Estado de Chiapas, dando cuenta de haber sido aprehendidos por el Jefe Político del Departamento de Soconusco, el alcalde de Tacaná, un empadronador y cuatro jueces auxiliares, nombrados por las autoridades de Guatemala para empadronar las rancherías de Cuilco Viejo perteneeientes á territorio mexicano, cuyos individuos fueron consignados al Juez de Distrito del Departamento.

Dicho Juzgado practicó las diligencias correspondientes que se sirvió vd. remitirme en copia con su oficio de 8 del mismo mes de Enero, las cuales terminan con el auto de formal prision de los individuos mencio-

nados, por haber penetrado al territorio nacional con objeto de empadronar á los habitantes de Tixcumbaj.

En 30 de Marzo esta Secretaría dirigió un oficio al Gobernador del Estado de Chiapas, pidiéndole que con la menor demora posible le trasmitiera un informe del estado del juicio seguido á los expresados agentes del Gobierno de Guatemala, y á dicho oficio ha contestado el Gobernador con fecha 19 de Mayo próximo pasado, insertando otro del Juez de Distrito de Soconusco en el que este funcionario manifiesta: que su antecesor no siguió causa ninguna contra los empadronadores mencionados, concretándose á declararlos bien presos miéntras el Gobierno general resolvia lo conveniente, á cuyo efecto remitió el Juzgado á esa Secretaría de Justicia copia de las diligencias que se practicaron; pero que habiendo trascurrido cinco meses sin llegar resolucion alguna, los presos se fugaron, con excepcion de Pánfilo Rodas á quien se le sigue el proceso y que la causa está en estudio del defensor.

Esta Secretaría ha estado sosteniendo en su correspondencia con la Legacion de Guatemala sobre el asunto, el derecho de México para reprimir esos atentados contra la integridad del territorio nacional, castigando á sus autores, circunstancia que hace aun mas deplorable la fuga de los presos; y no pudiendo admitirse como excusa de esa evasion la demora en recibir la contestacion del Gobierno cuando éste no podia mezclarse en un asunto sometido á los tribunales, sino solamente para activar su conclusion, doy á vd. conocimiento de todo lo expuesto á fin de que esa Secretaría se sirva dictar por sí misma las providencias que estime convenientes ó bien para que consigne el caso, si así le pareciere á la Suprema Corte de Justicia.

Libertad y Constitucion. México, Junio 4 de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Justicia.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 34.

Guatemala, Abril 1º de 1881.

Tengo la honra de decir que, cumpliendo con lo que se sirve vd. prevenirme en su despacho número 22 de 21 de Febrero último, respecto á la prision de la comision guatemalteca que fué á empadronar en unos ranchos situados en territorio de México, he dirigido al Ministro de Relaciones una nota cuya copia acompaño bajo el número 1, llevando el número 2 la de la respuesta que obtuve.

Segun se servirá vd. ver, el Secretario de Estado insiste en considerar como pertenecientes á Guatemala los terrenos de que se trata, apoyándose, segun dice, en hechos, razones y documentos, que ya debe vd. tener á la vista.

En espera de las nuevas órdenes que se sirva vd. comunicarme sobre el particular, reitero á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados-Unidos Mexicanos.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Marzo 29 de 1881.

Señor:

Con relacion á la nota de 23 de Enero pasado que esta Legacion dirigió á V. E. sobre la prision del alcalde de Tacaná y de las personas que le acompañaban á hacer un empadronamiento, tengo el honor de decir á V. E. que la resolucion de mi Gobierno á que se refiere dicha nota, me ha sido comunicada por el Secretario de Relaciones Exteriores, y es del tenor siguiente:

"Estando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos persuadido con toda evidencia, de que el paraje en que empadronaba la Comision compuesta del alcalde de Tacaná y cuatro personas mas, pertenece al territorio de la Repú-

blica mexicana, considera que las autoridades del Soconusco han cumplido con su deber al consignar á los que lo violaron al Juez de Distrito, como lo han hecho á fin de que sean juzgados; y que el Gobierno no puede hacer otra cosa que dejar expedita la accion de la justicia para que obre con arreglo á las leyes."

Esta oportunidad me proporciona el placer de reiterar las consideraciones del aprecio con que tengo la honra de ser de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Abril 1º de 1881.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga,* Secretario.

Anexo número II.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Marzo 29 de 1881.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la estimable nota de hoy, en la cual se sirve V. E. manifestarme que el Gobierno de la República mexicana, ha tenido á bien resolver que el paraje en que empadronaba la Comision, compuesta del alcalde de Tacaná y de cuatro personas mas, pertenece al territorio de aquella República.

En las cuestiones internacionales, Señor Ministro, como en las cuestiones de particulares entre sí, ninguna de las partes que disputa se considera suficientemente autorizada para dictar una resolucion definitiva.

Los particulares acuden á los jueces ordinarios, y las naciones á los jueces árbitros. Por lo mismo, desde el año de 24 Guatemala pide á México un arbitramento que hasta ahora no ha sido aceptado.

El Gobierno de Guatemala ha considerado siempre el terreno á que V. E. se refiere, como guatemalteco.

Se apoya al efecto, en hechos, en razones, en documentos y en una posesion absolutamente inmemorial. Con fecha 27 de Febrero se enviaron al Señor Herrera explicaciones y comprobantes sobre todo esto, que no podrá dejar de influir para que el Gobierno de México cambie la opinion manifestada por V. E. á esta Secretaría en la nota que contesto.

Esta ocasion me proporciona la honra de repetir que soy, de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

A Su Excelencia el Señor General Don Francisco Loaeza, etc. etc.

Es copia. Guatemala, Abril 1º de 1881.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, Secretario.

Ministerio de Justicia é instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Se trascribe á la Suprema Corte para sus efectos el oficio de esa Secretaría fecha 4 del corriente, relativo al proceder del Juez de Distrito de Soconusco, en la causa seguida contra algunos individuos de Guatemala, que invadieron el territorio mexicano.
Libertad y Constitucion. México, Junio 13 de 1881.

(Firmado).—*Montes.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1ª

La Suprema Corte de Justicia con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

"Dada cuenta con la comunicacion de esa Secretaría insertando la que le dirigió el Secretario de Relaciones, sobre el estado que guarda la averiguacion contra Pánfilo Rodas y socios por haber penetrado como agentes del Gobierno de Guatemala al territorio de esta República con el objeto de empadronar á los habitantes de Tixcumbaj, esta Corte Suprema con fecha de hoy acordó: "Informe con justificacion el Juez de Distrito de Tapachula sobre el contenido de esta comunicacion, encargándose á

dicho Juez dedique á este negocio toda su atencion, y que dé cuenta cada ocho dias con el estado que vaya guardando, diciéndose el trámite en respuesta."

Y lo trascribo á vd. como resultado de su oficio relativo.

Libertad y Constitucion. México, Junio 23 de 1881.

(Firmado).—*Montes.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1ª

Como resultado de la atenta nota de esa Secretaría, fecha 4 de Junio próximo pasado, tengo el honor de acompañar á vd. en 13 fojas, copia del informe y documentos enviados á la Suprema Corte por el Juez 2º suplente de Distrito en Tapachula, cuya copia ha remitido á esta Secretaría la expresada Suprema Corte.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 27 de 1881.

P. O. del C. S.

(Firmado).—*J. N. Garcia,* O. M.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Suprema Corte de Justicia de los Estados-Unidos Mexicanos.

Informe justificado que rinde el Juez 2º Suplente de Distrito de Soconusco.

Un sello azul que dice: Juzgado de Distrito de Soconusco, Tapachula.—Ciudadanos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de los Estados-Unidos Mexicanos.—El Juez 2º suplente de Distrito del Departamento de Soconusco en el Estado de Chiapas, en el juicio que el Juzgado de mi cargo siguió con motivo de haber venido cinco individuos de Guatemala al territorio mexicano á cumplir una comision de su Gobierno, ante V. H. con el debido respeto, produzco el informe á que se refiere el Supremo Acuerdo de 21 de Junio del año en curso.—Con fecha 3 de Diciembre del año de 1880, la Jefatura Política de este Departamento dió cuenta á este Juzgado, por ser de su competencia, con las diligencias practicadas con motivo á la aprehension de los centro-americanos Teodoro de Leon, Pánfilo Rodas, Marcelino y Juan Velazquez, Silverio Perez y Santos Zacarías, quedando á su disposicion los

detenidos, los cuales ratificaron sus declaraciones que habian rendido ante el Jefe Político de este Departamento, lo que verificaron con fecha ocho de Diciembre del mismo año. Este Juzgado, para decretar lo conveniente, pidió informe á la Jefatura Política sobre si el punto llamado Tixcumbaj, rancherías de Cuilco Viejo, que empadronaban los enviados del Gobierno de Guatemala, pertenecia á la República mexicana, y con vista de este informe en donde aparece un ataque al territorio mexicano, con fecha nueve del mismo Diciembre se les decretó á los detenidos auto de formal prision en el inter el Supremo Gobierno de la Nacion resolvia lo conveniente (documento número 1, f. 1), aunque á todo esto no fué conforme el Promotor fiscal, sacándose de todo lo practicado hasta aquí, copia que se remitió al Secretario de Justicia por mi antecesor el Juez suplente 3° que funcionaba en aquella época. Con fecha cuatro de Marzo del corriente año, el Jefe Político de este Departamento dió parte á este Juzgado de haberse fugado los reos Santos Zacarías y Silverio Perez, de lo que se mandó por el mismo conducto de la Jefatura á correr la averiguacion respectiva; de esto resulta que mi antecesor dió órden por escrito para que se recibieran en custodia en el Cuerpo de Guardia Nacional de esta plaza, con órden de que pudieran trabajar puramente trabajos materiales (documento número 2, f. 1), de donde se fugaron estando trabajando, segun lo arroja dicha averiguacion, siendo por un descuido mala ó poca custodia para cuidar unos reos de tal naturaleza. En siete de Marzo del corriente año y por ministerio de la ley me hice cargo de este Juzgado, prévia órden que del Tribunal de Circuito se me pasó al efecto. Al ingresar á dicho Juzgado los presos que permanecian en las cárceles, hicieron una representacion verbal, manifestando la enfermedad que sufrian á consecuencia de lo insalubre del calabozo donde se hallaban, que es una pieza bastante estrecha, húmeda y sin ventilacion, en donde corrientemente hay de quince á veinte hombres, que por distintos crímenes son arrojados allí, pues no hay otras piezas que puedan servir de cárcel segura; con tal motivo dispuse, y mas bien para salvar de la muerte á aquellos infelices, sacarlos de aquella mazmorra y ponerlos bajo la vigilancia del jefe de la guarnicion de esta plaza, único lugar que me pareció mas conveniente por la seguridad; pero desgraciadamente no fué así, pues en veintitres del mismo Marzo se me dió parte de la fuga del reo Juan Velazquez, é inmediatamente mandé correr la averiguacion respectiva, y de ella resultó que la fuga del reo ha sido un puro descuido de los jefes y guarnicion de esta plaza, la cual, como justificante, tengo la honra de acompañar (documento número 3, foja 3). Despues de lo ocurrido, excité de nuevo á los jefes la estricta vigilancia de los tres reos que quedaban bajo la custodia de ellos, que esto tampoco valió, porque con fecha cuatro de Abril se fugaron dos mas del mismo lugar, y en esto se nota clara y evidentemente, ó mucho abandono en los jefes, ó una proteccion directa á los reos prófugos, sin embargo de que, lo que llaman aquí cárcel, no presta las seguridades necesarias, pues se ve continuamente fugarse de ella á reos criminales del órden comun, cuya averiguacion de los dos últimos prófugos corrida ante el Jefe Político de este Departamento, acompaño tambien en copia (documento número 4, fs. 2).—Teniendo este Juzgado que luchar constantemente con la poca ó ninguna seguridad que proporciona la guarnicion y la cárcel de este lugar, no habiendo en este Departamento prisiones ni fuerzas federales en donde podrian estar seguros los reos que este Juzgado consigna, y aunque con oportunidad se libraron por el Juzgado de Primera Instancia los exhor-

tos respectivos, como se previno por este de mi cargo para la recaptura de los prófugos, esto no se logró en virtud de la distancia tan corta que tenemos para la frontera de la vecina República de Guatemala.—Con estos motivos, no debiendo por otra parte esperar la resolucion del Gobierno para instruir el proceso y en cuanto lo permitieron los asuntos de preferente despacho, en veintiocho de Abril último, dispuse seguir la tramitacion de la causa, revocando por contrario imperio el auto de mi antecesor, de nueve de Diciembre del año próximo pasado, en la parte relativa á esperar la resolucion de la superioridad para su prosecucion (documento número 5, fs. 1), cuyo espacio de tiempo y el no activarse esta causa, ha dado márgen á la fuga de los reos, quedando por ahora tan solamente uno de ellos ó sea Pánfilo Rodas, á quien con fecha veintinueve del mismo Abril se le ha recibido su confesion con cargos; ha nombrado ya su defensor, presentando este la defensa, procurando, como estoy, llenar todos los requisitos de la ley para redondear el expediente y remitirlo á la Superioridad. La última actuacion de la causa es que pasa al administrador subalterno de correos, que funcionaba como fiscal, para que pidiera lo que fuera conveniente y poder citar despues para sentencia. Dicho funcionario ejercia la fiscalía en virtud de la acefalía del empleo, y por excusarse de conocer como tal fiscal el administrador del timbre (documento número 6, fs. 1), que era quien desempeñaba dicho empleo por ministerio de la ley, segun la circular de la Secretaría de Justicia de 11 de Junio de 1877; pero el de correos, despues de tener desde el 12 de Mayo del presente año la causa, la devolvió sin pedimento alguno con una nota que remito en copia (documento número 7, fs. 1), por lo que ha quedado pendiente dicha causa del pedimento fiscal, no pudiendo pronunciarse sentencia con motivo de que el artículo 40 de la ley de 22 de Mayo de 1834 previene que en todos los juicios criminales en que se interese la causa pública y la nacion, será oido el Promotor fiscal.—Desde que me hice cargo de este Juzgado, noté la falta de Promotor y lo hice saber á la Secretaría de Justicia con fecha 12 de Marzo del presente año, promoviendo su nombramiento, quien me comunicó que se nombraba Promotor fiscal de este Juzgado al Lic. Gaspar Uriarte, quien hasta la fecha no se ha presentado, sin embargo de que repetidas veces he manifestado á la Secretaría de Justicia y al Tribunal de Circuito despues esta grave falta, para que por sus conductos ó influencias se cubriera la acefalía de dicho empleo. Con fecha 27 del próximo pasado volví á dirigirme á la Secretaría de Justicia, como asunto de su resorte, en solicitud de una resolucion, á fin de poner término á las dificultades con que este Juzgado se ve embarazado en la marcha regular del despacho de los negocios que se le encomiendan y son de su competencia.—Creo que los motivos que expongo en el presente informe, con los documentos que juzgo suficientes para justificar mis procedimientos, y el no haberse oido al Promotor fiscal, como está mandado en los casos como el presente, sean bastantes para que los dignos Magistrados de la Suprema Corte tomen en consideracion para juzgar mis hechos, y el fundamento por qué la causa se encuentra paralizada y no pueda el personal de este Juzgado dar cuenta cada ocho dias, como se le previene en el acuerdo de 21 de Junio del mes próximo pasado.—Tapachula, Agosto 4 de 1881.—*J. Victor Benavides* —Una rúbrica.——Núm. 1.—Un sello que dice: —Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula, Diciembre nueve de mil ochocientos ochenta.—Resultando de estas diligencias que los individuos Teodoro de Leon, Pánfilo de Rodas, Marcelino Velazquez,

Silverio Perez, Juan Velazquez y Santos Zacarías, naturales del pueblo de Tacaná, de la República de Guatemala, han penetrado al territorio nacional con objeto de empadronar á los habitantes de Tixcumbaj, el primero funcionaba como alcalde, el segundo como empadronador, y los otros cuatro siguientes como acompañantes, redúzcanse á formal prision intertanto resuelve lo conveniente el Supremo Gobierno Nacional, á quien se remitirá en copia certificada estas diligencias por conducto del Ministerio de Justicia, para que este lo haga al de Relaciones.—Notifíquese.—Proveido ante el Secretario del Despacho.—*Rosales.—Manuel S. Elorza*, Secretario.—Rubricado.—Es copia que certifico.—Tapachula, Agosto 4 de 1881.—*J. Víctor Benavides.*—Una rúbrica.—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—Una rúbrica.——Número 2.—Un sello verde que dice:—Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Recibirá vd. bajo su custodia á los reos Juan Velazquez, Santos Zacarías y Silverio Perez, quienes pueden ocuparse en trabajos materiales, prévio el pago de sus haberes respectivos.—Tapachula, Febrero 15 de 1881.—*Manuel Rosales.*—Una rúbrica.—Al Jefe de la Guardia Nacional de esta ciudad.—Presente.—Es copia que certifico.—Tapachula, Agosto 4 de 1881.—*J. Víctor Benavides.*—Una rúbrica.—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—Una rúbrica.——Número 3.—Un sello verde que dice:—Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Número 81.—Teniendo noticia este Juzgado de la fuga del presunto reo Juan Velazquez, que estaba bajo la custodia del Jefe de la Guardia Nacional, espero se sirva vd. averiguar el hecho, castigar al delincuente y remitirme el expediente que se siga para agregarlo á la causa respectiva.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Marzo 23 de 1881.—*J. Víctor Benavides.*—Rúbrica.—Al Jefe Político de este Departamento.—Presente.——Jefatura Política.—Departamento de Soconusco.—Tapachula, Marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y uno.—Por recibida en la fecha la presente, y apareciendo de ella que por noticias sabe el Juez de Distrito del Departamento que el reo Juan Velazquez, que se hallaba bajo la custodia del Jefe de la Guardia Nacional de esta ciudad, se ha fugado, por tanto instrúyase la averiguacion del caso para lo que haya lugar. Así lo proveyó el Ciudadano Jefe Político ante el Secretario.—*José C. Becerra.—F. Octavio Barrios*, Secretario.—Rúbrica.——En treinta del mismo que se presentó el Jefe de la Guardia Nacional de esta ciudad, ciudadano Rosalío Alvarez, quien bajo la protesta respectiva ofreció decir verdad en lo que sea examinado, y siéndolo por sus demas generales, dijo: ser casado, mayor de edad, de oficio labrador, vecino de esta ciudad, no sabe leer y sabe solo firmar.—Se le hizo notar el objeto por el cual se le ha hecho comparecer á este despacho, y entendido, manifestó: que efectivamente hasta el dia de hoy tuvo noticia de que el reo Juan Velazquez se habia fugado el mártes 22 del corriente por la noche, y que de este hecho se dió parte al Comandante de Batallon, ciudadano Zenon Ibarra, como encargado de la Jefatura Política por haber estado el propietario en comision: que segun datos que ha recogido, logró la oportunidad de fugarse el reo, con el pretexto de ocurrir á los comunes, como á eso de las ocho de la noche del dia indicado, en cuyo sitio existe una casucha que resguarda una poca de madera, lugar en donde colocado se encontró un paral en donde logró volarse la muralla; se presume esta idea por haber hallado este artificio en el lugar ya dicho: que el oficial de turno era ese dia el ciudadano Vicente Trujillo, quien podrá declarar lo mas acertado, pues el exponente en esos dias se encontraba indispuesto á con-

secuencia de haber muerto su hija Herlinda, que falleció el lúnes 21 del corriente.—Ratificó lo escrito, leido que le fué, manifestando ser lo mismo que ha dicho, reprodujo sus generales y firma con el ciudadano Jefe Político y su Secretario que da fé.—*Becerra.*—*Rosalio Alvarez.*—*F. Octavio Barrios.*—Rúbricas.——En la misma fecha, presente el teniente ciudadano Vicente Trujillo, quien ofreció conducirse con verdad en lo que sea examinado, y al efecto se le hizo notar el fin por que se ha hecho comparecer, y dijo: que como tal teniente se halla en servicio actual, y por turno fungia de Comandante de la guarnicion de esta plaza el mártes veintidos del corriente; en la noche se fugó el reo Juan Velazquez, uno de los cuatro que se encontraban bajo la custodia de la guardia, cuyo hecho pasó de la manera siguiente: como á eso de las siete y tres cuartos de la noche del dia indicado, hora que no era competente para cerrar la puerta de la pieza que reconocen los reos Pánfilo Rodas, Marcelino N. y otro que ignora su nombre, y el prófugo Juan Velazquez por cárcel, y saliendo este último con direccion á los comunes, en donde valiéndose de un paral para subir á una casucha de donde se saltó la muralla cuyo lugar no presta la vigilancia respectiva á ambos soldados que permanecen en batalla, y que al momento dieron aviso los demas reos de que aquel habia salido, y á pesar de las providencias que se dictaron no fué posible averiguar qué direccion tomó.—Preguntado bajo qué seguridades se hallan los reos, contestó: que bajo ninguna seguridad, supuesto que no hay ni calabozo para su encierro, y por consiguiente el número de fuerza no alcanza para nombrar directamente una plaza de la guarnicion que los cuide.—Preguntado qué sargento y cabo fungian en turno á esa hora, y si estos estaban ó no encargados de la vigilancia, contestó: que el sargento era Julian Diaz y Antonio Villegas el cabo, y que estos no eran los que directamente estaban encargados del celo de los presos, sino toda la guarnicion en general.—Preguntado bajo qué órden tenian los presos en el cuartel, y si estos estaban en una misma cuadra con la guarnicion, contestó: que la órden para tener los presos bajo la vigilancia de la guarnicion era del Juzgado de Distrito; pero que el cuartel no presta ninguna seguridad para tener reos; que no estaban los presos en una misma cuadra con la tropa, pues era una celda separada la que ellos ocupan, la cual no cuida ninguno separadamente por ser muy corto el número de hombres, sino como lleva dicho, los cuida la guarnicion en general.—Preguntado por sus demas generales, dijo: ser viudo, de sesenta años de edad, labrador originario y vecino de esta ciudad; no sabe leer ni firmar; lo hace el ciudadano Jefe Político y su Secretario que da fé.—*Becerra.*—*F. Octavio Barrios.*—Rúbricas.——En treinta y uno del mismo, que se presentó el sargento 2º Julian Diaz, protestó solemnemente conducirse con verdad en lo que sea examinado, y siéndolo por sus demas generales, dijo: ser casado, mayor de treinta y seis años de edad, labrador, vecino de esta ciudad y no sabe leer ni escribir.—Preguntado cómo pasó la fuga del reo Juan Velazquez y bajo qué órdenes se encontraba en el cuerpo de la guarnicion, contestó: que la fuga del reo pasó de la manera siguiente: el veintidos del que termina, como á eso de las siete y tres cuartos de la noche, se echó de ver que el reo se habia fugado, ignorando con qué objeto salió, ni ménos qué direccion tomó: que la órden para que estos se cuidaran en el cuartel era del Juzgado de Distrito.—Preguntado quién era el que directamente estaba encargado de la vigilancia de estos reos, contestó: que la vigilancia de los reos estaba confiada á la guarnicion en general, lo que se hacia por la escasez de hombres, pues aun

los pocos que hay no alcanzan para el servicio ordinario.—Preguntado bajo qué seguridades se custodiaban los reos, contestó: que únicamente bajo las seguridades de la guarnicion porque el cuartel no tiene ni calabozo, y por consiguiente no presta ninguna seguridad para que haya presos en él. Ratificó lo escrito leido que le fué, reprodujo sus generales y no supo firmar; lo hace el ciudadano Jefe Político, de que doy fé.—*Becerra.*—*F. Octavio Barrios.*——En la misma fecha, presente el cabo 2º Antonio Villegas, quien protestó solemnemente conducirse con verdad en lo que sea examinado, dijo: ser soltero, mayor de edad, labrador, originario y vecino de Escuintla; no sabe leer ni firmar. —Preguntado cómo se fugó el reo Juan Velazquez, en qué seguridad se encontraba y quién era el directamente encargado de la vigilancia, contestó: que el reo se fugó el mártes veintidos del que fina, como á las siete y media de la noche, y estaba en una cuadra que no tiene seguridad ninguna y por consiguiente no habia plaza directamente encargada de su vigilancia, pues lo hacia la guarnicion en general.—Ratificó lo escrito leido que le fué, reprodujo sus generales y no supo firmar; lo hace el ciudadano Jefe Político, de que doy fé. —*Becerra* —*F. Octavio Barrios.*—Rúbricas.——Jefatura Política —Departamento de Soconusco.—Tapachula, Abril cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.—Pasen estas diligencias al Juzgado de Distrito del Departamento, para lo que haya lugar.—Artículo 48 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1880.—Proveido ante el Secretario.—*J. C. Becerra.*—*F. Octavio Barrios.*—Rúbricas.—Es copia que certifico.—Tapachula, Agosto 4 de 1881 —*J. Victor Benavides.*—Una rúbrica.—*Manuel S. Elorza,* Secretario.—Una rúbrica.—— Número 4.—Un sello verde que dice: Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Guardia principal de Tapachula.—Tengo el honor de dar parte á vd. que el dia de ayer, en ocasion de habernos ocupado en arreglar varios enseres de guerra existentes en este cuartel á consecuencia del inventario que se formaba de la entrega hecha por el capitan C. Rosalío Alvarez, y como á las seis de la tarde se fugaron los reos Marcelino Perez y Teodoro de Leon, procesados por el Juzgado de Distrito de este Departamento, cuya fuga tuvo lugar á la hora indicada; y aunque se mandó una escolta á una labor en donde se presumia podian encontrarlos, lo cual no dió ningun resultado mas de haber tenido razon que habian pasado los reos prófugos violentamente para Tacaná.—Todo lo que digo á vd. para lo que tenga á bien disponer.—Libertad en la Constitucion.—Tapachula, Abril 4 de 1881. —*Hermógenes Palomeque.*—Rúbrica.—Al Jefe Político del Departamento.— Presente.——Jefatura Política Departamental de Soconusco.—Tapachula, Abril 4 de 1881.—Por recibido en la fecha el parte que antecede, instrúyase la averiguacion correspondiente, y dése parte de este hecho al Juez de Distrito de este Departamento para lo que haya lugar.—Así lo proveyó el Jefe Político y firma con el Secretario que da fé.—*J. C. Becerra.*—*F. Octavio Barrios.*—Rúbricas.——En la misma fecha, presente el C. Hermógenes Palomeque, protestó conducirse con verdad en lo que sea examinado, y dijo, despues de haberle leido el parte que antecede: que es el mismo que ha presentado, y cierto su contenido, suya la firma que lo cubre, y por lo mismo lo ratifica en todas sus partes; y que la fuga de los reos pasó como á eso de las siete de la noche del domingo tres del corriente, en ocasion que se hallaban por el recinto del cuartel en donde siempre habia permanecido, ignorando por qué punto salieron, pues no se encontró señal alguna.—Preguntado cuáles eran las órdenes que tenian para la conservacion de estos reos en el cuartel, contestó: que

la órden era la misma que ántes se daba, y es de que podian tener la libertad de andar por el recinto del cuartel.—Preguntado quién era el que directamente estaba encargado del celo de estos individuos, contestó: que el cabo y el sargento Márcos Barrios y Juan Aguilar; pero que estos no tenian mas órden que la de vigilarlos y no nombrarles quien los custodiara exclusivamente.—Ratificó lo escrito leido que le fué, y dijo ser soltero, mayor de edad, labrador, vecino de esta ciudad, y firma con el ciudadano Jefe de que doy fé.—*Becerra.* —*Hermógenes Palomeque.*—*F. Octavio Barrios.*—Rúbricas.——A continuacion, presente el C. Márcos Barrios, protestó conducirse con verdad en lo que sea examinado, y dijo: ser casado, de cuarenta años de edad, labrador, originario de Tuxtla Chico y no sabe leer ni escribir.—Preguntado á qué horas se fugaron los reos Teodoro de Leon y Marcelino Velazquez y si él era el que estaba encargado de ellos, contestó: que la fuga de los reos que se mencionan fué como á eso de las siete de la noche del domingo tres del corriente; pero que, al exponente y al cabo se los entregaron con la condicion de que estos se pasearan por todo el recinto del cuartel y que no se les nombrara una plaza que los custodiara por ser escaso el número de hombres en servicio.—Preguntado si alguno de la guarnicion, por medio de alguna paga ú otro interes haya proporcionado la fuga de ellos, contestó negativamente y que no podia ser eso sino á falta de seguridad en las murallas del cuartel.—Ratificó lo escrito, leido que le fué, reprodujo sus generales y no firmó por ignorarlo, de lo que doy fé.—*Becerra.*—*F. Octavio Barrios.*——En seguida, presente y juramentado en forma el cabo Mariano Aguilar para que diga verdad en lo que sea examinado, dijo: ser casado, de veinticuatro años de edad, labrador, vecino de esta ciudad y no sabe leer ni escribir.—Preguntado si el exponente era el responsable de los reos Marcelino Velazquez y Teodoro de Leon y cómo pasó la fuga de estos, contestó: que se los habian entregado, pero con la condicion de que tenian la libertad de andar por el recinto del cuartel y ver nada mas que no salieran á la calle: que la fuga fué como á eso de las siete de la noche del domingo tres del corriente, pues aunque se dictaron varias providencias para recapturarlos, no fué posible lograrlo.—Preguntado si para fugarse estos no habia álguien que por interes les proporcionase este lance, contestó negativamente, pues el exponente cree que no seria necesario, pues el cuartel no presta ninguna seguridad en su circulacion.—Ratificó lo escrito y no supo firmar, de todo lo que doy fé.—*Becerra.*—*F. Octavio Barrios.*——Jefatura Política del Departamento de Soconusco.—Tapachula, Abril cinco de mil ochocientos ochenta y uno.—No habiendo otra providencia que evacuar en las presentes diligencias, pásense estas al Juzgado de Distrito para lo que haya lugar, artículo 48 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1880.—Así lo proveyó el Jefe Político ante el Secretario; doy fé.—*J. C. Becerra.*—*F. Octavio Barrios.*—Rúbricas.—Es copia que certifico.—Tapachula, Agosto 4 de 1881.—*J. Víctor Benavides.*—Una rúbrica.—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—Una rúbrica.——Número 5 —Un sello verde que dice: Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula, Abril veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.—No siendo conforme á derecho el auto de fecha nueve de Diciembre del año próximo pasado, revócase por contrario imperio en cuanto á esperar la resolucion del Supremo Gobierno Nacional, debiéndose seguir este proceso hasta la absolucion ó condenacion de los reos; tómese su confesion con cargos al reo Pánfilo Rodas, no haciéndolo con los demas por haberse estos fugado de la prision, segun constancias que aparecen.—Proveido ante el Secretario.

—*Benavides*—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—Rúbricados.—Es copia que certifico. Tapachula, Agosto 4 de 1881.—*J. Victor Benavides.*—Una rúbrica.—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—Una rúbrica.——Número 6.—Un sello verde que dice: Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Hay un sello que dice: Administracion subalterna del Timbre.—Tapachula.—Habiendo sido admitida desde Julio del año próximo pasado la renuncia que de Promotor Fiscal de este Distrito presentó el C. Lic. Pedro Castillo, me encuentro desempeñando tales funciones desde el dia 5 de Agosto del propio año, sin que hasta hoy se tenga noticia de estar nombrada la persona que deba sustituir al Sr. Castillo; mas como en mi calidad de Administrador subalterno del Timbre, solo tengo obligacion segun la ley, de sustituir las faltas temporales por cierto término y no las absolutas del Promotor Fiscal, y no podria ser de otra manera sin violar en mi perjuicio la garantía constitucional que otorga á todo ciudadano el artículo 5º, máxime cuando hay presupuestado un sueldo para retribuir los trabajos del empleo referido; por tales razones, espero que desde esta fecha, el Juzgado de su merecido cargo, no vuelva á ocuparme para desempeñar las funciones de Promotor Fiscal, con lo cual se me distrae de las que legalmente me están encomendadas segun la ley, y recibo un perjuicio en mi salud que aun no se halla del todo restablecida, despues de la enfermedad que adolecí en el mes pasado.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Abril 7 de 1881.—*A. Suarez.*—Rúbrica.—Al Juez de Distrito del Departamento.—Presente.—Es copia que certifico.—Tapachula, Agosto 4 de 1881.—*J. Victor Benavides.*—Una rúbrica.—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—Una rúbrica.——Número 7.—Un sello verde que dice: Estado de Chiapas.—Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Hay un sello que dice: Administracion de Correos.—Tapachula.—Encontrándome en la actualidad bastante ocupado en las labores de la oficina que es á mi cargo, devuelvo á vd. los expedientes que por ministerio de la ley se me han pasado, para que en ellos pida como Promotor Fiscal. Ademas, la resolucion de la Secretaría correspondiente de 11 de Junio de 1877, previene que á falta de Promotor Fiscal le siga el Jefe de Hacienda, á falta de éste el del Timbre, y en el último caso el de correos; como el del Timbre se ha inhibido sin causa justificada, y siendo él quien debe por ministerio de ley ejercer las funciones de Promotor Fiscal, juzgo de todo derecho que esta segunda razon y la primera, que es la de mayor fuerza, me obliga á eximirme de la Promotoría Fiscal, esperando de vd. lo tome en consideracion.—Libertad en la Constitucion.—Tapachula, Julio 12 de 1881.—*Juan B. Cerdio.*—Rúbrica.—Al Juez de Distrito de este Departamento.—Presente.—Es copia que certifico.—Tapachula, Agosto 4 de 1881.—*J. Victor Benavides.*—Rúbrica.—*Manuel S. Elorza*, Secretario.—Rúbrica.

Son copias de sus originales. México, Octubre veintidos de mil ochocientos ochenta y uno.

(Firmado).—*Enrique Landa*, O. M.

Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1ª

Tengo el honor de remitir adjunta á esa Secretaría, en cinco fojas, copia de la sentencia pronunciada por el Juez de Distrito de Tapachula

contra Pánfilo Rodas, quien con el carácter de funcionario guatemalteco se internó al territorio nacional á empadronar algunos habitantes de la ranchería de Tixcumbaj. Dicha copia fué enviada á este Ministerio por el expresado Juez en Tapachula.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 3 de 1881.

(Firmado).—*Montes.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Un sello: Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Juzgado de Distrito de Soconusco en Chiapas.

Tapachula, Setiembre 23 de 1881.

VISTOS Y resultando: Primero: que Pánfilo Rodas, de veintiun años de edad, casado, labrador, natural y vecino del pueblo de Tacaná, Guatemala, fué encontrado en el paraje Tixcumbaj, distante como una legua de Cuilco Viejo, en 2 de Diciembre del año próximo pasado, empadronando á los habitantes de estos lugares en union de Juan Velazquez, de cincuenta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Tacaná y Juez auxiliar de las autoridades de su pueblo; Marcelino Velazquez de veintidos, casado, labrador, natural de Tacaná, avecindado en las "Chicharras" y Regidor auxiliar; Teodoro de Leon, de veintiseis años, casado, zapatero, natural y vecino de Tacaná y alcalde de su pueblo; Santos Zacarías y Silverio Perez, de treinta años de edad, casado, natural de Tacaná y avecindado en la cumbre del mismo pueblo, por cuya causa todos fueron aprehendidos por una escolta del pueblo de Huehuetan y puestos á disposicion del Jefe Político del Departamento, quien los consignó á este Juzgado en 3 de Diciembre del año próximo pasado para celebrar el juicio respectivo.—Segundo: que encontradas en suelo mexicano á las expresadas personas con insignias de autoridad, se les aprehendieron tales insignias con un pliego impreso que obra á fojas 7 y 8 del proceso, procedente segun se vé del Ministerio de Fomento de Guatemala, Seccion de Estadística, que tiene de encabezado *Instrucciones á los empadronadores*, en el que se les previene minuciosamente la conducta que deben observar, é impone á los empadronadores en ciertos casos penas de prision ó multa por la autoridad local á quien dé cuenta de ellos el empadronador; y que ademas, se les encontró dos pliegos de esqueletos para el padron, en que estaban ya alistados nueve habitantes de la citada ranchería "Tixcumbaj" y obra á fojas 10 y 12.—Tercero: que la Jefatura Política del Departamento informó estar México de facto en plena posesion de la ranchería de que se trata; que sus habitantes todos pacíficamente han dependido siempre de autoridades del Soconusco y han estado sujetos en jurisdiccion al pueblo de Huehuetan; que Cuilco Viejo, de que es parte integrante "Tixcumbaj," está dentro como cuatro leguas del punto llamado "Pi-

nabete," que hasta hoy se ha reconocido públicamente como frontera.—Cuarto: que todos los aprehendidos están confesos y unánimemente han declarado que llegaron con investiduras de autoridades guatemaltecas á empadronar la ranchería "Tixcumbaj," por nombramiento que obtuvo Pánfilo Rodas del empadronador en jefe de la República de Guatemala, Sr. Domingo Andrade, y que en virtud de mandato de su Gobierno llegaron á cumplir su cometido por temor á las penas que por desobedecer les pudieran venir.—Quinto: que Pánfilo Rodas no manifestó su nombramiento escrito de empadronador, pues dijo que fué electo verbalmente como lo son todos los de su clase en aquella República; que el pliego impreso de instrucciones, aunque debe presumirse que procede del Gobierno guatemalteco, es rigurosamente un anónimo, pues no tiene ni fecha ni firma de funcionario alguno, y solo está calzado con *Secretaría de Fomento.—Seccion de Estadística.*—Sexto: que detenidos los indicados individuos ántes de decretarles formal prision, el Administrador de la Renta del Timbre, en funciones de fiscal, dijo: que habiendo obrado los aprehendidos en virtud de la obediencia que deben á su Gobierno, era de parecer que se pusiesen en libertad y se remitiese copia de lo actuado al Ministerio de Relaciones, para que acordase lo conveniente con respecto á la usurpacion de territorio que intentaba hacer el Gobierno guatemalteco.—Sétimo: que dentro tercero dia, y en virtud del mérito que arrojaban las diligencias, el Juez de Distrito de aquella época declaró en formal prision á los detenidos y mandó compulsar copia de las diligencias al Ministerio de Relaciones, que se remitió por conducto del de Justicia, de quien se obtuvo recibo; que ni el fiscal ni los encausados se conformaron con este auto.—Octavo: que con esta providencia, que es de 9 de Diciembre del año próximo pasado y sus notificaciones de la misma fecha, se suspendieron las actuaciones, hasta que en 28 de Abril del año corriente, por auto del mismo Juzgado mandóse proseguir la causa hasta su conclusion, relativamente á Pánfilo Rodas y no á los demas, por haberse evadido de las cárceles.—Noveno: que de las diligencias que se practicaron con motivo de tales evasiones, aparece que los presos Santos Zacarías y Silverio Perez burlaron la vigilancia de la guarnicion que los custodiaba, el 3 de Marzo de 1881; que el preso Juan Velazquez se fugó la noche del 22 del mismo mes; y Marcelino Velazquez y Teodoro de Leon, el 3 de Abril del mismo año, se evadieron de la prision, y que se han expedido por el Juzgado las órdenes respectivas para reaprehenderlos.—Décimo: que á Pánfilo Rodas se tomó su confesion con cargos en 29 de Abril del corriente, y que se exculpó manifestando que obedeció al empadronador de su República, y no se excusó ni renunció su comision por temor á las penas que en consecuencia se le pudieran aplicar; que no tiene nombramiento escrito por lo que ha manifestado, y que ignoraba si estaba ó no en territorio mexicano, pues es un hombre ocupado exclusivamente en trabajos de campo.—Undécimo: que el Juzgado, á peticion del preso y considerándolo comprendido en el artículo 18 de la Constitucion federal, lo puso en libertad bajo la fianza de cien pesos del Sr. Máximo Soto, en 13 de Mayo del año corriente.—Duodécimo: que el defensor de Rodas, C. Salvador Vazquez, alega como circunstancia exculpante de criminalidad la obediencia que así su defendido como los demas encausados deben á su Gobierno; la ignorancia racional de si era mexicano ó no el lugar que empadronaba, pues aunque segun aparece de autos la Nacion lo posee, esto no prueba el conocimiento de los procesados, y en tal concepto pidió su absolucion.—Décimo-tercero: que encargado del Juzgado el personal que sus-

cribe, halló la causa en estado de citacion para la vista pública que mandó celebrar, en la que así el reo como su defensor reprodujeron lo que tenian alegado y quedaron citados para sentencia; que no ha habido quien ejerza la voz fiscal por falta de promotor y haberse negado á suplirlo el Administrador de la Renta del Timbre; y—Considerando: primero, que está plenamente probado que Pánfilo Rodas fué encontrado en terrritorio mexicano, ejerciendo sobre sus habitantes actos jurisdiccionales que importan autoridad pública que no tiene ni ha tenido, constituyendo esto una usurpacion á las legítimas atribuciones de las autoridades mexicanas, y que estando hoy solo él á disposicion de este Juzgado por evasion de sus co-delincuentes, á él se debe concretar este fallo.—Segundo: que las leyes de 6 de Diciembre de 1856 y 25 de Enero de 1862, en sus fracciones décimas de sus artículos terceros, califican el hecho de que se trata de delito contra el órden y la paz pública, pues dicen que se clasifica así el arrogarse el poder de los Estados ó municipios funcionando de propia autoridad ó por comision de la que no lo fuere legítimamente; mas que modificadas por el Código Penal en la clasificacion y carácter del delito y aplicacion de pena, debe juzgarse como *usurpacion de funciones públicas*, de que trata el capítulo 10, comprendido en el de falsedad, título 4º, libro 3º y penado en el artículo 758 de dicho Código.—Tercero: que aunque es delito del órden comun, ha sido de la competencia de este Juzgado por tratarse de hechos en que se interesan la seguridad exterior y la integridad del territorio mexicano.—Cuarto: que las excepciones alegadas por el reo y su defensor respecto á la obediencia que debe su encausado á su Gobierno, es la que trata la fraccion 15 del artículo 34 del Código citado entre las excluyentes de criminalidad, pues el empadronador en jefe de la República de Guatemala debe reputarse superior en el órden gerárquico á los demas empadronadores; pero ni han probado el mandato de dicho jefe, ni es de presumirse que el sentenciado ignorase la circunstancia que constituia su obediencia en delito, cual es la de ser mexicano el lugar en que fueron encontrados, así por ser esto notorio, como porque viven en la frontera de Guatemala, en que es conocido del comun de aquellas gentes la línea limítrofe; por cuyas razones tal excepcion no se tiene en cuenta, pero que las instrucciones de que se ha hecho mérito infunden una presuncion de que el Gobierno guatemalteco ha tenido participio en los hechos que se juzgan; y que la sola circunstancia de ser autoridades de esa República los aprehendidos, puede ser motivo para fundar reclamaciones debidas de parte de nuestro Gobierno al de aquella República, y debe compulsarse copia de esta sentencia al Ministerio de Relaciones para su conocimiento.—Quinto: que es de tenerse en cuenta en la aplicacion de la pena la buena conducta del que se juzga; que es circunstancia atenuante de primera clase, fraccion 1ª, artículo 39, Código citado, haber obrado en la creencia que lo hacia en cumplimiento de un deber propio del cargo público que en Guatemala desempeñaba y que es circunstancia de cuarta clase (artículo 42 fraccion 6ª); y que el no haber imitado, pudiéndolo hacer por inseguridad de la prision la conducta de sus compañeros que se evadieron, y sufrido la sustanciacion de este juicio hasta la presente sentencia, es circunstancia que este Juzgado no puede tenerla en consideracion, pero el Tribunal que pronuncie la ejecutoria podrá obrar si lo cree justo como lo establece el artículo 43 del propio Código.—Sexto: que no hay circunstancias agravantes que puedan estimarse.—Sétimo: que no siendo de importancia la funcion usurpada, debe aplicarse el artículo 758 citado, que impone la pena de seis meses de arresto

á tres años de prision, y multa de cien á dos mil pesos que este Juzgado puede aplicarla entre sus extremos segun lo creyere justo (artículo 66 del Código citado), tomando en cuenta las atenuantes (artículo 234 id.).—Con los fundamentos expresados, este Juzgado falla en nombre de la ley. Primero: Pánfilo Rodas, de calidades ya expresadas, es reo de usurpacion de funciones públicas. —Segundo: Sufrirá la pena de un año de prision en las cárceles de esta ciudad, y multa de cien pesos.—Tercero: Habiendo sido la duracion de este proceso mayor del que la ley señala, pues indebidamente se suspendió desde el auto de formal prision, es justo abonar como se abona á la pena aplicada la pena de cinco meses que ha sufrido, restándole, en consecuencia, siete meses de prision.—Cuarto: Siendo la pena aplicada corporal, redúzcase nuevamente á Pánfilo Rodas á formal prision, segun el auto que se le decretó en 9 de Diciembre del año próximo pasado, y líbrense las órdenes respectivas para lograr la reaprehension de sus co-delincuentes.—Quinto: caen en comiso el baston y pistola aprehendidos al delincuente, á cuyo efecto se les dará destino legal.—Sexto: amonéstese al reo para que no reincida en el delito por el cual se le condena, advirtiéndole las penas á que se expone.—Sétimo: Esta sentencia se ejecutará cuando sea irrevocable, elevándose, para la revision de este fallo, la causa instruida al Tribunal Superior de Circuito, compulsándose la copia respectiva para seguir el juicio contra los que se hallan prófugos.—Octavo: Publíquese esta sentencia en los periódicos, segun el artículo 762 del Código Penal.—Noveno: Líbrense copia de esta sentencia á la Suprema Corte de Justicia, Ministerio de Justicia, para el de Relaciones y Gobierno del Estado, para lo que haya lugar.—Hágase saber. Así lo pronunció y firmó el licenciado Jesus Martinez Rojas, Juez de Distrito propietario, ante el Secretario del despacho que certifico.—*Licenciado Jesus Martinez Rojas.—Manuel S. Elorza*, Secretario.—Rúbricas.

Es copia. Tapachula, Octubre 7 de 1881.

(Firmado).—*J. Martinez Rojas.*

Manuel S. Elorza, Secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Con la comunicacion de vd., fechada el dia 3 de este mes, se recibió en esta Secretaría, en cinco fojas útiles, copia de la sentencia pronunciada por el Juez de Distrito de Tapachula contra Pánfilo Rodas, uno de los que formaron parte de la Comision guatemalteca que pasó á empadronar á vecinos de la ranchería mexicana de Tixcumbaj.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 24 de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Justicia.

Número 17.

DERECHO EXCEPCIONAL SOBRE EL CAFÉ QUE SE EXPORTA DE GUATEMALA Á MÉXICO POR LA FRONTERA DE SOCONUSCO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público. —Seccion 1ª

El ciudadano diputado Jesus Rabasa ha presentado en esta Secretaría, con fecha 5 del actual, la comunicacion que sigue:

"Varios comerciantes mexicanos llevaron á fin del año próximo pasado á la vecina República de Guatemala, sus fondos para emplearlos en café, que debia ser exportado al extranjero por el puerto de San Benito, operacion que proporciona mas economía que haciéndola por otro cualquiera de la República citada. Encontrábanse en "El Rodeo," poblacion de ella, y disponíanse ya á dar principio á sus negocios, cuando llegó á la misma el Presidente Don Rufino Barrios, quien desde luego decretó un impuesto de tres pesos á cada quintal de café que se extrajera por la frontera de Soconusco. Esta medida dió el resultado que necesariamente debia dar; alto ya el precio del relacionado grano, imposible se hacia la compra de él, fuera que se exportara por Champerico

ú otro puerto de Guatemala; fuera, y con mas razon, que, trayéndose al territorio nacional, se extrajera por el de San Benito; en cuya virtud, el negocio que nuestros conciudadanos se prometian hacer, se perdió totalmente.—Y siendo que de la disposicion citada se siguen graves perjuicios al comercio en general, y en lo particular al del Estado que me honro en representar en el Congreso de la Union, comunico á vd. lo expuesto para su inteligencia, y para que elevándolo al conocimiento del Presidente de la República, se sirva disponer lo que juzgue oportuno, no pareciéndome de mas manifestar á vd. que las noticias en que he basado los hechos apuntados, agregan que con posterioridad al decreto referido el señor Barrios compró todo el café existente en "El Rodeo" á un precio á que ningun comerciante habia podido ántes comprar."

Y apareciendo de los hechos que se mencionan en la anterior, que el Presidente de Guatemala ha decretado un impuesto sobre el café guatemalteco que venga á México, y que es mayor del que paga ese efecto al exportarse á otros países, lo cual establece un derecho diferencial de parte de Guatemala en perjuicio de México, que requerirá, en caso de ser exactos los hechos referidos, medidas análogas de parte de México, lo traslado á vd. para su conocimiento y para que se sirva pedir informe á la Legacion de la República en Centro América respecto de los hechos referidos, y trasmitirlo á esta Secretaría para acordar lo conveniente.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 6 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público. —Seccion 1ª

El ciudadano Avelino Villareal, Administrador de la Aduana marítima y fronteriza de Soconusco, en oficio fechado en esta el dia de ayer, dice á esta Secretaría lo que sigue:

"Deseando tener algun movimiento en la oficina de mi cargo con motivo de la cosecha de café en la República vecina, y próximo su embar-

que á los diferentes puntos consumidores de Europa, tengo el honor de adjuntar á la Secretaría de su digno cargo un aviso que hice circular en 24 de Diciembre próximo pasado.—En los primeros dias de publicado dicho aviso hubo grandísima animacion y empezaron varios comerciantes á hacer sus envíos de este grano, de tránsito para este puerto, como se acredita por el registro del vapor americano "Salvador," que tomó á su bordo ciento ochenta y siete sacos de dicho fruto en 1º de Febrero último, quedando en el puerto, por no estar listos para su embarque, como ochenta sacos mas. A no dudarlo hubieran pasado de tránsito para San Benito sobre quince mil quintales, segun los avisos que tenia recibidos el señor agente de las lanchas; pero cesaron los envíos, debido á que el Presidente de la República de Guatemala impuso un derecho de tres pesos á cada quintal de café que saliera para Soconusco.—A pesar de este derecho vinieron algunas partidas mas, como se servirá ver por la tarjeta que acompaño del señor Cárlos Gris, agente de las lanchas y á quien venia consignado todo el café.—Todo lo que tengo la honra de poner en su superior conocimiento para que lo haga presente al Presidente de la República, para que vea los trabajos hechos por aquella oficina con objeto de mejorar su triste situacion."

Trasládolo á vd., acompañándole copia del oficio que se menciona en el anterior, y con el mismo objeto que con fecha 6 del actual se le trascribió á vd. el oficio del ciudadano diputado Jesus Rabasa.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 14 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

República Mexicana.—Aduana marítima y fronteriza de Soconusco.—Aviso al público.—Por el presente se pone en conocimiento de los señores cosecheros de café de la República de Guatemala, que el único derecho que cobra esta oficina por tránsito de café extranjero por la República, es solamente 11 y medio cs. por quintal, segun el capítulo XVI, art. 77 del Arancel de aduanas marítimas y fronterizas de 1º de Enero de 1872, vigente.—Como la misma oficina desea ensanchar el tráfico mercantil y darle la mayor animacion, pone grátis á disposicion de los comerciantes que manden su café de tránsito al

puerto de San Benito los almacenes de esta aduana, tanto en esta ciudad como en el citado puerto.

Tapachula, Diciembre 24 de 1877.

(Firmado).—*A. Avelino Villareal.*

Es copia. México, Marzo 14 de 1878.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, Oficial mayor.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 8.

México, Marzo 20 de 1878.

Tengo la honra de acompañar á vd. copias de las comunicaciones que con fechas 6 y 14 del corriente ha pasado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, así como tambien un artículo impreso publicado en el número 559 del periódico titulado "El Combate," correspondiente al 14 del que cursa. La lectura de estos documentos impondrá á vd. de la disposicion tomada por el Señor Don Rufino Barrios, Presidente de Guatemala, imponiendo un gravámen extraordinario de tres pesos á cada quintal de café que saliera de aquella República para Soconusco.

No obstante que las personas que han puesto el hecho en conocimiento de la Secretaría de Hacienda son suficientemente caracterizadas para que á sus asersiones se les dé entero crédito, el Presidente, que ha visto con pena la conducta poco amistosa del Señor Barrios para con México, precisamente en los momentos en que esperaba que se estrechasen y llegasen á hacerse fraternales las relaciones entre ambas Repúblicas, siendo este el objeto de la mision confiada á vd., me ha ordenado le prevenga se sirva tomar los informes que crea convenientes para comprobar la existencia de la disposicion referida, y que si resulta cierta, pase vd. una nota al Gobierno de Guatemala, manifestándole que importando dicha disposicion una excepcion del arancel establecido en dicha República, onerosa á México, este tendrá que hacer igual diferencia en sus aranceles con relacion á los efectos guatemaltecos.

Tanto de los informes que adquiera como del resultado de estas instrucciones, dará vd. cuenta á esta Secretaría con la brevedad posible.

Reitero á vd. las seguridades de mi aprecio.

(Firmado).—*Vallarta.*

Al Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, cerca de las Repúblicas de Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público. —Seccion 1.ª

Tengo el honor de adjuntar á vd. copias del acuerdo dado por esta Secretaría con fecha 25 de Marzo del corriente año, y contestacion de las aduanas de Salina Cruz, Tonalá y Soconusco, relativas al derecho impuesto al café por el Gobierno de Guatemala, con el objeto que se comunicó á vd. en la nota de esta Secretaría de 6 de Marzo último.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 10 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

México, Marzo 25 de 1878.

Pídase informe á la aduana de Soconusco sobre los puntos siguientes: 1º Si la órden verbal del presidente de Guatemala de. . . . de Enero último para que se cobrara al café guatemalteco el derecho de tres pesos veinticinco centavos, fué una órden permanente y ha continuado rigiendo, ó se dió para un solo caso. 2º Cuál es el derecho de exportacion que paga actualmente el café de Guatemala que se exporta para otros países y que sale por los pueblos de San José y Champerico.—Pídase igual informe á los administradores de Tonalá y Salina Cruz.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. México, Mayo 10 de 1878.

(Firmado).—*C. de Olaguíbel y Arista,* Oficial mayor 2º

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Un sello que dice: Aduana marítima de Tonalá.—Número 223.—A la Seccion 1ª—En contestacion á su comunicacion fecha 23 de Marzo próximo pasado, tengo la satisfaccion de decir sobre la pregunta primera:—Que es cierto que el presidente de Guatemala dió una órden verbal para que se cobre al café guatemalteco tres pesos en quintal, cuando se extraiga por la frontera de esta República, y que es una órden permanente.—Sobre la pregunta del segundo punto informo: que lo que se paga por el derecho de exportacion en los puertos de San José y Champerico es un peso en quintal.

Lo que me satisface comunicarle para su superior conocimiento.

Libertad en la Constitucion. Tonalá, Abril 13 de 1878.—*Roman Pino.*

Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—México.

Es copia que certifico. México, Mayo 10 de 1878.

(Firmado) —*C. de Olaguibel y Arista,* Oficial mayor 2º

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Un sello que dice: Aduana marítima de Salina Cruz.—A la seccion 1ª—Número 534.—Obsequiando debidamente la respetable determinacion de esa Secretaría, de fecha 23 de Marzo próximo pasado, paso á informar sobre los dos puntos que ella contiene, lo que sigue:—1º La órden verbal que el presidente de Guatemala dió en Malacatan (departamento de San Márcos) el 27 de Enero del corriente año, impuso al café guatemalteco que se exporta por Soconusco (México), el derecho de $3 15 cs. el quintal, y esto no ha sido especial para un solo caso, sino que ha continuado, pues como resultado de dicha órden, desde aquella fecha no ha llegado un solo grano de café á Tapachula ó San Benito, procedente de aquella República.—2º El derecho que paga actualmente el café que se exporta para otros países y que sale por los puertos de San José y Champerico es de $1 el quintal, pagadero en los referidos puertos al ser embarcado para su destino.—Si hubiese algunas disposiciones recientes de aquella República acerca de este particular, aun no han llegado á mi noticia.—Con lo expuesto creo dejar evacuado el informe á que me refiero.

Libertad en la Constitucion. Tehuantepec, Abril 16 de 1878.—*José Martínez.*

Al Secretario de Hacienda —México.

Es copia que certifico. México, Mayo 10 de 1878.

(Firmado).—*C. de Olaguibel y Arista,* Oficial mayor 2º

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Un sello que dice: Aduana marítima y fronteriza de Soconusco.—Á la Seccion 1ª—Mesa 2ª—Número 406.—Secretario de Hacienda.—Con el fin de adquirir los datos necesarios para rendir un informe, conforme se sirve usted indicarme en su respetable nota oficial de 23 del próximo pasado, despaché un correo á Malacatan para que desde allí se trasmitiera un telégrama á Champerico; pero no habiendo obtenido aun la contestacion respectiva, y siendo ya la hora en que la oficina de correos despacha la correspondencia para esa capital, me limitaré por ahora á remitir las noticias que aquí he podido adquirir.—El derecho de tres pesos que por órden verbal impuso el presidente de Guatemala al café que se exporte por nuestra frontera, de tránsito para San Benito, fué poco despues elevado al rango de ley, y este impuesto subsiste hasta la fecha, con lo cual ha concluido enteramente el movimiento que habia comenzado á establecerse entre la frontera y el puerto de San Benito.—El derecho que paga el mismo artículo cuando la exportacion se efectúa por San José Champerico ú otro punto que no conduzca al territorio mexicano, es de un peso por cada quintal, es decir, dos terceras partes menos.—Aunque estos datos los he recogido de personas verídicas, y que parecen estar bien informadas por ser recientemente llegadas de la vecina República, me propongo remitir á esa Secretaría lo mas pronto posible todos los pormenores que se dirijan á ilustrar este asunto.

Libertad en la Constitucion. Tapachula, Abril 11 de 1878.—P. L. A.—*F. N. Figueroa.*

Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—México.

Es copia que certifico. México, Mayo 10 de 1878.

(Firmado).—*C. de Olaguíbel y Arista*, oficial mayor 2º

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 35.

México, Mayo 22 de 1878.

Con fecha 10 del actual, el Secretario de Hacienda me dice lo siguiente:

(Se trascribe el oficio de la Secretaría de Hacienda de 10 de Mayo de 1878, que se halla en este expediente.)

Lo que trascribo á vd. por acuerdo del Presidente, acompañándole copia de los documentos que se citan, á fin de que se sirva vd. conti-

nuar sus pesquisas sobre el impuesto de que se trata, dando cuenta con el resultado á esta Secretaría.

Reitero, etc.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 20.

Guatemala, Abril 29 de 1878.

Señor Ministro:

Me es grato decir á vd. en contestacion á su nota número 8, fecha 20 de Marzo próximo pasado, que en conferencia privada tenida con el Sr. Presidente Barrios, Su Excelencia me ha manifestado categóricamente no ser exacto que se haya impuesto ningun gravámen extraordinario al café que sale de esta República para el Soconusco, citándome como prueba de ello el hecho de que un Señor Don Escolástico Ortega está sacando café de esta República para cambiarlo por el de la mexicana, lo cual no podria verificarse si se recargasen los gravámenes de este artículo con otro extraordinario.

Como el hecho á que se refiere la nota de vd., á que tengo el honor de contestar, pasó el mes de Enero de este año, en cuya fecha todavía no habia yo llegado á esta capital, he registrado las leyes y decretos de Hacienda de esta República con el objeto de ver si entre ellos encontraba alguna disposicion en ese sentido; pero nada he hallado que tenga relacion con el asunto en cuestion.

Ademas, agregó Su Excelencia no haber tenido noticia de la venida de las personas que con tan fuerte capital se dice quisieron hacer la compra de café, pues una de las mayores operaciones mercantiles que de México han venido á hacerse á esta República sobre café, solo ha tenido un monto de treinta mil pesos que fueron pagados á diversos plazos.

En la imposibilidad de averiguar la completa verdad sobre este negocio, creo que el único informe que puedo dar, es la negacion del Señor Presidente, quien no es presumible que negase actos suyos oficiales que tal vez pudieran llegar á probarse.

Reitero á vd., Señor Ministro, las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

El Ministro de México en Centro América, ha dirigido á esta Secretaría bajo el número 20 y con fecha 29 de Abril próximo pasado, la nota que copio en seguida:

(Se trascribe la nota anterior.)

Y la traslado á vd. para su conocimiento y como resultado de su nota de 6 de Marzo último.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 22 de 1878.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Secretario de Hacienda.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 36.

México, Mayo 22 de 1878.

He recibido la nota de vd., número 20 de 29 de Abril próximo pasado, en que se sirve vd. manifestar, que en una conferencia que tuvo con el Presidente de esa República, éste negó que hubiera impuesto algun

gravámen al café que de Guatemala se exporta para México por la frontera de Soconusco.

Con nota separada remito á vd. copias de algunos documentos que últimamente se han recibido en esta Secretaría sobre el asunto mencionado.

Reitero, etc.

(Firmado).—*José Fernandez,* O. M.

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª.

El Administrador de la Aduana marítima de Soconusco, dice á esta Secretaría con fecha 30 de Abril próximo pasado, lo siguiente:

"En comunicacion número 406 de fecha 17 del actual, refiriéndome al derecho de exportacion que paga el café en la República de Guatemala, ofrecí á vd. comunicar á esa Secretaría todo lo que supiera relativo á este asunto.—Hoy tengo á la vista algunas cartas dirigidas por personas residentes en varios puntos de aquella República, en las cuales está expresado de una manera muy clara: que al café que de Guatemala se exporta por nuestra frontera, se le ha señalado un derecho de tres pesos el quintal: que este derecho existe en la actualidad impuesto solamente por órden verbal del Presidente Barrios; pero hasta ahora no se ha publicado ningun decreto: que el café que se exporta por San José y Champerico para Europa y Estados Unidos, paga un peso el quintal por único derecho.—Al tener la honra de trascribir estos informes, puedo asegurar á vd. que son bien fundados, pues he procurado tomarlos de muy buenas fuentes."

Y tengo el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento y con relacion á lo que sobre el particular se le tiene comunicado.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 23 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 37.

México, Mayo 24 de 1878.

El Secretario de Hacienda, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:
(Se trascribe el oficio que antecede.)
Lo que inserto á vd. para los efectos correspondientes.
Protesto á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Ministro Plenipotenciario de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1.ª

Se ha recibido en esta Secretaría la atenta nota de vd., fecha 22 del presente, en la que se sirve trascribirme la que bajo el número 20 y con fecha 29 de Abril último ha dirigido á esa Secretaría el Ministro de México en Centro América, evacuando el informe que vd. se sirvió pedirle á mocion de esta Secretaría acerca del derecho diferencial de exportacion al café que viene de Guatemala para la República, cuyo derecho, segun informes recibidos en esta Secretaría, habia comenzado á cobrarse en Guatemala por disposicion del Sr. Presidente Barrios.

En debida contestacion, tengo el honor de manifestar á vd. que al paso que esta Secretaría no cree que pueda ponerse en duda la verdad de la aseveracion del Presidente de Guatemala en su conferencia con el Ministro de México en Centro América, de lo que éste da cuenta en su nota de 29 de Abril, diciendo que el Presidente de Guatemala le manifestó categóricamente no ser exacto que haya impuesto ningun gravámen extraordinario al café que sale para Soconusco, porque no puede creerse que el Jefe de una nacion niegue sus actos públicos, esta Secretaría tiene datos oficiales procedentes de las aduanas de Salina Cruz, Tonalá y Soconusco, los que ya han sido comunicados á esa Secretaría

en 10 y 23 del actual, de cuyos informes se desprende que en Guatemala se cobra al café que viene para México el derecho de exportacion de tres pesos por quintal, siendo así que el café guatemalteco que se exporta por San José y Champerico para otras naciones, solamente paga un peso por quintal. En consecuencia, si como el Señor Presidente de Guatemala aseguró al Ministro de México en Centro América, este derecho diferencial que perjudica al comercio de nuestro país no ha sido impuesto por aquel Gobierno, es de suponerse, puesto que se cobra, que esta exaccion procede de que las autoridades subalternas del Gobierno de Guatemala, abusando de su nombre, lo exigen indebidamente; y como en caso de que continuara este cobro indebido por las autoridades guatemaltecas encargadas de recaudar los derechos de exportacion, el comercio de nuestro país resiente igual perjuicio que si el derecho diferencial aludido se cobrara por virtud de disposiciones del Gobierno de Guatemala, esta Secretaría juzga conveniente que por conducto del Ministro de México en Centro América se presente de nuevo la cuestion ante el Gobierno de Guatemala, á fin de que informado del abuso que está cometiéndose al cobrar derechos diferenciales en perjuicio de México al café que de aquella República se exporta para nuestro país, dicte las medidas eficaces que se necesiten para hacer cesar tal abuso, que si siguiera consintiéndose, daria fundamento para dictarse por nuestro Gobierno medidas análogas en defensa del comercio nacional.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 25 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Encargado de su despacho.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 42.

México, Mayo 29 de 1878.

El Secretario de Hacienda me ha dirigido con fecha 25 del corriente, la comunicacion que copio:

(Se inserta la comunicacion anterior.)

Y habiendo aprobado el Presidente las indicaciones que hace el Secretario de Hacienda en su oficio inserto, tengo la honra de comunicarlo á vd. para que obre de conformidad con ellas, advirtiéndole que en notas separadas se remiten á vd. copias de los informes de las autoridades mexicanas á que se hace referencia.

Protesto á vd. las seguridades de mi aprecio.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Ministro Plenipotenciario de México en Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Con esta misma fecha trascribe esta Secretaría á nuestra Legacion en Guatemala la comunicacion de vd., fecha 28 del mes corriente, relativa al decreto diferencial de exportacion al café que viene de aquella República para México, expedido por el Presidente Barrios; previniéndole por acuerdo del Presidente que obre de conformidad con las indicaciones contenidas en la expresada comunicacion, dando cuenta del resultado.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 29 de 1878.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Secretario de Hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1.ª

El Ciudadano Diputado A. J. Rabasa ha presentado en esta Secretaría, con fecha 27 del actual, la comunicacion que sigue:

"La comunicacion de vd. de 25 del corriente, en la cual se sirve trascribirme la que el Ministro de México en Centro América dirigió desde Guatemala con fecha 29 del mes próximo pasado á la Secretaría de Relaciones, me hace saber que el Presidente de la República vecina, Don

Rufino Barrios, niega ser cierto el hecho que en mi nota de 5 de Marzo último participé á vd., relativo á haber dicho señor decretado un impuesto de $ 3 en quintal al café de esa República que se importa á ésta por la frontera de Soconusco, estableciéndose con tal medida un derecho gravoso al comercio nacional, y causando desde luego hondo perjuicio á los intereses de varios mexicanos que habian llevado á Guatemala sus fondos para emplearlos en el relacionado grano.—Jamas me habria atrevido á poner en el conocimiento de esa Secretaría una especie de cuya realidad no estuviera convencido, con tanta mas razon, cuanto que no se me ocultaba que el asunto iba desde luego á producir una cuestion que tomaría un carácter internacional, y esas cuestiones por su naturaleza misma, exigen que se basen en informes fidedignos de acontecimientos positivos, reales, y de ser preciso, públicos, como llegó á serlo el que es orígen de la comunicacion presente. En efecto, por diferentes personas y con la oportunidad debida se me participó el suceso consabido desde Rodeo, de Guatemala, y desde Tuxtla Chico, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutierrez, de Chiapas, y todas estas nuevas denunciaban la providencia dictada por el Señor Rufino Barrios, en los mismos términos y con las particularidades mismas. Natural es no dudar una noticia trasmitida de diferentes puntos en fechas relativamente iguales y aludiendo á un hecho mismo, y no dudé yo de él, máxime cuando con posterioridad á los primeros avisos recibidos vinieron á mis manos otros que los ratificaban y que ponderaban el perjuicio que la disposicion citada habia causado á los intereses de aquellos comerciantes mexicanos, que habian llevado á Guatemala su capital, sus esperanzas y sus cálculos. Y no fuí yo solo á quien estas noticias se comunicaron, recibiólas desde Soconusco la redaccion del periódico "El Combate," que las reprodujo en sus columnas, invitando á la prensa de esta capital á tratar respecto del asunto. Esto, sin embargo, el Señor Barrios ha creido bien negar el hecho que con justificacion se le atribuye, presentando como prueba de su aserto el caso de un Señor Ortega, que á fines del pasado Abril exportaba de la República vecina para esta el café que habia comprado. Esto, que no dudo, no prueba, sin embargo, que sea falso haya el Señor Barrios decretado la disposicion relacionada, que pudo haber sido provisional tan solo, pero que puede repetirse año con año en la época de la cosecha. El impuesto repetido no fué objeto de un Decreto. Fué establecido por el Señor Barrios verbalmente, no en la

capital de Guatemala, sino en Rodeo ó Malacatan, poblaciones próximas á nuestra frontera. De allí que el Ministro mexicano en Centro América no hallara en la coleccion de leyes fiscales que pudo examinar, la relativa al hecho cuya existencia se le recomendó que inquiriera, y de allí que el Señor Barrios negara ese mismo hecho. Pero no fué por esto menos cierto, y si está él en mi conciencia, con mas razon lo está en la de los comerciantes á quienes de un modo tan inesperado y tan directo fué perjudicial.—Cortas, insignificantes fueron las operaciones practicadas en el café guatemalteco por aquellos comerciantes, y esto precisamente prueba la especie que consigné en 5 de Marzo. ¿Podrian haber sido ellas importantes despues de que el valor del mencionado grano, harto subido ya, habia aumentado en $ 3 el quintal por efecto de la determinacion del Señor Barrios? Claro es que no. El hombre emplea su capital en artículos que le prometen una utilidad, pero nadie hay que realice una especulacion cualquiera, teniendo en perspectiva el quebranto de sus intereses. Lo tuvieron ante sí los compradores de Rodeo y abandonaron su negocio, perjudicándose, es verdad, con ello, pero evitando pérdidas de mayores trascendencias. Este paso dictado por la necesidad, dado porque no quedaba otro recurso, hacia tal vez que no quedaran en las Receptorías de las poblaciones de Guatemala en la frontera constancias del hecho denunciado de la repetida disposicion del Señor Barrios. Decretada esta, los contratos por café se rescindieron, nulificándose las operaciones; y despues de que pudieron haberse introducido á Soconusco doce ó quince mil quintales, ninguno hubo que se atreviera á exportar por la frontera dicha un solo bulto, porque ninguno hubo que quisiera recargar la mercancía con un gravámen tan crecido como el de $ 3 en quintal. Lo comprado con anterioridad se dirigió por Champerico al extranjero, y en las oficinas recaudadoras de la República vecina no quedó, segun es ello, un dato que compruebe la especie de que se ha dado cuenta, y que tan gravoso fué al comercio mexicano y al decoro nacional. El deber como diputado por los departamentos de Soconusco y Tonalá, de Chiapas, me hizo comunicar á esa Secretaría el hecho consabido, que por varios conductos, fidedignos todos, se me participó á fin de que tomándose las providencias que se creyeren oportunas, se procurara evitar las repeticiones de un mal de tan funestas consecuencias para México en lo general, y en lo particular para el Estado que represento en el Congreso de la Union. Y si aquella obligacion me hi-

zo dar aquel paso, la dignidad me ordena, negando el Señor Barrios la relacionada especie, dirigir á vd. la presente nota en ratificacion de la que tuve el honor de poner en sus manos el 3 del pasado Marzo, y en obsequio de la justicia y de la verdad desfigurada. Réstame tan solo manifestar á vd., cuánto deseo que las patrióticas medidas que la Secretaría de su merecido cargo y la de Relaciones han tomado en el asunto, produzcan á la Nacion y á su comercio los mas favorables resultados."

Lo trascribo á vd. para que se sirva acordar lo conveniente.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 30 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 41.

México, Mayo 31 de 1878.

El Secretario de Hacienda, con fecha 30 del corriente, ha dirigido á esta Secretaría la comunicacion siguiente:

(Se trascribe el oficio anterior.)

Lo que tengo la honra de trasladar á vd. para su debida instruccion, reiterándole las protestas de mi aprecio.

(Firmado).—*José Fernandez,* O. M.

Al Ministro Plenipotenciario en Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 38.

Guatemala, Julio 1º de 1878.

Señor Ministro:

Se han recibido en esta Legacion los documentos á que se refiere la nota de vd. número 36, fecha 22 del pasado Mayo, relativos al derecho excepcional al café de Guatemala que se exporta á México.

En contestacion me es grato decir á vd., que en este negocio procederé como se ha servido ordenarme.

Protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1.ª

El Administrador de la Aduana marítima de Soconusco, desde Tapachula y en telégrama de 10 del pasado me dice:

"Guatemala sigue cobrando tres pesos ($ 3) quintal de café que sale para México.—Por correo remito documentos oficiales."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. por acuerdo del Presidente de la República para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 9 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Quedo impuesto del telégrama que dirigió á vd. el Administrador de la Aduana marítima de Soconusco con fecha 16 de Agosto último, participando que el Gobierno de Guatemala sigue cobrando tres pesos de derechos por quintal de café que se exporta á México.

Esta Secretaría espera copia de los documentos que ofrece remitir á vd. dicho Administrador, para proveer lo conveniente.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 10 de 1878.

(Firmado).—*Mata.*

Al Secretario de Hacienda.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Núm. 47.
Guatemala, Agosto 28 de 1878.

Señor Ministro:

Desde que recibí las notas de vd., números 35 y 36 con todos los documentos que las acompañan, referentes al derecho excepcional impuesto al café que de este país se introduce al territorio mexicano, tuve nuevas conferencias con el Señor Presidente Barrios, dirigidas á aclarar lo que en este asunto hubiere ocurrido, y á lograr la seguridad de que en lo futuro no se seguiría imponiendo tal contribucion diferencial á uno de los productos que son objeto del escaso comercio que existe entre México y Guatemala.

En vista de la formal negativa que me habia hecho el Señor Presidente acerca de haberse decretado aquel gravámen excepcional, y teniendo á la vez en cuenta los documentos que se sirvió vd. remitirme y que no dejaban duda respecto de la existencia del referido impuesto, no pude presentarle la cuestion de otra manera mas que como mala inteligencia ó como abuso quizá de las autoridades subalternas de esta República en las inmediaciones de la frontera. Insistí de nuevo en demostrarle la inconveniencia de semejante medida, que ademas de no estar fundada en ley alguna, estaba produciendo el resultado de reducir

todavía mas de lo que están las relaciones comerciales entre ambos países, y podria producir el de que por parte de México se adoptasen medidas iguales, que serian en extremo perjudiciales á los comerciantes de Guatemala, introductores de diversos productos de la agricultura, de la industria y de la ganadería mexicanas.

Aunque el Señor Presidente se manifestó desde un principio anuente á darme nuevas seguridades de que el impuesto mencionado no volveria á cobrarse, si era que alguna vez se habia cobrado indebidamente, creo que abrigaba algunas dudas respecto de la importancia de los artículos que de México se introducen á este país, y que podrian ser gravados por mi Gobierno con derechos diferenciales semejantes. Con el fin de desvanecerle aquella duda, me procuré los datos de que acompaño á vd. copia bajo el número I, los cuales me fueron proporcionados por algunos mexicanos residentes en Guatemala, y que por imperfectos que sean, bastan para demostrar que nuestros productos importados á este país son por lo menos tan valiosos como los que de Guatemala se introducen á Chiapas.

Como resultado de estas conferencias, el Señor Presidente me ofreció darme las seguridades que solicitaba, y convenimos en que dirigiera yo una nota á su Gobierno, á la cual daria respuesta en el sentido que acabo de indicar. Le dirigí, en efecto, la que remito á vd. en copia bajo el número II, y pocos dias despues recibí en contestacion la que tengo el honor de incluir á vd. con el número III. Por su simple lectura se comprende que estaba muy distante de suministrar las garantías que tenia yo ofrecidas, pues aunque se negaba en ella la existencia del decreto que establecia un impuesto excepcional sobre el café, dejaba ver al mismo tiempo la posibilidad de que alguna vez llegase á establecerse por las municipalidades fronterizas.

En consecuencia, volví inmediatamente á ver al Señor Presidente, con el fin de que me indicase cuál era la causa de una diferencia tan completa entre el contenido de la nota oficial de su Secretario de Relaciones y el sentido de sus promesas anteriores. El Señor Presidente pareció sorprendido de todo esto, y me citó para el dia siguiente, con el objeto de que en su presencia nos ocupásemos en este asunto el Señor Ministro Montúfar y yo.

Asistí puntual á la cita, y despues de haber dado lectura á la comunicacion que habia recibido en respuesta de la mia, manifesté que des-

de mucho ántes que el Señor Montúfar se hubiese consagrado á la laboriosa investigacion que se menciona en su nota, ya sabia yo perfectamente que no habia tratados especiales de comercio entre México y Guatemala; pero que me permitiera recordarle que no habia sido mi objeto el de reclamar el cumplimiento de un tratado, sino el de hacer ver al Gobierno de Guatemala la inconveniencia de una medida como lo era una alza de derechos, excepcional para los comerciantes mexicanos, y que daria fundamento á México para decretar una alza semejante con mayor perjuicio de los comerciantes guatemaltecos. Añadí que las reflexiones que con motivo de este asunto y con toda extension habia sometido á la consideracion del Señor Presidente le parecieron tan convincentes, que no solo se sirvió manifestarme repetidas veces que no habia dado tal Decreto, sino que ademas, para impedir cualquiera mala inteligencia ó cualquiera abuso de las autoridades subalternas, me habia ofrecido expedir órdenes especiales destinadas á evitar una ú otra. Que en consecuencia no habia podido menos de sorprenderme el hecho de que la nota á que me refería se limitase únicamente á negar la existencia del decreto mencionado, indicando al mismo tiempo que las municipalidades, aun contra la ley, podrían alguna vez aumentar los derechos de exportacion con el fin de procurarse recursos. Que esto equivalia á tanto como á dejar sin base fija la imposicion de tales derechos, sometidos de esa manera á las necesidades accidentales de una autoridad subalterna, y que por consiguiente, semejante declaracion, lejos de darme las seguridades que tenia ofrecidas, constituia por el contrario una perpetua amenaza para los comerciantes mexicanos que carecerian de un punto de partida para el cálculo de sus negociaciones.

Despues de esto el Señor Presidente ordenó al Señor Montúfar que retirase la nota para reponerla conforme al acuerdo que le habia dado. Se hizo así en efecto, y en seguida recibí la comunicacion que con el número IV tengo el honor de acompañar á vd.

Aunque esta última ya no indicaba la posibilidad de que se aumentasen arbitrariamente los derechos, tampoco expresaba seguridad alguna para lo futuro, ciñéndose á manifestar que no debian cobrarse al café que se extrae por el lado de México mayores derechos que al que se exporta por los puertos de esta República.

Por este motivo tuve una nueva conferencia con el Señor Ministro de Relaciones, quien, anuente esta vez á mis indicaciones, se sirvió di-

rigirme la nota de que acompaño á vd. copia con el número V, y á la que dí la respuesta contenida en el número VI.

* * *

Al esperar, Señor Ministro, que se sirva vd. aprobar lo que he hecho en obediencia de sus instrucciones, me es satisfactorio protestar á vd. una vez mas las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Número I.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Artículos que se importan de la República Mexicana á la de Guatemala.

Aguardiente comiteco, de 15 á 20,000 botellas anuales.
Azúcar. Unicamente al Departamento de Huehuetenango.
Atarrias de aparejo.
Casimires.
Cacao. Cuando se escasèa la cosecha en esta República.
Cabestro de cerda y pita floja ó de iztle.
Carne salada (*cecina*).
Cueros de res al pelo.
Idem de venado idem.
Cactlis con talon y sin él.
Enjalmas de aparejo.
Espuelas.
Frenos de Amozoc.
Ganado vacuno. De 5 á 6,000 cabezas entre novillos mansos y cerreros.
Idem caballar, de 800 á 1,000 entre potros y caballos mansos.
Idem asnal. De 2 á 2,500 entre mulas mansas y muletos.
Idem lanar. Hasta hoy no se han hecho importaciones de borregos á esta República; pero no dudo que podrán hacerse con buenas utilidades una vez que el precio de ellos en Chiapas es de 6 reales á un peso cada uno, mientras que en esta República valen corrientemente de 3 á 4 pesos.
Petates finos y ordinarios.
Pimienta llamada de "Chiapa."

Riendas de cerda y de hilo.
Cinchas de aparejo.
Sillas de montar.
Cigarreras de paja.
Sombreros de fieltro de ala ancha.
Idem de palma.
Sarapes ó jorongos.
Tabaco en rama y elaborado.
En otra vez que han podido hacerse introducciones por contrata con el Gobierno, se han traido de los altos de 4 á 5,000 quintales anuales.
Vaquetas.
Suelas.
Sal.

Artículos que de Guatemala se importan á Chiapas.

Badanas.
Cortes de enagua para india.
Café. Unicamente el que sale por el Rodeo.
Servilletas de Huehuetenango.
Chamarras ordinarias y finas de colores (mangas).
Jerga vareada y en cortes.
Manta ordinaria llamada criolla.
Pita floja y torcida.
Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.

(Firmado) —*M. Diaz Mimiaga*, Secretario.

Número II.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Agosto 6 de 1878.

Señor Ministro:

Hace cerca de cinco meses que uno de los representantes del Estado de Chiapas en el Congreso Federal Mexicano presentó á mi Gobierno una exposicion, dirigida á manifestarle que por órden verbal de S. E el Señor Presidente de esta República, se habia impuesto la contribucion excepcional de $ 3 por quintal al café que de Guatemala se introduce al territorio mexicano por el puerto de San Benito; y que á consecuencia de esa medida, varios negociantes mexicanos que iban á emplear sus fondos en la compra de aquel producto, se vieron obligados á desistir de su intento, pues el nuevo gravámen que constituia un verdadero impuesto diferencial para el comercio de mi país, colocaba

á los comerciantes mexicanos en una situacion muy desfavorable respecto de los exportadores por los puertos de Guatemala, quienes únicamente estaban sujetos al pago de un peso de derechos por quintal de café.

Como resultado de la exposicion referida, recibí órdenes de mi Gobierno para investigar lo que hubiese respecto de aquel impuesto diferencial, y para que, en el caso de que fueren exactos los informes que habia recibido el señor diputado autor de la exposicion, manifestase yo al Gobierno de V. E. la pena con que veía el Gobierno mexicano los procedimientos poco amistosos que envolvia esa medida, la cual le suministraria pleno fundamento para establecer iguales derechos diferenciales sobre los productos mexicanos que se introduzcan á este país.

Por tratarse de una disposicion que, segun se decia, era procedente de una órden verbal de Su Excelencia el Señor Presidente, tuve el honor de conferenciar directamente con éste alto funcionario, quien se sirvió manifestarme ser enteramente falsa la existencia de aquella medida; autorizándome para decirlo así á mi Gobierno, y añadiendo que, en prueba de lo infundado de semejante suposicion, podia mencionar el hecho de que el Sr. D. Escolástico Ortega seguia introduciendo café de Guatemala al territorio mexicano, operacion que evidentemente no seria practicable con provecho, en el caso de que se cobrase en la frontera el repetido derecho diferencial.

En este sentido evacué el informe que me tenia pedido mi Gobierno, quien entre tanto se habia dirigido, con el fin de obtener mas datos sobre el mismo asunto, á las Aduanas de Salina Cruz, Tonalá y Soconusco, de manera que con poca diferencia de tiempo recibió mi respuesta y la de estas oficinas, aunque en un sentido diametralmente opuesto. En efecto, las tres Aduanas mencionadas, en informes sustancialmente unánimes que ha tenido á bien trascribirme mi Gobierno, le manifiestan estar impuestas de la existencia de una disposicion verbal de S. E. el Señor Presidente de Guatemala, que establece un derecho de tres pesos por quintal al café que de esta República se introduce á la de México, á diferencia del de un peso que se cobra á dicho producto en su exportacion para otros países por los puertos guatemaltecos; y añaden que esta medida ha producido el resultado que era de esperarse, el de nulificar las operaciones comerciales de café que antes practicaban los comerciantes mexicanos del Estado de Chiapas.

En vista de informes tan contrarios, y no siendo posible dudar ni de la aseveracion de S. E. el Señor Presidente, ni de las de unas oficinas federales que para evacuar sus respectivos informes deben haberse apoyado en datos dignos de todo crédito, no queda mas medio que atribuir aquella contradiccion á alguna mala inteligencia, ó quizá á algun abuso de las autoridades subalternas de este país en la frontera, siendo probable que, en este último caso no hayan ingresado al tesoro nacional las cantidades que se hayan cobrado ó que se cobren por el referido derecho diferencial.

Mas como de una ó de otra manera, el resultado de la mala inteligencia ó del abuso está produciendo sus efectos perniciosos para el comercio de dos pueblos hermanos, y dando motivo para que tal vez se suponga que sus relaciones tienden á debilitarse, en lugar de hacerse cada dia mas íntimas y cordiales como es sin duda la aspiracion de ambos Gobiernos, me tomo la libertad de dirigirme á V. E. para informarle de lo que llevo expuesto, abrigando la mas profunda conviccion de que para cortar los males que acabo de indicar, se servirá dictar el Gobierno de V. E. las medidas que juzgue oportunas, ya

sea para desvanecer una mala inteligencia de sus autoridades ó agentes subalternos, ya para hacer cesar el abuso, dado caso de que exista.

En espera de su respuesta, me es grato protestar de nuevo á V. E. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Número III.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 9 de Agosto de 1878.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la estimable nota de V. E., datada en Guatemala á 6 del corriente. Ella se contrae á decirme que uno de los representantes del Estado de Chiapas en el Congreso federal mexicano, presentó al Gobierno una exposicion dirigida á manifestarle, que por órden verbal del Señor Presidente de Guatemala, se habia impuesto la contribucion excepcional de tres pesos por quintal de café que de Guatemala se introduce al territorio mexicano para ser exportado por el puerto de San Benito, y que el café de Guatemala que se exporta por otros puertos, solo está sujeto al pago de un peso de derechos por cada quintal. Vuestra Excelencia continúa desarrollando el asunto y dando detalles acerca de él.

En contestacion tengo la honra de manifestar á V. E. que hice la mas prolija investigacion de todo esto, y de ella resulta: que no existe ningun tratado con la República mexicana, que prescriba al Gobierno de Guatemala los derechos que debe imponer á la exportacion de sus efectos que por las fronteras de México se extraigan: que no existe tampoco ley alguna que haya sido emitida para verificar el alza á que V. E. se refiere: que las municipalidades de la República tienen derechos de crear arbitrios para subvenir á sus necesidades, y que es posible que, en este concepto, se hayan cobrado alguna vez los derechos á que V. E. se refiere.

Esta oportunidad me proporciona la honra de repetir una vez mas, que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Excelentísimo Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Número IV.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 9 de Agosto de 1878.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la estimable nota de V. E., datada en Guatemala á 6 del corriente. Ella se contrae á decirme que uno de los representantes del Estado de Chiapas en el Congreso federal mexicano, presentó al Gobierno una exposicion dirigida á manifestarle, que por órden verbal del Señor Presidente de Guatemala. se habia impuesto la contribucion excepcional de tres pesos por quintal de café que de Guatemala se introduce al territorio mexicano, para ser exportado por el puerto de San Benito; y que el café de Guatemala que se exporta por otros puertos, solo está sujeto al pago de un peso de derechos por quintal. V. E. continúa desarrollando el asunto y dando detalles acerca de él.

En contestacion tengo la honra de manifestar á V. E., que hice la mas prolija investigacion de todo esto, y de ella resulta: que no existe disposicion alguna que imponga los derechos á que V. E. se refiere, y, en tal concepto no debe cobrarse por el café que se extraiga del lado de México mas derechos que los decretados para la exportacion de este fruto por los otros puertos de la República.

Esta ocasion me proporciona la honra de asegurar que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

Excelentísimo Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Número V.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 22 de Agosto de 1878.

Señor:

Con vista de la manifestacion verbal que V. E. se sirvió hacerme respecto á la necesidad de que no se cometan los abusos de que habla la nota de V. E. de 6 del mes en curso, y la de esta Secretaría del 9, tengo el honor de decir á V. E. que ya se han expedido á los pueblos de la frontera las órdenes mas terminantes para que al café que se exporta por el lado de México no se impongan mas derechos que los que se cobran al que se extrae por los puertos de la República.

Con muestras del mas distinguido aprecio, soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

A Su Excelencia el Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc.

Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Número VI.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Agosto 24 de 1878.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., de 22 del actual, en la que se sirve expresar que conforme á la manifestacion verbal que tuve la honra de hacer á V. E., se han expedido órdenes terminantes á los pueblos de la frontera para que no se vuelva á cometer el abuso de imponer al café que se exporta por el lado de México mayores derechos que al que se extrae por los puertos de Guatemala.

Este motivo me proporciona la nueva oportunidad de suscribirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc.
Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 73.

México, Setiembre 17 de 1878.

El Presidente de la República á quien dí cuenta de la nota de vd. número 47 de 28 de Agosto próximo pasado, y de las copias á ella anexas, se ha impuesto con satisfaccion de las nuevas conferencias que tuvo vd. con el Señor Presidente Barrios y de las notas cambiadas entre esa Legacion y el Secretario de Relaciones, Señor Montúfar, con motivo de las representaciones que vd. ha dirigido á ese Gobierno por el derecho excepcional mpuesto al café de Guatemala que se introduce al territorio mexicano.

Protesto, etc.

(Firmado).—*E. Avila*, O. M.

Al Ministro Plenipotenciario de México en Centro América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.
Por acuerdo del Presidente de la República tengo la honra de remitir á vd., para conocimiento de esa Secretaría, copias certificadas de las notas cambiadas entre nuestro Ministro en Guatemala y el Secretario de Relaciones de aquel país, con motivo de las representaciones dirigidas

al Gobierno de Guatemala, contra el derecho excepcional impuesto al café de dicha República que se introduce al territorio mexicano.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 17 de 1878.

(Firmado).—*E. Avila*; O. M.

Al Secretario de Hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —Seccion 1ª

El Administrador de la Aduana marítima y fronteriza de Soconusco, dice á esta Secretaría, con fecha 26 de Junio próximo pasado, lo que sigue:

"La respetable comunicacion de vd., de 25 de Mayo próximo pasado, me ha impuesto de que la Secretaría de Relaciones ha comunicado á la del muy digno cargo de vd. con fecha 22 del mismo, la nota del Ministro de México en Centro América, en la que se da cuenta que en la conferencia privada que dicho funcionario tuvo con el Presidente de la República de Guatemala, manifestó de un modo categórico no ser exacto que haya impuesto gravámen ninguno al café que sale de aquella República para la de México. = Como en los informes que esta oficina ha remitido á vd. se halla comprometido no solo el honor de sus empleados, sino tambien el de las personas que los han comunicado, está en su interes probar con documentos fehacientes que no es suficiente la simple manifestacion del Señor Barrios para desmentirlos. = El Presidente de Guatemala confia sin duda en su prevision de imponer un gravámen por órden verbal como lo ha hecho, para tener despues la facilidad de negarlo; pero hay en su contra el testimonio de multitud de comerciantes á quienes ha perjudicado considerablemente con ese impuesto. = A ellos apelaré para poner en evidencia al alto funcionario que no ha tenido la energía suficiente para sostener sus determinaciones. = Muy pronto tendré la honra de enviar á vd. los pormenores á que me refiero, con los

cuales habré cumplido con lo que se me previene en la comunicacion que dejo contestada."

Y lo traslado á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 18 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —Seccion 1ª

El Administrador de la Aduana fronteriza de Zapaluta, dice á esta Secretaría, con fecha 18 de Junio próximo pasado, lo que sigue:

"En contestacion á la comunicacion de esa Secretaría, de fecha 25 del próximo pasado Mayo, en que pide informes sobre algunos puntos que interesan las relaciones políticas y comerciales de México con la vecina República de Guatemala, tengo la honra de comunicar á vd. el resultado de los informes que me han suministrado las personas imparciales y fidedignas que he consultado privadamente, habiendo notado en cada una de ellas una absoluta conformidad en las opiniones que emitieron. =Respecto del primer punto, puedo garantizar que efectivamente fué dado por el Presidente de Guatemala, Don Rufino Barrios, en su finca de "El Malacatan," en Enero último, un decreto verbal imponiendo al café que se extrajera de aquella República por la frontera de Soconusco un derecho de exportacion de $ 3 15 cs. quintal, cuyo impuesto no llegó á tener fuerza de ley sino por un corto período, debiendo haber cesado en sus efectos poco tiempo despues. = El Decreto aludido no encierra en sí, á mi humilde juicio, un atentado internacional contra la dignidad de la nacion como á primera vista pudiera creerse. En este hecho tan solo se trasluce la ambicion de lucro en un Presidente comerciante, que teniendo que luchar para la compra y exportacion de una partida considerable de café guatemalteco con dos comerciantes mexicanos, los Señores Rabaza y Castañon, que juntos habian comprado 700 quintales de aquel grano, en competencia con los agentes del Señor Barrios, Presidente de Guatemala, impidió con el Decreto de que se trata que pudieran realizar su propósito dichos comerciantes. En el fondo del asunto no existe, pues, sino un abuso incalificable de poder, perpetrado por el Señor Barrios, valiéndose de su alta posision política, abuso personal que constituye un

ataque flagrante á los intereses de varios de nuestros nacionales, é implica la intervencion enérgica de nuestro Gobierno para obtener la reparacion del ataque indirecto inferido á la Nacion en los intereses de dos de nuestros nacionales y acaso la indemnizacion de los perjuicios sufridos por los comerciantes ya nombrados. = Hoy el derecho que paga el café de Guatemala á su exportacion por la frontera de México, es igual al que se extrae por los demas puertos ó fronteras de aquella República. = No habiendo transacciones mercantiles entre Guatemala y México por esta parte de la frontera, en las que figuren como artículos de exportacion para aquella República el pescado seco y de importacion la harina, no puedo afirmar nada sobre los derechos que sobre ellos pesan, creyendo sí, con fundamento, que dichos derechos son iguales para México y para los demas países. = La simple lectura del nuevo arancel de Guatemala, prueba que los demas artículos de importacion y exportacion no especificados en el informe que me pide esa Secretaría, no constituyen en contra de México diferencia alguna. = Mas tarde podré suministrar á esa Secretaría datos aun mas positivos sobre este asunto, rectificando lo que en la última parte de este informe fuese inexacto."

Y lo traslado á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 18 de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —Seccion 1ª

Con la comunicacion de vd. de 17 del que cursa, se recibieron copias certificadas de las notas cambiadas entre nuestro Ministro en Guatemala y el Secretario de Relaciones de aquel país, con motivo del derecho diferencial que se dice se ha impuesto al café de aquella República que se introduce al territorio mexicano; y en respuesta tengo la honra de manifestar á vd., por acuerdo del Presidente, que, segun aparece de la comunicacion número 73 de la Aduana de Soconusco, fecha 15 de Agosto próximo pasado y de los documentos á ella anexos, fechados en Ma-

lacatan el dia anterior y de los cuales acompaño á vd. copia, todavía el expresado 14 de Agosto se cobraba en aquel lugar al café de Guatemala que venia á México el derecho de exportacion de $ 3 quintal, sin embargo de que en nota oficial del Secretario de Relaciones de Guatemala del dia 9 del mismo mes de Agosto, se aseguró formalmente que no existia disposicion alguna que impusiera los derechos diferenciales mencionados, y que en tal concepto no se le debia cobrar mas que el derecho de exportacion de un peso quintal que paga el café que se exporta por puertos guatemaltecos; que estando en contradiccion los hechos con las seguridades dadas por el Gobierno de Guatemala á nuestro representante en Centro América, el Gobierno de México se verá en el caso de recurrir por su parte á medidas análogas en defensa de sus derechos, si el expresado cobro continuare haciéndose como implícitamente lo reconoce el Secretario de Relaciones de Guatemala, al decir en nota dirigida al representante de México en 24 de Agosto, que vd. se sirve acompañar en copia, que se habian expedido órdenes terminantes á los pueblos de la frontera para que no se vuelva á cometer ese abuso.

Libertad en la Constitucion. México, 19 de Setiembre de 1878.

(Firmado).—*Romero.*

Al Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones, encargado de su despacho.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Aduana marítima y fronteriza de Soconusco.—A la Seccion 1ª—Mesa 2ª—Número 73.—En oficio número 576 de 26 de Junio próximo pasado, en que tuve la honra de acusar recibo del de esa Secretaría del muy digno cargo de vd., fecha 25 de Mayo último, en que por acuerdo del Presidente me ordenaba que ratificara de nuevo mis datos é informara lo que realmente hubiera sobre los informes que habia enviado á esa Secretaría con mis oficios números 406 y 432 de 17 y 30 de Abril del corriente año, referentes al derecho que paga en Guatemala el café que de aquella República viene de tránsito para exportarse á Europa por este puerto, dije á vd. lo siguiente:—"Como en los informes que esta oficina ha remitido á vd., se halla comprometido no solo el nombre de sus empleados sino tambien el de las personas que los comunicaron, está en su interes probar con documentos fehacientes que no es suficiente la simple manifestacion del Señor Barrios para desmentirlos." Hoy, cum-

pliendo en todas sus partes con lo que ofrecí á vd. en mi citado oficio número 576, tengo la grandísima honra de remitir á esa Secretaría dos documentos *originales* expedidos por empleados de aquella República, en actual servicio de la misma, fechados en Malacatan el 14 de Agosto de 1878 y con el sello de sus oficinas respectivas, que prueban hasta la evidencia que el Señor Don José Rufino Barrios, actual Presidente de la República de Guatemala, á pesar de haber dicho *categóricamente* al Ministro Plenipotenciario de México en Centro América, no ser exacto que hubiera impuesto ningun gravámen extraordinario al café que sale de aquella República para México, *lo sigue cobrando.*—La aduana que me honro en administrar, interesada en probar como lo hace, que los informes que dió á esa Secretaría no son falsos, y á la vez dar á conocer que el personal de ella está confiado á ciudadanos decentes, incapaces de decir lo que no sea cierto y positivo, no descuidó ni una hora en hacerse de los documentos oficiales que prueban su dicho y que remiten hoy.—Con lo expuesto, Ciudadano Secretario, dejo contestado definitivamente y cumplido lo que me ordena en su respetable oficio de 25 de Mayo próximo pasado, suplicándole lo ponga en el supremo conocimiento del Presidente de la República.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Agosto 15 de 1878.—*A. Avelino Villareal.*—Rúbrica.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.

Es copia que certifico. México, Setiembre 19 de 1878.

(Firmado).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, O. M.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Comandancia.—Comisaría de Rentas de la frontera de Soconusco.—Pagó Laureano Armitaño los derechos de un quintal de café, en oro tres pesos, que introduce al Soconusco.—Malacatan, Agosto 14 de 1878.—*Joaquin Velasco.*—Rúbrica.——Juzgado municipal de Santa Lucía —Malacatan.—En este Juzgado certifico: Que el Señor Laureano Armontaño compró un quintal de café en oro que compró con Agustin Barrios, finca de Don Antonio Ochoa, por nueve pesos un real.—Malacatan, Agosto 14 de 1878.—Por el alcalde 2º—*Miguel Rivadeneira*, Secretario.—Una rúbrica.—Al márgen.—Vale ½.

Son copias que certifico. México, Setiembre 19 de 1878.

(Firmado).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, O. M.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 77.

México, Setiembre 23 de 1878.

El Secretario de Hacienda me ha dirigido con fecha 19 del actual, la comunicacion que copio en seguida:

(Se trascribe la comunicacion citada que se halla en este expediente.)

La trascribo á vd. para su conocimiento, acompañándole en copias los anexos á que se refiere, y le recomiendo, por acuerdo del Presidente, que en el caso de que á vd. le conste que siguen cobrándose los derechos diferenciales al café que se exporta de esa República para la nuestra, haga vd. al Ministro de Relaciones la notificacion del propósito expresado en la preinserta comunicacion.

Reitero, etc.

(Firmado).—*E. Avila*, O. M.

Al Ministro Plenipotenciario de México en Centro América.—Guatemala.

Número 19.

—

MENSURA PRACTICADA POR AGRIMENSORES Y VECINOS DE TAJUMULCO, DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EN TERRITORIO DE MÉXICO.

———

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 2.

Para lo que á bien tenga disponer el Presidente de la República, acompaño á vd. copia de las diligencias practicadas por la Jefatura política de Soconusco, relativas á la mensura que agrimensores y vecinos del pueblo de Tajumulco, de la vecina de Guatemala, practicaban en territorio mexicano á las orillas del rio de "Suchiate," en direccion al "Cafetal Juarez," del C. Matías Romero.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Enero 6 de 1879.

(Firmado).—*Mariano Aguilar.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

———

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Al márgen hay un sello que dice:—Jefatura Política del Soconusco.—Ha tenido noticia esta Jefatura Política que por el terreno Musbal, correspondiente á esa jurisdiccion y cerca de los que corresponden al C. Matías Romero, de la pertenencia de esta nacion, se han introducido individuos guatemaltecos á medir tierras con un carácter oficial; y como de esto al ser cierto se supone un hecho abusivo y atentatorio á los derechos de la República, prevengo a vd. que corriendo las averiguaciones competentes provisionales, vigile por esa demarcacion, cuidando de comunicar cuanto ocurra y dando cuenta con las diligencias que al calce de esta nota debe levantar. Lo que digo á vd. de superior órden para su conocimiento.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Noviembre 29 de 1878.—*B. Cortés.*—Hay una rúbrica.—Al Agente municipal de Union Juarez.——Agencia municipal de Union Juarez, Noviembre 30 de 1878.—Por recibida en la fecha, cúmplase con lo que se previene por la Secretaría de la Jefatura Política del Departamento, y para el efecto cítese al C. Gregorio Galvez y demas vecinos que puedan declarar sobre el particular que motiva estas diligencias.—*M. Diaz.*—Hay una rúbrica. ——En dos de Diciembre que se logró el comparendo del C. Gregorio Galvez, se le recibió la protesta de ley que otorgó en forma de derecho, y por ella ofreció decir verdad en lo que se le pregunte, é impuesto de la comunicacion que encabeza estas diligencias, dijo: que efectivamente vino en dias pasados un indio del pueblo de Tajumulco con el fin de comprar aguardiente, y este contó al que habla que por el rio Suchiate andaba una comision compuesta de muchos indígenas de Tajumulco, encabezada por dos señores que no sabian de dónde eran: venian revisando el rio Suchiate, habiendo comenzado desde el punto de Guillagº; pero que no venian midiendo, sino solamente recorriendo el barranco por donde corre el mencionado rio.—Que es cuanto tiene que declarar sobre el particular, agregando que ignora si alguna persona de este vecindario pueda informar con certeza lo que se pretende averiguar. Manifestó ser de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador y de este vecindario, y firma conmigo.—*Diaz.*—Hay una rúbrica.—*Gregorio Galvez.*—Hay una rúbrica.——En el mismo dia se hizo comparecer al C. Mariano Arrevillaga, quien despues de otorgar la protesta de ley se le examinó conforme á la comunicacion que antecede, é impuesto de su contenido, dijo: que por una casualidad habló en dias pasados, cuya fecha no recuerda, pero que fué en fines del mes próximo pasado, con un indígena de Tajumulco, y este le contó que por el rio Suchiate y partiendo de un punto denominado "Guillagº" venian dos señores acompañados de mucha gente, toda de Tajumulco, midiendo por toda la orilla del rio Suchiate; pero que no sabe si esta medida era en favor de alguna persona, porque aunque el que habla se lo preguntó al indígena, este no le dió razon, y solo le dijo que venian midiendo de arriba para abajo, es decir, sobre los terrenos de "Cafetal Juarez," propiedad del C. Matías Romero. Que es cuanto sabe sobre lo que se le examina, manifestando ser de cuarenta y siete años de edad, soltero, labrador y de esta vecindad: firma conmigo.—*Diaz.*—Hay una rúbrica.—*Mariano Arrevillaga.*—Hay una rúbrica.——Al dia siguiente en que se hizo comparecer al C. Leon Almengor, se le recibió la protesta de ley como á los anteriores, é impuesto de la comunicacion de la Jefatura Política, dijo: que estando un dia

en el Juzgado de este pueblo, llegó el C. Gregorio Galvez y dijo: que por el terreno de "Musbal," desde un punto llamado "Guillag?" venia una comision de dos señores, seguramente de Guatemala, acompañada de mucha gente del pueblo de Tajumulco, midiendo por toda la orilla del rio Suchiate con direccion á la finca "Cafetal Juarez," segun se lo habia contado al propio Galvez un indígena del pueblo de Tajumulco que habia venido á comprar aguardiente: que el que habla se fué en seguida para su casa habitacion, y que nada mas supo despues sobre el particular. Que es todo lo que sabe, expresando ser de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario: firmó conmigo—*Diaz.*—Hay una rúbrica.—*Leon Almengor.*—Hay otra rúbrica.——En cuatro del mismo, en que se logró el comparendo del C. Timoteo Leon, se le recibió la protesta de ley que otorgó en toda forma, é impuesto de la comunicacion que encabeza estas diligencias, dijo: que por el C. Gregorio Galvez supo que una comision de Guatemala, acompañada de muchos indios de Tajumulco, venia midiendo por el rio de Suchiate los terrenos de la propiedad del C. Matías Romero, pertenecientes á la finca "Cafetal Juarez:" que al saber esta noticia ocurrió á la autoridad que le interroga á darle parte de lo que acababa de saber, y entónces se mandó llamar al mencionado Galvez, quien se presentó conduciendo al indígena del propio Tajumulco que habia sido el primero que daba aquella noticia, quien dijo lo mismo, agregando que los dos señores que encabezaban la comision no sabia de dónde eran: que en seguida el que habla, acompañado de la presente autoridad y otros vecinos, habian dispuesto ir á la orilla del barranco de Suchiate para observar los trabajos de aquella gente; pero que ya no lo verificaron porque la tarde estaba muy nublada y amenazaba una lluvia: que al dia siguiente, estando en su posesion, que está al canto del barranco del mencionado rio Suchiate, oyó el tambor que llevaban aquellos indios; pero que por la profundidad de aquel barranco nada pudo observar, agregando que por esa parte donde se dice pasó midiendo aquella comision, dista de la plaza de este pueblo como cuarenta cuerdas, poco más ó ménos: que es cuanto tiene que declarar sobre el particular, agregando que ese suceso, si no causó aquí ninguna alarma, fué debido á que dicha comision, ó mas bien que aquella medida era algun trabajo preparatorio de la Comision mixta de límites, expresando ser de veintisiete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario: firma conmigo.—*Diaz.*—Hay una rúbrica.—*Timoteo Leon.*—Hay otra rúbrica.——En la propia fecha, presente el C. José Robledo, se le recibió la protesta de ley que otorgó en toda forma, y por ella ofreció decir verdad en lo que sea examinado, y siéndolo por el tenor de la comunicacion que precede, impuesto de ella, dijo: que por el C Gregorio Galvez supo que una comision de Guatemala, acompañada de mucha gente, venia midiendo por todo el rio de Suchiate; pero que el que habla llamó al indio que dió la noticia, y que habiéndole hablado en la lengua ó idioma de aquellos indios, entónces aquel le dijo que solo tres individuos eran los que venian midiendo por la orilla de dicho rio: que es cuanto tiene que decir, expresando ser de sesenta años de edad. casado, labrador y de este vecindario: firma conmigo.—*Diaz* —Hay una rúbrica.—*José Robles.*—Hay otra rúbrica.——Agencia municipal de la Union Juarez, Diciembre 5 de 1878.—Para mejor esclarecer el hecho de que se trata, cítese al Señor Don Cárlos Heussler, representante de la finca "Cafetal Juarez," en cuyos terrenos se dice haber sido practicada dicha medida.—*M. Diaz.*—Hay una rúbrica.——En la misma fecha se libró la órden respectiva.—Conste.—*Diaz.*—

Hay una rúbrica.——Agencia municipal de la Union Juarez, Diciembre 9 de 1878.—No pudiendo comparecer en esta Agencia el Sr. D. Cárlos Heussler, por los motivos que expresa su nota fecha de ayer, agréguese esta á las presentes diligencias y dése cuenta con ellas á la Jefatura Política del Departamento para lo que haya lugar.—*M. Diaz.*—Hay una rúbrica.——Cafetal Juarez.—Diciembre 8 de 1878.—Señor Don M. Diaz.—Union Juarez.—Muy estimado señor:—Fácil vd. parece decir que me presente hoy mismo en su agencia; pero como sé que el camino está malo y imposible pasar con béstia, y como tengo una pierna mala que no puedo andar á pié, ofrezco por esa razon cuando me alivio iré á presentarme, si es tan indispensable vd. pueda mandar una persona que toma informes particular y pormenor.—Dispensa su mas atento S. S.—*C. C. Heussler.*—Hay una rúbrica.——Jefatura Política del Departamento de Tapachula. Diciembre 11 de 1878.—Por recibidas en la fecha, acúsese el que corresponde, y apareciendo de su registro que se omitió la deposicion del C. Heussler, prevéngase á la autoridad de donde ellas proceden, le notifique su comparecencia á esta Jefatura dentro de tercero dia. —*Manuel María Palacios.*—Hay una rúbrica.—*B. Cortés*, Secretario.—Hay otra rúbrica.——En 16 del mismo mes y año, que se logró la comparecencia del C. Cárlos Heussler, se le exigió la promesa de conducirse con verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte, y habiéndolo ofrecido hacer é impuesto de la nota que encabeza estas diligencias, dijo: que le consta de vista que un agrimensor de la vecina República, en union de ochenta indios de Tajumulco, buscaban los amojonamientos del terreno del C. Matías Romero para practicar sus medidas, pues le consta asimismo de vista que estaban abriendo callejones; y que si sabe que venian á medir, es en virtud de que el mismo agrimensor se lo dijo, y que ademas tambien le contó el propio agrimensor que habia sido solicitado para medir tierras en esos terrenos por los mencionados indios de Tajumulco: que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, expresando ser de cuarenta y cinco años, estado casado, oficio cervecero y vecino de la Union Juarez; y firma con el Jefe Político y Secretario de Despacho.—*Manuel María Palacios.*—Hay una rúbrica.—*Cárlos G. Heussler.*—Hay otra rúbrica.—*B. Cortés*, Secretario.—Hay otra rúbrica.——Jefatura Política del Departamento de Soconusco.—Tapachula, Diciembre 17 de 1878. —Por concluidas estas diligencias, remítanse al conocimiento del Superior Gobierno del Estado, para lo que haya lugar.—*Manuel María Palacios.*—Hay una rúbrica.—*B. Cortés.*—Hay otra rúbrica.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Enero 6 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Sírvase vd. mandar levantar á la mayor brevedad posible, una nueva averiguacion sobre la mensura que los agrimensores y vecinos del pueblo de Tajumulco (Guatemala) practicaban en territorio mexicano á las

orillas del rio Suchiate, de que dió vd. conocimiento á esta Secretaría en oficio fecha 6 de Enero de 1879, hasta dejar bien esclarecidos los hechos, remitiéndola sin pérdida de tiempo para que, si fueren ciertos y resultaren bien probados los hechos denunciados, se comunique al Ministro de México en Guatemala, á fin de que pida el castigo de los culpables y reclame la violacion del artículo X de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877.

Libertad y Constitucion. México, 8 de Febrero de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.

San Cristóbal Las Casas.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 21.

Atento al acuerdo del Ciudadano Presidente de la República que vd. me trasmitió por su respetable comunicacion de fecha 8 de Febrero último, como emanacion de la que le puse en 6 de Enero de este mismo año, mandé levantar nueva averiguacion sobre la mensura que agrimensores y vecinos del pueblo de Tajumulco, Guatemala, practicaban en territorio mexicano á orillas del rio Suchiate.

Hoy he recibido el expediente que la contiene, el cual tengo la honra de remitirle original para conocimiento del Jefe del Ejecutivo de la Union, con quien vd. acordará lo que estime conveniente, manifestándole que del enunciado expediente queda copia en el Archivo de este Gobierno.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Junio 19 de 1879.

(Firmado).—*Mariano Aguilar.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores del Ejecutivo nacional, ha dirigido al Gobernador del Estado, con fecha 8 del mes en curso, la comunicacion que sigue:—(Se trascribe la citada comunicacion que se halla en este expediente)—Trascríbola á vd. de mandato superior, para que sin pérdida de tiempo proceda á levantar la nueva informacion que se previene, teniendo presente que la importancia del asunto está indicando no solo la eficacia, sino la mayor circunspeccion en el obrar, y que debe dar cuenta del resultado para que se haga otro tanto al Ejecutivo nacional, acusándome mientras tanto, á precisa vuelta de correo, el recibo de estilo.—Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Febrero 22 de 1879.—(Firmado).—*Ramirez.*—Al Juez de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Tapachula.——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco. Tapachula, Abril 18 de 1879.—Por recibido, obséquiese lo que se previene por la Secretaría del Supremo Gobierno del Estado en las dos precedentes comunicaciones, y al efecto cítense á las personas mas notables del pueblo "La Union Juarez," y tómese razon de lo que manifiesten en cuanto al asunto á que ellas se refieren. Proveido por ante el Secretario del Despacho.—(Firmado).—*José Gregorio Ruiz.*—(Firmado).—*Albino Gomez*, secretario.——En la misma fecha, conforme á lo mandado en el auto que precede, se libró cita á los ciudadanos Timoteo Leon, Fermin Romero, Manuel Diaz, Zeferino Muñoz, Pedro Robledo, Eulogio Muñoz, Leon Almengor, José Robledo, Tiburcio Escobar, Rufino Chavez y Mariano Arrevillaga. Conste.—(Firmado).—*Gomez*, secretario.——En 22 del mismo, que compareció el C. Timoteo Leon, prévia la protesta de ley que otorgó en legal forma, fué interrogado sobre los puntos á que se contrae la nota de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, que se encuentra inserta en la comunicacion de la Secretaría del Supremo Gobierno de este Estado, que encabeza este expediente, y dijo: que el 25 de Noviembre del año anterior, vió llegar al Juzgado municipal á un indio de Tajumulco, de la República de Guatemala, á dar parte á la autoridad del pueblo de su residencia, la "Union Juarez," que unos indios de Tajumulco, de que él estaba acompañado, en union de unos agrimensores, estaban midiendo un terreno en las márgenes Oriente del Suchiate: que en la mañana siguiente oyó el tambor que tocaba, de la mensura, pues el punto donde estaban se encuentra muy cerca de su labor que estará desde el centro de su pueblo (La Union) á 45 cuerdas. Que es todo lo que le consta, agregando llamarse como queda dicho, vecino de la Union Juarez, de 27 años de edad, casado y de ejercicio labrador; y firma con el presente Juez y secretario que da fé.—(Firmado).—*Ruiz.*—(Firmado).—*Timoteo Leon.*—(Firmado).—*Albino Gomez.*——En la misma fecha, presente el C. Fermin Romero y prévia la protesta de la ley, que otorgó en legal forma, fué interrogado conforme á los puntos que envuelve la comunicacion que encabeza este expediente, y enterado, dijo: que el 25 de Noviembre del año próximo pasado, estando reunidos diversos individuos en el Juzgado de ese pueblo, "La Union Juarez," llegó el C. Gregorio Galvez con un indio de Tajumulco, de la República de Guatemala, que llegaba á vender quesos, y manifestó que al pasar por el rio Suchiate habia encontrado á una porcion considerable de indios de los que forman la ranchería de Toquian, que venian abriendo callejones con dos agrimensores

que practicaban sus operaciones de medida en la vega del rio Suchiate, trayendo el rumbo de la cabecera del rio para abajo: que algunos de los vecinos y él fueron á ver á una parte del barranco del mismo Suchiate y se cercioraron de la verdad, pues efectivamente venian los agrimensores midiendo la parte que ya ha indicado y se encuentra á la sazon enfrente de la "Unión Juarez:" y esta medida se estuvo viendo desde el pueblo donde se oian los ecos del tambor que tocaban los indios, que es una señal para los trabajos en comun de esos pueblos: que esto ocurrió por el espacio de tres ó cuatro dias hasta llegar por las lomas de Altaná, en cuyo período cesó el ruido del tambor seguramente por la distancia en que se encontraban: que despues de esto supo por unos indios residentes en Toquian y la Vega del Guyá, cuyos nombres ignora, que las medidas que estaban haciendo eran para la finca que está formando un Sr. Barberena en los terrenos contiguos al cafetal "Juarez," y que parece ser de la propiedad del Sr. D. Rufino Barrios. Esto dijo, agregando ser vecino de la "Union Juarez," de 23 años de edad, soltero y de ejercicio agricultor; y firmó —(Firmado).—*Ruiz.*—(Firmado).—*Fermin Romero.*—(Firmado).—*Albino Gomez.*——En 28 del mismo, presente el C. Manuel Diaz y prévia la protesta de la ley, que otorgó en legal forma, fué interrogado conforme á los puntos que envuelve la comunicacion que encabeza este expediente, é impuesto de lo que manda la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores del territorio nacional, que se encuentra inserta en la que con fecha 22 de Febrero del año corriente remitió la Secretaría del Superior Gobierno del Estado, dijo: que el 25 de Noviembre del año pasado, siendo agente municipal del pueblo de la "Union Juarez," se le mandó levantar una informacion por la Jefatura Política de este Departamento sobre los hechos de que hoy se le interroga y de ella resultó que el C. Gregorio Galvez, de aquella vecindad, dió parte, por aviso que tuvo por un indio de Tajumulco, de que en las orillas del rio Suchiate hácia el Este de la poblacion, se encontraba una Comision compuesta de ingenieros de Centro América que se ocupaban en medir en ese terreno una porcion de él: que la autoridad, en el acto que tuvo ese parte no tomó providencia alguna. porque creyó que aquella gente acompañaba á la Comision mixta que se ocupaba de hacer un reconocimiento de límites; y que solo pudo proceder cuando se le mandó como lleva dicho, y que hoy confirma que todo lo que resultó de la informacion que él mismo levantó, ser un hecho todo lo que en ella queda demostrado. Esto dijo y firmó con el Secretario del Despacho, agregando ser de la "Union Juarez," de 39 años, casado, de ejercicio agricultor.—(Firmado).—*Albino Gomez.*—(Firmado).—*M. Diaz.*——En 29 del mismo, presente el C. Rufino Chavez y prévia la protesta de ley que otorgó en legal forma, fué interrogado sobre los puntos que encierra la comunicacion que encabeza este expediente, y enterado, dijo: que el dia 25 de Noviembre del año próximo pasado, estando en union de varios en la casa municipal de la "Union Juarez," llegó el C. Gregorio Galvez á dar parte que unos indios de Tajumulco, que habian llegado á su casa, le habian manifestado que por la línea de Muxbal venian unos agrimensores asociados de varios indios de Tajumulco, haciendo una medida sobre la orilla del rio Suchiate: que el C. Manuel Diaz, asociado de los individuos que en el local municipal se encontraban, salió con objeto de cerciorarse de la verdad; pero que una *nublazon* muy espesa impidió que se realizaran sus deseos; que él al dia siguiente tuvo que salir para su labor y que ya no supo el resultado; pero que de voz pública es que es cierto que se hizo una mensura en terrenos pertenecientes al territorio mexicano. Esto dijo, manifestando que es cuanto

sabe en fé de la protesta que tiene otorgada, agregando llamarse como queda dicho, vecino de la "Union Juarez," de 40 años de edad, casado, de ejercicio labrador, y no firma por no saber; lo hace el presente Juez y Secretario que certifica.—(Firmado).—*Ruiz*.—(Firmado),—*Albino Gomez*, secretario.——En la misma fecha, presente el C. Zeferino Muñoz, y prévia la protesta que otorgó en legal forma, fué interrogado sobre los puntos á que se contrae el oficio que precede, y enterado, dijo: que á fines del mes de Noviembre, cuya fecha no recuerda, del año próximo pasado, vino de su labor y el Presidente municipal C. Manuel Diaz, le dijo: ¿ya sabe vd. lo que pasa? que él le contestó, no; y que á su respuesta le dijo: que se sabia que por el rumbo de Guyat á Muxbal habia unos agrimensores que practicaban una medida en terreno nacional sobre la orilla del rio Suchiate: que le preguntó si habia ido á cerciorarse de la verdad, y que le manifestó, que sin embargo de que el Sr. Diaz procuró cerciorarse de propia vista, sucedió que no pudo realizarse su intencion porque el dia estaba nublado é impidió hacer observaciones desde las alturas: que sin embargo, mandó citar á los vecinos del Manacal, pero que no supo el resultado que dió esta diligencia, porque él se fué á su labor. Esto dijo, manifestando ser todo cuanto sabe en el particular en fé de la protesta que tiene otorgada; y leida que le fué esta su declaracion, se afirmó en ella, agregando llamarse como queda dicho, de la "Union Juarez," de 46 años de edad, de ejercicio agricultor; y firma con el presente Juez y Secretario que certifica.—(Firmado).—*Zeferino Muñoz*.—(Firmado).—*Albino Gomez*, secretario.——En 1º de Mayo que se logró la comparecencia del C. Mariano Arrevillaga, prévia la protesta que otorgó en legal forma, fué interrogado conforme á los puntos que envuelve la comunicacion que encabeza este expediente, y dijo: que el dia 25 de Noviembre del año próximo pasado llegaron al pueblo de su residencia, la "Union Juarez," dos indios de Tajumulco, á quienes les preguntó que si era cierto que en la orilla del rio Suchiate andaba una Comision midiendo terrenos: que estos le dijeron que era cierto; pero que no sabian si la Comision era de México ó de Guatemala. Esto dijo, y leida que le fué esta su declaracion, se afirmó en ella y ratificó, agregando llamarse como queda dicho, vecino de la "Union Juarez," de 47 años de edad, de estado soltero, de ejercicio labrador, y firmó con el presente Juez y Secretario que certifica.—(Firmado).—*Ruiz*.—(Firmado).—*Mariano Arrevillaga*.—(Firmado).—*Albino Gomez*, Secretario.——En la misma fecha, presente el C. José Robledo, prévia la protesta de la ley que otorgó en legal forma, fué interrogado conforme á los puntos que encierra la comunicacion con que da principio este expediente, y dijo: que el dia 25 de Noviembre del año pasado, que se encontraba reunido con varios vecinos de su pueblo la "Union Juarez," en el Juzgado, llegó el C. Gregorio Galvez á dar parte que dos indios de Tajumulco habian llegado á su casa y le habian dicho que en la vega del rio Suchiate estaban haciendo una medida de terreno: que la autoridad de aquella localidad los mandó llamar para que le informaran sobre el particular; pero que se encontraron con que no se les entendia el idioma que hablaban: que el que lo posee les hizo algunas preguntas, y de ellas resultó que lo que dijeron es que en la vega referida habia tres personas midiendo terreno: que con este motivo, viendo que ese asunto no era de importancia, se retiró á su casa y no supo mas. Que es todo cuanto sabe sobre el particular, y leida que le fué esta su declaracion, se afirmó en ella y ratificó, agregando llamarse como queda dicho, vecino de la "Union Juarez," de 60 años de edad, de estado casado, de ejercicio labrador, y firmó con

el Juez que suscribe y Secretario que da fé.—(Firmado).—*Ruiz*.—(Firmado). *José Robleda*.—(Firmado).—*Albino Gomez*, Secretario.——En 2 del mismo, presente el C. Tiburcio Escobar y prévia la protesta de ley que otorgó en la forma legal, fué interrogado conforme á los puntos que encierra la comunicacion con que da principio este expediente, y dijo: que estando reunidos en el pueblo la "Union Juarez" la mayor parte de los vecinos, en el local del Juzgado de dicho pueblo, el dia 25 de Noviembre del año próximo pasado, á la sazon llegó el C. Gregorio Galvez en union de un indio del pueblo de Tajumulco, de la República de Guatemala, y éste manifestó que pasando el rio Suchiate ha encontrado una porcion considerable de indios de los que forman la ranchería de Toquian, que venian abriendo callejones, y dos agrimensores venian midiendo la vega del rio Suchiate, trayendo el rumbo de la cabecera del rio para abajo. Que es lo que tiene que decir por ser lo que le consta de vista. Leido lo escrito, ratificó su contenido, expresando ser de 34 años, de estado casado, oficio agricultor, y firma con el ciudadano Juez y Secretario que da fé.—(Firmado).—*Ruiz*.—(Firmado).—*Tiburcio Escobar*.——En 3 del mismo mes, presente el C. Eulogio Muñoz y prévia la protesta necesaria en derecho, que otorgó en legal forma, fué interrogado conforme á los puntos que encierra la comunicacion con que da principio este expediente y manifestó que estando él en su labor el dia 25 de Noviembre del año próximo pasado, supo que la autoridad local de la "Union Juarez," de donde es vecino, lo llamaba para una junta, y que por lo mismo en la tarde de ese dia llegó á dicho pueblo, en donde le dijeron varios vecinos que si sabia ó habia visto que los terrenos que se conocen por propiedad del C. Matías Romero los estaban midiendo actualmente unos agrimensores de Centro América á beneficio de Don Gabriel Barberena, y él les contestó que nada sabia sobre el particular; pero que estando ya en la poblacion como ha dicho, oyó decir de pública voz que dicha medida se estaba practicando. Que es cuanto tiene que decir en virtud de lo que se le ha interrogado, expresando llamarse como queda dicho, de estado casado, de ejercicio labrador, de 40 años de edad, y firma con el ciudadano Juez y Secretario que da fé.—(Firmado).—*Ruiz*.—(Firmado).—*Eulogio Muñoz*.——En 7 de Mayo, en que se logró la comparecencia del C. Gregorio Galvez, fué protestado en legal forma, por la que ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por su nombre y demas generales, contestó: que se llama como queda dicho, oriundo de la República de Guatemala, vecino del pueblo de la "Union Juarez," de esta República, actual alcalde de dicho lugar, casado, de 34 años de edad y de ejercicio labrador.—Interrogado relativamente á lo que el Supremo Gobierno manda averiguar sobre si sea ó no cierto que unos agrimensores de la República de Guatemala practicaron medidas de terrenos sobre las márgenes del rio Suchiate, cerca de la poblacion, diga en qué tiempo practicaron esas medidas, si sabe cómo se llaman los agrimensores que las hayan practicado, por comision de qué autoridad y á beneficio de qué ciudadanos, y si estos iban en esta República ó en la de Guatemala, y de cuál de las dos naciones sean, contestó: Que en el mes de Noviembre del año pasado llegaron dos indígenas de Tajumulco, correspondiente á la República de Guatemala, al pueblo de la "Union Juarez," en solicitud de aguardiente; y que el que habla, habiéndoles preguntado para qué lo querian, le contestaron que era para dos agrimensores que les estaban midiendo sus terrenos muy cerca de la "Union Juarez:" que por este motivo el declarante los llevó ante el agente municipal de la poblacion citada de la

"Union Juarez," y ahí se ratificaron de lo mismo: que no supo cómo se llamaron los agrimensores; pero sí oyó que tocaban el tambor de la comunidad de Tajumulco, cerca de la poblacion de la "Union Juarez," cuyo tambor servia para que se reunieran los trabajadores que andaban en dichas medidas: Que es cuanto sabe y le consta. Leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó, firmando con el Juez y Secretario del despacho. Doy fé. —(Firmado).—*José E. Ibarra.*—(Firmado).—*Gregorio Galvez.*—(Firmado). —*Luis L. Solis*, secretario. ——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Tapachula, Mayo 8 de 1879.—Para el esclarecimiento de los hechos á que se refiere el Superior Gobierno del Estado en la comunicacion que encabeza estas diligéncias, nómbrese al perito en agrimensura y C. mexicano Cárlos Mordaunt, á fin que asociado del alcalde del pueblo de la "Union Juarez," de cinco ciudadanos idóneos vecinos del lugar y mayores de toda excepcion que él mismo nombrará, pasen al terreno donde se dice se han practicado las mensuras y examinen:—1º Si verdaderamente se han practicado dentro de los terrenos que pertenecen á esta República ó dentro de los que la Comision científica de límites ha estado reconociendo.—2º En caso de ser así, se reconocerá si hay callejones abiertos ó picados y establecidas mojoneras, aunque sean provisionales.—3º A qué distancia de la Union Juarez se han practicado las operaciones y si han tocado cerca del rio Suchiate ó el plan de Altaná y terrenos de Bullac, y todos los demas incidentes que sepan hayan pasado en las operaciones de mensura.—4º Procurarán inquirir quiénes y cómo se llaman los agrimensores que practicaron dichas operaciones, y por comision de qué autoridad ó particular.—5º Qué rancherías ó fincas estén dentro de los terrenos medidos y el nombre de sus dueños.—Cítese al perito nombrado para hacerle saber el presente auto, y con insercion de él hágase saber al referido alcalde de la "Union Juarez," previniéndoseles á ambos que esta comision debe de quedar concluida dentro de seis dias de notificados, concurriendo ante el presente Juez con los ciudadanos que se nombraren para que rindan en legal forma sus testimonios respectivos. El Juez de 1ª Instancia así lo proveyó y firmó con el Secretario del Despacho. Doy fé.—(Firmado).—*José E. Ibarra.*—(Firmado).—*Luis L. Solis*, secretario.——En la misma fecha se libró la órden citatoria al referido perito. Conste.—(Firmado).—*Luis L. Solis*, secretario.——En 12 del mismo, que compareció el perito en agrimensura, C. Cárlos Mordaunt, impuesto del auto anterior, dijo: que acepta la comision y protesta su fiel desempeño. El Juez, en vista de esta aceptacion y protesta, le discernió el cargo de esta comision al referido Mordaunt, á cuyo efecto interpone su autoridad judicial, decretando cuanto há lugar en derecho y firmando para constancia por ante el Juez y Secretario. Doy fé.—(Firmado).—*Ibarra.* —(Firmado).—*Cárlos E. Mordaunt.*—(Firmado).—*Luis L. Solis*, secretario. ——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Tapachula, Mayo 20 de 1879.—No habiendo por practicar mas diligencias que las que hasta aquí se han verificado, con el informe respectivo elévese este expediente al Superior Gobierno del Estado para lo que á bien tenga dictaminar.—(Firmado).—*José E. Ibarra.*—(Firmado).—*Luis L. Solis*, secretario.——De órden del ciudadano Juez se agrega en tres fojas útiles el informe que ha dado la comunicacion del alcalde de la "Union Juarez." Conste.—(Firmado).—*Luis L. Solis*, secretario.——Dos timbres de á cincuenta centavos, cancelados debidamente en "Union Juarez," Tapachula, el dia 17 de Mayo de 1879, por el C. Cárlos Mordaunt.—Ciudadano Juez de 1ª Instancia.—Cumplimentando

la comision que con fecha 12 del corriente se sirvió vd. encomendarme, pasé al pueblo de la "Union Juarez," y de ahí, asociado del alcalde y de los testigos CC. Manuel Diaz, Eulogio Muñoz, Mariano Arrevillaga, Matías López é Isidro Maldonado, todos vecinos de dicho pueblo y de los CC. Juan Sala y Ramon Cué, nos dirigimos al punto denominado Altaná, despues de haber recorrido como una legua la márgen del rio de Suchiate por uno y otro lado, y no habiendo encontrado por allí señales algunas que indicaran la práctica de alguna medida, excepto la que hizo por dicho lugar la Comision científica de límites, recorrimos la mayor parte de los terrenos conocidos con dicho nombre de Altaná hasta llegar á la finca denominada "Cafetal Juarez," propiedad del C. Lic. Matías Romero; y de allí á la media legua de distancia, siguiendo el camino que de dicha finca conduce á la villa de Tuxtla Chico, encontramos una pequeña vereda ó pique como aquí le llamamos, con direccion N.O. á S.E. que parte desde los terrenos del Manacal hasta los de Candelaria, propiedad los primeros del C. Sebastian Escobar y de Gabriel Barberena los segundos, y recorriendo el mencionado pique encontramos por pura casualidad un indígena de Tajumulco, quien apénas nos informó que un señor llamádose Francisco Mexicanos practicó por aquella vereda una medida en favor de los indígenas del expresado pueblo de Tajumulco, por solicitud que los mismos indígenas hicieron al mencionado Sr. Mexicanos. Imposible nos fué seguir recorriendo aquella vereda, ya por lo muy quebrado del terreno en cuyas partes estaba enteramente obstruida, ó ya por temor de internarnos ó penetrar á territorio de Guatemala. En tal virtud dispusimos regresar á este punto al dia siguiente, en donde despues de evacuar el presente informe, se disolvió la comision que me fué encargada. Es cuanto en obsequio de la verdad y la justicia puedo informar á vd. para los usos subsiguientes.—Union Juarez, Mayo 17 de 1879.—(Firmado).—*Cárlos Mordaunt.—M. Diaz.—Eulogio Muñoz.—Isidro Robledo.—Mariano Arrevillaga.—Matías Lopez —Isidro Maldonado.—Ramon Cué.—Juan Salas.*—C. Gobernador:—El Juez de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco, en cumplimiento de la suprema disposicion con que dan principio estas diligencias, comunicada por esa superioridad el 22 de Febrero, pasa á informarle: Que desgraciadamente mi antecesor no pudo practicar las diligencias del caso, mandando una Comision al lugar donde se practicó la medida para averiguar la realidad; sin embargo, la que yo mandé, no obstante estar obstruidas las picadas, se ha encontrado una por el camino de Tuxtla Chico que se dirige al Cafetal Juarez y dentro de la casa reconocida por la Comision científica de límites, cuya picada abrió un agrimensor guatemalteco, llamádose Francisco Mexicanos, para determinar una mensura en favor del pueblo de Tajumulco, República de Guatemala. Esa picada ó línea determinada en la mensura, está dentro del territorio mexicano, que siempre se ha reconocido por nuestros nacionales. Y aunque el personal de este Juzgado ha andado solícito para inquirir si este procedimiento ha sido por órden del Gobierno de Guatemala ó de sus autoridades subalternas, nada ha podido adelantar sobre el particular. Sin embargo, si mas adelante se averiguase esto, lo pondré en conocimiento de esa Superioridad.

Tapachula, Mayo 25 de 1879.

(Firmado).—*José E. Ibarra.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 77.

México, 25 de Julio de 1879.

Con este despacho acompaño á vd. copia de un expediente girado por esta Secretaría, con motivo de la mensura de terrenos practicada en territorio mexicano, á orillas del rio Suchiate, por agrimensores y vecinos de Tajumulco, de la República de Guatemala.

Del exámen de ese expediente se desprende que los actos de que se trata envuelven una violacion del artículo X de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877, el cual estableció que durante la suspension de las negociaciones de que habla el artículo VIII, es decir, mientras se proporcionaban los Gobiernos de México y Guatemala los datos é informes que debe producir la Comision mixta de ingenieros, las partes contratantes convinieron y se comprometieron solemnemente á respetar y dar sus órdenes á las autoridades respectivas, para que respeten religiosamente las posesiones actuales, no promoviendo ni dejando promover cuestion alguna relativa á linderos é impidiendo todo acto de hostilidad, así de parte de las autoridades de su dependencia, como de sus respectivos ciudadanos.

En tal virtud suplico á vd. que, en términos de una justa prudencia, se sirva entablar la correspondiente reclamacion ante el Gobierno de Guatemala, con motivo de la violacion de las estipulaciones del artículo X de la expresada Convencion de 7 de Diciembre de 1877.

Renuevo á vd. las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*A. Núñez Ortega*, O. M.

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 107.

Guatemala, Diciembre 25 de 1879.

Señor Ministro:

Tan pronto como recibí la nota de vd. y sus anexos en que, con fecha 25 de Julio último se sirvió vd. ordenarme que presentara á este Gobierno la debida reclamacion por una medida de terrenos practicada en nuestro territorio inmediato á la frontera, me acerqué al Presidente con el fin de hablarle del asunto.

El Presidente me dijo que no tenia noticia alguna acerca de la medida mencionada, y me pidió algun tiempo para tomar los informes necesarios, y conforme á ellos comunicarme la respuesta á la nota que respecto de este negocio le dirigiera. Sabedor últimamente de que dichos informes se habian ya recibido por el Gobierno, le envié la nota cuya copia tengo el honor de acompañar á vd. bajo el número 1, y recibí en contestacion la que igualmente en copia le incluyo con el número 2, y en la cual se manifiesta que se dan por no practicadas aquellas medidas, y que se han renovado las órdenes para que se respeten las posesiones actuales en la frontera.

Protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Diciembre 10 de 1879.

Señor:

En el mes de Noviembre del año próximo pasado, un agrimensor de esta República, acompañado por varios vecinos del pueblo de Tajumulco, practicó

la medida de unos terrenos en las márgenes del rio Suchiate, y en consecuencia dentro de territorio mexicano.

De la averiguacion que con motivo de esas medidas se mandó practicar por las autoridades de Chiapas y Soconusco, resulta que las mencionadas operaciones fueron ejecutadas por un agrimensor llamado Don Francisco Mexicanos, y segun parece, á beneficio de los indígenas del citado pueblo de Tajumulco, ó por órden de un ciudadano guatemalteco llamado Don Gabriel Barberena, con el fin quizá de fundar una finca en aquellos terrenos.

Pero cualquiera que haya sido el objeto de esas medidas, es fuera de duda que tal acto significa una violacion de lo estipulado en el artículo X de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877, el cual establece que en tanto que dure la suspension de las negociaciones á que se refiere el artículo VIII de la misma Convencion, las partes contratantes se obligan solemnemente á respetar y dar sus órdenes á las autoridades respectivas para que respeten religiosamente las posesiones actuales.

En consecuencia, he recibido órdenes de mi Gobierno para hacer al de V. E. la debida manifestacion de haberse violado por parte de ciudadanos de esta República lo que se estipuló en el artículo referido de la Convencion, no dudando de la justificacion de V. E., que procederá en el caso actual conforme á lo que hubiere lugar, y que se servirá renovar sus órdenes para evitar en lo sucesivo se repitan hechos de la misma naturaleza.

Esta ocasion me vuelve á proporcionar la muy agradable oportunidad de suscribirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A S. E. el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

Por el Secretario,

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala

Guatemala, Diciembre 15 de 1879.

He tenido la honra de recibir la estimable comunicacion de V. E., datada el 10 del corriente.

En ella se sirve V. E. manifestarme que un agrimensor de esta República verificó medidas en la frontera de México, en las márgenes del rio Suchiate.

En contestacion tengo el honor de manifestar á V. E., que con motivo del hecho que V. E. denuncia, me he dirigido al Jefe Político de San Márcos para que se tengan por nulas las medidas verificadas y se conserve el *statu quo* estipulado, segun las órdenes terminantes que ha recibido del despacho de mi cargo.

Me es honroso repetir que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Exmo. Señor Don Francisco D. Covarrubias, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

Por el Secretario,

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 11.

México, 27 de Enero de 188C.

Por el despacho de esa Legacion, número 107 de 25 de Diciembre último y anexos que lo acompañan, se ha impuesto esta Secretaría de las determinaciones del Gobierno de ese país para que se tengan por nulas las medidas practicadas en Noviembre de 1878, por un agrimensor guatemalteco llamado Don Francisco Mexicanos y varios vecinos de Tajumulco, en unos terrenos situados en las márgenes del rio Suchiate, y por consiguiente dentro del territorio de la República, así como para que se respeten las posesiones actuales en la frontera, en virtud de la estipulacion contenida en el artículo X de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877.

Al manifestar á vd. que con esta fecha se trasladan dicho despacho y anexos al Gobierno del Estado de Chiapas, le renuevo las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

El Ministro de México en Centro América, en despacho número 107 de 25 de Diciembre último, dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se trascribe el despacho citado.)

Lo que tengo la honra de trasladar á vd. para su conocimiento, acompañándole copia de los anexos que se citan, con referencia al oficio de ese Gobierno, número 21 de 19 de Junio de 1879.

Libertad y Constitucion. México, 27 de Enero de 1880.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 3.

Guatemala, Enero 28 de 1880.

Marcadas con los números 1 y 2 respectivamente, tengo el honor de remitir á vd. copias de la nota que me dirigió el Ministro de Relaciones de este país y de mi respuesta, relativas ambas á las medidas que un agrimensor de Guatemala practicó en terrenos comprendidos dentro del territorio mexicano, y en la primera de las cuales se me niega haberse ejecutado aquellas operaciones.

Con este motivo renuevo á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones de Guatemala.

Guatemala, Enero 14 de 1880.

Señor:

Refiriéndome á la nota de esta Secretaría del 15 de Diciembre último, tengo hoy la honra de acompañar á V. E. en copia autorizada y bajo el número 1 un expediente, por el que V. E se servirá informarse de que no han tenido lugar las medidas de tierra de que se habla en la estimable nota de esa Legacion, de 10 de aquel mismo mes.

Como V. E. verá en la nota que encabeza el expediente dicho, esta Secretaría ha recomendado de nuevo á la Jefatura Política de San Márcos que se respete el *statu quo*, á fin de evitar dificultades miéntras se fijan los límites entre ambos países.

Con la mas distinguida consideracion, soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Exmo. Señor Don Francisco D. Covarrubias.

Es copia. Guatemala, Enero 3 de 1880.

Por el Secretario,

F. Prado, O

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 1.—Copia de la nota de esta Secretaría, dirigida al Jefe Político de San Márcos, y de las diligencias seguidas en su consecuencia.——Cuatro sellos que dicen:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.—Guatemala, Diciembre 13 de 1879.—Señor Jefe Político de San Márcos:—El Señor Ministro de México se ha dirigido á esta Secretaría, manifestando que el agrimensor Don Francisco Mexicanos verificó medidas por órden de Don Gabriel Barberena en las márgenes del rio Suchiate.—Por tercera vez recomiendo á vd. que se respeten las posesiones actuales en la frontera y que no permita en lo sucesivo que se verifiquen medidas en esas posesiones, miéntras se fijan los límites entre la República Mexicana y la de Guatemala; y en esta virtud, instruirá vd. informacion respecto del hecho que se denuncia.—Soy de vd. atento servidor.—(Firmado).—*Herrera.*——Jefatura Política de San Márcos, Diciem-

bre 20 de 1879.—Cúmplase; y no teniendo conocimiento esta Jefatura de la medida á que se refiere la superior nota que se agrega, examínese debidamente al ingeniero Don Francisco Mexicanos. Hay una rúbrica.—(Firmado).—*Brígido Laparra*, Secretario.——En 23 del mismo mes, presente el ingeniero topógrafo Don Francisco Mexicanos, y examinado como corresponde, dijo: que es enteramente inexacto que haya practicado medida alguna por órden de Don Gabriel Barberena, quien es un particular, y que mal podia haber hecho practicar de órden de este una comision de medida que solo debe proceder de autoridad competente; extrañando el exponente la suposicion de que pudiera aceptar y practicar medidas por órden de un particular, sin carácter oficial, como lo es el Señor Barberena. Ratificó lo escrito, leido que le fué, y expresó ser soltero, de treinta y tres años de edad, originario de la antigua Guatemala, y firmó, de que certifico.—(Firmado).—*López.*—(Firmado).—*Francisco Mexicanos.*—(Firmado).—*Brígido Laparra*, Secretario.——Jefatura Política de San Márcos, Diciembre 23 de 1879.—Dése cuenta al Señor Ministro de Relaciones Exteriores con las presentes diligencias, para lo que haya lugar.—(Firmado).—*López.*—(Firmado).—*Brígido Laparra.*—Es copia. Secretaría de Relaciones Exteriores. Guatemala, Enero 14 de 1880.—El Oficial 1º encargado de la oficialía mayor.—(Firmado).—*Jorge Prado.*

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

Por el Secretario,

(Firmado).—*F. Prado*, O.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Enero 14 de 1880.

Señor:

Con el estimable despacho de V. E. he tenido el honor de recibir la copia autorizada que se sirve incluirme de un expediente, en el que aparece que el ingeniero Don Francisco Mexicanos niega haber practicado medidas de terrenos por disposicion del Señor Don Gabriel Barberena.

En debida respuesta, tengo el honor de manifestar á V. E. que es posible que las medidas á que se referia mi nota de 10 de Diciembre último, no hayan sido mandadas practicar por órden del mencionado Señor Barberena, único hecho á que se contrae la negativa del ingeniero, sino que se hayan ejecutado á beneficio del pueblo de Tajumulco, como lo indico en mi nota citada ó con cualquier otro objeto, pues ni este ni las disposiciones en cuya virtud se practicaron podian ser conocidas por las autoridades mexicanas que procedieron á la averiguacion del hecho.

Por lo demas, remitiré á mi Gobierno copia del expresado documento, así como de la nota de V. E., en que se sirve renovar las órdenes para que se respeten las posesiones actúales en la frontera.

Esta oportunidad me proporciona la nueva ocasion de suscribirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A S. E. el Señor Don Manuel Herrera, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

Por el Secretario,

(Firmado).—*F. Prado*, O.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 26.

México, Marzo 3 de 1880.

Queda enterada esta Secretaría de la nota y anexos, número 3 de 28 de Enero último, de esa Legacion, relativa á las medidas que un agrimensor de Guatemala practicó en terrenos comprendidos dentro de territorio mexicano.

Las copias de las informaciones que esta Secretaría ha remitido, así como las instrucciones que se han dado á la Legacion, marcan á esta la conducta que debe observar en este caso.

Protesto á vd. mi consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

A la Legacion en Centro América.—Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 13.

Ha sido en mi poder el atento oficio de vd. de 27 de Enero anterior, que tiene inserto el que en 27 de Diciembre último y bajo el número

107 se dirigió á esa Secretaría por el Ministro de México en Centro América, participando haber alcanzado del Gobierno de Guatemala, que en virtud de lo estipulado en el artículo X de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877, se tenga por insubsistente la mensura que se practicó en Noviembre de 1878 por un agrimensor de aquella República en unos terrenos de las márgenes del rio Suchiate, de cuyo contenido quedo enterado con satisfaccion.

Lo que me honro en decir á vd. para conocimiento del C. Presidente de la República y en respuesta á su citada nota, haciendo tambien presente que ya se libra órden al Jefe Político del Soconusco para que se tengan los terrenos expresados como si no hubiesen sido medidos.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Febrero 13 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Número 20.

—

RECLAMACION DEL C. LUIS PEREZ TACORONTE.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 12.

México, 21 de Febrero de 1879.

Remito á vd. adjuntos un memorial y dos expedientillos presentados por Don Luis Perez Tacoronte, referentes á su reclamacion contra los procedimientos empleados por la Corte de Occidente de esa República en un negocio judicial que promovió como apoderado de Doña Amada Serra.

Sírvase vd. examinar el contenido de dichos documentos, y con presencia de la legislacion local, promover oficiosamente y de un modo amistoso, pero con empeño, lo que al caso corresponda, si apareciese que en efecto el quejoso ha sido víctima de una denegacion de justicia. Sír-

vase vd. igualmente informar á esta Secretaría de los pasos que dé, y del curso que siga este asunto para hacerle saber al interesado.

Reitero, etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en las Repúblicas de Centro América.—Guatemala.

Un sello que dice:—República de Guatemala.—1877-1878.—Dos reales.

Ciudadano Presidente de la República.

Luis Perez Tacoronte, vecino de Tabasco, apoderado general de Doña Amada Serra, tambien mexicana y del mismo Estado, tutora de su hijo Manuel Ortiz, ante vd. respetuosamente expongo: que para recoger la herencia que corresponde al hijo de mi poderdante por muerte *ab-intestato* de su legítimo padre Don Antonio Ortiz, acaecida en esta República de Guatemala, me trasladé á ella desde Febrero del año presente. A mi llegada promoví las diligencias necesarias para la declaracion de heredero, lo que obtuve desde luego.

Con el título correspondiente me trasladé á Retalhulen, departamento de la misma República, y promoví el interdicto de adquirir que convenia conforme á las leyes del país.

El Juez de 1ª instancia, conceptuando arreglada á derecho mi peticion, (no podia menos de ser) mandó ponerme en posesion de los bienes que componen la herencia; pero D. José Calixto Sarti, depositario de ellos, se opuso á la entrega sin título legal, como no lo tiene ningun depositario; ademas, pretendió y obtuvo del Juez de los autos, entrada en el juicio sin ser parte. Apelé del auto ó providencia que introducia un extraño en aquel juicio. Fuimos á la Corte de Occidente, y este Tribunal, que debió limitarse á revisar el auto apelado, no lo hizo así, sino que extralimitándose con flagrante infraccion de las leyes, declaró insubsistente todo lo actuado, dejando las cosas en el estado que tenian antes de promover la accion, sin haberse sometido á su juicio.

Esta es la primera injusticia y atropellamiento que aquella Corte cometió conmigo, como puede persuadirse esa superioridad, en vista del expediente que en testimonio tengo la honra de adjuntarle en cuatro fojas útiles.

En vista de lo expuesto y para eliminar al depositario Sarti, cuya tendencia manifiesta es cogerse el depósito y no dar cuenta de su administracion, ocurrí al Juzgado nuevamente, pidiendo que el depósito pasase á la Administracion de rentas del departamento, conforme á las mismas leyes, porque consistía en su mayor parte en dinero contante, precio de una finca perteneciente á la testamentaría, cuya finca le fué vendida al mismo depositario sin las formalidades legales, porque duro es decirlo, pero es una verdad demostrada,

que el señor Sarti es una potencia por su influencia en los tribunales de esta República.

Se mandó trasladar el depósito á la Administracion de rentas porque así lo manda la ley; se opone otra vez el depositario por no haberse oido; apeló de la providencia, se le negó este recurso que no cabia, y ocurre de hecho al Tribunal de apelaciones.

Se pidieron los autos, y en vez de ocuparse aquella Corte á declarar si era ó no apelable el auto, como en el primer caso, se extralimitó revocándolo, porque no se oyó al depositario, como si las leyes de este país ó las de algun otro permitiesen oir primero á un depositario para mandarle devolver el depósito á su placer; sin embargo, así lo ha mandado esta Corte. No puede, por tanto, ser mas manifiesta su tendencia á no administrarme justicia.

Si me atuviese á mi solo juicio, pudiera juzgar que estaba en un error; pero por fortuna no es así. A mas de que he sido y estoy dirigido por un abogado de nota, he consultado con otros de no menos renombre. Estos tribunales, todos uniformes, reconocen la justicia conque he pedido, y que se han infringido conmigo las leyes del país en favor del señor Sarti, que está mal en sus negocios.

Sobre todo, se trata de los intereses de un mexicano en oposicion con los de un hijo del país, y es bien sabido que nosotros estamos mal mirados por los guatemaltecos, á pesar y acaso por la distincion conque nos ve el primer magistrado de la República. Antes de ocurrir á vd. quise tentar el último medio; ocurrí con mi queja al Señor Presidente de la República, quien sin embargo de la deferencia conque me recibió, me declaró paladinamente que nada podia hacer en mi favor, á pesar de su buena voluntad.

Como no es posible dejar burlados los derechos de mi poderdante, siendo tan claros y tan justos, principalmente cuando tenemos un Gobierno paternal que vela por los intereses de sus nacionales; por otra parte, siendo flagrante y palpable la denegacion de justicia por parte de esta República á un mexicano, contra las leyes y el derecho de gentes;

Por tanto, á vd. ocurro suplicándole, como es de justicia que solicito, ordene al señor Ministro de esa República acreditado cerca del Gobierno de Guatemala, haga valer mis derechos entablando la correspondiente reclamacion, á fin de que se me administre justicia cumplida y se me paguen los daños y perjuicios que se me han ocasionado por la maldad y mala fé conque la Corte de Occidente de esta República ha procedido en mis asuntos; pues no creo equivocarme si aseguro que muchos como yo están en igual caso, solo por ser mexicanos, sirviendo de escarmiento para lo sucesivo este primer caso de reclamacion; de lo contrario, no serán jamas respetados nuestros derechos en este país

Es justicia que solicito, protestando no proceder de malicia.

Mazatenango, Diciembre 8 de 1878.

(Firmado).—*Luis Perez Tacoronte.*

Es copia.—México, Febrero 21 de 1879.

(Firmado).—*A. Núñez Ortega*, Oficial mayor.

Un sello que dice:—República de Guatemala.—1877-1878.—Dos reales.—Otro que dice: Corte de Apelaciones, Quezaltenango.—Jesus Soto, Pro-Secretario de la Corte de Apelaciones de Occidente.—Certifico: que en el ocurso de hecho introducido por D. Luis Perez Tacoronte, quejándose de los procedimientos del Juez de primera instancia del Departamento de Retalhulen, por haberle denegado la apelacion de un auto en el interdicto de adquirir que sigue como apoderado de Doña Amada Serra, sobre la entrega de los bienes que dejó á su fallecimiento Don Antonio G. Ortiz, se encuentra el escrito que con su proveido y diligencias á que alude son como sigue:—Corte de Apelaciones. —Luis Perez Tacoronte, mayor de edad y conocido ya en los autos que tengo promovidos, á nombre de Doña Amada Serra de Ortiz y del menor Manuel Genaro del último apellido, ante esta superioridad, respetuosamente expongo: que necesitando certificacion de la resolucion que se dictó á virtud del ocurso de hecho que interpuse contra el señor Juez de Retalhulen.—A la Corte de Apelaciones pido y suplico se sirva decretar que la Escribanía me expida la mencionada certificacion. Es justicia, etc. Quezaltenango, Junio 1º de 1878. —Luis Perez Tacoronte.—Otro sí digo: que así mismo necesito otra certificacion de la declaratoria de heredero que existe en los autos seguidos en primera instancia.—Fecha, la misma.—Tacoronte.——Corte de Apelaciones, Quezaltenango, Junio primero de mil ochocientos setenta y ocho.—Como lo pide en lo principal y otro sí.—Artículo 29, Código de Procedimientos criminales.—Hay una rúbrica.—Jesus Soto.——Corte de Apelaciones.—Quezaltenango, Mayo veintinueve de mil ochocientos setenta y ocho.—Vistos por ocurso de hecho los autos seguidos en la Judicatura de Retalhulen, á consecuencia del interdicto de adquirir que entabló Don Luis Perez Tacoronte, representante legítimo de Doña Amada Serra, viuda de Don Antonio G. Ortiz.—Resultando que iniciado el juicio sumario y dirigida la accion contra Don José Calixto Sarti, depositario de los bienes cuya posesion se pide, éste manifestó en su escrito de fojas cinco y diez y seis, no ser dichos bienes exclusivamente de la testamentaría demandada; y sin oponerse á su entrega, declina en el Juez que la ordena la responsabilidad en el cumplimiento del auto de veintitres de Abril próximo pasado.—Resultando que por tales indicaciones se mandó dar audiencia á Don Antonio Zollikofer, de cuyo auto se alzó el actor y le fué denegado el recurso en providencia de primero del corriente, por lo que se interpuso de hecho ante esta superioridad.—Considerando que si bien por la naturaleza del juicio promovido debe conocerse breve y sumariamente sin dar intervencion á personas que aparezcan como extrañas en el asunto de que se trata, y que bajo este concepto es apelable el auto mencionado, artículo mil ochocientos veintisiete, Codigo de Procedimientos civiles, sin embargo, esta circunstancia no puede aseverarse por no haberse recibido á prueba este juicio sobre los varios hechos que debieron esclarecerse antes de fallar, artículo mil treinta y seis del mismo Código.—Considerando que la ley marca los trámites que deben seguirse en el interdicto promovido por Don Luis Perez Tacoronte, artículos mil treinta y siguientes del Código citado, y que su omision ha producido en lo actuado nulidad sustancial, ó de tal naturaleza, que no podrá conocerse del auto apelado sin determinar lo conveniente respecto á este punto, segun la facultad que conceden los artículos diez y ocho de la ley orgánica de tribunales de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve y el veintiocho de la adicional.—Por tanto, se declara insubsistente el auto que ha promovido el ocurso y todo lo actuado desde primero de Abril

próximo anterior, por haberse alterado las formas y ritualidades del juicio, artículos mil ochocientos treinta y diez y seis, inciso cuarto, Código de Procedimientos civiles.—Hágase saber, devuélvanse con certificacion y entréguese el poder que se ha presentado, quedando copia literal en los autos, siendo á cargo del Juez las costas.—Samayoa.—Anguiano.—Ortiz.—Jesus Soto. ——Juzgado de primera instancia.—Retalhulen, Abril primero de mil ochocientos setenta y ocho.—Vista la solicitud de Don Luis Perez Tacoronte, en que como representante de Doña Amada Serra de Ortiz y de su hijo legítimo Don Manuel Genaro Ortiz, segun consta de la certificacion mandada agregar, pide la posesion de los bienes que quedaron al fallecimiento de Don Antonio Ortiz, esposo y padre legítimo respectivamente de aquellos, y los que existen en calidad de depósito en la persona de Don José C. Sarti. Visto así mismo lo que ha dicho respecto á lo que ha expuesto el señor Sarti en audiencia que en fecha veintiseis del mes próximo pasado se le concedió, de lo que aparece que es depositario del resto de la cantidad de once mil pesos, precio en que se remató en subasta pública la finca denominada "Iberia" por el Juzgado de primera instancia de Suchitepeques, por deber deducirse la cantidad de seis mil cincuenta pesos que fueron pagados en ejecucion entablada contra el dicho Don Antonio Ortiz, y á la Administracion de rentas por alcabala y mas de dos mil pesos que anticipó á Doña Vicenta López en razon de la sociedad que esta señora tenia celebrada con el señor Ortiz; como tal depositario de dicha cantidad no se opone á su entrega que respecto á la casa, sita en San Felipe, se presume su depósito en el mismo señor Sarti, por cuanto se asegura haberlo solicitado así los interesados en la expresada ejecucion, para cuya entrega de posesion tampoco se ha manifestado oposicion alguna. Por tanto, este Juzgado, de conformidad con los artículos mil ciento veintiuno y mil ciento treinta del Código de Procedimientos civiles, manda dar posesion á Don Luis Perez Tacoronte, representante del jóven Don Manuel Genaro Ortiz, como heredero legítimo de su padre Don Antonio del propio apellido, de los bienes que dejó á su fallecimiento y que permanecen en el depósito de Don José C. Sarti, haciéndose todo sin perjuicio de tercero de igual ó menor derecho.—Notifíquese y tómese razon dentro del término legal en el registro de la propiedad raiz.—Artículo mil ciento treinta y cinco, Código ya citado.—Mazariegos.—Antonio Raens.—A. Ovando.—Y en cumplimiento del decreto de primero del corriente, recaido á la solicitud de Don Luis Perez Tacoronte, extiendo la presente que firmo en Quezaltenango, á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; la que se confrontó préviamente ante aquel señor.—(Firmado).—Jesus Soto.—Igualmente certifico: que la declaratoria de heredero á que se refiere el otro sí del escrito inserto, literalmente dice:—Felipe Martinez, Escribano público y Actuario del Juzgado segundo de primera instancia de este Departamento.—Certifica: que en las diligencias practicadas en dicho Juzgado á solicitud de Don Luis Perez Tacoronte, representante de Doña Amada Serra de Ortiz, y esta de su legítimo hijo Don Manuel Genaro Ortiz, sobre que se declare á este último heredero del finado Don Antonio G. Ortiz, se encuentra el auto que copiado literalmente es como sigue:—Juzgado segundo de primera instancia.—Quezaltenango, Marzo quince de mil ochocientos setenta y ocho.—Vistos, y apareciendo de los documentos presentados que el jóven Don Manuel Genaro Lorenzo Antonio es hijo legítimo de Don Antonio Ortiz, ya difunto, y de Doña Amada Serra, con presencia de lo expuesto por el Administrador de rentas en el anterior escrito y de lo que dis-

pone el Código civil en sus artículos novecientos cincuenta y novecientos cincuenta y uno, y el de Procedimientos en el artículo mil trescientos cincuenta y uno, se declara, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, que el jóven Don Manuel Genaro Ortiz es heredero legítimo de su padre Don Antonio, fallecido en esta ciudad en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. Notifíquese á Don Luis Perez Tacoronte como legítimo representante de Doña Amada Serra, y esta de su hijo el expresado Don Manuel Genaro Ortiz, y désele certificacion de este auto si la pidiere, devolviéndose los documentos presentados, quedando razon.—Marroquin.—Felipe Martinez.—Y en cumplimiento de lo mandado y para entregarla á Don Luis Perez Tacoronte, extiendo la presente que signo y firmo en Quezaltenango, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, habiendo sido confrontada préviamente á presencia del mismo señor Perez.—Doy fé.—Hay un signo.—Felipe Martinez.—Y en cumplimiento del mismo decreto de primero del corriente ya citado é inserto, extiendo la presente que firmo en Quezaltenango en la misma fecha ántes referida, y confrontada á presencia del interesado, señor Perez Tacoronte.—(Firmado).—Jesus Soto.

Es copia. México, Febrero 21 de 1879.

(Firmado).—*A. Núñez Ortega*, Oficial mayor.

Un sello que dice: República de Guatemala.—1877.—1878. Dos reales.—Otro que dice: Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Suchitepeques.—La oficina del Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Suchitepeques.—Certifica: que en el juicio seguido por el apoderado de Doña Amada Serra de Ortiz y Don Manuel del mismo apellido, Don Luis Perez Tacoronte, presentó el escrito que con su proveido es como sigue:—Señor Juez de 1ª Instancia.—Luis Perez Tacoronte, conocido en este despacho como representante de Doña Amada Serra de Ortiz y de su hijo legítimo Manuel, ante vd. vengo respetuoso á exponer: que terminada en 1ª y 2ª instancia la causa que devuelvo ahora y que promoví pretendiendo que el depositario Don José C. Sarti entregara á la Administracion de rentas de este Departamento un depósito que legalmente debiera habérsele retirado para colocarlo donde yo deseaba, necesito certificacion de las dos resoluciones dictadas en ese expediente y del escrito de fojas 34, así como de este y su proveido, en cuya virtud—A vd., señor Juez, pido con apoyo del artículo veintinueve del Código de Procedimientos judiciales en materia criminal, se sirva disponer que por quien corresponde se me expida la certificacion que solicito.—Es justicia que pido, etc.—Mazatenango, Diciembre 7 de 1878.—*Luis Perez Tacoronte.*——Juzgado de 1ª Instancia.—Mazatenango, Diciembre siete de mil ochocientos setenta y ocho.—Por presentado y como lo pide á su costa, artículo 29, Código civil de Procedimientos.—Rubricado.—*Nemesio Durán.*—*Francisco E. Diaz.*——Señor Juez de 1ª Instancia.—José C. Sarti, de generales conocidas, respetuoso ante vd. paso á exponer: que acaba de notificárseme la providencia de veinte del corriente,

en que se sirve mandarme entregar á la Administracion de rentas la cantidad perteneciente á la compañía de Don Antonio G. de Ortiz y Doña Vicenta López, que á la ley de depósito he conservado en mi poder.—Si el Juzgado hubiera tenido á bien oirme, segun corresponde en derecho, antes de dictar aquella determinacion, creo que no lo hubiera verificado, ya que con ella se me causa un verdadero perjuicio, como tambien á la representacion de Doña Vicenta López, que segun se deja ver, tampoco ha sido oida sobre este particular. —En tal virtud, y teniendo justas razones que alegar para que el mencionado depósito no se traslade á la Administracion de rentas.—A vd., señor Juez, pido se sirva tener por apelado el repetido auto de veinte del mes actual, que dictó ese Juzgado, por ser así de justicia, etc.—*José C. Sarti.*——Juzgado de 1ª Instancia.—Mazatenango, Setiembre veinte de mil ochocientos setenta y ocho.—Vista la peticion del Sr. Tacoronte, apoderado de Doña Amada Serra, madre del menor Don Manuel Ortiz, heredero del finado Don Antonio G. Ortiz, á efecto de que se deposite en la Administracion de rentas de esta cabecera el resto del valor de la finca "Iberia" que le fué adjudicada por auto de diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, y en atencion á lo dispuesto en el artículo mil trescientos setenta y tres del Código de Procedimientos civiles, se previene al Sr. Don José Calixto Sarti entregue á la Administracion de rentas de esta cabecera el resto del precio ó valor de la finca referida dentro del tercero dia de notificado este auto, y rinda cuentas del depósito de la misma finca y de la casa que se le entregaron en virtud de embargo de ellas, artículo 1,957, fraccion 4ª, Código civil, y 953 del de Procedimientos civiles. —Notifíquesele este auto por exhorto dirigido al señor Juez de 1ª Instancia de su residencia, artículo 191, Código último citado.—*Cartas.—Nemesio Durán.—Francisco E. Diaz.*——Francisco Urrutia, oficial archivero, por ausencia del pro-secretario de la Corte de Apelacion de Occidente.—Certifico: que venidos ante esta superioridad por ocurso de hecho los autos civiles seguidos entre Don Luis Perez Tacoronte y Don José Calixto Sarti, sobre la entrega de un depósito, en su vista se determina lo que sigue:—Corte de Apelaciones.—Quezaltenango, Octubre treinta y uno de mil ochocientos setenta y ocho.—Visto por ocurso de hecho el auto apelado de veinte de Setiembre último, en que el Juez de Suchitepeques, á solicitud del apoderado de Doña Amada Serra, madre del heredero menor D. Manuel Ortiz, ordena á Don Calixto Sarti entregue en la Administracion de rentas de aquel Departamento, dentro de tercero dia, el resto del valor de la finca nombrada "Iberia" que le fué adjudicada por auto de diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, y rinda cuentas del depósito de la misma finca y casa que se le entregaron á virtud de embargo.—Resultando que Don Calixto Sarti remató en el mes de Setiembre del año próximo pasado la finca nombrada "Iberia," vendida en subasta pública por ejecucion de Don Estanislao Ortiz contra Doña Vicenta López, dueña de la misma finca, y pagado el acreedor, aquellas personas, con diferentes títulos, solicitaron que el resto del precio quedase depositado en poder del comprador, á lo que accedió el Juzgado por auto de diez de Setiembre ya citado. —Resultando que no consta el otorgamiento de la respectiva escritura de venta, y Sarti en su escrito de fojas veintinueve de la pieza corriente de primera instancia, asegura que aun no se le ha otorgado dicha escritura.—Resultando: que si bien el menor Ortiz está declarado heredero de su padre Don Antonio, no consta todavía que este sea dueño absoluto, ni en qué parte de la cantidad depositada.—Considerando: que bajo tales precedentes es incuestionable que

Sarti no solo tiene el carácter de depositario, sino tambien de comprador, en cuya virtud ha debido dársele audiencia de la solicitud sobre traslacion del depósito ó sea el resto del precio de la finca comprada, una vez que no consta en los autos respectivos el otorgamiento de la escritura de venta, audiencia que tambien debió haberse estendido á la representacion de Doña Vicenta López, como principal dueña que fué de aquella finca, y que aun no consta, como queda dicho, cuál sea la parte que el causante del menor Ortiz pueda tener en la cantidad depositada; siendo por lo mismo improcedente por ahora la rendicion de cuentas que igualmente se pide por su parte.—Considerando: que en tal virtud, no solo es injusta la providencia apelada, sino aun falta de los requisitos indispensables para su validez; lo primero, porque conforme al artículo mil quinientos setenta y ocho del Código civil, el comprador puede retener el precio ó parte de él mientras no se le otorgue la correspondiente escritura de venta; y lo segundo, porque segun el inciso primero del artículo mil ochocientos setenta y nueve del Código de Procedimientos en aquella misma materia, se quebrantan sustancialmente las formas del juicio, cuando no se emplaza en tiempo y forma á los que deben ser citados á él.—Por tanto: se revoca el auto apelado de que se ha hecho referencia, con prevencion al Juez de que guarde en la coordinacion de los escritos y actuaciones el mayor órden cronológico para la buena inteligencia de su contenido; debiendo tener presente, que como el artículo diez y nueve, inciso tercero del Código últimamente citado, prohibe á los Jueces promover de oficio los pleitos sobre intereses privados, debe poner sus proveidos al calce ó á continuacion de los escritos de las partes, á fin de que se vea claramente con la comparacion de unos y otros que no se contraviene á tal prohibicion. Hágase saber y devuélvanse todos los autos como corresponde.—*Samayoa.—Flamenco.—Flores.—Francisco Urrutia.*——Igualmente certifico: que habiendo interpuesto Don Luis Perez Tacoronte el recurso de súplica del auto anterior, con fecha doce del corriente se dictó el que á la letra dice:—No siendo originario de esta Sala el auto de treinta y uno de Octubre último á que esta parte se refiere, no ha lugar al recurso de súplica que de él se interpone, conforme á lo prevenido en el artículo mil ochocientos sesenta del Código de Procedimientos civiles. Hágase saber.—*Samayoa.—Flamenco.—Flores.—Jesus Soto.*——Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Quezaltenango, á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; habiéndola confrontado ante los receptores Don Nazario Cifuentes y J. María Diaz, en defecto de las partes, quienes no concurrieron al acto de la confrontacion.—*Francisco Urrutia.* ——Y en cumplimiento de lo mandado y á peticion de Don Luis Perez Tacoronte, extendemos la presente, que es fiel copia del original con la cual fue confrontada y corregida á presencia del mismo interesado, en Mazatenango, á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—(Firmado).—*Francisco Eliodoro Diaz.*—(Firmado).—*Nemesio Durán.*

Es copia. México, Febrero 21 de 1879.

(Firmado).—*A. Núñez Ortega*, O. M.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Con esta fecha traslado al Ministro de México en Guatemala el Memorial que dirigió vd. á esta Secretaría el 8 de Diciembre de 1878 y los documentos que lo acompañan, á fin de que examinado su contenido y con presencia de la legislacion local, promueva oficiosamente y de un modo amistoso, pero con empeño, lo que al caso corresponda.

Libertad y Constitucion. México, 21 de Febrero de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al C. Luis Perez Tacoronte.

Mazatenango.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Núm. 27.

Guatemala, Abril 11 de 1879.

Señor Ministro:

Me es grato decir á vd. que con su nota número 12 de fecha 21 de Febrero último, recibí los documentos que á ella me adjunta, referentes á la reclamacion que el Sr. Don Luis Perez Tacoronte, como apoderado de la Sra. Doña Amada Serra en un negocio judicial, presentó contra los procedimientos empleados por la Corte de Justicia de esta República.

En respuesta tengo la honra de decir á vd., que desde hace algunos meses, á instancias del interesado y con el fin de que se le hiciera justicia, ví al Sr. Presidente Barrios, quien me dijo despues de consultar el negocio con el Presidente de la Corte de Justicia, que en la opinion de este último funcionario, no era fundada la queja del Sr. Tacoronte.

No obstante esto, volveré á tratar de este asunto en los términos que vd. me ordena, é informaré á esa Secretaría de los pasos que dé y del curso que siga dicho asunto.

Con este motivo, Señor Ministro, reitero á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 40.

México, 27 de Abril de 1879.

Por la nota de vd., número 27 de 11 del corriente, quedo impuesto de que recibió los documentos referentes á la reclamacion del Sr. D. Luis Perez Tacoronte, y de que habiendo vd. ocurrido desde hace algunos meses y á instancias del interesado al Presidente de aquella República, este señor dijo á vd. despues de consultar con el Presidente de la Corte de Justicia, que en la opinion de este funcionario no era fundada la queja del Sr. Tacoronte.

Esta Secretaría espera los informes que vd. ofrece remitir de los pasos que dé, y del curso que siga dicho asunto al volver á tratarlo en los términos manifestados en mi nota número 12.

Renuevo á vd. las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro Plenipotenciario de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 86.

Guatemala, Octubre 12 de 1879.

Señor Ministro:

Como resultado de las notas de vd., números 12 y 40, referentes á la reclamacion de Don Luis Perez Tacoronte, tengo el honor de manifestarle que, conforme á lo que en ellas se me previene, he tenido diversas conferencias con el Señor Presidente de la República y con el de la Corte de Justicia, dirigidas á tratar de conseguir que se depositase en las arcas nacionales, y en tanto que se hacian las liquidaciones y se presentaban las cuentas respectivas, cierta suma que se hallaba en poder de la parte contraria de Tacoronte. Esto era lo que pedia el interesado, ya porque no le inspiraba confianza su contrario, comprador de los bienes que aquel reclama, ya porque mientras la mencionada suma se hallase en su poder como depositario, no era probable que tuviera interes en presentar las cuentas y la liquidacion indispensables para la resolucion definitiva de este negocio.

Encontré una decidida oposicion por parte del Presidente de la Corte, quien sostenia los procedimientos del Tribunal de Occidente, atribuyendo sus notorios defectos á la mala direccion que habia tenido Tacoronte por parte de su abogado. En vista de esto, y de que las notas de vd. me prescribian tratar el asunto de una manera puramente oficiosa, pedí tanto á Tacoronte como al Presidente de la Corte, un apunte de las razones que tuviesen uno y otro para fundar sus respectivas opiniones; y el objeto que tuve al proceder así, fué el de formarme una idea mas clara del asunto, así como el de presentarlo en extracto al exámen del Presidente de la República.

Ambas personas me suministraron sus datos, y con ellos encargué al Sr. Diaz Mimiaga, Secretario entonces de esta Legacion, que formase el referido extracto, extendiendo ademas su dictámen acerca del negocio, tal como apareciese en vista de aquellos documentos. Este extracto é informe es el que tengo la honra de adjuntar en copia á esta comunicacion.

En una junta que promovió el General Barrios en su casa, y á la que con nosotros concurrieron el Lic. Don Manuel Dardon, Presidente de la Corte de Justicia, y los Sres. Magistrados Machado y Echeverría, el primero de los cuales habia sido abogado del Sr. Sarti, parte contraria de Tacoronte, se dió lectura al extracto é informe mencionados. Esto dió orígen á una larga y acalorada discusion, en que por una y otra parte se produjeron las razones que servian de fundamento á las opiniones respectivas; pero en la que el Sr. Dardon manifestó al fin que los apuntes que me habia suministrado no contenian su parecer acerca del asunto, sino los procedimientos que habia seguido la Corte de Occidente, que tal vez habrian sido diversos y mas favorables á Tacoronte si este hubiera tenido en el negocio un director mas hábil.

Como era natural, aprovechamos por nuestra parte esta importante confesion hasta conseguir que, no obstante la viva defensa de la Corte de Occidente que continuó haciendo el Sr. Machado, diese órden el Presidente de que se pidiesen á Mazatenango los autos originales para que se pasasen á un exámen, y que en seguida se citase una nueva junta, á la que tambien concurriese el Sr. Sarti. Entonces pedí el permiso para llamar tambien á Tacoronte y hacerlo concurrir á la junta, previendo, como sucedió realmente, que este, mejor que nadie, podria contestar á ciertos pormenores que indudablemente trataria de hacer valer Sarti en su favor. Obtuve esa autorizacion, y en consecuencia llamé á Tacoronte por medio de un telégrama.

Pocos dias despues recibí los autos que pasé al exámen del Sr. Diaz Mimiaga, pues aunque este señor habia ya dejado en ese tiempo de ser Secretario de la Legacion, se prestó bondadosamente á seguir ayudándome en este negocio, que ya habia tenido ocasion de estudiar, y concurrió conmigo á la junta final que tuvo lugar el 5 del próximo pasado Setiembre.

En ella manifesté que el exámen de los autos originales en nada habia modificado mi juicio acerca del asunto en cuestion, y que por lo mismo insistia en pedir que se trasladase el depósito que estaba en poder del Sr. Sarti á la oficina del Gobierno que tuviese á bien designar el Señor Presidente. Nueva y mas acalorada discusion volvió á excitarse entre los interesados, apoyado Sarti por el Sr. Dardon, y especialmente por el Sr. Machado; pero al fin decidió el General Barrios que en el término de un mes, contado desde aquella fecha, entregase Sarti el de-

pósito á la Administracion principal de rentas, expidiéndole esta el correspondiente recibo de la suma que debia depositarse, y que asciende á poco menos de cinco mil pesos.

Al dar á vd. cuenta del feliz término de este asunto, me es grato protestarle una vez mas mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana. —México.

Anexo al despacho número 86, de 12 de Octubre de 1879.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Informe sobre el negocio judicial de D. Luis Perez Tacoronte, apoderado de Doña Amada Serra, viuda de D. Antonio Ortiz, y madre legítima del jóven Manuel Genaro Ortiz, hijo legítimo y heredero del citado D. Antonio Ortiz.

En la ciudad de Quezaltenango, á 2 de Noviembre de 1872, Don Antonio Ortiz y Doña Vicenta López, viuda de Gregorio Marroquin, otorgaron una escritura de esponsales ante el Escribano Don Manuel Fernandez de Leon, y en la misma escritura celebraron una compañía comercial y agrícola, expresándose que Ortiz introdujo á ella un capital de mil trescientos pesos, y la López el de tres mil seiscientos.

Don Antonio Ortiz, apoderado de Don Estanislao del mismo apellido, vendió á la compañía que tenia formada con la López una finca de café llamada "La Iberia," propiedad de Don Estanislao, siendo el precio de nueve mil pesos, los cuales debian pagarse dando cuatro mil en 1º de Marzo de 1875, y los cinco mil restantes en 1º de Marzo de 1876, y quedando hipotecada la finca al cumplimiento del pacto de venta, la que fué ratificada por Don Estanislao Ortiz en escritura pública, otorgada el 13 de Enero de 1874, ante el Escribano Don Doroteo Gonzalez, y en la cual tambien consta que "La Iberia" fué comprada por la compañía formada por la López y Ortiz.

Vencido el segundo plazo, y no habiendo satisfecho la compañía los cinco mil pesos que se obligó á pagar, Don Estanislao Ortiz dió poder al Licenciado Don Rafael Arroyo, quien en 22 de Agosto de 1876 se presentó al Juzgado de Suchitepeques, pidiendo se trabase ejecucion en la finca hipotecada. Librado el mandamiento respectivo, fué embargada "La Iberia" el dia 30 de Setiembre del mismo año de 76, quedando nombrado depositario de ella el Señor D. José C. Sarti.

Nombrados peritos Don Ignacio Galvez y Don Isidro Maldonado, practicaron los avalúos el 20 de Marzo de 1877 en la forma siguiente:

407 cuerdas de sembradura de café á varios precios........	$ 10,225	„
Casa y ranchos..	338	„
Utiles y herramienta..................................	87	„
Patio...	300	„
Total..............	$ 10,950	„

Ademas, el café cosechado fué valuado en la suma de $ 4,310.

A solicitud de las partes, se señaló el 27 de Agosto de 1877 para la venta de "La Iberia," la cual remató el depositario José C. Sarti por la suma de $ 11,000, que segun se consignó en el acta, es algo mas del precio en que fué avaluada. Por auto de 10 de Setiembre de 1877 se aprobó el remate de consentimiento de los interesados, y se mandó que el sobrante del precio quedase depositado en el comprador Sarti.

Muerto en Guatemala Don Antonio Ortiz, Doña Amada Serra, natural de Tabasco, República mexicana, esposa legítima de Ortiz y madre y tutora del menor Manuel Ortiz, confirió poder general á Don Luis Perez Tacoronte, quien con ese documento se presentó en los tribunales de esta República pidiendo la declaracion de heredero del jóven Manuel Ortiz, á quien como hijo legítimo correspondian los bienes del intestado de su difunto padre, y cuya declaracion obtuvo en virtud de haberla solicitado conforme á la ley y llenando todos los requisitos que ella exige.

Con esta declaracion, que es título bastante con arreglo al artículo 1,105 del Código de Procedimientos civiles, y fundándose en el artículo 1,101 del mismo Código, el Señor Tacoronte promovió en 25 de Marzo de 1878 el interdicto de adquirir la posesion de los bienes hereditarios, consistentes, segun cree el mismo Tacoronte, en $ 4,950, resto del precio del valor de la finca "Iberia" y que Sarti guardaba en depósito, y de una casa sita en San Felipe, pertenecientes á la mortual de Don Antonio Ortiz, esposo y padre de sus representados. El Juzgado de Retalhulen, conceptuando justa y arreglada á derecho la peticion de Tacoronte, mandó en 1º de Abril de 1878 darle la posesion que solicitaba, de conformidad con los artículos 1,129 y 1,130 del Código de Procedimientos civiles. Notificado el auto á Sarti, este se opuso á la entrega, y consiguió entrar en el juicio, presentando un escrito en contestacion á la notificacion, declinando responsabilidad en el Juez porque no debia entregar el depósito sino al Juzgado de Suchitepeques que se lo habia confiado, y adonde tenia otorgada la escritura de fianza competente, que debia cancelarse al hacer la entrega, y porque se le habia mandado retener aquel depósito á pedimento de la casa Chitalon por cobro de pesos que hacia á Doña Vicenta López. Respecto al primer punto de este escrito, y segun consta del expediente que se instruyó en el Juzgado de primera instancia de Suchitepeques, es inexacto que Sarti hubiera otorgado escritura de fianza como asegura; y respecto del segundo punto, supuesto que el embargo de la casa Chitalon representada por el Señor Zollikofer habia sido decretado contra los bienes de Doña Vicenta López, no procedia contra los de Don Antonio Ortiz, que son los que Tacoronte reclama. Por estos motivos, este último señor se opuso á que se diese entrada en el juicio á un tercero; pero como no se atendia á los fundamentos

que para ello expuso, apeló. Denegada la apelacion, recurrió de hecho á la Corte de Occidente, la cual, si bien es cierto que con fundamento del artículo 1,827 consideró haber lugar á la apelacion, es igualmente cierto que no solo se concretó como debia á declarar si era ó no apelable el auto en cuestion, sino que nulificó todo lo actuado hasta entonces contra lo prevenido en el artículo 1,830 del mismo Código de Procedimientos civiles, que dice:

"Artículo 1,830.—En caso de negarse la apelacion en uno ó en ambos efectos, la parte que se tenga por agraviada puede ocurrir de hecho al superior, *quien pedirá los autos, y en vista de ellos confirmará ó revocará el que ha motivado el ocurso, si fuere apelable, ó declarará noserlo.*"

Al ocuparse la Corte de declarar sobre la validez ó nulidad de lo actuado anteriormente, cuyo punto no era controvertido, procedió de oficio contra las prevenciones del artículo 19, fraccion 3ª del Código de Procedimientos civiles, que dice:

"Artículo 19.—Es prohibido tambien á los Jueces:—Fraccion 3ª—Promover de oficio los pleitos sobre intereses privados, ó estimular á las partes á que los sigan."

Consultado sobre este negocio el Señor Licenciado Don Manuel Dardon, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, opinó en favor del fallo pronunciado por la Corte de Occidente, fundándose en varias razones que, siendo las mismas que las asentadas en los diversos considerandos de la citada Corte de Occidente, serán examinadas al hacer el exámen de dichos considerandos, que son los siguientes:

"1º—Porque con arreglo al artículo 1,578 del Código civil, el comprador de bienes inmuebles, aunque se le haya entregado la cosa, puede retener el precio ó la parte que debiere, miéntras el vendedor le demore el otorgamiento de escritura."

"2º—Porque aunqueel menor Manuel Genaro está declarado heredero de su padre Don Antonio Ortiz, no consta que este sea dueño de la finca."

"3º—Porque teniendo Sarti no solo el carácter de depositario, sino tambien el de comprador, debió habérsele dado audiencia, lo mismo que á la representacion de Doña Vicenta López. como dueña que fué de la finca."

"4.º—Porque no consta cuál sea la parte que el padre del menor Manuel Genaro pueda tener en la cantidad depositada, siendo por lo mismo improcedente por ahora la rendicion de cuentas que se pide, y porque segun el inciso 1º del artículo 1,869 del Código de Procedimientos civiles, se quebrantan sustancialmente las formas del juicio cuando no se emplaza en tiempo y forma á los que debieron ser citados á él."

Examinemos en lo particular las razones expuestas por la Corte de Occidente en cada uno de sus considerandos:

Dice la 1ª—"Porque con arreglo al artículo 1,578 del Código civil, el comprador de bienes inmuebles, aunque se le haya entregado la cosa, puede retener el precio ó la parte que debiere, miéntras el vendedor le demore el otorgamiento de escritura."

La retencion á que se refiere el artículo 1,578 del Código civil, es para cuando el vendedor demore el otorgamiento de escritura, lo que no tiene lugar en el presente caso, pues hay pruebas de que Sarti dijo que no le era necesaria la escritura porque le bastaba con tener la constancia de haber pagado la alcabala. Despues dijo Sarti que pulsó dificultades para obtener la escritura por haber sido Don Estanislao Ortiz quien habia prestado voz y caucion por su sobrino Manuel G. Ortiz, lo cual es del todo inexacto, pues segun

consta de autos, quien representaba entonces á dicho sobrino era el socio del mismo Sarti, Licenciado Don Manuel Cáceres Marroquin.

Por lo expuesto hasta aquí se considera á Sarti únicamente como comprador; pero como en el juicio promovido por Tacoronte se le reclama un depósito que le fué confiado por el Juez, tiene que ser considerado no como comprador favorecido por el citado artículo 1,578 del Código civil, sino como depositario de la suma que con ese carácter le fué confiada, y que siendo la misma que reclama Tacoronte, está obligado á devolver cuando se le pida, segun lo dispone el artículo 1,957, fraccion 4ª del Código civil, que dice:

"Artículo 1,957.—Son obligaciones del depositario:—Fraccion 4ª—Devolver con sus frutos y rentas la misma casa depositada, cuando lo pida el depositante ó lo mande el Juez."

Aun suponiendo, sin conceder, que Tacoronte no tuviera derecho de pedir que dicho depósito pase á otro poder porque Sarti no le inspira confianza, como de autos consta que el depósito es judicial, conforme á la citada fraccion 4ª del artículo 1,957, el Juez pudo, y así lo hizo, pedir el depósito que Sarti debió entregar.

Dice la 2ª—"Porque aunque el menor Manuel Genaro está declarado heredero de su padre Don Antonio Ortiz, no consta que este sea dueño de la finca."

Como esa finca fué comprada, segun consta de escritura pública, por una compañía comercial y agrícola de la que Don Antonio Ortiz era socio capitalista, es indudable que este ó su legítimo heredero á quien representa Tacoronte, tienen derecho para reclamar la parte que le corresponda en dicha finca, y hacer todas las averiguaciones necesarias respecto á ella.

Dice la 3ª—"Porque teniendo Sarti no solo el carácter de depositario, sino tambien el de comprador, debió habérsele dado audiencia lo mismo que á la representacion de Doña Vicenta López, como dueña que fué de la finca."

Respecto al doble carácter de Sarti como comprador y como depositario para deber dársele audiencia, ya se ha dicho lo bastante al tratar este punto; y como depositario que es, la ley no previene que se le notifique ni oiga antes de pedirle el depósito.

En cuanto á Doña Vicenta López, no siendo heredera de Don Antonio Ortiz, no debió ser citada en el interdicto promovido por el heredero del citado Ortiz porque no es parte legítima; y en ninguno de los artículos que contiene la ley que trata de la materia, se ordena que sea llamada ninguna persona extraña: si, pues, la López ó quienes la representen tenian ó tienen algun derecho que deducir, debian hacerlo sin ser requeridos para ello por el Juez, quien al hacerlo obraria de oficio, lo cual le está prohibido por la fraccion 3ª del ya citado artículo 19 del Código Civil.

Dice la 4ª—"Porque no consta cuál sea la parte que el padre del menor Manuel Genaro pueda tener en la cantidad depositada, siendo por lo mismo improcedente por ahora la rendicion de cuentas que se pide."

Antes de formarse los inventarios de una herencia y de entrar en posesion de ella, no puede un heredero saber exactamente la cantidad que debe heredar, lo cual no impide promover el interdicto de adquirir, como lo manda el artículo 1,101 del Código de Procedimientos civiles, siempre que se llenen los requisitos que previene el 1,102 del mismo Código, que son:

"1º—La presentacion de título suficiente con arreglo á derecho."

"2º—Que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario la misma cosa

cuya posesion se pide, ni tenga la posesion anual en la forma y términos que previene el artículo 1,091 de este Código."

"3º—Que si se trata de posesion hereditaria, no haya persona con arreglo á este Código y el Civil, que deba continuar en la posesion y administracion de la herencia."

Tacoronte ha presentado por la parte que representa, el título suficiente con arreglo á derecho, que es la declaracion de heredero: los bienes cuya posesion reclama, están en poder de Sarti, no como dueño, no como usufructuario, ni por la posesion anual á que se refiere el citado artículo 1,091, sino pura y simplemente como depositario: tampoco puede considerarse á Sarti como coheredero ó como administrador de la herencia dejada por Don Antonio Ortiz: luego Tacoronte pudo usar del interdicto de adquirir la posesion de que habla el artículo 1,101 del Código de Procedimientos civiles, el cual procede, supuesto que se han llenado todos los requisitos que como indispensables marca el citado artículo 1,102 del mismo Código.

Si habia otra persona que, con título legítimo, creyese tener derecho á los bienes, ni el Juez ni Tacoronte estaban obligados á buscarla, con tanta mas razon, cuanto que la posesion que se da por el interdicto de adquirir no es definitiva, sino interina. Concluye la Corte diciendo que, "segun el inciso 1º del artículo 1,869 del Código de Procedimientos civiles, se quebrantan sustancialmente las formas del juicio cuando no se emplaza en tiempo y formas á los que debieron ser citados á él."

A este respecto, se han examinado ya todas las citaciones que la Corte cree debieron hacerse; pero aun suponiendo, sin conceder, que por haberse omitido algunos procedimientos en el juicio, el auto del Juez no estuviera bien dictado, una vez que solo dicho auto de apelacion se sometia á la deliberacion de la Corte de Occidente, este tribunal debió concretarse exclusivamente á declarar si era ó no admisible el recurso, absteniéndose, porque le está prohibido terminantemente por la ley, de tocar un punto que no era controvertido; es decir, la validez ó nulidad de los procedimientos anteriores.

Considerando Tacoronte inseguro el capital depositado, porque Sarti no habia prestado ninguna garantía y no tenia confianza en él, se presentó al Juzgado de primera instancia de Suchitepeques el dia 11 de Julio de 1878, pidiendo que Sarti rindiera cuentas de la administracion en que tuvo la finca "Iberia," y entregase en la Administracion de rentas de aquel Departamento el capital efectivo que tenia en depósito. Esta peticion la fundó Tacoronte en el artículo 1,957 del Código Civil que marca las obligaciones del depositario, y los 290, 953 y 1,361 del de Procedimientos que señalan los del caso, siendo los mismos de que usó el referido Tacoronte.

Antes de determinar pidió el Juez el expediente de remate de la finca, y la oficina que lo tenia le informó que Don Miguel López lo habia sacado hacia algun tiempo y no lo habia devuelto. Al saber esto Tacoronte, pidió que se exigiese la devolucion, lo cual obtuvo; pero como López no quiso entregarlo á pedimento de Tacoronte y como lo previene el artículo 482 del Código de Procedimientos civiles, se dictó auto de prision contra López, quien apeló de dicho auto. Al fin, para conseguir la entrega fué necesario reducir á prision al citado López.

Una vez entregado el expediente, el Juez, en vista de él y con fundamento del artículo 523 del Código de Procedimientos, requirió á Sarti la entrega de la escritura de remate y las demas constancias que tuviese del depósito que se le constituyó, ordenándole con fundamento de los artículos 953 y 1,373

del Código de Procedimientos, y 1,957, fraccion 4ª del Civil, la entrega de dicho depósito en la Administracion de rentas, y la rendicion de cuentas de la administracion en que tuvo la finca y la casa; durante un año la primera, y hasta la fecha la segunda. Pero como Sarti, segun asegura Tacoronte, no ha conservado y guardado el depósito, al recibir la anterior notificacion apeló, diciendo que con ese mandato se le originaban perjuicios, cuya apelacion no admitió el Juzgado, fundándose en los artículos 1,974, 1,976 y 1,980 del Código Civil y los citados del de Procedimientos.

Luego que supo Sarti esta resolucion, se presentó con fecha 7 de Octubre en ocurso de hecho ante la Corte de Apelaciones, la cual llamó los autos y el expediente de remate de la finca.

En el escrito que Sarti presentó á la citada Corte, se notan algunos hechos que no demuestran buena fé por parte de este último, siendo uno de ellos haber dicho que de los $ 4,950 de que era depositario, le pidió Doña Vicenta López la cantidad de $ 2,000, y que no teniendo inconveniente, se los dió recogiendo el correspondiente recibo. Esto es inadmisible en favor del Sr. Sarti, pues ademas de que en primer lugar no pudo entregar esa suma con arreglo á la ley, que prohibe al depositario bajo penas muy severas disponer del depósito, en segundo lugar, habiéndose constituido el depósito el dia 10 de Setiembre de 1877, segun consta del expediente que la Corte tuvo á la vista, y habiendo muerto Doña Vicenta López el mes de Junio del mismo año, no era posible que meses despues de su fallecimiento recibiera dinero alguno del depositario y le extendiera el citado recibo que Sarti ofreció presentar.

Sin fijarse la Corte en este y otros muchos antecedentes por el estilo, todos desfavorables á la buena fé del depositario, y fundándose en que no se habia otorgado escritura de venta y en que no se sabia si el menor representado por Tacoronte era dueño absoluto ó de solo parte de los bienes, revocó el auto apelado. Sobre estos dos puntos se ha dicho lo bastante anteriormente.

Hay que agregar, que cuando el 10 de Setiembre se depositaron en Sarti los $ 4,950 reclamados, existian al contado, y que quedaron en su poder por voluntad de los ejecutados, quienes pudieron haber constituido dicho depósito así en el Sr. Sarti como en otra persona cualquiera.

Considerando de esta manera, ciertamente Sarti comprador, es enteramente independiente de Sarti depositario, en cuyo caso pudo pedirle la entrega del depósito para pasarlo á la Administracion de rentas, y exigírsele la rendicion de cuentas del tiempo de su administracion.

Respecto á no saberse si el menor representado por Tacoronte era dueño del todo ó de solo parte del depósito reclamado, hay que tener presente que cualesquiera que fueran sus derechos, en teniéndolos, ya al todo, ya á parte de los bienes, una vez declarado heredero, como lo está, él ó su legítimo representante han podido alegar y pedir todas las franquicias y garantías que la ley otorga, sobre lo cual es terminante el artículo 858 del Código Civil, que dice:

"Artículo 858.—En los casos de ab-intestado ó en los de ausencia fuera de la República del heredero ó herederos conocidos, el Juez de oficio, y tan luego como tuviese conocimiento de haber muerto intestada alguna persona ó de hallarse ausente el heredero, procederá al inventario y depósito provisional de los bienes hereditarios."

Una vez aclarado el derecho con que el menor Ortiz ó su representante ha podido pedir á Sarti la rendicion de cuentas y entrega del depósito, así como aclarado tambien el punto de si el citado Sarti tiene legalmente el carácter de depositario independientemente del de comprador, único que la Corte y el Sr.

Magistrado Dardon han examinado atentamente, es fuera de duda que Tacoronte, representante legal del menor Ortiz, teniendo desconfianza de Sarti, depositario de los bienes hereditarios, ha podido pedir que el depósito ingarantido pase á la Administracion de rentas, como lo previene el artículo 293 del Código de Procedimientos, que dice:

"Artículo 293.—En los Departamentos donde no hubiere sucursales del Banco Nacional, el depósito de que hablan los artículos 283 y 290, se verificará en las Administraciones respectivas de rentas."

Guatemala, Agosto 6 de 1879.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Es copia. Guatemala, Octubre 12 de 1879.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 111.

México, Octubre 29 de 1879.

Por la nota de vd., número 86 de 12 del corriente y documento que acompaña, todo relativo á la reclamacion de Don Luis Perez Tacoronte, me he impuesto del feliz término de ella, debido á la intervencion de vd.

Como del tenor de dicha nota se ve que el interesado concurrió á la junta en que el Presidente Barrios determinó que se entregue en la Administracion de rentas el depósito que tenia Sarti, que era lo que pedia Tacoronte, no habrá ya necesidad de comunicarle el resultado oficialmente.

Doy á vd. las gracias por el tino y eficacia con que ha obrado en este asunto, y aprovecho esta ocasion para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Número 23.

INVASION DEL TERRITORIO MEXICANO POR UNA PARTIDA DE GENTE ARMADA AL MANDO DE DON PAULINO MEOÑO, ALCALDE 1° DE MALACATAN.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 80.

Guatemala, Setiembre 26 de 1879.

Señor Ministro:

El 14 del actual, en las primeras horas de la mañana, recibí del Señor Ministro de Relaciones de esta República la nota que en copia tengo el honor de adjuntar á vd. bajo el número 1, y que como se servirá vd. ver, es referente á un atentado cometido, segun se dice, en territorio de Guatemala por soconuscenses.

Inmediatamente dí la respuesta que tambien en copia incluyo á vd. bajo el número 2, y el mismo dia dirigí al Gobierno de Chiapas el telégrama cuya copia va señalada con el número 3.

Dos ó tres dias mas tarde, recibió el Señor Presidente el telégrama

que original le acompaño, habiéndolo puesto á mi disposicion aquel funcionario. Podrá acaso servir para facilitar la averiguacion de los hechos por los nombres que contiene, y que segun me aseguró el mismo Señor Presidente, son en su mayor parte de personas de bastante mala reputacion.

A esto debo agregar, por informes ulteriores, que el alcalde muerto era mexicano de nacimiento, emigrado á esta República por cuestiones de interes y acaso de partido con su pariente el Sr. Chacon ó Escobar, Gobernador de Chiapas.

No debo pasar en silencio un incidente que ocurrió con motivo de este cambio de notas. El telégrama que dirigí á Chiapas fué por conducto de la autoridad política de San Márcos, quien no se limitó á acusarme recibo, sino que añadió que ya remitia á su destino mi mensaje relativo á los "asesinatos cometidos en este territorio por soconuscenses." No me pareció conveniente aceptar esta última frase, por contener la calificacion de un hecho que estaba aun por averiguar, puesto que no se tenian acerca de él mas informes que los emanados de la misma autoridad, y porque acaso mas tarde se habria hecho mérito de que yo habia admitido aquella calificacion. En consecuencia, lo expuse así al Señor Ministro de Relaciones en conferencia amistosa, quien convencido de mis razones, me dijo que diera yo por retirado el mencionado telégrama, que en efecto le devolví.

Rogando á vd. que se sirva decirme, en respuesta, las disposiciones que acerca de los sucesos de la frontera tenga á bien dictar, y que yo deba poner en conocimiento de este Gobierno, me es grato protestarle mi especial y atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana. —México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Setiembre 14 de 1879.

Señor:

A las seis de la tarde de ayer recibí un telégrama de San Márcos, que dice literalmente lo que sigue:

"Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Me apresuro á poner en conocimiento de vd., que sabiéndose que un agrimensor de Soconusco media terrenos dentro del territorio de la República, salió una Comision de la municipalidad de Malacatan con el objeto de situarse en la línea divisoria y hacer saber que allí se reconocia entre ambas Repúblicas; pero dentro del monte una fuerza emboscada de Soconusco y en este territorio hizo fuego á la Comision municipal, matando al alcalde 1° Paulino Meoño y á otro municipal mas, resultando cuatro heridos tambien de la misma Comision. He prevenido que se levante la informacion correspondiente sobre ese hecho.—*Lorenzo López*."

El Gobierno de Guatemala, sorprendido por sucesos tan graves como inesperados y trascendentales, se apresura á informar á V. E. por mi medio de lo que ha pasado, y abriga la esperanza de que el ilustrado Gobierno de la República Mexicana dictará las medidas que la justicia, la amistad y las buenas relaciones demandan.

Esta sensible oportunidad me proporciona la honra de repetir que soy de V. E. muy atento y seguro servidor.

(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

Excelentísimo Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc., etc.
Es copia. Guatemala, Setiembre 30 de 1879.

Por el Secretario.
(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Telégrafo del Gobierno de Guatemala.

Por telégrafo de San Márcos. Setiembre 16 de 1879.

Recibido en Guatemala á las 2 h. 20 m. p. m.

Señor General Presidente:

Entre la fuerza emboscada de Soconusco estaban Moisés Ochoa, Emilio Molina, Inés Rodriguez, Rosendo Coutiño y Bartolo del mismo apellido, habiéndose emboscado media legua dentro de esta República para el asesinato del alcalde de Malacatan. Pronto se elevará á la superioridad la informacion de ese hecho.

(Firmado).—*Lorenzo López.*

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Setiembre 14 de 1879.

Señor Ministro:

Acabo de recibir el despacho que con esta fecha se ha servido V. E. dirigirme, y en el cual me inserta un mensaje telegráfico que recibió ayer de San Márcos, participando á V. E. que con motivo de las medidas que un agrimensor de Soconusco estaba practicando en terrenos de esta República, salió una Comision de la municipalidad de Malacatan, con el objeto de situarse en la línea divisoria entre ambas Repúblicas y hacer saber que allí se reconocia; pero que una fuerza de Soconusco en este territorio hizo fuego sobre la Comision, matando al alcalde 1º y á otro municipal, é hiriendo á cuatro individuos mas de la misma Comision. El mensaje concluye expresando que se procede á levantar la correspondiente informacion sobre este hecho.

En seguida, al informarme de tan desgraciado suceso, se sirve V. E. indicar que espera de la ilustracion de mi Gobierno, que este dictará las medidas á que haya lugar y que demanda la justicia, así como la amistad y buenas relaciones de ambos países.

Me apresuro á contestar á V. E., expresándole que lamento sinceramente los hechos á que se refiere su mencionado despacho, y asegurándole que por el correo mas próximo informaré á mi Gobierno acerca de lo ocurrido, no vacilando en afirmar á V. E. que se procederá con la debida justificacion; pero como por desgracia hace solamente dos dias que salió de esta capital para México la última correspondencia, y no habrá otro correo rápido y seguro sino hasta el dia 30 del actual, me dirijo entretanto por la vía telegráfica al Gobierno del Estado de Chiapas, con el fin de que proceda, por su parte, á la ave-

riguacion de los mismos lamentables sucesos, y dicte las providencias que el caso exija.

Lo mismo que V. E., siento en extremo que sea un motivo tan desagradable el que me presenta esta nueva ocasion de suscribirme de V. E. muy atento y seguro servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc.

Es copia. Guatemala, Setiembre 30 de 1879.

Por el Secretario.

(Firmado).—*F. Prado*, O.

Anexo número 3.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Setiembre 14 de 1879.

Señor Jefe Político de San Márcos, para trasmitir al Señor Gobernador del Estado de Chiapas.

San Cristóbal Las Casas.

Señor Gobernador:

El Señor Ministro de Relaciones de esta República, me participa que una fuerza de Soconusco hizo fuego sobre una Comision de la municipalidad de Malacatan, que se hallaba en la línea divisoria con el fin de evitar que se prosiguiesen las medidas que estaba practicando un agrimensor de Soconusco en territorio de Guatemala, y que de este hecho resultaron dos muertos y cuatro heridos de la referida Comision.

Ya comunico á México estos sucesos; pero entretanto, ruego á vd. que con la mayor actividad mande practicar una averiguacion que los esclarezca, así como que dicte las providencias á que hubiere lugar.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Es copia. Guatemala, Setiembre 30 de 1879.

Por el Secretario,

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 114.

México, Noviembre 1.° de 1879.

Con referencia á la nota de vd., número 80 de 26 de Setiembre último y anexos á ella, relativo todo á los sucesos que tuvieron lugar en la frontera á mediados de Setiembre último, tengo la honra de remitir á vd. adjuntas, copias de la comunicacion que el Juez de Distrito de Tapachula ha dirigido á esta Secretaría, y de los documentos á que se refiere. Por ellos verá vd. que los sucesos calificados con justo motivo de graves por el Ministro de Relaciones de Guatemala, tuvieron por causa una agresion injustificable del alcalde de Malacatan, Don Paulino Meoño, quien, despues de invadir el territorio mexicano con una fuerza armada, quemando ranchos y haciendo otras tropelías, trató de matar al agrimensor Guillen y á los cuatro que lo acompañaban en las medidas que estaba practicando en terrenos notoriamente conocidos de propiedad de México, haciendo fuego sobre ellos, lo que les obligó á defenderse, como era natural, habiendo tenido por fin que huir en sus caballos en pelo. La muerte de Meoño y del otro municipal que lo acompañaba, fué la consecuencia de esa resistencia.

Sírvase vd. poner estos hechos en conocimiento del Gobierno de Guatemala, haciéndole las debidas representaciones; pidiendo informes mas amplios, si vd. lo cree necesario, al Gobierno de Chiapas.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Juzgado de Distrito del Soconusco. Tapachula.—Número 200.

Bajo los números 1, 2 y 3, me hago el honor de elevar á vd. copias de las comunicaciones oficiales que, de la Jefatura Política y Juzgado de 1ª Instancia de este Departamento y del agrimensor público de este Estado, C. Cristóbal Ignacio Guillen, en comision de este Juzgado de Distrito midiendo un terreno baldío nacional, he recibido. Por ellas se delata un atentado en el territorio nacional, cometido por las autoridades de Guatemala.

De pronto y por estar tan léjos de esa capital, y casi sin vías de comunicacion entre este Juzgado y esa Secretaría, por el mal estado de nuestros caminos, pésimos hoy con motivo de la estacion actual, he comisionado al Juez de 1ª Instancia para que pase al lugar de los sucesos á levantar una informacion; no pudiendo el personal de este Juzgado trasladarse á aquel punto, ya por prohibicion de la ley, ya tambien por no haber en esta ciudad ningun suplente á quien encargar el despacho de esta oficina. Y á efecto de que la autoridad encargada de levantar la informacion referida no encontrase tropiezos en el desempeño de su cometido, exhorté al Jefe Político de este Departamento y al Jefe de un destacamento del 10º batallon residente en Tuxtla Chico, para que impartiesen su auxilio al referido Juez. El último se negó á ello por estar solo subordinado al Jefe de la Comision científica de límites, C. José Salazar Ilarregui, y el primero ha obsequiado la excitativa que se le hizo.

Como el hecho que se me ha denunciado como autoridad federal, me parece de suma gravedad y trascendencia, me apresuro á elevarlo al superior conocimiento de vd. para que se sirva acordar lo que estime conveniente.

Protesto á vd., Señor Ministro, mi consideracion y humilde respeto.

Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 18 de 1879.

(Firmado).—*Manuel Escandon Ortiz*.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Jefatura Política del Departamento de Soconusco.

Con fecha de ayer el Presidente municipal de la Villa de Tuxtla Chico me dice lo siguiente:

"Ahora que son las ocho de la noche, se me ha presentado el agrimensor, C. Cristóbal Ignacio Guillen, en union de los CC. Rosendo Coutiño, José Inés Rodriguez y Emilio Molina, manifestando que encontrándose en las inmediaciones del paraje de "Nicá" practicando unas medidas el dia de hoy, á las diez del dia, fueron sorprendidos por un puñado de hombres como de veinticinco y armados, quienes, encabezados por Don Paulino Meoño y su hijo, fueron atacados, habiéndoles quemado diez ranchos poco mas ó menos. Los relacionados ciudadanos no tuvieron mas que resistirles un momento el tiroteo y lograron con sus armas desaparecer con sus béstias en pelo.—Lo que comunico á esa superioridad para lo que tenga á bien disponer."

Y me hago el honor de trascribirlo á vd., en razon de que el C. Paulino Meoño y su hijo son ciudadanos centro americanos y radicados en su finca "Cascona," situada en la línea fronteriza de la República vecina de Guatemala, y actualmente el primero es alcalde del pueblo de Malacatan, de aquella misma República.

Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 14 de 1879.—*Cárlos Escobar*.—Rúbrica.—Al Juez de Distrito del Departamento de Soconusco.—Presente.

Es copia. Tapachula, Setiembre 15 de 1879.

(Firmado).—*M. Escandon Ortiz*.

Un sello del Juzgado de 1ª Instancia de este Departamento.

En comunicacion oficial de la fecha, que acabo de recibir, ahora que serán las ocho de la noche, el alcalde 2º de la villa de Tuxtla Chico me dice lo siguiente:

"A las dos de la tarde de hoy se tuvo noticia en este Juzgado, por el ciudadano Víctor Moreno, Juez rural de "Nica," que en aquella comarca penetró ayer una gavilla de gente armada al mando de Don Paulino Meoño, con objeto de asesinar al agrimensor público, C. Cristóbal Ignacio Guillen y á las personas que lo acompañaban, en una mensura del terreno baldío denunciado por el C. José Inés Rodríguez, dando por resultado que incendiaran en aquella comarca de nueve á diez ranchos; por lo cual el citado agrimensor con los que lo acompañaban, salieron en fuga montando en pelo en sus caballos, y que como estos hicieron resistencia al principio, resultó muerto Meoño, á quien sin que Moreno tuviese conocimiento, condujeron el cadáver á Malacatan."

Lo inserto á vd. para su superior conocimiento y lo que á bien tenga disponer sobre el particular, manifestándole que he ordenado al alcalde referido, se abstenga de todo conocimiento en este negocio hasta que vd. tenga á bien disponer lo conveniente.

Con tal motivo ofrezco á vd. de nuevo las atenciones de mi consideracion.

Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 14 de 1879.—*José E. Ibarra.*—C. Juez de Distrito de este Departamento.—Presente.

Es copia. Tapachula, Setiembre 15 de 1879.

(Firmado).—*M. Escandon Ortiz.*

Al Juez de Distrito de Soconusco.

Cristóbal Ignacio Guillen, agrimensor de los del Estado, prévias las protestas necesarias ante vd. debidamente expone: que habiendo sido nombrado por el Juzgado de su digno cargo para practicar como agrimensor las correspondientes operaciones topográficas en el terreno baldío denunciado por el C. José Inés Rodriguez, con fecha 4 del que cursa, y prévia citacion de colindantes y testigos, se dió principio á los trabajos matemáticos en dicho terreno, ubicado entre los rios Petacalapa y Nicá, reconocido y respetado desde tiempo inmemorial hasta el presente como *territorio mexicano* de este Departamento: la medida siguió su curso legal hasta los dias siete y ocho del mismo, que se suspendió para dar el debido lleno á un llamamiento del Juzgado primero local de Tuxtla Chico. El dia nueve se continuaron las operaciones suspendidas en el mismo terreno hasta el dia doce que debian concluirse, y que por la fuerte lluvia que empezó muy temprano no se concluyó el pequeño resto del trabajo, suspendiéndose para el dia siguiente. A las cinco de la tarde del mismo dia doce fué entregada al agrimensor que habla, una comunicacion con la misma fecha del dia doce, enviada por el comandante de Malacatan (que no se copia literalmente por no tenerla á la vista), en la cual el comandante de aquel punto protestaba contra las operaciones que se practicaron en un estilo poco comedido y amenazante, mandando suspender la medida y asegu-

rando que de no verificarse así, ejecutaria órdenes que tenia recibidas de sus autoridades superiores. Como la mensura estaba casi concluida, se contestó al mismo comandante que su protesta habia llegado estemporáneamente, pues las operaciones habian concluido, y solo quedaba un pequeño resto que no habia concluídose por la temprana lluvia, por lo cual solo se adjuntaria al expediente de las diligencias de la mensura la referida protesta, para que la autoridad que entiende en estos asuntos, decretara lo que juzgue mas conveniente.

A las diez de la mañana del dia trece del mes en curso, terminaron completamente todos los trabajos matemáticos; y despues de haber descansado poco tiempo el agrimensor y sus acompañantes, que eran los ciudadanos denunciante José Inés Rodriguez, y testigos Rosendo Coutiño y Emilio Molina, se dirigieron á la casa donde se habian hospedado en el inter se practicaba la medida del terreno para disponer la marcha á Tuxtla Chico; pero antes de llegar á dicha casa apareció dentro de unos matorrales un hombre pálido y aterrado avisando "*que ni el agrimensor ni sus acompañantes fueran á la casa de hospedaje, porque Don Lino Meoño y bastante gente armada habian llegado á quemar los ranchos.*" En medio de la sorpresa de semejante noticia y apresurando el paso se llegó al referido rancho, y solo se vieron los restos que acababa de consumir el incendio; entre tanto Lino Meoño y su hijo Vicente, el primero actual alcalde de Malacatan y á la cabeza de un número que no bajaba de doce hombres bien armados, recorria *nuestro terreno* (hasta el dia reconocido como mexicano) é incendiaba á su paso cuanto rancho encontraba, sin oir ó sin hacer caso de los tristes llantos y súplicas de sus habitadores, á quienes amenazaba que los iba á asesinar y quemar, lo mismo que sus habitaciones. Ni diez minutos habian pasado que el repetido agrimensor y sus tres acompañantes contemplaban los estragos que sufrieron en el incendio, cuando de improviso se sintieron acometidos por el alcalde 1º de Malacatan, Paulino Meoño, que acaudillaba, en union de su hijo, la gavilla de invasores, haciendo descargas de sus armas de fuego sobre los cuatro que pretendian asesinar y que por fortuna no acertaron ninguno de sus tiros, haciendo los cuatro compañeros precitados, agrimensor y acompañantes, el debido uso de sus armas en defensa de sí mismos; al mismo tiempo que emprendian dispersamente su retirada del lugar que ocuparon reunidos, sin volverse á juntar sino despues de media hora de la dispersion y á distancia de medio cuarto de legua poco mas ó menos, emprendiendo luego la marcha en caballos en pelo, porque hasta las monturas se incendiaron, llegando á Tuxtla Chico á las oraciones de la noche del mismo dia.

De estos graves atentados cometidos por una autoridad guatemalteca con fuerza armada *en el territorio mexicano*, cuyos jueces rurales y sus habitadores han estado y están subordinados á las autoridades de Tuxtla Chico, lo participo á vd. para que se sirva dictar las providencias que juzgue mas convenientes.

Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 15 de 1879.—*Cristóbal Ignacio Guillen.*—Una rúbrica.

Es copia. Tapachula, Setiembre 15 de 1879.

(Firmado).—*M Escandon Ortiz.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de vd., número 200 fecha 18 de Setiembre último, así como los anexos que lo acompañan, relativo todo al asalto dado por Don Lino Meoño, alcalde de Malacatan (Guatemala), en compañía de otros individuos, al agrimensor C. Cristóbal Ignacio Guillen, con motivo de la medicion de unos terrenos que ejecutaba este en territorio reconocidamente mexicano.

En respuesta tengo la honra de manifestar á vd. que ya se da traslado de dichos documentos al Ministro de México en Centro América para que haga las representaciones convenientes al Gobierno de Guatemala, y que se espera en esta Secretaría la informacion judicial que dice vd. haber mandado practicar sobre el asunto.

Libertad y Constitucion. México, 1º de Noviembre de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Juez de Distrito del Soconusco.—Tapachula.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

El Juez de Distrito de Tapachula ha dado conocimiento á esta Secretaría, de que con motivo de una medicion de terrenos denunciados por el C. José Inés Rodriguez, situados entre los rios de Petacalapa y Nicá, y que segun afirman son dichos terrenos reconocidamente mexicanos, cuya operacion estaba practicando el agrimensor C. Cristóbal Ignacio Guillen, prévia citacion de colindantes y testigos, en compañía del interesado y otras dos ó tres personas, cuando el 12 de Setiembre próximo pasado, como á las cinco de la tarde, recibió el citado agrimensor un oficio del comandante de Malacatan (Guatemala), en que protestaba contra esas medidas en términos descomedidos y amenazantes, mandando suspenderlas y diciendo que de no hacerlo ejecutaria órdenes que tenia recibidas de sus superiores: que el agrimensor contestó que la protesta se agregaria á las diligencias para que la autoridad respectiva resolviera lo conveniente; pero que no obstante esto, el 13 del mismo mes y estando ya terminada la medida, el agrimensor Guillen y sus compañeros fueron agredidos por una partida de cosa de doce hombres, per-

fectamente armados y mandados por Don Lino Meoño, alcalde de Malacatan (Guatemala) y su hijo Vicente, quienes despues de incendiar varios ranchos situados en el terreno, se arrojaron sobre los medidores haciéndoles fuego, del que estos se defendieron de la misma manera durante algunos minutos, teniendo al fin que huir precipitadamente hasta Tuxtla Chico. Por último, manifiesta el expresado Juez que en la refriega resultó muerto el alcalde Meoño.

Al comunicar á vd. lo que antecede, tengo la honra de suplicarle que se sirva informar á esta Secretaría sobre los hechos referidos, ordenando que se levante una averiguacion judicial, si es que aun no se ha mandado practicar.

Libertad y Constitucion. México, 1.° de Noviembre de 1879.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.

San Cristóbal Las Casas.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 39.

Tengo el honor de acompañar á vd. en copia las comunicaciones que el Jefe Político del Departamento de Soconusco dirigió á la Secretaría de este Gobierno, refiriendo una invasion hecha al territorio nacional por gente armada procedente de la República de Guatemala, para que el Supremo Gobierno, á quien el ciudadano Secretario se servirá dar cuenta, determine lo que estime conveniente, expresándole á la vez que de esto mismo he dado conocimiento al Ministro Plenipotenciario de México, residente en la expresada República.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Octubre 28 de 1879.

(Firmado).—*Manuel Aguilar.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Jefatura Política del Soconusco.—Número 78.—Con fecha 14 del mes corriente, el Presidente municipal de la villa de Tuxtla Chico me dice lo que sigue:—"El C. Victoriano Moreno, Juez rural del paraje de Nicá se ha presentado á esta Presidencia, dando parte que ayer á las seis de la tarde tuvo noticias que en la circunferencia de su paraje se hallaba muerto Don Paulino Meoño, á quien lo condujeron hoy á la madrugada sus deudos al punto de Casconá, y que al mismo tiempo sabia que faltaban dos mozos del expresado Meoño, y que infiere sean muertos; pero no los han encontrado, é igualmente sabe que hubo tres heridos, cuyo suceso ha tenido lugar en el tiroteo que en oficio de fecha de ayer le participó esta Presidencia."—Y me hago el honor de trascribirlo á vd. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Gobernador del Estado para lo que tenga á bien disponer, manifestándole que la Jefatura de mi cargo ha puesto en práctica todas las medidas que ha estimado convenientes para el esclarecimiento de los hechos referidos, en los cuales se ha tomado una parte activa por la primera autoridad judicial por comision del Juzgado de Distrito de este Departamento.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 18 de 1879.—*Cárlos Escobar.*—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—San Cristóbal.
Es copia. San Cristóbal Las Casas, Octubre 28 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez*, Secretario.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Jefatura Política del Soconusco.—Número 80.—Con fecha 15 del mes corriente, el Juzgado de Distrito de este Departamento me dice lo siguiente:—"A un ocurso presentado por los ciudadanos Rosendo Coutiño, Emilio Molina y José Inés Rodriguez, sobre perjuicios recibidos de una gavilla armada compuesta de guatemaltecos que invadiendo el territorio nacional talaron una ranchería, se ha proveido hoy el auto que sigue:—Juzgado de Distrito de Soconusco. Tapachula, Setiembre quince de mil ochocientos setenta y nueve.—Por recibido en esta fecha, y no pudiendo el personal de este Juzgado trasladarse al lugar de los sucesos por no haber suplentes en esta ciudad á quien encargar del despacho, diríjase con atento oficio al Juez de 1ª Instancia de este Departamento, á fin de que pase á practicar un reconocimiento de los hechos ocurridos, tomando declaraciones á los vecinos de aquellas comarcas y al Juez rural de la ranchería incendiada; y siendo que puede encontrar tropiezos y resistencia de parte de los invasores, excítese al Jefe Político de este Departamento y al Jefe de las fuerzas federales residentes en Tuxtla Chico, para que presten el apoyo de la fuerza armada al Juez encargado de practicar estas diligencias. Proveido ante los de asistencia.—*Escandon Ortiz.*—Rúbrica.—D. A.—*Manuel S. Elorza.*—Rúbrica.—D. A.—*A. Johnston.*"—Lo que comunico á vd., exhortándolo á nombre de la Union á fin de que imparta vd.

á la autoridad judicial encargada de cumplimentar el auto inserto, el auxilio de la fuerza armada que le demande.—Y me hago el honor de trascribirlo á vd. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Gobernador del Estado, manifestándole que esta Jefatura, en obsequio al buen órden administrativo, dió cumplimiento á la excitativa de aquel Juzgado por las razones que ella contiene.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 18 de 1879.—*Cárlos Escobar*.—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—San Cristóbal.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Octubre 28 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez*, Secretario.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Jefatura Política del Soconusco.—Número 81.—Con fecha 14 del mes corriente, el Juzgado de 1ª Instancia de este Departamento me dice lo que sigue: —"Hasta ahora, que serán las ocho de la noche, el alcalde 2º de la villa de Tuxtla Chico me dice lo siguiente:—A las dos de la tarde de hoy se tuvo noticia en este Juzgado por el C. Víctor Moreno, Juez rural de Nicá, que en aquella comarca penetró ayer una gavilla de gente armada al mando de Don Paulino Meoño, con objeto de asesinar al agrimensor público, C. Cristóbal Ignacio Guillen, y á las personas que lo acompañaban en una mensura del terreno baldío denunciado por el C. José Inés Rodriguez, dando por resultado que incendiaron en aquella comarca de nueve á diez ranchos, por lo cual el citado agrimensor con los que lo acompañaban salieron en fuga montando en pelo en sus caballos; y que como estos hicieron resistencia al principio, resultó muerto Meoño, á quien, sin que Moreno tuviera conocimiento. condujeron el cadáver á Malacatan.—Lo que participo á vd. para su conocimiento, etc.—Y lo inserto á vd., á fin de que teniendo conocimiento de este hecho, sea muy servido dictar sus órdenes á quien corresponda de Tuxtla Chico, para que le ministren el auxilio de la fuerza armada al alcalde expresado, y pueda este pasar al lugar de los acontecimientos á instruir las diligencias que en su caso le ordeno practique, y pueda así esclarecerse el hecho criminoso de que se trata."—Y me hago el honor de trascribirlo á vd. como ratificacion á las notas anteriores, y para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Gobernador del Estado.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 18 de 1879.—*Cárlos Escobar*.—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—San Cristóbal.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Octubre 28 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez*, Secretario.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Jefatura Política del Soconusco.—Número 82.—Con fecha 16 del corriente mes, el Juez de 1ª Instancia de este Departamento me dice lo que sigue: —"Para cumplimentar una comision importante que el ciudadano Juez de Distrito me encomienda, relativamente á pasar á la frontera á practicar las diligencias del caso sobre la invasion que Don Paulino Meoño, con fuerza armada de la vecina República de Guatemala hizo al territorio de esta República, espero sea vd. muy servido ministrarme el auxilio de veinte hombres armados y municionados, yendo á la cabeza de ellos un capitan.—Con este motivo reproduzco á vd. mi consideracion y aprecio."—Y me hago el honor de trascribirlo á vd. para conocimiento del Gobernador, manifestándole que en aquella propia fecha mandé se diera de alta el número de fuerza que solicita aquel Juzgado, la cual al propio efecto fué puesta á las órdenes del mismo Juez.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 18 de 1879.—*Cárlos Escobar.*—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—San Cristóbal.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Octubre 28 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez*, Secretario.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 89.

Guatemala, Octubre 27 de 1879.

Señor Ministro:

Adjuntas á este despacho tengo el honor de remitir á vd. con los números 1 y 2, las copias de la nota que me dirigió el Señor Gobernador de Chiapas y de mi respuesta, relativas ambas á los sucesos que ocurrieron cerca de la frontera el 13 del pasado Setiembre.

A propósito de este desagradable asunto, debo manifestar á vd. que el Señor Ministro de Relaciones de este país se sirvió facilitarme por unas cuantas horas la averiguacion que se mandó practicar acerca de aquellos hechos; y por el exámen de este documento parece que la muerte de Meoño, de su compañero, así como las heridas de dos de los hombres que iban con ellos, fué un acto alevoso, premeditado y cometido como á media legua mas acá de la línea reconocida como fronteriza. Todas las declaraciones, entre ellas las de los dos heridos, están conformes

en afirmar que Meoño y su gente eran personas pacíficas, que no llevaban mas armas que sus machetes de campo, y que en comision municipal iban á la frontera con el fin de procurar que no se continuasen las medidas que un agrimensor de Soconusco estaba practicando en terrenos de esta República. Que repentinamente sufrieron la descarga que les hicieron desde la orilla del camino los hombres que estaban allí emboscados, quedando muertos en el acto Meoño y uno de sus compañeros. Los demas huyeron, siendo perseguidos durante algun trecho por sus agresores, quienes hirieron con pistolas giratorias á dos de los fugitivos. Estos creen que los primeros tiros dirigidos desde el bosque se les hicieron con rifles *Remington* ó *Henry*, y que los asesinos tuvieron tiempo de apuntar con seguridad á sus víctimas, sin errar en efecto sus tiros. El exámen de los cadáveres, que fueron exhumados por órden de la autoridad, indica que las heridas debieron causar instantáneamente la muerte, pues las balas atravesaron las regiones del corazon y de los pulmones.

* * * * *

Protesto á vd. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Señor Ministro:

Con esta fecha he dirigido á la oficina telegráfica de Nenton en esa República, para trasmitir á vd., el telégrama del tenor siguiente:
"Señor Ministro:—Enterado Gobernador de Chiapas, que fuerza de Soconusco hizo fuego á Comision de Malacatan, que impedia medidas en territo-

rio guatemalteco á agrimensores de Soconusco, resultando muertos y heridos; ya procede conforme á instrucciones de vd."

Y aunque el Ejecutivo de mi cargo no tiene motivo para dudar de que el preinserto parte deje de llegar á manos de vd., permítome reproducírselo en esta nota oficial, por si una eventualidad cualquiera diese motivo, cuando ménos, á su retardo; siéndome satisfactorio poder manifestar á vd. á la vez, que hoy mismo se han dirigido órdenes al Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco, á fin de que, desde luego y con el celo y actividad que el caso reclama, practique la averiguacion de los hechos que se ha servido vd. poner en mi conocimiento en el telégrama que contesto con el mio, al cual me refiero.

He dispuesto, igualmente, prevenir al Jefe Político del Departamento de Soconusco que redoble su vigilancia y cuidado para que no se repitan hechos de la naturaleza de los mencionados, ni ningun otro que de cualquiera manera pudiera ser orígen de conflicto alguno internacional, y que preste el auxilio de su autoridad al Juzgado de 1ª Instancia si por este fuere requerido, á fin de hacer mas expedita y pronta la averiguacion.

Como al citado Juez se le ordena dar cuenta con el resultado de esta, tómome la libertad de suplicar á vd. sea muy servido de decirme, si á mi vez lo hago á la Secretaría de Relaciones de esta República ó á vd. mismo.

Me es grato, Señor Ministro, aprovechar esta oportunidad para protestar á vd. mi respetuosa consideracion y aprecio.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Setiembre 26 de 1879.

(Firmado).—*M. Aguilar.*

Al Señor Ministro Plenipotenciario de México en Guatemala, Don Francisco Diaz Covarrubias.—Guatemala.

Es copia. Guatemala, Octubre 30 de 1879.

Por el Secretario,

F. Prado, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Octubre 23 de 1879.

Señor Gobernador:

Ha sido en mi poder la nota de vd., fecha 26 del próximo pasado, en la que se sirve insertarme el telégrama que me dirigió vd. por la oficina de Nenton y que recibí el dia 6 del actual, reducido á contestar el que tuve el honor de trasmitirle, y que era referente á los sucesos que tuvieron lugar en la frontera el 13 del pasado Setiembre.

Quedo enterado por la nota mencionada, de las providencias que ha tenido vd. á bien dictar para que se proceda al esclarecimiento de aquellos desgraciados sucesos, así como para que se redoble la vigilancia por parte de las autoridades subalternas, con el fin de impedir que se repitan hechos de esta naturaleza, que ademas de comprometer el buen nombre de nuestro país en el extranjero, pudieran dar orígen á algun conflicto internacional.

Respecto al contenido del último párrafo de su referida comunicacion, diré á vd. que me parece que es indispensable remitir á nuestro Gobierno federal el resultado de las averiguaciones que se practiquen, pues oportunamente le he dado cuenta de los hechos mencionados, y es natural que en la Secretaría de Relaciones se reunan todos los documentos que les sean relativos.

Con este motivo me es grato, Señor Gobernador, valerme de esta oportunidad para protestar á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Señor Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. Guatemala, Octubre 30 de 1879.

Por el Secretario,

F. Prado, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 119.

México, Noviembre 19 de 1879.

Se ha recibido en esta Secretaría la nota de vd., número 89 de 27 de Octubre próximo pasado, á que acompaña copias de la comunicacion que dirigió á vd. el Gobernador de Chiapas y de su respuesta, todo relativo á los desagradables sucesos ocurridos en la frontera el 13 de Setiembre último.

A la fecha debe vd. haber recibido del citado Gobernador diversos documentos, y probablemente una informacion judicial sobre estos acontecimientos, que servirán á vd. para apoyar sus representaciones ante el Gobierno de Guatemala.

Como en la nota de vd., que contesto, dice que el Ministro de Relaciones de ese país le facilitó por unas cuantas horas, para su exámen, la

averiguacion que mandó practicar acerca de aquellos hechos, y que de ella aparece que la muerte de Meoño, de su compañero, y las heridas de los dos hombres que iban en su compañía, fué un acto alevoso, premeditado y cometido á media legua hacia el territorio de Guatemala de la línea reconocida como fronteriza, ruego á vd. se sirva manifestar los datos en que se apoye esta asercion ó el nombre del lugar en que se dice pasaron los referidos sucesos, pues por las noticias que se han recibido en esta Secretaría y que se trasmitieron á vd. con nota número 114, de 1º del corriente, aparece lo contrario, asegurándose que Meoño *incendió varios ranchos situados en terreno conocidamente mexicano*, cuya circunstancia marca de una manera decisiva el punto en que acontecieron, facilitando así el conocimiento exacto de la nacion en cuyas tierras estaban situados antes de su destruccion por los guatemaltecos.

Con vista, pues, de los nuevos documentos que ya debe vd. haber recibido, espera esta Secretaría que con su ilustrado criterio emita su opinion sobre tan interesante punto.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 45.

Hallándome en el deber de comunicar al Supremo Gobierno todo lo que se relacione con el acontecimiento ocurrido en la comarca de *Nicá*, frontera de Soconusco con Guatemala, entre gente armada de aquella República y el agrimensor C. Cristóbal Guillen, de lo cual dí á vd. conocimiento en 28 del mes próximo pasado, tengo el honor de acompañarle copia de la respuesta que el Juez de 1.ª Instancia del Departamento de Soconusco dió á la nota oficial que se le puso por la Secretaría de este Gobierno en 26 de Setiembre último, expresando que el contenido

del telégrama procedente de Nenton es inexacto, para que se sirva vd. ponerlo en conocimiento del Jefe del Ejecutivo nacional.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Noviembre 10 de 1879.

(Firmado).—*Manuel Aguilar.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Estado de Chiapas.—Hoy he recibido la superior comunicacion de vd. de 26 del pasado, en que, insertándome el telégrama del ciudadano Ministro de esta República acreditado en la vecina de Guatemala, me previene practique con la brevedad posible las diligencias subsecuentes en averiguacion de los sucesos ocurridos en la línea limítrofe el 13 del pasado, con motivo de una mensura que practicaba el agrimensor del Estado, C. Cristóbal Ignacio Guillen, en territorio de esta República. En debida contestacion debo manifestarle, para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano Gobernador, que esas diligencias las mandó practicar el ciudadano Juez de Distrito de este Departamento, á quien me dirijo, pidiendo se sirva expedirme copia de ellas para elevarlas al conocimiento de esa superioridad; pero entre tanto esta se me expide, es de mi deber informarle no ser exacto lo que el ciudadano Ministro de Relaciones de Guatemala ha informado al de México, acreditado en aquella República, porque ninguna fuerza armada de este Departamento ha concurrido con el agrimensor á las operaciones de mensura que practicó en el terreno de Nicá, correspondiente á esta República; y lo positivo del caso es que en dicho terreno asistian algunos ciudadanos que tenian en él sus ranchos y labores con una autoridad mexicana bajo el nombre de Juez rural, reconociendo todos ellos y pagando sus contribuciones á la autoridad de Tuxtla Chico; que un ciudadano de aquella congregacion denunció ante el ciudadano Juez de Distrito de este Departamento el enunciado terreno; y que admitido el denuncio, fué nombrado para las operaciones del caso y levantamiento del mapa respectivo el agrimensor Guillen; que este pasó á practicar las operaciones sin fuerza armada; y que en la práctica de ellas y al concluirlas, Don Paulino Meoño, alcalde de la municipalidad de Malacatan de aquella República y con fuerza armada de la misma, concurrió en son de guerra al lugar de las operaciones, é incendiando todas aquellas rancherías, buscó al agrimensor para asesinarlo, quien estando con los dos jaladores de cuerda y la parte denunciante sostuvo la agresion, resultando Meoño y otro de su casa muertos, así como otros heridos, y recogiéndose una arma de municion perteneciente á aquel Gobierno. En esta virtud, tanto de lo que dejo relacionado, cuanto de lo que se comprueba en

dichas diligencias, no ha habido agresion alguna de parte de los nacionales limítrofes de esta República para los de la vecina de Guatemala, y al contrario, las autoridades limítrofes de aquella han ejecutado la agresion, que importa nada ménos el ajamiento á la dignidad é integridad de nuestra República, como se persuadirá la superioridad cuando vea las diligencias en copia que he pedido al ciudadano Juez de Distrito.—Sírvase, como se lo suplico, poner lo expuesto en conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, á quien, como á vd., reproduzco las atenciones de mi consideracion y respeto.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Octubre 20 de 1879.—*José E. Ibarra.*—Ciudadano Secretario General del Superior Gobierno del Estado.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Noviembre 10 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 129.

México, 3 de Diciembre de 1879.

El Gobernador del Estado de Chiapas, en oficio número 45 de 10 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

(Se inserta el oficio citado.)

Lo que traslado á vd. para su conocimiento, acompañándole copia del documento que se cita y renovándole las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 44.

El Juez de 1.ª Instancia del Departamento del Soconusco, á quien el Juez de Distrito del mismo dió copia de las diligencias practicadas sobre averiguar los términos en que hubiese tenido lugar el acontecimiento ocurrido en la comarca de Nicá, frontera del expresado Departamen-

to con Guatemala, entre gente armada de aquella República y el agrimensor C. Cristóbal Guillen, la envió á este Gobierno para que de ello se tenga conocimiento.

Del suceso á que dichas diligencias se contraen, hube de dar conocimiento á la Secretaría del digno cargo de vd. luego que me fué comunicado, haciéndome ahora la honra de remitirle la enunciada copia, lo mismo que copias de la nota oficial del Juez de 1ª Instancia á que vino adjunta, así como de la que este puso al Juez de Distrito, remitiéndole las diligencias que mandó practicar por encargo suyo y otra de la que el comandante de Malacatan, pueblo perteneciente á Guatemala, dirigió al agrimensor Guillen, protestando contra las operaciones de mensura que este practicaba, para que con todo se sirva dar cuenta al Presidente de la República, á fin de que en su vista acuerde lo que encuentre conveniente.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Noviembre 10 de 1879.

(Firmado).—*Manuel Aguilar.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.—Hay al márgen un sello con las armas nacionales de Guatemala, que dice:—"Comandancia y Comision política de Malacatan.—El comandante y comisionado político de los pueblos de esta frontera de la República de Guatemala, ha recibido parte que vd. se ocupa de mensurar un terreno limítrofe entre México y esta misma República; y como sea que los límites que nos dividen no están demarcados en la frontera que corresponde, puesto que hasta hoy se ocupan de ese arreglo las comisiones científicas, como es público y notorio, creo, permítaseme decir, ser un avance por parte de vd., ó sea de la autoridad que lo haya facultado para practicar tal mensura sobre un terreno que no se sabe todavía si pertenece á México ó á Guatemala.—Como todo avance sobre propiedad ajena puede acarrear un conflicto, y pesa sobre el deber de las autoridades evitar en tiempo oportuno, juzgo de mi deber protestar, como protesto en legal forma, contra esa medida que creo inconveniente por ahora, fundado en las razones antes dichas.—Con esta misma fecha trascribo la presente protesta á mi superior inmediato para su conocimiento y demas fines, y confio en que vd. se servirá suspender sus operaciones, pues de no hacerlo, cumpliré con las demas

órdenes que sobre el particular he recibido, y vd. será responsable de las consecuencias.—L. y R.—Malacatan, Setiembre 12 de 1879.—*Joaquin Velasco.* —Rúbrica.—Al agrimensor mexicano que se ocupa de medir un terreno sobre los límites de México y Guatemala en los terrenos de Casconá y Montaña.—Es copia.—Tapachula, Octubre 29 de 1879.—*Manuel Escandon Ortiz.*"

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Noviembre 11 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez.*

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Estado de Chiapas.—En comunicacion oficial de 27 del corriente, el ciudadano Juez de Distrito de este Departamento me dice lo siguiente:—"Hay un sello que dice:—Juzgado de Distrito de Soconusco. Tapachula.—Número 247.—Contesto su nota oficial de 21 del corriente, en la que me trascribe la que con fecha 26 de Setiembre último dirige la Secretaría del Gobierno del Estado, con motivo de los desagradables sucesos ocurridos en la frontera de esta República y la de Guatemala á mediados del mismo Setiembre, de cuyo grave abuso, por parte del Gobierno de dicha República, he dado cuenta oportunamente á la Secretaría de Relaciones.—Los datos que arroja el expediente que, en copia autorizada acompaño á vd. en treinta y cuatro fojas útiles, con copia por separado de su nota de remision y su nota que por separado en una foja útil tambien le acompaño, puesta al agrimensor C. Cristóbal Ignacio Guillen por el comandante de Malacatan, la que corre original en el expediente relativo; y por último, el mismo telégrama del Ministro de México en Guatemala, sorprendido con informes falsos, hacen ver muy claramente que los desagradables sucesos ocurridos no fueron culpa de particulares, sino obra de las autoridades de aquella República, obedeciendo órdenes superiores de su Gobierno. Muy de sentirse es que cuando una Comision especial está encargada de estudiar la línea divisoria, y cuando median los mejores sentimientos de parte de México para con Guatemala, el Gobierno de esa República pretenda con tanto descaro no respetar el territorio mexicano que siempre habia respetado, y se atreva á hacer uso de la fuerza invadiendo el suelo inviolable de una nacion soberana y amiga como lo es México.—Las copias que acompaño van con el carácter de reservadas y solo para que el Gobierno del Estado se instruya de lo que pasa, no para hacer uso de ellas, pues solo á la Secretaría de Relaciones, á quien he dado cuenta oportunamente, toca ordenarme á este respecto lo que estime conveniente y conforme á la honra y decoro de la Nacion. —Público y notorio es que el agrimensor público del Estado, C. Cristóbal Ignacio Guillen, media un terreno sito entre los rios Suchiate, Petacalapa y Nicá, por comision del Juzgado de Distrito de mi cargo, cuando despues de una amenaza del comandante de Malacatan, en que prevenia la suspension de la mensura, vino al dia siguiente el alcalde de aquel pueblo á cometer las depredaciones que constan en las diligencias.—A vd., como agrimensor del Estado y conocedor práctico de los terrenos de que se trata, le consta ser mexicano el territorio que se ha violado; y sobre este particular, mejor que yo, pue-

de vd. informar al Gobierno del Estado lo que estime conveniente.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Octubre 29 de 1879.—*Manuel Escandon Ortiz.*—Rúbrica.—Al Juez de 1ª Instancia del Departamento.—Presente."—Y lo inserto á vd. como resultado de su superior comunicacion de 26 del pasado, que con bastante retardo recibí, relativa á que practicase las diligencias sobre los hechos á que se contrae el parte inserto en ella del ciudadano Ministro de esta República, acreditado en la de Guatemala, cuyas diligencias no practiqué por estar este negocio averiguado por el personal de este Juzgado; y dada cuenta de la averiguacion al ciudadano Juez de Distrito, como se impondrá por la copia que sobre el particular pedí y me ha remitido en treinta y cuatro fojas útiles, así como otra copia que va en una foja útil, de la protesta hecha por el comandante de Malacatan de aquella República, y la otra en una foja útil tambien, en que consta la remision que de dichas diligencias hice al ciudadano Juez, todo para que vd. sea muy servido dar cuenta al ciudadano Gobernador del Estado á fin de que en su vista determine lo que creyere conveniente, en la inteligencia que como dice el mismo Ciudadano Juez de Distrito, que conocedor yo del terreno que ha motivado la injuria hecha á la dignidad é integridad del territorio nacional por autoridades de la República de Guatemala, es terreno de esta República, siendo la prueba mas concluyente de este aserto que las casas incendiadas por el alcalde de Malacatan eran habitadas por familias que estaban sujetas al mando de un Juez rural de esta República, y este al de la autoridad de Tuxtla Chico, donde dichos habitantes pagaban sus contribuciones y prestaban sus servicios públicos conforme á la Constitucion y las leyes.—Con tal motivo, y cumpliendo con lo que se me ha ordenado en su citada comunicacion, me honro en ofrecerle de nuevo, así como al primer magistrado del Estado, las atenciones de mi consideracion y respeto.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Octubre 31 de 1879.—*José E. Ibarra.*—Ciudadano Secretario General del Superior Gobierno del Estado.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Noviembre 11 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez.*

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Juzgado de Distrito de Soconusco. Tapachula.—Hay un sello que dice:—Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Estado de Chiapas.—Para los fines de mi auto de la fecha en las diligencias practicadas con motivo de la invasion con gente armada de la vecina República de Guatemala, la que Don Paulino Meoño verificó el 13 del pasado á este territorio, me honro en devolverle dichas diligencias en treinta y una fojas útiles, y ademas remitirle un fusil de percusion que los invasores dejaron tirado en el punto donde tuvo lugar la funcion de armas entre estos, el agrimensor y los que lo acompañaban, así como cuatro pares de estribos, trece argollas y un machete que de la casa quemada donde estaban las monturas del agrimensor y los que lo acompañaban, fueron extraidos; suplicándole que de su recibo me acuse el

que corresponde.—Con tal motivo, reproduzco á vd. las atenciones de mi consideracion y aprecio.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Octubre 3 de 1879.—*José E. Ibarra.*—Ciudadano Juez de Distrito del Departamento.—Presente.—Es copia. Tapachula, Octubre 29 de 1879.—*Manuel Escandon Ortiz.*
Es copia. San Cristóbal Las Casas, Noviembre 11 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez.*

Copia de las diligencias practicadas con motivo de la invasion armada que hizo el alcalde 1° de Malacatan, Don Paulino Meoño, al territorio mexicano, con motivo de una mensura que en este se practicaba.

Estado de Chiapas. Juzgado de Distrito de Soconusco.—Tapachula.

Hay una estampilla de cincuenta centavos cancelada.—Ciudadano Juez de Distrito.—Los que suscribimos, mayores de edad, originarios del Estado y residentes en la villa de Tuxtla Chico, ante vd. debidamente y como mejor proceda en derecho, exponemos: que con fecha trece del mes en curso, una gavilla de gente bien armada, de Guatemala, encabezada por el C. Paulino Meoño y su hijo Vicente del mismo apellido, invadieron el territorio hasta hoy reconocido y respetado como mexicano, sito entre una parte de los rios Nicá y Petacalapa, con objeto de asesinar á un agrimensor y los que le acompañaban al practicar operaciones de mensura en dicho terreno; y como los invasores no encontraron de pronto á los que pretendian asesinar, incendiaron la casa donde creyeron encontrarnos y recorrieron haciendo la misma operacion en todas las casas que encontraron en el mencionado terreno, dejando á las familias habitadoras de la comarca incendiada, poseidas de terror y huyendo por el carácter bárbaro y hostil con que los invasores se presentaron. En el incendio envolvieron cuanto se hallaba dentro de las casas, porque nadie de sus dueños tuvo valor de oponerse ni sacar algo de lo que tenia; menos se pudo salvar el equipaje, monturas, documentos y cuanto utensilio se habia conducido para el servicio en las operaciones que habia que practicar. Todos estos hechos son, en concepto nuestro, atentados gravísimos y de consecuencias fatales; por lo que suplicamos rendidamente á vd. se dicten las providencias mas conducentes á remediar tan trascendentales males; y como el jefe de la gavilla invasora es Paulino Meoño, lo creemos el inmediato responsable de todos los daños y perjuicios causados en el incendio, por cuya razon contra él y sus intereses reclamamos las pérdidas que nosotros sufrimos, que sin poner en cuenta cosas de insignificante valor, ascienden á la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos. Es por lo mismo uno de los motivos que nos obligan á comparecer ante vd., C. Juez de Distrito, para que se sirva ordenar á la autoridad respectiva que practique las diligencias que correspondan, y que proceda al embargo precautorio de un sitio que el referido Meoño posee en esta ciudad, el cual denunciamos como bienes de él, sito en el barrio de San Gerónimo de esta ciudad.—Es gracia y justicia que imploramos con las protestas de ley.—Libertad y Constitucion.—Tapachula, Setiembre 15 de 1879.—*Rosendo Coutiño.*—*Emilio Molina.*—Por súplica del C. José Inés Rodriguez, que no sabe firmar,

Cristóbal Ignacio Guillen.——Juzgado de Distrito de Soconusco. Tapachula, Setiembre 15 de 1879.—Por recibido en esta fecha, y no pudiendo el personal de este Juzgado trasladarse al lugar de los sucesos por no haber suplentes en esta ciudad á quien encargar del despacho, diríjase con atento oficio al Juez de 1.ª Instancia de este Departamento, á fin de que pase á practicar un reconocimiento de los hechos ocurridos, tomando declaraciones á los vecinos de aquellas comarcas y al Juez rural de la ranchería incendiada; y siendo que puede encontrar tropiezos y resistencia de parte de los invasores, excítese al Jefe Político de este Departamento y al Jefe de las fuerzas federales residentes en Tuxtla Chico, para que presten el apoyo de la fuerza armada al Juez encargado de practicar estas diligencias. Proveido ante los de asistencia.—*Escandon Ortiz.*—D. A.—*Manuel S. Elorza.*—D. A.—*A. Johnston.*——En seguida se notificó el auto anterior á los interesados, y entendidos dijeron: que lo oyen y están conformes, y firman los que saben.—*Rosendo Coutiño.*—*Emilio Molina.*—A ruego del C. José Inés Rodriguez, *Margarito Gallegos.*—*Elorza.*—*Johnston.*——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco. Tapachula, Setiembre 16 de 1879.—Por recibidas estas diligencias, acúsese recibo y obséquiese lo mandado por el C. Juez de Distrito en el auto antecedente, comisionándose al efecto, en calidad de Juez específico para el cumplimiento de la práctica de estas diligencias, al alcalde 3º de esta ciudad, ciudadano Máximo Soto, quien inquirirá de la manera mas clara y terminante los hechos de que se trata en ellas, para cuyo efecto pídase el auxilio de la fuerza armada necesaria al ciudadano Jefe Político del Departamento y al capitan del 10º de línea, residente en Tuxtla Chico, con objeto de que apoyando al alcalde referido, sean eficaces las providencias que él tome en el cumplimiento de esta comision. El Juez de 1ª Instancia así lo determinó y firmó con el secretario del Despacho.—Doy fé.—*Ibarra.*—*Luis L. Solis.*——En siete fojas, útiles se remiten estas diligencias al alcalde 3º constitucional de esta ciudad, como está mandado.—Conste.—*Solis.*——Hay un sello que dice: Jefatura Política del Soconusco.—Con fecha de ayer, el Presidente municipal de la villa de Tuxtla Chico me dice lo siguiente: "Ahora que son las ocho de la noche, se me ha presentado el agrimensor C. Cristóbal Ignacio Guillen en union de los CC. Rosendo Coutiño y Emilio Molina, manifestando: que encontrándose en las inmediaciones del paraje de Nicá practicando unas medidas el dia de hoy á las diez del dia, fueron sorprendidos por un puñado de hombres como de veinticinco y armados, quienes encabezados por Don Paulino Meoño y su hijo, fueron atacados, habiéndoles quemado diez ranchos poco mas ó menos. Los relacionados ciudadanos no tuvieron mas que resistirles un momento el tiroteo y lograron con sus armas desaparecer con sus béstias en pelo.—Lo que comunico á esa superioridad para lo que tenga á bien disponer."—Y me hago el honor de trascribirlo á vd., en razon de que el C. Paulino Meoño y su hijo son ciudadanos centro americanos y radicados en su finca "Cascona," situada en la línea fronteriza de la República vecina de Guatemala, y actualmente el primero es alcalde del pueblo de Malacatan, de aquella misma República.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 14 de 1879.—*Cárlos Escobar.*—Al Juez de Distrito del Departamento de Soconusco.—Presente.——Al márgen de este pliego hay un acuerdo que dice: Recibo y excítese su patriotismo á efecto de hacer respetar la integridad del territorio, trascribiéndose íntegra al Secretario de Relaciones Exteriores de la República y al Ministro de México en Guatemala.——Hay un sello que dice: Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco. Estado de Chiapas.—En comunicacion

oficial de la fecha que acabo de recibir ahora, que serán las ocho de la noche, el alcalde 2º de la villa de Tuxtla Chico me dice lo siguiente: "A las dos de la tarde de hoy se tuvo noticia en este Juzgado por el C. Víctor Moreno, Juez rural de Nicá, que en aquella comarca penetró ayer una gavilla de gente armada al mando de Don Paulino Meoño, con objeto de asesinar al agrimensor público, C. Cristóbal Ignacio Guillen, y á las personas que lo acompañaban en una mensura del terreno baldío denunciado por el C. José Inés Rodriguez, dando por resultado que incendiaron en aquella comarca de nueve á diez ranchos, por lo cual el citado agrimensor con los que lo acompañaban, salieron en fuga montando en pelo en sus caballos; y que como hicieron resistencia al principio, resultó muerto Meoño, á quien sin que Moreno tuviese conocimiento, condujeron el cadáver á Malacatan."—Lo inserto á vd. para su superior conocimiento y lo que á bien tenga disponer sobre el particular, manifestándole que he ordenado al alcalde referido se abstenga de todo conocimiento en este negocio, hasta que vd. tenga á bien disponer lo conveniente. Con tal motivo, ofrezco á vd. de nuevo las atenciones de mi consideracion.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 14 de 1879.—*José E. Ibarra.*—C. Juez de Distrito de este Departamento.——Trascríbase al Ministro de Relaciones, acúsese recibo exhortándolo para que auxilie á este Juzgado en las medidas que dicte, y pídansele cuantos datos oficiales tenga sobre el particular.—Este acuerdo que precede está al márgen de la comunicacion relativa.——Al Juez de Distrito del Soconusco.—Cristóbal Ignacio Guillen, agrimensor de los del Estado, previas las protestas necesarias, ante vd. debidamente expone: que habiendo sido nombrado por el Juzgado de su digno cargo para practicar como agrimensor las correspondientes operaciones topográficas en el terreno baldío denunciado por el C. José Inés Rodriguez, con fecha 4 del que cursa y previa citacion de los colindantes y testigos, se dió principio á los trabajos matemáticos en dicho terreno, ubicado entre los rios Petacalapa y Nicá, reconocido y respetado desde tiempo inmemorial hasta el presente como territorio mexicano de este Departamento: la medida siguió su curso legal hasta los dias siete y ocho del mismo, que se suspendió para dar el debido lleno á un llamado del Juzgado 1º local de Tuxtla Chico. El dia nueve se continuaron las operaciones suspendidas en el mismo terreno hasta el dia 12 que debian concluirse, y que por la fuerte lluvia que empezó muy temprano, no se concluyó el pequeño resto del trabajo, suspendiéndose para el dia siguiente. A las cinco de la tarde del mismo dia doce fué entregada al agrimensor que habla una comunicacion con la misma fecha del dia doce, enviada por el comandante de Malacatan (que no se copia literalmente por no tenerla á la vista), en la cual el comandante de aquel punto protestaba contra las operaciones que se practicaron en un estilo poco comedido y amenazante, mandando suspender la medida y asegurando que de no verificarse así, ejecutaria órdenes que tenia recibidas de sus autoridades superiores: como la mensura estaba casi concluida, se contestó al mismo comandante que su protesta habia llegado estemporáneamente, pues las operaciones habian concluido y solo quedaba un pequeño resto que no habia concluídose por la temprana lluvia, por lo cual solo se adjuntaria al expediente de las diligencias de mensura la referida protesta, para que la autoridad que entiende en estos asuntos, decretara lo que juzgare mas conveniente.—A las diez de la mañana del dia trece del mes en curso terminaron completamente todos los trabajos matemáticos, y despues de haber descansado poco tiempo el agrimensor y sus acompañantes, que eran los CC. denunciante José Inés Rodriguez y testigos Rosendo Coutiño y Emilio Molina, se

dirigieron á la casa donde se habian hospedado en el inter se practicaba la medida del terreno para disponer la marcha á Tuxtla Chico; pero antes de llegar á dicha casa, apareció dentro de unos matorrales un hombre pálido y aterrado, avisando "que ni el agrimensor ni sus acompañantes fueran á la casa de hospedaje, porque Don Lino Meoño y bastante gente armada habian llegado á quemar los ranchos." En medio de la sorpresa de semejante noticia y apresurando el paso se llegó al referido rancho, y solo se vieron los restos que acababa de consumir el incendio. Entre tanto Lino Meoño y su hijo Vicente, el primero actual alcalde de Malacatan y á la cabeza de un número que no bajaba de doce hombres bien armados, recorrian *nuestro terreno* (hasta el dia reconocido como mexicano) é incendiaba á su paso cuanto rancho encontraba, sin oir ó sin hacer caso de los tristes llantos y súplicas de sus habitadores, á quienes amenazaba que los iba á asesinar y quemar, lo mismo que sus habitaciones. Ni diez minutos habian pasado desde que el referido agrimensor y sus tres acompañantes contemplaban los estragos que sufrieron en el incendio, cuando de improviso se sintieron acometidos por el alcalde 1º de Malacatan, Paulino Meoño, que acaudillaba, en union de su hijo, la gavilla de invasores, haciendo descargas de sus armas de fuego sobre los cuatro que pretendian asesinar, y que por fortuna no acertaron ninguno de sus tiros; haciendo los cuatro compañeros precitados, agrimensor y acompañantes, el debido uso de sus armas en defensa de sí mismos, al mismo tiempo que emprendian dispersamente su retirada del lugar que ocuparon reunidos sin volverse á juntar sino despues de media hora de la dispersion y á distancia de medio cuarto de legua poco mas ó menos, emprendiendo luego la marcha en caballos en pelo, porque hasta las monturas se incendiaron, llegando á Tuxtla Chico á las oraciones de la noche del mismo dia.—De estos graves atentados cometidos por una autoridad guatemalteca con fuerza armada en el territorio mexicano, cuyos jueces rurales y sus habitadores han estado y están subordinados á las autoridades de Tuxtla Chico, lo participo á vd. para que se sirva dictar las providencias que juzgue mas convenientes.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 15 de 1879.—*Cristóbal Ignacio Guillen.*——Hay un sello que dice: Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Estado de Chiapas.—Para los fines que expresa mi auto del diez y seis del corriente, le acompaño en siete fojas útiles el expediente instruido por el C. Juez de Distrito del Departamento con motivo de la invasion que con gente armada de la República de Guatemala hizo al territorio de esta Nacion el finado Don Paulino Meoño, esperando que vd., conforme al auto del mismo C. Juez de Distrito, practicará cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos á que se refiere el mismo expediente, y ademas las siguientes: 1º Sobre con qué número de fuerza armada invadió Meoño el territorio, y si los que lo acompañaban eran mexicanos ó centro americanos, procurando inquirir el nombre de ellos.—2º Cuántos los ranchos incendiados, quiénes son sus dueños y qué objetos ó cosas se incendiaron dentro de ellos, buscando el modo de aclarar su valor.—3º Cuántos muertos y heridos hubo en la riña.—4º Si el Juez rural Moreno cuidó ó no de evitar ese hecho, ó si estaba en inteligencia secreta con Meoño.—5º Si la medida que se practicaba estaba ó no dentro de los límites del territorio mexicano que han reconocido unos y otros habitantes fronterizos.—6º Inquirir con toda especialidad si los dueños de los ranchos incendiados estaban mandados por autoridades mexicanas, si reconocen ó no al Gobierno de esta República y si todas sus contribuciones las enteran en las oficinas hacendarias de este Departamento, inquiriendo al mismo tiempo si dichos due-

ños de ranchos son algunos mexicanos ú otros centro americanos.—Para la averiguacion especial de este negocio hará que declaren el agrimensor y sus compañeros, los dueños de los ranchos incendiados, y ademas cinco ó seis vecinos de los mas caracterizados de aquel lugar; y para el caso procederá préviamente á la aprehension del Juez rural Moreno, poniéndolo incomunicado y tomándole su inquisitiva: procurará por la aprehension de los demas que resulten culpables y estén dentro del territorio mexicano, y concluido que todo esto sea, devolverá á este las diligencias con los reos y las armas que aprehenda.—Por este Juzgado tiene órden especial el alcalde 2º de Tuxtla Chico para que con su secretario lo acompañe al lugar de los acontecimientos, y que dicho secretario autorice con vd. las diligencias que se practiquen.—Así mismo, para que sea eficaz esta comision, va á las órdenes de vd. el capitan Don Manuel Moreno con diez y nueve hombres armados y municionados, y ademas he pedido al jefe de la Comision científica entre Guatemala y México el auxilio que vd. mas necesitare, existente en la villa de Tuxtla Chico, y no dudo que este jefe habrá expedido sus órdenes al capitan que comanda dicha fuerza para que se la ministre; así es que si vd. lo creyere necesario, pedirá dicho auxilio al referido capitan.—Del patriotismo de vd. y celo por la dignidad é integridad de nuestro territorio, se promete el personal de este Juzgado que vd., con la mayor eficacia, cumplirá con esta comision, para que así produzca los efectos que al derecho de la misma Nacion sean conducentes.—La fuerza va socorrida para tres dias, y si para cumplir necesita vd. de mas tiempo, socórrala vd. pagando al capitan 12 reales diarios, al sargento 3 y medio reales, 2 y medio reales á cada cabo, 2 reales á cada soldado y un real de alumbrado, cuyo haber que vd. pagare, aquí se retribuirá.—Del recibo de la presente y de las diligencias que le acompaño, espero me acuse el que corresponde; debiendo advertirle que si fuerza armada de aquella República le impidiere el paso para la práctica de dichas diligencias, dirigirá vd. una protesta como autoridad mexicana al Gobierno de la República de Guatemala, á nombre del Supremo Gobierno Nacional Mexicano y por conducto del jefe de la fuerza que le impida el paso, por este atentado, para que en tiempo y forma surta efecto en favor de nuestra Nacion la protesta que vd. haga.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Setiembre 18 de 1879.—*José E. Ibarra.*—Al alcalde 3º constitucional de esta ciudad, en funciones de Juez específico de 1ª instancia.—Presente.——Juzgado de 1ª Instancia específico.—Tuxtla Chico—Setiembre 19 de 1879.—Por cuanto á que del oficio que antecede aparece que el alcalde 2º de esta villa tiene órden especial para acompañar al presente Juez en union de su secretario para el reconocimiento que va á practicar en el lugar en donde se dice se cometieron hechos ruinosos por una gavilla de Centro América, que sin derecho alguno invadieron el territorio mexicano, en tal concepto excítese al alcalde antes referido, para que sin moratoria alguna se constituya en union del presente Juez al lugar destinado. Proveido por ante el secretario que dá fé.—*Máximo Soto.*—*Domingo R. Cortés*, secretario.——Acto continuo se hizo saber el auto que antecede al alcalde 2º constitucional de esta villa y al secretario del mismo, y entendidos dijeron: que en obsequio de la dignidad é integridad nacionales pasarán á cumplir con la excitativa que se les hace, y firman.—*Aurelio de Leon*—*Manuel Ancheita.*—*Domingo R. Cortés.*——En la misma fecha y siendo las doce del dia, me constituí con el alcalde 2º de Tuxtla Chico y demas acompañantes en el primer rancho incendiado del C. Januario Guillen, que se encuentra á distancia de una cuadra del rio de "Petacalapa," á la márgen izquierda cerca de la confluen-

cia de este rio con el Suchiate, reconocido hasta hoy por territorio mexicano; y practicado el reconocimiento con toda escrupulosidad, resultó tener seis varas de longitud por cuatro de latitud, de techo pajizo, un poco de maíz y varios trastos de cocina consumidos por el fuego; que á poca distancia y hácia el Sur, encontramos otro del C. Florentino Guillen con las mismas dimensiones que el rancho anterior, en el cual á la simple vista se advirtió que habia un poco de maíz y varios trastos de cocina, tambien consumidos por el fuego; que á poca distancia y siguiendo el rumbo para Nicá, se encontró una casa de Valeriano Aguilon, de seis varas de longitud por tres de latitud, tambien pajiza, destruida por el fuego; en el mismo sitio se encontró otra hacia el Sur, que segun indicios era de los herederos del finado Márcos Mejía, de seis varas de longitud por cuatro de latitud, en donde se observaron algunos trastos de cocina destruidos por el fuego; que á poca distancia se encontró un trapiche con su galera redonda, una galera de hornos de ocho varas de longitud por cinco de latitud, dos ranchos de cuatro varas de longitud por tres de latitud cada uno, todos de techo pajizo, en donde se observó algunos trastos de cocina y muebles del mismo trapiche, todo destruido por las llamas, pertenecientes al C. José Inés Rodriguez; que pasando adelante se encontró una galera de horno de seis varas de longitud por cuatro de latitud, otro rancho con las mismas dimensiones que el anterior, un gallinero de tres varas de longitud por una de latitud, consistiendo en el segundo rancho un poco de arroz en cascabillo, una porcion de plátanos, todo quemado, perteneciente á Máximo Vazquez; un rancho de Leonor Mesa, de cinco varas de longitud por tres de latitud, en donde se advirtió una troje pequeña de maíz con algunos trastos de cocina, todo destruido por el incendio; que pasando adelante al lugar donde se dice fué muerto D. Paulino Meoño, segun los datos adquiridos por el mismo alcalde asociado, se encontró un rancho de cuatro brazadas de longitud por cinco de latitud, perteneciente á Cristina Perez, amasia que fué del C. Julian Mejía, en donde se encontró un poco de maíz, la ropa del agrimensor y de las personas que lo acompañaban, segun informe de la misma Cristina Perez, todo destruido por el incendio, cuyo rancho poco mas ó menos distaba una cuadra distante del rio de Nicá, el cual se respeta desde su antigüedad como línea divisoria de esta República con la de Guatemala; de todo lo que damos fé, por constarnos de vista y ciencia cierta: al regreso de este reconocimiento tomando rumbo al Norte, encontramos un rancho del C. Albino García, en donde se observó una pequeña porcion de maíz, destruido igualmente que el rancho por el incendio, el cual contenia seis varas de longitud por cuatro de latitud, de techo pajizo, en el que tambien se advirtió algunos trastos de cocina despedazados. Y no encontrándose mas objetos que reconocer, se suspendió esta diligencia, de que certificamos y damos fé.—*Máximo Soto.—Aurelio de Leon.—Manuel Ancheita.—Domingo R. Cortés.*——Juzgado de 1ª Instancia específico.—Tuxtla Chico, Setiembre 20 de 1879.—Estando concluido el reconocimiento á que se refiere el auto que antecede, practíquense las demas diligencias que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos que motivan estas diligencias, tomándose declaracion preparatoria al agrimensor Cristóbal Guillen, al denunciante del terreno, José Inés Rodriguez, testigos ó jaladores de la cuerda Rosendo Coutiño y Emilio Molina, caso de resultar culpables, y á todos los demas que fuesen convecinos del lugar y que resulten citados.—Proveido por ante el secretario que certifica.—*Máximo Soto.—Domingo R. Cortés.*——En la misma fecha, previa citacion, compareció en este Juzgado el C. agrimensor del Estado, Cristóbal Ignacio Guillen; se le tomó la protesta

de decir verdad, la que otorgó en forma de derecho, y habiendo ofrecido decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, lo fué por su nombre y demas generales, y dijo: llamarse como queda dicho, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de ejercicio agrimensor, oriundo de San Cristóbal Las Casas y actual residente en esta villa. Preguntado sobre que diga cuándo, á qué hora y cómo tuvo lugar el acontecimiento que motivan las diligencias que preceden, dijo: que tuvo lugar el dia 13 del corriente, como á las once de la mañana, poco mas ó menos, del modo siguiente: que regresó él y tres individuos que lo acompañaban de terminar en el monte las últimas operaciones de la comision que habia ido á desempeñar por órden de la autoridad competente, y antes de llegar á la casa donde se hospedaron, recibieron la noticia de que el C. guatemalteco Paulino Meoño, en union de varios que lo acompañaban, habia invadido el terreno en que el agrimensor que habla habia practicado sus operaciones; que al pasar Meoño por la casa de hospedaje, al no encontrar la gente que buscaba, habian incendiado dicha casa, y siguieron adelante recorriendo el terreno é incendiando á su paso todos los ranchos que encontraron; que conmovido por la impresion de semejante noticia, apresuró el paso en union de los mismos tres ciudadanos que lo acompañaban para llegar presto á cerciorarse de la verdad de lo que se le decía, y vió que efectivamente no solo estaba incendiado el rancho donde habian dejado todos sus equipajes y útiles, sino tambien los ranchos de los vecinos de este lugar; que aun estaban contemplando los estragos del incendio, cuando de improviso se sintieron acometidos por el mismo C. Paulino Meoño y toda la gente que lo acompañaba, cuyo número no bajaba de doce; que siendo ellos acometidos con las descargas de arma de fuego y arma blanca, tambien hicieron el debido uso de sus armas que portaban, emprendiendo su retirada cada uno de los cuatro por donde mejor les convino.—Preguntado sobre que diga categóricamente qué número de fuerza traia D. Paulino Meoño y qué número de ranchos hayan incendiado estos, dijo: que respecto al número de gente invasora no pudo, en medio de la sorpresa del ataque, hacer la cuenta exacta; pero que calculó aproximativamente que podian ser mas de doce, pero no menos: en cuanto al número de ranchos incendiados, solamente vió nueve; que anduvo lo demas del terreno para saber el total de ellos. Preguntado si sabe ó le consta quiénes son los dueños de estos ranchos quemados y qué objetos se hayan tambien incendiado, dijo: que no conoce todos los dueños, y solamente sabe de tres familias que quedaron en el campo por la pérdida de su habitacion y cuanto en ella se contenia: que las tres familias son la del C. Valeriano Aguilon, Maximino Vazquez y Leonor Mesa; que tambien conoce al C. José Inés Rodriguez, que era dueño de otro rancho, en que se perdieron todos los útiles de elaboracion de azúcar por el incendio del mismo; que respecto á lo que hayan perdido los dueños de las casas, que lo ignora, por no haber sabido lo que en ellas se contenia. Preguntado sobre que diga si le consta de vista cuántas víctimas hubo en esa riña, dijo: que no vió ninguna, pues el que habla y los que le acompañaban se retiraron del lugar dispersamente.—Preguntado para que diga si la medida que se practicaba estaba dentro de los límites del territorio mexicano, que han reconocido unos y otros habitantes fronterizos; si el juez rural C. Víctor Moreno cuidó ó no de evitar ese hecho ó si estaba en acuerdo secreto con Meoño, dijo: que todas las operaciones de la mensura fueron practicadas dentro de los límites que los mismos guatemaltecos han respetado, sin salvar un palmo mas allá de este territorio; que en cuanto á la segunda parte de esta pregunta, como se encontraba ausente de aquel lugar, no cuidó de nada, y que

ignora si haya tenido ó no complicidad en la parte de Meoño.—Preguntado sobre que diga si los habitantes de los ranchos incendiados son mexicanos, si respetan al Gobierno de esta República y si están subordinados por las autoridades de la misma, dijo: que ignora si sean ó no mexicanos; pero que sabe que están subordinados á las leyes y autoridades de la República.—Preguntado para que diga si sabe que pagan las contribuciones impuestas por las leyes del país, dijo: que lo ignora. En este estado se suspende la presente declaracion para continuarla despues si conviniere. Leido que le fué lo escrito, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando con el presente Juez y secretario del despacho que dá fé.—*Máximo Soto.—Cristóbal Ignacio Guillen.—Domingo R. Cortés.*——En la misma fecha, previa citacion, compareció en este Juzgado el C. José Inés Rodriguez, á quien se le tomó lo protesta de ley que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y tres años de edad, casado, de ejercicio labrador y oriundo y vecino de esta villa.—Preguntado sobre que diga cuándo, cómo, á qué horas y en qué terreno tuvo lugar el suceso á que se refieren estas diligencias, dijo: que el sábado 13 del corriente, como á las doce del dia y en el territorio mexicano, tuvo lugar el suceso del modo siguiente: que estando el que habla en union del agrimensor C. Cristóbal Ignacio Guillen, testigos CC. Rosendo Coutiño y Emilio Molina en las operaciones de mensura del terreno baldío que el que habla denunció, mandó á su mozo Miguel Ramirez á traer las bestias para regresar á los ranchos en donde se habian hospedado: que á pocos momentos llegó el mozo y les manifestó que ya habian quemado los ranchos; que entonces salieron á pié para averiguar la verdad; que pocos momentos despues de haber visto quemados los ranchos y estando levantando los últimos restos de los objetos que habian dejado, de sorpresa les gritaron los de la gavilla y les comenzaron á tirar; y que viéndose acechados sin razon ni derecho por aquellos en territorio mexicano, hicieron uso de sus armas en legítima defensa de su persona y tambien de su propia República, por haberse traslimitado los de aquella á esta. Preguntado sobre que diga quiénes eran los invasores y qué número contenian, dijo: que D. Paulino Meoño y su hijo Vicente, Nepomuceno Escobar, regidor de Malacatan, Ramon N., Miguel N , Chanchirria, Severo Meza, Secundino Canó y D. Vicente Cancinos, y otros mas á quienes no conoció; que por lo mismo que deja dicho, no puede asegurar qué número puede haber venido; que la mayor parte cree que son mexicanos y otra parte de centro americanos. Preguntado sobre que diga si le consta de vista cuántos ranchos hayan sido incendiados, dijo: que poco mas ó menos fueron doce ó catorce, Preguntado para que diga si sabe á quiénes pertenecian los ranchos quemados. dijo: que á él corresponden cuatro, dos á Máximo Vazquez, uno al anciano Valeriano, uno de Albino García, otro de Leonor Mesa y otro de Cristina Perez, uno de Florentino Guillen, otro de Januario Guillen.—Preguntado sobre que diga si al ver incendiados estos sus ranchos se han trasportado á otro lugar, dijo: que solo Leonor Mesa y Máximo Vazquez se trasportaron á Centro América, y que los demas están en este Departamento contemplando su miseria.—Preguntado para que diga si le consta de vista y ciencia cierta cuántas víctimas hubo en el suceso, contestó: que hasta ahora sabe que hubo dos, una que lo fué D. Paulino Meoño, y la otra que era mozo del primero.—Preguntado si el terreno que se mensuraba está en territorio mexicano, y cuánto distaba del lugar que respetan como línea divisoria de ambas Repúblicas, contestó: que no dista nada, pues llegó su mensura al rio Nicá, lugar reconocido anti-

guamente por línea fronteriza.—Preguntado si D. Paulino Meoño y su mozo murieron en este territorio, y quiénes y con qué permiso les dieron sepultura á los cadáveres, dijo: que murieron en territorio mexicano, y que sabe que centro americanos los vinieron á llevar para darles sepultura en aquella República; pero ignora con qué permiso, agregando una carta de Meoño.—Preguntado sobre que diga si los habitantes de aquella comarca están subordinados al Gobierno y leyes de esta República, dijo: que sí, y que son la mayor parte mexicanos, pues pagan en esta villa las contribuciones que las mismas leyes imponen. Con lo que se suspendió esta diligencia para continuarla despues si conviniere; y leido que le fué lo escrito, afirmó y ratificó su contenido, y no firmó por no saber; lo hace el Juez y secretario que da fé.—*Soto.*—*Domingo R. Cortés.*—En la misma fecha, estando presente el C. Rosendo Coutiño, como los anteriores, se le recibió la protesta de ley que otorgó en la forma legal, ofreciendo por ella producirse con verdad en todo cuanto sepa y sea interrogado; y siéndolo por el tenor de la cita que le resulta en la presente informacion, dijo: que estando en su rancho "San Pedro" su compadre José Inés Rodriguez, le escribió suplicándole para que lo acompañase en las mensuras que iban á practicarse en un terreno que tiene denunciado, como que en efecto ese dia ingresó al lugar designado, donde lo encontró en union del agrimensor; que luego se le notificó que habia necesidad de un testigo y se le solicitó, á lo que aceptó gustoso: se dió principio á la mensura, y estando ya para concluirla, recibió el agrimensor una comunicacion del comandante de Malacatan, de la República de Guatemala, en la cual amenazaba tanto al agrimensor como á los que lo acompañaban, y que al siguiente dia, cuando iban á concluir la mensura, tuvieron noticia por un sirviente de los que llevaban, que D Paulino Meoño habia invadido el territorio mexicano con una gavilla de gente armada, compuesta, poco mas ó menos, de veinte á veinticinco hombres; y que al llegar el rancho de Cristina Perez, donde se encontraban hospedados, encontraron al rancho incendiado; que cuando contemplaban aquella desgracia, oyeron un grito que dijo: "Viene D. Paulino:" que entonces se prepararon en el platanar de la misma Cristina Perez, y cuando D. Paulino conoció al declarante le hizo tiro con un *Henry* que portaba, de donde resultó que dieron principio á disparar las armas que portaban en defensa de su persona; y como no se consideraron competentes emprendieron la fuga, pasando á traer las bestias donde las tenian y se montaron en pelo en ellas, ocurriendo pronto á dar noticia de lo ocurrido á las autoridades de esta villa, dejando en aquel punto las monturas, ropa de cama y de uso, así como tres armas blancas, un anillo de oro del declarante con dos chispas de diamantes que el exponente tenia en su cartera con varios documentos interesantes. Preguntado sobre que diga si entre los que invadieron el territorio conoció algunos de esta República, ó si todos eran centro americanos, dijo: que como mexicanos solo conoció á Severo Mesa, Secundino Cano y Manuel Molina, pues los demas eran procedentes de Guatemala.—Preguntado para que diga cuántas víctimas hubo en la riña que motivan estas diligencias, dijo: que como salieron en fuga, no da razon de nada de lo que contiene esta pregunta.—Requerido para que diga cuál sea la distancia que divide la República de Guatemala con la de México del lugar donde fué el suceso que ha referido, contestó: que una cuadra poco mas ó menos acá de la línea divisoria.—Preguntado si sabe ó tiene noticia que el Juez rural de aquella comarca, C. Víctor Moreno, haya tratado de evitar ese hecho, dijo: que lo ignora.—Preguntado para que diga si los dueños de los ranchos incendiados reconocian y se sujetaban á las autoridades y leyes de la

República, contestó afirmativamente.—En este estado y no adelantándose otra cosa, se suspendió la presente declaracion para continuarla despues si conviniere.—Leido lo escrito ratificó su contenido, expresando ser de veintiseis años de edad, soltero, comerciante, de este vecindario, y firmó con el C. Juez y secretario que dá fé.—*Soto.—Rosendo Coutiño.—Domingo R. Cortés.*—— En la misma fecha, presente el C. Emilio Molina, como los anteriores, se le recibió la protesta de estilo, que otorgó en la forma debida, ofreciendo por ella conducirse con verdad en todo cuanto sepa y sea interrogado; y siéndolo sobre que declare por el tenor de la cita que le resulta en la presente informacion, contestó: que el dia seis del corriente, como á eso de las oraciones de la noche, el C. Cristóbal Guillen, agrimensor público del Estado, le hizo cita para que lo acompañase como testigo en la mensura de un terreno baldío denunciado por el C. José Inés Rodriguez en la reduccion de Nicá, de esta demarcacion, á lo cual aceptó y emprendieron la marcha al punto citado en union de los CC. agrimensor Rosendo Coutiño y el declarante: que el dia 13 del corriente, y cuando el agrimensor y las personas que ha nombrado se encontraban practicando las últimas operaciones, tuvieron noticia que una gavilla de gente armada habia invadido el territorio mexicano; por lo cual, y con la mira de desengañarse de la realidad, ocurrieron prontos á la casa de Cristina Perez, donde se encontraban hospedados, y habiéndola encontrado incendiada contemplaban aquella desgracia, y en este acto llegó un indígena, á quien no conoció, y les dió noticia que D. Paulino Meoño, que encabezaba aquella gavilla, andaba incendiando todos los ranchos de aquella comarca; que cuando se encontraba el mismo exponente y las demas personas recogiendo la ropa que se les habia quemado, se les dijo, por el mismo indígena, que llegaba D. Paulino Meoño; en ese acto, el mismo Meoño se aproximó ya haciendo fuego sobre ellos, y en defensa propia hicieron uso de las armas que portaban, retirándose al platanar de la misma Cristina Perez, haciendo fuego en retirada.—Preguntado sobre que diga con qué número de fuerza invadió Meoño el territorio mexicano, si estos eran del mismo ó de aquella República, y cómo se llamaban, dijo: que por un cálculo aproximativo cree que eran de quince á veinte hombres, y que ignora la segunda y tercera parte de esta pregunta.—Preguntado si sabe y le consta cuántos sean los ranchos incendiados, quiénes son sus dueños, y qué objetos ó cosas se incendiaron dentro de ellos, contestó: que ignora cuántos ranchos sean los incendiados, así como de lo que en ellos se contenia.—Preguntado si sabe cuántos muertos y heridos hubo en el conflicto que experimentaron el dia 13 del que rige, dijo: que ignora su contenido.—Preguntado si el Juez rural Moreno cuidó ó no de evitar ese hecho, contestó: que vió con mucha morosidad el desórden, quizá porque se encontraba ausente.—Preguntado si la medida que se practicaba estaba ó no dentro del territorio mexicano, dijo: que sí lo estaba.—Preguntado para que diga si los dueños de los ranchos incendiados reconocen y están sujetos á las leyes y autoridades del país, contestó por la afirmativa.—En este estado se suspende la declaracion, para continuarla despues si conviniere; leido que le fué lo escrito, afirmó y ratificó su contenido, expresando ser de veintitres años de edad, soltero, talabartero, originario de San Cristóbal las Casas en el Estado, residente en esta villa, y firma con el C. Juez y secretario que dá fé.—*Soto.—Emilio Molina.—Domingo R. Cortés.*——Seguidamente, previa citacion, compareció el C. Bartolo Argueta, se le tomó la promesa de hablar verdad que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como

queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, estado casado, oficio labrador, originario de San Pedro Sacatepec de la República de Guatemala, y vecino de esta villa.—Preguntado si sabe ó le consta cómo y en qué lugar fué la riña á que se refieren estas diligencias, dijo: que lo ignora; pero que por la voz pública y segun aparece de los ranchos incendiados, fué la riña en territorio mexicano.—Preguntado si sabe qué número de fuerza armada trajo D. Paulino Meoño para invadir este territorio, dijo: que segun se dice fueron de nueve á catorce hombres, los cuales eran sirvientes de Meoño, obligados por fuerza; que al que no quisiera venir le pegaba cien palos, como en efecto le pegó á Secundino Cano, obligándolo á que lo acompañara, diciendo este que no queria tirarle á su patria, y que sin embargo de haber venido, se fugó Cano.—Preguntado si sabe cuántos sean los ranchos incendiados, quiénes son sus dueños y qué objetos se incendiaron, contestó: que solo sabe que es uno de Florentino Guillen, uno de Valeriano Aguilon, y que ya no vió mas.—Preguntado si sabe quién incendió dichos ranchos y cuántos muertos y heridos hubo en ese conflicto, dijo: que sabe que fué Meoño acompañado de sus mozos, quienes incendiaron los ranchos; que tambien sabe que hubo dos muertos y dos heridos, uno D. Paulino Meoño, y el otro el mozo de este.—Preguntado si sabe ó le consta que el Juez rural C. Víctor Moreno, cuidó ó no de evitar ese hecho, contestó: que lo ignora.—Preguntado si sabe ó le consta de vista y ciencia cierta que la medida que se practicaba estaba ó no dentro de los límites de este territorio, dijo: que sí le consta que es en el territorio de este Departamento, pues está acá del rio Nicá, reconocido antiguamente por línea divisoria fronteriza de ambas Repúblicas.—Preguntado si sabe que los habitantes de aquella comarca reconocen y se sujetan á las disposiciones de las leyes y autoridades de esta República, dijo: que todos ellos estaban subordinados á las leyes y autoridades de esta República, pues pagan las contribuciones que ellas mismas les imponen.—Preguntado sobre que diga si sabe que Don Paulino Meoño haya sido autoridad del pueblo de Malacatan, República de Guatemala, dijo: que sabia que Meoño era alcalde 1º de aquel lugar. Y no adelantándose mas se suspende esta diligencia, para continuarla despues si fuere necesario; y leido que le fué lo escrito, afirmó y ratificó su contenido, firmando con el presente Juez y secretario.—*Soto.—Bartolo Argueta.—Domingo R. Cortés.*——
Acto continuo, presente el C. Mariano Argueta, mayor de edad, á quien se le recibió la promesa de decir verdad, que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y fuere interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta años de edad, estado casado, oficio labrador, oriundo de Centro América y vecino de esta villa.—Preguntado si sabe ó le consta cómo haya tenido lugar el suceso á que se refieren estas diligencias, dijo: que ignora lo que se le pregunta, pues únicamente supo que se habian tirado; pero esto fué por los mismos mozos de José Inés Rodriguez.—Preguntado si sabe qué número de hombres encabezaba el Sr. Meoño cuando invadió el territorio mexicano, contestó: que lo ignora. —Preguntado si sabe cuántos son los ranchos incendiados, quiénes sus dueños y qué cosas se quemaron, dijo: que sabe que hay algunos ranchos quemados; pero que ignora cuántos sean, de quiénes y de lo que encerraban, con excepcion de lo que le han contado, que se quemaron los aliños del agrimensor y de los que lo acompañaban.—Preguntado si sabe cuántos muertos y heridos hubo en ese conflicto, dijo: que al haber ido al entierro de su compadre á Malacatan, no solamente vió muerto á su repetido compadre Meoño, sino á un individuo llamado Antonio (federal) y dos heridos, siendo uno Miguel de Leon y José

N. (á) Chapaneco, á quienes le consta haber visto.—Preguntado si la medida que se practicaba estaba ó no dentro de los límites de esta República ó de la de Guatemala, dijo: que el rio de Nicá ha sido reconocido como línea divisoria, y que todos los que laborean de este lado reconocen al expresado rio por línea divisoria.—Preguntado si los dueños de los ranchos incendiados son mexicanos ó centro americanos, y si pagan ó no las contribuciones que las leyes del país nos imponen, dijo: que todos los moradores de aquella comarca respetan y pagan la contribucion impuesta por las leyes del país, y que, con excepcion de Máximo Vazquez y su hijo Pedro del mismo apellido, todos los que sufrieron pérdidas son hijos mexicanos. Leido lo escrito, ratificó su contenido y firmó con el ciudadano Juez y secretario que da fé.—*Soto.—Mariano Argueta.—Domingo R. Cortés.*——En la misma fecha, presente el Juez rural del paraje de Nicá, C. Víctor Moreno, á quien se le advirtió el deber de hablar verdad, y habiéndolo ofrecido así, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, estado casado, oficio labrador, nativo y vecino de esta villa.—Preguntado si sabe cuándo, cómo y en dónde tuvo lugar el suceso á que se refieren estas diligencias, dijo: que el dia citado, estando el que habla ausente de su rancho en busca de sus animales, encontró, ó mas bien, vió pasar á los CC. agrimensor Guillen, Rosendo Coutiño, José Inés Rodriguez y Emilio Molina; pero que ni estos le manifestaron el suceso, ni menos á él se le ocurrió, cuando estaba campeando, pasar por los ranchos incendiados, puesto que por ese punto no era posible que anduvieran los animales que él buscaba por la vega; que ya muy tarde ingreso á su rancho, en donde le dió noticias su esposa de lo que hizo Don Paulino Meoño, alcalde 1° de Malacatan, y una gavilla de hombres bien armados: que en medio de aquel rumor que la conmovia, advirtió conocer á Don Vicente Cancino, Miguel N. Chanchirria, Ramon N., un criado de Meoño, Manuel N. y un indito de Tapachula, mozo del mismo Meoño, que trajeron los expresados invasores, como ocho escopetas, un rifle y un Remington, segun le indicó su esposa, así como que Don Paulino Meoño y los demas invasores llegaron á su rancho con objeto de incendiarlo, así como lo hizo con los de los habitantes de aquella comarca; pero que habiéndose interpuesto Don Vicente Cancino, se suspendió aquella temeraria ejecucion.—Preguntado sobre que diga si los ranchos incendiados están ó no en territorio mexicano, y si estos habitantes reconocen y respetan las leyes y autoridades de la República, dijo: que los ranchos incendiados y aun en el que se dice fué muerto Don Paulino Meoño, están en territorio mexicano, y que poco mas ó menos dos cuadras acá del rio de Nicá, lugar antiguamente reconocido y respetado como línea fronteriza: que los habitantes eran súbditos y respetaban como tales las leyes y autoridades del país. Y no adelantándose mas, se suspende esta diligencia para continuarla despues si conviniere; y leida que le fué su declaracion, ratificó su contenido y no firma por no saber; lo hace el Juez y secretario.—*Soto.—Domingo R. Cortés.*——Juzgado de 1ª Instancia específico. Tuxtla Chico, Setiembre 21 de 1879.—De conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimientos civiles, el presente Juez actúa en este dia, por tener estas diligencias un carácter de juicio criminal que interesa la dignidad de la Nacion. En tal concepto, hágase comparecer á todos los moradores del paraje de Nicá y á todos los demas que les resulte cita, para tomarles su declaracion respectiva sobre el suceso del dia 13 del corriente mes.—Proveido ante el secretario.—*Máximo Soto.—Domingo R. Cortés.*——Acto continuo fueron citados de oficio y por conducto del Juez

rural de Nicá, los moradores de aquel paraje.—Conste.—*Domingo R. Cortés.* ——En la misma fecha, presente el C. Conrado Vazquez, se le tomó la protesta de ley que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, de veintiseis años de edad, casado, oficio filarmónico, nativo y vecino de Tuxtla Chico.—Preguntado sobre que diga si sabe ó le consta cómo tuvo lugar el suceso del dia 13 del corriente, dijo: que ignora el contenido de esta pregunta.—Preguntado si sabe ó le consta de vista y ciencia cierta que el Juez rural de Nicá, Víctor Moreno, haya tenido buenas relaciones con Don Paulino Meoño, ó si tenia antecedentes de enemistad con D. José Inés Rodriguez, dijo: que ignora igualmente el contenido de esta pregunta, y que solo le consta que el expresado Víctor Moreno es y ha sido persona honrada. No adelantándose mas en estas diligencias, se suspenden para continuarlas despues si conviniere, y leida que le fué su declaracion la ratificó y firma con el presente Juez y secretario.—*Soto.—Conrado Vazquez.—Domingo R. Cortés.*——En seguida, presente el C. Saturnino Maldonado, se le recibió la protesta de ley que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, labrador, nativo y vecino de esta villa.—Preguntado sobre que diga si sabe ó le consta en dónde y cómo tuvo lugar el suceso á que se refieren estas diligencias, contestó: que no le consta; pero que como á eso de las doce de la noche del dia 13 del corriente, le fueron á comunicar las mujeres de los sirvientes de Don Paulino Meoño, que este y otro sirviente habian sido muertos en este territorio, por haberlo invadido; que no sabe con qué objeto invadió, y que menos sabe el lugar, expresando que Don Paulino Meoño es alcalde 1° de Malacatan, República de Guatemala. Que lo dicho es la verdad que leido ratificó, expresando no saber firmar; lo hace el Juez y secretario.—*Soto.—Domingo R. Cortés.* ——Acto continuo, presente el C. Ramon Argueta, se le tomó la promesa de decir verdad, que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en todo lo que sepa y fuere preguntado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero y de este vecindario. —Preguntado sobre que diga si sabe ó le consta cómo haya tenido lugar el suceso que motivan estas diligencias, dijo: que ignora el contenido de esta pregunta; pero que segun noticias, tuvo lugar en territorio mexicano el suceso; que tambien sabe que el Juez rural, C. Víctor Moreno, salió á citar á los vecinos del lugar para que trajera á la autoridad que lo oye un rifle y los demas objetos quemados, cuyo rifle es como de los que trajo la gente invasora. Que es cuanto tiene que decir en fuerza de la promesa que tiene otorgada, y leido que le fué lo escrito, afirmó y ratificó su contenido y no firma por no saber. —Doy fé.—*Soto.—Domingo R. Cortés.*——Seguidamente, presente el Juez rural de Nicá, C. José Aguirre, se le tomó la promesa de hablar verdad, que otorgó en legal forma, ofreciendo por ella no faltar á la verdad en cuanto sepa y sea preguntado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero y de este vecindario.—Preguntado si presenció el incendio ejecutado, segun datos, por Don Paulino Meoño, contestó: que no le consta, pues el que habla está distante del lugar del en que fué el suceso; pero que ya muy tarde tuvo noticias del incendio, y que como caia un fuerte aguacero, ya no le fué posible salir á averiguar aquel hecho atroz; que ignora si Meoño venia con fuerza armada; pero por las noticias que ha tenido, invadieron el territorio mexicano. Que es cuanto sabe sobre el parti-

cular; y leido que le fué lo escrito ratificó su contenido, y no firma por no saber.—Doy fé.—*Soto.—Domingo R. Cortés* ——En la misma fecha, presente el C. Policarpo Orellan, se le exigió la protesta de ley, que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, labrador, originario de esta villa y residente en Nicá, de esta jurisdiccion.—Preguntado sobre que diga si sabe ó le consta cómo tuvo lugar el incendio y muerte de Don Paulino Meoño, contestó: que no le consta; pero que el sábado 13 del corriente, como á las siete de la noche, tuvo noticia de que Don Paulino Meoño habia invadido con una gavilla de gente armada el territorio mexicano; pero que ignora qué número de gente traía; que ignora tambien si estos eran centro americanos, ni menos qué clase de armas portaban; que es cuanto sabe y puede declarar, lo que leido ratificó, expresando n saber firmar.—Doy fé.—*Soto.—Domingo R. Cortés.*——Acto continuo, pro sente el C. Marcelo López, se le recibió la protesta de ley, que otorgó en legeforma, ofreciendo no faltar á ella en lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario.—Preguntado si sabe ó le consta cómo tuvo lugar el suceso á que se refieren estas diligencias, dijo: que ignora el contenido de esta pregunta, y que solamente sabe que el Juez rural de aquella comarca, C. Víctor Moreno, el dia 14 del corriente anduvo buscando quien viniera á dar parte á la autoridad que Don Paulino Meoño habia invadido el territorio mexicano, pero que no supo con qué objeto; que es todo cuanto tiene que decir en lo que, previa la lectura de esta su declaracion, se afirmó y ratificó y no firmó por no saber.—Doy fé.—*Soto.—Domingo R. Cortés.*——Razon. —La pongo de no haber podido encontrar á los moradores de las rancherías incendiadas en el paraje de Nicá, lo que hago constar por diligencia.—Conste. —*Domingo R. Cortés.*——Juzgado de 1ª Instancia específico.—Tuxtla Chico, Setiembre veintiocho de mil ochocientos setenta y nueve.—Por cuanto á que no han podido ser habidos los habitantes de los ranchos incendiados del paraje de Nicá para recibirles su declaracion respectiva, dése cuenta con estas diligencias al Juzgado de 1ª Instancia para lo que haya lugar, adjuntándole un rifle que el alcalde 2º de esta villa, C. Aurelio de Leon, entregó y que dice haberse encontrado en el lugar del suceso, así como siete estribos, trece argollas y un gancho, todo de hierro, pertenecientes á la silla del agrimensor y los que lo acompañaban, que fueron incendiados, y un machete en mal estado, de los mismos. El alcalde 3º de la ciudad de Tapachula, en funciones de Juez de 1ª Instancia del Departamento, así lo mandó y firmó con el secretario que da fé.—*Máximo Soto.—Domingo R. Cortés.*—— En la misma fecha y compuestas de 25 fojas útiles se remiten estas diligencias al Juzgado á que se refiere el auto que antecede.—Doy fé.—*Domingo R. Cortés.*——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco.—Tapachula, Setiembre veintidos de mil ochocientos setenta y nueve. —Visto el estado que guardan estas diligencias y para el mayor esclarecimiento á que ellas se refieren, cítese por conducto del alcalde 1º de la villa de Tuxtla Chico á todos los que en ellas han rendido sus testimonios, á fin de que ratificándolos se les amplíen, y pueda así aclararse con mas precision la realidad de los hechos. El Juez de 1ª Instancia del Departamento así lo determinó, mandó y firmó por ante el secretario del Despacho. Doy fé.—*José E. Ibarra.—Luis L. Solis.*—En la misma fecha se cumplimentó lo mandado por el auto anterior. Conste.—*Luis L. Solis.*——En veinticinco del mismo, que

64

compareció el C. Rosendo Coutiño, se le recibió la protesta de ley que otorgó en legal forma, por la cual ofreció conducirse con verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo por su nombre y demas generales, reprodujo las que ya tiene dadas en su testimonio, que consta en estas diligencias.—Dada lectura á su referido testimonio que ante el alcalde 3º de esta ciudad rindió en la villa de Tuxtla Chico el dia 20 del corriente, é impuesto de su contenido, se afirmó en él y ratificó.—Preguntado de nuevo relativamente al número de fuerza armada con que Meoño, el 13 del corriente, invadió el territorio mexicano, diga si los invasores eran mexicanos ó centro americanos, y si el referido Meoño era ó no autoridad del pueblo de Malacatan, correspondiente á la vecina República de Guatemala, contestó: que poco mas ó menos, el número de fuerza con que invadió fué de veinticinco hombres armados, unos de Remington, otros de rifles y otros de machetes, de los cuales sabe que tres eran mexicanos y los demas centro americanos; que tambien sabe de notoriedad absoluta que el referido Meoño era el alcalde 1º del pueblo de Malacatan, de la República de Guatemala y última poblacion situada en esta frontera; y ademas de ejercer este cargo de autoridad, otras veces desempeñaba el de comandante de la frontera, y algunas de juez preventivo, todo esto con nombramiento del Gobierno de Guatemala.—Interrogado relativamente al número de ranchos incendiados por Meoño, quiénes son sus dueños y qué objetos perdieron en ellos, y si sabe en dónde pueden encontrarse los dueños, contestó: que poco mas ó menos fueron doce ó catorce ranchos los que Meoño incendió en territorio mexicano; que los dueños de dichos ranchos son los CC. Máximo Vazquez, Valeriano N. Albino, N. Florentin Guillen y Leonor Mesa, así como Agustin Perez: que no puede calcular ni saber cuánto serian las pérdidas, porque al caer de sorpresa Meoño á incendiar aquellas casas, todo cuanto en ellas tenian sus moradores, de maíz, frijol, arroz, ropa de uso y muebles, fué incendiado sin que nada se hubiera podido librar.—Interrogado al modo y términos de haberse repelido la fuerza con la fuerza, y cuántos muertos y heridos hubo en el combate, contestó: que como ya tiene dicho habérseles hechado encima Meoño, el declarante en union de otros tres hicieron uso de sus armas; y como tocó la casualidad que hubiese muerto Meoño con otro de sus compañeros y haber salido otros heridos, los invasores lograron contenerse un poco y lograron la oportunidad, tanto el que habla como sus compañeros, de aprovecharse de la confusion en que entraron los invasores para evadirse de ellos, montando en pelo sus caballos y venirse á Tuxtla Chico.—Preguntado si el Juez rural Víctor Moreno haya puesto en práctica los medios de su autoridad para evitar la invasion, ó si cree ó sabe que haya estado en inteligencia secreta con Meoño, contestó: que lo que le consta es que cuando se estaba practicando la medida, pasaba dicho Juez rural á Casconá á verse con Meoño, lo cual verificaba diariamente, y en uno de sus regresos le dijo á Conrado Vazquez que dicha medida iba á parar en balazos. Interrogado si la medida que se practicaba estaba ó no dentro de los límites del territorio mexicano, contestó: que le consta que la medida que se practicaba se verificaba dentro del territorio mexicano, y que la prueba de su dicho sobre el particular es que los habitantes de los ranchos incendiados siempre han reconocido al Gobierno mexicano, y han tenido allí una autoridad correspondiente á la misma y subalternados á las autoridades de la villa de Tuxtla Chico. Que lo dicho es la verdad, en cargo de la protesta que tiene otorgada. Leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó y firmó con el Juez y secretario del Despacho, que da fé.—*Ibarra.*—*Rosendo Coutiño.*—*Luis L. Solis.*——Acto

continuo, presente el alcalde 2º de Tuxtla Chico, C. Aurelio de Leon, se le recibió la promesa de ley que otorgó en legal forma, ofreciendo por ella conducirse con verdad en cuanto sepa y fuere interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, reprodujo las que ya tiene dichas en su declaracion que obra en estas diligencias. Se le dió lectura á la diligencia de reconocimiento que obra á fojas diez vuelta á la once inclusive, é impuesto de su contenido se afirmó y ratificó en ella. Preguntado sobre que diga si tiene mas que exponer sobre el particular, contestó: que nada mas tiene que decir, que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, firmando con el presente Juez y secretario. Doy fé, y de que añadió el declarante que en la diligencia á que alude no están consignadas sus generales; estas son: las de ser vecino de Tuxtla Chico, casado, de veinticinco años de edad, de ejercicio comerciante y actual alcalde 2º de aquel lugar, y firma.—*Ibarra.—Aurelio de Leon.—Luis L. Solis.*——Acto continuo, presente el secretario de los Juzgados locales de Tuxtla Chico, C. Manuel Ancheita, se le recibió la protesta de ley que otorgó en forma de derecho, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y fuere interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, viudo, de oficio sastre, nativo y vecino de Tuxtla Chico. Se le leyó la diligencia del reconocimiento practicado en el paraje de Nicá, á virtud de averiguar cómo tuvo lugar el incendio de aquellas rancherías, é impuesto de su contenido, dijo: que se afirma y se ratifica en el contenido de dicha diligencia.—Preguntado si tiene mas que exponer sobre el particular, dijo: que absolutamente nada tiene que exponer, en lo que se afirma y ratifica, firmando con el presente Juez y secretario del Despacho.—*Ibarra.—Manuel Ancheita.—Luis L. Solis.*——En la misma fecha, presente el ciudadano agrimensor Cristóbal Ignacio Guillen, se le recibió la promesa de ley, que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: ser las mismas que tiene dichas en la declaracion que tiene rendida y que obra en estas diligencias. Se le dió lectura á la comunicacion que dirigió al Juzgado de Distrito de este Departamento, así como á su declaracion de fojas doce á la catorce inclusive de estas diligencias, é informado de su contenido, dijo: que se afirma y ratifica en el contenido del oficio citado y declaracion que tiene rendida en estas diligencias.—Preguntado si tiene mas que decir que sepa ó le conste, contestó: que nada mas tiene que decir sobre el particular: que lo dicho es la verdad, que leido ratificó, firmando con el presente Juez y secretario que certifica —*Ibarra.—Cristóbal Ignacio Guillen.—Luis L. Solis.*——En seguida, presente el C. José Inés Rodriguez, se le tomó la promesa de ley, que otorgó en legal forma, ofreciendo no faltar á ella en cuanto sepa y sea interrogado, y siéndolo por sus generales, dijo: que ya las tiene dichas en su declaracion que tiene rendida y consta en estas diligencias. Dada lectura á su referida declaracion, que obra de fojas catorce á la diez y seis inclusive de estas diligencias, é impuesto de su contenido, dijo: que se afirma y ratifica en ella, agregando: que el C. Conrado Vazquez le dijo, antes del suceso, que le habia dicho Víctor Moreno que quién sabe en que iba á parar la mensura que se estaba practicando, y que habia de parar en guerra, pues iba á haber balazos. Preguntado si tiene mas que exponer sobre el particular, dijo: que ya no tiene mas que decir, lo que leido ratificó expresando no saber firmar. Doy fé.—*Ibarra.—Luis L. Solis.*——En veintiseis del mismo, previa citacion, compareció el C. Mariano Argueta, é interrogado sobre sus generales y que se ratifique categóricamente sobre los sucesos de Nicá, dijo:

que todo lo que tiene que decir lo tiene ya expuesto en su primera declaracion; esto dijo y firmó. Conste, añadiendo que la medida que se hacia era en territorio mexicano.—*Ibarra.—Mariano Argueta.—Luis L. Solis.*——En la misma fecha, presente el C. Policarpo Orellana, se le tomó la protesta de hablar verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y habiéndolo ofrecido, lo fué por su nombre y demas generales, y dijo: tenerlas ya manifestadas en su testimonio que corre en estas diligencias. Preguntado de nuevo relativamente á lo que sepa respecto al suceso del trece del corriente en el paraje Nicá, contestó: que se ratifica en lo que tiene manifestado, pues repite que no vió nada por vivir un poco distante.—Interrogado sobre la cantidad de ranchos incendiados por Don Paulino Meoño y su gente, contestó: que sabe y le consta que incendiaron algunos ranchos, pero no sabe asertivamente el número de ellos, y que todo fué en terreno mexicano.—Que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, no firmando por ignorarlo; lo hizo el Juez y secretario. Doy fé.—*Ibarra.—Luis L. Solis.*——En seguida, presente el C. Ofreciano Maldonado, se le protestó en debida forma, por la cual ofreció decir verdad en lo que sepa y se le interrogue, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: tenerlas ya manifestadas en su primera declaracion, y que son las mismas.—Preguntado á todo lo que sepa del suceso ocurrido en Nicá el trece del corriente, contestó: que como vive como á una legua de distancia, no sabe nada.—Interrogado sobre el número de ranchos que incendió Don Paulino Meoño, y si estos pertenecian á la República de Guatemala ó á esta, contestó: que no sabe á punto fijo el número de ranchos quemados, y sí sabe á punto fijo que quemaron algunos, y que todo fué en terreno mexicano.—Que lo dicho es la verdad; leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó y ratificó, no firmando por no saber; lo hizo el Juez y secretario que da fé.—*Ibarra.—Luis L. Solis.*——Acto continuo, presente el C. Manuel de Jesus Recino, se le tomó la protesta de ley, la que otorgó en debida forma y por la cual ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por su nombre y demas generales, dijo: llamarse como tiene dicho, siendo sus generales las mismas que tiene ya manifestadas en su primera declaracion, y en esa se afirma y ratifica.—Preguntado sobre lo que sepa relativamente al suceso del trece del corriente ocurrido en Nicá, contestó: que no le consta de vista nada, y lo que sabe es porque se lo han contado; que positivamente incendiaron algunos ranchos en terrenos de esta República.—Que lo dicho es la verdad; leida que le fué, en ella se afirmó y ratificó, y no firma por no saber.—*Ibarra.—Luis L. Solis.*——Seguidamente presente el C. Victoriano Moreno, Juez rural de Nicá, se le recibió la protesta de hablar verdad en lo que sepa y sea interrogado, y habiéndola otorgado, lo fué por su nombre y demas generales, y dijo: que ya lo tiene manifestado en su primera declaracion. Preguntado sobre los sucesos ocurridos el trece del corriente en la comarca de su mando, contestó: que no puede dar razon de esto porque ese dia no estaba en el lugar, y que cuando regresó ya habia sucedido.—Interrogado sobre los ranchos incendiados, dijo: que son once, pero que de estos solo cuatro estaban ocupados, y los demas estaban casi abandonados. Esto dijo, y no firmó por no saber. Doy fé.—*Ibarra.*—*Luis L. Solis.*——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco. Tapachula, Octubre tres de mil ochocientos setenta y nueve. No habiéndose hasta ahora logrado la comparecencia de algunos de los dueños de los ranchos incendiados, no obstante haberse solicitado y no habiendo otras citas que evacuar, devuélvanse estas diligencias al ciudadano Juez de Distrito, acompañándosele el fusil de municion que dejó tirado el invasor, así como los ob-

jetos de hierro que se sacaron de la casa incendiada donde se encontraron las monturas del agrimensor y sus acompañantes. El Juez de 1ª Instancia así lo determinó, mandó y firmó con el secretario del Despacho. Doy fé.—*José E. Ibarra.*—*Luis L. Solis* ——En la misma fecha y con treinta y dos fojas útiles, se remiten estas diligencias al Juzgado de Distrito, como está mandado. Conste.—*Luis L. Solis*, secretario.———En el folio quince hay una carta que dice: Cascona, Agosto 14 de 1879.—Señor Don José Inés Rodriguez.—Tuxtla. —Por el encargo que tengo en esos terrenos lindantes con los mios, y los de Argueta y los de Don Mariano Barrios Anyon, sé á no dudar que vd., bajo la inspeccion de Don Juan María Coutiño, pretende mensurarlo, á lo que le advierto que no se meta á tal negocio, pues indudablemente debe producirle muchos males porque yo tengo derecho á dicho terreno, no solo como vecino, sino tambien por derecho de antelacion, como lo comprobarán los documentos que conservo aún de Don Encarnacion Ibarra, que por la incertidumbre que ha habido de la línea divisoria no se ha hecho tal medida en mi favor; por lo tanto, no he perdido el derecho, y no lo perderé jamas hasta verificarse dicha medida; por lo que desde ahora protesto á vd. gastos, daños y perjuicios que se originen sobre el particular.—Es cuanto le dice S. S.—*Paulino Meoño.*

Es copia de su original, exactamente confrontada y corregida.—Tapachula, Octubre 29 de 1879

(Firmado).—*Manuel Escandon Ortiz.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 130.

México, 3 de Diciembre de 1879.

El Gobernador del Estado de Chiapas, en oficio número 44 de 10 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

(Se inserta el oficio citado.)

Lo que traslado á vd. para su conocimiento, y á fin de que los documentos citados en la nota inserta, de que tengo la honra de acompañar copias bajo los números 1 y 2, le sirvan para apoyar la reclamacion que sobre el asunto debe vd. presentar ante el Gobierno de Guatemala. A la vez me permito llamar la atencion de esa Legacion sobre el hecho de que en la comarca de Nicá, invadida por Meoño y los suyos, existia un

poblado de mexicanos, cuyo Juez dependia de la autoridad de Tuxtla Chico, á la que pagaban sus contribuciones.

Renuevo, etc., etc., etc.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion de Guatemala en México.

México, Febrero 9 de 1880.

Señor:

En el mes de Setiembre del año próximo pasado, el agrimensor mexicano C. Cristóbal Ignacio Guillen, por comision que recibió del Juzgado de Distrito del Departamento de Soconusco, pasó al territorio de la República de Guatemala con el objeto de practicar ciertas medidas en los terrenos de "Casconá" y "La Montaña," ubicados dentro de los límites de aquella República, la que siempre los ha poseido, como los poseia al tiempo de practicarse las referidas operaciones. El comisionado político y comandante local de Malacatan nombró una Comision, para que despues de inspeccionarlas le llevara de ellas noticia exacta. Al regresar esa Comision, fué de improviso atacada por los mexicanos Rosendo y Bartolomé Coutiño, Inés Rodriguez y Emilio Molina Guillen, quienes dieron muerte al alcalde 1.° municipal Don Paulino Meoño y á Don Antonio Sales, é hirieron á los Señores Miguel de Leon y José Zeferino Clemente. El hecho pasó en territorio de Guatemala, y sus autores, como llevo dicho, fueron varios mexicanos que, segun parece, acompañaban al agrimensor. Así lo demuestra el expediente que en copia (a) tengo la honra de acompañar á V. E.

Ese hecho, Señor Ministro, es de graves y trascendentales consecuencias para la República y el Gobierno de Guatemala. Ese hecho ataca la soberanía de aquella nacion, y si en absoluto no quebranta, interrumpe al ménos el tratado que, con la mira de arreglar la cuestion de límites, celebraron las Repúblicas de Guatemala y de los Estados-Unidos Mexicanos.

Fuerzas armadas y procedentes de Tapachula, á las órdenes de un general mexicano, invadieron el territorio guatemalteco á mediados de Diciembre próximo anterior, robaron varios efectos y asesinaron al inofensivo comerciante Don Manuel Robles. Todo así aparece del legajo que en copia número 4 envío á V. E.

Por parte de mi Gobierno se han tomado cuantas medidas sugiere el deseo de conservar la buena armonía con los Estados-Unidos Mexicanos y el justo aprecio con que distingue á su ilustrado Gobierno. No solo lo demuestran así las constancias que bajo el número 5 remito en copia, sino las continuas órdenes que mi Gobierno ha dirigido á las autoridades fronterizas. La copia adjunta (b) pondrá en noticia de V. E. varias de esas órdenes dictadas en obsequio de los deseos que se sirvió manifestar el Exmo. Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, representante de México en Guatemala.

En conocimiento de dicho señor representante puso mi Gobierno los sucesos que menciono en los párrafos 1.° y 3.° de esta nota, con la mira de que el Gobierno mexicano dictara las medidas que reclaman la amistad y la reciprocidad, medidas indispensables para evitar la repeticion de hechos semejantes.

El Señor Covarrubias, en su respuesta de 21 del último Diciembre, ofrece trascribir á su Gobierno la nota que le fué enviada, y añade los siguientes literales conceptos: "Sin pretender explicar el hecho mencionado, ni mucho ménos prejuzgarlo, puesto que acerca de él no tengo mas noticias que las que V. E. se sirve comunicarme en el despacho que contesto, no puedo dejar de hacer notar á V. E. que acaso este suceso sea consecuencia de la invasion y el ataque que sufrió la poblacion de Metapa en la noche del 14 al 15 del presente, por cien hombres armados y organizados en esta República, á cuya cabeza se hallaban algunos de los emigrados mexicanos cuya internacion tuve la honra de pedir al Gobierno de V. E. el dia 5 del próximo pasado Noviembre."

Faltaria, Señor Ministro, á mi deber y á las instrucciones que de mi Gobierno recibí al encargarme de la representacion de que me hallo investido: faltaria tambien á los sentimientos de leal y sincera amistad que el Gobierno y pueblo de Guatemala profesan al Gobierno y pueblo mexicanos, si conociendo, como conozco, la nota del Exmo. Señor Covarrubias, pasara en silencio los conceptos que he tenido la honra de trascribir.

No me consta que la poblacion de Metapa haya sido invadida en la noche del 14 al 15 de Diciembre; pero sí puedo asegurar que mi Gobierno ignoraba las tentativas del ataque á que se refiere el Exmo. Señor Covarrubias, y que, deferente á las indicaciones de dicho señor, sin pérdida de tiempo acordó la internacion de las personas á quienes señaló como autores de aquella maquinacion. Si mis asertos necesitaren de prueba, V. E. se servirá hallarla en los telégramas citados (b).

Claramente, de lo expuesto se deduce la inexactitud y la falta de justicia que envuelven los conceptos de la nota citada del Señor Covarrubias. Ellos descubren cierta inculpacion en contra de mi Gobierno, quien lo mismo que yo, que soy su intérprete, no puede ménos de rechazar, apoyado como está en la verdad de los hechos, en la lealtad de sus procederes y en la nobleza de sus miras, porque miras muy nobles son las de mantener y estrechar las relaciones amistosas que por mas de un motivo ha cultivado y quiere cultivar con su hermana la República de México.

La idea de que iguales sentimientos abriga respecto de Guatemala el Gobierno mexicano, no puede ménos de lisonjearme, como lisonjea la conviccion que tengo de que el ilustrado Gobierno de V. E. dictará medidas eficaces á fin de que, con arreglo á las leyes, se juzgue á los autores y cómplices de los atentados que he debido poner en noticia de V. E., y para que las autoridades fronterizas eviten en lo sucesivo las invasiones al territorio de Guatemala.

Mi Gobierno apreciará esas medidas como el testimonio mas sincero de la amistad que le dispensa el Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos, y verá en ellas la prueba mas concluyente de la reciprocidad con que este Gobierno le corresponde.

Es para mí muy grato, Señor Ministro, asegurar á V. E. que con la mas distinguida y respetuosa consideracion soy de V. E. atento y seguro servidor.

(Firmado).—*M. Herrera* (hijo).

A Su Excelencia Don Miguel Ruelas, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion de Guatemala en México.—Copia.

Criminal. Año de 1879.

Sobre averiguar quiénes causaron la muerte del alcalde 1º de Malacatan, D. Paulino Meoño y la de Antonio Sales.——Telégrama número 1.—Por telégrafo de Malacatan, Setiembre 13 de 1879.—Recibido en San Márcos á las 4 h. 46 m. P. M.—Al señor Jefe Político.—Cumpliendo con órden superior, fecha hoy, pasó la Comision á la línea divisoria en la que se encontraba fuerza emboscada; hizo fuego, mató al alcalde 1º Paulino Meoño y otro mas; cuatro heridos, mozos del mismo alcalde.—Quedan dictadas providencias para recoger cadáveres y seguir informacion.—*Joaquin Velasco.*——46. D. H.—Jefatura Política y Comandancia de armas.—San Márcos, Setiembre trece de mil ochocientos setenta y nueve.—Por recibido el parte telegráfico que se agrega, y mediante la naturaleza é importancia del hecho á que se refiere, pase al Señor Juez de 1ª Instancia de este Departamento para la informacion y demas que haya lugar.—(Arts. 37 y 52, inciso 2º del C. de Procedimientos judiciales.)—Firmado.—*López.—Brígido Laparra*, secretario.——Recibido el dia 14 de Setiembre á las 11 A. M.—Firmado.—*Barrios.*—Juzgado de 1ª Instancia. San Márcos, Setiembre catorce de mil ochocientos setenta y nueve.—Por recibido el parte á que se refieren las presentes diligencias, acúsese el que corresponde, y previa su ratificacion instrúyase averiguacion en órden al hecho á que se refiere, á cuyo efecto se constituirá el infrascrito Juez en Malacatan. Artículos 54 y 58, Código de Procedimientos penales.—Firmado.—*Andrade.*—*Arc. Barrios.—Jacob Mérida.*—— Ponemos en razon que á las 11 h. y 15 m. del mismo dia catorce de Setiembre, se pone en marcha el señor Sierra con direccion á Malacatan, acompañado de los infrascritos testigos de asistencia. —San Márcos, fecha *ut supra.*—Firmado.—*Jacob Mérida.—Arc. Barrios.*—— En la misma fecha, á las ocho de la noche, habiendo llegado el señor Juez á Malacatan y constituido en el Juzgado 1º municipal, se citó al Comisionado Político de Malacatan, Comandante local y Comandante 1º D. Joaquin Velasco; y estando este presente, previa la protesta de ley le fué leido el parte telegráfico de fojas 1ª y dijo: que es el mismo que en su fecha dirigió al señor Jefe Político del Departamento, y que ratifica su contenido por ser cierto, con las modificaciones que expresa en seguida. Añadió: que el expresado parte qué dirigido en virtud de los informes que recibió en los primeros momentos de tener noticia del hecho que en él se menciona; pero que ayer, con uno de los individuos de la Comision que acompañaba al alcalde 1º municipal, D. Paulino Meoño, se persuadió de que no eran cuatro los heridos, sino dos solamente: requerido para que exprese cómo tuvo lugar el suceso á que se refiere el parte que acababa de ratificar, dijo: que el dia nueve del corriente tuvo noticia, por medio de Gabriel Arriaga, de que un agrimensor mexicano llamado Custodio Guillen, acompañado de varios individuos de la República Mexicana, intentaba medir los terrenos de "Casconá" y "La Montaña," correspondientes al territorio de Guatemala, es decir, de este lado del rio «Petacalapa,» que constituye la línea que hasta hoy se reconoce entre ambas Repúblicas: que el exponente entonces comisionó al mismo Gabriel Arriaga para que pasase á inspeccionar y le trajese noticias mas ciertas; pero el resultado fué que le hubiese asegurado que los mexicanos se habian retirado ya de aquellos lugares: que al siguiente dia (fecha diez) el alcalde 1º de este pueblo, D. Paulino Meo-

ño, aseguró al exponente que el agrimensor Guillen y los mismos mexicanos habian vuelto á continuar sus medidas sobre los expresados terrenos, y entonces dió aviso al señor Jefe Político del Departamento, al mismo tiempo que formuló una protesta contra la mensura del Sr. Guillen, y que por escrito fué puesta en manos de este por el regidor municipal D. Nepomuceno Escobar, cuya contestacion trajo el mismo regidor y fué elevada al señor Jefe Político: que este funcionario le previno nombrase una Comision municipal que pasara á contener cualquier avance que se tratara hacer en el territorio de esta República, y el exponente así lo verificó, cometiendo la práctica de aquella diligencia al expresado alcalde 1º D. Paulino Meoño y regidor Manuel Mª Mazariegos, quienes se pusieron en marcha con direccion al paraje de "Casconá" el mismo dia trece del corriente, despues de haberles recomendado el que habla que observasen la mayor prudencia en el desempeño de aquella comision: que como á las cuatro de la tarde de ese mismo dia tuvo noticia por D. Vicente Meoño (hijo del finado alcalde D. Paulino), de que este habia sido asesinado lo mismo que Antonio Sales, por una escolta de gente armada procedente de Soconusco que se hallaba emboscada y habia hecho fuego sobre la Comision municipal, encontrándose esta dentro del territorio guatemalteco, habiendo sido heridos otros cuatro individuos que acompañaban á la Comision. Que mas tarde regresó el regidor Mazariegos, manifestando lo mismo, pero con la diferencia que no eran cuatro los heridos, sino solamente dos, llamados Miguel de Leon y José Zeferino Clemente; y en vista de eso el exponente comisionó al síndico municipal D. Casimiro López para que se constituyera en el lugar del suceso y condujera á este pueblo, si era posible, los cadáveres y heridos: que López cumplió inmediatamente tal comision, y en efecto, hoy dia catorce, á las nueve de la mañana, regresó conduciendo los cadáveres de D. Paulino Meoño y Antonio Sales y á los heridos Miguel de Leon y José Zeferino Clemente, ya citados. Que ademas de haber comunicado con fecha trece al alcalde 2º el suceso de que se trata para que procediera á lo que hubiera lugar en concepto de autoridad judicial, el que habla por separado y en cuanto conviene á sus atribuciones político-militares, instruyó una informacion con que dió cuenta á la autoridad política del Departamento, y procedió, acompañado del mismo alcalde 2º, al reconocimiento de los cadáveres, y por consiguiente le consta y da fé de la identidad de estos con las personas de D. Paulino Meoño y Antonio Sales; que el primero tenia dos heridas, situadas la primera en la parte lateral izquierda del pecho, correspondiendo al lugar que ocupa el corazon, y la otra sobre el costado derecho en la parte correspondiente á la inferior del pulmon; pareciendo que ambas lesiones fueron causadas por el mismo proyectil de rifle *Henry* ó *Remington*, que penetró por la primera y salió por la segunda; que el cadáver de Sales tenia dos heridas iguales en circunstancias á las que causaron la muerte de Meoño, con la única diferencia de que la primera de ellas estaba situada en la parte media del pecho, y la segunda en la parte correspondiente al pulmon izquierdo. Que los cadáveres habian sido sepultados ya en el cementerio público de este pueblo; pero hoy, como á las cuatro de la tarde, se presentó el cirujano, Lic. D. Leopoldo Velez, exhibiendo una órden del Sr. Juez, en que se prevenia á dicho señor procediese á la autopsia de dichos cadáveres, y fueron exhumados estos y sepultados de nuevo despues de practicada la operacion quirúrgica, la cual presenció el declarante, lo mismo que algunos individuos municipales. Que por informes del expresado Sr. D. Vicente Meoño, sabe que los autores del crímen fueron: Inés Rodriguez, Emilio Molina Guillen, Rosendo y Bartolomé Couti-

ño, todos vecinos de Tuxtla Chico en la República de México: que sabe tambien que estos individuos, ademas de tener enemistad personal con D. Paulino Meoño, son partidarios subalternos de D. Sebastian Escobar Chacon, que tambien era enemigo capital del finado Meoño. Habiendo manifestado que no tiene otra cosa que decir, se suspendió esta diligencia, cuyo contenido ratificó, leida que le fué, expresando ser de treinta años de edad, casado, de oficio agricultor, originario de la ciudad de Guatemala y vecino de este pueblo. Firma con el señor Juez.—Certificamos.—(Firmado).—*Andrade.—Joaquin Velasco.* —*Arc Barrios.—Jacob Mérida.*——Ponemos razon: que en esta misma fecha y antes de salir de la cabecera se ordenó al cirujano, Lic. D. Leopoldo Velez, se constituyera en este pueblo á reconocer los cadáveres y heridos; y que hoy mismo, á las siete y media de la noche, se encontró en el camino al Sr. Velez, que regresaba para su casa, habiendo manifestado que habia practicado aquellas operaciones, y que oportunamente daria por separado el respectivo informe.—Malacatan, Setiembre 14 de 1879.—Firmado.—*Barrios.*—— En la misma fecha, y juramentado en forma el regidor Manuel Mª Mazariegos, fué examinado por la cita que se le hace, y dijo: que ciertamente el que habla fué nombrado en comision para acompañar al alcalde 1º D. Paulino Meoño para pasar al paraje de "Casconá," para contener la invasion que algunos individuos de la República Mexicana ejecutaban en el territorio de esta República; pero no marchó al mismo tiempo que el Sr. Meoño, sino pocos momentos despues, por lo que no llegó á presenciar la ejecucion del crímen de que fué víctima el Sr. Meoño, de cuyo suceso le dió aviso D. Vicente del mismo apellido, á quien encontró en el camino huyendo de los que asesinaron al alcalde 1º ya citado, que segun dijo le perseguian: que en virtud de esa noticia se regresó para este pueblo en compañía del citado D. Vicente, á dar parte al comisionado político. Que el dia de hoy fueron conducidos á este pueblo el cadáver del Sr. Meoño y el de Antonio Sales, juntamente con los heridos Miguel de Leon y José Zeferino Clemente, y habiendo sido ya sepultados dichos cadáveres cuando se presentó el cirujano licenciado D. Leopoldo Velez, quien previa la exhumacion, practicó la autopsia de los referidos cadáveres: que el exponente, en compañía del síndico D. Casimiro López, condujo estos á este pueblo, y con tal motivo le consta que fueron encontrados dentro de un platanar situado dentro del territorio de esta República; que así mismo le consta la identidad de los expresados cadáveres con las personas de D. Paulino Meoño y Antonio Sales, á quienes conoció en vida muy bien: que aunque no le consta, sabe por D. Vicente Meoño que los autores del asesinato de D. Paulino, su padre, fueron varios individuos procedentes de Soconusco, cuyos nombres no recuerda, quienes, segun se dice, estaban emboscados en un lado del camino por donde debia regresar la Comision municipal de que ha hecho referencia. Leido ratificó lo escrito, expresando tener veintiocho años de edad, casado, de oficio labrador, vecino de este pueblo, y no sabe firmar; lo hizo el señor Juez. Certificamos. Y de que agregó que le consta que el referido D. Paulino Meoño era como de cincuenta años de edad, casado con Dª Hilaria Moreno, comerciante y agricultor, descendiente de una familia originaria de San Márcos, cabecera de este Departamento y residente en este pueblo, despues de haber vivido algun tiempo en Tapachula, habiendo sido persona muy caracterizada por su honradez y su genio pacífico e inofensivo.—(Firmado).—*Andrade.—Arc. Barrios.—Jacob Mérida.*——En la misma, presente y juramentado en forma el regidor D. Nepomuceno Escobar, fué examinado por su cita, y dijo: que ciertamente el que habla condujo el dia once del corriente una comuni-

cacion del señor comandante local de este pueblo para un agrimensor mexicano apellidado Guillen, que estaba practicando medidas en los terrenos de "Casconá" y "La Montaña," pertenecientes á esta República, cuya comunicacion contenia una protesta contra las operaciones de dicho agrimensor: que al entregar á este aquel documento, se encontraba en union de Rosendo Coutiño, Inés Rodriguez, Emilio Molina y otros individuos que no conoció, en un rancho que está situado dentro del territorio de Guatemala, como media legua distante de la línea divisoria reconocida hasta hoy: que el expresado agrimensor en el acto contestó por escrito la comunicacion aludida, y el exponente se regresó ese mismo dia para este pueblo. Que un dia despues, y como el expresado agrimensor manifestaba que no suspendia las medidas que estaba practicando, salió una Comision municipal con direccion al dicho lugar y con objeto de impedir algun avance, y el resultado de aquella providencia fué el asesinato del alcalde 1º Meoño y de otro individuo llamado Antonio Sales, quienes fueron sorprendidos por una partida de mexicanos que se dice estaban emboscados en las márgenes del camino que conduce á "Casconá:" que el que habla vió en este pueblo los cadáveres de Meoño y de Sales, y le consta su identidad con las personas que llevaban esos nombres; que tambien le consta ser indudable que la muerte de ambos fué causada con armas de fuego (segun parece, rifle de *Remington* ó *Henry*), y que los cadáveres fueron sepultados en el cementerio general de esta poblacion. Manifestó no constarle otra cosa ademas de lo expuesto, y de que Don Paulino Meoño era como de cuarenta y cinco años de edad, casado con Doña Hilaria Moreno, de oficio comerciante y agricultor, originario de Tapachula, pero descendiente de una familia de San Márcos, cabecera de este Departamento y residente en este pueblo, despues de haber mucho tiempo residido en Tapachula: que el señor Meoño era persona muy apreciable por su honradez y por su carácter pacífico, y nada ofensivo. Se le leyó lo escrito y certificó su contenido, expresando tener treinta y cinco años de edad, soltero, originario de San Márcos y residente en este pueblo, y no sabe firmar. Certificamos.—(Firmado).—*Andrade.—Arc. Barrios.—Jacob Mérida.*——En la misma fecha (once de la noche), presente y juramentado en forma Don Casimiro López, síndico de la municipalidad de este pueblo, fué examinado por su cita y dijo: que el exponente pasó el dia trece del corriente á levantar el cadáver de Don Paulino Meoño y Antonio Sales, los cuales encontró dentro de un platanar, situado en los terrenos de "Casconá," pertenecientes al territorio de esta República, media legua antes de la línea divisoria; que le consta de una manera exacta la identidad de dichos cadáveres con las personas á quienes pertenecieron, y cree con seguridad que la muerte de estos fué causada con una arma de fuego. Que tambien le consta que los expresados cadáveres habian sido sepultados en el cementerio público de este pueblo, y que fueron exhumados para que el señor Don Leopoldo Velez practicase la diseccion, habiendo sido sepultados de nuevo, concluida que fué dicha operacion. Que Don Paulino Meoño era como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, casado con Doña Hilaria Moreno, de oficio agricultor y comerciante, originario de San Márcos y avecindado en este pueblo, siendo persona muy caracterizada por su honradez, buena fé é índole humilde é inofensiva. Por pregunta que se le hizo, dijo: que aunque no le consta, sabe de una manera cierta que los autores del hecho son unos individuos procedentes de Soconusco, que, acompañados de un agrimensor, se introdujeron al territorio de Guatemala á practicar operaciones topográficas, no recordando por ahora los nombres de dichos individuos, y que es cuanto le

consta y tiene que decir. Leido, ratificó lo escrito, expresando ser de cuarenta años de edad, casado, de oficio labrador, vecino de este pueblo, y firma con el señor Juez.—Certificamos.—(Firmado).—*Andrade.—Arc. Barrios.—Casimiro López.—Jacob Mérida.*——Ponemos razon que se suspende por hoy, á las once y tres cuartos de la noche, la práctica de estas diligencias, para continuarlas el dia de mañana.—Malacatan, fecha *ut supra.*—(Firmado).—*Arc. Barrios.—Jacob Mérida* ——En quince del mismo, presente y juramentado en forma Don Vicente Meoño, fué examinado como corresponde, y dijo: Que habiendo sido comisionado su padre Don Paulino Meoño para que en concepto del alcalde 1º de este pueblo pasase á constituirse en la línea divisoria de los territorios nacionales de Guatemala y México, en virtud de haberse tenido noticia de que algunos individuos procedentes de Soconusco habian invadido el territorio guatemalteco, practicando operaciones topográficas, el que expone acompañó á su expresado padre, en union de algunos otros individuos de este pueblo, de quienes recuerda los nombres de Antonio López, Miguel de Leon, José Zeferino Clemente y Manuel Mendez; y habiendo salido de aquí el trece del corriente á las siete de la mañana, llegaron al lugar que determina la línea divisoria, como á las once de la misma mañana. Que allí no encontraron á persona alguna, pero sí observaron que de este lado de la línea, dentro del territorio guatemalteco, habia varios callejones recien abiertos en el bosque, los cuales indicaban haber sido medidos ó revisados los terrenos por un agrimensor. Que cuando ya regresaban á este pueblo, y como media legua dentro del territorio de esta República, fueron sorprendidos por unos disparos de armas de fuego, cuyos proyectiles fueron á herir á su referido padre Don Paulino Meoño, Antonio Sales, Miguel de Leon y José Zeferino Clemente, causando inmediatamente la muerte de los dos primeros: que en el mismo acto descubrió que dichos disparos fueron dirigidos por José Inés Rodriguez, Bartolomé y Rosendo Coutiño y Emilio Molina, quienes armados, el tercero con un rifle *Remington* y los demas de *revólvers*, estaban apostados y ocultos dentro del bosque, á uno y otro lado del camino: que el que habla y los demas individuos, aturdidos de la sorpresa, viéndose amenazados mortalmente y sin armas para defenderse, huyeron precipitadamente, tomando el camino que conduce á este pueblo; que los agresores no hicieron otro disparo, con excepcion de Molina, que persiguió al que habla corriendo tras él como una cuadra, disparando el revólver; pero no habiendo logrado darle alcance ni herirle, se regresó; que pocos momentos despues encontró por el camino al regidor Manuel Mazariegos, que iba con objeto de acompañarlos; pero habiéndolo informado de lo que acababa de suceder, se regresó y vinieron juntos á dar parte al comisionado político. Que los cadáveres fueron conducidos á este pueblo y sepultados en el cementerio general, habiendo sido exhumados para que el Lic. Leopoldo Velez practicase su diseccion. Que aunque se ha creido que los autores de este atentado tenian enemistad con su finado padre, cree, con seguridad, que no existia tal antecedente, pues léjos de haber causa para ello, Emilio Molina ha recibido algunos favores de la familia del exponente, y que es cuanto tiene que declarar. Leido que le fué lo escrito, ratificó su contenido, expresando ser de veinte años de edad, soltero, agricultor y vecino de este pueblo, y firma con el señor Juez.—Certificamos.—(Firmado).—*Andrade.—Vicente Meoño.—Arc. Barrios.—Jacob Mérida.*——En la misma fecha, presente José Zeferino Clemente y juramentado en forma, fué examinado convenientemente y dijo: Que el dia trece del corriente, acompañado de Don Paulino Meoño y de otros individuos de este pueblo, pasaron al

lugar que constituye la línea divisoria de los territorios nacionales de Guatemala y México, comisionados para averiguar con qué objeto se habian introducido al territorio guatemalteco varios individuos procedentes de Soconusco, acompañados de un agrimensor: que habiendo llegado al lugar en que se decia encontrarse dichos individuos, no encontraron á persona alguna, aunque sí notaron que en algunos lugares habia callejones recientemente hechos dentro del bosque; pero cuando ya regresaban con direccion á este pueblo, fueron sorprendidos por algunos disparos de armas de fuego, que salian de los bosques que cubren las márgenes del camino que traían; cuyos disparos, dirigidos indudablemente con premeditada seguridad, causaron desde luego la muerte de Don Paulino Meoño y Antonio Sales: que pasada la primera impresion de la sorpresa, el que habla y los demas de la comitiva procuraron escapar huyendo, pero que los disparos no cesaban y las balas les silbaban continuamente por los oidos sin herir á nadie, hasta que salió de un bosquecito Emilio Molina, disparando sobre todos un *revólver*, cuyos disparos, dirigidos muy de cerca, hirieron á Miguel de Leon y al declarante: que en el acto pudo descubrir otros cinco hombres que estaban emboscados, de quienes conoció solo á José Inés Rodriguez, Rosendo y Bartolomé Coutiño, todos disparando armas de fuego, con excepcion de uno que estaba desarmado y que parecia sirviente de los demas: que de las armas no vió mas que la que disparaba Rosendo Coutiño, la cual parecia rifle *Henry*, por la velocidad con que preparaba los disparos. Que este hecho tuvo lugar como á la una de la tarde, dentro del territorio de Guatemala, media legua distante de la línea divisoria, habiéndose encontrado presentes, á mas de las personas que deja ya citadas, Don Vicente Meoño y Manuel Mendez, yendo todos sin mas armas que un machete de campo cada uno: que ignora la causa que haya movido á aquellos individuos á invadir el territorio de la República en partida y de una manera tan hostil, y que cree que estos son los mismos que se dice vinieron acompañados de un agrimensor á practicar medidas dentro de este territorio, pues los que pudo conocer son originarios de Tuxtla Chico: que igualmente ignora si entre los asaltantes y el alcalde 1º Don Paulino Meoño, habia antecedentes de enemistad que hayan podido motivar el suceso que ha referido; pero puede asegurar que no habia antecedente alguno, porque le consta que el Sr. Meoño era un hombre pacífico é inofensivo, y que por lo mismo no se enemistaba con nadie: que no ha sabido si aquellos malhechores permanecieron dentro el territorio guatemalteco ó si se habian retirado á Soconusco. En este estado exhibió (y el presente Juez certifica haber visto) tres heridas, la primera sobre la mitad exterior del arco superciliar derecho, de forma recta y longitudinal, en direccion oblícua desde dicha parte hasta tocar con su extremidad inferior la prominencia del hueso pómulo, teniendo como tres pulgadas de longitud; la segunda sobre la parte lateral derecha de la tabla del pecho á la altura y dos pulgadas distante de la axila del mismo lado, de figura circular, como de cinco líneas de diámetro, pareciendo ser muy profunda por tener introducida una mecha de hilas muy larga; y la tercera sobre la parte posterior é inferior y lateral derecha del tórax en direccion transversal, de figura recta, como de media pulgada de longitud. El declarante explicó que las dos primeras de las heridas descritas fueron causadas por un solo proyectil que, tocando primero con la cabeza, penetró en el lugar de la segunda lesion y fué á parar siempre interiormente al lugar que corresponde á la lesion tercera, la cual fué abierta por el cirujano Don Leopoldo Velez, para extraer el expresado proyectil. Se le leyó lo escrito y ratificó su contenido, expresando ser de treinta y seis años

de edad, soltero, labrador y vecino de este pueblo. No firmó por no saber; lo hizo el señor Juez.—Certificamos.—(Firmado).—*Andrade.—Arc. Barrios.—Jacob Mérida.*——Ponemos razon que no se examinó al herido Miguel de Leon por encontrarse sumamente débil á consecuencia de las heridas, y que se previno al encargado del Registro Civil, compulse certificacion de la partida de defuncion de Don Paulino Meoño y Antonio Sales. Malacatan, Setiembre 15 de 1879.—*Jacob Mérida.—Arc. Barrios.*——En la misma fecha, presente y juramentado José Miguel de Leon, fué examinado y dijo: que el sábado trece del corriente acompañó al alcalde 1º municipal de este pueblo, Don Paulino Meoño que, en union de otros individuos, pasó al lugar que determina la línea divisoria entre esta República y México, con objeto de suspender las medidas que un agrimensor mexicano y otros individuos de la misma nacionalidad practicaban en el territorio de Guatemala: que en efecto, el citado dia se constituyó la Comision compuesta del Sr. Meoño, su hijo Don Vicente, José Zeferino Clemente, Antonio Sales y el declarante en el lugar ya citado, no habiendo encontrado allí á persona alguna, aunque sí hallaron varios callejones recientemente hechos en el bosque; pero como nada pudieron hacer por no haber encontrado á los invasores, dispusieron regresar á este pueblo, y cuando ya habian caminado como media legua, separándose de la línea é internándose al territorio guatemalteco, fueron sorprendidos por una partida de hombres armados que estaban emboscados en las márgenes del camino, cuyos individuos hicieron fuego sobre el que expone y los que le acompañaban, causando con los primeros disparos la muerte del alcalde 1º Don Paulino Meoño y de Antonio Sales: que aunque los demas no habian recibido daño alguno y huian precipitadamente, José Zeferino y el que habla fueron atacados muy de cerca por Emilio Molina, que era uno de los emboscados y que salió al camino á hacerles varios disparos de *revólver*, y no pudieron escapar y recibieron un balazo cada uno, y viéndose heridos, atacados de una manera tan peligrosa é indefensos, echaron á correr con direccion á la finca de "Casconá," de donde fueron traidos á este pueblo: que entre los demas emboscados solo pudo conocer á Rosendo Coutiño, que estaba parapetado detras de un árbol, armado de un rifle *Henry*, no habiendo podido ver qué clase de armas tenian los otros: que tanto Molina como Coutiño son vecinos de Tuxtla Chico, y cree que los demas son del mismo vecindario: que el que habla y sus compañeros no traian mas armas que sus machetes de campo, y cree que aquellos individuos, informados de aquella circunstancia, premeditaron y prepararon la seguridad de su crímen, pues estaban situados de uno y otro lado del camino: que le parece que indudablemente esos malhechores son los que acompañaban al agrimensor, que se dice invadió el territorio practicando medidas: que á mas de las personas que ha dicho que componian la Comision que encabezaba el señor alcalde 1º, llegaron, pero despues del lance, Manuel Mendez, que pudo alcanzar á presenciar algo, y el regidor Manuel María Mazariegos, á quien encontraron cuando ya venian huyendo. En este estado exhibió (y el presente Juez certifica haber visto) tres heridas, situadas, la primera, sobre el tercio superior y cara exterior del antebrazo derecho, de figura oval, como de cinco líneas en su mayor extension: la segunda sobre el tercio superior y lado interno del brazo del mismo lado, de la misma forma y dimensiones que la anterior, y la tercera sobre la parte media de la concavidad de la axila del mismo lado derecho, siendo de figura circular y de cuatro á cinco líneas de diámetro. El declarante manifestó que las tres heridas descritas fueron causadas por el mismo proyectil, que penetró por la primera y causó en su salida la segunda, y volvió á penetrar cau-

sando la tercera y quedándole en el interior: que como deja dicho, el suceso tuvo lugar dentro del territorio de esta República, media legua distante de la línea divisoria. Leido, ratificó el contenido de lo escrito, expresando ser casado, de oficio labrador y de este vecindario, teniendo como treinta años de edad. No firma por no saber; lo hizo el señor Juez. Certificamos—(Firmado.) —*Andrade.*—*Arcadio Barrios*—*Jacob Mérida.*——En la misma fecha, presente y juramentado en forma Gabriel Arriaga, fué examinado por su cita y dijo: que ciertamente el dia ocho del corriente, viniendo de la finca de Don Víctor Moreno, vió que en un rancho situado dentro del territorio de esta República estaban dichos hombres desconocidos, y habiendo preguntado á un indígena que encontró por allí, ¿quiénes eran aquellos individuos? le contestó que eran soconuscences, y que uno de ellos era agrimensor, que venia á medir esos terrenos: que en tal virtud el dia nueve, al llegar á este pueblo, dió parte al señor comandante local, quien le previno volviese al expresado lugar á informarse con exactitud del objeto con que aquellos hombres se habian constituido allí, y habiendo marchado el que habla á cumplir con ese encargo, averiguó que ya se habian retirado para Tuxtla, pero que volverian un dia despues, y eso mismo informó al señor comandante. Que no conoció á ninguno de dichos hombres, ni ha sabido cuál ha sido su paradero; que tampoco sabe cosa alguna sobre el asesinato de Don Paulino Meoño, y que es cuanto tiene que decir.—Leido, ratificó lo escrito, expresando ser de treinta y dos años de edad, casado, oficio carpintero, de este pueblo, y no sabe firmar; lo hizo el señor Juez.—Certificamos.—(Firmado.)—*Andrade.*—*Arcadio Barrios.*—*Jacob Mérida.*——En la misma fecha, el señor Juez previno al alcalde 2º haga comparecer á Manuel Mendez, que vive en el paraje de Nicá, de esta jurisdiccion.—Certificamos.—(Firmado).—*Mérida.*—*Barrios.*——En dos fojas útiles se agregan las certificaciones de las partidas de defuncion de Don Paulino Meoño y Antonio Sales, con que ha dado cuenta el encargado del Registro civil de este pueblo.—Malacatan, Setiembre diez y seis de mil ochocientos setenta y nueve.—(Firmado).—*Arcadio Barrios.*—*Jacob Mérida.*—— El infrascrito, secretario municipal de Malacatan, encargado del Registro civil, certifica: que en el libro de defunciones correspondiente al Registro civil de este pueblo, se encuentra á fojas cinco la partida siguiente: En Malacatan, á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, á las cinco de la tarde del dia de hoy, se presentó Don Vicente Meoño, manifestando que en esta misma fecha fué muerto violentamente su padre legítimo Don Paulino Meoño, en el paraje "Cascona," de esta jurisdiccion, siendo como las once y media de la mañana: que el finado Meoño era de cuarenta y siete años de edad, casado con Doña Hilaria Moreno, de oficio comerciante y labrador, originario de la ciudad de Tapachula, en el Estado de Chiapas de la República mexicana, y residente en este pueblo, de cuya municipalidad era alcalde 1.º: que el difunto tenia parentesco con la familia Amijon, de la ciudad de San Márcos de este Departamento, y que habiendo acaecido su muerte de una manera violenta, no testó: firma el compareciente con el infrascrito y los testigos, de que certifico.—(Firmado).—*Miguel Rivadeneira.*—*Vicente Meoño.*—*Nicolás Hermosilla.*—*Vicente Diaz.*——Y de órden del señor Juez de 1ª Instancia de este Departamento, pongo la presente en Malacatan, á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—(Firmado).—*Miguel Rivadeneira.*——Secretaría municipal de Malacatan.—El infrascrito secretario municipal de este pueblo, encargado del Registro civil, certifica: que en el libro de defunciones del Registro civil de este pueblo, á fojas cinco, se encuentra la partida que si-

gue: En el mismo lugar y fecha, el mismo Señor Don Vicente Meoño manifestó: que en esta misma fecha fué muerto á la misma hora y de la misma manera violenta, Antonio Sales: era como de veintitres años de edad, soltero y de esta poblacion, de oficio labrador, y que por la razon de las circunstancias de su fallecimiento no testó; firma el señor Meoño con el infrascrito. Certifico.—(Firmado).—*Miguel Rivadeneira.—Nicolás Hermosilla.—Vicente Diaz.*——Y de órden del señor Juez de 1ª Instancia de este Departamento, extiendo la presente en Malacatan, á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Miguel Rivadeneira*, secretario. ——En la misma fecha, presente Manuel Mendez, previo juramento, fué examinado por su cita y dijo: Que el sábado trece del corriente estaba el que habla en su rancho de habitacion situado en las inmediaciones del rio "Nicá," en esta jurisdiccion municipal, cuando á eso de la una de la tarde oyó muy cerca de su rancho unas detonaciones de armas de fuego, y con el deseo de averiguar la causa se dirigió al lugar de donde le pareció procedia el ruido, y al salir al camino que de la finca "Casconá" conduce á Tuxtla Chico, encontró muerto á Don Paulino Meoño, estando medio acostado á los piés de su caballo, todo bañado en sangre: que en el mismo acto vió que con direccion á Tuxtla iban corriendo unos hombres armados con revólvers, los cuales indudablemente habian causado la muerte á Meoño, y vió que al mismo tiempo y con direccion opuesta corrieron varios mozos del mismo Meoño con otros hombres, saliendo despues que dichos mozos habian ocurrido á la detonacion de las armas, pero que habian tenido que salir huyendo por temor de los asesinos que allí estaban todavía: que el qué habla conoció que cuatro de estos eran Emilio Molina, Inés Rodriguez, Rosendo y Bartolomé Coutiño, vecinos de Tuxtla, quienes hacia como cinco dias se encontraban por aquellos lugares acompañados de otros tres que parecian ser mozos, habiendo llegado, segun le refirió José Inés Rodriguez en la primera ocasión que se vieron, con el objeto de medir parte de los terrenos de "Casconá" y "Monteadentro," como en efecto habian estado rompiendo callejones y estableciendo líneas y mojones. Que estas operaciones fueron practicadas dentro del territorio de Guatemala, pues aquellos extralimitaron la línea divisoria: que el lugar donde fué muerto Don Paulino Meoño se encuentra tambien dentro del mismo territorio, como media legua ó poco menos distante de la línea divisoria con Soconusco.—Que ese mismo dia llegó una Comision municipal de este pueblo á levantar el cadáver de Meoño, y entonces vió que en el mismo camino y dentro de un platanar estaba tambien muerto Antonio Sales, cuyo cadáver no habia visto antes, y en seguida fueron conducidos ambos cadáveres á este pueblo. Manifestó no tener otra cosa que decir, y se termina esta diligencia cuyo contenido ratificó, leida que le fué, expresando ser de treinta y cinco años de edad, casado, labrador de la jurisdiccion de este pueblo, y no sabe firmar; lo hace el señor Juez, de que certificamos.—(Firmado).—*Andrade.—Arcadio Barrios.—Jacob Mérida.* ——En diez y ocho del mismo mes se recibió en esta cabecera el informe emitido por el Lic. Don Leopoldo Velez, el cual se agrega bajo los folios 19 y 20.—Certificamos.—*Barrios.—Mérida.*——Juzgado de 1ª Instancia de San Márcos, Setiembre diez y ocho de mil ochocientos setenta y nueve.—Constando en las presentes diligencias que el territorio nacional ha sido invadido al ejecutarse los homicidios en Don Paulino Meoño y Antonio Sales, y las heridas de José Zeferino Clemente y Miguel de Leon, y perpetrados los delitos por gente armada procedente de Soconusco, provincia de la República mexicana, formando cuadrilla, pasen las mismas diligencias en el estado que guar-

dan á la Comandancia de armas de este Departamento, á cuya autoridad compete su conocimiento, segun lo dispuesto por los artículos treinta y cuarenta de Procedimientos en materia criminal.—(Firmado).—*Andrade.*—*Arcadio Barrios.*—*Jacob Mérida.*—— Hacemos constar que al salir ayer el señor Juez de Malacatan para esta cabecera, dejó á las autoridades locales de aquel pueblo estrechas órdenes para la captura de José Inés Rodriguez, Emilio Molina, Rosendo y Bartolomé Coutiño, si aparecieren dentro del territorio de esta República.—Certificamos.—(Firmado).—*Arcadio Barrios.*—*Jacob Mérida.*—— Telégrama.—San Márcos, Setiembre 14 de 1879.—Señor Don Leopoldo Velez. —San Rafael.—Sin pérdida de tiempo montará vd. y pasará á reconocer los cadáveres y heridos que se hallan en Malacatan, de oficio superior.—Respondo honorarios.—*Andrade.*——Señor Juez de 1ª Instancia.—Conforme al anterior telégrama, informo á vd. que á las tres de la tarde llegué á Malacatan, en donde ya habian enterrado los cadáveres que mandó que reconociera; pero con todo, incontinenti, dí órden para que se exhumaran: que á las cuatro, acompañado del comisionado político, tuve lugar de proceder al reconocimiento de ellos, llamándose uno Paulino Meoño y otro Antonio Sales; que el primero tenia herida de arma de fuego que atravesó el tórax de arriba á abajo y de izquierda á derecha, interesando el corazon y demas órganos que encontró el proyectil que la produjo, estando la entrada de éste sobre el tercio inferior del esternon, y su salida sobre la parte media del espacio intercostal de la tercera y cuarta falsas costillas del lado derecho: que en el segundo encontré tambien una herida de arma de fuego que atravesó el tórax de abajo á arriba y de derecha á izquierda, interesando el corazon y demas órganos que el proyectil encontrara en su trayecto, el que entró sobre el tercio superior del esternon y salió por la escápula izquierda: que ambas heridas, segun su diámetro, parecen ser producidas por armas de *Remington* ó de *Henry*, las cuales son directamente mortales: que reconocí á José Miguel de Leon y á José Zeferino Clemente, teniendo el primero una herida de arma de fuego, cuyo proyectil entró sobre el cuarto superior del borde estrecho del ante-brazo para entrar otra vez en la axila del mismo lado, encontrándose uno allí, y el que no se extrajo por falta de instrumento; y el segundo una herida tambien de arma de fuego, cuyo proyectil pasó sobre el arco superciliar del ojo derecho, interesando la piel y músculos subyacentes un espacio de dos pulgadas para entrar sobre la cara anterior de la articulacion escápula luneral derecha y pasar entre la piel y sobre la parte media del espacio intercostal de la quinta y sexta falsas costillas del mismo lado, cuyo proyectil extraje, y tengo el honor de adjuntarlo con el presente informe: que los proyectiles de las heridas del primero y del segundo que acabo de describir, probablemente, segun parece, solo interesaron la piel, los músculos y demas partes blandas que encontraron en su paso, siendo como de nueve milímetros: que la herida del primero es grave y la del segundo menos grave, siendo lo expuesto cuanto tengo que informar.—San Rafael, Pié de la Cuesta, Setiembre 16 de 1879.—*Leopoldo Velez.*——Jefatura Política de San Márcos, Setiembre diez y ocho de mil ochocientos setenta y nueve.—Acúsese recibo, y resultando haberse invadido el territorio de la Nacion por gente armada de Soconusco, Departamento del vecino Estado de Chiapas, y cometido los hechos de que ha sido objeto esta informacion, elévese esta original al conocimiento del Supremo Gobierno, agregándose la nota y protesta, en copia, del comisionado político de Malacatan que ha remitido, y la contestacion del agrimensor mexicano Cristóbal Ignacio Guillen, para lo que haya lugar.—(Firmado).—*López.*—

Brígido Laparra, secretario.——El comandante y comisionado político de esta frontera de la República de Guatemala, ha recibido parte que vd. se ocupa de mensurar un terreno limítrofe entre México y esta República; y como sea que los límites que nos dividen no están demarcados en la forma que corresponde, puesto que hasta hoy se ocupan de ese arreglo las comisiones científicas, como es público y notorio, creo, permítaseme decir, ser un avance por parte de vd. ó de la autoridad que le haya facultado para hacer tal mensura sobre un terreno que no se sabe todavía si pertenece á México ó Guatemala. Como todo avance sobre propiedad ajena puede acarrear un conflicto, y pesa sobre las autoridades el deber de evitarlo en tiempo oportuno, juzgo del caso protestar, como protesto en legal forma contra esa medida, que creo inconveniente por ahora, fundado en las razones antes dichas.—Con esta misma fecha trascribo la presente protesta á mi superior inmediato para su conocimiento y demas fines, y confío en que vd. se servirá suspender sus operaciones, pues de no hacerlo cumpliré con las demas órdenes que sobre el particular he recibido, y vd. será responsable de las consecuencias.—L. y R. Malacatan, Setiembre 12 de 1879.—*Joaquin Velasco.*—Hay una rúbrica.—Malacatan, Setiembre 12 de 1879.—Ciudadano General y Jefe Político del Departamento de San Márcos——Teniendo noticias que un agrimensor media terrenos de Soconusco que colindan con esta República por el punto "Casconá," y como en algunos lugares no se conoce línea divisoria, tanto por los mexicanos como por los de esta República, tuve á bien protestar contra la mensura, como lo verá en el borrador que adjunto y la contestacion que se me da.—Lo que pongo en conocimiento de vd. para lo conveniente.—L. y R.—*Joaquin Velasco.*——Ciudadano Jefe Político y Comandante de Malacatan.—A las cinco de esta tarde fué recibido por el suscrito agrimensor mexicano la comunicacion de vd., en la cual protesta contra las operaciones que se practican por comision del Juzgado de Distrito del Departamento de Soconusco; mas sin tratar hoy de la legalidad de los fundamentos que le sirven de base á la protesta, por ser estemporánea, solo diré á vd. en respuesta, que por haber concluido la mensura sin faltar mas que el término de las últimas operaciones, que la temprana lluvia no dió lugar á concluir el dia de hoy, tan solamente adjuntaré la referida comunicacion de vd. al expediente relativo, para que la autoridad que entiende en este asunto decrete lo que juzgue conveniente.—San Antonio Corosal, Setiembre 12 de 1879.—(Firmado).—*Cristóbal Ignacio Guillen.*——Es copia exacta del original.—El oficial mayor, *M. Montúfar.*—Hay una rúbrica.

Es copia fiel.—El secretario de la Legacion, *Manuel Montúfar.*—Una rúbrica.

Copia número 4.—1879.

Departamento de San Márcos.—Diligencias seguidas sobre la muerte de D. Manuel Robles por las fuerzas armadas de Tapachula, que invadieron á esta República.——Comandancia Política de Malacatan.—Señor alcalde municipal.—Habiendo regresado la Comision que nombré y que vd. se sirvió darme para que fuera á averiguar á las haciendas "Casconá" y "San Vicente" de esta República, con qué objeto habia invadido y traslimitado fuerza armada de

Tapachula, presentes ambos regidores expusieron ante este Despacho: que habiendo cumplido fielmente con la comision que se les habia encomendado, profirieron lo siguiente: Que en dicha hacienda solo habian encontrado al mayordomo Don Vicente Cancinos y el cuerpo de Don Manuel Robles, que todavía existia tendido en el patio, acribillado de balazos y machetazos, horriblemente mutilado de toda la cara, y con el mismo Sr. Cancinos averiguaron lo siguiente: que el comandante Don Rosalío Alvarez con otros dos jefes, D. Rosendo Coutiño y D. Rosendo Maldonado, con cien hombres de fuerza armada de Tapachula, mandadas por el general D. Sebastian Chacon, habian registrado toda la hacienda de "Casconá" y los ranchos de San Vicente de la misma, en esta República, y dicho comandante Alvarez habia mandado fusilar á Don Manuel Robles, que iba de tránsito con un cargamento de efectos, que una parte era de Don Avelino Ancheita y la otra pertenecia á Don Porfirio Aparicio, de Tuxtla Chico: que el mismo dicho Alvarez se llevó los efectos para Tapachula, vociferando que tenian órdenes de invadir hasta Malacatan, si era posible, y que no iria lejos; que entre breves dias volverian y que llegarian á esta. Que acto continuo dispusieron, ya cerciorados de todo lo que se habian impuesto con el mismo mayordomo Cancinos; reunieron algunos mozos, levantaron el cuerpo de dicho Robles y lo condujeron á esta, el cual pongo á la disposicion de vd. para que siga la informacion judicial correspondiente al caso. —Malacatan, Diciembre 19 de 1879. L. y R.—(Firmado).—*Joaquin Velasco.* ——Juzgado 1º municipal de Malacatan, Diciembre 19 de 1879.—Existiendo en el panteon de este pueblo el cadáver de Don Manuel Robles, asesinado en la hacienda "Casconá," me sitúo en dicho lugar con dos testigos y el secretario del Despacho al reconocimiento de las heridas.—(Firmado).—*Francisco Perez.—Miguel Rivadeneira*, secretario.——En veinte del mismo mes, despues del reconocimiento de las heridas que le dieron muerte á Don Manuel Robles, se presentan los que reconocieron el cadáver, y declaran como testigos los ciudadanos Apolinario Ortiz y Juan García, el primero que presenció el reconocimiento que hizo el ciudadano alcalde 1º en el cadáver de Don Manuel Robles, mozo de Don Avelino Anchieta, á quienes se le encontraron las heridas siguientes: en la cara un machetazo que le dejó únicamente la parte de atras; en el cuerpo dos balazos, uno abajo del seno y el otro en la punta de la costilla; que estas son las heridas del cadáver de Don Manuel Robles, y no firma por no saber, haciéndolo el secretario ante mí, que doy fé.—(Firmado).—*Francisco Perez.—Miguel Rivadeneira.—Cipriano López.*——Acto continuo, presente el C. Juan García, dijo: que las heridas que se le encontraron al cadáver de Don Manuel Robles, son las mismas que arriba expresó el C. Apolinario Ortiz, y en constancia firma con el secretario del Despacho.—*Juan García.* —*Miguel Rivadeneira*, secretario.——Juzgado 1º municipal. Malacatan, Diciembre veinte de mil ochocientos setenta y nueve.—Reconocido ya el cadáver de Don Manuel Robles, cítese órden al ciudadano administrador de la hacienda "Casconá" para la averiguacion respectiva de lo sucedido, y dar cuenta inmediatamente al C. Jefe Político del Departamento.—(Firmado).—*Francisco Perez.—Miguel Rivadeneira*, secretario.—*Cipriano López.*——A continuacion, presente el C. administrador Vicente Cancinos, de la finca "Casconá," á quien se le interrogó sobre que dijese verdad en el acontecimiento en el punto "Casconá," dijo: que el 19 del presente, estando al cuidado de la finca, como á las ocho de la mañana se aproximaron como cien hombres armados, uniformados con toda clase de municiones, de aquella República, expresando que eran mandados por el general Don Sebastian Chacon: que sin embargo de to-

do, pudo conocer á los jefes, que eran Don Rosalío y Don Francisco Alvarez, Rosendo Maldonado y Rosendo Coutiño: que en el apuro de su fuga no pudo conocer á los demas jefes: que habiendo observado el silencio como á las dos horas, volvió á ingresar á la ranchería de la finca, en donde encontró el cadáver de Don Manuel Robles, originario de Tapachula, en el estado mas lastimoso, sin perfeccion de fisonomía por los machetazos y golpes contusos y dos balazos disparados con *Remington*, quien fué fusilado por la fuerza mandada por el comandante Rosalío Alvarez; que este señor habia llegado el dia anterior con un cargamento de efectos de los Sres. D. Avelino Ancheita, D. Porfirio Aparicio y Don Arcadio Cisneros, cuyos efectos los conducia para Tuxtla Chico, los cuales los embargaron y se los llevaron para Tapachula dicha fuerza.—Preguntado qué otra cosa sabe sobre el particular, dijo: que tambien da razon que la faccion invasora se llevó siete bultos de efectos extranjeros, bajo la custodia ya dicha. Que en este intervalo de tiempo llegó una Comision municipal de este pueblo, con la inteligencia de investigar sobre lo que habia ocurrido, á quienes entregó el deponente el cadáver de Don Manuel Robles, ya muerto, todo mutilado.—Preguntado diga si sabe que haya habido algunos antecedentes respecto á la invasion de esta República, dijo: que por expresiones sueltas habia oido decir que desde el asesinato de D. Paulino Meoño, ofrecieron que algun dia invadirian la finca del expresado Meoño.—Preguntado ¿qué otra cosa tiene que expresar sobre el particular, dijo: que sin embargo de estar reservado en el monte, oyó voces altas en que decian que mas tarde vendrian á arruinar este pueblo. Que no tiene mas que decir sobre el particular, expresando ser de cincuenta y un años de edad, soltero, carpintero, oriundo de San Cristóbal Las Casas y radicado en este pueblo. Y firma ante mí, con los testigos de asistencia.—(Firmado) —*Vicente Cancinos.* —*Francisco Perez.*—*Miguel Rivadeneira,* secretario.——En acto continuo, presentes los regidores nombrados en la Comision municipal, José Lino Mazariegos y Telésforo Barrios, se les interrogó sobre que dijesen verdad en lo que ha acontecido en el punto "Casconá:" dijeron de conformidad, que al llegar al punto expresado, la primera persona que encontraron fué Don Vicente Cancinos, el cual les dió la noticia exacta del asesinato de Don Manuel Robles, cuyo cadáver puso á disposicion de la expresada Comision, como tiene ya dicho en su anterior declaracion D. Vicente Cancinos, y el cadáver fué conducido á esta poblacion, en donde se hallan enterrados dichos restos.—Preguntados ¿qué otra cosa tienen que decir sobre el particular? dijeron, en virtud de habérseles leido las declaraciones anteriores: que lo mismo que ellas tienen que informar en fuerza de la verdad, que no pueden faltar á ella, expresando ser mayores de edad, ciudadanos de esta República, casados y de oficio labradores.—No saben firmar, lo hago con los testigos de asistencia.—(Firmado).—*Francisco Perez.*—*Miguel Rivadeneira,* secretario.—*Cipriano López.*——Juzgado 1º municipal de Malacatan, Diciembre veinte de mil ochocientos setenta y nueve. —En este estado remítanse estas diligencias al ciudadano Jefe Político del Departamento, para los efectos que convengan.—(Firmado).—*Francisco Perez.*—*Miguel Rivadeneira,* secretario.——Jefatura Política de San Márcos. —Diciembre veinticuatro de mil ochocientos setenta y nueve.—Resultando que la invasion á esta República fué ejecutada por fuerza armada de D. Sebastian Escobar, procedente de Soconusco, así como los demas hechos que se refieren, elévense estas diligencias al conocimiento del Supremo Gobierno para lo que haya lugar.—(Firmado).—*López.*—*Brígido Laparra,* secretario.—Es copia fiel.—El secretario de la Legacion, *Manuel Montúfar.*—Una rúbrica.

Copia número 5.

Jefatura Política y Militar. San Márcos, Diciembre diez y siete de mil ochocientos setenta y nueve.—Teniéndose noticia que por la frontera de Soconusco corren rumores de que ha ocurrido alarma entre aquellos pueblos fronterizos de la República, con motivo de desórdenes que ocurren entre los propios soconuscenses y afectan la tranquilidad de este territorio; por tanto, y para descubrir la certeza de estos hechos, instrúyase formal informacion de ellos, para lo que haya lugar, examinándose al comisionado político, alcaldes y síndicos de Malacatan, así como al comisionado político y militar de Coatepec, lugares fronterizos á Soconusco.—*López.*—*Brígido Laparra.*——En su fecha se libraron órdenes para el comparendo de las personas mandadas examinar. —*Laparra.*——En diez y ocho del mismo mes, presente el Sr. comandante D. Joaquin Velasco, comisionado político y militar de la frontera de Malacatan, previa protesta de ley y examinado como corresponde, dijo: que en efecto, hace pocos dias comenzó á susurrarse en aquellos puntos que Soconusco se hallaba en desórden, esto es, que los habitantes de Tapachula y de los pueblos inmediatos estaban en conspiracion contra sus autoridades locales: que como con frecuencia están en Soconusco con semejante actitud, y se ven desórdenes y hechos como el que deja apuntado, no hizo mas el exponente que enviar algunas escoltas á recorrer algunos puntos de la frontera para no permitir de ningun modo que en este territorio se fraguase algun hecho desfavorable á Soconusco por los mismos de aquel Departamento, que suelen llegar emigrados: que los oficiales de aquellas escoltas no encontraron á ningun emigrado en reunion con otros en esta República ó la frontera, y que solamente el trece del corriente se supo por algunos comerciantes que regresaban de Tapachula, que en esa poblacion habia alarma; y en efecto, el catorce siguiente ya se aseguró públicamente, que del mismo Tapachula y Tuxtla Chico, algunos hombres se habian ido reuniendo en "Santa Rita," jurisdiccion del mismo Tuxtla Chico, y que estos habian ido á alarmar aquellos pueblos: que el deponente no ha sabido quiénes son esos hombres: que se dice nada mas que son tapachultecos: que se encaminaron á Tapachula, y que en Metapa se tirotearon con otra fuerza: que ignora el número de ellos, y que ahora se asegura que andan dispersos por las montañas de Santa Rita, lo cual es probable, porque estas constan de muchas leguas y es muy fácil allí permanecer sin ser encontrado y de reunirse sin que se pueda ser hallado, como probablemente lo hicieron esos hombres tapachultecos, los que no tocaron en su reunion con ningun punto de esta República, sin duda porque de parte del que habla tiene bien vigilada la frontera y para evitar el contrabando, y porque no tienen necesidad, toda vez que tienen en Soconusco extensas y larguísimas montañas.—Leido, ratificó lo escrito y expresó ser casado, de treinta años de edad, originario de Guatemala, y firmó, de que doy fé.—*López.*—*Joaquin Velasco.*—*Brígido Laparra*, secretario.——En diez y nueve del mismo, presente el alcalde 1º de Malacatan, C. Francisco Perez, previa la protesta que corresponde y examinado convenientemente, dijo: que como autoridad de aquel pueblo fronterizo, cela y vigila la parte que le corresponde del municipio; y que en tal concepto pudo inquirir el catorce del corriente, por medio de los que van á traer sal y otros efectos á Tapachula, que Soconusco estaba alarmado á causa de que entre sus mismos habitantes existia una anarquía incomprensible, pues se decia que unos tapachultecos se habian reunido en Santa Rita, jurisdiccion de Tuxtla Chico, y que otros en la plaza de aquella poblacion estaban armados: que no

saben ni han llegado á comprender quiénes son los que promueven tal situacion, pues solo se dice que son tapachultecos, y que como para nada absolutamente han tocado con esta República para reunirse ó prepararse, porque no se les puede consentir, no se saben las circunstancias de esa anarquía en Soconusco. Ratificó lo escrito, expresó ser casado, de treinta y tres años de edad, labrador, vecino de Malacatan, y firmó.—Certifico.—*López.*—*Francisco Perez.*—*Brígido Laparra*, secretario.——En seguida, presente el síndico municipal de Malacatan, C. Casimiro López, se le recibió la debida protesta y se le examinó como corresponde, y dijo: que la municipalidad á que pertenece, siempre, como está en su deber y conforme á las órdenes superiores que tiene recibidas, procura que sus individuos vigilen los extravíos para Soconusco, á fin de que no se introduzca contrabando á esta República: que durante estos últimos meses ha sido doblada la vigilancia, por ser ya verano, y que logran el buen tiempo los contrabandistas para sus introducciones; pero que ni un individuo municipal ha llegado ni llegó á ver que ningun emigrado de Soconusco haya preparado en nuestro territorio algun medio de trastornar á Tapachula, pues aunque se sabe que allí existe anarquía y están en desórden, se sabe que los mismos tapachultecos se salieron uno por uno de su pueblo, y se reunieron en Santa Rita, perteneciente á Tuxtla Chico, y que de esas extensísimas montañas salieron á alarmar aquellos pueblos, afectando los nuestros por estar en la frontera, ignorando quiénes son los que provocaron esa situacion, porque solo se dice que son tapachultecos.—Se le leyó lo escrito y ratificó su contenido, expresando ser casado, de cuarenta años, labrador, vecino de Malacatan, y firmó.—Certifico.—*Laparra.*—*López.*—*Casimiro López.*——En la misma fecha, presente el oficial Don Manuel Sanchez de Leon, comisionado político y militar de Coatepec, prévia la protesta de derecho, se le examinó como corresponde y dijo. que á virtud de su deber, tiene y ha tenido bien vigilada la parte de aquella frontera, y que en estos últimos dias ha redoblado su misma vigilancia, saliendo algunas escoltas á la línea para poder lograr la captura de Margarito Martinez y Rafael Capuchino, que se habian fugado de esta cabecera, y para cuya aprehension habia recibido órden: que por esa vigilancia observada está cierto que en el movimiento que se dice hay en Tapachula, no tocaron con ningun punto de esta República los que lo han hecho, al menos por los lugares que le están encomendados al declarante, y que, como ha sucedido siempre en Soconusco, allí mismo preparan y hacen sus desórdenes, á los que dan lugar lo espeso y extenso de sus montañas inhabitadas; y que por lo mismo asegura que por el lado de Coatepec no se reunió emigrado alguno de Soconusco.—Ratificó lo escrito y expresó ser soltero, de veintiocho años, actual comandante de Coatepec, y firmó.—Certifico.—*López.*—*Manuel Sanchez de Leon.*—*Brígido Laparra*, secretario.——Jefatura Política y Militar. —San Márcos, Diciembre diez y nueve de mil ochocientos setenta y nueve.— Aunque no resulta de esta informacion que las convulsiones políticas de Soconusco hayan afectado la tranquilidad de la República, y que se haya abusado del asilo que en ella hubiera buscado alguna persona de dicho Departamento, elévese al conocimiento del Supremo Gobierno, para lo que haya lugar.— *López.*—*Brígido Laparra*, secretario.—Q. C.

Es copia fiel.—El secretario de la Legacion.

(Firmado).—*Manuel Montúfar.*

Copia B.

Legacion de Guatemala en México.

Número 1.—Telégrama.—Guatemala, Noviembre 6 de 1879.—Señor Jefe político de San Márcos.—Este Ministerio ha recibido una nota de la Legacion mexicana, en la cual se dice que los Sres. Víctor Faugier, Margarito Martínez, Alejandro Arriola y Rafael Capuchino, maquinan contra la tranquilidad de la República mexicana. Se dice que están en Malacatan. Sírvase vd en el acto dar las órdenes correspondientes para que se internen á cualquier pueblo de esta República, que se halle mas acá de San Márcos, procurando que no queden los cuatro en la misma poblacion. Se dice que el primero tiene armas y municiones. Sírvase vd. averiguarlo, y en caso afirmativo, poner en depósito esos elementos de guerra hasta nueva órden. L. y R.—*Montúfar.* ——Telégrama.—San Márcos, Noviembre 6 de 1879.—Al Ministro de Relaciones Exteriores.—Están libradas las órdenes en cumplimiento de la que se sirvió vd. dirigirme respecto de Víctor Faugier, Alejandro Arriola, Margarito Martinez y Rafael Capuchino.—*Domingo Andrade.*——Telégrama.—San Márcos, Noviembre 9 de 1879.—Al Ministro de Relaciones Exteriores.—De las órdenes dadas al comisionado político de Malacatan resulta: desde el 7 fueron enviados á esta los tres, Alejandro Arriola, Margarito Martinez y Ramon Capuchino.—De estos se presentó ayer Martinez, que fué concentrado á San Antonio, distante 3 leguas de esta ciudad. Capuchino desapareció y Arriola está en el Rodeo enfermo, segun dice él mismo. De Faugier se ignora el paradero. Armas no se han encontrado en la frontera. Dicté nuevas órdenes, cumplimentando la que vd. se sirvió dirigirme á ese respecto.—S. M.—*J. Domingo Andrade.*——Telégrama.—San Márcos, Noviembre 11 de 1879.—Al Ministro de Relaciones Exteriores.—En este momento se han presentado los Sres. Alejandro Arriola y Rafael Capuchino, emigrados de Soconusco, habiéndose destinado al primero para su residencia la poblacion de San Pedro, y al segundo la de Quezaltenango, como lugares propios para su vigilancia. Dichos señores, en camino de Malacatan para esta cabecera, aunque venian con custodia, se fugaron en San Rafael.—Libré órdenes para su captura y fué lograda en San Pablo.—*J. Domingo Andrade.*——Es conforme.—El oficial 1º de la secretaría, *Jorge Prado.*—Es copia fiel.—El secretario de la Legacion.

(Firmado).—***Manuel Montúfar.***

Legacion de Guatemala en México.

México, Marzo 29 de 1880.

Señor:

Bajo el número 10 y acompañada de varios documentos, tuve el 9 del anterior Febrero la honra de dirigir á Vuestra Excelencia una comuni-

cacion referente á varios sucesos desagradables verificados en la frontera de las Repúblicas de Guatemala y México. En esa comunicacion solicitaba del Gobierno de Vuestra Excelencia se dignase dictar las medidas que juzgara mas eficaces para evitar la repeticion de aquellos sucesos.

Como debo informar á mi Gobierno, me tomo, Señor Ministro, la libertad de suplicar á Vuestra Excelencia se sirva, si lo tiene á bien, comunicarme la resolucion que sobre el expresado negocio haya dictado el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Ruego tambien á Vuestra Excelencia acepte las consideraciones del singular aprecio y respeto de su atento y seguro servidor.

(Firmado).—*M. Herrera* (hijo).

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 17 de Abril de 1880.

Señor Ministro:

Con la debida oportunidad he tenido la honra de recibir las notas de Vuestra Excelencia, fechas 9 de Febrero y 29 de Marzo últimos y documentos anexos, relativamente á los desagradables sucesos ocurridos en la frontera de México y Guatemala en los meses de Setiembre y Diciembre del año anterior.

En espera de diversos informes pedidos por esta Secretaría, no habia podido tener la honra de contestar la primera de dichas notas. Recibidos esos informes, en vista de ellos debo manifestar á Vuestra Excelencia, que del expediente formado en el Departamento de mi cargo, resulta que los acontecimientos del mes de Setiembre han pasado de la siguiente manera:

Las medidas que los provocaron se practicaban por órden del Juez de Distrito de Soconusco en un punto llamado Nicá, entre los rios Suchia-

te y Petacalapa, perteneciente al territorio mexicano, donde existian algunos ranchos y un juez rural, sujetos á las autoridades de Tuxtla Chico, á quienes pagaban las contribuciones. Las casas de sus ranchos fueron incendiadas por el alcalde de Malacatan, D. Paulino Meoño, en la invasion que hizo al territorio nacional á la cabeza de una fuerza armada el dia 13 del mencionado mes, con objeto de impedir que el agrimensor Guillen concluyera las operaciones científicas que, con total arreglo á las leyes de México y por órden de un juez federal, estaba practicando en terrenos de su reconocida jurisdiccion. Es de notarse que tal invasion la llevó á efecto Meoño, no obstante la respuesta que el citado agrimensor dió á la notificacion que el comandante de Malacatan le habia dirigido el dia anterior, en la que, sin afirmar siquiera que las medidas se practicaban en territorio de Guatemala, pretendiendo solamente que los límites no estaban marcados de una manera definitiva, le prevenia en tono amenazante que suspendiera sus operaciones, y que de no hacerlo, *cumpliria con las demas órdenes que sobre el particular habia recibido, haciéndole responsable de las consecuencias.* La respuesta de Guillen fué: que no pudiendo suspender sus operaciones por estar ya casi concluidas, uniria esa comunicacion al expediente, para que la autoridad que conocia del asunto decretase lo conveniente. El alcalde Meoño, en vez de dirigirse á esta autoridad, prefirió llevar á efecto las amenazas del comandante, y á la cabeza de doce hombres armados agredió á Guillen y á las tres personas que lo acompañaban en su operacion, haciendo fuego sobre ellos despues de haber incendiado los ranchos vecinos, entre ellos el que servia de alojamiento á los agredidos que de este modo se vieron obligados á defenderse, haciendo fuego en retirada, de lo que resultaron muertos Meoño y otro de los que le acompañaban.

Tales son, Señor Ministro, los hechos, segun constan comprobados por la informacion que en copia tengo la honra de acompañar á Vuestra Excelencia.

Acerca de los sucesos del 18 de Diciembre, me limitaré á decir á Vuestra Excelencia que, sin duda, fueron consecuencias de la otra invasion al territorio de esta República, que tuvo lugar en los dias 15 y 17 del mismo mes, encabezada por algunos mexicanos que habian emigrado á Guatemala, donde seguian conspirando contra la paz de México, y cuya internacion se habia pedido al Gobierno de aquella República, sin obte-

ner que se dictaran las medidas eficaces que se necesitaban para hacerla efectiva. Esos individuos, acompañados de varios ciudadanos de Guatemala, cuya lista va adjunta á los documentos relativos que igualmente acompaño, atacaron el 15 la poblacion de Metapa y el 17 la de Tuxtla Chico, donde cometieron robos y asesinatos, habiendo sido desalojados de allí y perseguidos por las fuerzas del Gobierno. En esa persecucion pueden haber ocurrido los sucesos á que Vuestra Excelencia se refiere.

Habiendo dado instrucciones esta Secretaría á la Legacion de México en Guatemala para que presente á aquel Gobierno, como lo ha hecho, la reclamacion correspondiente acerca de todos esos acontecimientos, haciéndole saber la resolucion del de México para que, cuando se repitan por desgracia invasiones semejantes, las tropas federales persigan á los filibusteros procedentes de aquella República hasta lograr su escarmiento, me limito en la presente nota á rectificar los hechos mencionados en la de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta ocasion para reiterar las seguridades de la muy distinguida consideracion con que soy, de Vuestra Excelencia, obediente servidor.

(Firmado).—*M. Ruelas.*

A su Excelencia D. Manuel Herrera, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República de Guatemala.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1ª—Número 4.—El Secretario de Hacienda, en oficio de antier, me dice lo que sigue:

"En telégrama de Tapachula de 18 del corriente, recibido en la fecha, me dice el Administrador de la Aduana de Soconusco lo que sigue: "Sesenta filibusteros guatemaltecos penetraron territorio nacional 14 actual; perseguidos por nuestras fuerzas, regresaron Guatemala; ayer volvieron en mayor número, atacando Tuxtla Chico; por correo remito pormenores."—Y tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento."

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 2 de 1880.—Por ocupacion del Sr. Ministro.

(Firmado).—*José Justo Alvarez*, O. M.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª

Con fecha 15 de Diciembre último, dice á esta Secretaría la Aduana Marítima de Soconusco lo que sigue:

"Considerando que es interesante al Gobierno el tener exacto conocimiento de los acontecimientos que han comenzado á desarrollarse en esta parte de la frontera, creo que dejaría de cumplir con un deber si dejara pasar en silencio los que hasta ahora han tenido lugar.—Hace algun tiempo que á la sombra del Gobierno de Guatemala se ha estado organizando una partida de filibusteros con el objeto de invadir el territorio nacional, manteniendo una constante alarma en los pueblos de este Departamento.—Desde el dia 26 de Julio último, un Sr. Alejandro Arriola publicó en Malacatan (territorio de Guatemala) un manifiesto, invitando á estos pueblos á lanzarse á la guerra, ocupándose con toda calma de armar alguna gente con que desde entonces trataba de invadir este territorio, sin ser inquietado en lo mas mínimo por las autoridades del Presidente Barrios, hasta que varios vecinos de este lugar se dirigieron á nuestro Ministro en Guatemala, advirtiéndole lo que estaba pasando. El Sr. Covarrubias se dirigió entonces al Gobierno de Guatemala, y el Presidente Barrios se vió obligado á dar órdenes para que el referido Arriola y sus jefes fuesen alejados de Malacatan.—Sin embargo de esta medida, que pudiera considerarse mas bien como una fórmula por parte de las autoridades de Guatemala, ayer hemos tenido el disgusto de ver hollado el territorio nacional por la planta de filibusteros guatemaltecos, que en número de 60 hombres penetraron hasta el pueblo de Metapa, distante cuatro leguas de esta ciudad, volviéndose inmediatamente á Guatemala, despues de haber cometido los desórdenes consiguientes á una horda de bandidos, y allá estarán asechando el instante de volver á cometer nuevos crímenes, permaneciendo entre tanto tranquilos en un país que les brinda su hospitalidad.—Muy necesario es ya que nuestro Gobierno exija al de Guatemala una explicacion franca de lo que está pasando, á fin de cortar el mal en su cuna, evitando así los desórdenes que nos prepara una nueva invasion, que es de esperarse se haga con mayores elementos.—Por esta razon, Señor Ministro, me permito la libertad de dirigirme á vd., á fin de que si lo cree necesario, se digne poner lo ocurrido en el superior conocimiento del Primer Magistrado de la República."

Trasládolo á vd. para los efectos á que haya lugar.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 9 de 1880.—P. O. D. S.

(Firmado).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, O. M.

Al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relacio nes.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1.ª

Con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, dice á esta Secretaría la Aduana marítima de Soconusco lo que sigue:

"Con fecha 15 del actual tuve la honra de dirigirme á vd., haciendo una breve reseña de los acontecimientos que habian comenzado á verificarse en esta frontera, expresando á la vez mis temores de que los sucesos tomarian mayor incremento en lo sucesivo.—Desgraciadamente, estos temores han venido á realizarse con la nueva invasion de los filibusteros guatemaltecos, que en mayor número han vuelto á pisar el territorio nacional, penetrando hasta la poblacion de Tuxtla Chico, que ayer fue atacada por ellos.—Una parte de la fuerza de esta plaza ha salido en su persecucion; nada se sabe hasta ahora del resultado que ha tenido su encuentro. Estando próxima la salida del correo, me impide enviar á vd. mayores pormenores, pero por el siguiente comunicaré á vd. todo lo que haya de interes."

Trasládolo á vd. para los efectos á que haya lugar.

Libertad y Constitucion. México, Enero 9 de 1880.—P. O. D. S.

(Firmado).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, O. M.

Al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Reiaciones.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª

Con fecha 1º del próximo pasado Enero, me dice el Administrador de la Aduana de Soconusco lo siguiente:

"El comandante de celadores de esta Aduana, con fecha de hoy, me dirige la comunicacion siguiente, que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento:—Tengo el honor de trascribir á esa Superioridad el parte que dirige á esta Comandancia el Jefe de la Seccion de Tuxtla Chico.—Participo á esa Superioridad que ayer, á las tres de la tarde, fuimos sorprendidos en los puntos que vigilamos por la fuerza que atacó á esta plaza, procedente de Guatemala: que el que suscribe y tres celadores á pié, por haber llevádose los caballos; y como esto es grave para el cumplimiento del servicio, suplico á vd. eleve esto á la Superioridad para lo que crea conveniente.—Libertad en la Constitucion. Tuxtla Chico, Diciembre 18 de 1879.—*Felipe B. Garza.*—Rúbrica.—Lo que inserto á vd. para que disponga lo que crea conveniente.——Como se servirá vd. notarlo por el contenido del parte que antecede, no han cesado las incursiones de los filibusteros de Guatemala, que frecuentemente pasan la línea con el fin de infundir el terror en los pueblos vecinos y llevarse armas, caballos y todo cuanto cae en sus manos, causando perjuicios inmensos que el Gobierno de Guatemala tendrá que indemnizar á nuestros conciudadanos.—La muy justa queja que los celadores de esta Aduana han elevado á esta Administracion por conducto de su jefe inmediato, que igualmente me honro en remitir á vd., creo que deberá tomarse en consideracion, y exigir á la República de Guatemala el pago de los caballos robados á los expresados celadores, que con grande sacrificio y economía habian podido comprar, pues seria injusto obligarlos ahora á que se montaran por su cuenta,

cuando el sueldo de que disfrutan es tan pequeño que apenas les basta para cubrir sus necesidades mas precisas."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para los efectos que corresponda, adjuntándole copia de la solicitud que se menciona.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 9 de 1880.

(Firmado).—*Toro.*

Al Secretario de Relaciones.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Un timbre de á peso, cancelado en debida forma.—Al Administrador de la Aduana.—Los infrascritos celadores del Resguardo de esta Aduana hacemos la siguiente manifestacion:—El dia 17 de Diciembre último, estando en la Seccion de Tuxtla Chico, penetró un número competente de gente armada, procedente de la República de Guatemala, y despues de haber atacado á la pequeña guarnicion de guardia nacional que en aquella plaza habia, tuvo ocasion aquella turba de filibusteros de entregarse al saqueo, resultando de esto que se llevaron nuestros caballos únicos que teniamos para el desempeño del servicio, y los que habiamos podido adquirir á fuerza de muchos ahorros.—Como esa gente filibustera ha sido levantada de la vecina República, creemos que su Gobierno debe ser el responsable de los atentados cometidos por dicha gente, y desde luego suplicamos á vd. que por su conducto se ponga en conocimiento de la Superioridad, con el fin de ver si podemos conseguir que nuestro Gobierno reclame al de Guatemala el valor de cuatro caballos que á continuacion se expresa:—Leopoldo Avila, $80.—Bartolo Rey, $95.—Felipe B. Garza, $95.—Crescencio Garduño, $85.—Esperando obtener gracia, nos suscribimos con todo respeto.—Tapachula, Enero 1º de 1880.—*Felipe B. Garza.*—Rúbrica.—*Bartolo Rey.*—Una rúbrica.—*Crescencio B. Garza.*—Rúbrica.—*Leopoldo B. Avila.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 9 de 1880.

(Firmado).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, O. M.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 5.

Con fecha 2 del mes en curso, tuve la honra de dirigir á esa Secretaría el oficio que sigue:

"Hace algunos meses que el Gobierno de este Estado tiene conocimiento de que en la frontera de la vecina República de Guatemala, algunos individuos han estado maquinando el trastorno público del mismo. Con tal motivo, se ha cuidado de poner lo expuesto en conocimiento del Presidente de la República por el digno conducto de ese Ministerio, á fin de que por los medios legales y en virtud de la recíproca armonía de ambos países, se encontrasen los

autores de tales maquinaciones. En tal sentido, el Presidente se dirigió al Gobierno de dicha República por conducto de nuestro Ministro acreditado, obteniendo las ofertas conducentes; pero los promovedores del desórden, eludiendo acaso la vigilancia de aquellas autoridades, han renovado sus pretensiones, invadiendo con fuerza armada el territorio mexicano en el Departamento de Soconusco, como se persuadirá por las comunicaciones que en copia tengo la honra de adjuntar para conocimiento del Primer Magistrado de la República.

Para no lamentar en lo de adelante iguales perjuicios, parece oportuno y conveniente dirigirse de nuevo al Gobierno de aquella República, con el objeto de que concentre nuevamente á los promovedores del desórden, recomendando mayor vigilancia á sus autoridades de la línea fronteriza."

Y dudando que la preinserta nota haya llegado á esa Secretaría, me hago el honor de reproducirla para conocimiento del ciudadano Presidente de la República, manifestándole tambien que por parte de este Gobierno se ha pedido informe, con fecha 2 del presente mes, al Jefe Político del Soconusco sobre la nacionalidad de los invasores, y que recibido que sea se elevará á ese Ministerio.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Enero 14 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Jefatura política del Departamento del Soconusco.—Tengo la honra de poner en conocimiento de vd., para que lo haga al del Superior Gobierno, que en la noche del 14 del presente fué invadido el pueblo de Metapa por una faccion que en número de 100 y procedentes de los puntos San Vicente y Casconá, pertenecientes á la República de Guatemala, avanzaron hasta el rio de Cahuacan, distante tres cuartos de legua de esta ciudad. Inmediatamente que se tuvo noticia en esta Jefatura de lo que ocurria, tomó todas las providencias de su resorte para evitar cualquiera sorpresa en esta ciudad, ordenando se pusiera en alta toda la guardia nacional del Departamento. Sin duda el enemigo tuvo noticia de estos preparativos y se retiró por donde habia venido hasta Metapa, donde los vecinos, esperando su regreso, le hicieron fuego y salió huyendo por los puntos de su partida. El 15 por la mañana se ordenó la salida de una fuerza como de 50 hombres, acompañándolos algunos patriotas, y en combinacion con la de Tuxtla Chico, para operar en contra del enemigo, el cual se encontraba fuera de Metapa, donde por una fatal equivocacion, las descubiertas de la fuerza que salió de aquí y la de Tuxtla se desconocieron y hubo algun tiroteo, dando lugar con eso á que el enemigo huyera de nuevo á sus madrigueras y no pudiera exterminársele de una vez por impericia del jefe que mandaba nuestra fuerza, pues creyó que al hacerlo en Casconá invadia el territorio de Guatemala.—A su regreso por Metapa, los invasores robaron algunas casas atropellando á sus moradores y llevándose algunas bestias ro-

badas.—Ayer 17, mientras la columna expedicionaria operaba por las inmediaciones de Metapa, los invasores, aprovechando la poca guarnicion del pueblo de Tuxtla Chico, lo invadieron, haciendo que despues de un reñido combate tuvieran que sucumbir los defensores de Tuxtla y se replegaran para esta ciudad, en donde con toda actividad y energía se toman las providencias necesarias del caso, pues inmediatamente se ha mandado una expedicion de 60 hombres sobre dicho punto para batirlos, y con instrucciones á la que está por Metapa, con el fin de darles un buen golpe, temiéndose mucho no se logre esto, porque la táctica de los invasores es asaltar, robar y huir, sin dar lugar á batirlos. Hasta ahora, que serán las ocho de la mañana, no se ha tenido noticia del resultado de las últimas expediciones.—Al ponerlo en el superior conocimiento de vd., le reitero mi consideracion y respeto.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Diciembre 18 de 1879.—*José C. Becerra.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Enero 14 de 1880.

(Firmado).—*Ramos.*

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Jefatura Política del Soconusco.—Ahora que son las dos de la tarde, se ha recibido en esta Jefatura el parte que á continuacion se inserta:—"Columna de operaciones sobre la gavilla invasora sobre Guatemala.—Capitan.—Ahora que contamos las 9 de la mañana, atacamos á la fuerza enemiga á quienes por completo derrotamos, haciéndoles un muerto y varios heridos, dejándonos ademas 8 armas, entre las cuales hay dos Remington, dos costales parque metálico, siete tercios de ropa, una corneta, un tambor de guerra, siete bestias, entre las que hay dos mulares, una espada y una bolsa con municion.—Lo que tengo la honra de comunicar á vd., felicitándolo por el triunfo adquirido por las fuerzas del Gobierno, las que se han portado con bizarría y honradez.—Libertad en la Constitucion. Bosque de Nicá, Diciembre 18 de 1879.—*Rosalio Alvarez.*—Al ciudadano Jefe Político del Departamento.—Tapachula."—Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Diciembre 18 de 1879.—*José C. Becerra.*—Al secretario del Superior Gobierno del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Enero 14 de 1880.

(Firmado).—*Ramos.*

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 22.

Por la Jefatura política del Departamento del Soconusco, se me ha dirigido con fecha 1º del mes en curso el oficio que sigue:

"Consecuente con la respetable comunicacion de vd., número 3 de fecha 2 de Enero último, me hago el honor de adjuntarle en tres fojas útiles el informe que se me pide sobre la nacionalidad de los individuos que formaron la partida que invadió á este Departamento, advirtiendo: que los individuos constantes en la lista, marcados con el número 1, hace cuatro años viven en Centro América, y tienen algunos de ellos fincas en aquellos lugares; los marcados bajo el número 2, hace seis meses que por delito del órden comun unos, y otros por deudas, tambien están en Centro América, y pertenecen á esta República; y los del número 3 hará un año ó dos que emigraron por lo mismo que los segundos; mas los que no están marcados, son oriundos de la República de Guatemala y viven allá.—Todo lo que me honro en comunicar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, para lo que haya lugar."

Lo que comunico á vd. para conocimiento del Presidente Constitucional de la República, teniendo tambien la honra de adjuntar á la presente, copia de los documentos que se citan en la preinserta nota.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Marzo 10 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Presidencia Municipal de Tuxtla Chico.—Febrero 10 de 1880.—En cumplimiento de la inserta nota de esa Jefatura, fecha 28 de Enero último, y ante los testigos que al fin se expresan y secretario que da fé, paso á manifestar á vd. que en la siguiente lista verá la nacionalidad de la plebe que invadió á esta poblacion el 17 de Diciembre del año próximo pasado, habiendo sido víctima cruelmente el finado Quirino Villagran, residente en el territorio mexicano desde el año de 1860, nativo de Quezaltenango, á quien le llevaron un revólver Colt reformado, con una canana de parque y cuanto contenian las bolsas de dicho finado; el herido lo fué Hilario Córdoba, originario y vecino de esta poblacion; el número de dichós invasores se anotará en la misma lista, así como los internados, los que andan dispersos, y los nombres de éstos, segun datos obtenidos por esta presidencia. Las pérdidas ocasionadas en esta poblacion y su demarcacion, son las que siguen: Al C. Juan María Coutiño, el dia 15, le llevaron de su finca San Pedro una yegua rosilla alineada en valor de $30, una escopeta Coache, valor $30, un rifle, valor de $16, y un machete collino, valor de $4. El 17 del mismo Diciembre y del mismo año, llevaron dos espadas finas en valor de $50 el par, dos carabinas particulares de parque metálico, en valor de $80 el par, una escopeta Coache, valor de $32, una silla de superior clase y adornada de plata, valor de $125, un sombrero fieltro, valor de $6, un zarape fino, valor de $10; por último, estando emboscados en los terrenos de San Vicente, propiedad del finado Paulino Meoño, se tomaron 20 reses de su relacionada finca en valor de $500, ascendiendo por todo á la cantidad de $883. Lo expresado fué lo que le llevaron en esta villa, y en San Pedro al C. Juan María

Coutiño. Le llevaron ademas al ex-presidente municipal, C. Juan P. Becerra, un caballo con una silla plateada y demas aperos, en valor de $200; tres pañuelones de á $25 cada uno, y como treinta y mas pesos en distintos enseres de la casa, que todo arroja la cantidad de $305. Al celador Bartolo Rey, un caballo; otro al de igual clase, Crescencio Garduño; otro al del mismo carácter, Felipe Garza: otro del C. Porfirio Aparicio; otro del C. Manuel N. Córdoba: una yegua y un caballo del C. Jesus Zavala; mas una mula del Sr. Don Rafael Montes de Oca, ingeniero de la Comision de límites mexicana, y una silla del C. Eusebio Bermndez. Estos facciosos tomaron su marcha el mismo dia, habiendo sido perseguidos con la fuerza de Tapachula parte de esta villa y del pueblo de Metapa, comandadas por los CC. capitanes Rosalío Alvarez, Rosendo Coutiño y Manuel Ortega, dándoles alcance en Nicá y terrenos de Casconá al siguiente dia, punto donde tuvo lugar un pequeño tiroteo, en el cual quedó muerto Manuel Robles de la parte enemiga, y en el mismo instante fueron dispersados de Casconá, terrenos que anteriormente eran de este territorio, y se ignora á qué República pertenezcan. Se les quitó todo, lo que fué entregado á esa Jefatura, habiéndose llevado al muerto y á algunos heridos al pueblo de Malacatan, punto fronterizo de Guatemala. Los expresados facciosos se fueron por San Vicente, teniendo noticias que por hoy se encuentran en San Márcos, en Malacatan y el Rodeo, pueblos de Centro América, apareciendo los nombres y la lista de estos acompañada al presente informe; advirtiendo que no se anota el precio de las demas bestias, por dudarlo y estar ausentes los dueños.—Con lo que cree la oficina dar el lleno debido á lo preceptuado por esa Jefatura política en su nota inserta.—*Rosendo Coutiño.*—*Juan P. Becerra.*—*Moisés Ochoa.*—*Claro Villagran*, secretario.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*Ramos.*

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Presidencia Municipal de Tuxtla Chico.—Lista de los facciosos que invadieron el territorio mexicano de los internados y ocultos, con la expresion de la nacionalidad de cada uno de ellos.

Internados.

3. Basilio Saenz....................	Mexicano.
1. Margarito Martinez..................	id.
1. Antonio Salazar....................	Centro americano.
1. Ventura Vela....................	id.
2. Rosendo Maldonado (á) Pava.........	id.
2. Alejandro Arriola é hijo............	id.
2. Manuel Arriola....................	id.
2. Manuel Lara....................	id.
2. Rafael Capuchino..................	id.
1. Juan García....................	id.

Libres en la misma República de Guatemala.

3.	Manuel García	Mexicano.
3.	Manuel Nucamendez	id.
1.	Antonio Moreno	id.
3.	Juan de D. Córdoba	id.
	Narciso Reyes	Centro americano.
1.	Manuel Jacobo	id.
1.	Simon Alvado	id.
1.	Pedro Estrada	id.
3.	Faustino Cárdenas	id.
3.	Benigno Cárdenas	id.
3.	Romualdo Martinez	id.
1.	Rafael Marroquin	id.
3.	Inocente Quiñones	id.
1.	Apolinario Ortiz	id.
1.	Crisanto de los Reyes	id.
3.	Laureano Angel	id.
3.	Pedro Cruz (federal)	Mexicano.
3.	Luis Vela	id.
3.	Lúcas Carranza	id.
3.	Márcos de los Reyes	id.
3.	Francisco Diaz	id.
3.	Claudio Salazar	id.
3.	Cándido Salazar	id.
	Felipe Galindo	Centro americano.
	Secundino Cano	id.
3.	Francisco Cordero	Mexicano.
	Ezequiel Reyes	Centro americano.
	Cupertino Cárdenas	id.
	Félix Manterola	id.
1.	Isidoro Sanchez	id.

Tuxtla Chico, Febrero 10 de 1880.—*Rosendo Coutiño.*

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*Ramos.*

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 15.

Guatemala, Febrero 23 de 1880.

En cumplimiento de las disposiciones de la Secretaría del digno cargo de vd., y despues de imponerme del contenido de los expedientes relativos á la muerte del alcalde de Malacatan, Don Paulino Meoño, dirigí al Ministro de Relaciones de esta República la reclamacion que se sirvió vd. ordenarme. En esta nota, de que acompaño á vd. copia bajo el número 1, hice un extracto de los puntos principales contenidos en aquellos expedientes, y en los que aparece el referido suceso tan diverso de como me lo habia pintado el Gobierno de Guatemala.

Obtuve en respuesta la comunicacion cuya copia adjunto, señalada con el número 2, y en la que el Ministro de Relaciones, haciéndome notar la diferencia de las apreciaciones que acerca del mismo suceso habian hecho las autoridades de uno y otro país, me pide copia de las diligencias practicadas por las del nuestro.

Inmediatamente dí al Ministro la contestacion contenida en la copia número 3, remitiéndole los duplicados de aquellas diligencias, y pidiéndole á mi vez copia de las que se mandaron practicar por las autoridades de esta República, pues aunque ya las habia yo leido, no las tenia presentes en todos sus pormenores.

Al cabo de siete dias se sirvió devolverme el Ministro de Relaciones el duplicado del expediente que le facilité, y con la nota cuya copia lleva el número 4, la de las diligencias que le habia pedido. Debo hacer notar á vd. que estas últimas vienen notablemente aumentadas respecto de como las leí la primera vez, pues recuerdo perfectamente que entonces solo se componian de las declaraciones de tres ó cuatro personas, y del informe del médico que hizo el exámen de los cadáveres de Meoño y de su compañero.

En cuanto al juicio que personalmente he formado acerca del referido suceso en vista de todos los datos que con él se relacionan, está contenido en mi nota de 2 del actual, y que es la número 1 de las anexas.

Al remitir á vd. los documentos mencionados, tengo la honra de protestarle mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 4.

Guatemala, Febrero 2 de 1880.

Señor:

Por el correo que salió de esta ciudad el 30 de Setiembre último, dí cuenta á mi Gobierno de los sucesos que tuvo á bien Vuestra Excelencia comunicarme en su despacho de 14 del mismo mes, en el que me insertaba el telégrama que le fué dirigido de San Márcos, participándole la muerte de Don Paulino Meoño y de otra persona que acompañaba á este en los momentos en que, al frente de una Comision municipal de Malacatan, se habia situado en la frontera con el fin de evitar que se prosiguiese la medida de terrenos que en territorio de Guatemala estaba efectuando un agrimensor de Soconusco.

La gravedad de estos hechos, tales como los referia el mencionado telégrama, me puso en el deber, no solo de comunicarlos á mi Gobierno por el correo mas inmediato, sino tambien en el de dirigirme por la vía telegráfica al señor Gobernador del Estado de Chiapas, con el fin de que procediese á practicar una averiguacion de aquellos sucesos.

Recientemente he recibido de mi Gobierno el voluminoso expediente que contiene dicha averiguacion, y de cuyo exámen se desprende que los relacionados sucesos, justamente calificados de graves por Vuestra Excelencia, tuvieron lugar de un modo muy diferente y en circunstancias muy diversas de como los referia el telégrama antes mencionado. Desde luego, las medidas á que este se contrae se verificaban entre los rios Suchiate y Petacalapa, en un lugar llamado "Nicá," perteneciente al territorio mexicano. Se hacian por disposicion del Juzgado de Distrito de Soconusco y á favor de Don José Inés Rodriguez, quien ante aquella autoridad habia denunciado el terreno.

El agrimensor Don Cristóbal Ignacio Guillen habia ya terminado sus operaciones, y en compañía del denunciante Rodriguez y de los testigos Don Rosendo Coutiño y Don Emigdio Molina, se dirigia á pié el 13 de Setiembre último hacia el rancho donde habia dejado su ropa y otros útiles de su propiedad, cuando se le informó que Don Paulino Meoño, alcalde de Malacatan, al frente de una partida de hombres armados, habia incendiado diversos ranchos de aquellas inmediaciones, siendo uno de ellos aquel hacia el cual se dirigia

Guillen y sus acompañantes. Casi al mismo tiempo se presentó Meoño con sus gentes haciendo fuego sobre el grupo de Guillen, Rodriguez, Coutiño y Molina. Estos, viéndose atacados de improviso, se sirvieron de sus armas en legítima defensa, batiéndose en retirada ante el mayor número de sus contrarios, y huyendo al fin hasta el lugar en que se hallaban sus caballos, que aunque desensillados, les permitieron escapar de los agresores. En este breve combate fué en el que sucumbieron Meoño y uno de sus compañeros, resultando tambien algunos heridos.

Tanto las declaraciones de los testigos del suceso, como las de todas las personas que fueron interrogadas por la autoridad, están conformes en que aquel hecho tuvo lugar en terrenos reconocidos como pertenecientes al territorio mexicano; en que la gente que acompañaba á Meoño no bajaba de doce hombres armados; y en que todos los ranchos incendiados por este pertenecian á personas establecidas en aquel terreno bajo la jurisdiccion de un Juez rural mexicano y sujetas á la autoridad de Tuxtla Chico, á quien pagaban sus contribuciones.

Por este ligero resúmen del resultado de las diligencias practicadas, verá Vuestra Excelencia cuán diversos aparecen los sucesos respecto de como los referia el telégrama de la autoridad de San Márcos; pero ademas de los datos fehacientes que he mencionado, hay otras muchas consideraciones que, en mi opinion, serian suficientes para presumir con fundamento que ni los referidos sucesos tuvieron lugar en el territorio de Guatemala, ni la primera agresion provino de los soconuscenses. Desde luego no es probable que una autoridad federal mexicana, como lo es el Juez de Distrito de Soconusco, mandase practicar la medida de un terreno que habia sido denunciado conforme á nuestras leyes, sin tener la seguridad de que estaba comprendido dentro del territorio nacional.

En segundo lugar, tampoco es presumible que el agrimensor, el denunciante y las otras dos personas que los acompañaban, las cuales al carácter de testigos reunian la calidad de ayudantes ó porta-cordeles, hiciesen armas espontáneamente contra Meoño y sus compañeros sin ser agredidos por estos, ocupado como se hallaba aquel ingeniero en un trabajo pacífico de su profesion, y sin tener interes alguno personal que pudiera explicar semejante ataque. En tercer lugar, hay datos para creer que el interes de Meoño sí pudo conducirlo á un acto de violencia, pues ademas de constar que ocurrió á aquel sitio con el propósito deliberado de estorbar la ejecucion ó la prosecucion de las medidas, contiene el expediente una carta de este último, dirigida á Rodriguez, en la cual indica Meoño que se creía con derecho al terreno que fué objeto de las operaciones, y se expresa en términos amenazadores al hablar de la mensura que en él se practicaba. Finalmente, hay tambien algo de amenazador en las frases que empleó la Comandancia y la Comision política de Malacatan en la protesta que, respecto de las medidas, dirigió al agrimensor Guillen, y que éste recibió ya casi al terminar sus operaciones de campo.

Yo me tomo la libertad, señor Ministro, de llamar la atencion de V. E. sobre todas estas consideraciones, cuya exactitud nunca podrá desconocer un exámen imparcial de la cuestion; pero muy especialmente, y en cumplimiento de las órdenes que tengo recibidas de mi Gobierno, sobre los hechos capitales que vierte el expediente relativo, y que importa verdaderos y graves atentados contra nuestra soberanía nacional, como son: la presencia de gente armada de este país, á las órdenes de una autoridad guatemalteca, dentro del territorio mexicano, con el objeto de impedir, por medio de la fuerza, la pro-

secucion de una operacion geométrica que se ejecutaba allí conforme á las prescripciones de nuestras leyes; la destruccion, por medio del incendio, de ranchos ó casas de gentes establecidas en suelo de México, sujetas á autoridades mexicanas á quienes pagaban sus contribuciones; la agresion contra el agrimensor y sus compañeros, cuando estos se dirigian al rancho en que se hospedaban, situado igualmente dentro del territorio mexicano.

No dudo que V. E. se servirá considerar todos estos hechos con la atencion y la imparcialidad que su misma gravedad demanda, esperando fundadamente que en vista de la reclamacion que acerca de ellos tengo la honra de dirigirle, procederá V. E. en este asunto con su reconocida justificacion. Entre tanto me es grato suscribirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Manuel Herrera, etc., etc.
Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 5 de Febrero de 1880.

Señor:

Ha venido á mis manos la estimable nota de Vuestra Excelencia, de 2 del mes en curso, en la que Vuestra Excelencia se sirve hacer un resúmen del resultado de las diligencias practicadas en Chiapas, con motivo de los sucesos á que se refiere mi nota del 14 de Setiembre del próximo anterior.

Con verdadera pena me he impuesto de los hechos que Vuestra Excelencia se digna detallarme; pues no teniendo este Gobierno motivos para desconfiar de la rectitud de las autoridades guatemaltecas de la frontera, á las que repetidas veces se han comunicado estrechas órdenes para conservar el *statu quo* en materia de límites y para no hostilizar ni molestar en manera alguna á los pueblos vecinos de México, me llama la atencion el carácter grave que presentan los sucesos, tales como Vuestra Excelencia dice han pasado.

Lo delicado del asunto me obliga á dictar una nueva providencia para descubrir los vicios de que pueda adolecer el expediente que en tal virtud se instruyó en San Márcos, para averiguar quiénes causaron la muerte del alcalde de Malacatan, Don Paulino Meoño, y la de Antonio Sales, á fin de que se castigue á los que aparezcan culpables, si algunos hubiese en realidad en jurisdiccion de la República. Para ello, seria conveniente que Vuestra Excelencia, si lo tuviese á bien, se sirviera enviarme una copia íntegra de las diligencias

instruidas en territorio mexicano, y que á Vuestra Excelencia sirvieron para formar el extracto que contiene su estimable nota de 2 del mes en curso. Esa copia, junto con la del expediente instruido en San Márcos y que está en oposicion con aquel extracto, las enviaré á otro funcionario, á quien pienso comisionar para que instruya nueva y severa averiguacion, á fin de que con vista de las constancias de ambos expedientes, se ponga á esta Secretaría en aptitud de dictar las medidas reclamadas por la justicia; pues así como este Gobierno no ha tenido hasta hoy fundamento para dudar del celo y veracidad de las autoridades administrativas y judiciales de San Márcos, tampoco puede tenerlo el de Vuestra Excelencia para desconfiar de las del Estado de Chiapas.

Con el resultado de tales diligencias, me daré la honra de dirigirme de nuevo á Vuestra Excelencia en su oportunidad.

Entretanto, tengo la honra de reproducir á Vuestra Excelencia los testimonios del distinguido aprecio con que soy su mas atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

A Su Excelencia Sr. Don Francisco Diaz, C. etc., etc.
Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Anexo número 3.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Señor:

Tuve la honra de recibir la estimable nota de Vuestra Excelencia, fechada ayer, en la que refiriéndose á la mia de 2 del actual, se sirve Vuestra Excelencia pedirme copia de las diligencias que, acerca de los sucesos que tuvieron lugar en las inmediaciones de la frontera el 13 del último Setiembre, practicaron las autoridades mexicanas con el fin de esclarecer aquellos hechos. Se sirve agregar Vuestra Excelencia, que el objeto con que desea la copia mencionada es el de mandar que se practique nueva y severa averiguacion sobre los referidos sucesos, puesto que el resultado de aquellas diligencias está en oposicion con el de las que Vuestra Excelencia tiene recibidas de las autoridades de este país.

En respuesta me es agradable manifestar á Vuestra Excelencia, que como los expedientes que contienen las diligencias practicadas en Chiapas son algo voluminosos, y acaso no me seria posible hacerlos copiar con la brevedad que deseara, tengo el honor de remitirle los duplicados de los mismos expedientes, rogando á Vuestra Excelencia que se sirva mandármelos devolver tan pronto como ya no le sean útiles.

Estos son cuatro: el primero con 22 fojas, el segundo con 8, el tercero con 19 y el cuarto con 130.

Igualmente me tomo la libertad de suplicar á Vuestra Excelencia que tenga á bien remitirme copia de las diligencias practicadas por las autoridades guatemaltecas, pues aunque su Excelencia el Sr. D. Lorenzo Montúfar se sirvió facilitarme el expediente por unas cuantas horas, solo pude leerlo y tomar de él uno ú otro apunte, no habiéndome sido posible hacerlo copiar, no obstante su corto volúmen, á causa del muy poco tiempo que estuvo en mi poder.

Dejando obsequiados los deseos de Vuestra Excelencia con la remision que tengo la honra de hacerle, me es grato suscribirme una vez mas de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A su Excelencia el Sr. D. Manuel Herrera, etc., etc., etc.
Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*Fernando Prado*, oficial.

Anexo número 4.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.
Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Febrero 13 de 1880.

Señor:

Tengo la honra de devolver á Vuestra Excelencia en ciento setenta y nueve fojas, el expediente á que se refiere su nota del 6 del corriente, y que por pedido de esta Secretaría se dignó facilitarme Vuestra Excelencia.

Obsequio los justos deseos de Vuestra Excelencia enviándole la copia que en dicha nota se sirve pedirme, y tengo el honor de repetir, una vez mas, que soy de Vuestra Excelencia atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

A su Excelencia el Sr. D. Francisco Diaz C., etc., etc., etc.
Es copia. Guatemala, Febrero 28 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

(Sigue copia de la informacion judicial que remitió á esta Secretaría el Señor Ministro de Guatemala en esta Capital, con su nota número 10 de 9 de Febrero de 1880, que se encuentra en este expediente, y cuya informacion está marcada con la letra A.)

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 46.

México, Abril 17 de 1880.

Con referencia á la nota de esa Legacion, número 15 de 23 de Febrero último, y copias anexas á ella, todo relativo á los sucesos ocurridos en la frontera de las dos Repúblicas, acompaño á vd. para su conocimiento, copia de la nota que con esta fecha dirijo al Ministro de Guatemala en esta Capital sobre el mismo asunto.

Reitero á vd. las expresiones de mi aprecio.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Número 24.

INVASION DEL TERRITORIO MEXICANO Y ATAQUE AL PUEBLO DE TUXTLA CHICO, POR UNA PARTIDA DE FILIBUSTEROS PROCEDENTES DE GUATEMALA, EN DICIEMBRE DE 1879.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.ª—Número 4.

El Secretario de Hacienda, en oficio de antier, me dice lo que sigue: "En telégrama de Tapachula de 18 del corriente, recibido en la fecha, me dice el Administrador de la Aduana de Soconusco lo que sigue: Sesenta filibusteros guatemaltecos penetraron territorio nacional, 14 actual; perseguidos por nuestras fuerzas, regresaron Guatemala; ayer volvieron en mayor número, atacando Tuxtla Chico; por correo remito pormenores."—Y tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento."

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 2 de 1880.—Por ocupacion del Señor Ministro.—(Firmado).—*José Justo Alvarez*, O. M.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

El Secretario de Guerra, en oficio de 2 del actual, me dice lo siguiente:

(Se trascribe el oficio anterior.)

Lo que traslado á vd., suplicándole que á la mayor brevedad posible se sirva informar á esta Secretaría sobre el asunto.

Libertad y Constitucion. México, Enero 5 de 1880.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Telégrama.

México, 7 de Enero de 1880.

Señor Gobernador del Estado de Oaxaca:

Sírvase vd. comunicar por telégrafo al Jefe Político de Tehuantepec el siguiente mensaje, encargándole que, en comunicacion escrita y por extraordinario violento, lo trasmita al Gobernador del Estado de Chiapas.

"Sírvase vd. informar á la mayor brevedad sobre invasion al territorio nacional, ejecutada por sesenta filibusteros guatemaltecos el 14 de Diciembre último.—Conteste por Tehuantepec.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

República Mexicana.—Líneas telegráficas del Gobierno federal.

Telégrama.—Depositado en Oaxaca el 8 de Enero de 1880.—Recibido en Palacio el mismo dia.—Al Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones.

Hoy mismo trascribo al Jefe Político de Tehuantepec, para que lo haga al Gobernador del Estado de Chiapas, el telégrama de vd. de ayer, encargándole lo trascriba por extraordinario violento.—(Firmado).—*José María Castro.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
—Seccion 1.ª

Con fecha 15 de Diciembre último, dice á esta Secretaría la Aduana marítima de Soconusco lo que sigue:

"Considerando que es interesante al Gobierno tener exacto conocimiento de los acontecimientos que han comenzado á desarrollarse en esta parte de la frontera, creo que dejaria de cumplir con mi deber si dejara pasar en silencio los que hasta ahora han tenido lugar.—Hace algun tiempo que á la sombra del Gobierno de Guatemala se ha estado organizando una partida de filibusteros, con el objeto de invadir el territorio nacional, manteniendo una constante alarma en los pueblos de este Departamento.—Desde el dia 26 del mes de Julio último, un señor Alejandro Arreola publicó en Malacatan (territorio de Guatemala) un manifiesto, invitando á estos pueblos á lanzarse á la guerra, ocupándose con toda calma de armar alguna gente con que desde entonces trataba de invadir este territorio, sin ser inquietado en lo mas mínimo por las autoridades del Presidente Barrios, hasta que varios vecinos de este lugar se dirigieron á nuestro Ministro en Guatemala, advirtiéndole lo que estaba pasando. El Sr. Covarrubias se dirigió entonces al Gobierno de Guatemala, y el Presidente Barrios se vió obligado á dar órdenes para que el referido Arreola y sus jefes fuesen alejados de Malacatan.—Sin embargo de esta medida, que pudiera considerarse mas bien como una fórmula por parte de las autoridades de Guatemala, ayer hemos tenido el disgusto de ver hollado el territorio nacional por la planta de filibusteros guatemaltecos, que en número de 60 hombres penetraron hasta el pueblo de Metapa, distante cuatro leguas de esta ciudad, volviéndose inmediatamente á Guatemala despues de haber cometido los desórdenes consiguientes á una horda de bandidos, y allá estarán acechando el instante de volver á cometer nuevos crímenes, permaneciendo entre tanto tranquilos en un país que les brinda su hospitalidad.—Muy necesario es ya que nuestro Gobierno exija al de Guatemala una explicacion franca de lo que está pasando, á fin de cortar el mal en su cuna, evitando así los desórdenes que nos prepara una nueva invasion, que es de esperarse se haga con mayores elementos.—Por esta razon, Señor Ministro, me permito la libertad de dirigirme á vd., á fin de que si lo cree necesario,

se digne poner lo ocurrido en el superior conocimiento del primer Magistrado de la República."

Trasládolo á vd. para los efectos á que haya lugar.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 9 de 1880.—P. O. del S. —(Firmado).—*Jesus Fuentes* y *Muñiz*, O. M.—Al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —Seccion 1.ª

Con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, dice á esta Secretaría la Aduana marítima de Soconusco lo que sigue:

"Con fecha 15 del actual tuve la honra de dirigirme á vd., haciendo una breve reseña de los acontecimientos que habian comenzado á verificarse en esta frontera, expresando á la vez mis temores de que los sucesos tomarian mayor incremento en lo sucesivo. Desgraciadamente estos temores han venido á realizarse con la nueva invasion de los filibusteros guatemaltecos, que en mayor número han vuelto á pisar el territorio nacional, penetrando hasta la poblacion de Tuxtla Chico, que ayer fué atacada por ellos.—Una parte de la fuerza de esta plaza ha salido en su persecucion; nada se sabe hasta ahora del resultado que ha tenido su encuentro. Estando próxima la salida del correo, me impide enviar á vd. mayores pormenores, pero por el siguiente comunicaré á vd. todo lo que haya de interes."

Trasládolo á vd. para los efectos á que haya lugar.

Libertad y Constitucion. México, Enero 9 de 1880.

P. O. del S.

(Firmado).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, O. M.

Al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones.—Presente.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 1.

Hace algunos meses que el Gobierno de este Estado tiene conocimiento de que en la frontera de la vecina República de Guatemala, algunos individuos han estado maquinando el trastorno público del mismo. Con tal motivo, se ha cuidado de poner lo expuesto en conocimiento del Presidente de la República por el digno conducto de ese Ministerio, á fin de que por los medios legales y en virtud de la recíproca armonía de ambos países, se concentrasen los autores de tales maquinaciones.

En tal sentido, el Presidente se dirigió al Gobierno de dicha República por conducto de nuestro Ministro acreditado, obteniendo las ofertas conducentes; pero los promovedores del desórden, eludiendo acaso la vigilancia de aquellas autoridades, han renovado sus pretensiones, invadiendo con fuerza armada el territorio mexicano en el Departamento de Soconusco, como se persuadirá por la comunicacion que en copia tengo la honra de adjuntar para conocimiento del primer Magistrado de la República.

Para no lamentar en lo de adelante iguales perjuicios, parece oportuno y conveniente dirigirse de nuevo al Gobierno de aquella República, con el objeto de que concentre nuevamente á los promovedores del desórden, recomendando mayor vigilancia á sus autoridades en la línea fronteriza.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Enero 2 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Jefatura Política del Soconusco.—Ahora que son las dos de la tarde, se ha recibido en esta Jefatura el parte que á continuacion se inserta:—"Columna de operaciones sobre la gavilla invasora de Guatemala.—Capitan.—Ahora que contamos las nueve de la mañana, atacamos á la fuerza enemiga, á quienes por completo derrotamos, haciéndoles un muerto y varios heridos, dejándonos ademas ocho armas, entre las cuales hay dos Remington, dos costales parque metálico, siete tercios ropa, una corneta, un tambor de guerra,

siete bestias, entre las cuales hay dos mulares, una espada y una bolsa con municion. Lo que tengo la honra de comunicar á vd., felicitándolo por el triunfo adquirido por las fuerzas del Gobierno, las que se han portado con bizarría y honradez.—Libertad y Constitucion. Bosque de Nicá, Diciembre 18 de 1879. —*Rosalío Alvarez*.—Al ciudadano Jefe Político del Departamento de Soconusco. Tapachula."—Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Diciembre 18 de 1879.—*José C. Becerra*.—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Enero 2 de 1880.

(Firmado).—*Ramos*.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 2.

México, Enero 14 de 1880.

El Gobernador del Estado de Chiapas, en oficio de 2 del actual, dice á esta Secretaría lo que sigue:

(Se inserta el oficio citado.)

Y lo traslado á vd., acompañándole copia del anexo citado, para que se sirva vd. representar enérgicamente por los hechos que denuncia el Gobierno de Chiapas, pidiendo al de Guatemala de nuevo la internacion de los promovedores de invasiones contra México.

Protesto á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Por el oficio de vd. de 2 del actual, y su anexo, queda enterada esta Secretaría de lo que se sirve vd. manifestar acerca de la concentracion de trastornadores del órden público en la frontera de Soconusco, cuya

internacion á pueblos de la República de Guatemala encarece se pida de nuevo á aquel Gobierno.

En contestacion debo decir á vd., que ya por telégrama dirigido al Gobierno de Oaxaca y que habrá trasmitido á vd. por extraordinario el Jefe Político de Tehuantepec, se le ha recomendado que remita un informe extenso sobre los sucesos que tuvieron lugar en ese Estado, del 15 al 18 del próximo pasado Diciembre; y que respecto de los emigrados á Guatemala que pretenden trastornar la paz en Chiapas, ya el Ministro de México en aquella República ha pedido su internacion.

Libertad y Constitucion. México, Enero 14 de 1880.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Gobernador del Estado de Chiapas. San Cristóbal Las Casas.

1880.—Enero 15.

Memorandum de la conferencia habida entre el Presidente de la República y el Señor Herrera, Ministro Plenipotenciario de Guatemala, el dia 15 de Enero de 1880.

Habiendo solicitado en 13 de Enero el señor Montúfar, secretario de la Legacion de Guatemala, en nombre del Ministro de esa Nacion, Sr. Herrera, una audiencia del Presidente, el Oficial Mayor que suscribe, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, despues de recibir las instrucciones del Presidente, avisó al Señor Montúfar que el señor Herrera sería recibido por el Jefe del Estado el dia 15 de Enero á las 12.

En este dia, poco antes de la hora señalada, se presentó en la Secretaría el señor Herrera, y acompañado del Oficial Mayor que suscribe, fué introducido á la presencia del Presidente.

Despues de 10 minutos de una conversacion en términos generales, el señor Herrera manifestó que por los periódicos de esta capital habia sabido que á mediados del mes pasado una partida de gente armada, procedente de Guatemala, habia penetrado al territorio de México; que segun decian los periódicos, esta fuerza se habia tiroteado con fuerza

mexicana; que él no sabia nada sobre el particular, fuera de lo publicado en los periódicos, porque no habia recibido correspondencia ninguna de su Gobierno; pero que se apresuraba á manifestar al Presidente, por el conocimiento pleno que tenia de las disposiciones altamente amistosas que animaban á su Gobierno respecto del de México, que esa invasion debia de ser obra de algunos descontentos refugiados en territorio de Guatemala, sin que el Gobierno de esta última República tuviera parte alguna en ese atentado.

El Presidente contestó: que cuando llegaron á conocimiento del Gobierno las noticias de la invasion de filibusteros procedentes de Guatemala, en 15 de Diciembre último, se pensó en dirigirse á la Legacion de ese país residente en esta capital; pero luego se prescindió de ese pensamiento, considerando la probabilidad de que esa Legacion no hubiera recibido noticia alguna de ese suceso comunicada por su Gobierno, prefiriéndose el conducto de la Legacion de México en aquel país, para hacer las debidas representaciones, en vista de la gravedad de los sucesos. Que el Gobierno de México habia pedido informes al Gobierno del Estado de Chiapas, los cuales no habian llegado aún; pero que las noticias que por diversos conductos se habian recibido, denunciaban una verdadera invasion del territorio nacional cometida por gente de Guatemala, á cuyo frente vinieron Saenz, Capuchino y otros refugiados mexicanos, que pudieron armar esta expedicion, quizás tolerados por el Gobierno de Guatemala, al que se habia pedido ya la internacion de varios refugiados; pero que hasta ahora esta internacion no habia sido eficaz, pues que estaban en aptitud de emprender y armar expediciones como la que acaba de tener lugar. Que el Gobierno de México, al acceder á la peticion del de Guatemala, disponiendo la internacion del Señor Uriarte, cumplió la obligacion que contrajo de evitar que en territorio mexicano se fraguase alguna intentona hostil contra el Gobierno de este último país, pues no obstante las simpatías personales que le ligaban al señor Uriarte, ordenó y llevó á cabo la internacion de éste hasta la ciudad de Oaxaca, es decir, hasta una distancia tal, que fueran completamente estériles las maquinaciones de ese señor contra el Gobierno de Guatemala; en justa y debida reciprocidad, este último Gobierno estaba en la obligacion de internar en el territorio guatemalteco, léjos de la línea divisoria y en puntos á donde no pudiesen causar ningun daño, á los refugiados mexicanos que fraguan continuamente planes de invasion al

territorio de la República. El Presidente terminó diciendo que los últimos sucesos ocurridos en el Estado de Chiapas con motivo de la reciente invasion de filibusteros, obligaban al Gobierno á no retirar, como lo habia antes determinado, el batallon federal que guarnece el Estado de Chiapas, y que se habian dado á su jefe las órdenes respectivas á fin de que su fuerza, convenientemente situada, atendiera debidamente á la seguridad de la misma línea divisoria, y cuidase de rechazar y castigar cualquiera nueva intentona.

El señor Herrera manifestó que pondria en conocimiento de su Gobierno todos esos hechos, y que no dudaba que respecto de los refugiados mexicanos, tomaria todas las medidas necesarias á fin de prevenir la repeticion de hechos semejantes, y terminó reiterando los buenos y amistosos sentimientos que abrigan el Gobierno y el pueblo de Guatemala hacia el Gobierno y el pueblo de México.

(Firmado).—*Julio Zárate,* O. M.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 3.

México, Enero 17 de 1880.

Con referencia á la nota de esta Secretaría, número 2 de 14 del corriente que va por este correo, acompaño á vd. copias de dos comunicaciones de la Secretaría de Hacienda, marcadas con los números 1 y 2.

Aunque por telégrafo se ha pedido informe circunstanciado sobre los sucesos á que esos documentos se refieren, al Gobernador de Chiapas, ese informe no se ha recibido todavía; pero aquellos ministran datos bastantes para que vd. se forme una idea de la gravedad de la ofensa hecha á México, y pueda formular una queja al Gobierno de Guatemala en términos enérgicos contra la violacion del territorio mexicano y asesinatos y robos cometidos en Tuxtla Chico, por partidas armadas y organizadas en el de aquella República, con anuencia ó por lo ménos con tolerancia de sus autoridades, siendo, segun se dice, algunos de ellos ciudadanos de la misma.

No obstante que esas bandas fueron debidamente escarmentadas por

los ciudadanos que se armaron en defensa del territorio nacional y de sus hogares amenazados, el Presidente me ordena recomiende á vd. que pida la internacion inmediata de las personas complicadas en esos sucesos, y que sean vigilados de una manera eficaz para evitarlos en lo sucesivo. A reserva de enviar á vd. el informe del Gobernador tan luego como se reciba, procederá vd. á dar cumplimiento á estas prevenciones, esperando de su eficacia que obtenga un resultado satisfactorio.

Reitero á vd. mi atenta y distinguida consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 110.

Guatemala, Diciembre 28 de 1879.

Señor Ministro:

En la noche del 15 del actual, me envió el Presidente de esta República el telégrama que habia recibido ese dia, y de que acompaño á vd. copia con el número 1.

Como se servirá vd. ver, es referente á la fuga de algunos de los emigrados cuya internacion pedí á este Gobierno el 5 de Noviembre último, y contiene ademas la noticia del ataque que dieron á la poblacion mexicana de Metapa.

Tambien recibí el 16 del presente el telégrama que original tengo la honra de incluir á vd., en el que la autoridad de Soconusco me participa lo ocurrido en Metapa, y siempre manifestando la creencia de que los emigrados contaban con la tolerancia de las autoridades de este país. A este mensaje dí la respuesta cuya copia acompaño con el número 2.

Casi al mismo tiempo me fué entregada la nota cuya copia lleva el número 3, en la que oficialmente me participaba el Gobierno la fuga de los internados Martinez y Capuchino, á la cual dí por respuesta la que va adjunta con el número 4.

Como se servirá vd. ver por estos documentos, se han realizado los temores de invasion á nuestro territorio, de que habia yo recibido diferentes avisos, y que me obligaron á pedir la internacion de estos y otros emigrados, aun antes de contar con la autorizacion de vd. En la nota que acerca de este asunto tuve la honra de dirigirle, expuse á vd. las muy poderosas razones que me impulsaron á dar ese paso; y todavía despues seguí recibiendo avisos que indicaban claramente el plan de invasion, y la ayuda ó la tolerancia de las autoridades con que contaban los revolucionarios.

Aunque respecto de esto último es poco ménos que imposible obtener algun dato seguro, como vd. fácilmente lo comprenderá, no es ménos cierto que todas las presunciones que pueden formarse en vista de los hechos, son propias para corroborar la creencia de que tambien en el caso presente se ha seguido la política tradicional del Gobierno de Guatemala, que consiste en promover y fomentar cuantas dificultades puede á la marcha pacífica de nuestra administracion en los Estados fronterizos. El sistema que siempre ha seguido el Presidente de proteger á cuanto emigrado mexicano llega á este país descontento de su Gobierno, no ha sufrido la menor variacion, y como antes protegía á los enemigos del Gobernador Dominguez, hoy protege á los del Gobernador Escobar.

Pero ademas de estos hechos generales, hay en el caso actual otros varios que no deben perderse de vista. Es el primero, que parece imposible la fuga de los emigrados si las autoridades hubieran querido impedirla, sobre todo en un pueblo pequeño, y cuando aquí, mas que en ninguna parte, hay tantos medios de vigilancia. Por otra parte, los revolucionarios no ocultaban sus intentos, de los cuales hablaban públicamente, como lo comprueban diferentes telégramas que tanto yo como el Presidente recibimos, y de los que incluyo á vd. uno original. Pero siempre que hablaba yo al General Barrios de esto y de los informes que tenia relativos á armas que se estaban reuniendo en la frontera, me contestaba invariablemente, diciéndome que era imposible que existiese allí ni un solo fusil ni un solo hombre con intentos hostiles hacia México sin que él lo supiese y sin que pudiera estorbar todo plan revolucionario, lo cual ciertamente no debe dudarse, sabiendo que el Presidente tiene agentes y espías por todas partes, aun en diversos lugares de nuestro territorio, como me lo ha dicho mas de una vez. Yo no he podido

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, 16 de Diciembre de 1879.

Señor Jefe Político de Soconusco.—Tapachula.—(Por Rodeo.)

Ayer se me comunicó la noticia de fuga de los internados Martinez y Capuchino. Anoche supe el ataque á Metapa. Daré cuenta á México —(Firmado).—*F. Diaz C.*
Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

Por el Secretario,

(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Anexo número 3.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Diciembre 15 de 1879.

Señor:

El Jefe Político de San Márcos me ha dirigido hoy el parte telegráfico que sigue:

"Margarito Martinez y Rafael Capuchino, emigrados de Soconusco y concentrados en esta cabecera, en virtud de las órdenes de ese Ministerio, se fugaron antes de anoche. En consecuencia, he dictado las órdenes mas estrechas para su captura.—(Firmado).—*Lorenzo López.*"
Tengo la honra de trascribirlo á V. E. para su conocimiento, y de repetir que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Excelentísimo Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

Por el Secretario,

(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Anexo número 4.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Diciembre 16 de 1879.

Señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., en la que con fecha de ayer se sirve trascribirme el mensaje telegráfico que dirigió á V. E. el Jefe Político de San Márcos, avisándole la fuga de Margarito Martinez y de Rafael Capuchino, emigrados de Soconusco é internados en aquella cabecera, así como que dicha autoridad habia dictado órdenes para la captura de los fugitivos.

Al acusar á V. E. recibo de la nota mencionada, aprovecho la oportunidad de volverme á suscribir de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Manuel Herrera, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Telégrafos nacionales de Guatemala.

Por telégrafo de San Márcos, del 3.

Recibido en Guatemala á las 4h. 49m. P. M.

A Ministro de la Legacion Mexicana.

Señor Ministro: Pido á vd. justicia: estando yo en una tienda comprando efectos, llegó un emigrado, Margarito Martinez, á decirme que va á Tapachula, Soconusco, á matar á mi esposo Sebastian Escobar, por haberle reconvenido por su mala conducta; este y Rafael Capuchino tratan de llevar la revolucion al Soconusco. Yo le hice ver que vd. lo evitaria, y contestó que nada les importaba.

En mi ausencia dijeron que sus revólvers tenian que ejecutar á cuatro antes de irse de aquí; creo ser yo, mi madre y mis dos chiquitas, por lo que pido á vd. la internacion en esa capital para salvar muchas vidas, desórdenes y desgracias que amenazan al Soconusco.—*María de Jesus Anleu.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. Número 14.

México, 31 de Enero de 1880.

Esta Secretaría se ha impuesto del despacho de vd., número 110 de 28 de Diciembre del año pasado y anexos que lo acompañan, relativo todo á la fuga de Margarito Martinez y Rafael Capuchino, emigrados de Soconusco, que estaban concentrados en San Márcos, Guatemala, así como al ataque dado por gente procedente de esa República á la poblacion mexicana de Metapa.

En respuesta tengo la honra de manifestar, que en los diversos despachos que se han dirigido á esa Legacion, referentes á la invasion que sufrió nuestro territorio el 14 de Diciembre próximo pasado por una banda de hombres armados, procedentes de ese país, se dan á vd. instrucciones para reclamar enérgicamente al Gobierno de Guatemala por ese atentado, y para pedirle seguridad de que no se repetirá un hecho de igual naturaleza.

A la vez dispone ya el Gobierno, que la fuerza federal existente en el Estado de Chiapas cubra convenientemente la línea divisoria, para rechazar y castigar como es debido cualquiera nueva intentona.

Reproduzco á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 5.

Con fecha 2 del mes en curso, tuve la honra de dirigir á esa Secretaría el oficio siguiente:

(Sigue el oficio número 1 dirigido por el Gobierno de Chiapas á esta Secretaría, con fecha 2 de Enero de 1880, que se halla en este expediente.)

Y dudando que la preinserta nota haya llegado á esa Secretaría, me

hago el honor de reproducirla para conocimiento del ciudadano Presidente de la República; manifestándole tambien que por parte de este Gobierno se ha pedido informe, con fecha 2 del presente mes, al Jefe Político del Soconusco sobre la nacionalidad de los invasores, y que recibido que sea se llevará á ese Ministerio.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas. Enero 14 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Jefatura Política del Departamento del Soconusco.—Tengo la honra de poner en conocimiento de vd., para que lo haga al del Superior Gobierno, que en la noche del 14 del presente fué invadido el pueblo de Metapa por una faccion que, en número de 100 y procedentes de los puntos San Vicente y Casconá, pertenecientes á la República de Guatemala, avanzaron hasta el rio de Cahuacan, distante tres cuartos de legua de esta ciudad. Inmediatamente que se tuvo noticia en esta Jefatura de lo que ocurria, tomó todas las providencias de su resorte para evitar cualquiera sorpresa en esta ciudad, ordenando se pusiera en alta toda la guardia nacional del Departamento. Sin duda el enemigo tuvo noticia de estos preparativos, y se retiró por donde habia venido hasta Metapa, donde los vecinos, esperando su regreso, le hicieron fuego y salió huyendo por los puntos de su partida. El 15 por la mañana se ordenó la salida de una fuerza como de 50 hombres, acompañándolos algunos patriotas, y en combinacion con la de Tuxtla Chico para operar en contra del enemigo, el cual se encontraba fuera de Metapa, donde por una fatal equivocacion, las descubiertas de la fuerza que salió de aquí y la de Tuxtla, se desconocieron y hubo algun tiroteo, dando lugar con eso á que el enemigo huyera de nuevo á sus madrigueras y no pudiera exterminársele de una vez por impericia del Jefe que mandaba nuestra fuerza, pues creyó que al hacerlo en Casconá invadia el territorio de Guatemala.—A su regreso por Metapa los invasores robaron algunas casas, atropellando á sus moradores y llevándose algunas bestias robadas.—Ayer 17, mientras la columna expedicionaria operaba por las inmediaciones de Metapa, los invasores, aprovechando la poca guarnicion del pueblo de Tuxtla Chico, lo invadieron, haciendo que despues de un reñido combate tuvieran que sucumbir los defensores de Tuxtla y se replegaran para esta ciudad, en donde con toda actividad y energía se toman las providencias necesarias del caso, pues inmediatamente se ha mandado una expedicion de 60 hombres sobre dicho punto para batirlos, y con instrucciones á la que está por Metapa con el fin de darles un buen golpe; temiéndose mucho no se logre esto porque la táctica de los invasores es asaltar, robar y huir, sin dar lugar á ba-

tirlos. Hasta ahora, que serán las ocho de la mañana, no se ha tenido noticia del resultado de las últimas expediciones.—Al ponerlo en el superior conocimiento de vd., le reitero mi consideracion y respeto.—Libertad en la Constitucion. Tapachula, Diciembre 18 de 1879.—*José C. Becerra.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas."

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Enero 14 de 1880.

(Firmado).—*Ramos.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

He recibido el oficio de vd. y anexo que lo acompaña, marcado con el número 5 y fechado el 14 del actual, en que inserta el que dirigió á esta Secretaría el dia 2 del mismo mes, con motivo de la invasion al territorio nacional, ejecutada en Diciembre del año pasado por gente armada procedente de Guatemala, y de la concentracion de los individuos que la promovieron.

En respuesta tengo la honra de manifestar á vd. que ya por esta Secretaría se han reiterado las órdenes correspondientes á la Legacion de México en Centro América, para que pida al Gobierno de Guatemala la internacion de los mexicanos refugiados en el territorio de esa República, que se ocupan de preparar invasiones para el nuestro.

Esta Secretaría espera que ese Gobierno se servirá comunicar el informe pedido al Jefe Político de Soconusco, á que se refiere el oficio que tengo la honra de contestar.

Libertad y Constitucion. México, 31 de Enero de 1880.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

Al Gobernador del Estado de Chiapas.

San Cristóbal Las Casas.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 13.

México, 31 de Enero de 1880.

El Gobernador del Estado de Chiapas, en oficio número 5 de 14 del actual, me dice lo siguiente:

(Se traslada el oficio citado.)

Al trasladarlo á vd. para su conocimiento, con copia de la comunicacion que se cita, tengo la honra de manifestarle que ese documento oficial prueba suficientemente la invasion que sufrió el territorio mexicano por una fuerza de hombres armados, procedentes de Guatemala, y con él se servirá vd. reforzar las enérgicas reclamaciones que se le ha encargado hacer al Gobierno de Guatemala, hasta obtener la plena seguridad de que no se repetirá un atentado semejante.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Julio Zárate*, O. M.

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —Seccion 1ª

Con fecha 1° del próximo pasado Enero, me dice el administrador de la Aduana de Soconusco lo siguiente:

"El comandante de celadores de esta Aduana, con fecha de hoy me dirige la comunicacion siguiente, que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento:—"Tengo el honor de trascribir á esa Superioridad el parte que dirige á esta comandancia el Jefe de la Seccion de Tuxtla Chico.—Participo á esa Superioridad que ayer, á las tres de la tarde, fuimos sorprendidos en los puntos que vigilamos, por la fuerza que atacó esta plaza procedente de Guatemala; quedando el que suscribe y tres celadores á pié, por haber llevádose los caballos; y como esto es grave para el cumplimiento del servicio, suplico á vd. eleve esto á la Superioridad para lo que crea conveniente.—Libertad en la Constitucion. Tux-

tla Chico, Diciembre 18 de 1879.—*Felipe B. Garza.*—Rúbrica."—Lo que inserto á vd. para que disponga lo que crea conveniente.—Como se servirá vd. notarlo por el contenido del parte que antecede, no han cesado las incursiones de los filibusteros de Guatemala, que frecuentemente pasan la línea con el fin de infundir el terror en los pueblos vecinos y llevarse armas, caballos y todo cuanto cae en sus manos, causando perjuicios inmensos que el Gobierno de Guatemala tendrá que indemnizar á nuestros conciudadanos.—La muy justa queja que los celadores de esta Aduana han elevado á esta Administracion por conducto de su jefe inmediato, que igualmento me honro en remitir á vd., creo que deberá tomarse en consideracion y exigir á la República de Guatemala el pago de los caballos robados á los expresados celadores, que con grande sacrificio y economía habian podido comprar, pues seria injusto obligarlos ahora á que se montaran por su cuenta, cuando el sueldo de que disfrutan es tan pequeño, que apenas les basta para cubrir sus necesidades mas precisas."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para los efectos que corresponda, adjuntándole copia de la solicitud que se menciona.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 9 de 1880.

(Firmado).—*Toro.*

Al Secretario de Relaciones.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Un timbre de á peso, cancelado en debida forma.—Al administrador de la Aduana.—Los infrascritos celadores del Resguardo de esta Aduana, hacemos la siguiente manifestacion:—El dia 17 de Diciembre último, estando en la seccion de Tuxtla Chico, penetró un número competente de gente armada procedente de la República de Guatemala, y despues de haber atacado á la pequeña guarnicion de guardia nacional que en aquella plaza habia, tuvo ocasion aquella turba de filibusteros de entregarse al saqueo, resultando de esto que se llevaron nuestros caballos, únicos que teniamos para el desempeño del servicio, y los que habiamos podido adquirir á fuerza de muchos ahorros.—Como esa gente filibustera ha sido levantada de la vecina República, creemos que su Gobierno debe ser el responsable de los atentados cometidos por dicha gente, y desde luego suplicamos á vd., que por su conducto, se ponga en conocimiento de la Superioridad con el fin de ver si podemos conseguir que nuestro Gobierno reclame al de Guatemala el valor de cuatro caballos que á continuacion se expresa:—Leopoldo Avila, $80.—Bartolo Rey, $95.—Felipe B. Garza, $95.—

Crescencio Garduño, $85.—Esperando obtener gracia, nos suscribimos con todo respeto.—Tapachula, Enero 1º de 1880.—*Felipe B. Garza.*—Rúbrica.—*Bartolo Rey.*—Rúbrica.—*Crescencio B. Garza.*—Rúbrica.—*Leopoldo B. Avila.* —Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 9 de 1880.

(Firmado).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, O. M.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 15.

México, Febrero 13 de 1880.

El Secretario de Hacienda, en oficio de 9 del corriente, me dice lo siguiente:

(Se inserta el oficio citado.)

Y lo traslado á vd. con la copia que se menciona, para que refuerce las reclamaciones que se le ha ordenado hacer al Gobierno de Guatemala, con motivo de la invasion del territorio nacional en los dias del 15 al 17 de Diciembre último, por hombres procedentes de aquella República.

Reitero á vd. las expresiones de mi aprecio.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 111.

Guatemala, Diciembre 29 de 1879.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á vd., señalada con el número 1, copia del despacho que me dirigió este Gobierno el 20 del actual, refiriéndome una

invasion hecha por soconuscenses al territorio guatemalteco, en el que segun el mismo documento, mataron á un mexicano.

Mi respuesta va contenida en la copia que lleva el número 2, y en la cual creí deber indicar que este hecho sea acaso consecuencia del ataque dado por los emigrados mexicanos á nuestra poblacion fronteriza de Metapa, expresando tambien la extrañeza con que supe este último suceso despues de las seguridades que en diversas ocasiones me habia dado el Presidente respecto de que no podria verificarse.

Quedando en espera de lo que acerca de este asunto se sirva vd. determinar, tengo la satisfaccion de protestarle mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz. C.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana. —México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Diciembre 20 de 1879.

Señor:

El Jefe Político de San Márcos, en telégrama de 18 del actual, me dice lo que sigue:

"En este momento tengo aviso que una fuerza de 100 hombres, procedente de Soconusco, ha invadido á Casconá, perteneciente á esta República.—*Lorenzo López.*"—Habiéndole pedido nuevos informes, me ha contestado con fecha de hoy lo siguiente:—"Los 100 hombres que invadieron Casconá, procedentes de Soconusco, venian mandados por el comandante Rosalío Alvarez. Regresáronse despues de registrar dicha hacienda, en la que hallaron á Manuel Robles, del mismo Soconusco, con algunos bultos de efectos, lo asesinaron y se llevaron estos. Se siguen en Malacatan las diligencias del caso, á donde fué llevado el cadáver de Robles por la autoridad respectiva para sepultarlo.—*Lorenzo López.*"

Como V. E. comprende, este es un atentado contra la soberanía nacional, y yo no dudo que V. E. pondrá este hecho en noticia de su Gobierno, á fin de

que se dicten las órdenes oportunas para que no se repitan esas invasiones al territorio guatemalteco.

Con testimonio de aprecio soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Excelentísimo Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc.

Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Diciembre 21 de 1879.

Señor:

Es en mi poder la nota de V. E. de fecha de ayer, en la cual se sirve insertarme los telégramas que le fueron dirigidos por el Jefe Político de San Márcos, y cuyo contenido expresa que 100 hombres procedentes de Soconusco invadieron el 18 del actual la hacienda de Casconá, situada en esta República. Que venian bajo el mando del comandante Rosalío Alvarez, y que despues de haber asesinado á Manuel Robles, se llevaron algunos bultos de efectos extranjeros que este tenia.

V. E. concluye manifestándome el deseo de que ponga este suceso en conocimiento de mi Gobierno, á fin de que se dicten las órdenes oportunas para que no se repitan esas invasiones al territorio guatemalteco.

En respuesta, tengo la honra de asegurar á V. E. que trascribiré á mi Gobierno, por el primer vapor, la nota misma de V. E., como es mi deber hacerlo; pero entre tanto, sin pretender explicar el hecho mencionado, ni mucho ménos prejuzgarlo, puesto que acerca de él no tengo mas noticias que la que V. E. se sirve comunicarme en su despacho, que contesto, no puedo dejar de hacer notar á V. E. que acaso este suceso sea consecuencia de la invasion y el ataque que sufrió la poblacion mexicana de Metapa en la noche del 14 al 15 del presente por 100 hombres armados y organizados en esta República, á cuya cabeza se hallaban algunos de los emigrados mexicanos, cuya internacion tuve el honor de pedir al Gobierno de V. E. el dia 5 del próximo pasado Noviembre.

Este último hecho es tanto mas inexplicable para mí, cuanto que repetidas veces, al dar parte á S. E. el señor Presidente de los avisos que yo recibia acerca de que en las inmediaciones de la frontera se estaban reuniendo armas con el fin de invadir el territorio mexicano, S. E. el señor Presidente me aseguraba siempre que los conspiradores contra la paz pública de México, no po-

drian contar en el territorio de Guatemala con un solo fusil sin que lo supiera y sin que pudiese estorbar sus planes de invasion.

De todas maneras, repito á V. E. que pondré todos estos sucesos en conocimiento de mi Gobierno; y mientras así lo verifico, me es satisfactorio suscribirme una vez mas de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A Su Excelencia el Señor Don Manuel Herrera, etc., etc.

Es copia. Guatemala, Diciembre 30 de 1879.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 16.

México, Febrero 13 de 1880.

He dado cuenta al Presidente del despacho número 111 de esa Legacion, correspondiente al 29 de Diciembre del año pasado, relativo á la nota que dirigió á vd. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, en la que se queja de una invasion hecha por habitantes de Soconusco al territorio de Guatemala.

El hecho á que se refiere el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país tuvo lugar, segun expresa en la nota de que remite vd. copia, el 18 de Diciembre, es decir, tres dias despues que una partida de hombres armados, procedente de Guatemala, y á cuyo frente venian varios refugiados mexicanos, cuya internacion se ha pedido en vano á ese Gobierno, penetró en son de guerra al territorio de México, sorprendió la poblacion de Tuxtla Chico, cometió varios robos y asesinatos, y huyó luego perseguida por una fuerza de voluntarios que se armaron violentamente, con el objeto de rechazar una intentona tan audaz como injustificable.

Sobre estos hechos se han dado ya las competentes instrucciones á esa Legacion, con el objeto de que haga las debidas reclamaciones y obtenga de ese Gobierno las seguridades apetecibles para que no se repi-

tan actos de tal naturaleza, aparte de las medidas que el Gobierno ha creido conveniente dictar para el seguro resguardo de la línea divisoría.

La simple comparacion de las fechas basta para comprender que si los voluntarios mexicanos penetraron en alguna parte del territorio de Guatemala, lo cual no está probado aún, el dia 18 de Diciembre lo hicieron en persecucion de los filibusteros que tres dias antes, procedentes de esa República, invadieron el territorio nacional, se apoderaron momentáneamente de Tuxtla Chico, y cometieron en esa poblacion depredaciones de todo género.

El Presidente me ha comunicado al efecto sus órdenes, para manifestar á vd. que el Gobierno de la República dictará las medidas convenientes con el objeto de que cuando se repitan, por desgracia, invasiones semejantes, las tropas federales persigan á los filibusteros procedentes de Guatemala hasta lograr su debido escarmiento.

Se servirá vd. comunicar lo que antecede al Gobierno de esa República.

Reitero á vd. las seguridades de mi consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 4.

Guatemala, Enero 28 de 1880.

El Ministro de Relaciones de esta República me dirigió el 15 del actual la nota de que acompaño á vd copia bajo el número 1, así como de mi respuesta que va señalada con el número 2. Como se servirá vd. ver por su contenido, se refiere la primera á la invasion que, segun se dice, sufrió el territorio de Guatemala por fuerzas procedentes de Soconusco, y de la cual tuve la honra de dar á vd. cuenta en 29 del último Diciembre.

Aprovecho esta nueva ocasion de protestar á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 15 de Enero de 1880.

Señor:

En copia autorizada y bajo el número 2, tengo la honra de adjuntar á V. E. el expediente que registra la informacion seguida en la Jefatura Política de San Márcos, á propósito de la invasion de que fué objeto esta República el 18 de Diciembre, y de que he hablado ya á V. E.

La lectura de ese expediente demuestra que los invasores á que me refiero, venian al mando de D. Sebastian Chacon, D. Rosalío Alvarez, D. Rosendo Coutiño y Don Rosendo Maldonado, y que en la hacienda Casconá fusilaron á D. Manuel Robles, apoderándose de las mercancías extranjeras que traia este, y de la propiedad de D. Avelino Anchieta y D. Porfirio Aparicio, vecinos de Tuxtla Chico.

Tambien demuestra el expediente que los invasores, al retirarse para Tapachula, dijeron que tenian órdenes de invadir Malacatan, y que no seria remoto volvieran en breve y llegaran hasta la cabecera del Departamento de San Márcos.

Cuando por primera vez comuniqué á V. E. tan desagradable hecho, V. E., en nota de 21 de Diciembre, se sirvió manifestarme la posibilidad de que semejante suceso fuera una consecuencia de la invasion y ataque que sufrió el pueblo mexicano de Metapa por gente que acaudillaban algunos emigrados mexicanos.

La internacion pedida por V. E. desde 5 de Noviembre, se concedió en el acto por este Gobierno, contraida á Víctor Faugier, á Margarito Martinez, á Alejandro Arreola y Rafael Capuchino, á quienes se mandó concentrar sin pérdida de tiempo.

Estas explicaciones demuestran el amistoso espíritu con que el Gobierno de Guatemala procede en su conducta para con la República mexicana.

Yo confio en que V. E., con la rectitud que lo distingue, se servirá ponerlo todo en noticia de su Gobierno, recabando de él las mas eficaces órdenes para que se evite la repeticion de hechos tan desagradables como graves.

Con la mas distinguida consideracion, soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Excelentísimo Sr. Don Francisco Diaz C., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, oficial.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Diligencias sobre averiguar la muerte de Don Manuel Robles, por la fuerza armada de Tapachula que invadió á esta República.—Año de 1879.

Cuatro sellos que dicen:—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala. Comandancia y Comision política de Malacatan.—Señor alcalde 1º municipal:

Habiendo regresado la Comision que nombré, y que vd. se sirvió darme para que fuera á averiguar á las haciendas Casconá y San Vicente, de esta República, con qué objeto las habian invadido y traslimitado fuerza armada de Tapachula, presentes ambos regidores, expusieron ante este despacho: que habiendo cumplido fielmente con la comision que se les habia encomendado, profirieron lo siguiente: que en dicha hacienda solo habian encontrado al mayordomo Don Vicente Cancinos y el cuerpo de Don Manuel Robles, que todavía existia tendido en el patio, acribillado á balazos y machetazos, horriblemente mutilado de toda la cara; y con el mismo señor Cancinos averiguaron lo siguiente: que el comandante Don Rosalío Alvarez, con otros dos jefes, Don Rosendo Coutiño y Don Rosendo Maldonado, con cien hombres de fuerza armada de Tapachula, mandados por el general Don Sebastian Chacon, habian registrado toda la hacienda de Casconá y los ranchos de San Vicente, de esta misma, en esta República, y que dicho comandante Alvarez habia mandado fusilar á Don Manuel Robles, que iba de tránsito con un cargamento de efectos: que una parte era de Don Avelino Ancheita, y la otra pertenecia á Don Porfirio Aparicio, de Tuxtla Chico: que el mismo Alvarez se llevó los efectos para Tapachula, vociferando que tenia órdenes de invadir hasta Malacatan si era posible, y que no iria léjos, que dentro de breves dias volverian y que llegarian á esta. Que acto continuo dispusieron, ya cerciorados de todo lo que se habia impuesto con el mismo mayordomo Cancinos, reunieron algunos mozos, levantaron el cuerpo de dicho Robles y lo condujeron á esta; el cual pongo á disposicion de vd., para que siga la informanion judicial correspondiente al caso.—Malacatan, Diciembre 19 de 1879.—L. y R.—(Firmado.)—*Joaquin Velasco.*——Juzgado 1º Municipal de Malacatan, Diciembre 19 de 1879.—Existiendo en el panteon de este pueblo el cadáver de Don Manuel Robles, asesinado en la hacienda Casconá, me sitúo en dicho lugar con dos testigos y el Secretario del Despacho al reconocimiento de las heridas.—(Firmado.)—*Fran-*

cisco Perez.—(Firmado.)—*Miguel Rivadeneira*, secretario.——En 20 del mismo mes, despues del reconocimiento de las heridas que le dieron muerte á Don Manuel Robles, se presentan los que reconocieron el cadáver, y declaran como testigos los CC. Apolinario Ortiz y Juan García, el primero que presenció el reconocimiento que hizo el ciudadano alcalde 1º en el cadáver de Don Manuel Robles, mozo de Don Avelino Ancheita, á quien se le encontraron las heridas siguientes: en la cara, un machetazo que le dejó únicamente la parte de atras; en el cuerpo, dos balazos, uno abajo del seno y otro en la punta de la costilla. Que estas son las heridas del cadáver de Don Manuel Robles, y no firma por no saber, haciéndolo el secretario ante mí, que doy fé.—(Firmado.) —*Francisco Perez.*—(Firmado.)—*Miguel Rivadeneira*, secretario.—(Firmado.)—*Cipriano López.*——Acto continuo, presente el C. Juan García, dijo: que las heridas que se le encontraron al cadáver de Don Manuel Robles, son las mismas que arriba expresó el C. Apolinario Ortiz, y en constancia firma con el secretario del Despacho.—(Firmado.)—*Juan García.*—(Firmado.)—*Miguel Rivadeneira*, secretario.——Juzgado 1º Municipal. Malacatan, Diciembre 20 de 1879.—Reconocido ya el cadáver de Don Manuel Robles, cítese órden al ciudadano administrador de la hacienda Cascona para la averiguacion respectiva de lo sucedido, y dar cuenta inmediatamente al ciudadano Jefe Político del Departamento.—(Firmado.)—*Francisco Perez.*—(Firmado.)—*Miguel Rivadeneira*, secretario.—(Firmado.)—*Cipriano López.*——A continuacion, presente el C. administrador Vicente Cancinos, de la finca Cascona, á quien se le interrogó sobre que dijese verdad en el acontecimiento en el punto de Cascona, dijo: que el 19 del presente, estando al cuidado de la finca, como á las 8 de la mañana, se aproximaron como cien hombres armados, uniformados, con toda clase de municiones, de aquella República, expresando que eran mandados por el general Sebastian Chacon: que sin embargo de todo, pudo conocer á los jefes, que eran Don Rosalío y Don Francisco Alvarez, Rosendo Maldonado y Rosendo Coutiño: que con el apuro de su fuga, no pudo conocer á los demas jefes: que habiendo observado el silencio, como á las dos horas, volvió á ingresar á la ranchería de la finca, en donde encontró el cadáver de Don Manuel Robles, originario de Tapachnla, en el estado mas lastimero, sin perfeccion de fisonomía, por los machetazos y golpes contusos y dos balazos disparados con *Remington*, quien fué fusilado por la fuerza mandada por el comandante Rosalío Alvarez: que este señor habia llegado el dia anterior con un cargamento de efectos de los señores Don Avelino Ancheita, Don Porfirio Aparicio y Don Arcadio Cisneros, cuyos efectos los conducia para Tuxtla Chico, los cuales embargó y se llevó para Tapachula dicha fuerza.—Preguntado qué otra cosa sabe sobre al particular, dijo: que tambien da razon que la faccion invasora se llevó siete bultos de efectos extranjeros, bajo la custodia ya dicha. Que en este intervalo de tiempo llegó una Comision Municipal de este pueblo, con la inteligencia de investigar sobre lo que habia ocurrido, á quienes entregó el deponente el cadáver de Don Manuel Robles, todo mutilado.—Preguntado diga si sabe que haya habido algunos antecedentes respecto á la invasion á esta República, dijo: que por expresiones sueltas, habia oido decir desde el asesinato de Don Paulino Meoño, ofrecieron que algun dia invadirian la finca del expresado Meoño.—Preguntado qué otra cosa tiene que expresar sobre el particular, dijo: que sin embargo de estar reservado, en el monte oyó voces altas en que ofrecieron que mas tarde vendrian á arruinar á este pueblo. Que no tiene otra cosa mas que decir sobre el particular, expresando ser de 50 años de edad, soltero, carpintero, oriundo de San Cris-

tóbal Las Casas, República Mexicana, y radicado en este pueblo, y firma ante mí con los testigos de asistencia.—*Vicente Cancinos.—Francisco Perez.—Miguel Rivadeneira*, secretario.——Acto continuo, presentes los regidores nombrados en la Comision Municipal, José Lino Mazariegos y Telesforo Barrios, se les interrogó sobre que dijesen verdad en lo acontecido en el punto "Casconá;" dijeron de conformidad, que al llegar al punto expresado, la primera persona que encontraron fué Don Vicente Cancinos, el cual les dió la noticia exacta del asesinato de Don Manuel Robles, cuyo cadáver puso á disposicion de la expresada Comision, como tiene ya referido en su anterior declaracion Don Vicente Cancinos; cuyo cadáver fué conducido á esta poblacion, en donde se hallan sepultados dichos restos.—Preguntado qué otra cosa tienen que decir sobre el particular, dijeron: que en virtud de haberles leido las declaraciones anteriores, es lo mismo que ellos tienen que informar en fuerza de la verdad, que no pueden faltar á ella, expresando ser mayores de edad, ciudadanos de la República, casados y de oficio labradores. No saben firmar; lo hago con los testigos de asistencia.—*Francisco Perez.—Miguel Rivadeneira*, secretario.—*Cipriano López.*——Juzgado 1º Municipal de Malacatan, Diciembre 20 de 1879.—En este estado, remítanse estas diligencias al ciudadano Jefe Político del Departamento, para los efectos que convengan.—*Francisco Perez.—Miguel Rivadeneira*, secretario.——Jefatura Política de San Márcos, Diciembre 24 de 1879.—Resultando que la invasion á esta República fué ejecutada por fuerza armada al mando de Don Sebastian Escobar, procedente de Soconusco, así como los demas hechos que se refieren, elévense estas diligencias á conocimiento del Supremo Gobierno, para lo que haya lugar.—(Firmado.)—*F. López.*—(Firmado.)—*Brígido Laparra*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Guatemala, Enero 16 de 1880.——Es conforme. El Oficial 1º encargado de la Oficialía Mayor.—(Firmado.)—*Jorge Prado.*

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, O.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Enero 17 de 1880.

Señor:

Tuve la honra de recibir ayer la estimable nota de V. E., fechada el dia precedente, y con la cual se sirve acompañarme copia del expediente que contiene la averiguacion mandada practicar por V. E., con motivo de los sucesos ocurridos en la frontera en 18 de Diciembre último.

En respuesta, me honro de decir á V. E. que con fecha 29 del propio mes dí cuenta á mi Gobierno de aquellos sucesos, remitiéndole copia de la nota de

V. E, que á ellos se refiere, así como de mi contestacion. Ahora tengo la satisfaccion de asegurar á V. E. que remitiré igualmente copias de su despacho que contesto y del expediente que se sirvió incluirme, pues juzgo que de esta manera, mejor que de cualquiera otra, se impondrá mi Gobierno de los relacionados sucesos, tales como aparecen en la informacion mencionada.

Entretanto, aprovecho gustoso la nueva oportunidad que se me presenta para suscribirme de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A S. E. Don Manuel Herrera, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, O.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 24.

México, Marzo 3 de 1880.

Se ha recibido en esta Secretaría la nota de esa Legacion, número 4 de 28 de Enero último, y sus anexos, sobre una pretendida invasion del territorio de Guatemala por fuerzas procedentes de Soconusco.

En contestacion debo manifestar, que en las instrucciones contenidas en los despachos anteriores dirigidos á esa Legacion por esta Secretaría, está indicada la conducta que aquella debe observar en este asunto.

Renuevo á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ruelas.*

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 5.

Guatemala, Enero 28 de 1880.

Tengo la honra de incluir á vd. bajo el número 1, copia de la nota que me dirigió el 18 del actual el Ministro de Relaciones de este país,

refiriéndose á la alteracion de la tranquilidad pública que tuvo lugar recientemente en Soconusco, é intentando demostrar la vigilancia que por parte de las autoridades guatemaltecas se ejerce sobre los emigrados mexicanos. Mi respuesta va igualmente en copia marcada con el número 2.

Ya en otra ocasion tuve la honra de manifestar á vd. mi juicio y mis apreciaciones respecto á este suceso; pero notará vd. por el contenido de los nuevos documentos, que se pretende indicar en ellos que la revolucion se inició en el interior de nuestro territorio, siendo así que, al ménos en gran parte, fué originada por la accion de los emigrados que residian en este país, y quienes en mi opinion, contaban con la proteccion ó con la tolerancia de las autoridades guatemaltecas.

Renuevo á vd. las seguridades de mi especial consideracion.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Enero 18 de 1880.

Señor:

Tengo la honra de dirigirme á V. E., acompañándole en copia autorizada y bajo el número 3, un expediente seguido ante la Jefatura política de San Marlos, á propósito de las noticias recibidas sobre trastornos en Soconusco y Tapachula.

En ese expediente se demuestra que en efecto estaba alterado el órden en aquellas localidades, como muchas veces sucede por causa de revoluciones, y que las autoridades de Guatemala en los pueblos fronterizos vigilan eficazmente á los emigrados mexicanos, no permitiéndoles que permanezcan en lugares inmediatos al territorio de México, para alejar en lo posible la posibilidad de contribuir á los trastornos en el país de donde proceden.

En vista de ese expediente, V. E. podrá informarse una vez mas del celo

con que las autoridades guatemaltecas de la frontera acatan las órdenes de este Gobierno, calculadas para ofrecer constantes testimonios de amistad y buen vecindario á la República Mexicana.

Con la mas distinguida consideracion, tengo la honra de repetir que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera.*

Exmo. Señor Don Francisco Diaz Covarrubias, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

(Firmado).—Por el secretario, *F. Prado*, Oficial.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Expediente número 3.—1879.

Sellos que dicen: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Jefatura Política y Militar.—San Márcos, Diciembre 17 de 1879.—Teniéndose noticia que por la frontera de Soconusco corren rumores de que ha ocurrido alarma entre aquellos pueblos fronterizos de la República, con motivo de desórdenes que ocurren entre los propios soconuscences y afectan la tranquilidad de este territorio, por tanto, y para descubrir la certeza de estos hechos, instrúyase formal informacion de ellos para lo que haya lugar, examinándose al comisionado político, alcaldes y síndico de Malacatan, así como al comisionado político y militar de Coatepeque, lugares fronterizos á Soconusco.—*López.*—*Brigido Laparra*, secretario.——En su fecha se libraron órdenes para el comparendo de las personas mandadas examinar.—*Laparra.*——El 18 del mismo mes, presente el señor comandante Don Joaquin Velasco, comisionado político y militar de la frontera de Malacatan, previa protesta de ley y examinado como corresponde, dijo: que en efecto hace pocos dias que comenzó á susurrarse en aquellos puntos que Soconusco se hallaba en desórden, esto es, que los habitantes de Tapachula y de los pueblos inmediatos estaban en conspiracion contra sus autoridades locales: que como con frecuencia estaban en Soconusco en semejante actitud y se ven desórdenes y hechos como el que deja apuntado, no hizo mas el exponente que enviar algunas escoltas á recorrer algunos puntos de la frontera, para no permitir de ningun modo que en este territorio se fraguase algun hecho desfavorable á Soconusco por los mismos de aquel departamento que suelen llegar emigrados: que los oficiales de dichas escoltas no han encontrado á emigrado alguno en reunion con otros en esta República ó la frontera, y que solamente el 13 del corriente se supo por algunos comerciantes que regresaban de Tapachula, que en esa poblacion habia alarma, y en efecto, el 14 siguiente ya se aseguró públicamente que del mismo Tapachula y Tuxtla Chico habian salido algunos hombres, y que estos se habian ido reuniendo en Santa Rita, jurisdiccion de Tuxtla Chico, y que habian ido á alarmar á aquellos pueblos: que el deponente no ha sabido quiénes son esos hombres: que se dice nada mas que son tapachultecos: que se encaminaron á

Tapachula, y que en Metapa se tirotearon con otra fuerza: que ignora el número de aquellos, y que ahora se asegura que andan dispersos por las montañas de Santa Rita, lo cual es probable, porque estas constan de muchas leguas y es muy fácil permanecer allí sin ser encontrado, y reunirse sin poder ser hallado, como probablemente lo hicieron esos hombres tapachultecos, los que no tocaron en su reunion con ningun punto de esta República, sin duda porque por parte del que habla tiene bien vigilada la frontera para evitar el contrabando, y porque no tienen necesidad, toda vez que tienen en el propio Soconusco extensas y larguísimas montañas.—Leido ratificó lo escrito, y expresó ser casado, de 30 años de edad, originario de Guatemala, y firmó, de que doy fé.—*López.*—*Joaquin Velasco.*—*Brigido Laparra*, secretario.——En 19 del mismo, presente el alcalde 1.° de Malacatan, C. Francisco Perez, previa la protesta que corresponde y examinado convenientemente, dijo: que como autoridad de aquel pueblo fronterizo, cela y vigila la parte que le corresponde del municipio, y que en tal concepto pudo inquirir el 14 del corriente, por medio de los que van á traer sal y otros efectos á Tapachula, que Soconusco estaba alarmado á causa de que entre sus mismos habitantes existia una anarquía incomprensible, pues se decia que unos tapachultecos se habian reudo en Santa Rita, jurisdiccion de Tuxtla Chico, y que otros en la plaza de aquella poblacion estaban armados: que no sabe ni ha llegado á comprender quiénes son los que promovieron tal situacion, pues solo se dice que son tapachultecos, y que como para nada absolutamente han tocado con esta República para reunirse ó prepararse, porque no se les puede consentir, no se saben las circunstancias de esa anarquía en Soconusco.—Ratificó lo escrito; expresó ser casado, de 33 años, labrador, vecino de Malacatan, y firmó.—Certifico.—*López.*—*Francisco Perez.*—*Brigido Laparra*, secretario.——En seguida, presente el síndico municipal de Malacatan, C. Casimiro López, se le recibió la debida protesta y se le examinó como corresponde, y dijo: que la municipalidad á que pertenece, siempre, como está en su deber y conforme á las órdenes superiores que tiene recibidas, procura que sus individuos vigilen los extravíos para Soconusco, á fin de que no se introduzca contrabando á esta República: que durante estos últimos meses ha sido doblada la vigilancia por ser ya verano, y que logran el buen tiempo los contrabandistas para sus introducciones; pero que ni un individuo municipal ha llegado ni llegó á ver que algun emigrado de Soconusco haya preparado en nuestro territorio algun medio de trastornar á Tapachula; pues aunque se sabe que allí existe anarquía y están en desórden, se sabe que los mismos tapachultecos se salieron uno por uno de su pueblo y se reunieron en Santa Rita, perteneciente á Tuxtla Chico, y que de esas extensísimas montañas salieron á alarmar á aquellos pueblos, afectando los nuestros por estar en la frontera, ignorando quiénes son los que provocan esa situacion, porque solo se dice que son tapachultecos.—Se le leyó lo escrito y ratificó su contenido, expresando ser casado, de 40 años, labrador, vecino de Malacatan, y firmó.—Certifico.—*Laparra.*—*López.*—*Casimiro López.*——En la misma fecha, presente el oficial Don Manuel Sanchez de Leon, comisionado político y militar de Coatepeque, previa la protesta de derecho, se le examinó como corresponde y dijo: que á virtud de su deber tiene y ha tenido bien vigilada la parte de aquella frontera, y que en estos últimos dias ha redoblado su vigilancia, saliendo algunas escoltas á la línea para poder lograr la captura de Margarito Martinez y Rafael Capuchino, que se habian fugado de esta cabecera, y para cuya aprehension habia recibido órdenes: que por esa vigilancia observada, está cierto que en el movi-

miento que se dice hay con Tapachula, no tocaron con ningun punto de esta República los que lo han hecho, al menos por los lugares que le están encomendados al declarante; y que como ha sucedido siempre en Soconusco, ahí mismo preparan y hacen sus desórdenes, á los que dan lugar lo espeso y extenso de sus montañas inhabitadas; y que por lo mismo, asegura que por el lado de Coatepeque no se reunió emigrado alguno de Soconusco.—Ratificó lo escrito y expresó ser soltero, de 28 años, actual comandante de Coatepeque, y firmó.—Certifico.—*López.*—*Manuel Sanchez de Leon.*—*Brígido Laparra*, secretario.——Jefatura política y militar. San Márcos, Diciembre 19 de 1879.—Aunque no resulta de esta informacion que las convulsiones políticas de Soconusco hayan afectado la tranquilidad de esta República, y que se haya abusado del asilo que en ella hubiera buscado alguna persona emigrada de dicho Departamento, elévese al conocimiento del Superior Gobierno para lo que haya lugar.—*López.*—*Brígido Laparra*, secretario.—Q. C.—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala, Enero 17 de 1880.—Es conforme.—El oficial primero encargado de la oficialía mayor.—(Firmado).—*Jorge Prado*.
Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

Por el Secretario,
F. Prado, O.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Enero 19 de 1880.

Señor:

Es en mi poder la atenta nota de V. E. y el expediente que la acompaña, relativo á las informaciones que se han rendido en la Jefatura Política de San Márcos, sobre los trastornos públicos que han tenido lugar en Soconusco, así como acerca de la vigilancia que, en obediencia de las órdenes emanadas del Gobierno de V. E., han ejercido las autoridades de la frontera sobre los emigrados mexicanos.

De ambos documentos daré cuenta á mi Gobierno por el próximo correo, y entre tanto tengo el honor de suscribirme una vez mas de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Diaz C.*

A S. E. el Señor Don Manuel Herrera, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Enero 30 de 1880.

Por el Secretario,
(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 25.

México, Marzo 3 de 1880.

Por la nota de esa Legacion, número 5 de 28 de Enero último y sus anexos, queda enterada esta Secretaría de las notas cambiadas con el Gobierno de Guatemala con motivo del ataque de Metapa en territorio mexicano.

En despachos anteriores relativos á ese suceso, se han comunicado á esa Legacion las instrucciones á que debe ajustar su conducta en el particular.

Reitero á vd. las seguridades de mi atencion.

(Firmado).—*Ruelas.*

A la Legacion de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 18.

Guatemala, Febrero 28 de 1880.

Acatando las órdenes que se sirvió vd. comunicarme en sus despachos números 2 y 3, correspondientes al 14 y 17 del próximo pasado, relativos ambos á la invasion que sufrió el Estado de Chiapas por filibusteros armados y organizados en este país, he dirigido al Ministro de Relaciones la nota de que acompaño á vd. copia con el número 1, y en la cual pedí á este Gobierno la internacion de los cabecillas de aquella intentona revolucionaria, así como el aumento de vigilancia por parte de las autoridades guatemaltecas, con el fin de impedir la repeticion de atentados semejantes.

Obtuve en respuesta los despachos que igualmente en copia tengo la honra de acompañar á vd. con los números 2 y 3, en el primero de los cuales se me trascribe el telégrama que el Ministerio dirigió al Jefe político de San Márcos, ordenándole la internacion de los individuos que designé, y en el segundo la respuesta de esta autoridad, ofreciendo que seria cumplida la órden mencionada.

Sin embargo, como más que en promesas, confiaba yo para que se hiciese efectiva dicha internacion, en el cuidado que me propuse tener para que así fuese, volví á ver ayer al Ministro de Relaciones y le manifesté que deseaba comunicar á mi Gobierno, por el próximo correo, la noticia de estar ya en camino para esta capital ó para el punto que se les hubiese designado, las personas cuya internacion tenia pedida. El Ministro se dirigió por telégrafo á la autoridad de San Márcos, y á consecuencia de esto me envió hoy la nota de que acompaño á vd. copia con el número 4, y en la cual consta que se ha hecho efectiva la referida internacion.

Esta ocasion me proporciona la oportunidad de protestar á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Febrero 22 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigir á V. E. la presente nota, con el objeto de informarle de los sucesos ocurridos últimamente en la frontera de Chiapas, relacionados con los que desde Noviembre del año próximo pasado vienen dando lugar á las diversas notas cambiadas á ese respecto entre la Secretaría del digno cargo de V. E. y esta Legacion.

No obstante la deferencia con que el Gobierno de V. E. procedió para internar á los trastornadores del órden público, algunos de estos consiguieron burlar la vigilancia que sobre ellos se tenia, y se fugaron para atacar poco despues las poblaciones mexicanas de Metapa y Tuxtla Chico, en cuyo hecho de armas, ademas de los citados fugitivos y antes internados Margarito Martinez y Rafael Capuchino, figuraron tambien los individuos llamados Basilio Saenz y Faustino Cárdenas.

Segun informes de las autoridades de Chiapas, existen fundados temores de que se preparan nuevas invasiones y con mayores elementos, teniendo los promovedores de ellas, segun se asegura, su habitual refugio y todos sus recursos

en la frontera de esta República, y siendo en dicha frontera en la que se han organizado y organizan, aun sin las precauciones del sigilo y la reserva, las diversas expediciones de filibusteros tanto de Guatemala como emigrados de México que han pasado al territorio mexicano, cometiendo á mano armada toda clase de abusos, crímenes y desórdenes; teniendo en continua alarma á los ciudadanos pacíficos de la frontera de Chiapas; perjudicándolos notablemente en sus intereses, y poniendo á las autoridades mexicanas en el sagrado é imprescindible deber de rechazar la fuerza con la fuerza en defensa de la inviolabilidad del territorio nacional.

Los desagradables acontecimientos que he tenido el honor de mencionar á V. E., y que con todos sus detalles están plenamente comprobados por los informes y documentos que ha recibido mi Gobierno, lo han determinado á ordenarme que pida al de V. E. la nueva internacion de los promovedores de invasiones contra México.

En debido cumplimiento á esa órden, me es satisfactorio dirigirme á V. E. para pedirle la internacion inmediata, ya sea á esta capital ó á otra poblacion que V. E. juzgue conveniente, de los individuos Margarito Martinez, Rafael Capuchino, Basilio Saenz y Faustino Cárdenas, suplicando á V. E. tenga á bien disponer que se practiquen por las autoridades fronterizas de esta República todas las averiguaciones mas eficaces y conducentes, á fin de conocer á las demas personas complicadas en los sucesos á que me refiero, y disponer igualmente la internacion de todas ellas en union de los cuatro individuos antes nombrados; recomendando al mismo tiempo la mas severa y extricta vigilancia con ellos, para evitar con una nueva fuga un nuevo conflicto, y que con él vuelva á interrumpirse la deseada inalterabilidad de la paz en nuestros Estados fronterizos.

No dudo que en esta vez el Gobierno de V. E., mostrando la misma deferencia que en otras ocasiones y cual corresponde á las amistosas relaciones que ligan á nuestras dos naciones, obsequiará la presente indicacion, decretando eficazmente y con toda la urgencia que el caso requiere, la internacion inmediata que he tenido el honor de pedir á V. E.

Esta oportunidad me proporciona la muy grata de presentar á V. E., con las protestas de muy atenta consideracion, la estimacion con que soy de V. E. atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A S. E. el Señor Don Manuel Herrera, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Febrero 29 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Febrero 25 de 1880.

Señor:

Sin perjuicio de dar contestacion especial á la estimable nota de V. S., del 22 del corriente, tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. que en esta fecha se ha dirigido al Jefe Político de San Márcos el telégrama que sigue:

"Sírvase vd. dar sus órdenes para que sean concentrados á esta capital los señores Margarito Martinez, Rafael Capuchino, Basilio Saenz y Faustino Cárdenas.—(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*"

Al darme la honra de trascribirlo á V. S., me es grato repetir que soy de V. S. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Hon. Señor Encargado de Negocios interino de los Estados Unidos Mexicanos.

Es copia. Guatemala, Febrero 29 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Anexo número 3.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Febrero 25 de 1880.

Señor:

El Jefe polítíco del Departamento de San Márcos, en contestacion á mi telégrama de hoy, que tuve la honra de poner en conocimiento de V. S., me dice lo siguiente:

"Será cumplida la órden de vd. para concentrar á esa capital á los Sres. Margarito Martinez, Rafael Capuchino, Basilio Saenz y Faustino Cárdenas."

Esta nueva oportunidad me proporciona el honor de repetir que soy de V. S. servidor obediente.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Al Hon. Señor Encargado de negocios interino de México, D. Manuel Diaz Mimiaga.

Es copia. Guatemala, Febrero 29 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado,* Oficial.

Anexo número 4.

Legacion Méxicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 28 de Febrero de 1880.

Señor:

Tengo la honra de trascribir á V. S., para su conocimiento, el telégrama que con fecha de ayer me ha dirigido el Jefe político de San Márcos, y que dice: "Desde ayer quedaron despachados para marchar á concentrarse á esa capital, los Sres. Basilio Saenz, Rafael Capuchino y Faustino Cárdenas, con excepcion de Margarito Martinez, quien hace dias se marchó á esa capital con licencia superior y no ha regresado.—(Firmado).—*Lorenzo López.*"—Con la mas distinguida consideracion soy de V. S. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Hon. Sr. D. Manuel Diaz Mimiaga, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Febrero 29 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado,* Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Numero 33.

México, Marzo 24 de 1880.

Con el despacho de vd., número 18 de 28 de Febrero último, se han recibido en esta Secretaría copias de las notas cambiadas entre esa Legacion y el Ministerio de Relaciones de esa República, con motivo de la internacion pedida por vd. de los cabecillas de la última intentona efectuada en el Estado de Chiapas, por filibusteros armados y organizados en territorio de Guatemala.

Por la copia número 4 quedo asimismo impuesto de que se ha hecho efectiva la referida internacion.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado.)—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios *ad-interim* de México en Centro América. —Guatemala.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.— Número 22.

Por la Jefatura política del Departamento de Soconusco se me ha dirigido, con fecha 1º del mes en curso, el oficio que sigue:

"Consecuente con la respetable comunicacion de vd., número 3 de fecha 2 de Enero último, me hago el honor de adjuntarle en tres fojas útiles el informe que se me pide sobre la nacionalidad de los individuos que formaron la partida que invadió á este Departamento, advirtiendo que los individuos constantes en la lista, marcados con el número 1, hace cuatro años viven en Centro América, y tienen algunos de ellos fincas en aquellos lugares; los marcados bajo el número 2, hace seis meses que por delito del órden comun unos, y otros por deudas, tambien están en Centro América y pertenecen á esta República, y los del número 3 hará un año ó dos que emigraron por lo mismo de los segundos; mas los que no están marcados son oriundos de la República de Guatemala y viven allá. Todo lo que me honro en comunicar á vd. para que se sirva

ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado para lo que haya lugar."

Lo que comunico á vd. para conocimiento del Presidente Constitucional de la República, teniendo tambien la honra de adjuntar á la presente, copia de los documentos que se citan en la preinserta nota.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Marzo 10 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Presidencia municipal de Tuxtla Chico.—Febrero 10 de 1880.—En cumplimiento de la inserta nota de esa Jefatura, fecha 28 de Enero último, y ante los testigos que al fin se expresan y secretario que da fé, paso á manifestar á vd. que en la siguiente lista verá la nacionalidad de la plebe que invadió á esta poblacion el 17 de Diciembre del año próximo pasado, habiendo sido víctima cruelmente el finado Quirino Villagran, residente en el territorio mexicano desde el año de 1860, nativo de Quezaltenango, á quien le llevaron un revólver Colt reformado, con una canana de parque y cuanto contenian las bolsas de dicho finado; el herido lo fué Hilario Córdoba, originario y vecino de esta poblacion; el número de dichos invasores se anotará en la misma lista, así como los internados, los que andan dispersos, y los nombres de estos, segun datos obtenidos por esta presidencia. Las pérdidas ocasionadas en esta poblacion y su demarcacion, son las que siguen: Al C. Juan María Coutiño, el dia 15, le llevaron de su finca San Pedro una yegua rosilla alineada en valor de $30, una escopeta Coache, valor $30, un rifle valor de $16, y un machete Collins, valor de $4. El 17 del mismo Diciembre y del mismo año llevaron dos espadas finas en valor de $50 el par, dos carabinas particulares de parque metálico en valor de $80 el par, una escopeta Coache, valor de $32; una silla de superior clase y adornada de plata, valor de $125; un sombrero fieltro, valor de $6; un zarape fino, valor de $10; por último, estando emboscados en los terrenos de San Vicente, propiedad del finado Paulino Meoño, se tomaron 20 reses de su relacionada finca en valor de $500, ascendiendo por todo á la cantidad de $883. Lo expresado fué lo que le llevaron en esta villa y en San Pedro al C. Juan María Coutiño. Le llevaron ademas al ex-Presidente municipal, C. Juan P. Becerra, un caballo con una silla plateada y demas aperos en valor de $200, tres pañuelones de á $25 cada uno, y como treinta y mas pesos en distintos enseres de la casa, que todo arroja la cantidad de $305. Al celador Bartolo Rey, un caballo; otro al de igual clase, Crescencio Garduño; otro al del mismo carácter, Felipe Garza; otro del C. Porfirio Aparicio; otro del C. Manuel N. Córdoba; una yegua y un caballo

del C. Jesus Zavala, mas una mula del Sr. D. Rafael Montes de Oca, ingeniero de la Comision de límites mexicana, y una silla del C. Eusebio Bermudez. Estos facciosos tomaron su marcha el mismo dia, habiendo sido perseguidos con las fuerzas de Tapachula, parte de esta villa y del pueblo de Metapa, comandadas por los CC. capitanes Rosalío Alvarez, Rosendo Coutiño y Manuel Ortega, dándoles alcance en Nicá y terrenos de Casconá al siguiente dia, punto donde tuvo lugar un pequeño tiroteo, en el cual quedó muerto Manuel Robles, de la parte enemiga, y en el mismo instante fueron dispersados de Casconá, terrenos que anteriormente eran de este territorio, y se ignora á qué República pertenezcan. Se les quitó todo, lo que fué entregado á esa Jefatura, habiéndose llevado al muerto y á algunos heridos al pueblo de Malacatan, punto fronterizo de Guatemala. Los expresados facciosos se fueron por San Vicente, teniéndose noticias que por hoy se encuentran en San Márcos, en Malacatan y el Rodeo, pueblos de Centro América, apareciendo los nombres y la lista de estos acompañada al presente informe; advirtiendo que no se anota el precio de las demas bestias por dudarlo, y estar ausentes los dueños. Con lo que cree la oficina dar el lleno debido á lo preceptuado por esa Jefatura política en su nota inserta.—*Rosendo Coutiño.—Juan P. Becerra.—Moisés Ochoa.—Claro Villagran*, secretario.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*Ramos.*

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Presidencia municipal de Tuxtla Chico.—Lista de los facciosos que invadieron el territorio mexicano, de los internados y ocultos, con la expresion de la nacionalidad de cada uno de ellos.

Internados.

3. Basilio Saenz	Mexicano.
1. Margarito Martinez	id.
1. Antonio Salazar	Centro americano.
1. Ventura Vela	id.
2. Rosendo Maldonado (á) Pava	id.
2. Alejandro Arreola é hijo	id.
2. Manuel Arreola	id.
2. Manuel Lara	id.
2. Rafael Capuchino	id.
1. Juan García	id.

Libres en la misma República de Guatemala.

3. Manuel García	Mexicano.
3. Manuel Nucamendez	id.
1. Antonio Moreno	id.
3. Juan de D. Córdoba	id.

	Narciso Reyes	Centro americano.
1.	Manuel Jacobo	id.
1.	Simon Alvado	id.
1.	Pedro Estrada	id.
3.	Faustino Cárdenas	id.
3.	Benigno Cárdenas	id.
3.	Romualdo Martinez	id.
1.	Rafael Marroquin	id.
3.	Inocente Quiñones	id.
1.	Apolinario Ortiz	id.
1.	Crisanto de los Reyes	id.
3.	Laureano Angel	id.
3.	Pedro Cruz (federal)	Mexicano.
3.	Luis Vela	id.
3.	Lúcas Carranza	id.
3.	Márcos de los Reyes	id.
3	Francisco Diaz	id.
3.	Claudio Salazar	id.
3.	Cándido Salazar	id.
	Felipe Galindo	Centro americano.
	Secundino Cano	id.
3.	Francisco Cordero	Mexicano.
	Ezequiel Reyes	Centro americano.
	Cupertino Cárdenas	id.
	Félix Monterosa	id.
1.	Isidoro Sanchez	id.

Tuxtla Chico, Febrero 10 de 1880.—*Rosendo Coutiño.*

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Marzo 12 de 1880.

(Firmado).—*Ramos.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 36.

México, Marzo 25 de 1880.

El Gobernador del Estado de Chiapas, con fecha 10 del corriente, dice á esta Secretaría lo siguiente:

(Se trascribe el oficio citado.)

Y lo traslado á vd., acompañándole copia de dichos documentos para conocimiento de esa Legacion.

Reitero á vd. las expresiones de mi aprecio.

(Firmado).—*Ruelas.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Guatemala.

Legacion de Guatemala en México.

México, Abril 3 de 1880.

Señor:

Obsequiando los deseos que V. E. se sirvió manifestarme en nuestra conferencia de 31 de Marzo próximo anterior, tengo la honra de acompañar copia del expediente á que dí lectura en aquel dia, relativo á los sucesos de la frontera.

Ruego á V. E. que al acusarme recibo de dicha copia, se tome la molestia de hacerlo tambien respecto de lo que tuve el gusto de poner en manos de V. E., de la nota del Ministrio de Relaciones Exteriores de Guatemala, fechada el 10 de Marzo próximo pasado.

Al ofrecer á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion, me es grato repetirme de V. E. muy atento y seguro servidor.

(Firmado).—*Manuel Herrera*, (hijo).

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones etc., etc., etc.—Presente.

Sello: Legacion de Guatemala en México.

Copia.—Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.—Guatemala, Marzo 10 de 1880.—Al Sr. Doctor D. Manuel Herrera, etc., etc., etc.—México.—Señor:—El Sr. Diaz Covarrubias, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en esta República, dirigió á la Secretaría de mi cargo, con fecha 5 de Noviembre último, una nota en que aseguraba que pretendian turbar la paz pública de Chiapas y Soconusco algunos ciudadanos mexicanos refugiados en Malacatan, y principalmente Víctor Faugier, Margarito Martinez, Alejandro Arreola y Rafael Capuchino: que estaba informado de que en una hacienda inmediata á la frontera, denominada la Esperanza, cuyo dueño, llamado Panané, se dice que tiene carta de ciudadano mexicano, estaban reuniendo armas y municiones las personas antes mencionadas, y que Víctor Faugier era el encargado de llevar de Guatemala esos elementos de guerra: que en virtud de tales informes, suplicaba al Gobierno de Guatemala se sirviera ordenar la internacion de las personas mencionadas; y por último, pedia que en caso de que á Faugier ó á otro cualquiera de los expresados mexicanos se les encontrase algun depósito de armas ó municiones, se pusiesen estas á las órdenes de la Legacion Mexicana.—Siendo el asunto urgente, en el acto se expidió un telégrama al Jefe político de San Márcos, enteramente de acuerdo con la solicitud del Sr. Covarrubias.—Aquel funcionario contestó con fecha 6, que estaban dadas las órdenes que se le pedian.—Nó satisfecho

este Ministerio con esa contestacion, expidió otro telégrama, y obtuvo con fecha 9 una contestacion, que dice así: "En este momento se me han presentado los Sres. Alejandro Arreola y Rafael Capuchino, emigrados de Soconusco, habiéndose destinado al primero para su residencia la poblacion de San Pedro, y al segundo la de Quezaltenango, como lugares propios para su vigilancia.—Dichos señores, en camino de Malacatan para esta cabecera, se fugaron en San Rafael. Libré órdenes para su captura, y fué lograda en San Pablo." —Volvióse á dirigir por telégrafo órden al Jefe político de San Márcos para que vigilara, y contestó: que esta órden estaba cumplida.—De todo esto se informó al Sr. Covarrubias, y dió las gracias expresivamente por la deferencia con que se le trataba.—Con fecha 22 de Febrero el Sr. Diaz Mimiaga, secretario encargado de la Legacion mexicana, dirigió á la Secretaría de mi cargo una nota en que dice que, no obstante la deferencia con que el Gobierno de Guatemala procedió para internar á los trastornadores del órden público, algunos de estos consiguieron burlar la vigilancia que sobre ellos se tenia, y se fugaron para atacar poco despues las poblaciones mexicanas de Metapa y Tuxtla Chico: que ademas de los individuos antes mencionados, figuraban Basilio Saenz y Faustino Cárdenas: que segun informes de las autoridades de Chiapas, existian fundados temores de que preparan nuevas invasiones, teniendo los promotores de ellas, segun se aseguraba, su habitual refugio y todos sus recursos en la frontera de esta República; y que siendo en dicha frontera en donde han organizado y se organizan aún, sin las precauciones del sigilo y de la reserva, las diversas expediciones de filibusteros, tanto de Guatemala como emigrados de México que han pasado al territorio mexicano, cometiendo á mano armada toda clase de abusos, crímenes y desórdenes, teniendo en continua alarma á los ciudadanos pacíficos de la frontera de Chiapas, perjudicándolos notablemente en sus intereses y poniendo á las autoridades mexicanas en el sagrado é imprescindible deber de rechazar la fuerza con la fuerza en defensa de la inviolabilidad del territorio nacional.—El Sr. Mimiaga agrega que ha recibido órden de su Gobierno para pedir la internacion inmediata de Margarito Martinez, Rafael Capuchino, Basilio Saenz y Faustino Cárdenas.—El Sr. Mimiaga pide tambien que se practiquen por las autoridades de esta República las averiguaciones mas eficaces para conocer á las demas personas complicadas en los sucesos que refiere.—En seguida consigna el Sr. Mimiaga estas palabras: "No dudo que en esta vez el Gobierno V. E., mostrando la misma deferencia que en otras ocasiones, y cual corresponde á las amistosas relaciones que ligan á nuestras dos naciones, obsequiará la presente indicacion, decretando eficazmente y con toda la energía que el caso requiere, la internacion inmediata que he tenido la honra de pedir á V. E."—El Sr. Mimiaga no se equivocó en sus esperanzas.—Inmediatamente se expidieron órdenes telegráficas, enteramente conformes con sus deseos, y en nota de 25 de Febrero se le dió cuenta de haberse accedido gustosamente á su solicitud.—El expresado Sr. Mimiaga se presentó verbalmente á esta Secretaría, con el fin de averiguar el resultado de las órdenes impartidas, y se le puso de manifiesto un telégrama del Jefe político de San Márcos, que dice así: "Desde ayer quedaron despachados para marchar á concentrarse á esa capital los Sres. Basilio Saenz, Rafael Capuchino y Faustino Cárdenas, con excepcion de Margarito Martinez, quien hace dias se marchó á esa capital con licencia superior, y no ha regresado." Creia, en virtud de todo esto, que el Gobierno mexicano estaria muy satisfecho de la conducta del Gobierno de Guatemala; y abrigando estas gratas convicciones me hallaba, cuando fuí sorprendido por una nota del Sr.

Mimiaga, fechada el 9 de Marzo. En ella dice que ha recibido órden del Gobierno mexicano para manifestar que se han cometido en Soconusco crímenes por partidas de filibusteros que, armados y organizados en territorio de Guatemala, segun expresa la nota de 22 de Febrero, pasaron al territorio mexicano; agrega que el Gobierno de aquella República no puede permitir que se huelle su territorio, y que dictará las medidas convenientes con el objeto de que, cuando se repitan invasiones semejantes, las tropas federales persigan á los filibusteros procedentes de esta República hasta que sean debidamente escarmentados.—Si el Gobierno de Guatemala no estuviera convencido de que el Gobierno mexicano respeta la justicia y la ley sagrada de las naciones, consideraria estas palabras como un medio de iniciar un rompimiento con un pueblo limítrofe y hermano, por creerlo débil.—Pero el Gobierno de la República mexicana une á su elevada ilustracion el conocimiento de los hombres, de los pueblos, de los Gobiernos y de los azares de la guerra. Sabe muy bien que una serie de perjuicios suele favorecer á los débiles, principalmente cuando defienden su independencia y su nacionalidad.—No es, por tanto, un deseo de hostilizar á Guatemala ni de inferirle una ofensa lo que ha movido la pluma del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México al dirigirse al Sr. Mimiaga, sino informes inexactos que se le han comunicado.—El Gobierno de Guatemala mandó seguir un expediente que en copia adjunto, y de él se deduce evidentemente que ningun guatemalteco ha tomado parte en los sucesos de que se trata: que se efectuaron únicamente por mexicanos, y con motivo de resentimientos que estos con razon ó sin ella abrigan con D. Sebastian Escobar, Jefe político de Soconusco.—Las declaraciones de los mexicanos que se han mandado internar revelan resentimientos de localidad puramente mexicana, que ninguna relacion tienen con esta República, ni menos aún con su política ni con su Gobierno.—Está igualmente probado por los autos que los mexicanos que promovieron y ejecutaron el movimiento referido, contaban con elementos en su propio país.—Acontecimientos muy graves ejecutados en territorio de Guatemala, no solo por mexicanos, sino por autoridades mexicanas, se han realizado desgraciadamente.—Un agrimensor de Soconusco media terrenos dentro del territorio de Guatemala; salió una Comision de la municipalidad de Malacatan con el objeto de situarse en la línea divisoria para que esta fuera reconocida, y una fuerza de Soconusco hizo fuego á la Comision municipal, matando al alcalde 1º y á otro individuo de la municipalidad.—Este hecho es de la mas alta gravedad. El habria sido bastante para interrumpir las relaciones con cualquier país del mundo; y el Gobierno de Guatemala se dirigió al de México, presentando lo acaecido en los términos mas corteses y amigables, y sin envolver, ni aun remotamente, ningun pensamiento que pudiera interpretarse hostil ni menos amenazador.—Cien hombres procedentes de Soconusco, mandados por el comandante Rosalío Alvarez, invadieron el territorio de Guatemala, asesinaron á Manuel Robles, extrajeron algunos bultos de efectos y cometieron otros atentados.—Este hecho encierra una ofensa á Guatemala, é infiere un ultraje á la soberanía nacional.—No podia menos de reclamarse, y se reclamó en nota de 20 de Diciembre; pero en esta nota no se ofende á México ni se hiere su dignidad.—Tres individuos de la Comision guatemalteca de límites fueron reducidos á prision por autoridades mexicanas, y la secretaría de mi cargo se dirigió al Gobierno de México sin inferirle ofensa.—Los sucesos á que se refiere el Sr. Mimiaga son de muy diferente carácter. Ellos han sido ejecutados por mexicanos que siempre tienen en agitacion nuestras fronteras, ocupando la atencion del Gobierno y po-

niendo en movimiento á las autoridades fronterizas de la República.—Se han ejecutado en virtud de ofensas personales entre mexicanos y de intereses locales, que no tienen absolutamente relacion con el Gobierno de Guatemala y con su política.—Sin embargo, el Sr. Mimiaga ha creido deber dirigirse á esta Secretaría en los términos que dejo indicados.—Yo no dudo que el Gobierno de la República Mexicana sentirá que se hayan empleado esas palabras, cuando tenga conocimiento del asunto.—Al efecto, sírvase vd. pedir audiencia al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, leerle esta nota, y dejarle copia de ella si la pidiere.—Esta ocasion me proporciona el placer de repetir que soy de vd. atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Es copia fiel. El secretario de la Legacion.

(Firmado).—*Manuel Montúfar.*

Legacion de Guatemala en México.

Copia de las declaraciones de los mexicanos mandados internar en la República de Guatemala, de órden del Supremo Gobierno y á solicitud del representante de México en aquella República.

Individuos declarantes: 1°, Margarito G. Martinez.—2°, Rafael Capuchino.—3°, Braulio Saenz.—4°, Félix Monterroso Quintina.—5°, Ventura Vela.—6°, Juan B. García.—7°, José Antonio Salazar.—8°, Benigno Cárdenas.—9.°, Inocente Quiñones.—10°, Alejandro Arreola.—11°, Romualdo Martinez.—12°, Rosendo Toledo.—13°, Manuel Jacobo.—14°, José Cruz Hernandez.—15°, Laureano Angel.—16°, Simon Alvarado.—17°, Apolinario Ortiz.—18°, Lúcas Carranza.—19°, Faustino García.——Copia.—Mayoría de plaza de San Márcos.—Señor Comandante de armas.—Tengo la honra de dar parte á vd. que los emigrados soconuscences, Margarito Martinez y Rafael Capuchino, han desaparecido de esta ciudad en la noche de ayer, habiéndose notado su desaparicion por la circunstancia de que aquellos individuos se presentaban á esta mayoría dos veces al dia por disposicion superior, lo que no hicieron esta mañana.—Protesto á vd. mi respeto y subordinacion.—L. y R. (F.) *Atanasio Gramajo.*——Telégrama.—Malacatan, Diciembre 15 de 1879.—Señor Jefe Político de San Márcos.—Los emigrados de Soconusco anoche desaparecieron. He puesto 25 hombres en esta guarnicion. Si á vd. le parece, déme sus órdenes.—*Joaquin Velasco.*——Telégrama.—Malacatan, Diciembre 15 de 1879.—Señor Jefe Político de San Márcos.—En este momento tengo aviso de que hoy al amanecer hubo fuego en Metapa.—De mas antecedentes le daré aviso.—(F.) *Joaquin Velasco.*——Jefatura Política y Militar. San Márcos, Diciembre 16 de 1879.—Agréguese el parte de la Mayoría de plaza, así como los partes telegráficos del comandante de la frontera de Malacatan, en que aparece que los emigrados de Soconusco que existian en esta ciudad, Margarito Martinez y Rafael Capuchino, han desaparecido, así como de Malacatan otros de la mis-

ma procedencia, para lo que haya lugar; líbrense órdenes para su captura y remision á los pueblos del Departamento, siguiendo informacion en forma.—*López.—Brígido Laparra.*—Acto seguido se libraron las órdenes que se mandaron.—Certifico.—*Laparra.*—En 22 del mismo mes, habiéndose logrado la aprehension de Margarito Martinez, se le previno hable verdad en lo que se le va á preguntar, y habiéndolo sido por sus generales, dijo: que es casado, de 34 años de edad, filarmónico y originario de la ciudad de Tapachula, del Departamento de Soconusco.—Preguntado si sabe ó ignora el motivo de su aprehension, dijo: que sin duda es porque en union de Rafael Capuchino, el exponente se fugó de esta ciudad, en donde permanecía de órden de la autoridad, con motivo de que desde luego se creyó que buscaban asilo por no poder vivir en Soconusco á causa del odio que allá le manifestaba Don Sebastian Escobar: que á esa fuga cometida de aquí para la frontera, el 14 del corriente, lo obligaron sus amigos y partidarios de Tapachula, quienes le mandaban aviso é invitaciones para que se introdujese á Soconusco, en donde sus partidarios tenian armas y algunos muchachos preparados para tomarse á Tapachula y quitar á Don Sebastian Escobar las armas que tiene, y deponerlo de la autoridad que arbitrariamente tiene sin ningun nombramiento. Que el declarante, convencido ciertamente de la conducta de Escobar, como que por este fué perseguido por el solo hecho de haberse interesado en descubrir que el teniente coronel Don Pantaleon Duque habia sido mandado asesinar por el propio Escobar, no reparó en ningun obstáculo para fugarse de esta poblacion, de noche, en union de Capuchino, tomando extravíos; y habiendo llegado al rancho de Moreno, en jurisdiccion de Tuxtla Chico, por extravío, allí se encontraron con tapachultecos y tuxtlecos, como en número de 56; entre ellos los mas visibles son: Don Basilio Saenz, originario de Campeche, residente en Tapachula; Manuel García, de Tuxtla Grande; Juan Córdoba, de Tuxtla Chico; Francisco Diaz, Ventura Vela, del propio pueblo; Juan Ventura García, Antonio Salazar, de Tapachula, y otros que no recuerda; pero que son soconuscences, quienes tienen armas *Remington*, pertenecientes á las dos compañías que ántes tenia á sus órdenes el finado teniente coronel Duque, las cuales, los milicianos que las componian se las reservaron y escondieron con objeto de vengar el asesinato de su jefe; así fué que ya reunidos y con esas armas se equiparon, tomaron la direccion de Tapachula, y no habiéndoles convenido atacar esa plaza, se dirigieron por Metapa y atacaron Tuxtla Chico, de donde regresaban para el campamento que tenian en las montañas de Suchiate, cuando fueron sorprendidos por la fuerza de Don Sebastian Escobar, y los dispersó, tomando por diferentes direcciones; entró á las montañas é ignora el paradero de muchos hasta hoy. Que el exponente y Capuchino no se dividieron en esta dispersion, y no hallaron otro medio de salvacion que regresar á esta República sin arma ninguna, porque en el conflicto dejaron las suyas en el lugar de la sorpresa, y que ahora despues se ha reunido en la frontera y venídose á reconcentrar de órden de las autoridades de la República á esta cabecera con Rafael Capuchino, Basilio Saenz, Ventura Vela, Juan Ventura García y Antonio Salazar.—Preguntado si sabe ó le consta que alguna otra persona residente en este país y que sea originaria de la República Mexicana, tales como Don Alejandro Arreola y Don Ignacio Pananá hayan contribuido con armas ó de algun modo al movimiento que deja relacionado, dijo: que no han tenido participio, pues ya tiene manifestado que las armas que les sirvieron son del mismo Soconusco y de las que tenia el coronel Duque repartidas entre dos de sus compañías, cuyos milicianos no las han querido entregar á Don Sebastian Es-

cobar, y mas bien disponia de ellas Don Toribio Ordoñez, cuñado de Duque. —Que no ocurrió ninguna otra cosa.—Se le leyó lo escrito, y ratificó su contenido y firmó, de que certifico.—En este estado, agregó que en la persecucion que les hizo Escobar, este, con su fuerza, se introdujo hasta esta República en lugar de Casconá, y asesinó á Don Manuel Robles, comerciante de Tapachula, todo lo que manifiesta para probar que Escobar no respeta ni territorio ageno. —Conste.—*López.—Margarito G. Martinez.—Brigido Laparra*, secretario.

——En la misma fecha, presente Rafael Capuchino y prevenido hable verdad, se le examinó como corresponde, y dijo: que es soltero, de 25 años de edad, platero, originario de Retalhulen, residente en Tapachula hace mas de doce años. Preguntado si sabe ó ignora el motivo de su aprehension y concentracion á esta ciudad, dijo: que supone que su aprehension es porque se fugó de esta ciudad del 13 al 14 del corriente, donde se le tenia concentrado, con motivo de haber venido emigrado de Soconusco.—Que la causa de su emigracion la ocasionó la circunstancia de haber sido mandado asesinar su jefe, el teniente coronel Pantaleon Duque por Don Sebastian Escobar, y como este vió lo sensible que le fué al declarante ese hecho, trató de vengarle en su persona y en sus bienes. Que como ha dicho, se hallaba en esta ciudad, y que como no tuviese recurso alguno para subsistir, así como su familia, recibió una invitacion para hacer un esfuerzo y entrar á Soconusco y lanzar á Escobar del lugar que se ha apropiado: que en efecto, se fugó de esta cabecera y se dirigió por los extravíos del terreno al rancho de Moreno, en donde se reunió con otros compañeros que fueron llegando de Tapachula y Tuxtla Chico, entre ellos Don Basilio Saenz, Rosendo Toledo y otros que no recuerda: que desde luego el que habla los acompañó con arma blanca, aunque los demas tenian *Remington* de los mismos que existian entre los milicianos que componian ántes la fuerza del coronel Duque, y los cuales habian recogido los descontentos del mismo Tapachula, ignorando su número, porque solo lo sabian los que promovieron la insurreccion: que observó que no se organizaron como debian por la violencia de sus movimientos, como que por esto, al haber llegado á la plaza de Tuxtla Chico y regresado al campamento, situado en las montañas de Suchiate, de aquella jurisdiccion, fueron sorprendidos por la fuerza de Escobar y dispersos entre las mismas montañas, no sabiendo hasta hoy el paradero de alguno de sus compañeros.—Que ignora tambien dónde dejaron las armas; pero cree que en el conflicto de la sorpresa, quedaron en el lugar en que aquella tuvo que sufrir consecuencias de fuga por parte de la pequeña fuerza á que pertenecia el declarante: que pudo salirse en union de Margarito Martinez, y tomando las montañas se dirigió para esta República, en cuya frontera, por las autoridades, fué aprehendido y remitido á esta ciudad.—Preguntado si sabe ó le consta que algunos otros emigrados como Don Alejandro Arreola ó Don Ignacio Pananá hayan cooperado con armas á formar la insurreccion en Soconusco, á que pertenece el declarante, contestó: que esas personas no han tomado participio alguno en el sentido que se le pregunta: que las armas que les sirvieron, como tiene ya manifestado, eran procedentes del mismo Soconusco, y de las que conservaron en su poder los milicianos y personas de la confianza del finado coronel Duque, quienes están resentidos por el asesinato de aquel, mandado hacer por Don Sebastian Escobar. Que no tiene mas que decir á este respecto, habiendo ratificado lo escrito.—Leido que le fué, reprodujo sus generales y firmó, de que certifico, y de que en este acto agregó que tambien Don Alejandro Arreola fué mandado asesinar por el mismo señor Escobar, habiendo sido solamente herido por un balazo.—Conste.—*López.—Ra-*

fael Capuchino.—*Brígido Laparra*, secretario. ——Habiéndose hecho venir y concentrar á esta ciudad á los emigrados Don Basilio Saenz, Don Francisco Diaz, Don Ventura Vela, Don Juan Ventura García y Don Antonio Salazar, el señor Jefe Político y militar tuvo á bien mandar se examinen para lo que haya lugar.—San Márcos, Diciembre 27 de 1879.—*Brígido Laparra*, secretario.——En la misma fecha, presente Don Basilio Saenz, previa advertencia para que diga verdad, se le examinó por sus demas generales, y dijo: ser casado, de 35 años de edad, comerciante, originario de Campeche, del Estado de Yucatan, de la República Mexicana y residente en Tapachula, de Soconusco. —Preguntado si sabe ó ignora el motivo por qué se le hizo presentar en esta ciudad, dijo: que probablemente es por el último acontecimiento político ocurrido en Soconusco, el cual para satisfaccion de la autoridad, pasa á explicar: que cansado de sufrir y de presenciar vejaciones causadas por Don Sebastian Escobar en Tapachula, salió de allí hace como un mes, y se dirigió á la frontera, manteniéndose casi todos los dias ya en un lugar, ya en otro, tanto para no llamar la atencion ni dejar su objeto, como para estar en comunicacion continua con todos los descontentos de Tapachula y Tuxtla Chico é intentar, como lo hicieron, el despojo de Escobar del mando de aquellos pueblos, que se ha tomado sin carácter alguno de autoridad.—Que en efecto, citados y convenidos con anticipacion, se reunieron en las montañas de Suchiate, jurisdiccion de Tuxtla Chico, llegando en tanto algunos emigrados que existian en esta República, como otros individuos que salieron á incorporarse de Tapachula y Tuxtla Chico, llevando armas *Remington* estos, porque la mayor parte pertenecian á la 1ª y 2ª compañía de los nacionales, los que, como es bien sabido, aunque no tengan servicio activo, tienen las armas en su casa, cuya circunstancia es propicia, y les fué para hacerse de gente y buenos *Remington*, aunque no llegaron todos los que esperaban, y que por esto muchos solo tenian armas blancas, como machetes y puñales, y pistolas algunos emigrados; que esos nacionales de la 1ª y 2ª compañía, son los mismos que tenian armados en sus casas el finado teniente coronel Pantaleon Duque, habiendo quedado disgustados desde la trágica muerte de este, y dispuestos á pedirle cuenta de ella á Escobar, que la originó: que reunidos en la forma y manera expresada, nombraron jefe de la "Columna salvadora" al declarante, cuyo nombramiento aceptó; y de hecho se dirigió con ella, constante de 56 hombres, á las inmediaciones de Tapachula, donde se le reunieron otros; y habiéndose marchado á Metapa á atacar una pequeña fuerza, pasaron á hacer igual movimiento á Tuxtla Chico, de cuya poblacion se encaminaron al campamento que tenian situado en las mismas montañas del Suchiate, de donde se separó el declarante con el objeto de hablar con Toribio Ordoñez y Serapio Duque, hermano del finado coronel Duque, que andaban cada uno con su partida de hombres para reunirse al deponente ambos y atacar en masa en Tapachula la fuerza de Escobar; pero que durante su ausencia del campamento, fué sorprendida su gente, que habia dejado al cuidado y mando del segundo jefe, Faustino Cárdenas; de manera que habiendo sabido ese descalabro y que los hombres de su partida se habian dispersado, ignorando su paradero y el de las armas, tuvo á bien salir del territorio de Soconusco y salir por la costa de Retalhulen, como lo hizo, dirigiéndose en seguida para la frontera de Malacatan, en que la autoridad de allí hizo que el que habla se presentara en esta cabecera, ignorando hasta ahora el paradero de muchos compañeros.—Preguntado si en esta República Don Alejandro Arreola y Don Ignacio Pananá, emigrados de Soconusco, hayan contribuido con armas á la insurreccion que deja

relacionada, dijo: que no contribuyeron con tales elementos dichos señores, pues el que expone como jefe de la "Columna salvadora," pudo organizar en el propio Soconusco su fuerza con armas que procedian de allí mismo y no de otro punto.—Leido, ratificó lo escrito y firmó, de que certifico.—*López.—Basilio Saenz.—Brígido Laparra*, secretario.——En 28 del mismo, presente Don Ventura Vela, previa advertencia para que diga verdad, se le examinó por sus demas generales y dijo: ser soltero, de 21 años de edad, labrador, originario de Tuxtla Chico, del Departamento de Soconusco.—Preguntado si sabe ó presume el motivo por el cual se le hizo venir á esta cabecera, dijo: que supone es por el último suceso ocurrido en Soconusco, en el cual tomó parte, porque el que habla emigró de Tapachula por la persecucion á muerte que le hizo Don Sebastian Escobar, quien comenzó á asecharlo por medio de unos asesinos apellidados Coutiño, como que á su padre Luis Vela le infirieron dos balazos. Que esa situacion de vejámenes ha seguido en Soconusco, y con ese motivo existe allí un descontento general, y sus amigos de Tapachula lo invitaron á mediados del mes que fina para intentar la caida del Sr. Escobar, y en efecto se dirigió solo á las montañas de Suchiate, en donde encontró reunidos algunos paisanos suyos y otros de Tapachula, armados de *Remington*, que llevaron los mismos que de aquel pueblo llegaron á reunírseles: que por los mismos compañeros supo que aquellas armas eran de los que como alistados de la guardia nacional les habian quedado en sus casas, y otras que desde el sitio de la fuerza federal quedaron en poder de muchos particulares. Que así armados y á las órdenes de Don Basilio Saenz, se aproximaron á Tapachula, atacaron una pequeña fuerza en Metapa, tomaron la plaza de Tuxtla Chico, regresaron á la plaza y montañas del Suchiate y se dispersaron con motivo de la superioridad en número de una fuerza que les seguia la retaguardia, al mando de Don Sebastian Escobar: que el exponente se retiró solo por la montaña hasta salir á la frontera de esta República, y por este medio no da razon ni de los otros compañeros ni de las armas.—Preguntado si sabe que algunos otros emigrados, especialmente Don Alejandro Arreola y Don Ignacio Pananá, hayan auxiliado con armas á la insurreccion que deja expresada, dijo: que nada sabe á este respecto.—Leido, ratificó lo escrito y firmó.—Certifico.—*López.—Ventura Vela.—Brígido Laparra*, secretario.——En 29 del mismo, presente Don Juan Ventura García, previa advertencia para que diga verdad, se le examinó por sus demas generales y dijo: que es soltero, de 35 años de edad, agricultor y originario de Tapachula.—Preguntado si sabe el motivo porque se le hizo venir á esta ciudad, dijo: que cree es por el último movimiento militar ocurrido en Soconusco á mediados del mes que fina: que el que habla, invitado por algunos amigos de Tapachula y por ver si por fin se quitan el yugo de Don Sebastian Escobar, se dirigió á las montañas de Suchiate á reunirse con otros soconuscenses, en cumplimiento de citas que se habian dado con anticipacion. Que el que depone, no conviniéndole seguir en ese alzamiento, se regresó para Malacatan y ya no vió qué número de individuos se reunió, ni la clase de armas con que los apresaron, y que hasta ahora en estos dias supo que habian regresado dispersos por diferentes puntos de la frontera; por lo que no da razon de ninguna otra cosa á este respecto.—Preguntado si sabe que algunos otros emigrados de Tapachula, como Don Ignacio Pananá y Don Alejandro Arreola, hayan auxiliado con armas á los insurrectos de Soconusco, dijo: que nada sabe absolutamente acerca de esta pregunta.—Se le leyó lo escrito, ratificó su contenido y firmó, de que certifico.—*López.—Juan B. García.—Brígido Laparra*, secretario.——En la misma fe-

cha, presente José Antonio Salazar, se le advirtió la obligacion de decir verdad y se le examinó por sus demas generales, y dijo: ser soltero, de 28 años, agricultor y originario de Tapachula.—Preguntado si sabe el motivo ó lo supone, por el cual se le hizo venir á esta poblacion, dijo: que cree es por el último suceso que tuvo lugar en Soconusco á mediados del mes que fina, en el que tomó parte el que expone, que se reunió con otros tapachultecos á invitacion de Don Toribio Ordoñez y de otros amigos del finado Pantaleon Duque, con objeto de vengar la muerte de este, ejecutada por intrigas de Don Sebastian Escobar, y hacer que este deje de vejar al pueblo de Soconusco: que el exponente se presentó desde luego, porque en el sitio contra los federales, ocurrido en Tapachula el año de 1876, le mataron á su padre Don Tomas Marroquin, y que habiendo recibido instrucciones de Ordoñez, se dirigió á las montañas del Suchiate, y con otros que siguieron llegando de Tapachula, se armaron de *Remington*, que llevaron de Tapachula los individuos que formaban antes la fuerza nacional que mandaba el teniente coronel Don Pantaleon Duque: que nombraron de jefe á Don Basilio Saenz, y llamaron á su fuerza, compuesta como de 55 hombres, "Columna salvadora." Que hecho el movimiento sobre Tapachula y cambiado sobre Metapa y Tuxtla Chico, se reunieron en el camino otros hombres de aquellas poblaciones; pero que al buscar las playas y montañas del mismo Suchiate, y viendo que los sorprendia una doble fuerza que llevaba el mismo Escobar, se dispersaron tomando unos para la ribera del mar, otros para la montaña y las labores, habiendo el que habla tomado para esta frontera, de donde se le hizo venir para esta cabecera en union de Benigno Cárdenas, Vicente Quiñones y Alejandro Arreola, hijo.—Preguntado si sabe ó le consta que para el movimiento que deja relacionado, hayan contribuido con armas D. Ignacio Pananá y D. Alejandro Arreola, padre, dijo: que estos señores no cooperaron con armas, y mucho menos el Sr. Arreola, que se encuentra enfermo por su vejez y dolencias, en el Pié de la Cuesta, vigilado por las autoridades.—Se le leyó lo escrito y ratificó su contenido y firma, de que certifico.—*López.—José Antonio Salazar.—Brígido Laparra*, secretario.——En 30 del mismo, presente Benigno Cárdenas, fué requerido para decir verdad en lo que fuere examinado, y siéndolo por sus demas generales, dijo: que es casado, de 29 años de edad, herrero y originario de Tuxtla Chico.—Preguntado si sabe ó ignora el motivo por el cual se le ha hecho venir á esta cabecera, dijo: que el 17 del mes que concluye, tuvo noticia en Tuxtla Chico de que se aproximaba una fuerza compuesta de algunos habitantes originarios de Soconusco, con objeto de lanzar á D. Sebastian Escobar del mando que arbitrariamente se ha tomado sobre aquel Departamento; y siendo el que habla uno de los que rechazan el poder escandaloso de Escobar sobre aquel pueblo, pensó desde luego unirse á la fuerza que se anunciaba, y en efecto se incorporó á ella y siguió su movimiento hácia las montañas de Suchiate, donde se dispersaron con motivo de una triple fuerza de Escobar que los seguia por retaguardia, tomando algunos por las riberas del mar y otros para las costas inmediatas á esta República, ignorando dónde fueron dejando las armas; pero supone que quedaron entre los mismos descontentos de Tapachula, por no exponerse á que hubieran sido quitadas en esta República. Que la fuerza á que se unió estaba armada de *Remington*, cuyo armamento pertenece al mismo Soconusco, y que pudieron disponer de él por haberles sido favorable la circunstancia de que los nacionales mantienen en su casa las armas *Remington*; y ahora, como estos están disgustados con Escobar, siempre están dispuestos á prestarse ya personalmente ó ya con las armas, como que tambien en esta

vez y por los mismos descontentos se preparó el movimiento en las montañas del Suchiate, de la jurisdiccion de Tuxtla Chico, á lo cual se prestan aquellos desiertos y la abundancia de víveres que se proporciona en el mismo Tuxtla Chico. Que la fuerza la comandaba D. Basilio Saenz, y como se reunian mas hombres á ella, todos soconuscenses, no pudo determinar con certeza su número. —Preguntado si algunos emigrados, principalmente D. Ignacio Pananá y D. Alejandro Arreola, contribuyeron con armas al movimiento militar de que se ha hecho mérito, contestó: que nada sabe acerca de las preguntas que se le hacen, pues lo que le consta es que los nacionales de Tapachula se llevaron *Remington* á las montañas del repetido Suchiate, sin que haya ido ninguna arma de otro punto.—Ratificó lo escrito, leido que le fué, y firmó, de que certifico.—*López.*—*Benigno Cárdenas.*—*Brigido Laparra.*——En la misma fecha, presente D. Vicente Quiñones, fué advertido de que debe decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por sus generales, dijo: que es casado, de 41 años, platero y originario de Tapachula.—Preguntado si sabe ó supone el motivo por el cual se le ha hecho venir á esta cabecera, dijo: que supone será porque es emigrado de Soconusco, porque en el último alzamiento hecho por algunos habitantes de aquella comprension, solo tomó parte en ir á las montañas de Suchiate á animar á los que allí se reunieron con el objeto de derrocar á Don Sebastian Escobar del mando que de propia mano se ha tomado, y que aun cuando no vió cuando se armaron los de Tapachula y Tuxtla Chico, que en esas montañas se reunieron, supo de una manera cierta que del mismo Tapachula les llegaron *Remington* y parque, habiéndose regresado el que expone para Malacatan por no haberle convenido seguir en la fuerza insurrecta que se organizaba; que el exponente no es emigrado por política ú otro delito; que si vino á asilarse á esta nacion, fué por precaverse de los atentados que comete el señor Escobar, quien está mal prevenido contra el que habla, con motivo á que dictó auto de prision el que habla, siendo Juez de 1ª Instancia de Soconusco, contra Don Teodomiro Palacios, hijo político de Escobar, por asalto que aquel cometió en Huehuetan contra Don Pomposo Castellanos y por complicidad en el asesinato del coronel Duque.—Preguntado si tiene noticias de que algunos emigrados como Don Ignacio Pananá y Don Alejandro Arreola hayan contribuido con armas en el levantamiento preparado en las montañas del Suchiate, dijo: que nada sabe á este respecto, y sí que las armas que les sirvieron eran del mismo Soconusco.—Ratificó lo escrito, leido que le fué, y firmó, de que certifico.—*López.*—*Vicente Quiñones.*—*Brigido Laparra*, secretario.——En 31 del mismo y hallándose en esta ciudad Don Alejandro Arreola (h), estando presente, se le advirtió la obligacion de decir verdad en lo que fuere examinado, y siéndolo por las demas generales, dijo: ser soltero, de 20 años de edad, estudiante y originario de Tapachula.—Preguntado si sabe ó supone el motivo de su presentacion á este despacho, dijo: que supone es por las ocurrencias que á mediados del que fina tuvieron lugar en Soconusco: que en efecto, el que expone tomó una parte en ellas, pero tan pequeña, que la pasa á referir: que como es público en Tapachula, el que habla está emigrado por precaverse de los atentados que continuamente ejerce sobre las personas Don Sebastian Escobar, como que este en Mayo último pagó asesinos para asesinar á Don Alejandro Arreola, padre del que habla, habiéndole inferido un balazo que aun lo tiene padeciendo en el "Pié de la Cuesta," donde reside por disposicion de la autoridad, por suponérsele promotor de algunos movimientos en Soconusco, cuya especie es falsa. En la situacion que deja referida, recibió el exponente invitacion de algunos amigos de Tapachula para reunirse á otros é intentar lanzar del mando

al señor Escobar, mando indebido que ejerce, ofreciéndole que ya habia preparados algunos hombres, y que contaban con algunas armas *Remington* que existian entre algunos individuos de la guardia nacional. Que con esta promesa y las demas explicaciones que le dieron sobre el lugar y dia de la union, marchóse á las montañas del Suchiate, en donde en efecto se hallaba un número de hombres armados; pero habiéndosé dirigido sobre Tapachula, y visto que ya cerca de esa poblacion retrocedieron encaminándose á Metapa, el que habla se separó dirigiéndose á la frontera de esta República, porque comprendió que se prolongaria el logro de su objeto.—Que comandaba la fuerza que organizaron, en número de 50, Don Basilio Saenz, y que todos los que la componian eran originarios de Soconusco. Que finalmente cree de su deber desvanecer el rumor que Don Sebastian Escobar ha hecho correr por la frontera, sobre que Don Alejandro Arreola, padre del declarante, ha tomado una parte activa en las ocurrencias últimas de Soconusco, cuando esto es falso y puede probarlo con el solo hecho de que su padre se halla enfermo y casi impotente en el "Pié de la Cuesta," de cuyo lugar no se ha separado.—Ratificó lo escrito, leido que le fué, y firmó, de que certifico.—(F.) *López.*—*Alejandro Arreola*, hijo.—*Brigido Laparra*, secretario.——Habiéndose presentado los emigrados Don Romualdo Martinez, Don Lúcas Carranza, Don Félix Monterroso Quintina, Don Rosendo Toledo, Don José Cruz Hernandez, Don Manuel Jacobo, Don Faustino García, Don Simon Alvarado y Don Apolinario Ortiz, dispuso el señor Jefe Político y Militar examinarlos como á los anteriores.—San Márcos, Enero 1° de 1880.—*Brigido Laparra*, secretario.——En 2 de dicho mes, presente Don Romualdo Martinez, previa advertencia para decir verdad, se le examinó como corresponde, y dijo: que por evitarse de ser complicado en los movimientos que ocurrian en Soconusco á mediados del próximo pasado mes, de su rancho que tiene en egidos de Tapachula, se dirigió á esta República á asilarse para estar en paz; pero como en la frontera fueron recogidos todos los procedentes de Soconusco y traidos aquí, al que expone lo incorporaron y trajeron, mas de ningun modo tomó parte en la insurreccion habida y fraguada en Soconusco, y por lo mismo no tiene que dar noticia ni que exponer acerca de ella. Ratificó lo escrito, y expuso ser de 23 años de edad, labrador, originario de Tapachula, y firmó, de que certifico.—*López.*—*Romualdo Martinez.*—*Brigido Laparra*, secretario.——En la misma fecha, presente Don Rosendo Toledo, previa advertencia para decir verdad, se le examinó como corresponde, y dijo: que como originario de Tapachula y resentido con la conducta arbitraria de Don Sebastian Escobar, lo citaron del mismo Tapachula para participar en un movimiento militar preparado allá mismo con objeto de lanzar á Escobar del mando: que en efecto se dirigió á las montañas del Suchiate, donde tenian el campamento y armas que habian traido de Tapachula, y despues de haber recorrido algunos puntos, se dispersaron por una fuerza triple que los perseguia, habiendo dejado el que habla su arma en poder de un amigo de Soconusco, sin que ninguna persona extraña los haya auxiliado. Ratificó lo escrito y expresó ser casado, de 35 años de edad, labrador, de Tapachula, y no supo firmar, de que certifico.—*López.*—*Brigido Laparra*, secretario.——En 3 del mismo mes, advertido Manuel Jacobo de decir verdad, se le examinó como corresponde, y dijo: que como natural de Tapachula, se ha resentido de la mala conducta ejercida allí por Don Sebastian Escobar, y aceptó el que habla la invitacion de algunos parientes y amigos de Tapachula para procurar nulificar á Escobar del mando que se ha apropiado por medio de la fuerza: que en efecto, en la Vega de Suchiate, ju-

risdiccion de Tuxtla Chico, se reunieron algunos de los que ahora acompañan al declarante, todos del mismo Soconusco, y se armaron de *Remingtons* que trajeron y mandaron los partidarios, habiendo sido el principal agente en remitir armas, Toribio Ordoñez, del mismo Tapachula, y Serapio Duque, hermano del finado coronel Duque: que no habiendo surtido la empresa, se dispersaron y vinieron á asilarse á esta República.—Leido lo escrito, se ratificó y expresó ser soltero, de 25 años de edad, labrador, de Tapachula, y dijo no saber firmar.—Certifico.—*López.*—*Brígido Laparra*, secretario.——Acto seguido, presente José Cruz Hernandez, y prevenido hable verdad, se le examinó como corresponde, y dijo: que aunque es originario de Juchitan, del Estado de Oaxaca, República Mexicana, ha vivido en Tapachula, y por esto Don Basilio Saenz lo invitó para hacer por la fuerza que Don Sebastian Escobar deje el mando que ejerce en Soconusco y con el que los trata cruelmente; que el que habla aceptó, se alistó como soldado en la Vega del Suchiate, del Distrito Municipal de Tuxtla Chico, y se le armó con un *Remington* que llevaron de Tapachula unos amigos de Toribio Ordoñez y Serapio Duque, de Tapachula: que como les fué un poco mal en la empresa, se disolvieron, y el que habla tomó para esta República.—Ratificó lo escrito, y expresó ser casado, de 30 años, labrador, de Juchitan, y dijo no saber firmar.—Certifico.—*López.*—*Brígido Laparra*, secretario.——En el mismo dia, presente Laureano Angel, se le advirtió la obligacion de decir verdad, se le examinó como corresponde, y dijo: que aunque es de San Pedro, hace mas de 12 años vive en Tapachula, y que habiendo allí desconfiado del declarante Don Sebastian Escobar, mandó quemarle su casa al declarante con todo lo que tenia y lo persiguió: que con ese motivo el que expone no tuvo inconveniente en aceptar la invitacion que le hizo Toribio Ordoñez para tomar parte en una insurreccion que tuvo lugar á mediados del mes próximo pasado, para lanzar á Escobar de Soconusco: que el exponente se dirigió solo á las inmediaciones de Tapachula á reclutar á otros muchachos, mientras los demas, á las órdenes de Don Basilio Saenz, quedaban en Metapa, y habiendo sabido que estos se habian dispersado, se vino escondido y por las montañas á esta República: que los elementos de guerra los proporcionó Toribio Ordoñez, como le consta al que habla, quien se entendia con los demas tapachultecos sobre el asunto. Ratificó lo escrito y expresó ser soltero, de 27 años, carpintero, su residencia en Tapachula, y firmó, de que certifico.—*López.*—*Laureano Angel.*—*Brígido Laparra*, secretario.——En 4 del mismo mes, presente Simon Alvarado, advertido de decir verdad, se le examinó por sus generales, y dijo: que es soltero, de 18 años, zapatero, residente en Tapachula, de Soconusco.—Preguntado si sabe ó ignora el motivo de su comparendo en esta ciudad, dijo: que no duda sea por haber ido en el mes próximo pasado, como á mediados de él, con otros compañeros á levantar una fuerza que hiciese quitar del mando á Don Sebastian Escobar: que todo fué convenido por tapachultecos y tuxtlecos en las montañas de Suchiate, de este último pueblo; y que le consta que Toribio Ordoñez, con otros de la guardia nacional de Soconusco, proporcionaron armas, resentidos de la muerte de su finado coronel Duque: que finalmente, no habiendo tenido buen éxito la empresa, se dispersaron y tomaron distintas direcciones.—Se le leyó lo escrito y ratificó su contenido, no firmando por no saber.—Certifico.—*López.*—*Brígido Laparra*, secretario.——Acto seguido, advertido Apolinario Ortiz para decir verdad, se le examinó por sus generales, y dijo: que es casado, de 30 años de edad, de San Cristóbal Las Casas, del Estado de Chiapas, domiciliado en Tapachula. Preguntado si sabe ó igno-

ra el motivo por qué se le hizo venir á esta cabecera, dijo: que como han sido reconcentrados de la frontera á aquí muchos de los que son originarios de Soconusco, en cuenta de ellos el declarante cree que su venida fué por lo ocurrido el 14 y 15 del mes pasado en Soconusco: que en esos hechos tomó una parte pequeña el que habla, porque al principio, por invitacion que le mandaron de Tapachula, estuvo en las montañas del Suchiate; pronto se separó porque observó que el movimiento iniciado no daria buen éxito por esa vez, no obstante que los mismos amigos de la sublevacion, residentes en Tapachula, enviaban armas.—Se le leyó lo escrito y ratificó su contenido, y no firmó por decir no saber.—Certifico.—*López.*—*Brígido Laparra*, secretario.——En 5 del mismo mes, presente Don Lúcas Carranza, se le advirtió la obligacion de decir verdad y se le examinó por sus generales, y dijo: que es casado, de 33 años de edad, comerciante, originario de Mazatenango y residente en Tapachula hace 18 años.—Preguntado si sabe ó ignora el motivo por qué se le hizo comparecer, dijo: que como emigrado de Soconusco se le hizo venir á esta cabecera desde la frontera de Malacatan, probablemente por suponérsele cómplice en los sucesos de Soconusco, habidos del 14 al 15 del mes próximo pasado: que aunque fué invitado por los interesados en quitar del mando á Don Sebastian Escobar, para concurrir á la sublevacion, el que expone, no obstante de reconocer la justicia de ese paso, no concurrió por falta de un caballo; de manera que no puede expresar ninguna circunstancia de la sublevacion, porque no concurrió á ella.—Leido, ratificó lo escrito, de que certifico.——En este estado agregó: que cree de su deber decir el motivo de su emigracion, que es el que Don Sebastian Escobar ha puesto todos los medios que le sugiere su malevolencia para asesinar al que expone sin motivo alguno, mas que haber notado que el exponente simpatizaba con los señores que Escobar fusiló hace cuatro años en Tapachula.—*López.*—*Lúcas Carranza.*—*Brígido Laparra*, secretario.——En la propia fecha, advertido para decir verdad Faustino García, se le examinó por sus demas circunstancias, y dijo: que es soltero, de 25 años, y originario y residente en Tapachula. —Preguntado si sabe ó supone el motivo de su comparendo, dijo: que es por lo que acaba de pasar en su país: que se hallaba en el mes pasado en la Costa-Cuca, cuando recibió recado de Tapachula que le mandaba Toribio Ordoñez para que tomara parte en una sublevacion contra Don Sebastian Escobar; y como está resentido con este por haberle roto un brazo en el sitio de Tapachula en 1876, aceptó y se reunió con los demas sublevados en las montañas de Suchiate, armados con *Remington*, llevados del mismo Tapachula: que los insurrectos todos son de Tapachula, de Tuxtla y de otros puntos de aquel territorio; y que como no resultó bien su movimiento, se dispersaron y vinieron á la frontera salvándose.—Ratificó lo escrito y expresó no saber firmar.—Certifico.—*López.*—*Brígido Laparra.*——En seguida, presente Félix Monterroso Quintina, y advertido de la obligacion de decir verdad, se le examinó por sus demas generales y dijo: que es casado, de 25 años, sastre, de San Juan y residente en Tuxtla Chico, de Soconusco.—Preguntado si sabe ó ignora el motivo del comparendo, dijo: que debe ser por el que dió lugar á la concentracion de los emigrados de Soconusco: que es efectivo que estuvo el que expone en la sublevacion, y que se preparó en las montañas de Suchiate contra Don Sebastian Escobar, porque el declarante habia recibido en Tuxtla algunos agravios: que como recorrieron algunos puntos y no dió buen éxito la empresa, á pesar de ser todos paisanos, se dispersaron por diferentes puntos.—Preguntado si sabe ó ignora quiénes contribuyeron con armas y si tomaron parte Don Ignacio Pananá y Don Alejandro Arreola, dijo: que las armas vinie-

ron de Soconusco nada mas, y que en cuanto á dichos señores, ni oyó siquiera que los hubieran mencionado de alguna manera.—Se leyó lo escrito y firmó, de que certifico.—*López.—Félix Monterroso Quintina.—Brígido Laparra.*——Jefatura Política y Militar del Departamento. San Márcos, Enero 9 de 1880.—Sin perjuicio de preguntar por separado acerca del lugar en que residan los emigrados de Soconusco que constan en estas diligencias, elévense estas al conocimiento del Supremo Gobierno para lo que haya lugar.—*López.—Brígido Laparra.*—Conforme.—(F.)—*Rafael Montúfar.*

Es copia fiel de la que se deja en el archivo de esta Legacion. México, Abril 3 de 1880.

El Secretario,
(Firmado).—*Manuel Montúfar.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Abril 5 de 1880.

Señor:

Obsequiando los deseos manifestados por Vuestra Excelencia en su nota fecha 3 del corriente, tengo la honra de acusar recibo de una copia del expediente que contiene las declaraciones de los mexicanos mandados internar en la República de Guatemala á pedimento de la Legacion de México, que Vuestra Excelencia remite con su expresada nota.

Igualmente lo hago de la copia de la nota que el Ministro de Relaciones de Guatemala dirigió á Vuestra Excelencia con fecha 1º de Marzo próximo pasado, y que Vuestra Excelencia se sirvió entregarme.

Me es grato, con este motivo, reiterarle las seguridades de la atenta consideracion con que soy su obediente servidor.

(Firmado).—*Miguel Ruelas.*

A Su Excelencia el Sr. D. Manuel Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 17 de Abril de 1880.

Señor Ministro:

Con la debida oportunidad he tenido la honra de recibir las notas de Vuestra Excelencia, fechas 9 de Febrero y 29 de Marzo últimos y documentos anexos, relativamente á los desagradables sucesos ocurridos en la frontera de México y Guatemala en los meses de Setiembre y Diciembre del año anterior.

En espera de diversos informes pedidos por esta Secretaría, no habia podido tener el honor de contestar la primera de dichas notas. Recibidos esos informes, en vista de ellos debo manifestar á Vuestra Excelencia, que del expediente formado en el Departamento de mi cargo, resulta que los acontecimientos del mes de Setiembre han pasado de la siguiente manera:

Las medidas que los provocaron se practicaban por órden del Juez de Distrito de Soconusco en un punto llamado Nicá, entre los rios Suchiate y Petacalapa, perteneciente al territorio mexicano, donde existian algunos ranchos y un Juez rural, sujetos á las autoridades de Tuxtla Chico, á quienes pagaban las contribuciones. Las casas de sus ranchos fueron incendiadas por el alcalde de Malacatan, D. Paulino Meoño, en la invasion que hizo al territorio nacional á la cabeza de una fuerza armada el dia 13 del mencionado mes, con objeto de impedir que el agrimensor Guillen concluyera las operaciones científicas que, con total arreglo á las leyes de México y por órden de un juez federal, estaba practicando en terrenos de su reconocida jurisdiccion. Es de notarse que tal invasion la llevó á efecto Meoño, no obstante la respuesta que el citado agrimensor dió á la notificacion que el comandante de Malacatan le habia dirigido el dia anterior, en la que, sin afirmar siquiera que las medidas se practicaban en territorio de Guatemala, pretendiendo solamente que los límites no estaban marcados de una manera definitiva, le prevenia en tono amenazante que suspendiera sus operaciones, y que de no hacerlo, *cumpliria con las demas órdenes que sobre el particular*

habia recibido, haciéndole responsable de las consecuencias. La respuesta de Guillen fué: que no pudiendo suspender sus operaciones por estar casi concluidas, uniria esa comunicacion al expediente, para que la autoridad que conocia del asunto decretase lo conveniente. El alcalde Meoño, en vez de dirigirse á esta autoridad, prefirió llevar á efecto las amenazas del comandante, y á la cabeza de doce hombres armados agredió á Guillen y á las tres personas que lo acompañaban en su operacion, haciendo fuego sobre ellos despues de haber incendiado los ranchos vecinos, entre ellos el que servia de alojamiento á los agredidos, que de este módo se vieron obligados á defenderse, haciendo fuego en retirada, de lo que resultaron muertos Meoño y otro de los que le acompañaban.

Tales son, señor Ministro, los hechos, segun constan comprobados por la informacion que en copia tengo la honra de acompañar á Vuestra Excelencia.

Acerca de los sucesos del 18 de Diciembre, me limitaré á decir á Vuestra Excelencia que sin duda fueron consecuencias de la otra invasion al territorio de esta República, que tuvo lugar en los dias 15 y 17 del mismo mes, encabezada por algunos mexicanos que habian emigrado á Guatemala, donde seguian conspirando contra la paz de México, y cuya internacion se habia pedido al Gobierno de aquella República, sin obtener que se dictaran las medidas eficaces que se necesitaban para hacerla efectiva. Esos individuos, acompañados de varios ciudadanos de Guatemala, cuya lista va adjunta á los documentos relativos que igualmente acompaño, atacaron el 15 la poblacion de Metapa y el 17 la de Tuxtla Chico, donde cometieron robos y asesinatos, habiendo sido desalojados de allí y perseguidos por las fuerzas del Gobierno. En esa persecucion pueden haber ocurrido los sucesos á que Vuestra Excelencia se refiere.

Habiendo dado instrucciones esta Secretaría á la Legacion de México en Guatemala para que presente á aquel Gobierno, como lo ha hecho, la reclamacion correspondiente acerca de todos esos acontecimientos, haciéndole saber la resolucion del de México para que, cuando se repitan por desgracia invasiones semejantes, las tropas federales persigan á los filibusteros procedentes de aquella República hasta lograr su escarmiento, me limito en la presente nota á rectificar los hechos mencionados en la de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta ocasion para reiterar las seguridades de la muy dis-

tinguida consideracion, con que soy de Vuestra Excelencia obediente servidor.

(Firmado).—*M. Ruelas.*

A Su Excelencia D. Manuel Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1880.

(Firmado).—*José Fernandez,* O. M.

(Véase la nota anterior y sus anexos en el expediente número 23, intitulado: "Invasion del territorio mexicano por una partida de gente armada al mando de D. Paulino Meoño, alcalde 1º de Malacatan," cuyo expediente forma parte de esta publicacion.)

Número 25.

ATAQUE Á LA POBLACION DE TUXTLA CHICO EL 20 DE SETIEMBRE DE 1880, POR UNA PARTIDA PROCEDENTE DE GUATEMALA, AL MANDO DE LOS EMIGRADOS MEXICANOS FAUGIER, SAENZ Y ARREOLA.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 54.

La Jefatura Política del Departamento del Soconusco ha dirigido con fecha 21 de Setiembre próximo anterior, á la Secretaría del Gobierno de mi cargo, los oficios que uno en pos de otro son como sigue:

"A la una de la mañana del dia de hoy, se ha recibido un parte de Tuxtla Chico, de haber sido atacada aquella plaza á las siete de la noche por una gavilla procedente de la República de Guatemala, encabezada por los emigrados de este Departamento, Faugier, Saenz, Arreola y compañeros. En el acto se ha reunido en esta plaza la guardia nacional en número de doscientos hombres, que en distintas direcciones salen en persecucion del enemigo que, despues de cometer todo género de depredaciones en Tuxtla, se ha internado al Departamento. Hay hasta hoy que lamentar la muerte del teniente Ochoa, de la guardia nacional de la pla-

za atacada, y algunas otras personas cuyos nombres ignoramos aún en estos momentos.—Tan funestos acontecimientos, motivados inmediatamente por el apoyo que el Gobierno de Guatemala presta á los descontentos que se alojan en su territorio, como tantas veces lo ha manifestado á esa Superioridad esta Jefatura, quizá merezcan ser elevados al conocimiento del Gobierno de la Union, á fin de que exija del Gobierno de Guatemala las reparaciones del caso. Espero que esa Superioridad se digne autorizar competentemente á esta Jefatura para hacer los gastos necesarios en la conservacion del órden, y que aprobará los que se eroguen, que irán debidamente justificados.—Cuidaré entre tanto de dar al Superior Gobierno, del que vd. es digno secretario, cuenta pormenorizada de lo ocurrido, y de lo mas que vaya ofreciéndose con motivo de la invasion á que he tenido la honra de referirme."

Ahora, que serán las doce del dia, acabo de recibir del jefe de un piquete de guardia nacional que persigue á los facciosos, el parte que sigue:

"Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de vd., que á mi llegada á esta, á los tres cuartos para las siete de la mañana, tomé los informes debidos del comandante de este destacamento, y son como sigue: 1° el haber llegado una faccion de insurrectos, poco mas ó menos del número de cuarenta hombres, una parte de ellos á caballo y otros á pié, de los cuales se conocieron á Faustino Cárdenas y Basilio Saenz: 2° que echaban vivas los individuos antes dichos á Don Pantaleon Dominguez, y mueras á Don Sebastian Escobar, por ser un bandido: 3° el haber hecho dos muertes, asesinando en su casa á los ciudadanos Moisés Ochoa y Víctor García: 4° el haberse llevado cuatro *Remingtons* y un cajon de parque que contenia distintas clases: 5° el haber lastimado á Doña Ramona Bravo, atravesándole una pierna de un balazo: 6° el haber saqueado toda la poblacion, llevándose todo lo que les fué posible. Cumpliendo con las órdenes que he recibido de vd., salgo en persecucion de ellos en union del comandante Rosendo Coutiño, con el piquete de fuerza que se ha podido organizar.—Hasta aquí no nos ha ocurrido novedad ninguna, y sigo tomando informes del rumbo que han tomado.—De lo que ocurra daré á vd. parte oportunamente.—Lo que digo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.—Libertad en la Constitucion. Tuxtla Chico, Setiembre 21 de 1880.—*Manuel Márquez.*

Lo trascribo á vd., ciudadano secretario, para que se sirva hacerlo pre-

sente al Ejecutivo del Estado, reiterándole de nuevo las consideraciones de mi aprecio.

Y tengo el honor de trascribirlos á esa Secretaría para conocimiento del Presidente constitucional de la República, con el fin de que se sirva dictar las providencias oportunas para evitar las invasiones que con frecuencia se han estado haciendo al territorio por la parte del Soconusco, por gavillas procedentes de la República de Guatemala, cometiéndose en cada una de ellas toda clase de depredaciones, como las que se refieren en las preinsertas notas, siendo á juicio de este Gobierno una de las mas eficaces la de concentrar á los individuos que emigrados del Soconusco residen en territorio de Guatemala cerca de la frontera, de cuyos nombres enviaré noticia á esa Secretaría luego que reciba la que sobre el particular se ha pedido á la autoridad política de aquel Departamento; así tambien pondré en conocimiento de esa Secretaría todo lo mas que haya ocurrido en la nueva invasion hecha al territorio, á cuyo efecto se ha mandado correr una informacion judicial entre las personas ma caracterizadas que sean presenciales de los mismos acontecimientos.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Octubre 5 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América

He dado cuenta al Presidente con el oficio de vd., número 54, fecha 5 del actual, en que se sirvió insertar los dos que le dirigió el Jefe Político del Departamento del Soconusco, comunicando á vd. la invasion de Tuxtla Chico efectuada en la noche del 20 de Setiembre último por una gavilla procedente de Guatemala, y los asesinatos y depredaciones de que fueron víctimas los vecinos de dicha poblacion.

De órden del mismo Presidente, tengo la honra de decir á vd. en res-

puesta, que se espera la lista de los revolucionarios refugiados en Guatemala que ofrece vd. remitir en su mencionado oficio, para obrar convenientemente.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 17 de 1880.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 57.

La Jefatura Política del Departamento del Soconusco ha dirigido con fecha 24 de Setiembre anterior, á la Secretaría del Gobierno de mi cargo, el oficio que sigue:

"Con fecha 21 del corriente me dice el comandante de batallon, ciudadano Zenon Ibarra, que se encuentra hasta hoy persiguiendo á los filibusteros, lo que á la letra copio:—"Columna de operaciones sobre el enemigo.—Comandante de batallon.—A las seis y media de la tarde del dia de hoy, y despues de un rodeo de mas de siete leguas desde que salí de esa ciudad, alcancé al enemigo, á quien le seguia las huellas, batiéndolo por retaguardia sobre su marcha en los confines de las llanuras denominadas de Santa Rosa, muy distante de esa poblacion y á dos leguas de Mazatan; y despues de sostener un ligero tiroteo, fué derrotado completamente, tomando en grupos pequeños los crecidos y elevados bosques que rodean estas mismas llanuras. Casi á los primeros disparos habia terminado la luz del dia, oscureciéndose, por lo que fué imposible perseguir al enemigo tenazmente, y solo me ocupé en mandar recoger los caballos que montaban y vagan en el terreno de los hechos, levantándose otros objetos de guerra, como son cuatro fusiles *Remington*, un cajon de bombas de incendiar; prometiéndome que mañana muy temprano, despues de recoger lo demas que se encuentre, continuaré la persecucion del enemigo.—Por nuestra parte tengo la satisfaccion de manifestar á vd., ciudadano Jefe Político, que no hubo desgracia alguna, y que la fuerza, á pesar de estar muy maltratada, ha cumplido con sus deberes, ofreciéndole enviar á vd. el dia de mañana el parte mas circunstanciado.—Li-

bertad y Constitucion. Llanuras de Santa Rosa, Setiembre 21 de 1880.—*C. Ibarra.*—Al Jefe Político del Departamento de Tapachula."—Lo que inserto á vd. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Ejecutivo."

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para conocimiento del Presidente de la República, para que en su vista se sirva acordar lo que haya lugar.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Octubre 11 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 59.

La Jefatura Política del Departamento de Soconusco ha dirigido con fecha 30 de Setiembre anterior, á la Secretaría del Gobierno de mi cargo, el oficio que sigue:

"Me hago el honor de elevar al conocimiento de vd., para que se sirva hacerlo al digno jefe del Ejecutivo del Estado, de que es vd. digno secretario, que gracias á la tenaz persecucion que se hizo por las fuerzas del Departamento, divididas en varios piquetes que recorrian desde los campos de Mazatan hasta la frontera de Guatemala por el rumbo de 'Nicá," se logró la aprehension de dos individuos, un negro natural de Belice, y un español que se dice ser coronel; ambos figuraban como jefes entre los asaltantes á Tuxtla Chico la noche del 20 del que fina.—De las declaraciones de uno y otro, aparece que fueron enganchados por los emigrados Saenz y Cárdenas, viniendo este último á la cabeza de ellos, sin que haya sido posible aprehenderlos por ser prácticos conocedores de la línea divisoria.—Segun informan, Faugier debia, entre tanto, auxiliado por el General Barrios, resultar por la Union Juarez, para destruir por completo la accion de las autoridades constituidas.—Estos datos y la táctica observada por estos bandoleros desde el año pasado, me han hecho levantar un piquete permanente de veinte hombres que he puesto en Tuxtla Chico, poblacion que ha sido víctima del furor de los

emigrados, que sabedores de que esa plaza no tiene guarnicion que la defienda, han venido dos veces ya á robar y á asesinar á sus pacíficos é inofensivos habitantes. Espero que el ciudadano Gobernador se servirá, con vista de los motivos expuestos, aprobar el aumento de fuerza que he hecho, y mandar que se mantenga así para evitar nuevas y quizá mayores desgracias."

Cábeme la honra de trascribirlo á vd. para conocimiento del Presidente de la República, á quien se encarece dicte las providencias conducentes á alcanzar que el Gobierno de Guatemala dicte las suyas, para evitar la repeticion de hechos tan graves como los acaecidos últimamente en el Soconusco.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Octubre 14 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 60.

La Jefatura Política del Departamento de Soconusco ha dirigido con fecha 30 de Setiembre anterior, á la Secretaría del Gobierno de mi cargo, el oficio que sigue:

"Con fecha 22 del corriente se recibió en esta Jefatura el parte que dice así:—"Columna de operaciones sobre la gavilla invasora.—Comandante en Jefe.—En el parte que ayer tuve la honra de rendir á vd. ofrecia dar pormenores, pues ya la oscuridad de la noche me habia impedido continuar el registro del campo despues del tiroteo en que fué derrotado el enemigo.—Despues de un escrupuloso exámen pudieron encontrarse las huellas que en el lodo quedaron, de los fugitivos que se dirigieron á los montes, y en un matorral se encontró muerto un hombre que, reconocido por algunos de mis soldados, dijeron haberse llamado Laureano Angel, centro americano.—El total de los caballos cogidos fué de quince, cuatrocientos tiros metálicos y un clarin de guerra, mas un

fusil *Enfield*.—De nuestra parte no hubo desgracias ningunas; y al elevarlo al superior conocimiento de vd., me honro en felicitarlo por el éxito del encuentro de ayer, en el que todos los soldados se portaron con entusiasmo y valor.—Hoy continúo en persecucion de los dispersos, esperando de vd. las órdenes que tenga á bien dictarme.—Libertad en la Constitucion. Montes del Almacate, Setiembre 22 de 1880.—*C. Ibarra.* —Ciudadano Jefe Político del Departamento.—Tapachula."—Todo lo que tengo el honor de trascribir á vd. para el superior conocimiento del Ejecutivo."

Tengo el honor de trascribirlo á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del primer Magistrado de la Nacion, para que en su vista acuerde lo que haya lugar.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas. Octubre 14 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Número 124.

México, Octubre 30 de 1880.

Las copias adjuntas impondrán á vd. de los sucesos ocurridos en la frontera con motivo del ataque dado á la poblacion de Tuxtla Chico por individuos organizados y armados en la República de Guatemala.

El Presidente, que ha visto con sumo desagrado esta nueva violacion del territorio nacional, me ha ordenado se dén á vd. instrucciones para que, sin pérdida de tiempo, presente vd. al Gobierno de ese país la reclamacion correspondiente, á fin de que dicte las medidas mas eficaces para que no se repitan actos semejantes, y se castigue debidamente á los culpables.

Manifestará vd. igualmente al Ministro de Relaciones de Guatemala que, como otra vez se ha dicho, son ya demasiado frecuentes los motivos

de queja que existen contra los habitantes de la frontera de ese país, y que en caso de que se repita otro atentado contra la soberanía de México, el Gobierno se verá obligado, por su parte, á dictar todas aquellas medidas que crea convenientes á la tranquilidad del Estado de Chiapas.

Renuevo, etc.

(Firmado.)—*José Fernandez*, O. M.

Al Encargado de Negocios *ad-interim* de México en Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —Seccion 1.ª

Con fecha 27 del próximo pasado, me dice el Administrador de la Aduana fronteriza de Soconusco lo siguiente:

"Me honro en participar á vd., conforme lo expresa el parte telegráfico de 23 del actual, que por vía de Tehuantepec elevé á esa Secretaría de Estado que una partida de filibusteros, ó mejor dicho, facinerosos, porque entre ellos venian algunos de este Departamento en número de cuarenta y procedentes de Guatemala, sorprendieron á Tuxtla Chico, pequeña poblacion de este Departamento, que dista dos leguas de la frontera, mataron á dos individuos de aquel pueblo por venganzas particulares, y se sacaron de las casas armas, caballos ensillados y efectos varios.—Los filibusteros, ademas de estar armados de carabinas *Remington* unos, y de fusiles de *Enfield* y pistolas otros, traian una pequeña caja con cartuchos incendiarios, segun la calificacion que se hizo de ellos, y probablemente debian de servir para incendiar á esta poblacion si hubieran logrado sorprenderla, y Mazatan, otra pequeña poblacion á donde se dirigieron; pero el general C. Sebastian Escobar, al recibir el parte de la invasion y con la actividad que lo distingue, reunió en pocas horas fuerzas de infantería nacional del Departamento y vecinos montados y armados, uniéndose á estos la seccion volante de este resguardo; y dividida la fuerza, reunida en varias secciones, sin pérdida de tiempo las envió el general á encontrar á los filibusteros, que fueron alcanzados á dos leguas de Mazatan por la improvisada caballería, que, sin embargo de ser inferior en número á los enemigos, cargó sobre ellos derrotándo-

los completamente, resultando un muerto y un prisionero por parte de los filibusteros, siendo el muerto un centro americano y el prisionero de Belice, segun declaracion de este. Por parte de los nuestros no hay que lamentar ninguna desgracia.—En ese encuentro se distinguieron los celadores CC. Nicolás Bejarano y Próspero Jaime, á quienes este Honorable Ayuntamiento quiso dar una gratificacion, á la que renunciaron dando las gracias.—Al enemigo se le quitaron diez y siete caballos ensillados, armas de varias clases, algun parque y la cajita de cartuchos incendiarios.—A los dispersos filibusteros que se han diseminado por estos bosques se les está haciendo una tenaz persecucion, y difícil será que no caiga la mayor parte en poder de la autoridad.—La tranquilidad se ha restablecido inmediatamente, y el comercio poco ha resentido del pánico que causan semejantes trastornos."

Y lo inserto á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Octubre 23 de 1880.

(Firmado).—*Toro.*

Al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América —Número 125.

México, 4 de Noviembre de 1880.

Con referencia á la nota de esta Secretaría, número 124 de 30 de Octubre último, acompaño á vd. copia autorizada del oficio que en 23 del mismo mes me dirigió el Secretario de Hacienda, trasladando el del Administrador de la Aduana fronteriza de Soconusco, relativo á la invasion de Tuxtla Chico, por individuos procedentes de Guatemala. Dicha copia servirá á vd. para apoyar la reclamacion que sobre el particular debe presentar ante el Gobierno de esa República.

Renuevo á vd. etc.

(Firmado).—*José Fernandez,* Oficial Mayor.

Al Encargado de Negocios interino de México en Centro América.—Guatemala.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 125.

Guatemala, Diciembre 31 de 1880.

Tengo el honor de decir á vd. que, por la vía de Panamá, he recibido los despachos números 124 y 125, de fechas 30 de Octubre y 4 de Noviembre próximo pasados, referentes á los sucesos ocurridos últimamente en Tuxtla Chico.

En contestacion me es grato manifestar á vd. que, cumpliendo las órdenes que sobre este asunto se sirve vd. comunicarme en dichos despachos, he dirigido al Gobierno de esta República la nota cuya copia acompaño, no haciéndolo igualmente con la de la contestacion por no haberla recibido todavía.

Reitero á vd. las protestas de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Diciembre 29 de 1880.

Señor:

Con referencia á los últimos desagradables sucesos que tuvieron lugar en Tuxtla Chico el mes de Octubre pasado, y de los que informé personalmente al Excelentísimo Señor Presidente General Barrios, he recibido del Ministerio de Relaciones de México las copias de varios documentos en que el Gobierno del Estado de Chiapas y el Administrador de la Aduana fronteriza del Departamento del Soconusco, informan á mi Gobierno de que el hecho ocurrido pasó de la manera que á continuacion me es grato referir á Vuestra Excelencia:

El dia 3 del citado Octubre una partida de filibusteros, compuesta de internados mexicanos y varios centro americanos, en número de cuarenta, y procedentes de esta República, volvieron á sorprender á Tuxtla Chico, pequeña poblacion del Departamento de Soconusco, distante dos leguas de la frontera. Los invasores, ademas de ir armados de carabinas, *Remington* unos, fusiles de *Enfield* y pistolas otros, llevaban una caja con cartuchos incendiarios que debian servir para incendiar tanto la citada poblacion de Tuxtla Chico, en la que cometieron toda clase de excesos, matando dos individuos, sacando de las

casas armas, caballos ensillados y efectos varios, como otra pequeña llamada Mazatan, á donde despues se dirigieron, y á dos leguas de la cual fueron alcanzados por un piquete de caballería, improvisado en pocas horas por el Gobernador del Estado y formado de algunos vecinos, á los que se unieron los ciudadanos que componen la seccion volante del resguardo de la Aduana de Soconusco.

Debido á la actividad con que se procedió á la persecucion de los filibusteros invasores se logró derrotarlos, quitándoles con la citada caja de bombas incendiarias, quince caballos, algunas armas, cuatrocientos tiros metálicos y un clarin de guerra, haciéndoles un prisionero que en sus declaraciones ha dicho ser de Belice, y resultando de ese encuentro un muerto, que reconocido por algunos, dijeron ser centro americano y haberse llamado Laureano Angel.

Mi Gobierno, que ha visto con sumo desagrado esta nueva violacion del territorio nacional, verificada por individuos procedentes de Guatemala, me ordena dirigirme á Vuestra Excelencia, como tengo el honor de hacerlo, manifestándole que siendo demasiado frecuentes esos ataques contra la soberanía de México, espera y confia en que el Gobierno de Vuestra Excelencia dictará las medidas más eficaces para evitar actos semejantes, que, repitiéndose como hasta hoy, podrian obligarlo á dictar por su parte todas aquellas medidas que sean convenientes á la tranquilidad del Estado de Chiapas.

Esta oportunidad me proporciona el honor de repetir que soy de Vuestra Excelencia muy atento servidor.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

A su Excelencia el Sr D. Lorenzo Montúfar, etc., etc., etc.

Es copia.—Guatemala, Diciembre 31 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado*, Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 11.

México, 22 de Enero de 1881.

Se recibió en esta Secretaría, con el oficio de vd. número 125, fechado el 31 de Diciembre último, copia de la nota dirigida por vd. al Gobierno de Guatemala, con motivo de los sucesos ocurridos recientemente en Tuxtla Chico.

En respuesta manifiesto á vd. que esta Secretaría aprueba los términos de la expresada nota, y le reitero á la vez las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Encargado de Negocios interino de México en Centro América.—Guatemala.

Número 29.

INVASION DEL TERRITORIO DE MÉXICO POR UNA FUERZA DE GUATEMALA AL MANDO DE UN OFICIAL LLAMADO MARGARITO BARRIOS.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Número 75.

La Jefatura Política del Departamento de Soconusco ha dirigido con fecha 29 de Noviembre anterior á la Secretaría de este Gobierno, el oficio que sigue:

"En tres fojas útiles y para que llegue á conocimiento de la Superioridad, tengo el honor de remitir á vd. copia de una diligencia practicada en el pueblo de Cacahuatan, en donde se ve claramente que con la conviccion segura de que los terrenos de Tonintaná corresponden á nuestra República, se han avecindado en ellos varios hijos de la República vecina, de raza indígena, en calidad de milpantes, y que la mayor parte de ellos trabajan asalariados en las fincas del municipio de Cacahuatan y Union Juarez. En este Estado y hace tres años que dos indígenas de Tacaná, Margarito Barrios y Rafael Arriaga, se posesionaron en el lugar haciéndose dueños de él, y estos, por medio de las autoridades de Sibinal los sometieron á los de Centro América, poniendo un Juez auxiliar en el lugar, segun aparece en las diligencias referidas.—Por vista de ojos material de personas idóneas que han recorrido todos esos puntos

se saca una consecuencia positiva de que dichos terrenos entrañan esta parte del territorio mexicano. El terreno egido del pueblo Union Juarez llega á la loma de Talquiam, que es la misma ramificacion en que está situado el pueblo: que este punto está en uniformidad de altura con los de las *Piedronas* y *Pinabete*, que son los tres puntos reconocidos antiguamente como divisorios con Guatemala, y están de tres á cuatro leguas arriba de los parajes *Tonintaná, Chicharras* y *Cuilco Viejo*, cuyos parajes están situados en el lado meridional de la Sierra de Tacaná, que forma un horizonte no interrumpido con estas poblaciones desde los puntos demarcados por linderos.—Tonintaná contiene una cañada introducida por medio de terrenos, propiedad de particulares de este Departamento y en contrato con el egido del pueblo de Cacahuatan, hasta llegar á su medianía, quedando la segunda porcion de dicho egido entre Tonintaná y propiedad de la Union Juarez; de suerte que, por razon natural, los parajes dichos corresponden á este territorio, y que todos sus vecinos lo conocen muy bien.—Con fecha 24 del corriente, y refiriéndome al cambio de Juez en Tonintaná, se recibió en esta Jefatura un parte del agente de Cacahuatan, en que dice que tuvo noticia de que del pueblo Sibinal salieron 20 hombres armados, con el fin de quitar la vara y apresar al Juez rural que se nombró; pero que estos, dos leguas antes de llegar al paraje, se regresaron y no hubo ningun procedimiento.—Por todo esto creo que con las providencias tomadas comienzan á respetar los límites antiguos, y que presto los vecindarios de indígenas que existen en este territorio, quedarán reconociendo á las autoridades del país."

Cábeme la honra de trascribirlo á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente de la República, y de adjuntarle copia de las diligencias á que se refiere la preinserta nota.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Diciembre 16 de 1880.

(Firmado).—*Miguel Utrilla.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.—Un sello que dice:—"Jefatura Política de Soconusco.—En el pueblo de Cacahuatan, á 15 de Noviembre de 1880, reunidos en el cabildo municipal los ciudadanos que componen esta Agencia á peticion del C. Manuel Romero, empadronador nombrado por el Jefe Político del Departamento, manifestó: que ha pedido audiencia á la autoridad que lo escucha, para que se haga constar que para cumplir con la comision de empadronador que se le ha conferido, hubo de acompañarse con algunos vecinos con armas para ir á reconocer las rancherías del municipio, y en una de ellas llamada Tonintaná, encontró que el Juez rural, José Roblero, no era puesto por esta autoridad sino por el Jefe Político de San Márcos, República de Guatemala, segun le informó el mismo Juez, que era reconocido allá en grado de auxiliar; por cuya razon no pudo hacer una lista minuciosa de todos los vecinos, siendo así que á aquellos les han impuesto obediencia las autoridades del Departamento de San Márcos, y que solamente por datos hizo una lista de algunos vecinos de la misma reduccion, y otros que son sirvientes en las fincas de este pueblo, en concepto de mozos asalariados. En vista de lo expuesto por el empadronador C. Manuel Romero, la Agencia municipal acordó hacer venir á los indígenas Pedro y José Roblero y José Bravo, para hacer las aclaraciones necesarias y dar cuenta al superior: quedando aprobada esta determinacion, se suspendió la diligencia, quedando abierta la sesion para continuarla con los informes que puedan recabarse, firmando en constancia el señor Romero con el secretario que lo hace por el agente C. Mariano de Leon y demas empleados de la Agencia, CC. Manuel María Guzman, Santos Fuentes, Pedro Barrionuevo y Rito Mérida, que no saben firmar.—*Manuel Parrilla*, secretario.—*Manuel Romero.*——En 16 del mismo, reunidos en el mismo local el agente y los ciudadanos antes dichos, fueron presentados Pedro y José Roblero y José Bravo, todos mayores de edad, casados, naturales del pueblo Sibinal, del Departamento de San Márcos y vecinos del paraje de "Tonintaná," habiendo informado el primero: que hace dos años que reside en la reduccion de "Tonintaná," de esta República, pero que las autoridades de Sibinal le han hecho creer que pertenece á su pueblo, y que por lo mismo allá dan sus servicios: que tambien sabe que hace tres años que los señores Margarito Barrios y Rafael Arriaga son los dueños de dicho lugar por denuncia hecha al Gobierno de Guatemala, por lo cual ellos lo ocupan con ganado y recogen todos los arrendamientos de los que del mismo Sibinal van á milpear, y que no sabe cuántas caballerías de terreno posee cada uno, pues que hasta la fecha no están medidas; pero que en dichas rancherías ha habido un Juez auxiliar puesto por la autoridad de Sibinal.—José Bravo manifestó: que hace tres años que sirve en "Tonintaná," y que desde esa fecha poseen el lugar los señores Margarito Barrios y Rafael Arriaga, quienes dicen ser los dueños por denuncia que hicieron ante el Presidente de Guatemala; pero que no sabe qué cantidad de terreno tenga cada uno, y que sí sabe que hasta hoy no está medido por agrimensores de Guatemala: que en el año pasado y por órden del Jefe Político de San Márcos, sirvió el que declara de alcalde auxiliar de "Tonintaná," y que todos los que habitan dicho lugar están sometidos á las autoridades del pueblo de Sibinal: que tiene que advertir que el lugar llamado "Las Piedronas" es el que antiguamente han reconocido por la línea divisoria de las dos Repúblicas, y dista del punto de "Tonintaná" como tres leguas arriba, así como de otra reduccion que está situada á la par de esta, llamada "Las Chicharras," por lo que cree que dicho terreno corresponde á México.—En seguida José Roblero dijo

que hace tres años que se avecindó en "Tonintaná," y que poco despues supo que dicho lugar era de los señores Margarito Barrios y Rafael Arriaga, por denuncia que hicieron al Gobierno de Guatemala; pero que no sabe en qué cantidad sea, porque no lo han medido, y que estos señores son los que reparten ganado y recogen los arrendamientos, diciendo que el Gobierno de Guatemala se los ha vendido, y que en dicho lugar ha habido un Juez auxiliar puesto por el Jefe Político del barrio de San Márcos, Don Lorenzo López: que en el presente año dieron al que habla el empleo de Juez auxiliar sometido á las autoridades de Sibinal, y que solo recuerda que desde pequeño ha oido decir que el lugar llamado "Las Piedronas," que está arriba de las "Chicharras" y de "Tonintaná," como tres leguas, es el que ha sido reconocido como mojon divisorio de las dos Repúblicas, y que esto lo saben todos los que habitan por esos lugares, pero hoy se ha hecho creer que dichos terrenos corresponden á Guatemala. La Agencia, cumpliendo con las órdenes del Jefe Político del Departamento, hizo entregar la vara á José Roblero, Juez auxiliar nombrado por las autoridades de Centro América, y previa la protesta de ley se depositó en el C. Pedro Roblero, para que con carácter de comisionado rural del paraje "Tonintaná," cumpla y haga respetar las leyes del país. Con lo que se dió por concluido el acto, mandando sacar copia para remitirla al Jefe Político del Departamento para su aprobacion. No firmaron los informantes por no saber, y por todos los ciudadanos que componen la Agencia, el secretario que da fé.—*Manuel Parrilla*, secretario.—Es copia fiel sacada de su original que obra en el libro de actas de esta Agencia.—Cacahuatan, Noviembre 20 de 1880.—*Manuel Parrilla*.—Es copia íntegra de la que fué remitida á esta Jefatura por el agente municipal de Cacahuatan, C. Mariano de Leon. —Tapachula, Noviembre 24 de 1880.—*José C. Becerra*.—*Juan Dávila*, secretario.—Es copia. San Cristóbal Las Casas, Diciembre 18 de 1880.—(Firmado).—*Ramos*.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.

Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de vd., fecha 16 del corriente, en que inserta el que dirigió á ese Gobierno el Jefe Político de Soconusco, remitiéndole copia de unas diligencias practicadas en el pueblo de Cacahuatan, referentes á la ubicacion de los terrenos de Tonintaná, que corresponden á México, y al abuso cometido por las autoridades de Guatemala, de haber nombrado un Juez rural en aquel punto.

En respuesta, tengo la honra de decir á vd. que es importante que en forma legal se interrogue de nuevo á Pedro Roblero, José Roblero y José Bravo, para que amplíen sus declaraciones, precisando, cuando ménos, el mes y el año en que fueron á establecerse en "Tonintaná;" siendo ademas conveniente que se amplíe tambien la informacion oyendo á estos testigos y á otros idóneos, para fijar la fecha desde la cual han co-

menzado á funcionar autoridades de Guatemala en el mismo punto de "Tonintaná," y si antes y hasta qué fecha funcionaron allí autoridades mexicanas, expresando por qué motivos dejaron de hacerlo.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 31 de 1880.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Gobernador del Estado de Chiapas.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 114.

Guatemala, Diciembre 13 de 1880.

Poco antes de cerrar la correspondencia, he recibido la nota cuya copia acompaño á vd., y en la que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores me participa que las autoridades de Cacahuatan, pueblo de Soconusco, han dadò órdenes de captura contra Don Margarito Barrios, poseedor y propietario del terreno de Tonintaná, correspondiente, segun asegura el Señor Montúfar, al territorio de Guatemala y no al de México, como se cree en Soconusco.

En espera de lo que tenga á bien comunicarme sobre el particular, renuevo á vd. las protestas de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Anexo al despacho número 114.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Diciembre 13 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

No habia acabado de abrir la estimable nota de V. S., fechada el 11, cuando recibí una comunicacion del Jefe Político de San Márcos, en que me dice

que las autoridades de Cacahuatan, pueblo de Soconusco, han dado sus órdenes de captura contra Don Margarito Barrios, poseedor y propietario del terreno de Tonintaná, que compró con arreglo á la ley número 169, y que se halla á la inmediacion de la línea divisoria, diciéndose ahora en Soconusco que corresponde este terreno á México, aserto falso, pues en Tonintaná existen alcaldes auxiliares de esta República.

La nota agrega textualmente lo siguiente:

"Ademas, asegúrase que en Cacahuatan se prepara una competente Comision con el objeto de introducirse á Tonintaná, llevarse el ganado de Barrios y usar del dominio de aquellos lugares."

Esta oportunidad me proporciona el honor de repetir que soy de V. S. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

H. Señor Don Manuel Diaz Mimiaga, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Diciembre 13 de 1880.

(Firmado).—*F. Prado,* Oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América. —Numero 5.

México, 18 de Enero de 1881.

Habiéndose sabido extraoficialmente en esta Secretaría que á fines de Octubre de 1878, una partida de 10 hombres de la fuerza nacional de Guatemala, al mando de un oficial llamado Margarito Barrios, invadió el territorio de México por el punto de Tonintaná, cometiendo varios atentados, con fecha 24 de Diciembre se pidieron informes al gobernador de Chiapas sobre el asunto, así como copia de las actuaciones judiciales relativas á él, las que, practicadas por el Juzgado de 1.ª Instancia de Soconusco, remitió el mencionado Gobernador con fecha 6 de Enero del año 1879. De dichas diligencias aparece que el Sr. Cárlos Mordaunt, en 28 de Noviembre, se presentó á la Jefatura Política de Soconusco, manifestando que hacia nueve ó diez dias que Margarito Barrios, á la cabeza de 10 hombres armados de la fuerza nacional de Guatemala, habia invadido á México por Tonintaná, llevándose amarrados á ocho hombres y tomando el rumbo de Tacaná: que apalearon á varios individuos de

aquel lugar, y que Barrios dijo que pronto volveria para incendiarlo: que aunque el declarante no fué testigo presencial del hecho, se lo aseguran personas idóneas que son: Don Estanislao Ortiz, dueño de la finca "San Vicente," Don Casimiro Gándara, dueño de la finca "La Alianza," y otras muchas personas de las rancherías.

El Jefe Politico de Soconusco dispuso que se pasara el asunto al Juzgado de 1ª Instancia de ese Departamento, por no ser de la competencia de la Jefatura. El Juzgado de 1.ª Instancia pasó en 31 del mismo las diligencias al Juez 1º de Cacahuatan, para que tomara declaracion á los CC. Estanislao Ortiz y Casimiro Gándara.

Don Estanislao Ortiz declaró que en su finca se encontraban varios mozos que presenciaron todo lo que refiere el Sr. Mordaunt; agregando que varios de ellos no fueron llevados por haberse refugiado en la finca: que Tonintaná ha sido denunciado por el teniente coronel Antonio Perez de Leon y Tomás Marroquin: que si el Juez lo cree conveniente, le dé órden para que se presenten sus sirvientes de la finca "Chahuite."

Don Casimiro Gándara declaró de conformidad con la declaracion anterior, agregando que entre los indígenas que se llevó Barrios se encontraba su sirviente Tomás Perez.

El Juez de Cacahuatan, con fecha 5 de Diciembre, devolvió al Juzgado de 1ª Instancia el expediente, manifestando que no citó á declarar á los sirvientes de la finca "El Chahuite," porque esos individuos no pueden expresarse en castellano.

En 12 de Diciembre, el Juzgado de 1ª Instancia citó á los sirvientes de Tonintaná, y por medio de un intérprete les tomó declaracion.

Esteban Perez declaró que con motivo de haberse encontrado en la finca "San Vicente" cuando llegó Barrios, no se lo llevaron, pues tambien lo perseguian.

Julio Perez declaró que luego que supo que Barrios se dirigia á Tonintaná, se fué para la finca de "Santo Domingo," dejando á su mujer el cuidado de la casa: que cuando llegó Barrios maltrató á su mujer y la amenazó con su revólver, de resultas de lo cual abortó, pues estaba grávida.

Juan Perez, radicado en Tonintaná, declaró: que Barrios, con gente armada, llegó á ese paraje, y que despues de haberlo insultado, lo amarraron y se lo llevaron á Tacaná, donde permaneció seis dias y seis noches, hasta que logró fugarse, refugiándose en la finca "San Vicente:" que todo

lo que han hecho contra él es porque Don Rafael Arriaga y Margarito Barrios quieren ocupar con ganado, como lo han hecho, el terreno de labor que el declarante ocupaba.

José Felipe declaró que tuvo que abandonar sus terrenos y refugiarse en San Vicente, por haberlo amenazado Barrios para que los desocupara, pues él (Barrios) iba á ocuparlos con ganado.

Resultando de las diligencias practicadas comprobado el hecho atribuido al oficial Margarito Barrios, remito á vd. copia certificada de ellas para que entable la reclamacion correspondiente ante el Gobierno de Guatemala, pidiendo el castigo de Barrios y una satisfaccion á México por el ultraje inferido por un oficial del ejército de Guatemala, y por la violacion del artículo X de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877, advirtiendo que si esta reclamacion no se ha presentado ántes, se debió á la falta de algunas constancias que se creyó indispensable tener á la vista para formularla.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Hay un sello que dice: Jefatura Política del Soconusco.—Jefatura Política del Departamento de Soconusco. Tapachula, Noviembre 28 de 1878.—Por cuanto ahora que son las 9 de este dia, presente en esta Jefatura el C. Cárlos Mordaunt, manifestó: que hace nueve ó diez dias que por el punto de Tonintaná, correspondiente al territorio mexicano, invadieron 10 hombres armados de fuerza nacional de la República vecina, encabezados por el oficial Margarito Barrios, quien se llevó 8 hombres amarrados tomando el rumbo de Tacaná, dejando apaleados á varios individuos de ese punto, diciendo el que encabezaba dicho piquete, que dentro de pocos dias vendria con una fuerza respetable á reducir á cenizas el punto ya indicado. El mismo declarante manifiesta que no le consta de vista tal hecho; pero sí lo aseguran personas idóneas, que son Don Estanislao Ortiz, dueño de la finca "San Vicente," Don Casimiro Gándara, dueño de la finca "La Alianza," y otros muchos de las rancherías que existen en esos mismos lugares: que como esto importa un atentado á la dignidad nacional, lo pone en conocimiento de la autoridad para que obre segun convenga. Esto dijo, y firmó con los testigos CC. Albino Gomez y Alejandro Córdoba, el Jefe político y secretario del Despacho.—*Manuel María*

Palacios.—Hay una rúbrica.—*Cárlos E Mordaunt.*—Hay rúbrica.—*Albino Gomez.*—Hay una rúbrica.—*Alejandro Córdoba.*—Hay una rúbrica.—*B. Cortés*, secretario.—Hay una rúbrica.——Jefatura política del Departamento de Soconusco. Tapachula, Noviembre 28 de 1878.—No siendo de la competencia de esta Jefatura política practicar la averiguacion del hecho á que se refiere el parte anterior, diríjase al Juzgado de 1ª Instancia del Departamento, para que de preferencia, por el interes que este suceso demanda, obre como corresponda.—*Manuel María Palacios.*—Hay una rúbrica.—*B. Cortés*, secretario —Hay una rúbrica.——En la misma fecha se cumplió con lo que previene el acuerdo que antecede.—Conste.—*Cortés*, secretario.—Hay una rúbrica.—— Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco. Tapachula, Noviembre 30 de 1878.—Por recibido, acúsese recibo de este expediente á la Jefatura política; y siendo que el asunto á que se contrae es de vital importancia, y por consecuencia necesita un pronto despacho, pásese este documento al Juzgado 1º de Cacahuatan, para que tome la informacion respectiva á los CC. Estanislao Ortiz y Casimiro Gándara, constituyéndose á sus fincas y practicando y evacuando todas cuantas diligencias sean necesarias y que sean del caso. Proveido ante el secretario.—*Inocente G. Quiñones.*—Hay una rúbrica.—*Albino Gomez.*—Hay una rúbrica.——En la misma fecha se remitieron estas diligencias al Juez de Cacahuatan, como se ha prevenido en el auto anterior.—Conste.—*Albino Gomez.*—Hay una rúbrica.——Juzgado 1º constitucional de Cacahuatan. Por recibido, hágase como lo ordena el Juzgado de 1ª Instancia de Cacahuatan. Diciembre 2 de 1878. De órden del alcalde 1º—*F. Ortiz*, secretario.——En seguida y en la misma fecha, yo, el alcalde 1º constitucional, en union del secretario, me constituí á la finca "San Vicente," de la propiedad del C. Estanislao Ortiz, quien estando presente se le tomó la protesta de decir verdad en todo lo que sepa de este asunto, y dijo: que en la misma finca se encuentran varios mozos que presenciaron la llegada á Tonintaná de una pequeña escolta de Tacaná, República de Guatemala, y venia á la cabeza de ella un señor Margarito Barrios, y dicha escolta se llevó del mismo punto de Tonintaná á 8 indígenas, no habiéndolo podido verificar con otros por haberse refugiado en esta finca: que los mismos indígenas cuentan que Margarito Barrios dijo que bajaria con una fuerza superior á la primera para pegarle fuego al paraje que ya queda indicado con el nombre de Tonintaná, y el cual ha sido denunciado por el C. teniente coronel Antonio Ponce de Leon y Don Tomás Marroquin: que espera el que declara, que si el Juzgado cree conveninnte, le dé órden para hacer que se presenten sus sirvientes de la finca "El Chaute;" así tambien hacer saber que esos mismos dias fué golpeada por el mismo Barrios la mujer de Julio Perez.—Leida que le fué, se ratificó, expresando ser mayor de edad, viudo, agricultor, de orígen español y vecino de este pueblo, firmando en constancia con el secretario que certifica, no haciéndolo el alcalde por no saber.—*Estanislao Ortiz.*—Hay una rúbrica.—*F. Ortiz*, secretario.—Hay una rúbrica.——Acto continuo nos situamos á la finca "La Alianza," de la propiedad del C. Casimiro Gándara, y presente dicho ciudadano, se le tomó la protesta de decir verdad en todo lo que sepa de este asunto, y dijo: que la declaracion que tiene que dar sobre este negocio es igual á la que acaba de dar el C. Estanislao Ortiz, por ser esto la verdad de lo que ha ocurrido, y solo tiene que agregar, para conocimiento de las autoridades, que entre los indígenas que se llevó Margarito Barrios amarrados para Tacaná, se llevó á su sirviente Tomás Perez.—Leida que le fué, se ratificó, expresando ser mayor de edad, de orígen español, soltero, agricultor y de este ve-

cindario, firmando en constancia con el secretario, que certifica.—*Casimiro Gándara.*—Hay una rúbrica.—*F. Ortiz*, secretario.—Hay una rúbrica.——Juzgado 1º constitucional de Cacahuatan, Diciembre 5 de 1878.—Habiéndose tomado las dos declaraciones de los CC. Estanislao Ortiz y Casimiro Gándara, y siendo así que los mozos de la finca el Chahuite son indígenas que no pueden expresarse en castellano, no se han citado para que declaren en este asunto, y devuélvase este expediente al Juzgado de 1ª Instancia del Departamento para los efectos que crea conveniente.—De órden del alcalde 1º—*F. Ortiz*, secretario.—Hay una rúbrica.——En la misma fecha y con cuatro fojas útiles, se devuelve este expediente al Juez de 1ª Instancia.—*F. Ortiz*, secretario.—Una rúbrica.——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco. Tapachula, Diciembre 12 de 1878.—Por recibidas; pero viendo que no es razon la que se expone para no oir á los mozos de la finca de Toníntaná en las diligencias que se practican, cítense, para que con un intérprete se oiga la declaracion que se les tome. Proveida ante el secretario del Despacho.—*Inocente G. Quiñones.*—Hay una rúbrica.—*Albino Gomez*, secretario.—Hay una rúbrica.——En la misma fecha se libró la órden de comparecencia á que alude el auto anterior.—*Albino Gomez.*—Hay una rúbrica.——En 16 de Diciembre que, previa citacion, compareció el indígena Estéban Perez, á quien se le tomó la protesta de decir verdad de todo lo que sepa en este asunto, dijo: que vino puramente por mandado de su patron C. Estanislao Ortiz, para que declararan sobre este asunto los indígenas Basilio Perez, Juan Perez, José Felipe y José Perez; y en la misma fecha, presente el indígena Basilio Perez, se le tomó la protesta de ley, y dijo: que cuando llegó D. Margarito Barrios á la cabeza de una escolta de la República de Guatemala, le tocó por fortuna estar en esos momentos en la finca "San Vicente," pues si no hubiera sido así lo hubieran llevado, pues tambien lo perseguian. Leida que le fué, se ratificó, expresando ser de 20 años, soltero, natural de Tacaná, República de Guatemala, y vecino actualmente del municipio de Cacahuatan: no firma por no saber.—*Inocente G. Quiñones.*—Hay una rúbrica.—*Albino Gomez.*—Hay una rúbrica.——En la misma fecha, presente el indígena Julio Perez, se le tomó la correspondiente protesta de decir verdad sobre lo que sepa de este asunto, y manifestó: que sabiendo que llegaba á Toníntaná, lugar de su residencia, D. Margarito Barrios con fuerza armada de la República de Guatemala, se fué para la finca "Santo Domingo" y dejó á su mujer al cuidado de la casa, y cuando llegó D. Margarito Barrios, con insolencias la insultó y le dió unos cuartazos, cuyas señas aun conserva, y que tambien sacó su *revólver* para amenazarla con la muerte: que á consecuencia de este susto y golpes que recibió su expresada mujer, abortó una criatura, pues estaba grávida cuando el suceso. Leida que le fué, se ratificó, expresando ser mayor de edad, casado, labrador, natural de Tacaná y vecino del municipio de Cacahuatan, y no firma por no saber, haciéndolo en constancia el presente juez y secretario, que dan fé.—*Inocente G. Quiñones.*—Una rúbrica.—*Albino Gomez*, secretario.—Una rúbrica.——En la misma fecha, presente el indígena Juan Perez, se le tomó la protesta debida, y dijo: que estando en el paraje de Toníntaná, lugar de su residencia, llegó D. Margarito Barrios con fuerza armada de la República de Guatemala, y despues de insultarlo, lo amarraron y se lo llevaron así al pueblo de Tacaná: que lo tuvieron seis dias y seis noches, hasta que logró fugarse y refugiarse en la finca "San Vicente:" que todo lo que han hecho contra él es porque quieren Don Rafael Arriaga y Don Margarito Barrios ocupar con ganado, como lo han hecho, el terreno que el declarante ocupa con labranza.

Leida que le fué se ratificó, expresando ser mayor de edad, casado, labrador, de orígen guatemalteco y vecino hace siete años del municipio de Cacahuatan, y no firma por no saber.—*Inocente G. Quiñones.*—Una rúbrica.—*Albino Gomez.*—Una rúbrica.——Acto continuo, presente el indígena José Felipe, se le tomó la protesta y dijo: que al llegar D. Margarito Barrios al paraje Tonintaná, lugar de su residencia y terrenos de esta República, el referido Barrios le impuso de una manera imponente que desocupara el terreno porque él tenia que ocuparlo con ganado: que aunque á sus principios no quiso hacerlo, se vió obligado á verificarlo, porque lo amenazó con fuerza armada y quererlo llevar amarrado á Tacaná: que en consecuencia ha tenido que abandonar todas sus labranzas y refugiarse en la finca San Vicente. Leida que le fué se ratificó, expresando ser mayor de edad, casado, labrador, natural de Tacaná, y vecino hace cinco años del municipio de Cacahuatan; no firma por no saber.—*Inocente G. Quiñones.*—Una rúbrica.——Juzgado de 1ª Instancia del Departamento de Soconusco. Tapachula, Diciembre 18 de 1878.—Por cuanto á que el asunto de que trata este expediente es de vital importancia y se hace preciso que tenga conocimiento del caso el Superior Tribunal de Justicia, sáquese copia de él y remítase al Tribunal mencionado. Proveido por ante el secretario de este Despacho.—*Inocente G. Quiñones.*—Una rúbrica.—*Albino Gomez.*—Una rúbrica.——En 19 del corriente se remiten estas diligencias en cinco fojas útiles.—Conste.—*Gomez.*—Una rúbrica.——Tribunal de Justicia del Estado Libre y Soberano de Chiapas. San Cristóbal Las Casas, Enero 2 de 1879.—Diríjanse estas diligencias al Ejecutivo del Estado para lo que hubiere lugar.—Hay una rúbrica.—*Cancino*, secretario.—Hay una rúbrica.——En 3 del mismo se encarpetan estas diligencias y se pasan al Ejecutivo del Estado, constantes de 5 fojas útiles.—*Cancino*, secretario.—Una rúbrica.

Es copia. San Cristóbal Las Casas, Enero 6 de 1879.

(Firmado).—*Juan J. Ramirez.*

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 43.

Guatemala, Abril 30 de 1881.

He recibido la nota de vd., número 5 de 18 de Enero pasado, relativa á la invasion del territorio mexicano verificada por Margarito Barrios, á la cabeza de 10 hombres de la fuerza nacional de Guatemala.

En contestacion me es grato decir á vd., que cumpliendo las órdenes que se sirve comunicarme respecto á este asunto, formulé la correspondiente reclamacion ante este Gobierno, lo cual ha dado ocasion á una serie de notas que adjuntas tengo el honor de remitir á vd., marcadas con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

Como se servirá vd. ver por esos documentos, parece que el Gobierno

de Guatemala no está dispuesto á tratar del negocio á que me refiero, insistiendo en asegurar que los lugares invadidos no pertenecen á México.

Al comunicar á vd. lo anterior para que se sirva dictar la resolucion que estime conveniente, quedo en espera de las nuevas órdenes que tenga vd. á bien trasmitirme, para obsequiarlas.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.—México.

Anexo número 1.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Abril 12 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de dirigir á V. E. la presente nota, para manifestarle que á fines de Octubre de 1878 una partida de 10 hombres armados de la fuerza nacional de Guatemala, al mando de un oficial llamado Margarito Barrios, invadió el territorio de México por el punto de Tonintaná, cometiendo varios atentados. Se pidieron informes al Gobernador de Chiapas sobre el asunto, así como copia de las actuaciones judiciales relativas á él, las que, practicadas por el Juzgado de 1ª Instancia de Soconusco, fueron remitidas por el mencionado Gobernador.

De dichas diligencias aparece que el Sr. Cárlos Mordaunt se presentó á la Jefatura política de Soconusco, manifestando que Margarito Barrios, á la cabeza de 10 hombres armados de la fuerza nacional de Guatemala, habia invadido á México por Tonintaná, llevándose amarrados á 8 hombres y tomando el rumbo de Tacaná: que apalearon á varios individuos de aquel lugar, y que Barrios dijo que volveria para incendiarlo.

Entre las muchas declaraciones que se tomaron para averiguar el hecho á que me refiero, se encuentran las siguientes:

Julio Perez declaró, que luego que supo que Barrios se dirigia á Tonintaná, se fué para la finca de "Santo Domingo," dejando á su mujer el cuidado de la casa: que cuando llegó Barrios maltrató á su mujer y la amenazó con su *revólver*, de resultas de lo cual abortó, pues estaba grávida.

Juan Perez, radicado en Tonintaná, declaró que Barrios con fuerza armada llegó á ese paraje, y despues de haberlo insultado, lo amarraron y se lo llevaron á Tacaná, donde permaneció seis dias y seis noches, hasta que logró fugarse, refugiándose en la finca "San Vicente:" que todo lo que han hecho contra él es porque Don Rafael Arriaga y Margarito Barrios quieren ocupar con ganado, como lo han hecho, el terreno de labor que el declarante ocupaba.

José Felipe declaró que tuvo que abandonar sus terrenos y refugiarse en San Vicente, por haberlo amenazado Barrios para que los desocupara, pues él (Barrios) iba á ocuparlos con ganado.

Estos punibles abusos cometidos por el oficial Margarito Barrios, suficientemente comprobados por las diligencias practicadas al efecto, y respecto de los cuales, si no se habia presentado hasta hoy la reclamacion correspondiente, habia sido por falta de algunas constancias que se creyó indispensable tener á la vista para formularla, importan, Señor Ministro, un ultraje inferido á la Nacion mexicana así como tambien una violacion del artículo X de la Convencion de 7 de Diciembre de 1877.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que se ha enterado con sumo desagrado del suceso á que me refiero, me ordena dirigirme á V. E., como tengo la honra de hacerlo, manifestándole que, confiando en la rectitud del Gobierno de Guatemala, espera de su justificacion que con la preferencia que el caso demanda decrete el castigo de Margarito Barios, y dé á México la satisfaccion que justamente debe por el ultraje que se le ha inferido por un oficial del ejército de Guatemala.

Tengo la honra de ser con sentimientos de la mayor consideracion, Señor Ministro, de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

A Su Excelencia el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Abril 30 de 1881.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga,* secretario.

Anexo número 2.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 13 de Abril de 1881.

Señor:

Recibí la estimable nota de ayer, en la cual V. E. asegura que, á fines de Octubre del año próximo pasado, una partida de 10 hombres de la fuerza

nacional de Guatemala, al mando de un oficial llamado Margarito Barrios, invadió el territorio de México por el punto de Tonintaná, cometiendo varios atentados.

V. E. hace una relacion referente á testigos, y dice que se ha infringido el convenio de 7 de Diciembre y el derecho de gentes, agregando que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos le ordena manifieste al Gobierno de Guatemala, que espera que con la preferencia que el caso demanda, decrete el castigo de Margarito Barrios, y dé á México la satisfaccion que justamente debe por el ultraje que se le ha inferido.

V. E., segun expresa en su estimable nota, se limita á cumplir órdenes que ha recibido de su Gobierno; por lo mismo, no debo entrar en discusion sobre la materia, ni decir lo referente á que no hay exactitud en los datos sobre que descansa la relacion.

Al Sr. Herrera se envian nuevas instrucciones y nuevas pruebas para que él se entienda con el Señor Ministro de Relaciones de la República Mexicana sobre esto; y debemos esperar de la ilustracion de aquel Gobierno, que haga justicia en sus apreciaciones á Guatemala.

Esta ocasion me proporciona la honra de asegurar que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

A S. E. el Sr. General D. Francisco Loaeza, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Abril 30 de 1881.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Anexo número 3.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Abril 14 de 1881.

Señor:

Recibí la nota fechada ayer, en la cual V. E., contestando á la que el dia anterior tuve la honra de dirigirle, pidiendo el castigo del oficial Margarito Barrios, que á la cabeza de 10 hombres de la fuerza nacional de Guatemala invadió el territorio de México, así como una satisfaccion que el Gobierno de V. E. justamente debe dar á la Nacion Mexicana por el ultraje que se le ha inferido, tiene á bien manifestarme que *se envian nuevas instrucciones y nuevas pruebas al Sr. Herrera, para que él se entienda con el Señor Ministro de Relaciones* de la República Mexicana sobre esto.

Imagino, Señor Ministro, que V. E. me contestó bajo la influencia de una preocupacion, juzgando que la nota dirigida por esta Legacion á la Secretaría del digno cargo de V. E. estaba suscrita por algun agente oficioso, cuya inter-

vencion debia eludirse salvando su personalidad por falta de la representacion diplomática que el Sr. Herrera tiene para tratar sobre el asunto. Esa inexplicable preocupacion me pone en el penoso deber, Señor Ministro, de llamar la atencion de V. E., sobre la distraccion que ha padecido, pues presumo que no habrá olvidado que mi firma es la del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene acreditado cerca del de la República de Guatemala.

Con tan respetable y elevada representacion, tengo el honor de dirigirme nuevamente á V. E., repitiendo el contenido de mi despacho de fecha 12, cuya respuesta quedo esperando.

Me es grato repetir que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

A S. E. el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Abril 30 de 1881.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Anexo número 4.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, Abril 19 de 1881.

Señor Ministro:

En contestacion á la estimable nota, datada el 14 del presente, relativa á los asuntos de Margarito Barrios, debo manifestar que con esta misma fecha tengo la honra de dirigir á V. E. otra comunicacion, concerniente á diferente asunto, pero idéntica en lo principal á lo que deberia exponer en esta.

Por lo mismo me refiero á la otra nota de hoy, suscribiéndome de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*L. Montúfar.*

Exmo. Señor General Don Francisco Loaeza, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Abril 30 de 1881.

(Firmado).—*M. Diaz Mimiaga*, secretario.

Anexo número 5.

Legacion Mexicana en las Repúblicas de Centro América.

Guatemala, Abril 20 de 1881.

Señor Ministro:

En contestacion á la apreciable nota de V. E., fechada ayer, relativa al asunto de Margarito Barrios, debo manifestar que con esta misma fecha tengo la honra de dirigir á V. E. otro despacho concerniente á diferente asunto, pero idéntico en lo principal á lo que deberia exponer en este.

Por lo mismo me refiero ahora al otro despacho de hoy, suscribiéndome de V. E. muy atento servidor.

(Firmado).—*F. Loaeza.*

A S. E. el Señor Don Lorenzo Montúfar, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Abril 30 de 1881.

(Firmado).—*Diaz Mimiaga*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de América.—Número 62.

México, 2 de Junio de 1881.

Con la nota de vd., número 43 de 30 de Abril último, he recibido las copias que á ella acompaña de la correspondencia cambiada entre esa Legacion y el Secretario de Relaciones de Guatemala, sobre la reclamacion presentada por vd. con motivo de la invasion del territorio mexicano hecha por Margarito Barrios.

En despacho número 59 de 28 de Mayo próximo pasado, que recibirá vd. al mismo tiempo que el presente, se dan á vd. instrucciones contestando á su nota número 42, sobre la invasion verificada por Francisco Rodas, y en ellas está comprendido el caso de Barrios.—Refiriéndome, pues, á ese despacho, tengo la honra de reiterar á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Centro América.—Guatemala.

ITALIA.

Número 25.

DENUNCIA DEL TRATADO DE AMISTAD,
COMERCIO Y NAVEGACION, CELEBRADO ENTRE MÉXICO É ITALIA EL
14 DE DICIEMBRE DE 1870.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 55.

México, Noviembre 9 de 1880.

Habiendo justificado la práctica la conveniencia de introducir algunas modificaciones en los tratados de navegacion y comercio celebrados por México, las cuales deberán ser hechas en armonía con los intereses de las partes contratantes, el Presidente, con fundamento de las estipulaciones contenidas en el artículo XXV del tratado que se celebró con Su Magestad el Rey de Italia en 14 de Diciembre de 1870, ha resuelto que se denuncie al Gobierno de ese Reino, como formalmente lo hago por conducto de esa Legacion, dicho tratado de navegacion y comercio de 14 de Diciembre de 1870, como fenecido y no subsistente desde el

14 de Julio de 1882, por vencerse el 13 del mismo mes y año el término de su vigencia.

Sírvase vd. notificarlo así al Señor Ministro de Negocios Extranjeros, á cuyo efecto podrá vd. insertarle en la suya la presente nota ó adjuntarle copia de ella.

Protesto á vd. mi particular aprecio.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Ministro Residente de México en Italia.—Roma.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Italia.—Número 92.

Roma, Diciembre 31 de 1880.

He recibido la atenta nota de vd., número 55 de 9 de Noviembre último, en la que se me previene que haga al Gobierno Italiano la denuncia formal del tratado de navegacion y comercio celebrado con Italia en 14 de Diciembre de 1870, como fenecido y no subsistente desde el 14 de Julio de 1882, por vencerse el 13 de dicho mes y año el término de su vigencia, de conformidad con las estipulaciones contenidas en su artículo XXV.

Hoy mismo cumpliré con lo que se me previene, en los términos mas convenientes, y daré cuenta á esa Secretaría del resultado á la mayor brevedad posible.

Como el Rey, la Reina, la Corte y el Presidente del Consejo saldrán próximamente para Sicilia y no regresarán sino despues de 20 dias, tal vez no obtenga una respuesta hasta entonces; á no ser que el Señor Cairoli se sirva dármela durante el viaje que haré tambien yo.

Reitero á vd. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*J. Sanchez Azcona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Italia.—Número 17.

Roma, Febrero 15 de 1881.

Cumpliendo con las prevenciones contenidas en el despacho de vd., número 55 de 9 de Noviembre último, dirigí al Señor Ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Italia la nota cuya copia tengo la honra de acompañar.

Adjunto tambien copia y traduccion de la nota en que el expresado Señor Ministro se sirve acusar recibo de la mia.

Como verá vd., el Gobierno Italiano queda ya notificado de la voluntad del Gobierno Mexicano, de hacer cesar los efectos del tratado de comercio y navegacion hoy vigente entre los dos países, en los términos establecidos en su artículo XXV.

Al comunicarlo á vd. me permito llamar su respetable atencion sobre las recomendaciones contenidas en la nota del Señor Cairoli, y me es satisfactorio renovarle mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*J. Sanchez Azcona.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Anexo número 1.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en Italia.

Roma, Enero 7 de 1881.

Señor Ministro:

Con el fin de consolidar y promover las relaciones y recíprocos intereses entre México é Italia, los Estados Unidos Mexicanos y su Magestad el Rey de Italia, por medio de sus respectivos plenipotenciarios, celebraron un tratado de amistad, comercio y navegacion en la ciudad de México el dia catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta, habiéndose cangeado las ratificaciones el dia trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Las altas partes contratantes previeron que la experiencia podria indicar con el tiempo algunas modificaciones como convenientes á los intereses de los dos países, y con el fin de poder introducirlas en su oportunidad, pactaron en el artículo XXV que el tratado debia subsistir en vigor durante ocho años conta-

dos desde el dia del cange de las ratificaciones, y que continuaria siendo obligatorio solo en el caso de que un año antes de cumplirse este término, ninguno de los Estados contratantes declarase oficialmente al otro su intencion de hacer cesar sus efectos.

En el tiempo trascurrido, la práctica ha demostrado al Gobierno mexicano la conveniencia de introducir algunas modificaciones en sus tratados de navegacion y comercio, las cuales desea que sean establecidas en armonía con los intereses de las partes contratantes, y al efecto me previene que haga al Gobierno de Su Magestad el Rey de Italia la declaracion á que se refiere el artículo XXV ya citado.

Cumpliendo con este encargo, tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hace al de Su Magestad el Rey de Italia la formal denuncia del tratado de navegacion y comercio de catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta, como fenecido y no subsistente desde el catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, por vencerse el trece de dicho mes y año el término de su vigencia.

Mi Gobierno tiene la conviccion—y lo desea vivamente—de que las relaciones amistosas que felizmente han existido y existen entre los dos países se conservarán inalterables, estrechándose cada dia mas y mas en beneficio comun, á lo cual contribuirán de una manera poderosa las modificaciones que desea introducir en el tratado actual.

Ruego á Vuestra Excelencia que se sirva tomar nota de la declaracion á que este despacho se contrae, y de avisarme de su recibo para que pueda dar cuenta á mi Gobierno, de cuya nota relativa tengo la honra de acompañar una copia.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*J. Sanchez Azcona.*

A Su Excelencia el señor Comendador B. Cairoli, Ministro de Negocios Extranjeros de Su Magestad el Rey de Italia, etc., etc.

Por copia conforme. Roma, Febrero 14 de 1881.

(Firmado).—*Jesus Zenil*, secretario.

Anexo número 2.

Traduccion.—Roma, Febrero 11 de 1881.

Señor Ministro:

Vuestra Señoría, en la nota que me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 7 de Enero próximo pasado, me notifica la determinacion del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de hacer cesar el 13 de Julio de 1882 los efectos del tratado de comercio y navegacion, hoy en vigor entre la Italia y México, y cuya vigencia termina precisamente en esa época, siempre que sea denunciado un año ántes.

Al cumplir con el deber de acusarle recibo de la citada notificacion, le ruego que se sirva asegurar al Gobierno de México que el de Italia no siente menos vivamente el deseo de ver conservadas y estrechadas [illegible] la manera mas íntima, las relaciones de amistad y comercio existentes entre [illegible] y examinará por sí mismo con solicitud, cualquiera proposicion [illegible] arreglos comerciales que tienda realmente á tal objeto.

Quedaré muy obligado á Vuestra Señoría si se sirve hacer presente á su Gobierno la oportunidad de iniciar, lo mas pronto posible, las [illegible] negociaciones, á fin de que el nuevo tratado pueda entrar en vigor [illegible] época en que debe cesar aquel al que debe ser sustituido.

Acepte, Señor Ministro, los sentimientos de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—[illegible].—Ilustrísimo Señor Senador Juan Sánchez Azcona, Ministro Residente de los Estados Unidos Mexicanos.—Roma.

Por traduccion conforme.—Roma, Febrero 14 de 1881.

Firmado.—*Jesus Zenil*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 24.

México, 31 de Marzo de 1881.

Me he enterado por la nota de vd. número 17, de 15 de Febrero, y las copias que acompaña, de los términos en que anunció vd. al Señor Ministro de Negocios Extranjeros la declaracion del Gobierno de la República, denunciando el tratado de comercio entre México é Italia, para que se tenga por fenecido é insubsistente desde 14 de Julio de 1882, y de la respuesta que dió á vd, el Señor Ministro.

Renuevo á vd. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de México en Italia.—Roma.

PERU.

Los únicos documentos importantes del Perú, cuya publicacion en esta obra habia sido acordada, son los relativos á la guerra del Pacífico, los que se han incluido en la seccion correspondiente á Chile, con el objeto de que el lector los tenga todos á la vista en un solo cuerpo. Esto mismo sucede con los de Bolivia, razon por la cual no hay tampoco una seccion separada para esta última República.

PORTUGAL.

Número 5.

TRASLACION Á MÉXICO DE LOS RESTOS MORTALES DEL GENERAL DON MARIANO ARISTA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 2.ª—Mesa 3.ª—Número 10,887.

Siendo un acto de extricta justicia conservar en el país las cenizas del benemérito general Mariano Arista, que se encuentran en Lisboa, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer se sirva vd. dirigirse al cónsul de México en ese punto, Luis Breton y Vedra, para que se entienda con todo lo relativo á la traslacion; autorizándosele á fin de que haga los gastos indispensables, con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Guerra, y cuya autorizacion ya se comunica á la Secretaría de Hacienda para sus efectos.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 12 de 1880.—P. O. del S. —(Firmado).—*J. Montesinos,* oficial mayor.

Al oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 22.

México, 14 de Octubre de 1880.

Habiendo resuelto el Gobierno la traslacion á la República de las cenizas del general D. Mariano Arista, que se hallan depositadas en ese país, ha designado á vd. para entenderse en todo lo relativo al asunto; y le suplico, en consecuencia, se sirva informarse de si el Gobierno de Portugal tendria inconveniente en permitir la exhumacion del cadáver, y que la caja que contenga los restos sea extraida de su territorio, así como de las formalidades y requisitos con que lo concederá. Igualmente procurará vd. saber del Sr. Rodriguez Batalha, en cuyo panteon particular de familia fué sepultado el cadáver, si él por su parte no tendria dificultad en que se llevase á cabo este pensamiento.

De todo se servirá vd. dar cuenta á esta Secretaría á la mayor brevedad, informando á la vez acerca de los gastos que hayan de erogarse y de la manera con que pueda hacerse la conduccion, para determinar lo conveniente.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al vice-cónsul de México en Lisboa.—Lisboa.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Ya se dan al vice-cónsul de México en Lisboa algunas instrucciones previas para determinar lo que sea conveniente, á fin de que pueda desempeñar la comision que le ha encomendado el Presidente, de entenderse en todo lo relativo á la traslacion á la República de los restos mortales del general D. Mariano Arista, que se hallan depositados en Portugal.

Libertad y Constitucion. México, 14 de Octubre de 1880.

José Fernandez, O. M.

Al Secretario de Guerra.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 2ª.—Mesa 1.ª—Número 13,417.

Por acuerdo del Presidente de la República, esta Secretaría ha nombrado en comision, para que conduzca de Lisboa á esta capital los restos del general Mariano Arista, á los CC. capitan 2º de artillería, Felipe García Moreno, y teniente del Cuerpo Especial de Estado Mayor, Enrique Torroella. Lo que tengo la honra de comunicar á vd., á fin de que esa Secretaría se sirva expedir las órdenes que sean de su resorte, para que la mision que se confia á los relacionados oficiales, tenga su mas exacto cumplimiento.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 8 de 1880.

(Firmado).—P. O. del S., *J. Montesinos*, O. M.

Al oficial mayor encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores. —Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

La comunicacion de vd. de fecha de ayer, me deja impuesto del nombramiento del capitan 2º de artillería, Felipe Garcia Moreno, y del teniente del Cuerpo Especial de Estado Mayor, Enrique Torroella, para que se dirijan en comision á Lisboa para conducir de allí á esta capital los restos del general Mariano Arista, esperando que esta Secretaría expida las órdenes convenientes para que la comision llene su objeto.

En respuesta me honro en manifestar á vd., que segun lo dispuesto por el Presidente, este Departamento ha pedido informes al vice-cónsul de la República en Lisboa acerca de las dificultades que por parte de las autoridades portuguesas ó del Sr. Rodriguez Batalha, en cuyo panteon se halla sepultado el cadáver del general Arista, puedan presentarse para su exhumacion; así como de los gastos probables que habrá que erogar.

Tan luego como esta Secretaría reciba los referidos datos, los trasmitirá á la de su digno cargo, salvo que juzgue no serle necesarios, en cu-

de la República, deseo merecer del acreditado celo oficial de vd., me dispense el favor de decirme á la mayor brevedad, en qué vapor de escala en ese puerto para el de Veracruz debe hacerse el trasporte de dichos restos cuando sigan viaje de Lisboa para México.

Le ruego al mismo tiempo, y este es uno de los móviles principales que me obligan á dirigirme á vd., se informe de la respectiva Compañía acerca de lo que podrá importar la conduccion de dichas cenizas en modesta capilla ardiente, y de los demas gastos que deban erogarse al reembarcarlas en ese puerto.

Con el interes que merece el asunto, quedo esperando con el mayor encarecimiento la contestacion de vd. y los datos á que me refiero.

Al expresar á vd. mi reconocimiento anticipado, me es grato al mismo tiempo darle las seguridades de mi atenta consideracion.—*Luis Breton y Vedra.*—Señor cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Cádiz.

Es copia.—(Firmado).—*Breton y Vedra.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

El vice-cónsul de la República en Lisboa, en despacho número 32 de 10 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:

(Aquí la nota anterior al vice-cónsul.)

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. con copia de los anexos citados para su conocimiento, y á fin de que se sirva determinar lo que crea conveniente, pues como verá, no hay otra dificultad pendiente en el particular, que el informe que debe ministrar el cónsul en Cádiz.

Libertad y Constitucion. México, 19 de Enero de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra.

Vice-consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.—Número 30.

Lisboa, 9 de Diciembre de 1880.

Por separado remito á vd. cuatro ejemplares de la "Correspondencia de Portugal," en cuyo periódico he hecho publicar una noticia biográfica del general D. Mariano Arista, traducida de la obra "The New

American Cyclopedia," á fin de dar á conocer en este país al ilustre mexicano cuyos restos mortales deben ser en breve repatriados.

Reitero á vd. mi distinguida consideracion.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

BIOGRAFIA

DEL

SEÑOR GENERAL DON MARIANO ARISTA.

Del Diccionario Americano *The New American Cyclopedia*, tomamos la siguiente curiosa biografía:

Mariano Arista, general mexicano, nació en el Estado de San Luis Potosí (México) el 16 de Julio de 1802. Murió en Lisboa el 9 de Agosto de 1855. Su padre fué teniente coronel del ejército español; su madre era igualmente española. Su educacion fué, por decirlo así, enteramente militar, pues ya á la edad de once años obtuvo el puesto de cadete en el ejército español, el cual sirvió hasta el mes de Junio de 1821, en cuya fecha se adhirió á la causa de la independencia mexicana, siendo elevado al puesto de teniente.

Distinguióse en todo el resto del año de 1821 en varios encarnizados combates, y en premio de sus servicios recibió el nombramiento de capitan.

En Diciembre de 1822, Santa-Anna, general de brigada por entónces, se pronunció contra el emperador Iturbide en Veracruz. Este, para sofocar la revolucion, mandó fuerzas que operaron al mando del general Chávarri. A la llegada de dichas fuerzas, Chávarri se puso en inteligencia con Santa-Anna, y fué expedido un plan por los principales jefes el 2 de Febrero de 1823, llamado *El Acta de Casa-Mata*, de cuyo plan resultó la caida del imperio en el mes de Marzo siguiente, y el establecimiento del sistema federal.

El nombre del general Arista aparece por primera vez en la Historia de México el año de 1825, durante la administracion del general Victoria. Fué capitan del ejército y distinguido miembro del partido político llamado de los "Yorkinos." Este partido era un cuerpo de masones así denominado, que se habia establecido en México aquel año, á fin de contrarestar las intrigas de la lógia masónica escocesa.

A fines del año de 1828 fué electo Presidente Gomez Pedraza, y Vice-presidente el general Guerrero. Luego que Santa-Anna supo el resultado de la eleccion, se pronunció contra Pedraza, sosteniendo la eleccion de Guerrero.

Unido Arista á la misma causa, reunióse con Santa-Anna, y permaneció á su lado durante el tiempo que estuvieron sitiados en Oaxaca, para donde este último se habia visto obligado á retirarse con sus fuerzas: el sitio duró hasta Diciembre de dicho año. Por fin, el buen éxito de la revolucion, conocida en

obras de importancia, un vasto y bien trabajado mapa de la República. La seccion de Geografía del Departamento Central organizó igualmente un Atlas general y planos de los puertos. Los inválidos del ejército fueron aprovechados, colocándolos de servicio en la guarnicion de México.

Hacia mucho tiempo que existia el proyecto de establecer colonias agrícolas y militares en las fronteras de México: Arista lo llevó á cabo en los límites de los Estados de Tamaulipas, Coahuila, Sonora y Baja California y en otras comarcas del interior, como en Sierra Gorda. A cada una se le concedió una vasta extension de terreno, que se dividiria entre los colonos á quienes el Gobierno suministraba instrumentos para la agricultura.

Las colonias estaban única y exclusivamente constituidas por soldados que gozaban de todos los derechos de colonizadores, estando exentos de toda clase de contribuciones, como asimismo de los honorarios que la iglesia exigia; entre ellos el alistamiento militar era voluntario. Mientras Arista estuvo en el poder, dichas colonias prosperaron, pero decayeron despues.

El general Arista desplegó mucha actividad y grande discernimiento como Ministro de Guerra, cualidades que brillaron mil veces, tanto en los Consejos de Estado como en la administracion de su ministerio; cualidades que dieron por resultado la sofocacion de 17 revoluciones, pues tal fué el número de las que ocurrieron en aquellos dos años (1).

La principal dificultad que habia que vencer era la falta absoluta de dinero. La importancia de la indemnizacion á los Estados Unidos habia sido ya determinada por la ley de 1849 para la regularizacion de la deuda pública; las cuentas se hallaban en confusion y el cálculo acusaba un déficit de mas de cuatro millones de pesos; todas las fuentes de ingreso habian sido forzadas y hasta agotadas: los gastos fueron reducidos considerablemente. Era, pues, necesario un aumento de egresos; así es que uno de los primeros cuidados de la administracion, fué recomendar los medios de obtener una pronta y permanente economía.

Uno de los mayores deseos de Arista era el de someterse y conformarse con la ley de 1849, relativa á la deuda pública; mas reconoció que era imposible, en vista de las actuales circunstancias.

Las sesiones ordinarias del Congreso en 1851 se cerraron sin que se hiciese cosa alguna: las Cámaras estaban en oposicion, manifestando el Senado, si no decidida hostilidad, por lo menos una resistencia pasiva y poca confianza en el Gobierno, mientras que la Cámara de diputados lo apoyaba.

Se verificó una sesion especial en Abril de 1851, en la que el Ministro de Hacienda presentó un proyecto de ley que concedia ciertos poderes al Gobierno hasta Julio de 1852, á fin de obtener recursos. Este proyecto se aprobó en la Cámara de diputados y fué rechazado por el Senado. Dicha sesion tuvo por único objeto proporcionar fondos al Gobierno; pero no obstante haber durado 30 dias, nada se consiguió.

Se convocó á sesiones extraordinarias para 1º de Junio, y como las necesidades del Gobierno eran urgentes, se le concedió la cantidad pedida para la indemnizacion americana.

El Gobierno propuso varias medidas, por las cuales estaba calculando cubrir el déficit y obtener un exceso anual de fondos: los Estados protestaron contra tales medidas y se abandonó la cuestion.

(1) Será bueno consignar, porque el texto no lo expresa, que Arista entró á gobernar como Presidente á mediados de Enero de 1851, habiendo sido electo constitucionalmente.

A mediados de Julio de 1851, como el Congreso nada tenia hecho á fin de aprontar recursos, y rechazase las medidas propuestas por el Gobierno para tal fin, este mismo convocó á todos los Gobernadores de los Estados, con objeto de concertar entre todos un plan que fuese presentado al Congreso.

Se reunieron los Gobernadores en la capital el 20 de Agosto; pero para mas agravar la situacion, en vez de un gran déficit declararon que habia un exceso de fondos, cuando en realidad apenas existian los necesarios para cubrir los gastos diarios de la administracion.

Los Ministros de Hacienda y Guerra dimitieron, declarando el primero que la cuenta ó cálculo de las condiciones financieras estaba exacto y era verdadero. Entonces se tornaron frecuentes las revueltas y otros disturbios políticos: los ministros extranjeros protestaron contra las violencias practicadas en sus conciudadanos.

Las circunstancias del Gobierno fueron tomadas en consideracion, y se hizo un nuevo contrato con los acreedores en Diciembre de 1851.

Hácia fines de aquel año tuvo lugar una séria revolucion en Tamaulipas. El Gobernador del Estado, para combatir este movimiento, cuyo fin ú objeto era el contrabando, contrajo el compromiso de establecer nuevas y reducidas tarifas; esto último no le fué reconocido por el Gobierno, lo que ocasionó continuas protestas de los comerciantes, y reclamaciones de los ministros extranjeros.

La falta de fondos tenia al Gobierno en conflicto, y hubo que suspender casi totalmente el pago del juro de la deuda pública y disminuir el sueldo de los empleados.

Durante el año de 1851 se dominaron varias insurrecciones; pero al siguiente tomaron rápido incremento.

La prensa convirtió á Arista á mediados de 1852 en blanco de los mas violentos ataques. En Julio del mismo se levantó una fraccion en Guadalajara, que tomó posesion de aquella capital, cuya poblacion ascendia á cerca de 80,000 habitantes. Las autoridades legales huyeron; las corporaciones religiosas, con el obispo, se sometieron bien pronto al llamado Gobierno provisional proclamado allí.

En Agosto hubo una revolucion en Mazatlan, mientras otra estallaba en Jalapa. En Setiembre Santa-Anna fué aclamado públicamente en Guadalupe, y sus partidarios corrieron á aumentar el número de los revoltosos.

Se convocó al Congreso á sesiones extraordinarias, é igualmente fueron convocados los Gobernadores de los Estados para que cooperasen con el Gobierno en la supresion de la revolucion. La mayor parte de ellos prometieron auxiliarlo, pero bien pronto se colocaron en la mas pasiva apatía, sin hacer nada de lo prometido, y aun el Congreso se cerró sin dar el auxilio solicitado.

Las sesiones ordinarias de aquel cuerpo se abrieron en 1º de Enero de 1853. En esta ocasion el Presidente pidió encarecidamente al Congreso que prestase toda su atencion á la situacion presente; pero aquel cuerpo de individuos, ó era inhábil, ó la cuestion le inspiraba poco interes; vacilaron mientras la revolucion creció y tomó aliento; y finalmente, viendo que nada resolvia el Congreso y que la Constitucion no le conferia poderes para adoptar las medidas que le sugeria su espíritu, entregó Arista el Gobierno el 5 de Enero de 1853, como estaba prescrito por la Constitucion en caso de renuncia, en manos del Juez Presidente del Tribunal Supremo.

Se retiró entonces Arista para su hacienda de los Llanos de Apam, y formó el propósito de vivir el resto de su vida retirado de la cosa pública. Sin em-

al efecto por la Cámara de diputados del Congreso de la Union, correspondiéndome hoy comunicar á vd. la realizacion de este propósito, sin haber empleado para ello, con carácter oficial, ni una sola línea por escrito, pidiendo ó gestionando el trasporte gratuito de los mencionados restos. Y no me era posible alcanzar mas fácil solucion en vista de los obstáculos que alegaban algunos agentes consulares de la República, tanto de Francia como de España, á los cuales he consultado acerca del particular.

Anexo hallará vd. el presupuesto de gastos de exhumacion, funcion religiosa, embarque, urna funeraria y otros, que constituyen el mayor dispendio de la traslacion, por lo mismo que hay necesidad de subordinarla á las costumbres de este país, evitando desdoro al buen nombre de la República ante los manes de uno de sus mas dignos ciudadanos, cuya vida de gobernante puede ser modelo de honor y de patriotismo.

Tan luego como reciba las órdenes oportunas procederé al embarque y conduccion hasta Cádiz de dichas cenizas, las cuales me propongo acompañar, á mis expensas, si para ello se digna vd. autorizarme.

Y con tanta satisfaccion como honra para mí lo comunico á vd., reiterándole al propio tiempo las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

PRESUPUESTO

PARA LA TRASLACION Á LA REPÚBLICA DE LOS RESTOS MORTALES DEL GENERAL DON MARIANO ARISTA.

	Moneda del país en reis.
Derechos de sello y autorizacion en el Gobierno civil de la Provincia	15,000
Idem á la Administracion del Distrito respectivo	6,000
Idem al director del cementerio	9,000
Idem á los guardas del mismo, por su trabajo de exhumacion y conduccion de los restos	18,000
A la Junta de Sanidad	10,000

	Moneda del país en reis.
Al párroco del Distrito..	23,500
Derechos llamados *de encomendacion*..............................	4,500
A 12 eclesiásticos..	27,000
Armazon de la Capilla ardiente en el Arsenal de Marina......	48,000
Cera..	25,000
Carruajes para la conduccion de las cenizas, los sacerdotes y acompañamiento, segun costumbre del país.............	48,000
Urna funeraria de plomo y exterior de ébano..................	58,000
Manto de terciopelo negro con franjas de oro, para cubrir las cenizas..	55,000
Imprevistos, como son telégramas á las agencias de la empresa de vapores y pequeñas gratificaciones, etc..............	40,000
Total............	387,000

El peso mexicano es equivalente á 940 reis en moneda portuguesa. Por consiguiente, los 387,000 reis equivalen á cuatrocientos once pesos.

Es costumbre gratificar la clase de marineros del buque de guerra que vaya á Cádiz, así como los treinta y ocho remadores de la *galeota* que lleve desde el muelle á bordo los restos del general Arista. Esta *galeota* es llamada de los reyes, porque solo se destina al trasporte del jefe del Estado.

La gratificacion no debe ser inferior de 40 pesos á cada embarcacion.

Lisboa, 30 de Diciembre de 1880.

(Firmado).—*Breton y Vedra.*

Secretaria de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

En despacho fechado el 30 de Diciembre del año próximo pasado dice á esta Secretaría el vice-cónsul de México en Lisboa, lo siguiente:

(Aquí la nota anterior del vice-cónsul.)

Lo que trascribo á vd., suplicándole se sirva hacerme conocer la resolucion de esa Secretaría en el particular.

Libertad y Constitucion. México, 5 de Marzo de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 3.ª—Mesa 2.ª—Número 7,810.

Hoy digo al Secretario de Hacienda y Crédito Público lo siguiente:

"El Presidente de la República ha tenido á bien acordar se sirva vd. librar sus órdenes á quien corresponda para que se sitúen á la órden del vice-cónsul de México en Lisboa ochocientos pesos, á fin de que se hagan los gastos necesarios para la traslacion de los restos del general Mariano Arista, cuya cantidad se cargará á la seccion 74, partida 10,815 de la ley de Presupuestos vigente."

Insértolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su oficio relativo fecha 5 del actual, girado por la seccion de Europa.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 9 de 1881.

(Firmado).—*G. Treviño.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Me he enterado por el oficio de vd., fecha de anteayer, de la órden que comunicó al Secretario de Hacienda para que se remitan al vice-consulado en Lisboa ochocientos pesos con destino á los gastos de traslacion de los restos del general Arista, y tan luego como se reciba la libranza por dicha suma se enviará al vice-cónsul, dándole las instrucciones correspondientes.

Libertad y Constitucion. México, 11 de Marzo de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Con fecha 9 del actual me ha comunicado la Secretaría de Guerra y Marina el acuerdo del Presidente que trasmitió á vd. el mismo dia, pa-

ra que librase sus órdenes á fin de enviar al vice-cónsul en Lisboa ochocientos pesos que importan los gastos de traslacion de los restos del general Arista; y en esta virtud, suplico á vd. se sirva remitir á esta Secretaría una libranza por los ochocientos pesos á la órden del citado vice-cónsul D. Luis Breton y Vedra, para mandársela junta con las instrucciones correspondientes.

Libertad y Constitucion. México, 11 de Marzo de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Hacienda.

Tesorería General de la Federacion.—Seccion 3.ª—Mesa 4.ª—Número 59.

Tengo el honor de remitir á vd. por duplicado una letra á favor del Sr. Luis Breton y Vedra, vice-cónsul de México en Lisboa, por valor de ciento sesenta libras esterlinas y á cargo de los señores Melchers Runge y Compañía, de Lóndres, á fin de que se sirva remitirla á su destino para los gastos de traslacion de los restos del general Arista.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 22 de 1881.

(Firmado).—*J. A. Gamboa.*

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Con el oficio de vd. de hoy, ha sido en mi poder por duplicado una letra á favor del Sr. Luis Breton y Vedra, vice-cónsul de la República en Lisboa, por valor de ciento sesenta libras esterlinas sobre Lóndres, y

que es destinada para cubrir los gastos de traslacion de los restos del general Arista, á cuyo efecto se remitirá á su destino en primera oportunidad.

Libertad y Constitucion. México, 22 de Mayo de 1881.

P. A. del S.
(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Tesorero General de la Federacion.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 11.

México, Marzo 22 de 1881.

Se ha recibido en esta Secretaría el despacho de vd. número 37, fecha 30 de Diciembre último, en que da cuenta de la manera con que ha logrado arreglar la traslacion á México de los restos del ilustre general Arista, valiéndose vd. para conseguir ese fin, únicamente de sus relaciones personales.

Se recibió tambien el presupuesto anexo á su despacho por valor de 387,000 reis, ó sean $ 411.

El señor Presidente, agradeciendo como es debido la actividad, prudencia y laudable celo con que vd. ha procedido en el asunto, acepta los términos del arreglo hecho por vd; y á efecto de que pueda realizarse, le remito adjunta una libranza sobre Lóndres á 60 dias vista y á cargo de los Sres. Melchers Runge y Compañía, por valor de ℔ 160 (ciento sesenta libras) ú ochocientos pesos mexicanos que equivalen á 752,000 reis, suma un poco mayor que la calculada, y de la cual tomará vd. lo necesario para hacer el gasto de las gratificaciones de los buques á que vd. se refiere.

El señor Presidente autoriza á vd. para que acompañe el cadáver hasta Cádiz; pero si bien estimando en mucho la espontaneidad del ofrecimiento de vd., ha resuelto que se haga por cuenta del erario mexicano el gasto que ocasione el viaje de vd. Si, pues, no bastare para cubrirlo

el sobrante de la cantidad que á vd. se remite, se servirá dar á conocer á esta Secretaría la diferencia para que se le mande situar cuanto antes.

Suplico á vd. que desde Cádiz ponga un mensaje por el cable á nuestro cónsul en la Habana, avisándole para que lo trasmita á esta Secretaría, la fecha en que los restos del ilustre mexicano salgan del primero de los mencionados puertos.

Protesto á vd. mi particular estimacion.

P. A. del S.
(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al Sr. Luis Breton y Vedra, vice-cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 22.

México, 22 de Abril de 1881.

Comisionado el vice-cónsul en Lisboa para conducir de aquel puerto al de Cádiz los restos del general Arista, para ser trasladados á la República, debe avisar á vd. por telégrafo la fecha en que saldrán de ese último punto; lo que recomiendo á vd. se sirva trasmitirme sin demora para dictar las medidas convenientes, y tambien que se sirva comunicarme por telégrafo cuando salgan de la Habana con destino á Veracruz.

Renuevo á vd. mi atenta consideracion.

P. A. del S.
(Firmado).—*José Fernandez*, O. M.

Al cónsul de México en la Habana.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—Habana.—Número 31.

Habana, 9 de Abril de 1881.

Quedo impuesto del atento oficio de vd., de 22 de Marzo próximo pasado, en que se sirve prevenirme notifique á esa Secretaría el dia que

salgan de Cádiz para esta ciudad los restos del general Arista, así como tambien, y entonces por telégrafo, el dia en que de aquí salgan para Veracruz, á todo lo cual me será grato dar su mas exacto cumplimiento.

Como ignoro si estos restos vendrán al cuidado de alguna ó algunas personas, agradeceré á vd. se sirva darme sus instrucciones, para que si así no fuese, dé yo los pasos necesarios para la traslacion, etc., de dichos restos al buque que los conducirá á Veracruz.

Reitero á vd. las seguridades de mi respeto.

(Firmado).—*M. Zapata Vera.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Con el objeto de que por esta Secretaría se puedan dar á los cónsules las instrucciones necesarias sobre el participio que han de tomar en la recepcion de los restos del general Arista, suplico á vd. se sirva informarme de cuanto se haya dispuesto por la Secretaría de su digno cargo para hacer la traslacion de los mismos restos, ó de lo que ordenare sobre el particular.

Libertad y Constitucion. México, 18 de Abril de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.—México.—Seccion 2ª—Mesa 1.ª—Número 12,528.

En respuesta al oficio de vd. de 18 del actual, en que me pide diga á esa Secretaría cuanto se haya dispuesto por este Ministerio para hacer la traslacion de los restos del general Don Mariano Arista, de Lisboa á esta capital, todo con el objeto de dar instrucciones á los cónsules respectivos, tengo la honra de manifestar á vd. que lo dispuesto hasta aho-

ra se lo he comunicado en oficios de 12 de Octubre y 8 de Noviembre del año último, y que respecto á las instrucciones de que se trata, creo que solo al cónsul de la Habana podrá prevenírsele que al llegar á ese puerto el buque que conduzca los restos, se traslade á bordo con todo el personal de su oficina para hacerle aquellos honores que crea convenientes y adecuados.

Libertad y Constitucion. México, Abril 27 de 1881.

P. O. del S.
(Firmado).—*J. Montesinos*, O. M.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Hoy comunico las instrucciones correspondientes al cónsul de México en la Habana, en el sentido indicado en el oficio de vd. de 27 del actual, relativo á lo que debe practicar cuando lleguen á aquel puerto los restos del general D. Mariano Arista, de paso para la República.

Lo que me honro en decir á vd. para su conocimiento y en contestacion.

Libertad y Constitucion. México, 29 de Abril de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de la Guerra.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 35.

México, 29 de Abril de 1881.

Dispuesta la traslacion de los restos de D. Mariano Arista, y encargado de arreglar su ejecucion el Sr. Luis Breton y Vedra, vice-cónsul de

la República en Lisboa, ha comunicado á esta Secretaría que aquella se efectuará desde dicha ciudad hasta Cádiz en un buque de guerra portugués, y desde dicho puerto hasta el de la Habana los llevará gratuitamente uno de los vapores de la empresa López, debiendo recibirlos despues en su bordo para Veracruz otra embarcacion de guerra española.

El Sr. Breton y Vedra acompañará las mencionadas cenizas del ilustre mexicano hasta Cádiz, debiendo dirigir á vd. un mensaje por el cable, avisándole la fecha en que salgan de aquel puerto con direccion á ese, cuyo aviso se servirá vd. trasmitir á este Departamento.

Tan luego como lleguen á ese puerto, deberá vd. pasar á bordo del buque que conduzca los restos con todo el personal de su oficina, con el objeto de hacerle los honores que crea convenientes y adecuados, y lo participará á esta Secretaría, así como el dia en que salgan con direccion á Veracruz.

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento y en respuesta á su nota número 31, de 9 del actual, en que pidió instrucciones sobre el asunto repitiéndole á la vez mi consideracion.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al cónsul de la República en la Habana.—Habana.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Núm. 174.

Madrid, Julio 23 de 1881.

El señor vice-cónsul de México en Lisboa, con fecha 2 del corriente me dirigió una nota que dice:

"Encargado por el Señor Presidente de la República, de la exhumacion y repatriacion de los restos mortales del ilustre mexicano D. Mariano Arista, que se hallan ocupando sepultura, por favor, en uno de los cementerios de esta capital, he de merecer de la autorizada mediacion de vd. con ese Gobierno, cerca del cual se halla acreditado con tanto prestigio y deferencia, se digne solicitar que por la Aduana de Cádiz

no se ponga obstáculo alguno al desembarque de la urna funeraria y reembarque de la misma, que con dichos despojos debe seguir viaje en todo el mes actual, desde aquel puerto hasta la Habana, en uno de los grandes vapores de la "Compañía López."

Esta nota motivó la que con fecha 8 del presente mes dirigí á este Ministerio de Estado, y que en copia certificada remito adjunta como anexo. Hasta hoy nada ha contestado el Ministerio, pero creo que no tendrá inconveniente en acceder á lo que se le ha pedido. En todo caso, informaré á esa Secretaría del resultado que tenga el asunto.

Reitero á vd. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ramon Corona.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Madrid, 3 de Julio de 1881.—Exmo. Señor.—Muy señor mio.

El señor vice-cónsul de México en Lisboa me comunica que ha sido encargado por el señor Presidente de la República de la exhumacion y traslacion á la patria de los restos mortales del ilustre mexicano general D. Mariano Arista, que se hallan sepultados en uno de los cementerios de la capital de aquel reino. La urna que los contiene será embarcada en Lisboa con destino á Cádiz, donde será recibida y depositada por el cónsul de México en ese puerto, entre tanto procede al reembarque en el primer vapor de la "Compañía López" hasta la Habana, en cuyo puerto será recibido por un buque mexicano.

Lo que tengo la honra de participar á V. E., suplicándole, si á bien lo tiene, se digne disponer que por la administracion de Cádiz no se ponga obstáculo alguno al desembarque, depósito y reembarque de la expresada urna.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—(Firmado).—*Ramon Corona.*—Al Exmo. Señor Ministro de Estado.

Es copia del original, conforme. Madrid, Julio 23 de 1881.

(Firmado).—*Jesus Zenil*, secretario.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 174.

México, 1.° de Setiembre de 1881.

Me he impuesto del despacho de vd., número 174, de 23 del último Julio, en que se sirve informarme de lo que ha practicado cerca del Gobierno de ese país, con motivo de la comunicacion que dirigió á vd. el vice-cónsul de la República en Lisboa, participándole la próxima llegada á Cádiz de los restos del general Arista, con el objeto de trasladarlos á un vapor de la línea López con direccion á la Habana.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Ministro de la República en España.—Madrid.

Telégrama.—Setiembre 1° de 1881.—Cónsul mexicano.—Lisboa.

Comuníqueme por cable arreglo definitivo conduccion restos Arista.

(Firmado).—*Mariscal.*

Recibido de Veracruz el 3 de Setiembre de 1881, á las 10 y 50 m. de la mañana.
De Lisboa.—Secretario de Relaciones.
Embarcaron restos Arista, Cádiz.

(Firmado).—*Breton.*

Recibido de Veracruz el 3 de Setiembre de 1881, á las 10 y 50 m. de la mañana.
De Madrid.—Ministro de Relaciones.
Anteayer reembarcaron Cádiz restos Arista, destino Habana.

(Firmado).—*Zenil.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Urgente.

Se acaban de recibir en esta Secretaría los siguientes mensajes:

"Recibido de Veracruz el 3 de Setiembre de 1881, á las 10 y 50 m. de la mañana.—De Lisboa.—Secretario de Relaciones.—Embarcaron restos Arista, Cádiz.—(Firmado).—*Breton.*"—"Recibido de Veracruz el 3 de Setiembre de 1881, á las 10 y 50 m. de la mañana.—De Madrid.—Ministro de Relaciones.—Anteayer reembarcaron Cádiz restos Arista, destino Habana.—(Firmado).—*Zenil.*'

Como los vapores de la línea López y C.ª salen de Cádiz el dia 30 de cada mes, presumo que en esta fecha ó el 31 deben haber sido reembarcados los restos del general Arista, y que llegarán á la Habana, próximamente, por el dia 15 del actual.

En nota que el Ministro en Madrid dirigió al Ministerio de Estado de España, de la que ha dado cuenta á esta Secretaría, le dijo, no sé con qué fundamento, que en la Habana serán recibidos los restos del ilustre mexicano por un buque de la República, y esto hace suponer que el arreglo hecho por el cónsul en Lisboa para que fuesen tomados por un buque español que los condujera á Veracruz, no ha podido tener efecto.

Por consiguiente, si el señor Presidente se sirve determinarlo así, parece seria oportuno que se enviase á la Habana uno de los vapores de guerra, con las instrucciones necesarias, para tomar á su bordo y traer á la República los referidos restos.

Libertad y Constitucion. México, 3 de Setiembre de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Telégrama.—México, 8 de Setiembre de 1881.—Cónsul mexicano.—Habana.

Vapor "Libertad" marchará á recibir restos Arista, Habana.

Salieron Cádiz, 30 Agosto.

(Firmado).—*Mariscal.*

Recibido de Lisboa el 4 de Setiembre de 1881, á las 12 de la mañana.

Secretario de Relaciones:

Traslacion solemne: conduccion conforme comuniqué nota 37: llegada Habana 17 de Setiembre.

(Firmado).—*Breton.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Se ha recibido en esta Secretaría un telégrama del vice-cónsul en Lisboa, que dice:

"Recibido de Lisboa el 4 de Setiembre de 1881, á las 12 de la mañana.—Secretario Relaciones.—Traslacion solemne: conduccion conforme comuniqué nota 37: llegada Habana 17 de Setiembre.—(Firmado).—*Breton.*"

La nota número 37 á que se refiere, es la que trascribí á esa Secretaría en 5 de Mayo, y en ella dice el vice-cónsul, que los restos del general Arista serán tomados en la Habana por un buque de guerra español para conducirlos á Veracruz. En vista de esto, vd. se servirá determinar lo que estime conveniente.

Libertad y Constitucion. México, 9 de Setiembre de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Recibido de Habana el 10 de Setiembre de 1881, á las 8 y 30 m. de la noche.

Ministro Relaciones:

Recibí su telégrama. Capitan general recibió instrucciones cable; vapor guerra español, listo llevar cenizas. Contésteme.

(Firmado).—*Zamora.*

Ministerio de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Marina. —Número 28,210.

Hoy digo al general Lorenzo Cabañas lo siguiente:

"No hallándose en ese puerto el jefe de la escuadrilla, dispondrá vd. que tan luego llegue á ese puerto el vapor "Libertad," y pertrechado convenientemente, lo hará vd. salir sin pérdida de tiempo para la Habana, dándole órden de que á su arribo á dicho puerto y al pasar á visitar á los Exmos. señores comandante general de marina y capitan general de aquella isla, les manifieste en nombre del Presidente de la República su gratitud por la galantería con que honran y obligan á nuestro país, al haber dispuesto que un buque de guerra español conduzca á Veracruz los restos del ilustre general Arista, y que el buque de su mando lleva instrucciones de ponerse á las órdenes del comandante del español para convoyarlo en su viaje.

Así lo efectuará, obedeciendo sus órdenes para la hora de salida y maniobras de mar, y le prestará todo género de servicios que las circunstancias exigieren. En comunicacion anterior se le previno que hiciere al cañon los saludos de costumbre, y cumpliese para con las autoridades españolas los deberes de cortesía naval.

Recomiendo á vd. que este buque salga sin demora para la Habana, pues el 18 del corriente mes llegan allí los restos del general Arista."

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 13 de 1881.

(Firmado).—P. O. D. S., *J. Montesinos*, Oficial Mayor.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Por el oficio de vd., fecha de ayer, me he enterado de que ha dispuesto la marcha del vapor "Libertad" á la Habana, para que acompañe al

buque español que ha de conducir á Veracruz los restos del general Arista.

Libertad y Constitucion. México, 14 de Setiembre de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina —México.—Departamento de Marina. —Número 28,210.

Hoy digo al comandante militar de la plaza de Veracruz lo que sigue: "El Presidente de la República ha tenido á bien disponer se observe el siguiente ceremonial en la recepcion de los restos del ilustre general D. Mariano Arista:

1.ª Al entrar al puerto el buque de guerra español, y despues que éste salude al cañon nuestro pabellon, se le contestará por igual número de disparos al cañon y bandera española al asta. Si saluda á la marina nacional, ésta le corresponderá en los propios términos, cambiándose las visitas de estilo.

2.ª Para desembarcar los restos se alistará la falúa de la Capitanía de puerto. El acto tendrá lugar á la hora en que convengan el jefe del buque de guerra español y el comandante militar de Veracruz. Convoyarán hasta el muelle la falúa en que embarquen los restos, los botes todos de la escuadrilla, en los que irán en traje de gala y con crespon al brazo las autoridades militares y de marina y comisiones de los diferentes cuerpos, así como las autoridades políticas y municipales, si se dignan concurrir, para lo cual serán invitadas previamente por el comandante militar.

3.ª Cuatro oficiales darán guardia al féretro.

4.ª En el momento de desembarcar los restos, se hará por la plaza un saludo de veintiun cañonazos con bandera á media asta; ésta permanecerá así hasta que salga el tren en que deben venir á la capital.

5.ª Una vez en el muelle, serán conducidos los mencionados restos á la estacion del ferrocarril en hombros de cuatro jefes ú oficiales del ejer-

cito ó armada, y seguidos por una comitiva que presidirá el comandante militar, á quien acompañarán los jefes y oficiales francos de todos los cuerpos militares, los empleados públicos y las autoridades locales, así como una compañía con música y bandera, que los habrá recibido en el muelle.

6.ª En la estacion del ferrocarril se embarcarán los restos, escoltados por una compañía y la comision de jefes y oficiales que el comandante militar designe."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 13 de 1881.

(Firmado).—P. O. D. S., *J. Montesinos*, Oficial Mayor.

Al Secretario de Relaciones.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Por el oficio de vd. de ayer, me he enterado de las instrucciones acordadas por el Presidente y comunicadas por esa Secretaría al comandante militar de la plaza de Veracruz, para la recepcion de los restos del general Arista y honores que se les han de tributar.

Libertad y Constitucion. México, 14 de Setiembre de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—Habana.—Número 70.

Habana, Agosto 31 de 1881.

A las dos de esta tarde, los señores consignatarios en esta plaza de los vapores-correos españoles de A. López y C.ª, me trasmitieron el telégrama que copio á continuacion, recibido hoy de Cádiz:

"Calvo-Habana. Mártes salido "Coruña." Van cenizas general Arista. Avisar cónsul mexicano.—*López.*"

Lo que tengo la honra de participar á esa Secretaría, advirtiéndole que nuestro vice-cónsul en Lisboa no ha telegrafiado aún á este consulado la salida del vapor "Coruña."

Los restos del ilustre mexicano llegarán el 18 del próximo Setiembre á este puerto, donde se le tributarán los honores fúnebres que esa Secretaría previno en su nota relativa número 35 de 29 de Abril último, y participaré por telégrafo el dia que salgan de aquí rumbo á Veracruz.

Debo hacer presente que ni el Gobernador general de la Isla ni el contra-almirante, jefe de este Apostadero, á quienes he visto con este motivo, tienen aún instrucciones del Gobierno de Madrid respecto al buque de guerra español de que habla la nota de esa Secretaría, y que segun ella, debe conducir las cenizas á la República.

Supongo que de no venir por el cable dichas instrucciones, llegarán por el "Coruña," que conduce los restos, en cuyo caso, si no pudiere coincidir la entrada del correo con la salida inmediata del buque de guerra, habrá que depositarlos en una iglesia decorada convenientemente, único sitio en que pueden estar, á no ser en la capilla del cementerio general, que me parece poco á propósito, no solo por su mezquindad, sino por la gran distancia á que se encuentra del puerto; pero de uno ú otro modo habrán de erogarse gastos de alguna consideracion, dado el subido precio que alcanza todo en esta Isla, con especialidad los servicios de pompas fúnebres, y mas tratándose de un personaje como el de que me ocupo; por lo que he juzgado oportuno informar á esa Secretaría, para que disponga con la indispensable brevedad lo que estime mas conveniente, autorizando en todo caso al que suscribe á proceder segun lo exijan las circunstancias, para que el trasborde inmediato de las cenizas del que fué nuestro Presidente, ó su transitoria permanencia en esta plaza, se verifique con el decoro debido á ellas mismas y á la Nácion, por cuya órden van á reposar en suelo patrio.

De todos modos, á mí no me guia otro deseo que el del mayor acierto, obedeciendo de la mejor manera posible las órdenes de esa Secretaría, ya que por la ausencia del cónsul de la República tengo la honra de sustituirle interinamente en sus funciones.

Aprovecho está nueva ocasion para reiterar á vd. las seguridades de mis respetos.

El encargado del consulado.

(Firmado).—*José Manuel G. Zamora.*

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. —México.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Número 204.

Madrid, 18 de Agosto de 1881.

El señor vice-cónsul de México en Lisboa, me dice en telégrama que recibo á las cuatro de la tarde de hoy, lo siguiente:

"Embarcan ahora restos Arista con honores toda guarnicion."

En vista de este despacho, dirigí en el acto uno al cónsul de México en Cádiz, que dice:

"Esté pendiente para recibir, depositar y reembarcar restos general Arista, que embarcados hoy en Lisboa, llevan ese destino. Avise por telégrafo si encuentra dificultades."

En nota que con esta misma fecha dirijo tambien al propio cónsul, ademas de insertarle los telégramas anteriores, le digo:

"Y como ampliacion á lo expuesto, debo manifestarle, que prevenido ya del arribo á ese puerto de un momento á otro de los restos mortuorios del general Arista, es necesario que tome vd. las medidas del caso para que se desembarquen inmediatamente, á fin de que sean depositados en el local á propósito que con anticipacion haya vd. arreglado, y donde permanecerán hasta el momento de su reembarque con destino á las playas de la patria, procurando que en cuanto sea relativo al particular, preceda el decoro debido á México, así como el respeto que es consiguiente á los manes del ilustre general, para todo lo cual hará vd. los gastos que sean necesarios, dando cuenta justificada de la suma invertida.

Recomiendo á vd. muy especialmente, que al ser embarcada para México la caja funeraria, se sirva participármelo, con objeto de dar el aviso respectivo al Gobierno de la República.

Ademas, me dirigí en atenta nota al Ministerio de Estado, reproduciendo lo que se le suplicó en comunicacion de 8 de Julio próximo pasado, sobre que se sirviera dar sus órdenes para que la Aduana de Cádiz no opusiera dificultades al desembarque, depósito y reembarque de los restos del señor general Arista, de cuya nota no ha dado contestacion hasta esta fecha, encareciéndole que si lo estimare necesario, trasmitiera por telégrafo las repetidas órdenes, por la premura del tiempo.

Creo haber sido el intérprete fiel de los sentimientos del Gobierno al obrar como lo he hecho. Mi mayor satisfaccion será que mis actos sobre este particular, merezcan su superior aprobacion.

Reitero á vd. las protestas de mi muy atenta y distinguida consideracion.

(Firmado).—*Jesus Zenil*, E. de N.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 186.

México, 17 de Setiembre de 1881.

Por la nota de vd., número 204 de 18 de Agosto último, me he enterado de que reprodujo vd. al Ministerio de Estado la súplica que en 8 de Julio le hizo la Legacion, para que sin dificultad se desembarcasen en Cádiz los restos del general Arista y se hiciese despues su reembarque.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al secretario encargado de la Legacion de México en España.—Madrid.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—Número 48.

Santander, 20 de Agosto de 1881.

Tengo la honra de acompañar á ese Ministerio del muy digno cargo de vd., copias de telégramas dirigidos relativos al que fué digno Presidente de la República, general de division D. Mariano Arista.

Las contestaciones, segun su importancia, las trasmitiré por la vía que corresponda á esa propia Secretaría.

Respetuosamente.

(Firmado).—*A. Lozano.*

Al Señor Ministro de Relaciones.—México.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—Santander.

Lisboa, Agosto 17 de 1881.

"Cónsul México.—Santander.—Oficial.—Suplícole pregunte Marqués Comillas si comunicó órdenes para trasporte Habana restos general Arista, que llegará Cádiz viérnes.—*Breton.*"

Santander, 17 de Agosto.

Cónsul mexicano en Lisboa.—Márques Comillas no está. Diríjase Compañía López, Cádiz.—*Lozano.*

La misma fecha. Cónsul mexicano, Cádiz.—Oficial.

Suplícole me telegrafíe llegada restos mortuorios del general Arista, procedentes Lisboa.—*Lozano.*

La misma fecha. Legacion de México. Madrid.—Tengo noticias llegarán á Cádiz mañana restos del general Arista procedentes de Lisboa, para seguir México.

Respetuesamente.—*Lozano.*

Son copias. Santander, 20 de Agosto de 1881.—(Firmado),—*A. Lozano.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 57.

México, 17 de Setiembre de 1881.

Por la nota de vd., número 48 de 20 de Agosto último, me he enterado de los telégramas cambiados por el vice-cónsul en Lisboa y la Legacion en Madrid con este consulado, relativamente á los restos del general Arista.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al cónsul de México en Santander.—Santander.

Telégrama depositado en Veracruz el 21 de Setiembre de 1881.—Recibido en México el 22 del mismo, á las 4 horas de la tarde.

De Habana, del 20.

Señor Ministro de Relaciones:

Trasbordóse honores de ordenanza: espérase "Libertad" para salir "Blasco de Garay" con restos que acompañarán hasta capital por órden contra-almirante, mayor general de este apostadero y escuadra, Angel Topete; avisaré salida.—*Zamora.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

A las cuatro de la tarde he recibido el telégrama siguiente, depositado ayer en Veracruz, que dice;

[Se inserta el anterior telégrama.]

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. México, 22 de Setiembre de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Guerra y Marina.

Vice-consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.—Número 19.

Lisboa, 27 de Agosto de 1881.

Acabo de regresar de mi viaje á Cádiz, á donde fuí acompañando los restos mortales del general D. Mariano Arista, para cuyo trasporte el gubierno portugués me facilitó el vapor de guerra "Africa."

Se han hecho al ilustre finado, por todas las fuerzas de mar y tierra de esta capital, las honras militares que las ordenanzas del reino conceden á un jefe de Estado.

La solemnidad fué imponente, y este Gobierno ha dado una prueba de la más alta deferencia para con la Nacion mexicana, haciendo con-

currir al acto mencionado todas las autoridades civiles y militares, y el Estado Mayor del Ejército y Marina.

Los periódicos que remito á vd. por separado y certificados detallan mas pormenor todo cuanto se refiere á la exhumacion y traslacion de que fuí encargado por el Sr. Presidente de la República, y que creo haber llevado á cabo á satisfaccion de los deseos de aquel Supremo Magistrado y los de vd.

La casa "López" se ha hecho cargo en Cádiz de la urna cineraria, depositándola en magnífica capilla ardiente hasta efectuar su reembarque y trasporte gratuito para la Habana, en el vapor "Coruña," que saldrá de dicho puerto el dia 30 del corriente.

Acompaña á dicha urna un pliego dirigido á vd., en el cual se encierran las actas de exhumacion y traslacion, con las respectivas traducciones.

A la mayor brevedad remitiré á vd. un informe relativo á la comision cuyo desempeño acabo de terminar, y la respectiva cuenta documentada de gastos.

Me es grato reiterar á vd. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Seccion 5ª

El Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que para la recepcion y honores de los restos del ilustre general Mariano Arista, se observe el siguiente programa:

El dia que lleguen los restos á la estacion de Buenavista, deberán recibirlos los jefes siguientes:

Tenientes coroneles, Antonio Guzman, como ayudante del Estado Mayor del Primer Magistrado de la República; Juan Oronoz, como ayudante de esa comandancia, y el comandante José Villareal, como ayudante del Estado Mayor de esta Secretaría. A dichos ayudantes los acompañará una Comision compuesta de 20 jefes y oficiales que nombrará esa referida Comandancia de los de órdenes y sueltos.

Los ayudantes y Comision nombrada, y 100 hombres del 9º batallon, con bandera, conducirán dichos restos al Colegio de Minería, edificio destinado para depositarlos, en el cual quedarán expuestos por tres dias con una guardia

...s y los oficiales respectivos, nombrando vd. á los ayudantes que ... de guardia.

... se señale para la inhumacion de los restos, se formará de la guar... plaza una division que haga los honores de ordenanza, toman... mando de esta el C. general Felipe B. Berriozábal.

La division se compondrá de dos brigadas, en el órden siguiente:

Descubierta, por la compañía de gendarmes.

Una brigada se formará con los batallones 1º, 9º y 12º, y una batería de montaña, que dará el tercer batallon de artilleros; y el mando de la brigada lo tomará el general Joaquin Rivero.

La brigada de caballería se compondrá del 8º y 10º regimientos, quedando á las órdenes del general Manuel F. Loera.

Los Estados Mayores se formarán de la manera que sigue:

El de la Division.

Coronel, Manuel Flores.
Comandante, Trinidad Ruiz.
Primer ayudante, Macario Cortés.
Capitan, Herculano Moreira.
Capitan, Cárlos Leon.
Teniente, Miguel Negrete.
Idem, Reynaldo Morales.

En la Brigada de Infantería.

Comandante, Adolfo Isassi.
Capitan 1º, Cárlos Salinas.
Idem, Magdaleno Mojarro.
Idem, Antonio Ruiz.
Teniente, Gabriel Fernandez.

En la Brigada de Caballería.

Comandante, Agustin Pardo y Fúrlong.
Capitan, Narciso Barragan.
Idem, José María Balcázar.
Alférez, Márcos Nápoles.
Idem, Vidal Sanchez.

La division apoyará la cabeza en la esquina de la calle de San Andrés, prolongándose por la misma y las de Santa Clara y Tacuba con el frente al Sur, emprendiendo su marcha hacia el panteon.

En el lugar designado para la inhumacion de los repetidos restos, se situazán 100 hombres de infantería y una batería de batalla del 4º batallon de artilleros, que hará las salvas de ordenanza.

Los jefes y oficiales francos concurrirán al acto.—*Francisco Troncoso.*

Comision.—Se ha nombrado una Comision, compuesta del C. Angel O. Monasterio, jefe del Departamento de Marina; coronel, Perfecto Soto; comandan-

te, José María Villareal y Lic. Francisco Hernandez y Hernandez, para que reciban en la estacion de Buenavista, á nombre de la Secretaría de Guerra, al Sr. contra-almirante Topete, que viene conduciendo los restos del general Arista.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.—Habana.—Núm. 75.

Habana, Setiembre 20 de 1881.

A las dos y media de la madrugada del sábado 17 del corriente, entró en puerto el vapor-correo español "Coruña," su capitan D. Isidoro Dominguez, conduciendo á su bordo desde Cádiz la urna que guarda los restos del Sr. Arista.

Al ser de dia, y conforme á las instrucciones que ese Departamento comunicó á este consulado, en nota número 35 de 29 de Abril último, me trasladé al "Coruña" en union de varios ciudadanos mexicanos, puesto que por ausencia del señor cónsul, el personal de la oficina quedó reducido al que esto escribe.

Al salir el sol izó el vapor-correo á media asta el pabellon español, arriando á igual altura la contraseña azul y blanca de la casa armadora en señal de duelo. En la cámara principal del buque, decorada *ad hoc*, y con guardia de honor montada por marinos del equipaje, yacia la urna cineraria sobre la bandera española cubierta con la mexicana.

Quedó á bordo custodiando y acompañando las cenizas una Comision de mexicanos designada por mí, y que debia relevarse periódicamente hasta el instante del trasbordo, que segun la órden que en tira impresa acompaño, del excelentísimo señor contra-almirante, jefe de este apostadero y escuadra, se verificará al dia siguiente, domingo, á las siete y media de la mañana.

Sabiendo yo oficialmente que de España habian venido por telégrafo instrucciones de real órden para que el Gobernador General de la Isla dispusiera el buque de guerra español que habia de recibir las cenizas, y con los debidos honores conducirlas á la República; y procurando, como era natural, que en este acto México quedara con el decoro conveniente, invité á los mexicanos que aquí viven, así como á la prensa de la Habana, segun la carta que impresa adjunto á vd., para que asistieran á la ceremonia del trasbordo, llevada á cabo exactamente como la

la siguiente "Reseña" que hoy publica *El Diario de la Marina*, contenido confirmo en todas sus partes, debiendo, sin embargo, constar que *El Diario* no consigna que despues de mi discurso contestando al del contra-almirante, el Sr. D. José E. Triay, periodista español y corresponsal aquí de varios periódicos de México, tomó la palabra á nombre de la prensa mexicana y del pueblo de la República para dar las gracias al Gobierno y autoridades españolas por el acto que acababa de verificarse, pronunciando lisonjeras frases de fraternidad y concordia entre España y México.

Los restos del ex-presidente Arista.

"A las siete y media de la mañana del domingo 18 del actual, tuvo "efecto la solemne ceremonia de traslacion del vapor-correo "Coruña" "al de guerra "Blasco de Garay," de los restos del ex-Presidente de la "República Mexicana, Sr. Arista.

"Salió el séquito marítimo compuesto de dos falúas de vapor del arse-"nal, rompiendo la marcha la que conducia al Excelentísimo Sr. contra-"almirante, Don Ramon Topete, comandante general del apostadero, "sus ayudantes, un ayudante del Exmo. Señor Gobernador Capitan Ge-"neral, en representacion suya; el Exmo. Sr. Brigadier Ibarreta, repre-"sentando al Ejército; el Mayor General del apostadero, Sr. D. Angel "Topete, que conducirá los restos hasta México; el encargado del consu-"lado de México, Sr. Gutierrez Zamora; los representantes de la Prensa "de la capital y el señor capellan del apostadero; todos estos señores fue-"ron en la falúa de la insignia.

"Una Comision de ciudadanos mexicanos, préviamente designada por "el encargado del consulado, se habia situado de antemano á bordo del "Coruña" para acompañar los restos. Otra de mexicanos y españoles fué "con el mismo objeto á bordo del "Blasco," para recibirlos á su llegada.

"Detras de la segunda falúa de vapor iba el vaporcito mercante, ofre-"cido por los Sres. Todd, Hidalgo y C.ª, en el cual fueron los individuos "mexicanos. Seguian despues formando el total de la comitiva hasta "veintidos falúas de guerra de los distintos buques de nuestra escuadra, "conduciendo á las comisiones oficiales; una de ellas, compuesta de dos "jefes superiores de administracion, fué representando á la Direccion "general de Hacienda, y otra de tres jefes de negociado, en representa-

"cion del Gobierno general. La Sociedad Mexicana de Geografía y Es-"tadística estuvo representada por su ilustrado miembro, nuestro amigo "el Sr. D. Antonio López Prieto.

"La falúa en que iba el contra-almirante llevaba á popa la bandera "nacional, á proa la insignia de S. E., y en la carroza la bandera de guer-"ra de México. Al cruzar frente al "Blasco de Garay," antes de atracar "al "Coruña," la música del apostadero, situada en aquel vapor, como "buque de la insignia, tocó la marcha de Infantes, saludando al general "Topete.

"Llegada al vapor-correo la falúa de la insignia, pasaron las personas "que la ocupaban á la cámara del buque, donde en una urna forrada de "terciopelo negro con agarraderas de bronce y cubierta con la bandera "mexicana, sobre un catafalco cubierto á su vez con la española, estaban "los restos del general Arista. La cámara del buque se hallaba conver-"tida en capilla ardiente, ante la cual y rodeado de blandones encendi-"dos, se habia erigido un altar con los símbolos de nuestra santa reli-"gion. Marineros del buque mercante daban guardia de honor al cadá-"ver, estando formada sobre el puente la tripulacion del correo, con su "oficialidad á la cabeza. En la cámara se llevó á cabo la ceremonia de "recibir el cadáver por el señor cónsul interino de México, quien lo en-"tregó inmediatamente al capitan de navío Sr. D. Angel Topete y Car-"ballo, Mayor General del apostadero y escuadra de las Antillas, que "por órden del contra-almirante debe conducirlos á México. De esta so-"lemne ceremonia se levantó acta, hallándose presentes, ademas de las "personas mencionadas, el capitan del "Coruña," que la suscribió, y el "Sr. D. Francisco Torres y Flores, socio de la casa de M. Calvo y Cª, "representante en esta ciudad de la de Antonio López y C.ª

"Marineros del "Coruña" condujeron la urna hasta la escala, donde "la recibieron los del "Blasco." Apenas colocada en la falúa de la insig-"nia, se abrió ésta á media asta, así como las banderas nacional y mexi-"cana; haciendo otro tanto todas las embarcaciones de guerra.

"Al atracar al "Blasco," la música del apostadero rompió con la *Mar-"cha Real*, continuando despues con otra solemne marcha fúnebre. La "tripulacion y guarnicion del buque, y su comandante y oficiales á la "cabeza, recibieron solemnemente el cadáver sobre el puente. En la cá-"mara del comandante, y sobre un aparato decorado convenientemente "y cubierto con las banderas española y mexicana, se colocó la urna, y

"ante la cual, y revestido de sus ornamentos sacerdotales, cantó un res-"ponso el señor capellan.

"Terminada la ceremonia religiosa, y habiendo subido al puente del "buque todos los acompañantes mexicanos y comitivas oficiales, el con-"tra-almirante, jefe del apostadero, mandó ejecutar los disparos de or-"denanza, arriar á media asta su insignia y la bandera nacional de po-"pa, izar á igual altura en el tope del mayor la bandera mexicana y em-"bicar vergas en señal de duelo, maniobras que fueron ejecutadas con "una precision admirable por la tripulacion del "Blasco." Incontinenti, "S. E. pronunció visiblemente conmovido las elocuentes siguientes frases:

"Señores:

"Lamento con toda mi alma el sentimiento que experimentó la Nacion "mexicana con la sentida pérdida del ilustre patricio cuyas cenizas ya-"cen en estos momentos depositadas bajo los pabellones de España y "México, unidos en señal de luto por esta fúnebre ceremonia.

"Pero ya que así Dios lo dispuso, me ha cabido la honrosa y señalada "distincion de presidirla y ordenar se ejecute lo dispuesto por el Gobier-"no español, y que me fué comunicado por la superior autoridad de esta "Isla, asociada á tan solemne acto, para que uno de nuestros buques de "guerra conduzca á las aguas de Veracruz los venerados restos del ex-"Presidente de la República mexicana, general Arista. Honra cabe cier-"tamente á España por esta disposicion, demostrando al mismo tiempo "la deferencia y afecto que S. M. el rey D. Alfonso XII y nuestra Na-"cion sienten por México. Deferencia y afecto dignos de una madre ca-"riñosa, de una madre, sí, porque le dió sér, religion é idioma.

"Es mi patria España, militar español soy, y celoso como el que mas "de sus glorias y esclarecido renombre; pero, señores, nací en tierra me-"xicana, y mexicana era la madre que me dió el sér.

"Descansa en paz, ilustre patricio, cuyas cenizas hoy guarda España, "custodiadas por su marina. Que bajo su enseña arriben felizmente con "la ayuda del Todopoderoso á la que fué su patria, y espera la devolu-"cion de sus restos mortales. Allí nació y aquella tierra ha de recibirlos "en su seno. Allí, honrada su memoria por sus conciudadanos, descanse "para siempre con la paz de los muertos, y sean patrimonio de esos con-"ciudadanos mismos, las virtudes que para prosperidad y grandeza de "la Nacion mexicana practicó el ilustre finado.

"Diga la lápida de su sepulcro á las generaciones venideras, que a que "descansan sus cenizas llevadas desde Europa á las aguas mexicanas po. "marinos do España, y sea esta expresion del puro sentimiento que la "inspira, un lazo mas de sincera y afectuosa union sobre los ya estrechos "y sagrados vínculos que ligan á ambas naciones."

El encargado del consulado, Sr. Gutierrez Zamora, tras una breve reseña de los merecimientos para su patria del general Arista, manifestó que el Gobierno y el pueblo de México verian con singular complacencia los tributos de respeto y deferencia rendidos en aquellos momentos á los despojos del ex-Presidente, que custodiados por la bandera española y por sus marinos descendientes de Lepanto y Trafalgar, volvian á su patria convoyados por un buque de guerra de la armada mexicana, próximo á llegar á estas aguas con ese objeto; que unidas ambas banderas, como unidos están los corazones mexicanos y españoles, estrecharán mas y mas los vínculos del cariño que felizmente existen entre ambos países; y terminó dando las gracias, á nombre de su Gobierno, al de S. M. D. Alfonso XII, así como á las superiores autoridades de esta Isla, y muy particularmente á la marina española, tanto de guerra como mercante.

Terminadas las ceremonias se despidió el duelo por el contra-almirante y el encargado del consulado, quedando custodiado el cadáver por una guardia de honor, continuando los honores de ordenanza, que consisten en un cañonazo cada cuarto de hora, hasta las ocho de la noche de ayer domingo.

El barco de guerra mexicano que se espera es el "Libertad," que salió de Veracruz el 17 del presente.

Dispuesta ya la salida del "Blasco" para las dos de la tarde del próximo pasado domingo 18, recibí un telégrama del Secretario de la Guerra, en que me anuncia salir de Veracruz el 17 el vapor "Libertad" para convoyar al buque español, por lo que tuve que suplicar al contra-almirante dispusiera demorar la salida del "Blasco" hasta la llegada de nuestro cañonero, á lo que difirió atentamente.

Va en persona á acompañar las cenizas, por órden del contra-almirante, su hermano el Sr. D. Angel Topete y Carballo, capitan de navío de 1ª clase, y Mayor General de este apostadero y escuadra de las Antillas, nueva y señalada deferencia á nuestra Nacion, por lo que creí de mi deber dar las gracias á los mencionados Sres. Topete.

"ant... "po...

...o Rodriguez Perez, que se habia ofrecido gra-
...a acompañar los restos hasta México, y cu-
... un principio, deja de verificar su viaje,
...nuestra armada convoyará al "Blasco."
... este apostadero llevará y entregará á vd., por
...do en el acta que se levantó á bordo del "Coruña," un
... y lacrado de nuestro vice-cónsul en Lisboa, que me fué
... roto, en presencia de testigos, por el jefe de la casa consigna-
... de los vapores de A. López y C^a, conteniendo la llave de la urna, cuyo peso ocasionó sin duda la rotura de la cubierta, por lo que le adherí varios refuerzos de papel en las orillas, á fin de evitar que continuara rompiéndose, circunstancias que pongo en conocimiento de vd.

Asimismo le entregará dicho mayor general las actas originales levantadas en Cádiz, de las que, la fechada el 22 de Agosto próximo pasado, me fué entregada aquí por el mismo jefe de la casa consignataria de la línea de López, que antes cito, y la fechada el 30 del propio Agosto me la envió bajo sobre el cónsul mexicano en Cádiz. A ambas acompaño tambien la levantada en esta bahía, á que se refiere el artículo del *Diario*.

Creo inútil deber encarecer á vd. el comportamiento de estas autoridades superiores, que aun obedeciendo órdenes del Gobierno de Madrid, han rivalizado en celo por cumplirlas, dando bien ostensibles pruebas de inequívoca consideracion y simpatía á nuestra patria en las demostraciones tributadas á las cenizas de uno de sus ilustres hijos, y aun excediéndose en los honores rendidos; pues no habiendo fallecido en la Presidencia, solo le correspondian los de capitan general, embarcado de tránsito, y le han hecho uno mas, los de capitan general ó almirante muerto con mando de tropas.

Por mi parte he procurado hasta donde me ha sido posible, suplir dignamente en su ausencia al señor cónsul de la República, y aunque desconfiando de haberlo logrado, termino ofreciendo á vd. de nuevo las seguridades de mi profunda consideracion.

El encargado del consulado,
(Firmado).—*José M. Gutierrez Zamora.*

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

GRAN CEREMONIA.

Mayoría general del apostadero de la Habana.

De órden del Exmo. é Illmo. señor comandante general del apostadero, se observará el siguiente ceremonial de la traslacion del vapor "Coruña" al de guerra "Blasco de Garay," de los restos del ex-Presidente de la República mexicana, general Arista.

1º Una Comision de los invitados por el cónsul de México pasará á las siete y media de la mañana del domingo 18 al vapor "Coruña," para que acompañen los restos del ex-Presidente, general Arista, hasta dejarlos en la falúa que ha de trasbordarlos al "Blasco."

2º Otra Comision de los mismos invitados, pasará á igual hora del propio dia al "Blasco," para recibir los restos á su llegada.

3º A la misma hora irá á bordo del "Blasco" la música del apostadero, para que situándose en el puente, toque marcha fúnebre desde que la falúa con su insignia, que conduce los restos, desatraque del vapor "Coruña."

4º Todas las embarcaciones citadas por el mayor general del apostadero, concurrirán á las siete y media del domingo 18 al muelle de la Machina, en el órden determinado por el mayor, que comunicará á sus patrones por medio de los ayudantes de la mayoría, procurando que las de vapor se sitúen las primeras en el extremo Norte de dicho muelle, y despues á continuacion las demas embarcaciones de mayor ó menor porte.

Todas llevarán sus banderas nacionales á popa, y á proa las insignias ó gallardetes que correspondan á los jefes y oficiales de la armada que en ella se embarquen.

5º El mayor general, por medio de sus ayudantes de mayoría y mis ayudantes, distribuirá los concurrentes en las embarcaciones disponibles en la forma siguiente:

Falúa de mi insignia.—El jefe de la Comision del ejército, el mayor general, el cónsul de México, padre capellan, mis ayudantes y el oficial que acompañe al jefe de la comision del ejército, que serán los dolientes.

Embarcaciones siguientes.

Una ó varias, segun el número.—Los jefes de todas las Comisiones enviadas por el capitan gobernador general, de igual ó análoga categoría.

En otros ú otras.—Los subalternos de análogas categorías ó igual, de las mismas Comisiones.

En otras ó varias.—Los invitados por el cónsul de México, que resulten.

6º Embarcados ya todos en la forma predicha, desatracará la falúa de mi insignia, y seguirán sus aguas las dichas embarcaciones en el mismo órden establecido en el muelle, advirtiendo á sus patrones no se propasen y conserven la union.

685

"ante
"por

UGAL.

cenizas del benemérito general

nion. México, Setiembre 28 de
putado presidente.—*José Antonio*
lermo Valle, diputado secretario.—

prima, publique, circule y se le dé el debido

ó Nacional de México, á 28 de Setiembre de 1881.
dez.—Al Lic. Cárlos Diez Gutierrez, Secretario de Es-
pacho de Gobernacion."

munico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

ertad en la Constitucion. México, 28 de Setiembre de 1881.—*Diez*
tierrez.—Al......

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—
Seccion 2.ª

Para dar el debido cumplimiento al decreto expedido por el Congreso de la Union en 28 del actual, con motivo de la llegada á la República de los restos del benemérito general Mariano Arista, el Presidente ha tenido á bien acordar se observen las siguientes prevenciones:

1.ª Durante los tres dias decretados, estará izado á media asta el pabellon nacional en todos los edificios públicos. Estos tres dias comenzarán á contarse en el Distrito al recibirse los restos en la estacion de Buenavista.

2.ª Por el mismo término de tres dias llevarán luto todos los funcionarios y empleados civiles y militares.

3.ª El último dia del duelo suspenderán sus labores las oficinas públicas, excepto aquellas cuyos trabajos por su naturaleza no puedan interrumpirse sin perjudicar el buen servicio.

4.ª Las honras fúnebres y honores militares que deben tributarse en esta capital á los restos del general Arista, se arreglarán conforme á las disposiciones relativas de la Secretaría de Guerra y Marina.

5.ª Con la debida oportunidad se dispondrá lo conveniente para que tenga su verificativo lo dispuesto en el art. 3º del referido decreto.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 30 de 1881.—*Diez Gutierrez.*—Al......

Secretaría de Guerra y Marina.—México.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Seccion 5.ª—Número 30,081.

La atenta nota de vd., fechada el 29 del próximo pasado Setiembre, en que se sirve insertar la del cónsul de la República en la Habana, me deja enterado de los honores hechos á los restos del ilustre general Mariano Arista y demas pormenores ocurridos; y en respuesta me es honroso manifestar á vd., por acuerdo del Presidente de la República, que ya se dirigió telégrama al comandante militar de Veracruz, previniéndole que en caso de que la Comision que conduce los restos del mencionado general Arista no traiga instrucciones de acompañarlos hasta esta capital, los reciba él en dicho puerto en representacion del Gobierno, cuidando de que sean alojados y atendidos convenientemente los oficiales de la marina española que los conducen, y que tome un tren especial, para que los expresados oficiales sean trasportados á esta capital, ya sea en compañía de los restos ó solos, si la entrega tuvo lugar en Veracruz, para lo cual se le han mandado ministrar al general Ignacio Revueltas las cantidades necesarias.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 1º de 1881.

P. O. D. S.
J. Montesinos, O. M.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.

Quedo impuesto por el oficio que vd. se sirve dirigirme hoy, de las disposiciones acordadas por el señor Presidente, tanto para el caso de que la Comision de la marina de guerra española que conduce á Vera-

cruz los restos del general Arista haga su entrega á la autoridad de aquel puerto, como para el de que dicha Comision siga para esta capital.

Libertad y Constitucion. México, 1º de Octubre de 1881.

Mariscal.

Al Secretario de Guerra y Marina.

Programa.—El que se ha circulado en Veracruz por la Comandancia militar de la plaza para la recepcion solemne de los restos del Sr. general Arista es como sigue:

"La comandancia militar de esta plaza, para que la recepcion de los restos del ilustre general de division, Mariano Arista, tenga la solemnidad debida á la memoria de tan esclarecido patriota, ha expedido el programa siguiente:

"1º Luego que el vigía de Ulúa anuncie hallarse á la vista los buques de guerra, saldrá el capitan de puerto en el vapor "Resguardo de Progreso," para pilotearlos en su entrada al puerto.

"2º Cambiados que sean los saludos de costumbre, y señalada la hora del desembarque, se situará en el muelle fiscal una compañía del 2º batallon, con su música, llevando la bandera del cuerpo enlutada, así como sus instrumentos de banda.

"3º A la misma hora se establecerán en dicho muelle las falúas del resguardo, capitanía de puerto y Ulúa, así como los demas botes que deben conducir á la concurrencia á recibir los restos del general.

"4.º Al toque del vapor á la vista, dado por la campana mayor de la iglesia parroquial, se suplica á las personas invitadas se reunan en el palacio municipal para pasar al muelle, donde se embarcarán las que deban ir á bordo del buque, permaneciendo las demas en el salon de espera que al efecto estará preparado.

"5.º Luego que la comitiva haya llegado al buque y que el féretro haya sido colocado en la falúa preparada al efecto, todos los botes de la escuadrilla se agruparán para convoyarla, seguidos de los que conduzcan á la concurrencia.

"6º En el acto en que el féretro sea colocado en la falúa, pondrá la fortaleza de Ulúa su bandera á media asta, haciendo veintiun disparos de cañon y continuando uno cada cuarto de hora, hasta el momento en que parta el tren del ferrocarril, que los conducirá á la capital de la República, en cuyo momento hará tres disparos, arriando la bandera.

"7º Apenas llegue la falúa al muelle, las tropas presentarán las armas y batirán marcha.

"8º Al atracar la falúa al muelle, hará veintiun disparos de cañon el baluarte de Santiago; la bandera nacional se enarbolará á media asta en la plaza, y se continuarán los disparos en el mismo órden que para la fortaleza de Ulúa se previene.

"9º Desembarcada la concurrencia y puesto el féretro en hombros de jefes de la guarnicion, se dirigirán al palacio municipal, en el órden siguiente:

"I. Una escuadra del 18º batallon.

"II. El féretro.
"III. La música del 2º batallon.
"IV. Una comision del H. Ayuntamiento, acompañada de otra de jefes y oficiales.
"V. Los empleados federales.
"VI. Los empleados del Estado.
"VII. Los particulares invitados.
"VIII. El cuerpo consular, (si se sirve concurrir).
"IX. El H. Ayuntamiento.
"X. El comandante militar, el jefe político y el alcalde municipal.
"XI. La compañía del 2º batallon.
"10. El féretro se depositará en la sala de cabildos, hecho lo cual, ocupará la tribuna el Lic. Francisco Gonzalez Mena, para pronunciar un discurso alusivo.
"11. Acto continuo se dirigirá la concurrencia en el mismo órden á la estacion del ferrocarril, donde se disolverá luego que haya partido el tren.
"12. La compañía del 2º batallon servirá de escolta hasta la capital de la República, y la Comision de jefes militares que nombrará la Comandancia, acompañará los restos hasta aquella capital.
"H. Veracruz, Setiembre 28 de 1881.—El coronel secretario, *Manuel Parrat.*"

Telégrama de la Habana, del 2.—Depositado en Veracruz el 3 de Octubre de 1881, á las 9 horas de la mañana.—Recibido en México á las 3 horas 59 minutos de la tarde.

Señor Ministro de Relaciones.—Urgentísimo.—El 29 le envié siguiente telégrama: hoy á las once salieron vapores español y "Libertad" conduciendo los restos del general Arista.—*Zapata.*

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Número 205

Madrid, 22 de Agosto de 1881.

Como resultado de la nota que con fecha 18 del corriente dirigí al Señor Ministro de Estado, segun dí á vd. cuenta en mi despacho número 204, del mismo dia, aquel Ministerio se dirigió al de Gobernacion, y por telégrafo se comunicaron las órdenes respectivas al jefe de la aduana de Cádiz para que permitiera el desembarque de la urna cineraria que encierra los restos del general Arista. Así me lo comunicó en atento B. L. M. el señor sub-secretario de Estado, y lo acredita la noticia

que apareció en el suelto que como anexo número 1 acompaño, y que publicó el periódico *El Globo*, del dia 20.

Este mismo dia recibí del vice-cónsul de Cádiz el siguiente despacho: "Puerto de Santa María.—Legacion Mexicana, Madrid.—Convaleciente enfermedad mortal; aquí recibo telégrama esa Legacion, estando con fiebre, inútil para todo."

En vista del anterior telégrama me acerqué al Sr. Híjar, para que suplicara á alguno de sus amigos particulares de Cádiz que nos informara si habia llegado el vapor á cuyo bordó venia la urna, y lo que supieran sobre el particular. Tuve en el mismo dia por contestacion la noticia del arribo de la urna á Cádiz, y que se reembarcaria el 30.

Siendo dia festivo el 20 y no encontrándose en esta ciudad, de los señores ministros, mas que el señor capitan general Martinez de Campos, Ministro de la Guerra, me dirigí á él suplicándole que ordenara al comandante militar de Cádiz, que de acuerdo con la autoridad civil, se encargaran del desembarque y depósito de la referida urna, entretanto yo pedia instrucciones á esa Secretaría. El señor Ministro de la Guerra me enseñó entonces un telégrama del comandante militar de Cádiz, en que le referia el arribo de la urna en un vapor portugués, acompañada por el Sr. Vedra, cónsul de México en Lisboa, y le preguntaba si debian hacer honores; y agregó el propio señor Ministro que tenia el sentimiento de contestar que no debian hacerse honores, porque para ello necesitaria un decreto real que no se podia obtener por la ausencia del Rey; que ademas, tales honores solo los permitia la Ordenanza y leyes respectivas para los Reyes ó Príncipes de la Casa Real; que aun para los Infantes no se hacia sino previo el decreto: que como el Rey volveria en los primeros dias de Setiembre, y ya reunidos sus colegas aquí, aprovecharia el primer Consejo para procurar obtener que tales honores se hagan en la Habana; que lo que sí desde luego haria, seria encargar, como yo lo pedia, al comandante militar de Cádiz, del depósito de la urna y cuidado del reembarque, órden que dió por telégrafo, habiéndome permitido sacar la copia que acompaño, como anexo número 2.

Al llegar á mi casa de vuelta de la conferencia con el señor Ministro, y cuando me proponia telegrafiar á esa Secretaría, dando aviso del arribo de la urna á Cádiz y falta de representante mexicano allá, me encontré con un telégrama en que se me decia que el Sr. Vedra, cónsul de México en Lisboa, que estaba en Cádiz, tenia arreglado todo.

Aun cuando el Sr. Vedra nada comunicaba á esta Legacion, me bastó saber su estancia en Cádiz y que todo lo habia allanado, para resolverme á no molestar la atencion de vd., con despacho telegráfico sobre el particular.

El señor cónsul de México en Cádiz pasó violentamente por aquí, hace dos dias, con objeto de ir á despachar su oficina acéfala por enfermedad del vice-cónsul, y le encargué que me avise el dia que zarpe de aquel puerto el vapor que conduzca hasta la Habana los restos del general Arista, para trasmitir la noticia á esa Secretaría por el cable, porque supongo le será útil tenerla con anticipacion.

No sé si habré acertado en los procedimientos que he seguido en este asunto; si así no fuere, yo le suplico á vd., señor Ministro, que me dispense, siquiera sea en atencion á la buena voluntad y empeño con que he obrado.

Reitero á vd. las protestas de mi muy atenta y distinguida consideracion.

(Firmado).—*Jesus Zenil*, E. de N.

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Anexo número 1.

Noticia.—*El Globo* del 20 de Agosto de 1881.

Ayer debió llegar al puerto de Cádiz, procedente de Lisboa, la urna cineraria con los restos mortales del general mexicano Don Mariano Arista, y ayer mismo se expidió una real órden, previniendo al Gobernador de dicha plaza que no se ponga obstáculo al desembarque de dicha urna y su depósito, hasta que sea reembarcada con direccion á la Isla de Cuba.

Anexo número 2.

Despacho telegráfico. El Ministro de la Guerra al capitan general de Sevilla.

Mientras no se resuelve de Real órden, no se pueden tributar honores al cadáver del ex-Presidente de la República de México, general Arista, por no estar determinado en la Ordenanza; pero habiéndome manifestado el señor En-

cargado de Negocios que hay dificultades por no estar en Cádiz el cónsul de dicha nacion para depositar el cadáver y reembarque, prevenga V. E. al comandante general, que de acuerdo con la autoridad civil, se deposite en un lugar decoroso con una pequeña guardia; si es posible, se cuide del reembarque en debida forma.

Es copia confrontada. Madrid, 22 de Agosto de 1881. Por el señor secretario.—(Firmado).—*Platon Roa*, oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 203.

México, 1º de Octubre de 1881.

Por la nota de vd., número 205 de 22 de Agosto, me he enterado de los pasos que tuvo que dar para el arreglo del traslado de los restos del general Arista en Cádiz por no hallarse allí, cuando llegaron, el cónsul de México, por causa de enfermedad, y se aprueba enteramente la conducta de vd.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario Encargado de la Legacion de México en España.—Madrid.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Número 206.

Madrid, 23 de Agosto de 1881.

Anexos á esta nota tengo el honor de remitir á esa Secretaría para su conocimiento, dos artículos insertos, uno en *El Globo*, que se publica en esta ciudad, y otro en el *Diario de Cádiz*, los cuales se refieren al hallazgo, exhumacion, salida del puerto de Lisboa y arribo al de Cádiz de los restos mortuorios del ex-Presidente de la República D. Mariano Arista.

Reitero á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion

(Firmado).—*Jesus Zenil*, E. de N.

Al Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Anexo número 1.

El Globo, 20 de Agosto de 1881.

Exhumacion y traslacion de las cenizas de un ex-Presidente mexicano.

El Gobierno de la República de México realiza en los momentos actuales una obra de reparacion justísima; á ella lo han impulsado móviles de gratitud y patriotismo. Uno de los mas insignes patricios que desde muy temprana edad consagraron su vida, su inteligencia y su actividad sin límites al servicio de la República; un hombre ilustre que, así en las diversas vicisitudes de su vida militar, como en los altos puestos que ocupó en su vida política, supo siempre ajustar su conducta al severo cumplimiento de sus deberes, sin omitir á veces el sacrificio de intereses propios; el general, en fin, y Presidente constitucional que fué de aquella República, Mariano Arista, tuvo la desgracia de morir lejos del regazo patrio.

Un rasgo de abnegacion en beneficio del órden y la tranquilidad de la República, impulsóle á renunciar á la Presidencia de la misma, antes que acceder á un golpe de Estado propuesto por su Gobierno, y del cual habia de surgir la revolucion, y, por consecuencia, el derramamiento de sangre. Mariano Arista prefirió á todo esto abandonar el poder y acogerse á la expatriacion.

Dirigíase á Inglaterra en el vapor "Tagus," cuando la muerte le sorprendió en Lisboa el 7 de Agosto de 1855. Habia nacido en San Luis Potosí (México) el 16 de Julio de 1802.

Dos años despues de aquella aciaga fecha, en 1857, el presidente Alvarez, sucesor de Arista, ordenó que los restos mortales de éste fuesen trasladados al suelo patrio, á expensas del peculio público, declarando á la par, en un decreto ratificado por el Congreso constituyente, que el infortunado Arista *habia merecido bien de la Patria*, cuya declaracion constituye en México la mas alta honra que puede conferirse á un ciudadano, no solo en vida, mas tambien en muerte.

Ocurrió, empero, que en aquella época no fué posible averiguar el paradero de los despojos mortales de Arista; trascurrieron algunos años, y todas las investigaciones con aquel fin practicadas fueron infructuosas. Aun lo seguirian siendo, si una mera coincidencia no hubiera hecho descubrir recientemente las preciosas y buscadas reliquias en el mausoleo particular de la familia de los Batalhas, existente en el cementerio oriental de Lisboa.

Comunicado al punto el feliz descubrimiento al Gobierno mexicano, votó este de nuevo y por unanimidad la traslacion de tan venerandas cenizas. La sesion, dedicada exclusivamente á ensalzar las virtudes cívicas del ilustre general, fué solemnísima y brillante; en ella se pronunciaron sentidos y magníficos discursos, en ella se rindió noble homenaje de gratitud y respeto al muerto insigne, y en ella, en fin, quedó, como decimos, unánimemente votada la exhumacion y traslacion á tierra mexicana de aquellos mortales despojos.

Hé aquí la proposicion de ley que, á tal efecto, se dignó aprobar la Cámara:

"Señor: es un deber de gratitud nacional honrar la memoria de los que prestaron relevantes servicios á la patria. La conservacion de sus restos mortales en lugar privilegiado es la primera de las honras que merecen, y cuando aquellos yacen en suelo extranjero, nada mas justo que trasladarlos al suelo patrio.

"En circunstancias tales se encuentran las cenizas del general Mariano Arista, Presidente constitucional que fué de la República mexicana.

"A la ilustracion de esta respetable Cámara no es desconocida la historia del mencionado general.

"Jefe de la mas alta graduacion militar, hizo su brillante carrera por rigurosa escala; de espíritu organizador, y laborioso por temperamento, introdujo en el ejército notables reformas; patriota leal y sincero, peleó con fé inquebrantable contra sus enemigos; bien lo atestiguan, en las campañas con el extranjero, Veracruz y las márgenes del Rio Grande del Norte. Ministro de la Guerra en una época de Gobierno legal y representativo, reguló nuestro ejército, acomodándole á las mejores condiciones de órden, disciplina y economía. Presidente constitucional de la República, gobernó el país con suma prudencia, discrecion y tacto político.

"Siendo combatido por la accion revolucionaria, mantúvose en su puesto dignamente hasta el dia en que juzgó prestar al país uno de los mas señalados servicios, renunciando el poder ante la Representacion Nacional, para evitar la efusion de sangre, é imponiéndose seguidamente el penoso sacrificio de la expatriacion.

"Sorprendióle la muerte lejos de México, y sus restos mortales reposan en territorio extranjero.

"Conducirlos, pues, al suelo patrio, es, como decimos, un deber de todos nosotros.

"Ved aquí brevemente expuestas las razones en que fundamos nuestra proposicion; razones que ampliarémos en la discusion, si por acaso esta se suscitase, si tal ampliacion fuese precisa.

"Con dispensa de toda formalidad de Reglamento, pedimos á la Cámara se sirva aprobar la proposicion indicada, que es la siguiente:

"Se autoriza al Poder Ejecutivo para proceder á la traslacion de las cenizas del general Mariano Arista, cuyo nombre se halla escrito entre los de los Presidentes constitucionales de la República, mandando exhumarlas del sepulcro donde reposan en territorio de Portugal, y trasportarlas á esta capital de México."

La exhumacion se verificó anteayer mismo, é inmediatamente fueron embarcados los despojos del ex-Presidente mexicano en un buque de guerra portugués, que zarpó del puerto de Lisboa para el de Cádiz. El cónsul de México en aquella capital portuguesa, nuestro distinguido amigo D. Luis Breton y Vedra, fué el encargado de presidir la solemne ceremonia, y de acompañar las respetables reliquias al puerto gaditano, donde llegarian ayer viérnes.

Algunos dias mas, y la República de México tendrá ya en su regazo los restos de uno de sus mas ilustres hijos.

Con referencia á este acontecimiento recibimos anteayer tarde el siguiente telégrama, con que ponemos término á estas líneas:

"Lisboa, 18 (10.55 mañana).

Señor director de *El Globo*.—Madrid.

En este momento son embarcados los restos del general mexicano Arista. Toda la guarnicion de la plaza les rinde los debidos honores. Mañana llegarán á Cadiz."

Anexo número 2.

El Diario de Cádiz de 20 de Agosto de 1881.

Cenizas de un hombre ilustre.—El vapor de guerra portugués "Africa," entrado ayer en nuestro puerto, conduce desde Lisboa los restos mortales del ilustre general mexicano D. Mariano Arista, que falleció el 7 de Agosto de 1855 en Lisboa, á bordo del vapor "Tagus."

Poco antes de su fallecimiento, este honrado estadista hizo renuncia ante la Cámara de su país de la Presidencia constitucional de aquella República, por no querer asentir al golpe de Estado propuesto por su Gobierno; pero no obstante su renuncia, aun no se le habia sustituido en el tiempo de su muerte.

Ordenada en 1857 por el presidente Alvarez la traslacion de las cenizas del que el Gobierno y la Cámara mexicanas declararon *haber merecido bien de la Patria*, honra la mas alta que en México se puede conferir, en vida y en muerte, hasta mucho tiempo despues no se averiguó que los restos de D. Mariano Arista yacian en un mausoleo particular, en el cementerio oriental de Lisboa.

Comunicando este hecho al Congreso mexicano, éste votó de nuevo la traslacion, que hoy al fin se lleva á cabo, habiendo tenido lugar la exhumacion de los restos el miércoles por la tarde, á presencia de las respectivas autoridades y del cónsul de México en Lisboa, Sr. Vedra.

La traslacion á bordo del vapor "Africa," buque encargado de traer á Cádiz el fúnebre convoy, verificóse el juéves á las diez de la mañana, tributándose por las fuerzas portuguesas de mar y tierra los honores correspondientes al cargo del ilustre finado.

Una hora despues de la indicada abandonó el "Africa" las aguas de Lisboa, y ayer á las cuatro de la tarde fondeó en nuestra bahía, como dijimos al principio.

Han venido desde la capital del vecino reino acompañando al féretro, el señor vizconde de San Januario, ex-ministro de marina de Portugal, Par del reino, presidente de la Sociedad de Geografía, etc., y el Sr. Vedra, digno cónsul de México en Lisboa.

La casa de A. López y C.ª se ha hecho cargo personalmente del cadáver, al que uno de sus vapores dejará en la Habana, en cuyo punto el señor cónsul de México dispondrá la conduccion de las cenizas á ese país.

Creemos que de aquí serán despedidas con los honores correspondientes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 201.

México, 1º de Octubre de 1881.

Con la nota de vd., número 206 de 23 de Agosto, he recibido los artí-

culos publicados por *El Globo* de esa villa y el *Diario de Cádiz*, relativos á la traslacion de los restos del general Arista á la República.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario encargado de la Legacion de México en España.—Madrid.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Número 210.

Madrid, 26 de Agosto de 1881.

Ayer se recibió en esta Legacion del Sr. Vedra, cónsul de México en Lisboa, el siguiente telégrama:

"Ruego solicite franquicia para restos Arista llegando á Habana. Embarcarán 28 vapor "Coruña."—*Vedra.*"

Contesté: "Ministro ausente; procuraré franquicias.—*Zenil.*

Media hora despues recibí tambien del señor cónsul en Cádiz el siguiente despacho:

"Restos general Arista depositados almacenes López. Consulto á esa superioridad si al hacerme entrega dejo allí ó deposito en iglesia castrense; importa fuertes gastos para hacerlo con todo decoro, necesario resultado de la falta de espera, sabiendo llegaba yo el 23. Las autoridades ofrecen toda cooperacion al acto del embarque. Suplico telegrafíe órdenes.—*Antuñano.*"

A este despacho contesté: "Cónsul México Lisboa, díceme hoy: "Todo quedó arreglado en Cádiz. Embarcáronse restos vapor "Coruña" 28.'' En consecuencia, y sin tiempo de consultar México dejé cosas como arregló Vedra. Avise dia salida restos.—*Zenil.*"

La solucion que dí á este asunto en todas sus fases me parece la única legal y posible. En efecto, cuando al principio apareció que no habia representante de México en Cádiz que allanara las dificultades que pudieran presentarse, me limité á recurrir al auxilio de las autoridades españolas, ya que no tenia facultades de disponer nada que pudiera ocasionar gastos extraordinarios sin previa autorizacion de esa superioridad, conforme al art. 26 de la ley de 25 de Agosto de 1853.

En el caso que consulta el cónsul en Cádiz, no cabia mas que dejar

las cosas como las habia arreglado el Sr. Vedra, único que aparece tenia instrucciones directas del Gobierno sobre el particular, sin que fuera tampoco posible consultar á esa Secretaría lo que deberia resolver, supuesto que el telégrama se recibió en esta Legacion el 25, y el vapor que conduce los restos debe zarpar de Cádiz el 28: tres dias eran insuficientes para todo, porque aun suponiendo que hubiese enviado el telégrama á esa Secretaría y hubiera recibido aquí la resolucion el 28, zarpando ese dia el vapor "Coruña," todo era inútil, no obteniéndose mas que la erogacion de gastos en los telégramas que se cambiaran.

Por lo que hace á la franquicia que recomienda el Sr. Vedra en su telégrama, ocurrí al señor Ministro de Ultramar á quien compete el asunto; y con complaciente deferencia ordenó en mi presencia que se telegrafiara á las autoridades de la Habana, ordenándoles que no opongan obstáculo ninguno al desembarque, depósito y reembarque de la urna cineraria que lleva los restos del general Arista, y me ofreció que ademas del telégrama, me mandaria por escrito las órdenes respectivas para que las remita por el mismo vapor que conduce la urna. En efecto, acabo de recibir la comunicacion que en copia acompaño como anexo, la misma que hoy trascribo al señor cónsul de la Habana, para que tenga conocimiento de lo dispuesto y allane las dificultades que puedan presentarse.

Reitero á vd. mi muy atenta consideracion.

(Firmado).—*Jesus Zenil*, E. de N.

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Ministerio de Ultramar.—Exmo. Señor.—Con esta fecha digo al Gobernador general de la Isla de Cuba lo que sigue:

"Exmo. Señor.—Sírvase V. E. disponer, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), que por la aduana de esa capital no se opongan dificultades al desembarque en ese puerto, depósito y reembarque de la urna cineraria que contiene los restos mortuorios del ex-Presidente de México, general D. Mariano Arista, y que con destino á su país conduce desde Cádiz el vapor-correo "Coruña."

Lo que de real órden traslado á V. E. para su conocimiento.

Es copia del original conforme. Madrid, 26 de Agosto de 1881.—Por el Secretario, *Platon Roa*, oficial.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 202.

México, 1° de Octubre de 1881.

Enterado de la nota de vd., número 210 de 26 de Agosto, en que me informa de lo que practicó con respecto á la llegada á Cádiz de los restos del general Arista y su embarque para la Habana, manifiesto á vd. en respuesta, que esta Secretaría aprueba su conducta en el particular.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario Encargado de la Legacion de la República en España.—Madrid.

Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Cádiz.—Número 40.

Cádiz, 23 de Agosto de 1881.

El dia 30 del actual serán reembarcados á bordo del correo español, vapor "Coruña," los restos del ilustre general Arista, que procedentes de Lisboa fueron depositados en ésta.

La benévola atencion con que han correspondido las autoridades, corporaciones y cuantas personas invité para mayor lucidez de este acto, me hacen esperar que la concurrencia será muy escogida y numerosa, y que se celebrará el acto con todos los honores compatibles con la estrechez de la Ordenanza militar, ya que por circunstancias especiales no han podido tributársele á tan digno general los honores que correspondian á su elevado empleo.

Tan luego como se lleve á cabo tan solemne acto, daré cuenta detallada á esa Secretaría de su digno cargo, avisando al propio tiempo á la Legacion en Madrid, para los efectos convenientes.

Ruego á vd. se sirva aceptar con este motivo mi respetuoso saludo y el testimonio de mi mas distinguida consideracion.

Agustin S. Antuñano.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Número 215.

Madrid, 2 de Setiembre de 1881.

Para el alto conocimiento de vd., tengo el honor de acompañar á este despacho como anexos 1, 2 y 3, los sueltos que ayer insertaron en sus columnas *El Liberal, La Correspondencia de España* y *El Imparcial,* periódicos que se publican en esta ciudad, refiriéndose al reembarque en Cádiz de los restos mortuorios del general D. Mariano Arista, ex-Presidente de México.

Reitero á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Jesus Zenil, E. de N.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Anexos á la nota número 215.

Número 1. *El Liberal.* Madrid, 1º de Setiembre de 1881.

"A las ocho y media de la mañana de anteayer fué conducida á bordo del vapor "Coruña," de los almacenes que la casa A. López tiene en el muelle, la caja que contiene los restos del Presidente de la República de México, D. Mariano Arista."

Número 2. *La Correspondencia de España*, de 1º de Setiembre.

"El señor obispo, los señores gobernadores civil y militar, el señor alcalde, el vice-almirante de la armada, Sr. D. Juan de Dios Ramos Izquirrdo, el señor comandante de marina, los individuos del cuerpo consular, el representante de la casa A. López, Sr. D. Manuel Eizaguirre, el señor cura castrense, y algunas otras personas invitadas por el señor cónsul de México, presenciaron anteayer en Cádiz el reembarque de los restos del general Mariano Arista.

La caja que contiene los restos del ilustre mexicano, cubierta por la bandera de dicha Nacion y conducida por cuatro marineros trasatlánticos, pasó por entre algunos individuos de la armada y dependientes de la capitanía, á cuyo alrededor se hallaba agolpado el pueblo; desde la capilla provisional, establecida en los almacenes de los Sres. A. López, en la punta del muelle á bordo del vapor auxiliar "Piloto," de los Sres. A. López y Cª, que habia de trasladarla al "Coruña."

En el citado buque se embarcaron el Sr. Ramos Izquierdo, el señor cónsul de la República de México y el capitan inspector de los vapores trasatlánticos, Sr. D. Manuel Villaverde, recien llegado de su expedicion al Norte, á donde fué con motivo de la manifestacion naval ofrecida al Rey en Comillas por el Sr. D. Antonio López.

A las nueve terminó en tierra esta ceremonia."

Número 3. *El Imparcial*, de 1º de Setiembre.

"El vapor "Coruña," salido de Cádiz, lleva á América los restos del ex-Presidente de la República de México, general D. Mariano Arista.

Al acto del embarque asistieron el cuerpo consular y las autoridades de la ciudad.

Las fuerzas militares de guarnicion hicieron los honores de ordenanza."

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Número 216.

Madrid, 2 de Setiembre de 1881.

El señor cónsul de Cádiz, con fecha 30 del pasado, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de comunicar á esa Legacion del digno cargo de vd., que hoy á las nueve de la mañana ha tenido lugar el acto de conduccion á bordo y reembarque en el vapor español "Coruña," de los restos mortales del general D. Mariano Arista, á cuyo capitan hice entrega del valioso depósito confiado á mi cuidado.

"Correspondiendo galantemente á la invitacion que circulé, á las ocho y media se hallaban reunidos en el muelle de este puerto las autoridades eclesiásticas, civil y militar, una comision del ayuntamiento, el cuerpo consular, representantes de la Prensa y varios particulares, presenciando el traslado de la caja mortuoria de la capilla al pequeño vapor que la condujo al buque, en el cual quedó depositada con las formalidades de estilo, como se servirá vd. ver por el acta que adjunto, y cuyo duplicado remití al cónsul en la Habana.

"El fuerte viento y oleaje que ha reinado hoy, impidieron que la brillante comitiva pudiera pasar á bordo del "Coruña," decidiéndose solo los señores que figuran en el acta como testigos.

"Sumamente reconocido á las muestras de simpatía y atenciones que esta culta ciudad ha manifestado hoy por México, creo de mi deber hacerlo presente á esa Legacion por si se digna y lo cree oportuno, dar por mi conducto las gracias por esas deferencias, lo que haria público, mereciendo muy especial mencion los señores representantes de la Empresa A. López y C.ª en ésta, quienes han demostrado con exceso el mayor desinteres y finura, desde el momento en que tuvieron conocimiento de la llegada de los restos funerarios."

En vista de lo que antecede, me pareció conveniente prevenir á esa Secretaría de la salida de los restos del puerto de Cádiz, y al efecto tuve el honor de dirigir á vd., con fecha de ayer, el siguiente telégrama:

"Ministro Relaciones.—México.—Anteayer reembarcaron Cádiz restos Arista, destino Habana."

Al acusar recibo de su nota al cónsul, he creido de rigurosa cortesía y gratitud autorizarlo para que á nombre de esta representacion y de él en particular, diera expresivamente las gracias á todas las persogas que en lo individual ó de cualquier otro modo contribuyeron á tributar los honores hechos á los restos del general Arista al momento de ser reembarcados, reservándome yo visitar con el mismo objeto á los señores Ministros de Estado, de Ultramar y de Guerra, por la deferencia y actividad con que han atendido á esta Legacion en cuanto ha sido necesario en este asunto.

Acompaño como anexo copia certificada del acta á que el cónsul se refiere en su despacho.

Al tener el alto honor de hacer á vd. la anterior trascricion, me es grato reiterarle las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Jesus Zenil*, E. de N.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.

En la bahía de Cádiz, á treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, á bordo del vapor-correo español "Coruña," y ante los testigos que firman al calce, comparecen el cónsul de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el comandante de dicho buque, con objeto de hacer el primero al segundo la entrega de la caja que encierra los restos del general Don Mariano Arista, que procedente de Lisboa y con destino al puerto de la Habana se ofrece á entregar, salvo los accidentes de mar, al cónsul de la República en aquel puerto ó á las personas comisionadas por el Gobierno para recibir ese depósito, así como dos pliegos cerrados y sellados, de que tambien se hace entrega. En fé de lo cual firmaron la presente acta en el lugar y fecha mencionados. Siguen las firmas que se expresan.

Por el capitan, el primer oficial, *Francisco Moret*.—Una rúbrica.—*Agustin Antuñano*, cónsul de México.—Una rúbrica.—El vice-almirante, *Juan de Dios R. Izquierdo*.—Una rúbrica.—*Pedro Alonso y Pajares*, V. C. de Méxi-

co.—Una rúbrica.—*José de la Portilla.*—Una rúbrica.—*M. de Ripagnon.*—Una rúbrica.—*Guillermo Villaverde.*—Una rúbrica.—*M. C. Villaverde.*—Una rúbrica.

Es copia, conforme. Madrid, 2 de Setiembre de 1881.

Por el secretario.—(Firmado).—*Platon Roa*, oficial.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Número 204.

México, 6 de Octubre de 1881.

Por la nota de vd. número 216, de 2 de Setiembre próximo pasado, me he enterado de la que le dirigió con fecha 30 de Agosto anterior el cónsul en Cádiz, participándole que el mismo dia fueron embarcados los restos del ilustre general Arista á bordo del vapor español "Coruña," y los honores que se le tributaron. He recibido tambien la copia que se sirve acompañar del acta de la entrega de la caja.

Anoche han sido recibidas en esta capital las cenizas de aquel insigne mexicano, y el sábado próximo serán solemnemente inhumadas.

Las muestras de simpatía que ha recibido la República del Gobierno y de las autoridades de España, así en la Península como en la Isla de Cuba, con motivo de la traslacion al territorio mexicano de los restos mortales de uno de sus mas dignos hijos, obligan su gratitud hacia aquella Nacion.

Por tanto, el señor Presidente ha tenido á bien acordar recomiende á vd. con toda eficacia que haga presentes estos sentimientos al Secretario de Estado para conocimiento de S. M. el Rey, por medio de una nota y de la manera más expresiva, y á la vez y por conducto del cónsul en Cádiz á las autoridades eclesiásticas, civiles y militares de esa ciudad, y en general, á cuantas personas tuvieron á bien tomar parte en los honores tributados á los despojos y á la memoria del que fué tan digno Presidente de México.

Mariscal.

Al Secretario de la Legacion de México en Madrid.

Vice-consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.—Número 18.

Lisboa, 18 de Agosto de 1881.

Tengo la honra de remitir á vd. anexos á esta comunicacion, los originales y traducciones respectivas de las actas de exhumacion y entrega de los restos mortales del ilustre general D. Mariano Arista.

Con este motivo reitero á vd. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Traslacion de los restos mortales del general mexicano D. Mariano Arista. —Exhumacion y entrega de los mismos.—Traduccion.

Gobierno civil de Lisboa.—Negociado 1.°—Número 101.—El Gobernador civil del Distrito de Lisboa, etc., etc.

Por la presente autorizacion y en virtud de órdenes superiores, concedo permiso al cónsul de la República de México en Lisboa para que pueda hacer trasladar para aquella República los restos mortales del general D. Mariano Arista, que se hallan depositados en el mausoleo número 274 del cementerio oriental de esta ciudad.

Esta autorizacion será presentada al administrador del Consejo de Olivaes, para los efectos determinados en la real órden de 7 de Enero de 1875.

Lisboa, 17 de Agosto de 1881.—Con autorizacion, el secretario general, *Eduardo Asegurado.*

Hay un sello en blanco que dice: Gobierno civil de Lisboa.

Otro que dice: Impuesto del sello.

"En ejecucion de la autorizacion antecedente, son trasladados de este cementerio, mausoleo número 274, para México, los restos mortales del general D. Mariano Arista, natural de México, fallecido en el estado de casado, con 53 años de edad, el dia 7 de Agosto de 1855, de enfermedad denominada cáncer de laringe, entrado en el referido mausoleo el 9 del mismo mes y año, los cuales se hallaban encerrados en cajon de madera con la chapa particular con el nombre del finado; y despues de cumplidas puntualmente las disposiciones

aplicables de la real órden de 7 de Enero de 1875, fueron trasladados para un cajon de plomo dentro de una urna de madera, cintado, lacrado y sellado con el sello de la respectiva administracion.

Cementerio oriental, á 17 de Agosto de 1881.—Declaro que dice la enmienda plomo.—El administrador del Consejo, *Antonio Augusto Villaça.*

Hay un sello que dice: Impuesto del sello.—(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Un sello que dice: Vice-consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.

Acta de entrega de los restos mortales del general D. Mariano Arista.—Traduccion.

A diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, en el cementerio oriental de la ciudad de Lisboa, hallándose presente el administrador del mismo cementerio y los Sres. Gregorio Rodriguez Batalha y D. Luis Breton y Vedra, cónsul de México en Lisboa, se procedió á la entrega solemne de los restos mortales del general mexicano D. Mariano Arista, á cuya exhumacion se habia procedido el dia anterior en el mausoleo donde yacian depositados, perteneciente á la familia del mencionado Rodriguez Batalha, y de los cuales se ha hecho cargo el referido cónsul, en presencia del administrador respectivo y de los testigos que abajo firman.—*Gregorio Rodriguez Batalha.—Luis Breton y Vedra,* vice-cónsul de México en Lisboa.—*Manuel Maria do Couto d'Alburquerque da Concha,* administrador del cementerio oriental.—El prior desembargador, *Antonio Riveiro,* dos Santos Viegas.

Testigos.—*Cárlos Augusto Gregorio do Nacimiento Luisa.—José Fermino de Souza.*—(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Un sello que dice: Vice-consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.

En la ciudad de Cádiz, á 22 de Agosto de 1881 y á bordo del vapor "Africa," de la marina de guerra portuguesa, el Sr. D. Manuel Eizaguirre, representante de la casa "Antonio López y Cª," se hizo cargo, en presencia de los testigos que abajo firman, de una caja forrada de terciopelo negro, que el Sr. D. Luis Breton y Vedra, cónsul de México en Lisboa, declaró contener las cenizas del ilustre general D. Mariano Arista, Presidente que fué de la República Mexicana, las cuales fueron exhumadas en el cementerio oriental del vecino reino el 17 del corriente, y embarcadas para este puerto el 18, con la debida autorizacion del Gobierno portugués, y á solicitud del de los Estados Unidos Mexicanos; cuyos restos mortales, la mencionada casa A. López y Cª se ha prestado con el mas noble desinteres á trasportar gratuitamente á la Isla de Cuba.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.—M. de Eizaguirre.*

Como testigos:—*Antonio Duarte Pedroso,* capitan de fragata.—*Sebastian José Jencalon,* primer teniente d'Armada.—*Guillermo Villaverde.*

En la bahía de Cádiz, á treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, á bordo del vapor-correo español "Coruña" y ante los testigos que firman al calce, comparecen el cónsul de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el comandante de dicho buque, con objeto de hacer el primero al segundo la entrega de la caja que encierra los restos mortales del general D. Mariano Arista que, procedente de Lisboa y con destino al puerto de la Habana, se ofrece á entregar, salvo los accidentes de mar, al cónsul de la República en aquel puerto ó á las personas comisionadas por el Gobierno para recibir ese depósito, así como dos pliegos cerrados y sellados, de que tambien se hace entrega. En fé de lo cual firman la presente acta en el lugar y fecha mencionados.

(Firmado).—*Agustin S. Antuñano*, cónsul de México.—Por el capitan, el primer oficial, *Francisco Moret*.—El vice-almirante, *Juan de Dios Rios Izquierdo*.—*Pedro Alonso y Pajares*, vice-cónsul de México.—*M. de Eizaguirre*.—*M. de Villaverde*.—*José de la Portilla*.—*Guillermo Villaverde*.—Al márgen: Un sello que dice: Vapores-correos trasatlánticos de A. López y Cª —Vapor "Coruña."

ACTA.

En la bahía de la Habana, á diez y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y un años, á bordo del vapor mercante español "Coruña," y ante los testigos que suscriben, compareció el C. José Manuel Gutierrez Zamora, encargado del consulado de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. comandante del vapor mencionado, que conforme al acta relativa levantada en la bahía de Cádiz el treinta del próximo pasado Agosto, hace entrega al citado encargado de la oficina consular de México, de la caja que encierra las cenizas del general D. Mariano Arista, recibida á su bordo con ese objeto en la antedicha bahía de Cádiz, así como de los pliegos cerrados y sellados, uno rotulado: "México.—Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores;" y otro: "Al cónsul de México.—Habana;" lo que recibido por el encargado de la oficina consular, entrega este, excepcion hecha del segundo pliego mencionado, al Sr. D. Angel Topete y Carvallo, mayor general del apostadero, allí presente, para que lo trasborde al vapor de guerra "Blasco de Garay," que, segun disposicion del Gobierno de España, debe conducirlo á Veracruz, á donde dicho señor mayor general, comisionado por el Exmo. Señor contra-almirante, comandante general del apostadero, debe trasladarse para hacer entrega de ello á las autoridades mexicanas encargadas de recibirlo. En fé de lo cual firman la presente acta en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

(Firmado).—El capitan del buque, *Isidoro Dominguez*.—El encargado del consulado, *José Manuel Gutierrez*.—*Angel Topete*.—*Ramon Carvallo*.—*I. Marquez*.—*José L. de Santa-Anna*.—*Luis Carvallo*.—*Octavio Rodriguez Perez*.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 24.

México, 6 de Octubre de 1881.

La nota de vd. número 18, de 18 de Agosto, con la que se sirve acompañar las actas de exhumacion de los restos del general Arista y de su entrega á vd. por el Sr. Rodriguez Batalha, en cuyo panteon particular de familia se hallaban depositados, me la ha entregado hoy el señor mayor general del apostadero de la Habana y de la escuadra de las Antillas, D. Angel Topete y Carvallo, capitan de navío de primera clase de la Real Armada Española, comisionado por el Exmo. señor contra-almirante para conducir á esta capital la urna con los expresados restos que han llegado aquí anoche.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al vice-cónsul de México en Lisboa.—Lisboa.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Octubre 6 de 1881.

Señor Ministro:

Anoche han sido recibidos en esta capital los restos del que fué uno de los gobernantes mas ilustres de la República Mexicana, el general D. Mariano Arista, y serán solemnemente inhumados el sábado próximo.

A la satisfaccion que el pueblo y el Gobierno mexicano sienten al recobrar aquellas preciosas reliquias, se une en estos momentos la de saber de cuántas y cuán afectuosas muestras han sido objeto en el territorio de una nacion amiga.

A una familia portuguesa debe México la conservacion de tan veneradas cenizas; nuestro vice-cónsul en Lisboa, que tuvo á su cargo todo lo referente á la exhumacion de los restos del Presidente Arista y su traslacion á Cádiz, solo encontró en las autoridades portuguesas facilidades y cortesía exquisita para el desempeño de su comision; los funcionarios civiles y militares de la capital del reino tributaron á los despo-

jos mortales de nuestro compatriota los mas altos honores; y por último, el Gobierno de Su Magestad el Rey ha llevado su extremada deferencia al grado de ordenar que un buque de guerra portugués fuera el conductor hasta Cádiz del valioso depósito que recibió de manos del vice-cónsul, D. Luis Breton y Vedra.

Tantas y tan señaladas muestras de consideracion y simpatía hacia México por parte del Gobierno de Su Magestad y de los nacionales portugueses, obligan alta y perpetuamente la gratitud del de México; y en esta virtud, el señor Presidente desea y suplica á Vuestra Excelencia, por no haber representante diplomático mexicano en Portugal, haga llegar estos sentimientos, no distintos de los de toda la Nacion, al alto conocimiento de Su Magestad el Rey, por cuya felicidad hace los mas sinceros votos.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar á la vez para sí las protestas de mi consideracion muy distinguida.

(Firmado).—*Ignacio Mariscal.*

A Su Excelencia el Señor Ministro de Negocios extranjeros del Reino de Portugal.—Lisboa.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 29.

México, Octubre 6 de 1881.

Remito á vd. adjunto un pliego para el Señor Ministro de Negocios extranjeros, en el cual le ruego se sirva poner en conocimiento de S. M. el Rey los sentimientos de gratitud del Gobierno de la República, por la suma consideracion y deferencia del de ese Reino hacia México, con motivo de la exhumacion y traslacion á España de los restos del general Arista.

Sírvase vd., de la manera que estime conveniente, hacer que llegue á su alto destino.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al vice-cónsul de México en Lisboa.—Lisboa.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 7 de Octubre de 1881.

Señor Ministro:

A las ocho del dia de mañana se reunirá en el Colegio de Minería la comitiva oficial, presidida por el Secretario de Guerra y Marina, que ha de conducir á su última morada los restos del general Arista, Presidente que fué de esta República.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E., como decano del Cuerpo diplomático, por si deseare ó desearen sus colegas concurrir al acto referido.

Con tal motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ignacio Mariscal.*

A Su Excelencia el Sr. D. Emilio de Muruaga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 217.

México, 10 de Octubre de 1881.

La espontánea y desinteresada deferencia manifestada por los Sres. López y Compañía, para trasportar en su línea de vapores de Cádiz á la Habana los restos del ilustre general Arista con el decoro y atenciones con que lo verificaron, han obligado la gratitud del Presidente de la República, y en tal virtud se ha servido acordar que, por conducto de vd. y por medio de una comunicacion, se dén las mas expresivas gracias á dichos señores, y les manifieste el reconocimiento de México por su noble proceder.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en España.—Madrid.

Legacion de los Estados Unidos Mexicanos en España.—Número 227.

Madrid, 8 de Setiembre de 1881.

Hoy he estado á visitar al Sr. Leon y Castillo, Ministro de Ultramar, con el objeto de agradecerle la deferencia con que atendió al señor Encargado de Negocios durante mi ausencia, al solicitar de él la franquicia para que en la Habana no se oponga dificultad al desembarque y reembarque de la urna que contiene los restos mortuorios del ilustre general Arista. A este propósito el Señor Ministro me manifestó: que últimamente ha dado órden por el cable para que un buque de guerra español conduzca los expresados restos de la Habana hasta Veracruz, despues de recibirlos y reembarcarlos con los honores debidos: que le ha sido muy satisfactorio aprovechar esta propicia ocasion para demostrar á México á nombre del Gobierno español, y de él personalmente, su gratitud por la actividad é interes con que la República ha visto siempre todos los asuntos de España, sobre todo en el caso último en que se trató de la aprehension de los defraudadores de los fondos públicos del Reino.

Estuvo verdaderamente galante el Señor Ministro en sus elogios hacia el Gobierno de México, á cuyo nombre los agradecí expresivamente.

Reitero á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado).—*Ramon Corona.*

Al Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa. —Número 210.

México, 10 de Octubre de 1881.

Por la nota de vd. número 227, de 8 de Setiembre, me he enterado de que hizo una visita al Señor Ministro de Ultramar, para expresarle su gratitud por la deferencia con que tuvo á bien atender al Secretario de esa Legacion, como Encargado de Negocios, en el asunto de la traslacion de los restos del general Arista.

No puede menos de ser aprobada la conducta de vd. por esta Secretaría, pues el Gobierno de la República está sumamente reconocido al de España por sus procederes en este y otros diversos asuntos, por lo que ya he recomendado á vd. en nota anterior, que haga presentes estos sentimientos al Señor Ministro de Estado para conocimiento de S. M. el Rey.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en España.—Madrid.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 31.

México, 12 de Octubre de 1881.

En la noche del 5 del corriente llegaron á esta capital los restos del ilustre general Arista, conducidos hasta Veracruz á bordo del "Blasco Garay," de la marina de guerra española, por el mayor general D. Angel Topete. El 6 y 7 ha estado expuesta al público con toda pompa la urna cineraria, y en la mañana del 8 ha sido inhumada solemnemente en el panteon de Dolores, donde se erigirá un monumento, segun lo acordado por el Congreso.

El señor Presidente sabe, y la Nacion lo sabrá cuando se publique el expediente, que si los restos del insigne mexicano han vuelto al suelo patrio colmados de honores, se debe en gran parte este resultado al celo, á la actividad y á las relaciones de vd. Reconocido, por tanto, á tan buenos servicios, y reservándose enviar á vd. mas tarde un nuevo testimonio del alto aprecio con que los ha visto, me ordena dar á vd. las mas cumplidas gracias en nombre de la República y su Gobierno, y que le extienda el nombramiento de cónsul en Lisboa, que por separado y por este mismo correo le remito.

Me ordena tambien suplique á vd. haga presente su gratitud á la familia Rodriguez Batalha, depositaria desinteresada por tantos años del

cadáver del Sr. Arista, y al Sr. vizconde de San Januario, que se sirvió acompañar á vd. conduciendo los venerables restos hasta Cádiz.

Protesto á vd. con este motivo mi particular aprecio.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Sr. D. Luis Breton y Vedra, cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.

Vice-consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.—Número 25.

Lisboa, 4 de Setiembre de 1881.

Conocidos son de vd. los términos del arreglo hecho para llevar á efecto la repatriacion de los restos mortales del ilustre general D. Mariano Arista. Me corresponde ahora darle cuenta circunstanciada de la mision que por órden del Supremo Magistrado de la República se ha dignado vd. confiarme, y en cuyo desempeño no he tenido mas objeto que el de llenar cumplidamente mi deber, honrar los venerados manes, objeto de la traslacion, y servir á mi nueva patria adoptiva con el celo y la perseverancia que para tan importante servicio siempre he considerado mi competencia limitada.

Conforme á mi despacho número 37 de 30 de Diciembre último, el gobierno portugués ha puesto á mi disposicion, en 12 del mes próximo pasado, el vapor "Africa," de su marina de guerra, en el que se efectuó la conduccion de las cenizas del mencionado general desde este puerto hasta Cádiz. En aquella ciudad las recibió en su bordo para llevarlas á la Habana el vapor "Coruña," perteneciente á la compañía de navegacion trasatlántica de Antonio López, cuyo señor se ha prestado á este servicio con la mas generosa espontaneidad. En la Habana, á donde probablemente llegarán del 17 al 18 del actual, serán reembarcados en un buque de guerra español para su entrega definitiva en Veracruz, cuyas órdenes, tanto para el trasporte como para que se hagan á la memoria del finado los honores militares que le corresponden, acaban de ser comunicadas por el cable á las autoridades superiores de la Isla de Cuba.

Aceptando las responsabilidades, ya que no los plácemes que puedan caberme por la forma dada á la conduccion de los preciosos despojos que la Nacion mexicana recupera, me cumple repetir á vd. que en la realizacion de mi propósito, coronado con éxito feliz, no he empleado, en la mas insignificante gestion, mi carácter oficial, valiéndome para todo cuanto he conseguido, así en Portugal como en España, únicamente de mis relaciones personales. Exceptúo la franquicia de aduanas que se ha servido recabarme del respectivo Gobierno y con pronta solicitud nuestro digno representante en Madrid.

Exhumacion. El dia 17 de dicho mes, á las seis de la tarde, ha tenido efecto en el cementerio occidental de Lisboa la exhumacion respectiva, en presencia de las autoridades locales, de los delegados de sanidad, del Sr. Rodriguez Batalha, propietario del panteon donde reposaban los restos mortales del ilustre general, de varios testigos y del vice-cónsul que suscribe.

Abierto el túmulo y seguidamente la caja mortuoria en que fué sepultado el benemérito Arista, sus despojos, en esqueleto, se trasladaron á una urna cineraria de plomo, colocada dentro de otra de palo-rosa, macizo, con adornos de plata cincelada, descansando sobre cuatro garras de águila del mismo metal. En uno de sus costados se halla colocada una chapa de plata artísticamente grabada con la siguiente inscripcion:

"General Mariano Arista, Presidente Constitucional de la República Mexicana. Nació en San Luis de Potosí el 16 de Julio de 1802. Falleció en Lisboa el 7 de Agosto de 1855."

Hechas las debidas declaraciones y reconocimiento en presencia de los testigos, y confrontado con los libros de registro el número de entrada del cadáver en dicho cementerio, se procedió al cierre de la caja de plomo por medio de soldadura, colocando en ella para resguardo los sellos oficiales. Se extendió de todo el acta competente, y quedó depositada dicha urna en la capilla del cementerio con la solemnidad correspondiente.

El asiento hecho en los libros á que acabo de referirme, es el que sigue:

"Sr. D. Mariano Arista, General de division, Presidente de la República Mexicana, falleció en 7 de Agosto de 1855. Fué enterrado con el número 274."

Embarque. El dia 18 fué el designado, de acuerdo con el Gobierno portugués, para la traslacion y embarque.

A las ocho de la mañana comenzaron ya las tropas de la guarnicion á cruzar las calles en uniforme de grande gala, para ocupar los puestos que les habian sido designados en el programa del ceremonial.

La artillería se situó en la gran plaza de Comercio, punto inmediato á los muelles del Arsenal de Marina, y dos escuadrones de lanceros de la Reina esperaban en el cementerio la salida del féretro para darle la debida escolta, así como cuatro generales, los Sres. Palmeirim, Talaya, Maldonado y Castelo Branco, que en representacion del Rey y del Gobierno acompañaron los restos desde aquel punto hasta el embarque á bordo del vapor "Africa."

A las nueve, poco mas ó menos, se puso en marcha el fúnebre cortejo.

Una seccion de caballería abriendo el paso; luego una extensa hilera de carruajes con los convidados que tenian representacion civil ó militar; seguian los cuatro generales mencionados y el vice-cónsul encargado de la traslacion, ocupando los puestos de preferencia inmediatos á la urna cineraria. Esta, cubierta con la bandera mexicana, era conducida en un suntuoso coche fúnebre.

En otros dos carruajes de respeto seguia el clero parroquial, entre el que se hallaba el ilustrado sacerdote y honrado liberal Dr. Santos Viegas, párroco de los Mártires, que se ofreció á acompañar gratuitamente el féretro á bordo del vapor, como homenaje de admiracion y respeto á la memoria del ilustre Arista.

Al llegar á la plaza del Comercio, la artillería allí situada hizo una salva de 21 cañonazos.

A las diez en punto llegaron las cenizas al Arsenal de Marina, donde con los honores debidos fueron recibidas por el Estado Mayor del Ejército y Marina, Intendencia superior del mencionado Arsenal, autoridades civiles y militares, Cuerpo consular, Sociedad de Geografía, Prensa periódica, representantes de varias sociedades científicas y literarias, oficiales de todos los cuerpos y veteranos de la libertad.

Cumplidos los preceptos religiosos, todos los convidados se pusieron en dos filas con blandones encendidos. Hasta el muelle fué conducida la urna cineraria por entre dichas filas y las de la tropa, en formacion con armas á la funerala, haciendo oir las bandas militares los acordes sones apropiados á la solemnidad.

Las cintas del féretro, ó mejor dicho, las extremidades de la bandera que lo cubria, fueron llevadas por los señores vizconde Soares Franco,

comandante general de la Armada, en representacion personal del señor Ministro de Marina; vizconde de San Januario, presidente honorario de la Sociedad de Geografía y ex-ministro de Portugal en México; cónsules de los Estados Unidos de América y de España; generales Palmeirim, Talaya, Zuchelli, Babtista Alves, Maldonado, y coronel de ingenieros Caveiro, en representacion personal del señor Ministro de la Guerra.

Seguia al ferétro el vice-cónsul que suscribe, y un considerable número de oficiales superiores y subalternos del ejército y marina.

En una galeota real, armada en capilla ardiente y tripulada por treinta remeros, fué colocada la urna funeraria, cubierta como dejo consignado, con la bandera mexicana.

En esta embarcacion solo penetraron el sacerdote Sr. Santos Viegas y el vice-cónsul respectivo.

La comitiva naval que seguia á la galeota fúnebre, era la siguiente: La 1.ª lancha de gala con el comandante general de la Armada, su Estado Mayor y los cuatro generales en representacion del Rey y del Gobierno. La 2.ª con la inspeccion del Arsenal de Marina y jefes del cuerpo de ingenieros navales. La 3.ª con el alto personal del Ministerio de Marina, y la 4.ª y 5.ª con la guarnicion de los buques de guerra portugueses fondeados en el Tajo. Tambien se hizo representar la corbeta de guerra italiana "Vittorio Emmanuele."

Al ponerse en movimiento esta vistosa flotilla, todas las embarcaciones de guerra ancladas en bahía, colocando sus insignias en funeral, hicieron las salvas de estilo.

Despues de recibida la urna funeraria por la guarnicion del "Africa" con todos los honores correspondientes, la comitiva regresó en la misma forma á tierra, y el vapor se hizo inmediatamente á la mar con rumbo á Cádiz.

Quedaron á bordo para acompañar los restos al punto designado, el vice-cónsul que suscribe, autorizado por el señor Presidente de la República, y el señor vizconde de San Januario, que particularmente y como una deferencia tributada á la Nacion mexicana, pidió á su Gobierno el debido consentimiento para la realizacion de su noble propósito.

La concurrencia en las calles de Lisboa, durante la solemnidad, fué enorme. No parecia sino que los habitantes de esta expléndida capital se habian propuesto como un deber de reparacion, despedir con inusitada pompa los ilustres despojos que han permanecido ignorados 26 años

en territorio lusitano, sin tener persona amiga que depositara una flor sobre su túmulo, ó despertase entre los extranjeros el respeto y la admiracion que se merecia tan preclara memoria.

Si el 9 de Agosto de 1855, el cadáver del ilustre general Arista era llevado al cementerio de Lisboa por el humilde séquito de tres fieles criados que lo acompañaron en la expatriacion, y que tal vez recogieron á bordo del vapor "Tagus" su último aliento, el 18 de igual mes de 1881 la histórica capital del Tajo, patria de los grandes navegadores, se apercibió por su Prensa periódica, el estruendo de los cañones y la ostentacion de brillantes galas militares, que habia sido, sin saberlo, depositaria de las preciosas reliquias que la Nacion mexicana acaba de rehaber, para glorificar con ellas la memoria del finado, la paz que hoy disfruta y la independencia que tanto ama.

Rogando á vd. se sirva trasmitir al señor Presidente estas desaliñadas noticias con la expresion de mi profundo respeto, me es altamente grato reiterarle las seguridades de mi consideracion más distinguida.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—Seccion de Europa.—Número 35.

México, 15 de Octubre de 1881.

He puesto en conocimiento del señor Presidente la nota de vd. número 25, de 4 de Setiembre, en que se sirve comunicarme detalladamente las ceremonias con que se hizo la exhumacion de los restos del general Arista, y su embarque en el "Africa" para ser conducidos á Cádiz.

Ya he manifestado á vd. en mi nota número 31, de 12 del actual, la satisfaccion del Gobierno por sus servicios; y tambien á la Legacion en Madrid se le han dado instrucciones para que haga presente al Gobierno de España el reconocimiento del de México por su generosa conduc-

ta, lo mismo que á los Sres. López y C.ª, por haber obsequiado las indicaciones de vd. con tanto desprendimiento.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al cónsul de México en Lisboa.

Vice-consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Lisboa.—Número 26.

Lisboa, 5 de Setiembre de 1881.

Anexos á este despacho hallará vd. varios documentos que se refieren á la traslacion de los restos mortales del general Arista, y que tengo la honra de remitirle para los fines que crea oportunos.

El número 1, son varios originales y traducciones respectivas que justifican la fecha de la defuncion del general Arista, y otros particulares.

El número 2, es la copia de un telégrama del general Martinez Campos, Ministro de la Guerra en España, relativo á los honores militares debidos en aquel país á los restos del mencionado general.

El número 3, es la comunicacion original, participándome la C.ª López, de Cádiz, el embarque de los restos en el vapor "Coruña," y la trasmision de un telégrama al cónsul de México en la Habana, relativamente al mismo asunto.

Y el 4, la copia de una carta dirigida al Sr. D. Antonio López por el vice-cónsul que suscribe, significándole su reconocimiento por los servicios prestados al efecto de la traslacion.

Reitero á vd. mi consideracion muy distinguida.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Ilustrísimo señor:

Participo á vd. que el general Arista, ex-Presidente de la República de México, pasajero á bordo del paquete inglés "Tagus," venido de Cádiz en 6 del

corriente, falleció ayer á las 10 y 20 minutos de la noche. El general embarcó en Cádiz ya enfermo. Trajo dos criados. Segun consta á bordo, tiene testamento y valores, todo lo que está bajo la custodia del capitan; por eso se hace necesario que pase vd. cuanto antes á hacerse cargo de esos objetos y practicar los demas actos que juzgue necesarios, teniendo en cuenta que el paquete parte mañana á las ocho de la mañana.

Dios guarde á vd.—Agencia de los paquetes ingleses. Lisboa, 8 de Agosto de 1855.—*Arthur Van Zeller*.—Ilustrísimo Sr. Rodriguez Batalha.

Es traduccion literal del original anexo. Lisboa, 5 de Setiembre de 1881.

(Firmado).—*Luis Breton y Vedra.*

Recibo de derechos otorgados al primer sepulcro del cadáver del general Arista.

Recibí del portador de este documento, mil cuatrocientos cuarenta reis por el entierro del Excelentísimo Sr. D. Mariano Arista.

Nicho núm. 274. Com. Carxas. Levois. Cal. 240.

Cementerio del Alto de San Juan, 9 de Agosto de 1855.

El administrador.—(Firmado).—*Macedo.*

Señor vice-cónsul Don Francisco Batalha.—Paris, Agosto 29 de 1855.

Muy señor mio:

En la apreciable de vd., fecha 18 del que acaba, recibí ayer el testimonio del testamento otorgado por mi finado amigo el Sr. D. Mariano Arista; la copia cuenta de los gastos erogados en su muerte, valiosa de 1,955 fs. 55 cs., y el recibo que otorgó José Benito Alvarez, del corazon, papeles y equipaje del finado, con la obligacion de conducirlos á esta ciudad para entregar al Sr. D. J. Javier Uribarren.

Quedo igualmente entendido por su citada, que el cadáver del Sr. Arista se conserva como un depósito y á mi disposicion en el panteon de la familia de vd., mientras se determina cuál sea su destino final.

Yo no sé, señor vice-cónsul, cómo manifestar á vd. mi agradecimiento por sus bondades y delicadas atenciones; y por lo mismo, será necesario dejarlas al único que conoce y sabe recompensar las acciones de misericordia.

El importe de la cuenta de gastos será pagado inmediatamente que se presente la letra que vd. me anuncia.

Nada puedo decir á vd. por ahora respecto á la traslacion del cadáver, porque no sé si aun á mí mismo me seria permitido entrar en mi país. Envuelto en la desgracia que persiguió al Sr. Arista, debo, así como él, continuar mi peregrinacion hasta que Dios ó los hombres le pongan término. Ruego á vd.,

por tanto, que me permita aguardarlo, pues ya habia visto en el testamento que el finado no se olvidó de su sepulcro.

Aprovecho esta ocasion para ofrecerme á las órdenes de vd. como su muy atento y S. S. Q. B. S. M.

(Firmado).—*José F. Ramirez.*

Sr. D. José Fernando Ramirez.—Paris.—Lisboa, 3 de Octubre de 1855.

Muy señor mio:

Con la apreciable de vd., fecha 29 de Agosto, quedo cierto de la recepcion de los documentos que le habia enviado por el correo. Igualmente agradezco á vd. el acogimiento que hizo á la letra que habia sacado por los gastos con el funeral del Exmo. Sr. D. Mariano Arista.

Aguardo saber si á vd. fué entregado el equipaje que conducia Alvarez y si encontró en buena condicion lo que comprendia, como los documentos, que es lo mas importante y lo que se merecia mayor atencion.

Agradezco las expresiones que vd. me dirige. No hice mas que mi deber, como mejor lo entendí y con la solicitud que me cumplia.

Respecto al cadáver del Sr. Arista, en cualquier tiempo ú ocasion que se quiera, se dará consideracion especial en panteon exclusivo, ó se enviará para donde se quiera si así se me ordena; entre tanto, se conservará en el de mi familia con la distincion que he hecho poner para que se encuentre cuando se desee.

Aprovecho esta ocasion para ofrecerme á las órdenes de vd. como su atento y seguro servidor que B. S. M.

Paris, Agosto 22 de 1855.

Señor cónsul.

El dia 11 del corriente recibí una carta del E. S. D. Mariano Arista, último Presidente de México, fechada en Cádiz el dia 4, avisándome que el siguiente se embarcaria para esta ciudad. En la misma me anunciaba que previendo un accidente funesto, me dejaba encargado de sus negocios en un poder para testar, el cual me seria entregado por su ayuda de cámara, juntamente con su equipaje y papeles.

Parece no haber duda en que los fatídicos presentimientos del Sr. Arista se han realizado, segun lo que he visto en papeles públicos y en cartas particulares; mas como por aquellos tambien se deduce que vd. lo ha acompañado en sus últimos momentos, ó le ha tributado los honores fúnebres debidos á su rango, me tomo la libertad de dirigirle estos renglones, ya para darle conocimiento del lugar de mi residencia, si es que para algo puede ser útil, ya para

suplicarle me comunique algunas noticias sobre aquel fatal suceso. A ambas cosas me obligan la amistad que me ligaba con el finado, y lo que debí á sus recuerdos hasta los postreros dias de su vida.

Espero que por tales consideraciones me perdonará vd., señor cónsul, la molestia que le causo, reconociéndome como su mas atento seguro servidor.

(Firmado).—*José F. Ramirez.*

Señor cónsul de México en Lisboa.

Gobierno militar de la Provincia y Plaza de Cádiz.—Particular.

Madrid, 20 de Agosto de 1881.—Ministerio de Guerra.—Gobernador militar.—Sírvase V. E. decir al cónsul de México en Lisboa, Sr. Breton y Vedra, que está en Cádiz, que esa plaza no ha hecho honores al cadáver del ex-Presidente de la República Mexicana, porque ni tenia la residencia en Cádiz, ni cuando ocurrió el fallecimiento era Presidente, ni se tenia noticia de la llegada del cadáver, ni se pueden hacer mas honores que los que marca la Ordenanza, y solo en casos muy determinados el Gobierno tiene autorizacion para decretarlos. Que no hay paridad con lo sucedido en Lisboa, pues segun tengo entendido, allí falleció.

Es copia.—*Sabás María.*

El precedente telégrama es consecuencia de uno mio (particular) que desde Cádiz dirigí al Sr. Sagasta; pero hallándose ausente de Madrid el jefe del Gabinete español, me contestó el general Martinez Campos en la forma precedente.

A. López y C.ª—Cádiz.

Cádiz, 30 de Agosto de 1881.—Sr. D. Luis Breton y Vedra, cónsul de los Estados Unidos Mexicanos.—Lisboa.—Muy señor mio:—Confirmamos nuestra última 23 del actual, y un telégrama que le hemos pasado á vd. hoy en los siguientes términos: "Salido vapor "Coruña," llevando cenizas general Arista, despedidas con asistencia de cónsul mexicano, autoridades y cuerpo consular." Telegrafiado Habana, segun convenimos.

Nos reiteramos de vd. con toda consideracion afectísimos y SS. Q. B. S. M. —*P. P. A. López y Comp.*

(Firmado).—*M. de Eizeaguren.*

Exmo. Sr. D. Antonio López, marqués de Comillas.—Lisboa, 30 de Agosto de 1881.—Muy señor mio y de toda mi consideracion: La generosa espontaneidad con que V. E. ha prestado su eficaz concurso para la traslacion á México de los restos mortales del general Arista, me impone el grato deber de anticiparme á mi Gobierno para manifestar á V. E. mi profundo reconocimiento por el señalado servicio que por mediacion de algunos de mis amigos acaba de dispensar al país con cuya representacion me honro en Portugal. México, rindiendo tributo de respeto y admiracion á la memoria de uno de sus hijos mas beneméritos, acordó, por medio de una ley votada recientemente en córtes, repatriar los restos venerados que acaba de recibir á su bordo el vapor "Coruña" en la bahía de Cádiz, para trasportarlos á la Habana.

Mucho debia esperar ciertamente de tan generosa oferta; pero tal ha sido el acierto con que los delegados de V. E. en Cádiz han procedido hasta en los mas pequeños detalles, y tantas las atenciones que me fueron dispensadas, que han excedido á todo encomio, complaciéndome mucho en participárselo así á mi Gobierno.

Agradeciendo á V. E. la puntualidad, eficacia y desinteres de sus órdenes, los atentos telégramas que me ha dirigido y la benevolencia con que me ha honrado, aprovecho la ocasion de ofrecer á V. E. mis servicios personales para todo en este país, y al mismo tiempo las seguridades de mi atenta consideracion. Soy de V. E. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.—Núm. 36.

México, 15 de Octubre de 1881.

Con la nota de vd., número 26 de 5 de Setiembre, he recibido los diversos documentos que se sirve acompañar, relativos al Sr. general Arista, y por su envío doy á vd. las gracias.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al cónsul de México en Lisboa.

SUECIA Y NORUEGA.

Número 11.

PREMIOS DEL GOBIERNO SUECO Á VARIOS MEXICANOS QUE AUXILIARON Á LA BARCA "VIKINGEN."
FRANQUICIAS ADUANALES Á DICHOS PREMIOS.

Kongl Svenska och Norska General Konsulatet.—Veracruz.

Señor:

Por Real Decreto de 16 de Febrero pasado, mi Real Gobierno ha tenido á bien premiar á siete marinos mexicanos residentes en Santa Ana en atencion á los eminentes servicios que prestaron á la barca noruega "Vikingen," y á su tripulacion que naufragó en dicho punto en Junio de 1879.

Siendo los premios decretados, segun copia adjunta del Decreto, tres medallas de plata, de Borgerdaad, dedicadas á Pedro Echeverría, Francisco Ortiz y Manuel A. Cabada, y cuatro telescopios á Guadalupe Cruz, Guadalupe Sosa, Constantino Correndi y Alejandro Mora; y estando ya

próximos á llegar, suplico á vd., señor Ministro, se sirva dar los pasos conducentes á fin de que estos premios sean introducidos libres de derechos, y que los agraciados puedan usar las medallas sin perjuicio de su nacionalidad.

Aprovecho esta oportunidad para felicitar á la Nacion Mexicana, en nombre de mi Gobierno y por el digno conducto de vd., por abrigar en su seno hombres filántropos, que con suma abnegacion y á riesgo de sus vidas, se exponen al peligro por auxiliar á sus semejantes en la desgracia.

Reitero á vd., señor Ministro, las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Veracruz, Abril 16 de 1881.

(Firmado).—*F. M. Peterssen*, cónsul general de Suecia y Noruega.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Traduccion.

Departamento del Interior del Real Gobierno de Noruega.

Número 2.

Por Real Decreto de 16 del corriente ha tenido á bien disponerse:

Que en agradecimiento á la noble accion de haber salvado á siete hombres pertenecientes á la tripulacion de la barca "Vikingen" de Drammer, su capitan A. O. Arnesen, cuya barca naufragó en la costa mexicana próxima á Santa Ana, el mes de Junio de 1879, se tiene á bien conceder los siguientes premios:

Medalla de plata "de Borgerdaad" á Pedro Echeverría, Francisco Ortiz y Manuel A. Cabada, todos de Santa Ana; y un telescopio del valor de 100 kroner á cada una de las personas siguientes: Guadalupe Cruz, Guadalupe Sosa, Constantino Correndi y Alejandro Mora, vecinos todos de la misma ciudad.

Al dar á vd. conocimiento de dicho Decreto, con referencia á notas anteriores, siendo la última de ellas la del consulado que es á su cargo, de 25 de Noviembre de 1880, y participarle que las medallas de que se trata se le remitirán por conducto del Ministro de Negocios Extranjeros y los telescopios por el del Consulado General del Reino Unido en Lóndres, suplico á vd. se sirva comunicar el contenido del Real Decreto á las personas que en él se nombran, y repartir entre ellas los telescopios en cuestion, recogiendo recibo de ellos, los cuales se servirá vd enviar á este Departamento.

Cristianía, á 24 de Febrero de 1881.

(Firmado).—*Vogt.*—(Firmado)—*Th. Aal.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 de Abril de 1881.

Señor cónsul:

Recibida la nota de vd., fecha anteayer, en que se sirve comunicarme que el Gobierno de Suecia y Noruega ha tenido á bien premiar á siete marinos mexicanos residentes en Santa Ana, por los servicios que prestaron á la barca noruega "Vikingen" y á su tripulacion, que naufragó en dicho puerto en Junio de 1879, dí cuenta al Presidente, y se ha servido acordar que tratándose, como se trata, de un obsequio que se hace á ciudadanos mexicanos por servicios humanitarios, pueden admitirlo sin inconveniente.

Hoy mismo se comunicó á la Secretaría de Hacienda el acuerdo correspondiente para que entren libres de derechos los objetos que vd. menciona, y que están destinados á dichos ciudadanos.

Al decirlo á vd. en respuesta, me es grato tambien expresarle el reconocimiento del Gobierno, para que se sirva vd. hacerlo presente al de Suecia y Noruega, dándole las gracias por su obsequio, y aprovecho la ocasion para renovarle las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado).—*Ignacio Mariscal.*

Al Sr. F. M. Peterssen, cónsul general de Suecia y Noruega.—Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El cónsul general de Suecia y Noruega en Veracruz, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

[Aquí sigue el oficio del cónsul.]

Y por acuerdo del Presidente lo trascribo á vd., á fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes para que pasen, libres de derechos, los objetos mencionados.

Libertad en la Constitucion. México, 18 de Abril de 1881.

(Firmado).—*Mariscal.*

Al Secretario de Hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público: —Seccion 1ª

Ya se ordena á la aduana de Veracruz permita la importacion, libre de derechos, de los premios á que se refiere el cónsul general de Suecia y Noruega en aquel puerto, y que su Gobierno manda para los marinos que auxiliaron en Santa Ana á la tripulacion de la barca noruega "Vikingen," que naufragó el mes de Junio de 1879.

Lo que tengo la honra de decir á vd., en respuesta á su oficio de 18 del corriente.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 22 de 1881.

(Firmado).—*Landero.*

A Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

FIN.

ÍNDICE.

ESTADOS UNIDOS.

FRANCIA.

GUATEMALA.

ITALIA.

PORTUGAL.

SUECIA Y NORUEGA.

ERRATAS NOTABLES.

Páginas.	Líneas.	DICE.	LÉASE.
42	31	agains.	against.
105	11	Consulado en los Estados Unidos mexicanos.	Consulado de los Estados Unidos mexicanos.
120	9	que él era Martin.	que aquel era Martin.
122	39	the day ane year.	the day and year.
123	40	mal que la que tenia sobre el cuerpo.	mas que la que tenia sobre el cuerpo.
125	49	side and shoalder.	side and shoulder.
129	52	insiste en la queja.	insista en la queja.
147	14	juzgados.	juzgadas.
197	21	eóricas.	teóricas.
199	19	obras.	otras.
211	34	eslas.	estas.
266	25	L. Ontúfar.	L. Montúfar.
294	17	relativa.	relativo.
300	31	concurridos.	ocurridos.
301	31	aceptar.	afectar.
326	5	Menton.	Nenton.

Páginas.	Líneas.	DICE.	LÉASE.
329	46	pase.	pasé.
339	9	Macatan.	Mazatan.
339	27	y la México.	y la de México.
341	5	Macatan.	Mazatan.
394	30	J. artinez Rojas.	J. Martinez Rojas.
435	51	es que es cierto.	sabe que es cierto.
513	41	Custodio Guillen.	Cristóbal Guillen.
517	11	en concepto del alcalde 1.°	en concepto de alcalde 1°
528	20	Ramon Capuchino.	Rafael Capuchino.
577	26	San Marlos.	San Márcos.
591	36	el Gobierno V. E.	el Gobierno de V. E.
609	17	ma.	mas.
639	27	nió.	dió.

